

B. .M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico **COMPENDIO 2012**

TOMO ÚNICO

OCTUBRE a DICIEMBRE

ÍNDICE

B.O.M.E.: N° 211

Ordenanza

8910	- Ordenanza 8864. Modificación.	6
8940	- Campaña de Difusión y Concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas. Incorporación.	9
8941	- Ordenanza 6506. Modificación	12
8943	- "Programa de gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en el ámbito domiciliario". Creación.	15

Decreto

2120	- Ordenanza 8784. Reglamentación.	19
2212	- Ordenanza General Impositiva. Artículos 99 y 100. Reglamentación.	48
2272	- Decreto N° 37909. Reglamentación. Estacionamiento margen izquierda -tramos, días y horario-. Aprobación.	50

Decreto Concejo Municipal

37970	- Esquema tarifario. Servicio Público de Taxis. Aplicación.	51
37971	- Esquema tarifario. Servicio Público de Remises. Aplicación.	53
38090	- Decreto 37971. Esquema tarifario de aplicación Servicio Público de Remises. Modificación.	55

B.O.M.E.: N° 212

Ordenanza

8945	- Programa Memoria e Identidad Colectiva. Incorporación inmueble. Sitio de Memoria e Identidad Colectiva. Declaración.	57
8948	- Sistema de Transporte Público. Reverso de los boletos en papel. Comercialización. Promoción.	64
8949	- Ordenanzas 2649, 6634 y 8295. Modificación. Registro Único de Talleres y Reparadores e Integradores de Odómetros - taxis, remises -. Creación.	67
8950	- "Urbanización de Interés Social". Declaración. Anteproyecto Urbanístico. Aprobación.	72
8951	- Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos". Creación.	76
8952	- Reglamento de Edificación. Modificación.	79
8953	- Ordenanza 8122. Modificación.	82

Decreto

2438	- Organigrama. Dirección General Tribunal Municipal de Faltas. Aprobación.	85
2441	- Transporte Público de Pasajeros. Nuevas Tarifas. Disposición.	92

B.O.M.E.: N° 213**Ordenanza**

8946 - Ordenanza 6543. Modificación. 94

B.O.M.E.: N° 214**Ordenanza**

8955 - Ordenanza 8000. Modificación. 96

B.O.M.E.: N° 217**Ordenanza**

8942 - Ordenanza N° 8721. Modificación. 99

B.O.M.E.: N° 218**Ordenanza**

8956 - Emergencia Pública. Violencia de Género. Declaración. Ley Nacional N° 26.485.
Adhesión. 101

8962 - Ley Provincial N° 12.545 "Registro Provincial de Información de
niños, niñas y adolescentes desaparecidos". Adhesión. 104

Decreto

2569 - Venta. Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera.
Modificación de precios. Autorización. 107

B.O.M.E.: N° 219**Decreto**

2586 - Convenio. Cooperativa de la Vivienda, Consumo y Provisión de Servicios Públicos
"Rosario" Limitada. Ratificación. 108

B.O.M.E.: N° 220**Decreto**

2591 - Decreto 2438/2012. Organigrama Dirección General Tribunal Municipal de
Faltas. Modificación. 111

2602 - Ordenanza 8949. Reglamentación. 112

B.O.M.E.: N° 221**Ordenanza**

8954 - Ordenanza N° 8000. Modificación. 120

8961 - Ordenanza 5364. Modificación. 123

8970 - Ordenanza 8442. Derogación. 126

8971 - Trazado. Área asentamiento irregular "Los Humitos". Modificación. 128

8973 - "Convenios Urbanísticos para Planes Especiales o Planes de Detalles".
Aplicación. 132

B.O.M.E.: N° 222**Ordenanza**

8959 - Permiso de explotación cobro de estacionamiento sector Playa de
Estacionamiento "Parque España Sur". Fundación Complejo Parque de España.
Otorgamiento. 141

8963 - Centro Cultural Roberto Fontanarrosa. Designación. 145

B.O.M.E.: N° 223**Ordenanza**

8958 - Ordenanza de Contabilidad. Modificación. 149

8960 - Progama "Rosario Previene". Creación. 152

B.O.M.E.: N° 224**Ordenanza**

8979	- Interés Municipal. Inventario y Catalogación de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Segundo Anillo Perimetral al Área Central. Declaración. Ordenanza N° 8.245. Modificación.	156
-------------	---	-----

B.O.M.E.: N° 225**Ordenanza**

8980	- Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Área Central. Definición. Ámbito de aplicación.	191
-------------	---	-----

B.O.M.E.: N° 226**Decreto**

2657	- Elementos varios. Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera. Venta. Modificación de precios. Autorización.	232
2658	- Elementos varios. Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera. Venta. Modificación de precios. Autorización.	233

B.O.M.E.: N° 227**Ordenanza**

8957	- Programa "Lazo Blanco - Rosario". Creación.	235
-------------	---	-----

Decreto

2688	- Proyecto "Un Año en Bicicleta". Mención Especial. Otorgamiento.	239
-------------	---	-----

B.O.M.E.: N° 228**Ordenanza**

8972	- Ordenanza 6808. Modificación.	241
-------------	---------------------------------	-----

Decreto

2712	- Decreto 2566/2011. Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario". Tarifas. Modificación.	244
-------------	---	-----

B.O.M.E.: N° 229**Ordenanza**

8977	- Código Municipal de Faltas. Decreto N° 2348/97. Modificación.	246
8982	- Registro Informático Municipal de Denuncias Penales y de Infracciones al Código de Faltas Provincial en la ciudad de Rosario y Zona Metropolitana. Definiciones, tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres. Incorporación.	249

B.O.M.E.: N° 230**Ordenanza**

8944	- Ordenanza N° 6398. Modificación.	256
8964	- 3 de Abril. Día Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas. Implementación.	259

B.O.M.E.: N° 231**Ordenanza**

8965	- Campaña de difusión y concientización sobre el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual. Implementación	262
8976	- Plan Especial Programa "Mi Tierra, Mi Casa". Implementación.	265
8987	- Ordenanza 6493. Modificación.	273
8988	- Ordenanza 8429 "Plan de Detalle Barrio Travesía 1° Etapa". Complementación.	274

Decreto

2762	- Concurso Nacional "Diseño pintura exterior Centro de Expresiones Contemporáneas Rosario". Llamado. Reglamento General. Aprobación.	286
B.O.M.E.: N° 232		
Decreto		
2773	- Ejercicio Económico N° 10 S.E.M.T.U.R. - Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario. Aprobación.	291
B.O.M.E.: N° 233		
Decreto		
2785	- Código de Faltas Libro VI - 603. Faltas contra la Seguridad y Bienestar. Artículo 603.76. Inclusión dispuesta por Ordenanza N° 8.700.	292
B.O.M.E.: N° 234		
Ordenanza		
8975	- Inmueble municipal. Scouts de Argentina Asociación Civil, uso exclusivo de Grupo Scout N° 315 "Manuel Belgrano". Cesión precaria.	293
B.O.M.E.: N° 235		
Decreto		
2855	- Convenio. Colegio de Médicos de la 2da. Circunscripción de Santa Fe. Ratificación.	297
2896	- Convenio. Comuna de Ibarlucea. Ratificación.	299
B.O.M.E.: N° 236		
Ordenanza		
8990	- Ordenanza 6543. Modificación.	304
B.O.M.E.: N° 237		
Ordenanza		
8998	- Ordenanza General Impositiva. Modificación.	307
8999	- Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Municipal Ejercicio 2013. Estimación.	338
9000	- Modificaciones al Presupuesto de la Administración Municipal Ejercicio 2013. Incorporación.	349
B.O.M.E.: N° 238		
Ordenanza		
9004	- Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012. Incremento. Autorización.	351
B.O.M.E.: N° 239		
Ordenanza		
8966	- Plazoleta Granaderos Reservistas de la República Argentina. Designación.	353
8967	- Avenida De las Palmeras. Designación.	355
8968	- Pasaje Prof. Luis Milici. Designación.	357
Decreto		
2990	- Directores integrantes del Consejo Administrador de la Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario". Designación.	360
2994	- Ordenanza N° 8765. Reglamentación.	362
2995	- Tasa General de Inmuebles y sus adicionales. Fechas de vencimiento doce anticipos mensuales Año 2013, libre de intereses. Fijación.	364
3001	- Asueto administrativo para el personal municipal. 31/12/2012. Declaración.	366
3049	- Régimen Transitorio de Regularización de Deudas Fiscales. Instrumentación.	367
3054	- Convenio. Municipalidad de Funes. Ratificación.	370

B.O.M.E.: N° 240**Ordenanza**

8978	- Inmueble de propiedad municipal. Círculo de Suboficiales de la policía Federal. Cesión Precaria.	375
8983	- Av. "Isaac Newell". Designación.	378
8984	- Día Municipal de la Democracia. Declaración.	380
8985	- Calle Colin Bain Calder. Designación.	384
8986	- Campaña de educación, difusión y concientización sobre "Enfermedades Reumáticas". Creación.	386

Decreto

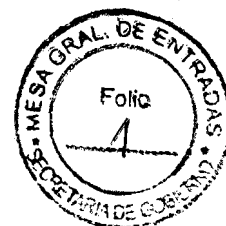
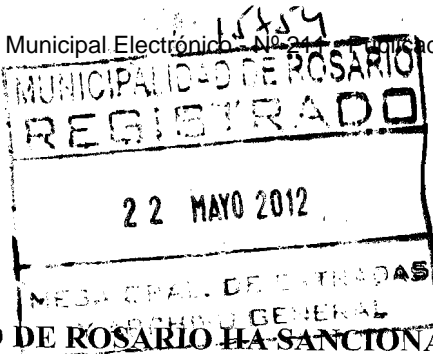
3059	- Concurso Nacional "Diseño de la Pintura Exterior del Centro de Expresiones Contemporáneas de Rosario". Convocatoria. Ampliación plazo.	389
-------------	--	-----

B.O.M.E.: N° 241**Ordenanza**

8992	- Intervención urbanística del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat. Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat". Interés Social. Declaración. Nueva Diagramación Vial. Aprobación.	390
-------------	---	-----

B.O.M.E.: N° 242**Ordenanza**

8989	- Ordenanza 8263. Modificación.	406
8991	- Registro Único de Técnicos Instaladores de Sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alarma Electrónica. Creación.	407
8993	- Reglamento de Edificación. Modificación.	411
9002	- Sentido de circulación. Arterias varias. Tramos. Disposición.	413
9003	- Confección e instalación de baldosas recordatorias. Nombres de militantes sociales muertos o desaparecidos en la ciudad durante la dictadura militar. Disposición. Localización.	415



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.910)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas, Gobierno y Servicios Públicos han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Daniela León, quien encomienda:

Visto: La Ordenanza 8.864 que incorpora los Carriles Exclusivos para el uso del Transporte de Pasajeros, comprendiendo como tales: ómnibus, trolebuses, taxis y remises ocupados con pasajeros.

Que el Artículo 8º de la denominada Ordenanza contempla la modificación del apartado 14 inciso B del Artículo 45 de la Ordenanza 6543 (Código de Tránsito), que quedó redactado de la siguiente manera: "En las calles donde se encuentren delimitados los carriles exclusivos para el transporte de pasajeros queda prohibido el estacionamiento y/o detención de vehículos en general en toda la extensión del carril, durante los días y horarios de funcionamiento, incluyendo la desafectación del estacionamiento medido, exceptuando de esta regla a los vehículos particulares o taxímetros que transporten personas con necesidades especiales, debidamente acreditadas, que requieran detenerse junto a la acera derecha en los tramos delimitados por los carriles exclusivos. El tiempo de detención en la zona de carriles exclusivos deberá ser el mínimo necesario para desarrollar la operación autorizada"; y

Considerando: Que el citado artículo discrimina únicamente a los taxímetros y vehículos particulares que transportan personas con necesidades especiales, sin contemplar a los remises ocupados con pasajeros, que también forman parte del Transporte de Pasajeros según Ordenanza 8.864 en su artículo 1º: "Incorpórase al Artículo 4º (Definiciones) de la Ordenanza 6.543/98 (Código de Tránsito) el inciso 46, el que quedará redactado de la siguiente manera: Transportes de Pasajeros: se entiende por tal al realizado mediante ómnibus, trolebuses, taxis y remises ocupados con pasajeros."

Que debe darse prioridad a las calles comprendidas en el programa de Carriles Exclusivos para la construcción de rampas en las correspondientes ochavas para la seguridad en el tránsito de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Que esta medida se encuentra amparada por la Ley Nacional de Accesibilidad de personas con movilidad reducida, ley Nº 24.314, que ordena en su artículo 20: "Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

A los fines de la presente ley, entiéndese por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.

Entiéndese por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios:

A - Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltes ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.

Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida:

B - Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el apartado a)."



Que es indispensable que los programas que se implementen para el tránsito de las calles de la ciudad de Rosario cumplan con la normativa nacional vigente, respetando los derechos que conciernen a personas discapacitadas y/o movilidad reducida garantizando el acceso igualitario y su total autonomía.

Que es necesario llevar a cabo una campaña de difusión para choferes de taxis y remises e inspectores municipales para el correcto conocimiento de la denominada ordenanza y alcanzar el cumplimiento efectivo de la norma y el ejercicio de los derechos de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, por estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza Nº 8.864, quedando redactado de la siguiente manera:

“Modificar el apartado 14 Inc. B del Art. 45º de la Ordenanza 6.543 (Código de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera: En las calles donde se encuentren delimitados los carriles exclusivos para el transporte de pasajeros queda prohibido el estacionamiento y/o detención de vehículos en general en toda la extensión del carril, durante los días y horarios de funcionamiento, incluyendo la desafectación del estacionamiento medido. Exceptúase de lo dispuesto en el presente artículo a los **vehículos particulares, taxímetros o remises ocupados con pasajeros que transporten personas con necesidades especiales, discapacidad motriz y/o movilidad reducida o visual**, que requieran detenerse junto a la acera derecha en los tramos delimitados por los carriles exclusivos. El tiempo de detención en la zona de carriles exclusivos deberá ser el mínimo necesario para desarrollar la operación autorizada”.

Art. 2º.- Modifíquese la Ordenanza Nº 8.864 y agréguese como artículo 16º el siguiente texto:

“Artículo 16º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la repartición que corresponda, proceda donde sea técnicamente factible a la construcción de rampas en las ochavas que comprenden las calles de los Carriles Exclusivos para el uso del Transporte de Pasajeros, y la construcción de dársenas en las aceras incluidas en el denominado programa a los efectos de poder dar cumplimiento al Artículo 1º.”

Art. 3º.- Establécese la realización de una Campaña de Difusión destinada a comunicar sobre las modificaciones de la presente ordenanza, alcanzar su cumplimiento efectivo y garantizar el acceso igualitario de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 193622-P-2012 CM.-

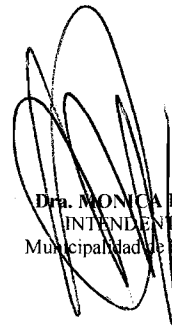
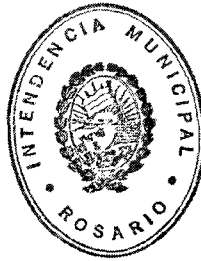
//sario, 10 de septiembre de 2012.-

Cumplase la Ordenanza Nº 8910 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 17/05/2012, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39º inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

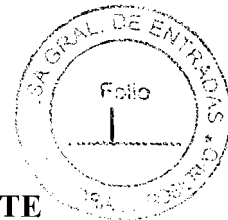
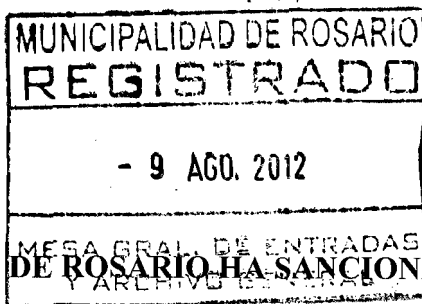
ERGR



Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.940)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por las/os Concejales E. Schmuck y Jorge Boasso, que expresan:

Visto: La necesidad de organizar y realizar anualmente una campaña de difusión y concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas durante la cual se deberá informar, aconsejar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono.

Considerando: Que el monóxido de carbono (CO) es un gas producido por la mala combustión de carbón, madera, querosén, gas o nafta. Combustibles comúnmente utilizados en la calefacción de los hogares.

Que el mismo no tiene color, no tiene sabor, no tiene olor, no irrita las mucosas, y en concentraciones elevadas puede causar la muerte

No son pocas las trágicas noticias de accidentes por la inhalación de este gas en la época invernal de años anteriores, ya que por las bajas temperaturas muchas personas optan por utilizar artefactos peligrosos para calentarse sin tomar las precauciones necesarias.

Que la intoxicación se produce porque el CO se combina con la sangre a través de los pulmones mucho más fácilmente que el oxígeno, e impide a la hemoglobina transportar el oxígeno a las células, por lo que el organismo no puede obtener la energía necesaria para sobrevivir.

Que la intoxicación por CO presenta alguno de los siguientes síntomas en función de la cantidad inhalada: dolor de cabeza, irritabilidad, confusión, comportamiento grotesco o caprichoso, dificultad respiratoria, desmayo, mareos, debilidad, náuseas y vómitos, pulso acelerado del corazón, dolor torácico, convulsiones, pérdida de audición, visión borrosa, desorientación, pérdida del conocimiento, coma, paro cardiaco y fallo respiratorio.

Que la exposición al monóxido de carbono, aún por un período breve, puede producir daños irreparables, desde cambios de humor y cefaleas permanentes hasta lesiones neurológicas. Si el individuo se recupera, será lentamente. En caso de presentar síntomas de deterioro de la capacidad mental después de dos semanas, la probabilidad de recuperarse completamente no es muy alta. Incluso si no se tiene ningún síntoma por cierto tiempo, el deterioro de la capacidad mental puede reaparecer en las primeras dos semanas.

Que el presente proyecto pretende brindar información y concientizar acerca del debido uso de los sistemas de calefacción y otros aparatos domésticos que utilizan combustibles con el fin de prevenir accidentes producidos por envenenamiento por monóxido de carbono.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) hace años realiza una campaña de prevención para evitar las intoxicaciones con monóxido de carbono.

Que en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto está presentado el expediente 18594 / 2011, que hace referencia a un proyecto de ordenanza organizando una campaña de difusión y concientización acerca de los peligros del monóxido de carbono en la salud de los seres humanos.

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está vigente la Ley N° 3675/10, que establece acciones para difundir, informar y concientizar acerca del debido uso de los sistemas de calefacción para prevenir accidentes producidos por el monóxido de carbono, campaña anual de difusión y prevención de intoxicaciones por inhalación de monóxido de carbono.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará una Campaña de Difusión y Concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas, a las campañas que realiza anualmente.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 2°.- Realícese esta Campaña en la ciudad de Rosario una vez cada año comenzando en el mes de Mayo y extendiéndose por toda la temporada invernal.

Art. 3°.- Durante la misma se deberá informar, aconsejar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono.

Art. 4°.- La información a brindar se realizará por medio de:

- a) Carteles y folletos explicativos en cada una de las dependencias de la municipalidad.
- b) Un lugar destacado en el sitio web de la Municipalidad, www.rosario.gov.ar, y del Concejo Municipal, www.concejorosario.gov.ar.
- c) Carteles y folletos a disposición de negocios y organizaciones que lo soliciten.
- d) Otros métodos idóneos que puedan surgir en el futuro.


Art. 5°.- En todos los casos la información de prevención brindada deberá incluir teléfonos, direcciones y/o contactos útiles para consultas y urgencias.

Art. 6°.- Los gastos que genere el cumplimiento de la presente norma serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 02 de Agosto de 2012.-


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

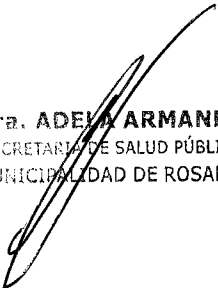


Expte. Nº 196.171-P-2012-C.M.

Expte. N°: 25496/2012 C

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DESE a la
Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 8940**).

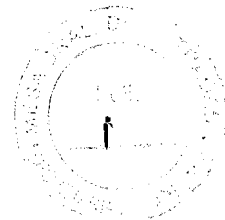
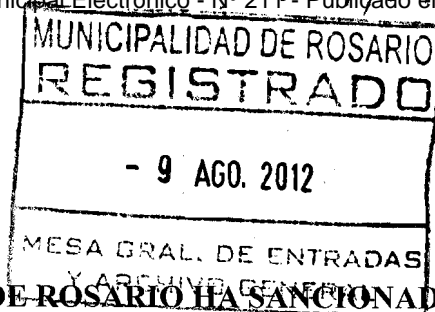
Rosario, 11 de agosto de 2012



Dra. ADELA ARMANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.941)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Derechos Humanos en el cual modifican el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 6506.

VISTO: que desde su creación por Ordenanza Nº 6.506, el Museo de la Memoria ha tenido siempre previsto un órgano directivo mixto integrado por la Comisión Directiva, el Director y el Consejo Técnico.

Y CONSIDERANDO: Que la regulación de la Comisión Directiva en cuanto a la cantidad de miembros así como en lo que respecta a las particularidades de su designación ha tenido diversas vicisitudes según las distintas previsiones de las Ordenanzas Nº 6.506, Nº 6.725 y Nº 6.898.

Que la experiencia de estos años de funcionamiento del Museo de la Memoria y los avances tecnológicos que hacen posible una mayor celeridad y difusión de la publicidad de los actos de gobierno hacen aconsejable retornar a la cantidad de miembros de la Comisión Directiva designados a propuesta del Concejo Municipal originalmente, prevista en las Ordenanzas Nº 6.506 y 6.725 así como también resulta conveniente incorporar como medio de difusión de esa postulación la publicidad de los nombres de las personas propuestas a través de la página web del Concejo Municipal, simplificando, correlativamente, otras formas de difusión y reduciendo el plazo para la formulación de observaciones a un término más razonable.

Que también se ha eliminado en la parte final del inciso a) del artículo 7º la referencia a la primera Comisión Directiva por constituir una etapa superada en la historia del Museo de la Memoria y se ha adaptado la denominación de este órgano de gobierno municipal y de una de sus Comisiones a las actualmente vigentes, corrigiéndose errores de redacción.

Es por todo lo precedentemente expuesto que estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 6.506, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7º.- El Museo de la Memoria actuará como organismo fuera de nivel y estará dirigido por un cuerpo mixto integrado de la siguiente manera:

a) Comisión Directiva: La misma estará integrada por:

- Cuatro miembros que deberán ser personas que se hayan distinguido en la Ciudad de Rosario por su trayectoria comprometida con los Derechos Humanos y la Democracia, a invitación del Concejo Municipal. A fin de garantizar que las personas propuestas tengan dicha trayectoria, se comunicará a la opinión pública la nómina de las mismas mediante la publicación de avisos durante dos días consecutivos en los diarios de nuestra ciudad que el Concejo Municipal disponga y en la página web del Concejo Municipal, abriéndose a partir de la última publicación en los diarios un período de quince días corridos durante los cuales cualquier habitante podrá formular su opinión fundada, por escrito y firmada respecto de tales propuestas, las que deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Vencido el plazo previsto para tales presentaciones el Concejo Municipal deberá resolver definitivamente dentro de las tres sesiones ordinarias inmediatas siguientes.
- Cuatro miembros que deberán ser figuras destacadas propuestas por los Organismos de Derechos Humanos. Sus funciones serán aportar al trazado de líneas generales de acción en los planes anuales y en toda ocasión cuya importancia lo justifique y participar en la elaboración y evaluación de los planes de trabajo, colaborando en forma permanente con el Director.



Los ocho (8) miembros que conforman esta Comisión Directiva tendrán una duración de cuatro años en el ejercicio de sus funciones, desempeñándose en las mismas ad honorem.

b) Director: Designado por el Departamento Ejecutivo. El cargo será cubierto por concurso, cuyas bases serán enviadas y puestas a consideración para su aprobación por la Comisión de Gobierno y Cultura del Concejo Municipal. El jurado estará integrado por un representante designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes designados por el Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología de la Municipalidad de Rosario y un representante designado a propuesta de los Organismos de Derechos Humanos de la Ciudad de Rosario.

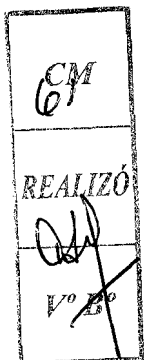
Dentro del trámite del concurso deberá incluirse un dictamen no vinculante emanado de la Comisión Directiva, respecto de las condiciones de cada uno de los postulantes a dicho concurso. Las bases deberán contener como requisito la elección de una persona que se haya distinguido en razón de sus valores éticos e intelectuales, demostrados particularmente en el campo de los Derechos Humanos, la Democracia y el Pluralismo. El Director del Museo será el responsable ejecutivo de la labor del Organismo y lo representará en toda su actividad pública. Su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovado por un período consecutivo.

c) Consejo Técnico: Integrado por tres especialistas en Museos designados por concurso cuyas bases serán puestas a consideración de la Comisión de Gobierno y Cultura del Concejo Municipal, ponderándose en todos los casos los valores éticos, intelectuales y de compromiso con los Derechos Humanos y la Democracia.

El jurado estará integrado por un representante designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes por el Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología de la Municipalidad de Rosario y un representante designado a propuesta de los Organismos de Derechos Humanos de la Ciudad de Rosario. Dentro del trámite del concurso deberá incluirse un dictamen no vinculante emanado de la Comisión Directiva respecto de las condiciones de cada uno de los postulantes a dicho concurso. Este Cuerpo propondrá planes y proyectos atinentes a su misión, dependiendo del Director del Museo. Los miembros que lo conforman tendrán una duración de cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 2 de agosto de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 196451-P-2012 CM.

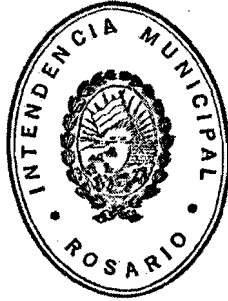
Expte. Nº 25470/2012
Fs. Nº 03

///sario, 13 de agosto de 2012

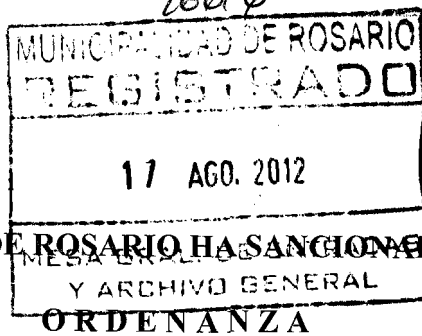
**CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y
DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**



MÓNICA PERALTA
Sub-Secretaría de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.943)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto de presentado por las/los Concejales/es María Eugenia Schmuck y Jorge Boasso, que expresa:

Visto: La nota remitida por el Colegio de Farmacéuticos de Rosario 2da Circunscripción.

La necesidad de asegurar de forma correcta y efectiva la destrucción de medicamentos sobrantes que se encuentran en manos del ciudadano, luego de su uso.

Considerando: Que los medicamentos son formulaciones farmacéuticas que están constituidas por un principio activo o conjunto de ellos, de origen natural o sintético. Están destinados para su utilización en las personas o animales y tienen propiedades para prevenir, tratar o aliviar enfermedades o dolencias o modificar funciones fisiológicas.

Que pueden tener diferentes presentaciones de acuerdo no sólo a las propiedades físicas y químicas de los principios activos y excipientes, sino a la modalidad que se requiere para lograr una buena biodisponibilidad y el efecto buscado en el enfermo. Los comprimidos, cápsulas, polvos, jarabes e inyectables son algunas de las formas más frecuentes en las que la industria farmacéutica presenta los medicamentos.

Que los medicamentos fueron ganando terreno en el campo de la salud, llegando a tener un sitio muy importante sustentando, facilitando y permitiendo solucionar situaciones que en épocas anteriores no eran posibles.

Que una mala gestión de los mismos, en las distintas etapas de su ciclo de vida, puede causar graves daños a la salud humana y al medio ambiente, especialmente cuando se trata de algunos tipos específicos.

Que en este sentido, estamos hablando tanto de “medicamentos vencidos”, esto es, aquellos cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido, como de “productos farmacéuticos caducados”, vale decir, aquellos que han perdido sus propiedades por alguna causa particular; como podría ser, por ejemplo, haber sido mal almacenados o encontrarse envases en mal estado.

Que la manipulación incorrecta de medicamentos vencidos *contamina el agua potable, perjudica la vida acuática, mata microorganismos clave para el ecosistema, y libera contaminantes a la atmósfera cuando son quemados en forma inapropiada.*

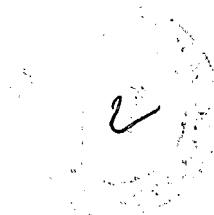
Que dentro de la Legislación Farmacéutica Nacional, la Ley 16.463, en su artículo 19, establece que queda prohibido la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos, entendiéndose por productos ilegítimos a aquellos vencidos, que adulteran la fecha de vencimiento, falsificados, no autorizados, y contrabando de muestras médicas.

Que en primera instancia dado que los medicamentos contienen sustancias químicas, la fecha de vencimiento es una aplicación e interpretación directa de los estudios de estabilidad de la sustancia química o principio activo contenido en el medicamento y su interacción con los excipientes que la acompañan.

Que esta causa es la más conocida y respetada por el usuario al momento de determinar que el medicamento no es apto para su uso y está caducado.

Que la fecha de vencimiento, reflejo de la estabilidad de un medicamento, no es un dato que puede tomarse en forma aislada, dado que está directamente relacionado a las condiciones de almacenamiento, exposición a la luz, cambios importantes de temperatura y humedad.

Que es cierto que los laboratorios incluyen un margen de tiempo adicional, dado que luego de los estudios sobre la estabilidad de un medicamento se aseguran un tiempo durante el cual el mismo no experimentará ningún proceso de descomposición química, mante-



niendo intactas sus propiedades, por lo que la fecha de vencimiento finalmente impresa en el envase es aún más amplia, lo cual a priori constituye una seguridad adicional.

Que sin embargo, no es menos cierto que este lapso que media entre la fecha de vencimiento impresa y la fecha de vencimiento real no garantiza en modo alguno una certeza total acerca de eventuales implicancias en términos de riesgos para la salud y/o el medio ambiente.

Que las malas condiciones de almacenamiento traen además como consecuencia relativamente frecuente la modificación en la biodisponibilidad del medicamento, alterando propiedades de disgregación y disolución de los comprimidos por ejemplo.

Que se trata de una realidad cotidiana - y recurrente - que en la mayoría de los hogares existan medicamentos vencidos, dado que frecuentemente los envases incluyen una cantidad mayor que la que el médico a menudo prescribe, por lo que una vez consumidos en las cantidades recetadas para superar el motivo que generó la necesidad de su consumo, sus remanentes pasan a formar parte de los botiquines o alacenas familiares como stock, con la idea de ser reutilizados en el futuro frente a una eventual necesidad.

Que es esencial por tanto contar con sistemas de manejo de estos residuos que brinden las garantías necesarias para que no ingresen nuevamente al sistema de comercialización por medio del sector informal.

Que es así como -frente al riesgo real que para la salud y el medio ambiente podemos inferir en términos de implicancias- se impone la necesidad, además de sensibilizar a la población sobre los riesgos potenciales, de diseñar una estrategia de gestión integral, tanto para los "medicamentos vencidos" como para los "productos farmacéuticos caducados".

Que además de lo referido a los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, tampoco se debe soslayar la importancia que tiene el diseño de una estrategia integral de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en los esfuerzos por minimizar el ingreso de estos productos al mercado negro de medicamentos.

Que según la Organización Mundial de la Salud, el mercado negro de medicinas a nivel mundial es de alrededor del diez por ciento (10%).

Que de los millones de unidades de medicamentos que se fabrican anualmente, estadísticamente es posible que hasta un diez por ciento (10%) venza en el año; y de este 10%, es factible que hasta un setenta por ciento (70%) las farmacias lo remitan a los laboratorios pero el treinta por ciento (30%) restante queda habitualmente en los hogares, o incluso en las propias farmacias, de acuerdo con los estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud.

Que es necesario por lo tanto impulsar una política entre los actores ligados a la temática que contemple el diseño de una propuesta de recuperación de medicamentos domiciliarios no utilizados y el manejo de éstos como residuos y su disposición final.

Que la Ley Nacional Nº 24051 no da un tratamiento adecuado y completo a la gestión de medicamentos vencidos en poder de particulares, haciéndose necesario brindar desde organismos competentes, gestión y asesoramiento seguro sobre los riesgos que implican para la salud el consumo de medicamentos en dicho estado.

Que el proyecto de ley en la Cámara de Diputados de la Nación, con número de expediente nº 2391-D-2009, crea el Programa Nacional de Recolección de Medicamentos Vencidos Domiciliarios.

Que la legislatura de la provincia de Mendoza sancionó la Ley 7168 que regula el tratamiento de residuos patogénicos y farmacéuticos.

Que en la ciudad de La Plata se creó un programa a fines de 2010 para recolectar medicamentos vencidos, donde participan la Municipalidad de La Plata, a través de la Agencia Ambiental, y el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, con fines ecológicos pero también con la idea de combatir la venta de medicamentos truchos y vencidos.

Por todo lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

3



ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el “Programa de gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en el ámbito domiciliario”.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2da Circunscripción determinarán en conjunto cuáles serán las farmacias de la ciudad que actuarán como agentes de acopio y depositarios de los productos.

Art. 3º.- La Municipalidad de Rosario, a través de la repartición que corresponda, tendrá como obligación:

1. Proveer a cada farmacia de la ciudad de dos contenedores, que el farmacéutico deberá ubicar a la vista del cliente y que tendrá que tener una división donde en un sector se coloquen las pastillas, jarabes y soluciones, y en el otro los blíster correspondientes, y las cajas de los jarabes y soluciones.
2. Crear un sistema de recolección para recoger lo acopiado en las farmacias.
3. Generar una campaña de concientización y sensibilización difundiendo el presente programa, donde se incluyan los prejuicios que trae a la salud y al medio ambiente la mala gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos, y el beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los residuos patogénicos.

Art. 4º.- Aplíquese el presente programa en forma escalonada dividiéndose por Distrito su implementación.

Art. 5º.- Facúltese a la Municipalidad de Rosario para que realice los convenios necesarios con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2da Circunscripción para poder llevar a cabo el programa creado en la presente Ordenanza.

Art. 6º.- El presente Programa será gratuito para las farmacias.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 9 de agosto de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 196.414-P-2012 C.M.-

4.

Expte. N° 26616/2012 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DESE a la Dirección General de Gobierno (Ordenanza N° 8943).-

Rosario, 22 de Agosto de 2012



MÓNICA FEIN
GOBERNADORA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. ADELA ARMANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DECRETO Nº 2120

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 4 de setiembre de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza 8784 que prevé la incorporación obligatoria de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en todos los edificios públicos e instalaciones públicas situadas en la ciudad de Rosario,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar el cumplimiento de la misma, con el fin de regular la implementación de manera eficaz de la utilización racional de fuentes de energía renovables en particular, la energía solar,

En uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento de la Ordenanza Nº 8784, y sus Anexos I y II los cuales forman parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con el visto y considerando que antecede.

Artículo 2.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.-


Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA Nº 8784

Artículo 1.- Sin reglamentar.

Artículo 2.- Sin reglamentar.

Artículo 3.- Sin reglamentar.

Artículo 4.-Responsables. Serán responsables del cumplimiento de la presente, los/as Secretarios/as del área que elabore el Proyecto y los Pliegos de Condiciones de Licitaciones de obras nuevas o reformas y/o ampliaciones que involucren los sistemas sanitarios.

En el caso del mantenimiento serán responsables los/as Secretarios/as del área del cual dependa el edificio involucrado.

Los demás Entes estatales sean de competencia provincial o nacional deberán dar cumplimiento a la presente por intermedio de sus máximos responsables locales, según lo determine la Reglamentación del Ente; a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

La Dirección General de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente ofrecerá cursos de capacitación, dictados por sí o por terceros, con el fin de capacitar a profesionales para llevar a cabo proyectos, dimensionamiento y construcción de sistemas de agua caliente solar, conforme a la presente reglamentación, en las distintas Secretarías Municipales.

Artículo 5.- Mejor Tecnología Disponible. A los efectos de contar con una guía para la clasificación y definición de sistemas solares de agua caliente sanitaria a instalar se recomienda la utilización del Anexo I, parte integrante del presente. Se tomará el Anexo I como base, permitiendo incorporar posteriormente nuevos avances técnicos y tecnológicos.

Artículo 6.- Características de las Instalaciones. A los efectos de desarrollar el Proyecto se recomienda la utilización del Anexo II, parte integrante del presente. Se tomará el Anexo II como base permitiendo incorporar posteriormente otros sistemas que garanticen el buen funcionamiento o futuras tecnologías.

Los geometrales necesarios para una correcta interpretación del proyecto, memorias y cálculos de diseño (planillas) se incorporarán como plataforma en los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones y en los Documentos de obras por administración.

Artículo 7.- Sin reglamentar.

Artículo 8.- Sin reglamentar.

Artículo 9.- Sistema de control interno. El proyecto específico de la instalación deberá ser presentado ante la Dirección General de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario, quien lo visará, por sí o por terceros. Pudiendo a dichos efectos, solicitar información o adecuación de la propuesta a los fines del cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo 10.- La Secretaría responsable del edificio donde se haya instalado el sistema, deberá garantizar la instrucción del personal que desarrolle actividades en el mismo para asegurar la correcta utilización y mantenimiento de los equipos.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dña. MÓNICA REIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Artículo.-. 11. *La Dirección General de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente podrá monitorear las instalaciones y en caso de identificar anomalías notificará al área respectiva a los efectos de solucionar las mismas en el menor tiempo posible. Las inspecciones serán realizadas, al menos, una vez por año (preferentemente dos, una en invierno y otra en verano), para determinar el grado de cumplimiento de las condiciones descriptas en la memoria del proyecto.*

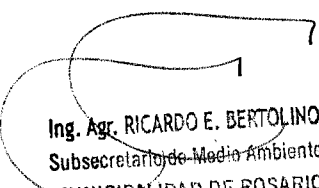
Artículo 12.-. *La promoción de instalación de sistemas en otros edificios en la ciudad, así como las tareas de difusión y educación, se llevarán adelante a través del Programa de Construcciones Sustentables y Eficiencia Energética Municipal y su Consejo Asesor.*

Artículo 13.-. *Sin reglamentar.*


Artículo 14.-. *Sin reglamentar.*

Artículo 15.-. *Sin reglamentar.*

Artículo 16.- *Sin reglamentar.*



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Anexo 1:

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE SISTEMAS SOLARES

Un "sistema" solar térmico, implica el uso conjunto de captadores o colectores solares acoplados de alguna u otra manera con un tanque de acumulación. Existen varias combinaciones posibles de ambos que definen diferentes tipos de sistemas. A efectos de definir en qué consiste un sistema, se adoptarán las siguientes clasificaciones:

Sistemas solares de calentamiento prefabricados. Son lotes de productos con una marca registrada, que son vendidos como equipos completos y listos para instalar, con configuraciones fijas de colector y tanque de acumulación. Los sistemas de esta categoría se consideran como un solo producto y deben ser evaluados en un laboratorio de ensayo como un todo. Si un sistema es modificado cambiando su configuración o cambiando uno o más de sus componentes, el sistema modificado se considera como un nuevo sistema, para el cual es necesario una nueva evaluación en el laboratorio de ensayo.

Sistemas solares de calentamiento a medida o por elementos. Son aquellos sistemas contruidos de forma única, o montados eligiéndolos de una lista de componentes. Los sistemas de esta categoría son considerados como un conjunto de componentes. Los componentes se ensayan de forma separada y los resultados de los ensayos se integran en una evaluación del sistema completo. Los sistemas solares de calentamiento a medida se subdividen en dos categorías:

1) Sistemas grandes a medida. Son diseñados únicamente para una situación específica. En general son diseñados por ingenieros, fabricantes y otros expertos.

2) Sistemas pequeños a medida. Son ofrecidos por una compañía y descritos en un catálogo, en el cual se especifican todos los componentes y posibles configuraciones de los sistemas fabricados por la compañía. Cada posible combinación de una configuración del sistema con componentes de la clasificación se considera un solo sistema a medida.

La tabla 1, muestra un resumen de las clasificaciones explicadas

Sistemas solares prefabricados (*)	Sistemas solares a medida (**)
Sistemas por termosifón para agua caliente sanitaria	Sistemas de circulación forzada (o de termosifón) para agua caliente, montados usando componentes y configuraciones descritos en un archivo de documentación (principalmente sistemas pequeños).
Sistemas de circulación forzada como lote de productos con configuración fija para agua caliente sanitaria.	Sistemas únicos en el diseño y montaje, utilizados para calentamiento de agua, (principalmente sistemas grandes).
Sistemas con captador-depósito integrados (es decir, en un mismo volumen) para agua caliente sanitaria.	
Tabla 1. División de sistemas solares de calentamiento prefabricados y a medida. (*) También denominados "equipos domésticos" o "equipos compactos". (**) También denominados "instalaciones diseñadas por elementos" o "instalaciones partidas".	

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

De acuerdo con el sistema de transferencia de calor, los sistemas pueden clasificarse en:

Transferencia directa. El mismo fluido de trabajo circula en el colector y el tanque de acumulación. El agua caliente de uso sanitario y el fluido de trabajo son el mismo. El agua circula a través del colector y luego al consumo.

Transferencia indirecta. El fluido circula en circuitos separados, es decir, el colector funciona con un

circuito cerrado con un líquido caloportador, el agua de consumo circula por otro circuito en el tanque de acumulación y ambos intercambian calor a través de intercambiador de calor ubicado dentro del tanque de acumulación o en otra ubicación en la instalación.

De acuerdo con el principio de circulación, los sistemas solares pueden clasificarse de dos maneras:

Sistemas de circulación natural. En este caso, la instalación está conformada por uno o más sistemas prefabricados, ubicados en el punto más alto de alimentación, inmediatamente por debajo del tanque de alimentación de agua fría. La circulación del agua caliente es por gravedad. El agua fría fluye desde el tanque de alimentación al sistema solar prefabricado. En ese punto adquiere temperatura y luego el agua caliente precalentada por el sol puede fluir desde el tanque de almacenamiento del sistema hacia el sistema auxiliar. Si el agua está suficientemente caliente, el sistema auxiliar no aportará calor. Por el contrario, si no tiene la temperatura deseada, el sistema auxiliar proveerá el calor faltante.

Sistemas de circulación forzada. En este caso, los colectores normalmente se encuentran sobre el techo de los edificios y el tanque en una sala de máquinas en otro nivel. El agua fluye por acción de una bomba y la circulación es presurizada (típicamente entre 1 y 3 Kg/cm²). En estos casos, el circuito de calentamiento del colector es un circuito cerrado. El colector se usa para calentar un fluido caloportador, y este a su vez intercambia calor con el agua de consumo a través de una serpentina ubicada en el interior de un tanque de acumulación. El circuito de calentamiento es activado mediante una bomba y varios sensores de temperatura vinculados a un controlador solar, elemento capaz de gestionar el funcionamiento de la instalación.

En la mayoría de los casos, la bomba se activa cuando hay suficiente calor en el colector como para ser removido. Dependiendo de la configuración interna del tanque y mediante el control selectivo de las bombas respectivas en una instalación se puede alimentar alternativamente el consumo de agua caliente sanitaria, sistemas de calefacción y de calentamiento de agua de piscinas. El tanque de almacenamiento está conectado a un sistema auxiliar que se encenderá en función de la temperatura del agua que circule en su interior (típicamente, un termotanque o caldera).

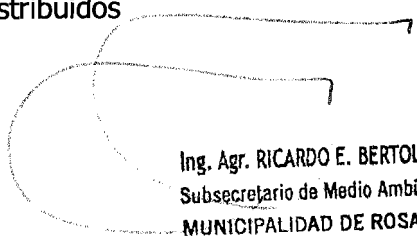
De acuerdo con el sistema de expansión, los sistemas se clasifican en:

Sistema abierto. La expansión del agua caliente se realiza a presión atmosférica. Se utiliza en sistemas de circulación natural.

Sistema cerrado. La expansión del agua caliente se realiza dentro de un vaso de expansión. Se utiliza en sistemas presurizados de circulación forzada.

De acuerdo con el tipo de ubicación del sistema de aporte de energía auxiliar, los sistemas se clasifican en:

- Sistema de energía auxiliar en el acumulador solar
- Sistema de energía auxiliar en acumulador secundario individual
- Sistema de energía auxiliar en acumulador secundario centralizado
- Sistema de energía auxiliar en acumuladores secundarios distribuidos
- Sistema de energía auxiliar en línea centralizado
- Sistema de energía auxiliar en línea distribuido
- Sistema de energía auxiliar en paralelo



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

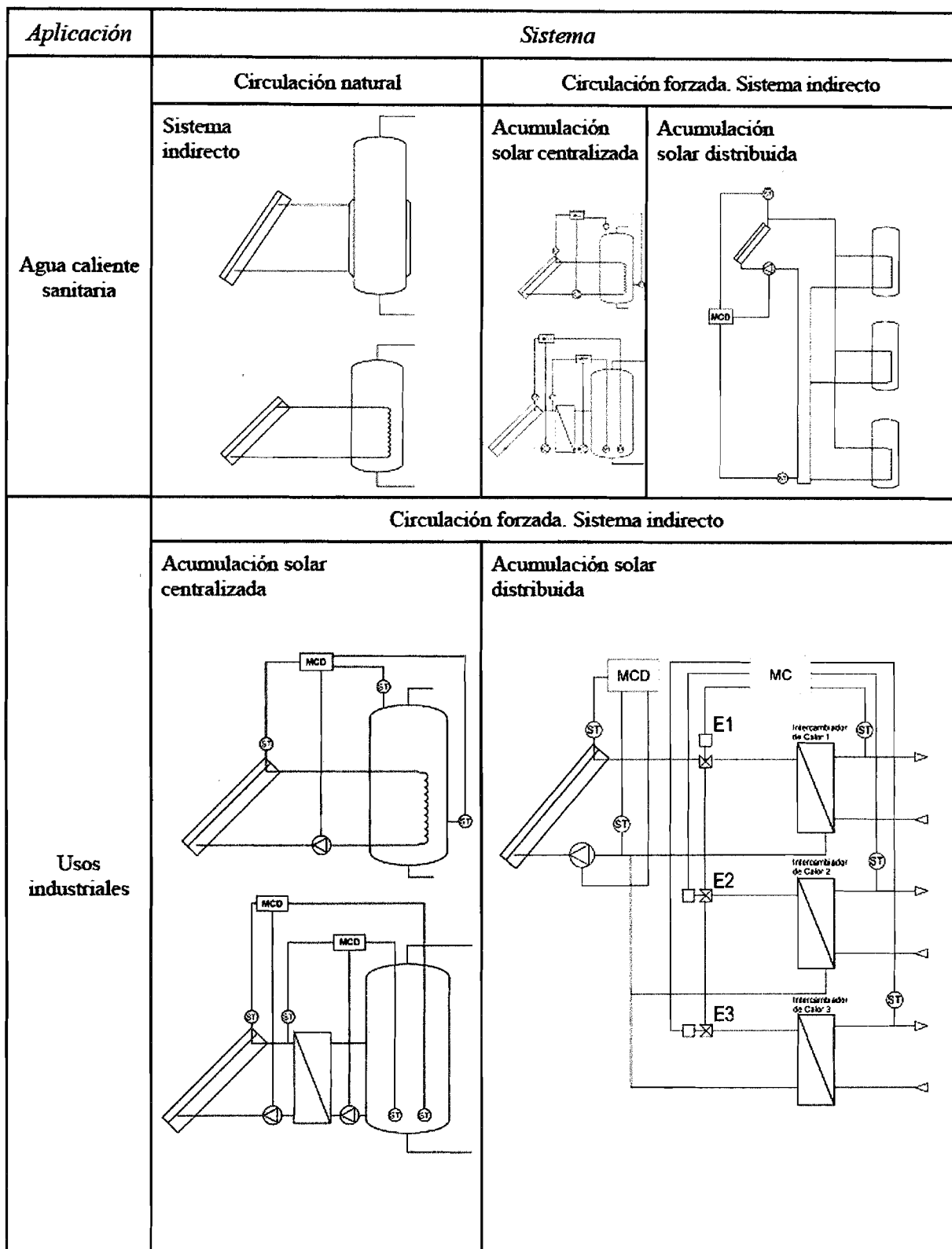


Figura 1. Algunas configuraciones básicas de sistemas solares térmicos.

La selección del tipo de sistema adecuado será definido en base a la conveniencia de acoplamiento a los usos y alcances definidos en el artículo 3º de la presente y las condiciones técnicas de compra de colectores solares serán aquellas definidos en la norma **IRAM 21006: Colectores solares. Bases técnicas de compra.**

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
 Subsecretario de Medio Ambiente
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Anexo 2:

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Debido a las múltiples y diferentes configuraciones que pueden tener las instalaciones solares, se describirán a continuación los requisitos esenciales con que debe contar cada una de ellas. La autoridad de aplicación tendrá la facultad de exigir el cumplimiento total o parcial de los requisitos que aquí se describen.

1 REQUISITOS DE LA INSTALACIÓN

Fluido de trabajo

Se entiende como fluido de trabajo, el líquido que se calienta a través del colector. Como fluido de trabajo en el circuito primario de calentamiento de los sistemas de transferencia indirecta, se utilizará agua de la red, o agua desmineralizada, o agua con aditivos, según las características climatológicas del lugar y del agua utilizada. Los aditivos más usuales son los anticongelantes, aunque en ocasiones se puedan utilizar aditivos anticorrosivos. La utilización de otros fluidos térmicos requerirá incluir su composición y calor específico en la documentación del sistema y la certificación favorable de un laboratorio acreditado por IRAM o el OAA.

El diseño de los circuitos evitará cualquier tipo de mezcla de los distintos fluidos que pueden operar en la instalación. En particular, se prestará especial atención a una eventual contaminación del agua potable por el fluido del circuito primario.

Protección contra heladas

El sistema deberá contar con una metodología de protección contra heladas que puedan perjudicar el todo o parte del sistema de calentamiento de agua.

El fabricante deberá describir el método de protección usado por el sistema en el manual del instalador y del usuario.

Protección contra sobrecalentamientos

El sistema deberá estar diseñado de tal forma que con altas radiaciones solares prolongadas sin consumo de agua caliente, no se produzcan situaciones en las cuales el usuario tenga que realizar alguna acción especial para llevar al sistema a su forma normal de operación.

Cuando las aguas sean duras (Contenido en sales de calcio entre 100 y 200 mg/l se realizarán las previsiones necesarias para que la temperatura de trabajo de cualquier punto del circuito de consumo no sea superior a 60 °C. En cualquier caso, se dispondrán los medios necesarios para facilitar la limpieza de los circuitos.

El fabricante deberá describir el método de protección usado por el sistema en el manual del instalador y del usuario.

Protección de materiales y componentes contra altas temperaturas

El sistema deberá ser diseñado de tal forma que nunca se exceda la máxima temperatura permitida por todos los materiales y componentes.

Resistencia a presión

Los componentes del sistema solar deben ser tales que soporten la presión de trabajo de cada caso, ya sea de red o a través de bombas.

Asimismo, el colector debe ser capaz de soportar la presión generada en situaciones de sobrecalentamiento. El fabricante deberá describir el método de protección usado por el sistema en el manual del instalador y del usuario.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Prevención de flujo inverso

La instalación del sistema deberá asegurar que no se produzcan pérdidas energéticas relevantes debidas a flujos inversos no intencionados en ningún circuito hidráulico del sistema. La circulación natural que produce el flujo inverso se puede favorecer cuando el acumulador se encuentra por debajo del captador. por lo que habrá que tomar, en esos casos, las precauciones oportunas para evitarlo. En sistemas con circulación forzada se aconseja utilizar una válvula anti-retorno para evitar flujos inversos.

Conexión

Los captadores se dispondrán en filas constituidas, preferentemente, por el mismo número de elementos. Las filas de captadores se pueden conectar entre sí en paralelo, en serie o en serie-paralelo, debiéndose instalar válvulas de cierre en la entrada y salida de las distintas baterías de captadores y entre las bombas, de manera que puedan utilizarse para aislamiento de estos componentes en labores de mantenimiento, sustitución, etc.

Dentro de cada fila los captadores se conectarán en serie o en paralelo. El número de captadores que se pueden conectar en paralelo tendrá en cuenta las limitaciones del fabricante.

La superficie de una fila de captadores conexiónados en serie no será superior a 10 m². El número de captadores conexiónados en serie no será superior a 4, para colectores con coeficiente de pérdidas mayor 6 W/m²°C, y 3 para colectores con coeficiente de pérdidas menor a 6 W/m²°C.

Se dispondrá de un sistema para asegurar igual recorrido hidráulico en todas las baterías de captadores. En general se debe alcanzar un flujo equilibrado mediante el sistema de retorno invertido. Si esto no es posible, se puede controlar el flujo mediante mecanismos adecuados, como válvulas de equilibrado.

Se deberá prestar especial atención en la estanqueidad y durabilidad de las conexiones del captador.

En la figura 2 se pueden observar de forma esquemática las conexiones mencionadas en este apartado.

Si se utilizan captadores convencionales de absorbedor metálico, ha de tenerse en cuenta que el cobre solamente es admisible si el pH del fluido en contacto con él está comprendido entre 7,2 y 7,6. Absorbedores de hierro no son aptos en absoluto.

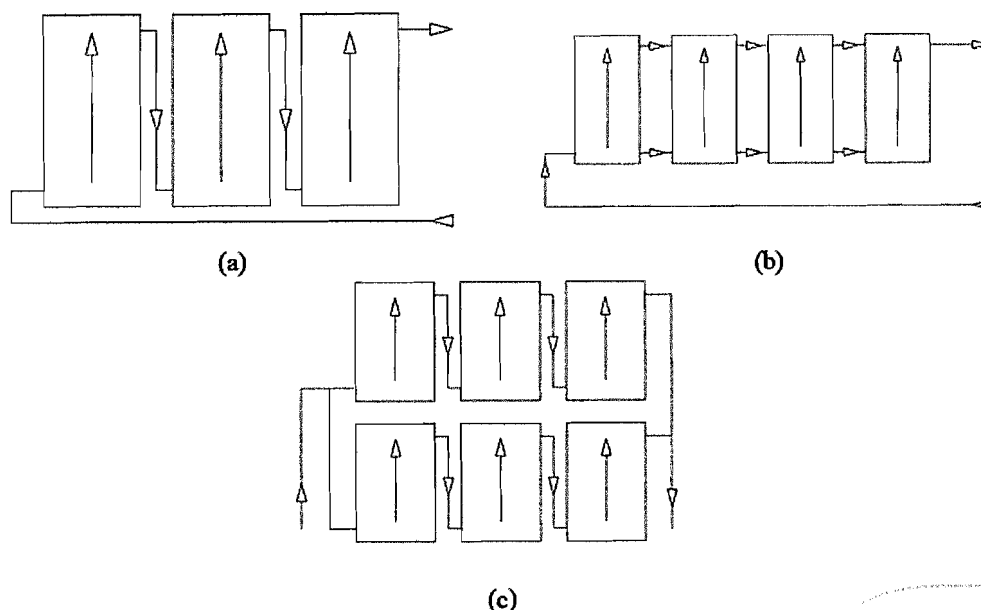


Fig. 2. Conexión de captadores: a) En serie. b) En paralelo. c) En serie-paralelo.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Sistema y tanques de acumulación

Los acumuladores para agua caliente sanitaria, y las partes de acumuladores combinados que estén en contacto con agua potable, deberán haber sido ensavados de acuerdo al método descrito en la norma **IRAM 21003 Acumuladores térmicos. Métodos de determinación del rendimiento térmico.**

Preferentemente, los acumuladores serán de configuración vertical y se ubicarán en zonas interiores.

Para aplicaciones combinadas con acumulación centralizada es obligatoria la configuración vertical del depósito, debiéndose además cumplir que la relación altura/diámetro del mismo sea mayor de dos.

En caso de que el acumulador esté directamente conectado con la red de distribución de agua caliente sanitaria, deberá ubicarse un termómetro en un sitio claramente visible por el usuario. El sistema deberá ser capaz de elevar la temperatura del acumulador a 60°C y hasta 70°C con objeto de prevenir la legionelosis.

En caso de aplicaciones para agua caliente sanitaria es necesario prever un conexionado puntual entre el sistema auxiliar y el solar de forma que se pueda calentar este último con el auxiliar, para poder cumplir con las medidas de prevención de Legionella. Se podrán proponer otros métodos de tratamiento anti-Legionella.

Los acumuladores de los sistemas grandes a medida con un volumen mayor de 2 m³ deberán llevar válvulas de corte u otros sistemas adecuados para cortar flujos al exterior del depósito no intencionados en caso de daños del sistema.

Con objeto de aprovechar al máximo la energía captada y evitar la pérdida de la estratificación por temperatura en los depósitos, la situación de las tomas para las diferentes conexiones serán las establecidas en los puntos siguientes:

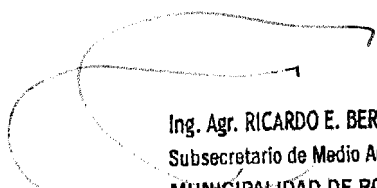
1. La conexión de entrada de agua caliente procedente del intercambiador o de los captadores al acumulador se realizará, preferentemente, a una altura comprendida entre el 50 % y el 75 % de la altura total del mismo.
2. La conexión de salida de agua fría del acumulador hacia el intercambiador o los captadores se realizará por la parte inferior de éste.
3. En caso de una sola aplicación, la alimentación de agua de retorno de consumo al depósito se realizará por la parte inferior. La extracción de agua caliente del depósito se realizará por la parte superior.

Se recomienda que la/s entrada/s de agua de retorno de consumo esté equipada con una placa deflectora en la parte interior, a fin de que la velocidad residual no destruya la estratificación en el acumulador o el empleo de otros métodos contrastados que minimicen la mezcla.

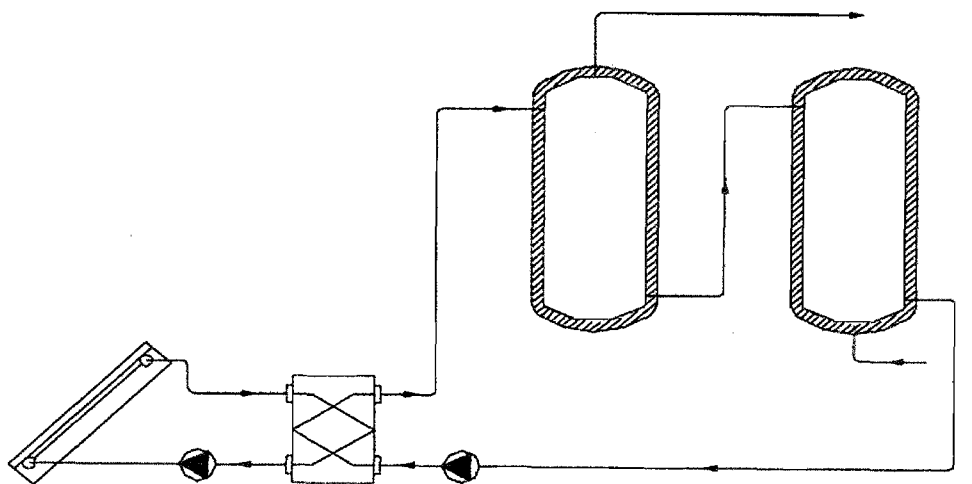
Las conexiones de entrada y salida se situarán de forma que se eviten caminos preferentes de circulación del fluido.

A) Varios tanques de acumulación.

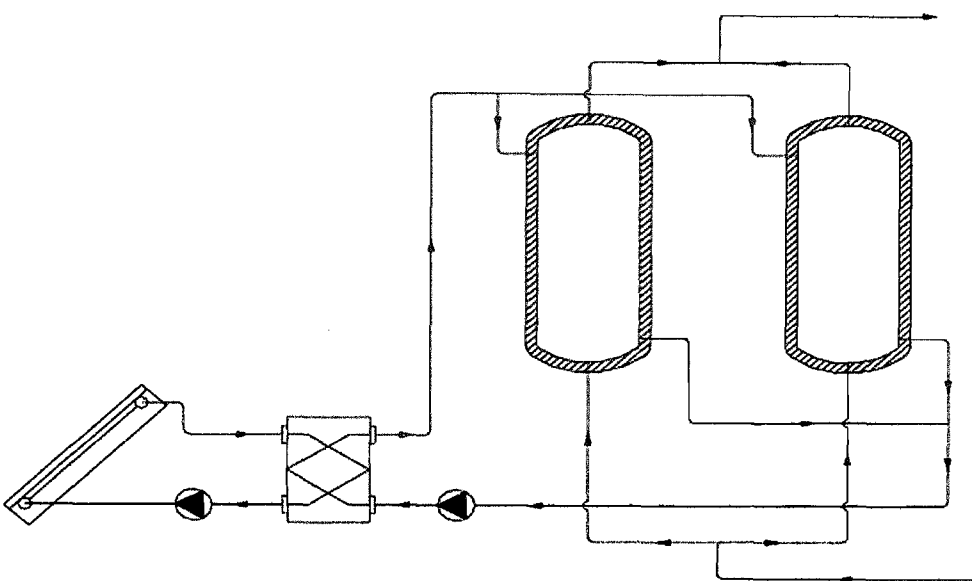
Cuando sea necesario que el sistema de acumulación solar esté formado por más de un depósito, éstos se conectarán en serie invertida en el circuito de consumo o en paralelo con los circuitos primarios y secundarios equilibrados, tal como se puede ver en la figura 3.



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



(a)



(b)

Fig. 3. a) Conexión en serie invertida con el circuito de consumo. b) Conexión en paralelo con el circuito secundario equilibrado.

La conexión de los acumuladores permitirá la desconexión individual de los mismos sin interrumpir el funcionamiento de la instalación.

B) Sistema auxiliar en el acumulador solar

No se permite la conexión de un sistema auxiliar en el acumulador solar, ya que esto puede suponer una disminución de las posibilidades de la instalación solar para proporcionar las prestaciones energéticas que se pretenden obtener con este tipo de instalaciones.

No obstante, y cuando existan circunstancias específicas en la instalación que lo demanden, se podrá considerar la incorporación de energía convencional en el acumulador solar, para

lo cual será necesaria la presentación de una descripción detallada de todos los sistemas y equipos empleados, que justifique suficientemente que se produce el proceso de estratificación y que además permita la verificación del cumplimiento, como mínimo, de todas y cada una de las siguientes condiciones en el acumulador solar:

1. Deberá tratarse de un sistema indirecto: acumulación solar en el secundario.
2. Volumen total máximo de 2000 litros.
3. Configuración vertical con relación entre la altura y el diámetro del acumulador no inferior a 2.
4. Calentamiento solar en la parte inferior y calentamiento convencional en la parte superior considerándose el acumulador dividido en dos partes separadas por una de transición de, al menos, 10 centímetros de altura. La parte solar inferior deberá cumplir con los criterios de dimensionado de estas prescripciones y la parte convencional superior deberá cumplir con los criterios y normativas habituales de aplicación.
5. La conexión de entrada de agua caliente procedente del intercambiador solar al acumulador se realizará, preferentemente, a una altura comprendida entre el 50% y el 75 % de la altura total del mismo, y siempre por debajo de la zona de transición. La conexión de salida de agua fría hacia el intercambiador se realizará por la parte inferior del acumulador.
6. Las entradas de agua estarán equipadas con una placa deflectora o equivalente, a fin de que la velocidad residual no destruya la estratificación en el acumulador.
7. No existirá recirculación del circuito de distribución de consumo de agua caliente sanitaria.

En cualquier caso, queda a criterio de la autoridad pertinente, el dar por válido el sistema propuesto.

C) Diseño del sistema de intercambio de calor dentro del tanque

La potencia mínima de diseño del intercambiador independiente, P (en Watts) , en función del área de captadores A (en m^2), cumplirá la condición: $P \geq 500 A$.

El intercambiador independiente será de placas de acero inoxidable o cobre y deberá soportar las temperaturas y presiones máximas de trabajo de la instalación.

El intercambiador del circuito de captadores incorporado al acumulador solar estará situado en la parte inferior de este último y podrá ser de tipo sumergido o de doble envolvente. El intercambiador sumergido podrá ser de serpentín o de haz tubular. La relación entre la superficie útil de intercambio del intercambiador incorporado y la superficie total de captación no será inferior a 0,15. Cuando el acumulador lleve incorporada una superficie de intercambio térmico entre el fluido primario y el agua sanitaria, en forma de serpentín o camisa de doble envolvente, se denominará interacumulador.

Cuando el intercambiador esté incorporado al acumulador, la placa de identificación indicará además, los siguientes datos:

1. Superficie de intercambio térmico en m^2 .
2. Presión máxima de trabajo del circuito primario.

Cada acumulador vendrá equipado de fábrica de los necesarios manguitos de acoplamiento, soldados antes del tratamiento de protección, para las siguientes funciones:

1. Manguitos roscados para la entrada de agua fría y la salida de agua caliente.
2. Registro embridado para inspección del interior del acumulador y eventual acoplamiento del serpentín.
3. Manguitos roscados para la entrada y salida del fluido primario.
4. Manguitos roscados para accesorios como termómetro y termostato.
5. Manguito para el vaciado.

Los acumuladores vendrán equipados de fábrica con las bocas necesarias soldadas antes de efectuar el tratamiento de protección interior.

El acumulador estará enteramente recubierto con material aislante, y es recomendable disponer una protección mecánica en chapa pintada al horno, o lámina de material plástico.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Todos los acumuladores irán equipados con la protección catódica o anticorrosiva establecida por el fabricante para garantizar su durabilidad.

La utilización de acumuladores de hormigón requerirá la presentación de un proyecto firmado por un técnico competente.

Al objeto de estas especificaciones, podrán utilizarse acumuladores de las características y tratamiento descritos a continuación:

1. Acumuladores de acero vitrificado.
2. Acumuladores de acero con tratamiento epoxídico.
3. Acumuladores de acero inoxidable, adecuados al tipo de agua y temperatura de trabajo.
4. Acumuladores de cobre.
5. Acumuladores no metálicos que soporten la temperatura máxima del circuito, y esté autorizada su utilización por las Compañías de suministro de agua potable.
6. Acumuladores de acero negro (sólo en circuitos cerrados, sin agua de consumo)

Diseño del circuito hidráulico

Debe concebirse en fase de diseño un circuito hidráulico de por sí equilibrado. Si no fuera posible, el flujo debe ser controlado por válvulas de equilibrado.

Tuberías

Con objeto de evitar pérdidas térmicas, la longitud de tuberías del sistema deberá ser tan corta como sea posible, evitando al máximo los codos y pérdidas de carga en general.

El diseño y los materiales deberán ser tales que no exista posibilidad de formación de obturaciones o depósitos de cal en sus circuitos que influyan drásticamente en el rendimiento del sistema.

En las tuberías del circuito primario podrán utilizarse como materiales el cobre y el acero inoxidable, con uniones roscadas, soldadas o embreadas.

En el circuito secundario o de servicio de agua caliente sanitaria podrá utilizarse cobre y acero inoxidable. Además, podrán utilizarse materiales plásticos que soporten la temperatura máxima del circuito, que le sean de aplicación y esté autorizada su utilización por las compañías de suministro de agua potable.

No se utilizarán tuberías de acero negro para circuitos de agua sanitaria.

Cuando se utilice aluminio en tuberías o accesorios, la velocidad del fluido será inferior a 1,5 m/s y su pH estará comprendido entre 5 y 7. No se permitirá el uso de aluminio en sistemas abiertos o sistemas sin protección catódica.

Cuando se utilice acero en tuberías o accesorios, la velocidad del fluido será inferior a 3 m/s en sistemas cerrados y el pH del fluido de trabajo estará comprendido entre 5 y 9.

El dimensionado de las tuberías se realizará de forma que la pérdida de carga unitaria en tuberías nunca sea superior a 40 mm de columna de agua por metro lineal.

Las pérdidas térmicas globales del conjunto de conducciones no superarán el 4% de la potencia máxima que transporten.

Todas las redes de tuberías deben diseñarse de tal manera que puedan vaciarse de forma parcial y total, a través de un elemento que tenga un diámetro nominal mínimo de 20 mm.

Los espesores de aislamiento (expresados en mm) de tuberías y accesorios situados al interior no serán inferiores a 10 mm para interiores y 15 mm para exteriores, protegidos por alguna cinta plástica o de aluminio.

Los trazados horizontales de tubería tendrán siempre una pendiente mínima del 1 % en el sentido de circulación.

El aislamiento no podrá quedar interrumpido al atravesar elementos estructurales del edificio.

El manguito pasamuros deberá tener las dimensiones suficientes para que pase la conducción con su aislamiento, con una holgura máxima de 3 cm.

Las franjas y flechas que distinguen el tipo de fluido transportado en el interior de las conducciones se pintarán o se pegarán sobre la superficie exterior del aislamiento o de su protección.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Bombas

Si el circuito de captadores está dotado con una bomba de circulación, la caída de presión se debería mantener aceptablemente baja en todo el circuito.

Siempre que sea posible, las bombas en línea se montarán en las zonas más frías del circuito, teniendo en cuenta que no se produzca ningún tipo de cavitación y siempre con el eje de rotación en posición horizontal.

En instalaciones con superficies de captación superiores a 50 m² se montarán dos bombas idénticas en paralelo, dejando una de reserva, tanto en el circuito primario como en el secundario. En este caso se establecerá el funcionamiento alternativo de las mismas, de forma manual o automática.

Las tuberías conectadas a las bombas se soportarán en las inmediaciones de éstas, de forma que no provoquen esfuerzos recíprocos de torsión o flexión. El diámetro de las tuberías de acoplamiento no podrá ser nunca inferior al diámetro de la boca de aspiración de la bomba.

Vasos de expansión

Los vasos de expansión preferentemente se conectarán en la aspiración de la bomba.

Cuando no se cumpla el punto anterior, la altura en la que se situarán los vasos de expansión abiertos será tal que asegure el no desbordamiento del fluido y la no introducción de aire en el circuito primario.

Purga de aire

En los puntos altos de la salida de baterías de captadores y en todos aquellos puntos de la instalación donde pueda quedar aire acumulado, se colocarán sistemas de purga constituidos por válvulas de purga automática.

Drenaje

Los conductos de drenaje de las baterías de captadores se diseñarán en lo posible de forma que no puedan congelarse.

Recomendaciones adicionales para sistemas por circulación natural

Es muy importante, en instalaciones que funcionen por circulación natural, el correcto diseño de los distintos componentes y circuitos que integran el sistema, de forma que no se introduzcan grandes pérdidas de carga y se desfavorezca la circulación del fluido por termosifón. Para esto se recomienda prestar atención a:

El diseño del captador y su conexionado. Preferentemente se instalarán captadores con conductos distribuidores horizontales y sin cambios complejos de dirección de los conductos internos.

El trazado de tuberías. Deberá ser de la menor longitud posible, situando el acumulador cercano a los captadores. En ningún caso el diámetro de las tuberías será inferior a DN15. En general, dicho diámetro se calculará de forma que corresponda al diámetro normalizado inmediatamente superior al necesario en una instalación equivalente con circulación forzada.

El sistema de acumulación. Depósitos situados por encima de la batería de captadores favorecen la circulación natural. En caso de que la acumulación esté situada por debajo de la batería de captadores, es muy importante utilizar algún tipo de dispositivo que, sin introducir pérdidas de carga adicionales de consideración, evite el flujo inverso no intencionado.

Requisitos específicos adicionales para sistemas directos

No están permitidos los sistemas directos para las aplicaciones de agua caliente sanitaria.

La excepción, se constituye cuando se aporte documentación, obtenida en el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) u otra entidad similar, en la que se demuestre que la zona donde se va a realizar la instalación no tiene riesgo de heladas o en los casos que el fabricante documente un método anti-heladas en el equipo en cuestión.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Diseño del sistema de energía auxiliar

Para asegurar la continuidad en el abastecimiento de la demanda térmica, las instalaciones de energía solar deben disponer de un sistema de energía auxiliar.

Queda prohibido el uso de sistemas de energía auxiliar en el circuito primario de captadores. El diseño del sistema de energía auxiliar se realizará de forma que sólo entre en funcionamiento cuando sea estrictamente necesario y que se aproveche lo máximo posible la energía extraída del campo de captación solar. Para ello se seguirán los siguientes criterios:

1. Para pequeñas cargas de consumo se recomienda usar un sistema de energía auxiliar en línea, siendo para estos casos los sistemas de gas modulantes en temperatura los más idóneos.
2. En caso de aceptarse la instalación de una resistencia eléctrica como sistema de energía auxiliar dentro del acumulador solar, su conexión, salvo que se apruebe expresamente otro procedimiento, sólo se podrá hacer mediante un pulsador manual y la desconexión será automática a la temperatura de referencia. Adicionalmente, se instalará un termómetro en la parte baja de la zona de calentamiento con energía convencional cuya lectura sea fácilmente visible para el usuario. La documentación a entregar al usuario deberá contener instrucciones claras de operación del sistema auxiliar y deberá ser previamente aprobada por la autoridad de aplicación pertinente.
3. No se recomienda la conexión de un retorno desde el acumulador de energía auxiliar al acumulador solar, salvo que existan periodos de bajo consumo estacionales, en los que se prevea elevadas temperaturas en el acumulador solar. La instalación térmica deberá efectuarse de manera que en ningún caso se introduzca en el acumulador solar energía procedente de la fuente auxiliar.

Para la instalación de agua caliente sanitaria, se permitirá la conexión del sistema de energía auxiliar en paralelo con la instalación solar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- . Exista previamente un sistema de energía auxiliar constituido por uno o varios calentadores instantáneos no modulantes y sin que sea posible regular la temperatura de salida del agua.
- . Exista una preinstalación solar que impida o dificulte el conexionado en serie.
 - . Para sistemas con energía auxiliar en paralelo, es necesario un sistema de regulación del agua calentada por el sistema solar y auxiliar de forma que se aproveche al máximo la energía solar.
 - . El sistema de aporte de energía auxiliar con acumulación o en línea siempre dispondrá de un termostato de control sobre la temperatura de preparación. Este punto no será de aplicación en los calentadores instantáneos de gas no modulantes.
 - . Cuando el sistema de energía auxiliar sea eléctrico, la potencia correspondiente será inferior a 300 W por cada metro cuadrado de superficie captadora. Para instalaciones de tamaño inferior a 5 m² la potencia podrá ser de 1500 W. En el caso de resistencias sumergidas, los valores de potencia disminuirán hasta 150 W por metro cuadrado y hasta 750 W para instalaciones de tamaño inferior a 5 m².

Estructura soporte

- . Si el sistema posee una estructura soporte que es montada normalmente en el exterior, el fabricante deberá especificar los valores máximos carga que soporta la misma.
- . El diseño y la construcción de la estructura y el sistema de fijación de captadores, permitirá las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los captadores o al circuito hidráulico.
- . Los puntos de sujeción del captador serán suficientes en número, teniendo el área de apoyo y posición relativamente adecuadas, de forma que no se produzcan flexiones en el captador superiores a las permitidas por el fabricante. Los topes de sujeción de los captadores y la propia estructura no arrojarán sombra sobre estos últimos.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Para cualquier duda o divergencia que pueda surgir del presente artículo, se tomará como referencia la norma **IRAM 21005-1: Código de práctica para la instalación y funcionamiento de sistemas de calentamiento de agua, que operan con energía solar.**

2 CARACTERÍSTICAS DE LOS COLECTORES SOLARES

La parte esencial de los sistemas, esta constituida por el colector o captador solar, que es el encargado de convertir la radiación solar en calor útil. De acuerdo a sus características generales, los colectores de uso para la obtención de agua caliente sanitaria se pueden agrupar en dos tipos:

A) **Planos.** Están formados por una caja o gabinete aislado con una cubierta o cobertor transparente y en su interior contienen un sistema de tubos por el cual fluye el agua a calentar. Los tubos pueden o no estar unidos a otras superficies con el fin de captar más radiación solar. Estos colectores pueden diferir entre si en distintas variables:

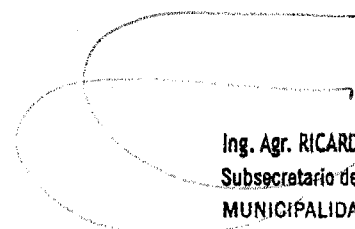
1. La cubierta transparente puede ser de una o más capas de plástico, vidrio, vidrio de baja emisividad o vidrio de borosilicato (pyrex).
2. El absorbedor puede ser negro mate o tener un recubrimiento selectivo que le permita maximizar la captación solar y minimizar las pérdidas radiativas. La selectividad de la superficie depende del tipo de recubrimiento del absorbedor.
3. El aislante puede ser lana de vidrio, lana mineral o poliuretano.
4. Pueden o no poseer superficies reflectantes que ayuden a la captación de energía solar.
5. Los tubos de agua dentro del colector pueden ser paralelos, tipo parrilla, o estar dispuestos en forma de serpentina.
6. La sección transversal de los tubos puede ser redonda o de cualquier otra geometría conveniente.

B) **Tubos Evacuados.** Consisten en dos tubos de vidrio concéntricos, soldados entre si como una ampolla, en cuyo espacio anular se ha hecho vacío con el fin de reducir las pérdidas convectivas que ocurren en los colectores planos. Por el proceso de manufactura, todos los tubos evacuados se comercializan con un recubrimiento selectivo en la parte externa del tubo interno. No se comercializan tubos evacuados sin recubrimiento selectivo. Estos colectores pueden diferir entre sí en distintas variables:

1. Pueden poseer espejos reflectores exteriores de diversa geometría que ayuden a captar más energía solar
2. El agua puede circular dentro de los tubos inundándolos completamente ("All Glass")
3. El agua puede circular en un tubo de cobre dentro del tubo evacuado ("U-Pipe"). El calor capturado por el tubo evacuado puede ser transferido al agua a través de un tubo que en su interior cuenta con una pequeña cantidad de un fluido caloportador que se evapora y condensa constantemente y cede calor a un tubo colector ubicado en la parte superior ("Heat Pipe").
4. Pueden ser de diferente diámetro y en consecuencia diferente rendimiento.
5. Pueden ser enteramente de vidrio o la ampolla puede estar compuesta por un tubo de vidrio externo, y un tubo metálico interno, ambos unidos por un sello que absorba las dilataciones diferenciales de cada material.

La eficiencia de cada una de las tecnologías de calentamiento de agua de los colectores solares, depende de los factores que se enumeran a continuación:

- Radiación solar
- Temperatura ambiente
- Temperatura del agua de entrada
- Velocidad del viento



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Caudal de circulación

5. Estos factores toman diferentes valores a lo largo del día y a lo largo del año. La naturaleza variable de los mismos impide que un colector tenga un valor de eficiencia puntual y constante a lo largo del año. Por este motivo, el rendimiento del colector se describe mejor a través de una curva de rendimiento que es función de los factores mencionados. El colector tendrá diferente rendimiento para diferentes momentos del día y del año. La curva de rendimiento de cada colector es necesaria para dimensionar la superficie de colectores a utilizar en una instalación. La misma se representa mediante una línea recta cuya ordenada al origen es la máxima eficiencia posible y la pendiente representa las pérdidas térmicas del colector en cuestión. Se determina experimentalmente bajo condiciones controladas de los parámetros mencionados y conforme a la norma IRAM 21002: Colectores solares. Métodos de ensayo para determinar el rendimiento térmico. La misma está dada por la ecuación (1), donde η es el rendimiento o eficiencia instantánea del colector, $F'(\alpha)$ es el coeficiente de pérdidas ópticas (adimensional), $F'(t_a)U$ es el coeficiente global de pérdidas térmicas en $W/m^2\text{ }^\circ\text{C}$, ΔT está dado por la ecuación (2) y es la diferencia de temperatura entre la temperatura media de fluido (T_{mf}) y la temperatura ambiente (T_{amb}), ambas en $^\circ\text{C}$, e I es la irradiancia solar en W/m^2 :

$$\eta = F'(\alpha) - F'(t_a)U \left(\frac{\Delta T}{I} \right) \quad (1)$$

$$\Delta T = T_{mf} - T_{amb} \quad (2)$$

Como se menciona en el artículo 5, cuando un colector se conecta en conjunto con un tanque, se lo denomina "sistema" o "equipo compacto" y su eficiencia está dada por el funcionamiento simultáneo de ambos componentes, agregándose así una variable más a la hora de considerar la eficiencia del mismo. Como se verá más adelante, los "equipos compactos" deben ser evaluados en forma diferente a los colectores, ya que la eficiencia de la acumulación de calor entra en juego. El IRAM se encuentra elaborando una normativa que permita la evaluación de este tipo de sistemas. De esta manera, al no existir una normativa local específica, es necesario evaluar por separado el rendimiento del colector, a través de la norma IRAM 21002 y el acumulador térmico, a través de la norma IRAM 21003.

Las instalaciones destinadas a producir agua caliente sanitaria, podrán emplear captadores cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 W/(m^2\text{ }^\circ\text{C})$.

El coeficiente global de pérdidas es la pendiente de la curva que representa la ecuación del rendimiento o eficiencia del captador determinada bajo la norma IRAM 21002 en Argentina.

La determinación de la curva de rendimiento debe ser realizada por un laboratorio acreditado por IRAM o el OAA. En su defecto, de no existir entidades con el grado de acreditación mencionada, la curva de rendimiento deberá ser determinada por las instituciones científico-tecnológicas o académicas que defina la autoridad de aplicación.

Si se utilizan captadores convencionales de absorbedor metálico, ha de tenerse en cuenta que el cobre solamente es admisible si el pH del fluido en contacto con él está comprendido entre 7,2 y 7,6. Absorbedores de hierro no son aptos en absoluto.

La pérdida de carga del captador para un caudal de 1 l/min por m^2 será inferior a 1 m c.a.

El captador llevará, preferentemente, un orificio de ventilación, de diámetro no inferior a 4 mm, situado en la parte inferior de forma que puedan eliminarse acumulaciones de agua en el captador. El orificio se realizará de manera que el agua pueda drenarse en su totalidad sin afectar al aislamiento.

Cuando se utilicen captadores con absorbedores de aluminio, obligatoriamente se utilizarán fluidos de trabajo con un tratamiento inhibidor de los iones de cobre y hierro.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

3 MÉTODOS DE CÁLCULO PARA DIMENSIONAMIENTO

A los efectos de esta ordenanza y conforme a la clasificación definida en el art. 5, el dimensionado de las instalaciones se refiere a la selección de la superficie de captadores solares y al volumen de acumulación solar.

El dimensionado de una instalación, para cualquier aplicación, deberá realizarse de forma que en ningún mes del año la energía producida por la instalación solar supere el 110% de la demanda energética de consumo y no más de tres meses seguidos el 100%. A estos efectos, y para instalaciones de un marcado carácter estacional, no se tomarán en consideración aquellos períodos de tiempo en los cuales la demanda se sitúe un 50 % debajo de la media correspondiente al resto del año.

El rendimiento de la instalación se refiere sólo a la parte solar de la misma.

A estos efectos, se definen los conceptos de fracción solar y rendimiento medio estacional o anual de la siguiente forma:

A) Fracción solar mes "x" = (Energía solar aportada el mes "x" / Demanda energética durante el mes "x") × 100

B) Fracción solar año "y" = (Energía solar aportada el año "y" / Demanda energética durante el año "y") × 100

C) Rendimiento medio año "y" = (Energía solar aportada el año "y" / Irradiación incidente año "y") × 100

D) Irradiación incidente año "y" = Suma de las irradiaciones incidentes de los meses del año "y" en el plano de captación

E) Irradiaciones incidentes en el mes "x" = Irradiación en el mes "x" × Superficie captadora.

El concepto de energía solar aportada el año "y" se refiere a la energía demandada realmente satisfecha por la instalación de energía solar. Esto significa que para su cálculo nunca podrá considerarse más de un 100 % de aporte solar en un determinado mes.

Para la aplicación de agua caliente sanitaria, el área total de los captadores tendrá un valor tal que se cumpla la condición de que la relación entre el volumen de acumulación (V en Litros) y el área total de los captadores (A en m²) esté entre 50 y 180 L/m², es decir, $50 < V/A < 180$.

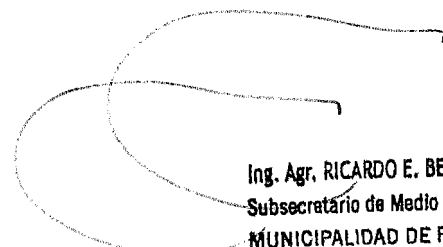
Se recomienda una valor de $V = M$, es decir, un volumen de acumulación igual al volumen de demanda de agua caliente diaria. Además, para instalaciones con fracciones solares bajas, se deberá considerar el uso de relaciones V/A pequeñas y para instalaciones con fracciones solares elevadas se deberá aumentar dicha relación.

Para los fines de esta ordenanza, se adoptará el método de cálculo para dimensionamiento denominado "F-Chart", aceptado mundialmente como un proceso de cálculo suficientemente exacto para estimaciones de eficiencia mensual y anual pero no para estimaciones de tipo semanal o diario.

El método permite estimar el aporte energético mensual que brindará un área determinada de una tecnología específica de colectores (f), a partir los valores que brindan dos factores adimensionales (D1 y D2), como se explicará más adelante.

Para desarrollarlo se utilizan datos mensuales medios meteorológicos, y es perfectamente válido para determinar:

- La demanda de energía térmica.
- La energía solar térmica aportada.
- La fracción solar mensual y anual.
- El rendimiento medio anual.



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La secuencia a seguir para desarrollar el calculo es la siguiente:

- Estimación de la demanda energética para el calentamiento de agua destinada a la producción de agua caliente sanitaria.
- Determinación de la irradiación solar incidente en la superficie inclinada del captador o captadores.
- Cálculo del parámetro D₁.
- Calculo del parametro D₂.
- Determinación del valor de f.
- Determinación de la cobertura solar mensual.
- Determinación de la cobertura solar anual.

A continuación se detallan los pasos a seguir.

A) Determinación de la demanda energética para el calentamiento de agua destinada a la producción de agua caliente sanitaria.

La demanda energética determina la cantidad de calor necesaria mensual para calentar el agua destinada al consumo doméstico, calculándose mediante la siguiente expresión:

$$Q_a = c_e \cdot C \cdot N \cdot (t_a - t_r) \quad (3)$$

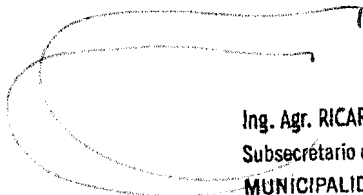
donde:

- Q_a = Demanda energética mensual de calentamiento de agua caliente sanitaria. (J/mes)
- c_e = Calor específico (para el agua 4180 J/(kg °C))
- C = Consumo diario de agua caliente sanitaria (Litros/día)
- t_{ac} = Temperatura del agua caliente de acumulación, definida por el artículo 6.3 en 45°C
- t_r = Temperatura del agua de red o de pozo de alimentación fría (°C)
- N = Número de días del mes

Los valores del parámetro C, se obtienen a partir de la tabla 2

Criterio de consumo	Litros por día	Unidad
Viviendas unifamiliares	50	Por persona
Viviendas multifamiliares	30	Por persona
Hospitales y clínicas	50	Por cama
Hoteles (1 estrellas)	40	Por cama
Residencia (andanos, estudiantes, etc.)	50	Por persona
Vestuarios/duchas familiares	20	Por servicio/persona
Quarteles	20	Por persona
Gimnasios	30	Por persona

Tabla 2. Valores de consumo diario de agua caliente sanitaria para distintas aplicaciones.



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La temperatura del agua de red y de pozo para cada mes se obtiene de la tabla 3.

Mes	Red	Pozo
Enero	20,00	18,00
Febrero	18,00	17,00
Marzo	17,00	16,00
Abril	15,00	15,00
Mayo	13,00	14,00
Junio	12,00	13,00
Julio	10,00	12,00
Agosto	12,00	13,00
Septiembre	13,00	14,00
Octubre	15,00	15,00
Noviembre	17,00	16,00
Diciembre	19,00	17,00

Tabla 3. Temperatura de agua de red y de pozo para la alimentación al sistema solar.

B) Determinación de la irradiación solar incidente en la superficie inclinada del captador o captadores.

La irradiación solar varía según el ángulo de inclinación y orientación que tengan los captadores.

El ángulo de inclinación (β), definido como el ángulo que forma la superficie de los captadores con el plano horizontal. Su valor es 0° para captadores horizontales y 90° para verticales.

El ángulo de acimut (α), definido como el ángulo entre la proyección sobre el plano horizontal de la normal a la superficie del captador y el meridiano del lugar. Toma valores de 0° para captadores orientados al Norte, $+90^\circ$ para captadores orientados al Este y -90° para captadores orientados al Oeste.

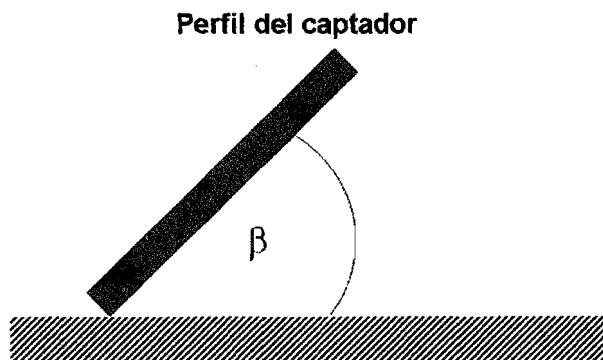


Figura 4. Inclinación del colector o captador (β).

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
 Subsecretario de Medio Ambiente
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

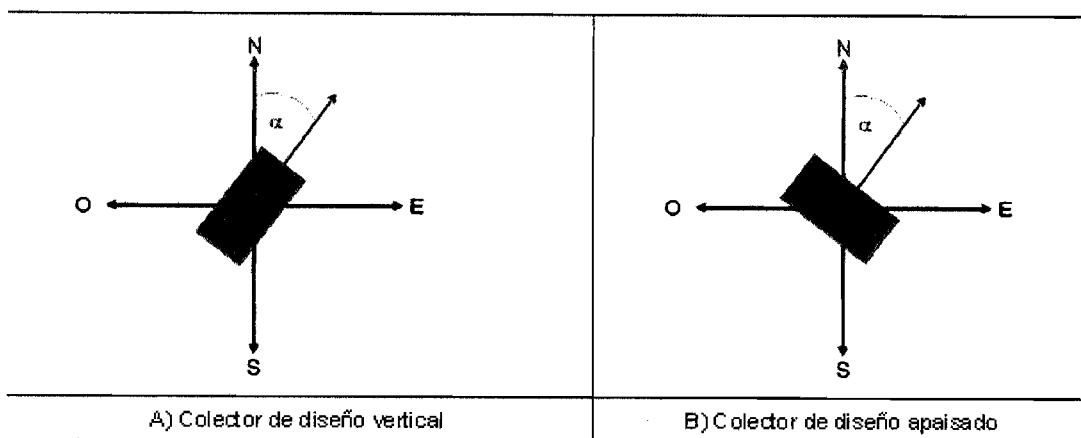


Figura 5. Acimut del colector o captador (α), instalado en distintas posiciones.

Los datos de irradiación media mensual para la inclinación y orientación de interés, pueden obtenerse de las tablas 4 a 9. Los datos de la tabla 4 fueron extraídos de la [7] y los datos de las tablas 5 a 9 fueron calculados afectando los de la tabla 4, por los factores calculados mediante el método descrito en [8]. Este último método es mundialmente reconocido para el cálculo de irradiaciones medias mensuales sobre planos orientados e inclinados en cualquier dirección.

Mes	Kwh/m ²
Enero	6,5
Febrero	5,5
Marzo	5,0
Abril	3,5
Mayo	2,5
Junio	2,0
Julio	2,0
Agosto	3,0
Septiembre	4,0
Octubre	5,5
Noviembre	6,0
Diciembre	6,5

Tabla 4. Irradiación media diaria en KWh/m² incidente sobre un plano horizontal.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
 Subsecretario de Medio Ambiente
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Inclinación (b) = 15°						
Acimut (α)	0°	±15°	±30°	±45°	±60°	±90°
Enero	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37
Febrero	5,56	5,56	5,56	5,50	5,50	5,39
Marzo	5,30	5,25	5,25	5,20	5,10	4,90
Abril	3,92	3,89	3,85	3,78	3,68	3,43
Mayo	2,98	2,98	2,93	2,83	2,73	2,45
Junio	2,44	2,42	2,38	2,30	2,20	1,96
Julio	2,42	2,42	2,36	2,28	2,20	1,96
Agosto	3,45	3,42	3,36	3,30	3,21	2,94
Septiembre	4,32	4,32	4,28	4,20	4,12	3,92
Octubre	5,67	5,67	5,61	5,61	5,56	5,39
Noviembre	5,94	5,94	5,94	5,94	5,94	5,88
Diciembre	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37

Tabla 5. Irradiación media diaria en kWh/m² incidente sobre un plano inclinado 15° y orientado entre 0° y ±90° de acimut.

Inclinación (b) = 30°						
Acimut (α)	0°	±15°	±30°	±45°	±60°	±90°
Enero	5,92	5,98	5,98	6,05	6,11	6,05
Febrero	5,34	5,34	5,34	5,34	5,28	5,12
Marzo	5,35	5,30	5,25	5,15	5,00	4,65
Abril	4,17	4,13	4,03	3,92	3,71	3,29
Mayo	3,33	3,30	3,20	3,03	2,83	2,38
Junio	2,76	2,74	2,64	2,50	2,32	1,90
Julio	2,72	2,70	2,62	2,46	2,30	1,90
Agosto	3,72	3,69	3,60	3,45	3,27	2,82
Septiembre	4,44	4,40	4,36	4,24	4,08	3,72
Octubre	5,50	5,50	5,50	5,45	5,39	5,12
Noviembre	5,58	5,58	5,64	5,64	5,64	5,58
Diciembre	5,85	5,85	5,92	5,98	6,05	6,05

Tabla 6. Irradiación media diaria en kWh/m² incidente sobre un plano inclinado 30° y orientado entre 0° y ±90° de acimut.




Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Inclinación (b) = 45°						
Acimut (α)	0°	± 15°	± 30°	± 45°	± 60°	± 90°
Enero	5,27	5,33	5,40	5,46	5,53	5,59
Febrero	4,90	4,90	4,95	4,90	4,90	4,73
Marzo	5,10	5,05	5,00	4,90	4,75	4,35
Abril	4,20	4,13	4,03	3,85	3,64	3,08
Mayo	3,50	3,45	3,30	3,08	2,83	2,23
Junio	2,94	2,90	2,76	2,56	2,32	1,78
Julio	2,88	2,84	2,72	2,52	2,30	1,78
Agosto	3,84	3,78	3,63	3,45	3,21	2,64
Septiembre	4,32	4,28	4,20	4,12	3,92	3,48
Octubre	5,17	5,17	5,17	5,12	5,01	4,73
Noviembre	5,04	5,04	5,10	5,16	5,16	5,16
Diciembre	5,14	5,20	5,27	5,40	5,46	5,59

Tabla 7. Irradiación media diaria en kWh/m² incidente sobre un plano inclinado 30° y orientado entre 0° y ±90° de acimut.

Inclinación (b) = 60°						
Acimut (α)	0°	± 15°	± 30°	± 45°	± 60°	± 90°
Enero	4,42	4,49	4,62	4,75	4,88	4,94
Febrero	4,24	4,29	4,35	4,35	4,35	4,24
Marzo	4,65	4,65	4,55	4,45	4,35	3,90
Abril	4,03	3,96	3,82	3,64	3,36	2,77
Mayo	3,48	3,43	3,25	3,00	2,70	2,03
Junio	2,96	2,92	2,76	2,50	2,24	1,64
Julio	2,90	2,84	2,68	2,46	2,20	1,62
Agosto	3,72	3,66	3,51	3,27	3,00	2,40
Septiembre	4,04	4,00	3,92	3,76	3,60	3,12
Octubre	4,51	4,57	4,57	4,57	4,51	4,24
Noviembre	4,26	4,32	4,44	4,50	4,56	4,56
Diciembre	4,29	4,36	4,49	4,68	4,81	4,94

Tabla 8. Irradiación media diaria en kWh/m² incidente sobre un plano inclinado 30° y orientado entre 0° y ±90° de acimut.


 Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
 Subsecretario de Medio Ambiente
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Inclinación (b) = 90°						
Acimut (α)	0°	±15°	±30°	±45°	±60°	±90°
Enero	2,41	2,54	2,86	3,12	3,38	3,58
Febrero	2,48	2,59	2,81	2,97	3,08	3,08
Marzo	3,10	3,15	3,20	3,20	3,15	2,90
Abril	3,05	3,01	2,87	2,73	2,56	2,10
Mayo	2,90	2,83	2,63	2,38	2,13	1,55
Junio	2,54	2,48	2,30	2,04	1,78	1,26
Julio	2,46	2,40	2,22	1,98	1,74	1,24
Agosto	2,97	2,88	2,73	2,52	2,31	1,80
Septiembre	2,88	2,84	2,80	2,76	2,68	2,32
Octubre	2,81	2,92	3,08	3,19	3,25	3,14
Noviembre	2,40	2,52	2,76	3,00	3,18	3,36
Diciembre	2,28	2,41	2,73	3,06	3,32	3,58

Tabla 9. Irradiación media diaria en kWh/m² incidente sobre un plano inclinado 30° y orientado entre 0° y ±90° de acimut.

C) Cálculo del parámetro D₁.

El parámetro D₁ expresa la relación entre la energía absorbida por el colector y la demanda energética durante un mes:

$$D_1 = \frac{\text{Energía absorbida por el captador}}{\text{Demanda energética mensual}} = \frac{E_a}{Q_a} \quad (4)$$

La energía absorbida por el captador viene dada por la siguiente expresión:

$$E_a = S_c \cdot F'(\alpha) \cdot R_1 \cdot N \quad (5)$$

donde:

S_c = Superficie del captador (m²)

R₁ = Irradiación diaria media mensual incidente sobre la superficie de captación por unidad de área (KJ/m²)

N = Número de días del mes

F'(α) = Ordenada en el origen de la curva de rendimiento del colector, determinada experimentalmente conforme a la norma IRAM 21002.

La relación para convertir kWh/m² en KJ/m² está dada por la siguiente ecuación:

$$KJ/m^2 = 3600 \cdot kWh/m^2 \quad (6)$$

D) Cálculo del parámetro D₂.

El parámetro D₂ expresa la relación entre las pérdidas de energía en el colector, para una determinada temperatura, y la demanda energética durante un mes:

$$D_2 = \frac{\text{Energía perdida por el captador}}{\text{Demanda energética mensual}} = \frac{E_p}{Q_a} \quad (7)$$

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La energía perdida por el captador viene dada por la siguiente expresión:

$$E_p = S_c \cdot F'U_L \cdot (100 - t_a) \cdot \Delta t \cdot K_1 \cdot K_2 \quad (8)$$

donde:

S_c = Superficie del captador (m^2)

$F'U_L$ = Pendiente de la curva característica del captador (coeficiente global de pérdidas del captador) determinada experimentalmente conforme a la norma IRAM 21002.

t_a = Temperatura ambiente media mensual ($^{\circ}C$)

Δt = Período de tiempo considerado, en segundos (s)

K_1 = Factor de corrección por almacenamiento, que se obtiene a partir de la siguiente ecuación:

$$K_1 = \left[\frac{\text{kg d acumulación}}{(\bar{V} \cdot S_c)} \right]^{-0,3} \quad (9)$$

$$3,5 < \left(\frac{\text{kg d acumulación}}{m^3 \text{ captación}} \right) < 300$$

K_2 = Factor de corrección, para A.C.S., que relaciona la temperatura mínima de A.C.S., la del agua de red y la media mensual ambiente, dado por la siguiente expresión:

$$K_2 = \frac{(11,6 + 1,8 \cdot t_{ac} + 3,8 \cdot t_r - 2,3 \cdot t_a)}{(100 - t_a)} \quad (10)$$

donde:

t_{ac} = Temperatura mínima requerida del A.C.S.

t_r = Temperatura del agua de red

t_a = Temperatura media mensual del ambiente

Los datos de temperatura ambiente media mensual para Rosario se muestran en la tabla 10 y fueron obtenidos a partir de estadísticas del Servicio Meteorológico Nacional (1981-1990).

Mes	Tamb($^{\circ}C$)
Ene	24,80
Feb	23,40
Mar	20,90
Abr	17,20
May	13,60
Jun	10,10
Jul	10,00
Ago	12,00
Sep	13,90
Oct	17,80
Nov	20,90
Dic	23,30

Tabla 10. Temperatura ambiente media mensual para la ciudad de Rosario

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

E) Determinación del valor de f

Una vez obtenido D_1 y D_2 , aplicando la ecuación inicial se calcula la fracción de la carga calorífica mensual aportada por el sistema de energía solar.

La misma está dada por el valor de f , cuyo valor se obtiene mediante la siguiente ecuación:

$$f = 1,029 \cdot D_1 - 0,065 \cdot D_2 - 0,245 \cdot D_1^2 + 0,0018 \cdot D_2^2 + 0,0215 \cdot D_1^3 \quad (11)$$

F) Determinación de la cobertura solar o fracción solar mensual

La energía útil captada cada mes, Q_u , tiene el valor:

$$Q_u = f \cdot Q_a \quad (12)$$

donde:

Q_a = Demanda energética mensual de la instalación en cuestión.

G) Determinación de la cobertura solar o fracción solar anual

Mediante igual proceso operativo que el desarrollado para un mes, se operará para todos los meses del año. La relación entre la suma de las coberturas mensuales y la suma de las cargas caloríficas o necesidades mensuales de calor, determinará la cobertura anual del sistema:

$$\text{Cobertura o fracción solar anual} = \frac{\sum_{n=1}^{12} Q_{u,n}}{\sum_{n=1}^{12} Q_{a,n}} \quad (13)$$

Asimismo, la autoridad de aplicación de la presente reglamentación, en conjunto con instituciones del sector académico y científico tecnológico, se compromete a desarrollar una aplicación de software sencilla que permita a aquellos interesados llevar cabo los cálculos mencionados de manera de sencilla y ordenada y poder cumplimentar con los requisitos de la misma. El mismo estará disponible en el sitio web de la autoridad de aplicación.

Orientación, inclinación, sombras e integración arquitectónica

La orientación e inclinación del sistema de captación y las posibles sombras sobre el mismo serán tales que las pérdidas de irradiación o energía anual respecto al óptimo, sean inferiores a los límites de la tabla 11. Se considerarán tres casos: general, superposición de captadores e integración arquitectónica según se define más adelante. En todos los casos se han de cumplir tres condiciones: pérdidas por orientación e inclinación, pérdidas por sombreado y pérdidas totales inferiores a los límites estipulados respecto a los valores óptimos.

	Orientación e inclinación (OI)	Sombras (S)	Total (OI+S)
General	10%	10%	15%
Superposición	20%	15%	30%
Integración arquitectónica	40%	20%	50%

Tabla 11. Límite de pérdida anual de irradiación solar por efecto de la inclinación, orientación y sombras.

Se considera la dirección Norte como orientación óptima y la mejor inclinación, D_{opt} , dependiendo del período de utilización, uno de los valores siguientes:

Consumo constante anual: la latitud geográfica

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Consumo preferente en invierno: la latitud geográfica + 10°
 Consumo preferente en verano: la latitud geográfica - 10°

En los tres casos, se considera el módulo matemático del valor de la latitud.

Se debe evaluar la disminución de prestaciones que se origina al modificar la orientación e inclinación de la superficie de captación, siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Habiendo determinado el ángulo de acimut del captador, se calcularán los límites de inclinación aceptables de acuerdo a las pérdidas máximas respecto a la inclinación óptima establecida. Para ello se utilizará el disco de pérdidas por orientación e inclinación de la figura 6, válido para la provincia de Santa Fe.

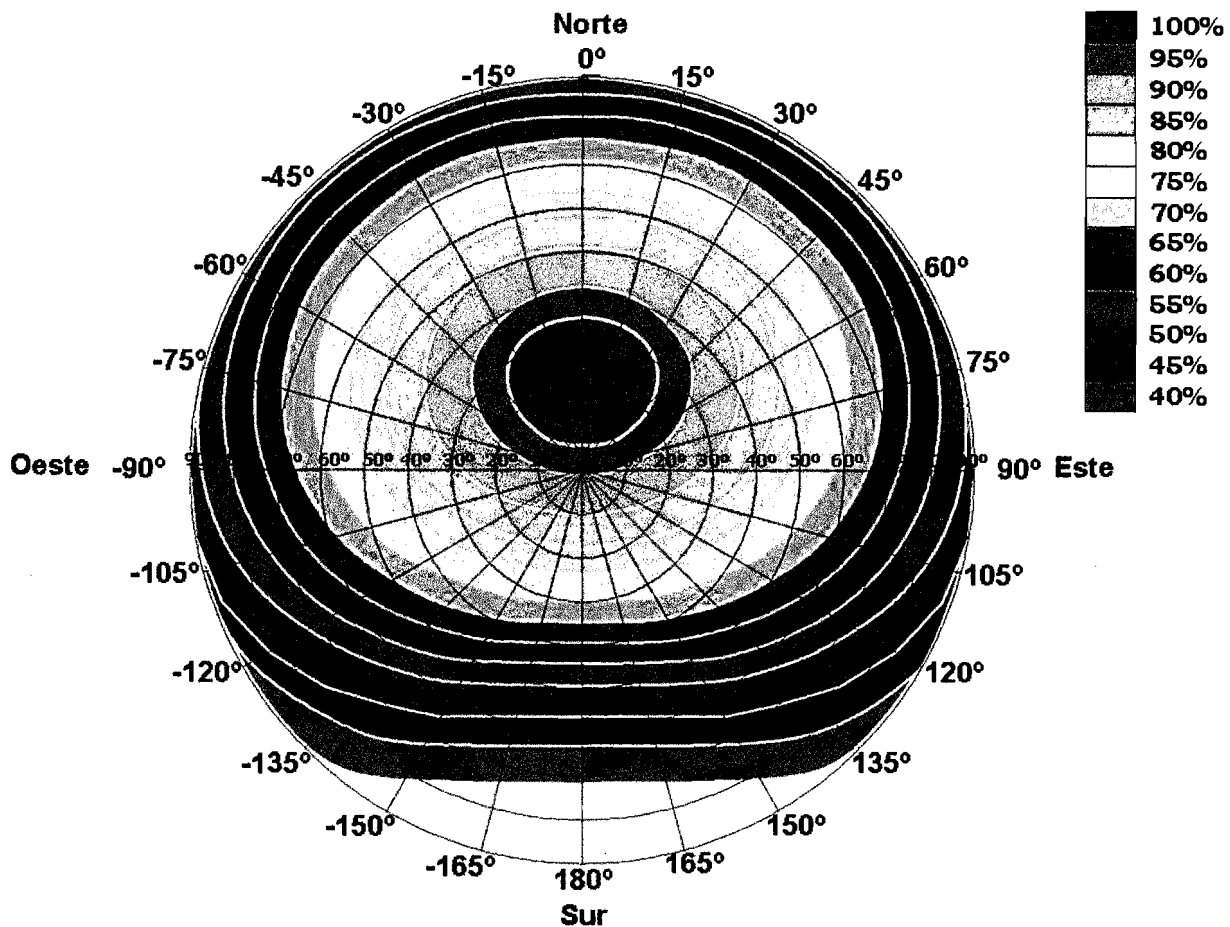


Figura 6. Muestra el porcentaje de energía anual que se pierde, a medida que varía la inclinación y orientación del captador con respecto al máximo anual. El eje horizontal representa la inclinación, y el circular, la orientación del captador.

Conocido el acimut, determinamos en la figura 6 los límites para la inclinación. Para el caso general, las pérdidas máximas por este concepto son del 10 %, para superposición, del 20 % y para integración arquitectónica, del 40 %. Los puntos de intersección del límite de pérdidas con la recta de acimut nos proporcionan los valores de inclinación máxima y mínima.

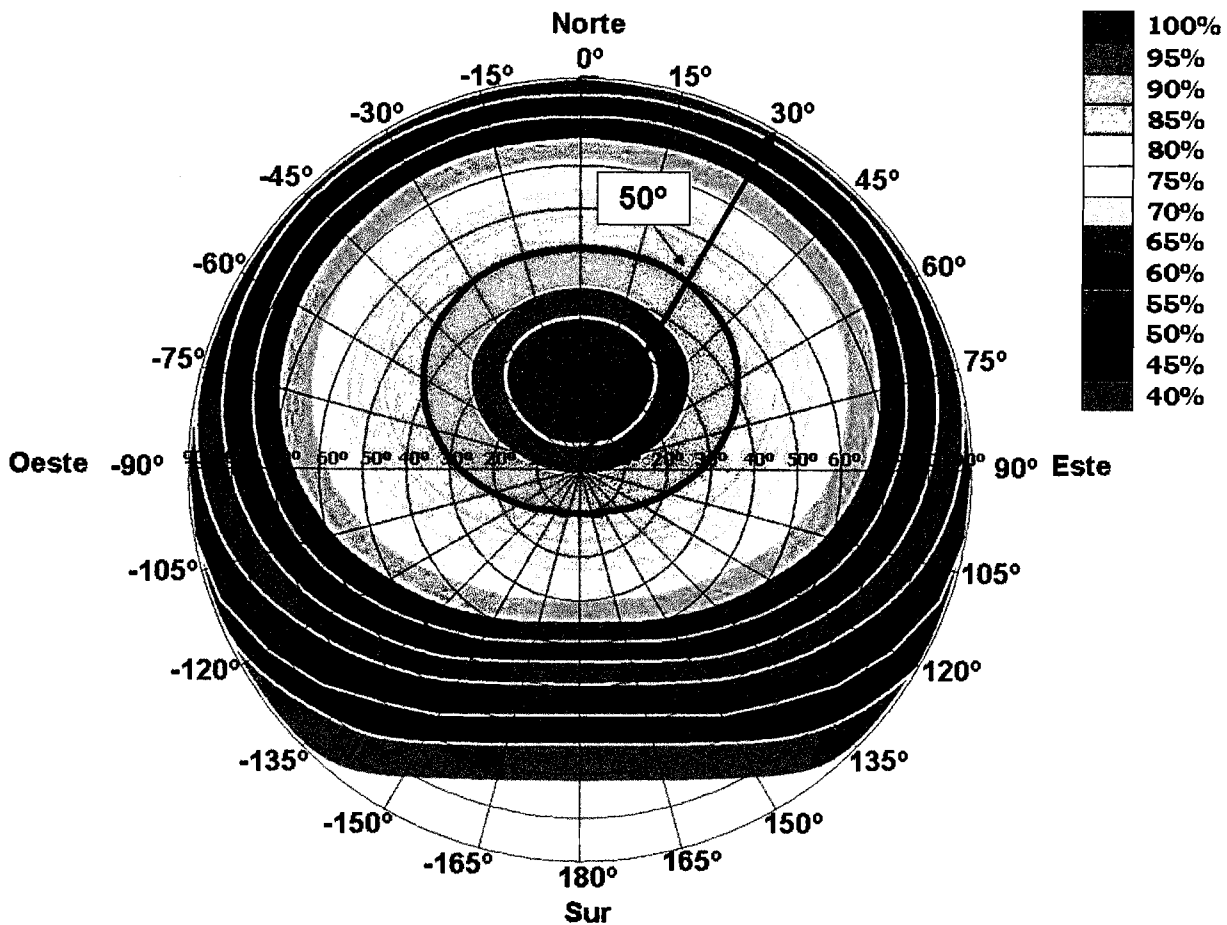
Si no hay intersección entre ambas, las pérdidas son superiores a las permitidas y la instalación estará fuera de los límites.

Ejemplo de aplicación del disco de pérdidas por orientación e inclinación

Se trata de evaluar si las pérdidas por orientación e inclinación del captador están dentro de los límites permitidos para una instalación en un tejado orientado 30° hacia el Este (acimut = +30°) y con una inclinación de 40° respecto a la horizontal en un barrio de Rosario.

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
 Subsecretario de Medio Ambiente
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Conocido el acimut, cuyo valor es +30°, determinamos en la figura 6 los límites para la inclinación del caso. Para el acimut de +30, la máxima inclinación permitida es de 50° y la mínima es 0°, dado por el límite de la zona del 90%, es decir, pérdidas máximas de 10% con respecto al máximo. Valores de inclinación superiores al mencionado, caen fuera de las especificaciones de la norma y no están permitidos.



Los valores de inclinación (40°) y acimut (30°) caen dentro de la región de pérdidas máximas permitidas y por lo tanto, es factible la instalación de captadores en ese tejado.

Se considera que existe integración arquitectónica cuando los captadores cumplen una doble función energética y arquitectónica y además sustituyen elementos constructivos convencionales. Se considera que existe superposición arquitectónica cuando la colocación de los captadores se realiza paralela a la envolvente del edificio, no aceptándose en este concepto la disposición horizontal del colector con el fin de favorecer la autolimpieza de los captadores. Una regla fundamental a seguir para conseguir la integración o superposición de las instalaciones solares es la de mantener, dentro de lo posible, la alineación con los ejes principales de la edificación.

4- INCLINACIÓN Y ORIENTACIÓN ÓPTIMA

Siempre que sea posible, los captadores estarán inclinados mirando hacia el norte, con las inclinaciones definidas en el apartado 6.3: Orientación, inclinación, sombras e integración arquitectónica de esta reglamentación. Cualquier desviación de las condiciones óptimas especificadas, debe ser debidamente documentada.

5-IMPACTO VISUAL

En la evaluación del impacto visual, se debe considerar las pérdidas por orientación e inclinación y las pérdidas por proyecciones de sombras de otros edificios u obstáculos cercanos. Al momento de

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

reglamentar la presente ordenanza no se encuentra definido el método de cálculo de pérdida de energía anual debido a las sombras proyectadas de edificios cercanos. La autoridad de aplicación se compromete a definir el mismo en el transcurso de los próximos 90 días.

6-INSTALACIÓN DE MONTANTES

Los montantes deberán estar en concordancia con las especificaciones definidas en 6.1 y 6.5.

7 SISTEMAS DE CONTROL

Todos los sistemas que trabajan por circulación forzada, deberán contar un sistema de control electrónico. El diseño del mismo asegurará el correcto funcionamiento de las instalaciones, procurando obtener un buen aprovechamiento de la energía solar captada y asegurando un uso adecuado de la energía auxiliar. El sistema de regulación y control comprende los siguientes sistemas:

Control de funcionamiento del circuito primario y secundario (si existe).

Sistemas de protección y seguridad de las instalaciones contra sobrecalentamientos, heladas, etc.

El sistema de control asegurará que en ningún caso se alcancen temperaturas superiores a las máximas soportadas por los materiales, componentes y tratamientos de los circuitos.

Con independencia de que realice otras funciones, el sistema de control se realizará por control diferencial de temperaturas, mediante un dispositivo electrónico (módulo de control diferencial, en los esquemas representado por MCD) que compare la temperatura de captadores con la temperatura de acumulación o retorno, como por ejemplo ocurre en la acumulación distribuida. El sistema de control actuará y estará ajustado de manera que las bombas no estén en marcha cuando la diferencia de temperaturas sea menor de 4°C y no estén paradas cuando la diferencia sea mayor de 7 °C. La diferencia de temperaturas entre los puntos de arranque y de parada de termostato diferencial no será menor de 4°C. De esta forma el funcionamiento de la parte solar de una instalación se optimiza. Para optimizar el aprovechamiento solar de la instalación y, cuando exista intercambiador exterior, se podrán instalar también dos controles diferenciales.

El sistema de control asegurará que en ningún punto la temperatura del fluido de trabajo descienda por debajo de una temperatura tres grados superior (3°C) a la de congelación del fluido.

Las instalaciones con varias aplicaciones deberán ir dotadas con un sistema individual para seleccionar la puesta en marcha de cada una de ellas, complementado con otro que regule la aportación de energía a la misma. Esto se puede realizar por control de temperatura o caudal actuando sobre una válvula de reparto, de tres vías, bombas de circulación o por combinación de varios mecanismos.

Las sondas de temperatura para el control diferencial se colocarán en la parte superior de los captadores, de forma que representen la máxima temperatura del circuito de captación.


Cuando exista, el sensor de temperatura de la acumulación se colocará preferentemente en la parte inferior, en una zona no influenciada por la circulación del circuito secundario o por el calentamiento del intercambiador si éste fuera incorporado.

8- PRIORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Las bases técnicas de compra de colectores, serán aquellas especificadas en la norma IRAM 21006. En todos los proyectos de energía solar en el municipio de Rosario, se priorizará el uso de colectores y sistemas de fabricación nacional, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos descriptos por la norma IRAM 21002 y 21003. Durante el primer año de la vigencia de la presente ordenanza, y para sentar las bases de un crecimiento confiable y de calidad del mercado solar

Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

térmico, la autoridad de aplicación se compromete a facilitar los mecanismos adecuados para aquellos fabricantes de colectores cuyas características técnicas no han sido determinadas.



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DECRETO Nº 2212

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 17 de setiembre de 2012.-

VISTO:

Los artículos 99 y 100 de la Ordenanza General Impositiva;

CONSIDERANDO:

Necesario proceder a la reglamentación de los referidos artículos a los fines de tornar operativos sus términos;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos del encuadre en las disposiciones del Artículo 99 de la Ordenanza General Impositiva, serán considerados los metros cuadrados de la superficie habilitada del local. Cuando la superficie del local supere los ochenta y cinco metros cuadrados (85 m²), deberá cumplirse con la contratación de los servicios suministrados por las empresas referidas en el art. 100 del citado plexo normativo.

ARTÍCULO 2º.- No serán excluidos de los alcances del Artículo 99, independientemente de los metros cuadrados de superficie habilitada del local, las explotaciones anexas a canchas de fútbol, tenis o padle.

ARTÍCULO 3º.- Los rubros hoteles; pescaderías; estaciones de servicios; clubes; salones de fiesta y geriátricos serán considerados grandes generadores y por lo tanto estarán compelidos a contratar servicios señalados en el 100 de la Ordenanza General Impositiva, con independencia de los metros cuadrados de superficie habilitada del local. La presente norma, no exime de cumplir con los recaudos de reglamentación vigentes específicamente para los distintos rubros.

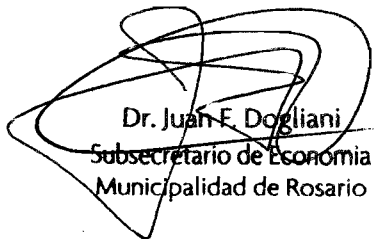
ARTÍCULO 4º.- El "módulo de transporte, tratamiento y disposición final" referido en el Artículo 99 de la Ordenanza General Impositiva, será el costo que resultará de promediar el valor de los últimos doce

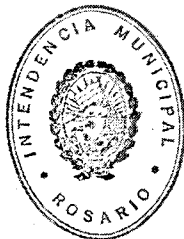
meses y queda establecido en la suma de ciento cincuenta y dos pesos con 30/100 (\$152,30); por lo cual la cuantía del concepto referido en el inciso a) del Artículo 99 queda establecida en cincuenta y tres pesos con 30/100 (\$53,30.-) y en ciento seis pesos con 60/100 (\$106,60.-) para el caso del inciso b).

ARTICULO 5º.- La Tarifa por Gestión Diferencial y la Tarifa por Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, determinadas por los artículos 99 y 100 respectivamente, se abonará mensualmente, por períodos vencidos mediante las boletas respectivas u otro mecanismo que eventualmente se determine.

ARTICULO 6º.- El vencimiento de las tarifas será el día 10 de cada mes, por período vencido. Exceptivamente, la tarifa dispuesta por el artículo 100 se emitirá por única vez respecto del cuatrimestre Septiembre-Diciembre del año 2012 y su vencimiento operará el día 10 de Enero de 2013, sin perjuicio del devengamiento mensual de la misma.

ARTÍCULO 7º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.


Dr. Juan E. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2272

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 19 de setiembre de 2012.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 37.909, se dispuso implementar una segunda etapa de doble estacionamiento en el sector delimitado por las calles Cochabamba, Montevideo, Moreno y Alem, dentro de los parámetros fijados por la Ordenanza 8865;

Y CONSIDERANDO:

Que se han estudios técnicos evaluando sobre el particular,
Que se hace necesario reglamentar aspectos operativos de su implementación,
Por lo cual, en uso de sus atribuciones:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

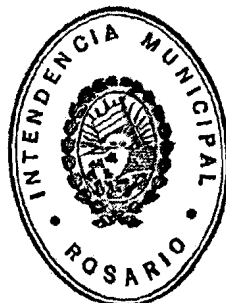
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la reglamentación del Decreto Nº 37.909/12, que dispone la implementación de estacionamiento sobre ambos márgenes de arterias de la ciudad, en el marco de parámetros de infraestructura y de circulación predeterminados.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCENSE los tramos de arterias que se detallan a continuación, las que observarán estacionamiento sobre su margen izquierda durante los días Viernes, Sábados y Víspera de Feriados, en el horario de 21.00 a 6.00 horas.

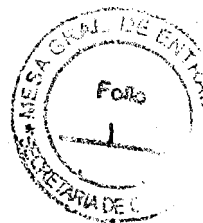
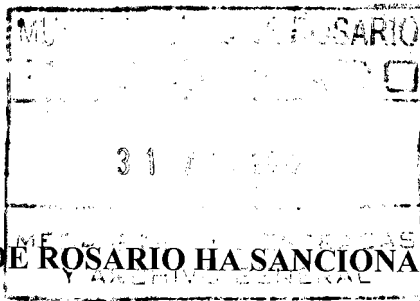
- MONTEVIDEO de Moreno a 1º de Mayo
- COCHABAMBA de Maipú a Moreno.

ARTÍCULO 3º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.-

Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(N° 37.970)**

Artículo 1°.- Establécese el esquema tarifario de aplicación al Servicio Público de Taxis, que quedará conformado de la siguiente manera y que comenzará a regir a partir de su promulgación:

	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO ESPERA
TARIFA DIURNA	\$ 7,30	\$ 0,36	\$ 0,36
TARIFA NOCTURNA	\$ 8,20	\$ 0,42	\$ 0,42
ADIC. RADIO LLAMADA	\$1,69		

Art. 2°.- Establécese el esquema tarifario de aplicación al Servicio Público de Taxis, que quedará conformado de la siguiente manera y que comenzará a regir a partir del 1° de Noviembre del corriente año:

	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO ESPERA
TARIFA DIURNA	\$8,25	\$ 0,41	0,41
TARIFA NOCTURNA	\$9,41	\$ 0,47	0,47
ADIC. RADIO LLAMADA	\$1,84		

Art. 3°.- Habiendo transcurrido un período mínimo de 6 meses a partir de la última actualización tarifaria y cuando el estudio de costos del sistema de Taxis revele una diferencia mayor del 15% en relación a la tarifa vigente, la Comisión de Servicios Públicos Concedidos deberá evaluar y expedirse sobre la necesidad de modificación de la tarifa en curso. Dicho plazo empezará a considerarse desde el aumento de tarifa que comenzará a regir a partir del 1° de Noviembre de 2012.

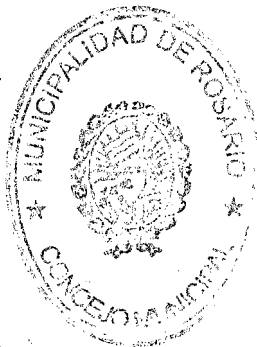
Art. 4°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Será condición necesaria para la aplicación de lo previsto en el art. 3° del presente decreto, la certificación por parte del Ente de la Movilidad del cumplimiento del SGD en la totalidad de las unidades de taxis.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
 Secretario General Parlamentario
 Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 198100-I-2012 CM.

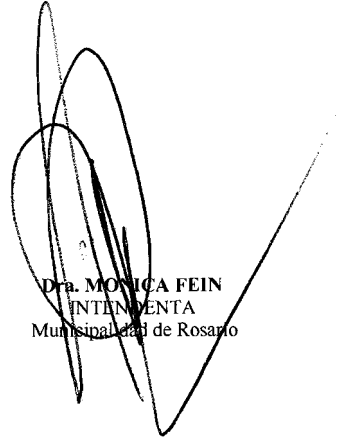
Rosario, septiembre 11 de 2012.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

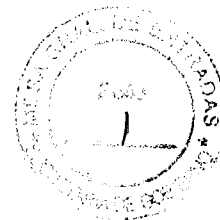
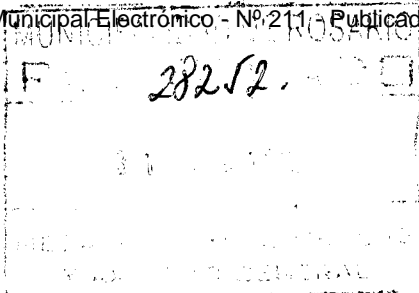
ERGR



Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(Nº 37.971)**

Artículo 1º.- Establécese el esquema tarifario de aplicación al Servicio Público de Remises, que quedará conformado de la siguiente manera y comenzará a regir a partir de su promulgación:

	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO DE ESPERA
TARIFA ÚNICA	\$ 11,45	\$ 0,45	\$ 0,68

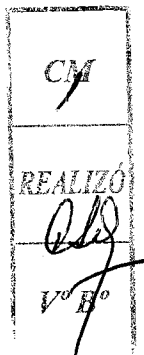
Art. 2º.- Establécese el esquema tarifario de aplicación al Servicio Público de Remises, que quedará conformado de la siguiente manera y comenzará a regir a partir del 1º de Noviembre del corriente año:

	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO DE ESPERA
TARIFA ÚNICA	\$ 12,94	\$ 0,51	\$ 0,76

Art. 3º.- Habiendo transcurrido un período mínimo de 6 meses a partir de la última actualización tarifaria y cuando el estudio de costos del Sistema de Remises revele una diferencia mayor del 15% en relación a la tarifa vigente, la Comisión de Servicios Públicos Concedidos deberá evaluar y expedirse sobre la necesidad de modificación de la tarifa en curso. Dicho plazo empezará a considerarse desde el aumento de tarifa que comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 2012.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

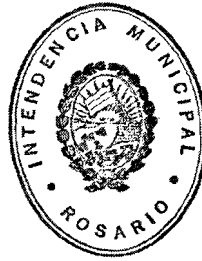
Expte. Nº 198100-I-2012 CM.-

Rosario, septiembre 11 de 2012.-

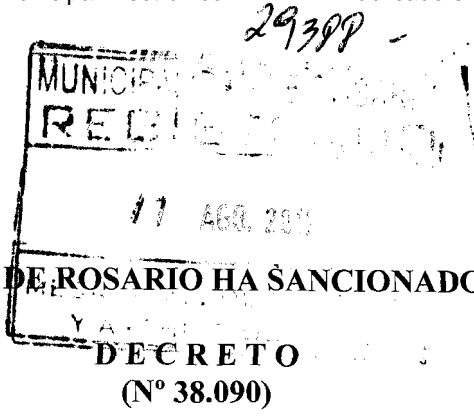
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR


Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(Nº 38.090)**

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 1º del Decreto 37.971/12 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Establécese el esquema tarifario de aplicación al Servicio Público de Remises, que quedará conformado de la siguiente manera y comenzará a regir a partir de su promulgación:

	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO DE ESPERA
TARIFA ÚNICA	\$ 11,45	\$ 0,45	\$ 0,68
TARIFA MÍNIMA (BAJADA DE BANDERA + 20 FICHAS EN 2 KMTS. RECORRIDOS)	\$ 20,45		

Art. 2º.- Modificase el Artículo 2º del Decreto 37.971/12 que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º.-Establécese el esquema tarifario de aplicación al Servicio Público de Remises, que quedará conformado de la siguiente manera y comenzará a regir a partir de 1º de Noviembre del corriente año:

	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO DE ESPERA
TARIFA ÚNICA	\$ 12,94	\$ 0,51	\$ 0,76
TARIFA MÍNIMA (BAJADA DE BANDERA + 20 FICHAS EN 2 KMTS. RECORRIDOS)	\$ 23,14		

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de setiembre de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
 Dr. Marcelo Marchionatti
 Secretario General Parlamentario
 Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
 Cjal. Miguel Zamarini
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

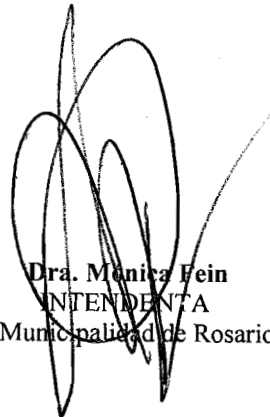
Expte. Nº 198606-P-2012 CM.

Rosario, septiembre 11 de 2012.-

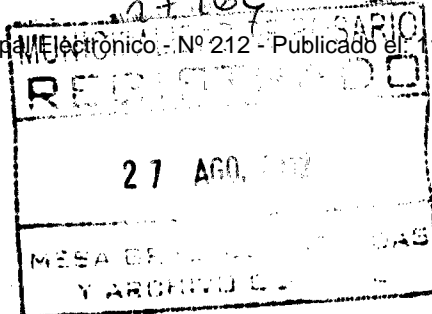
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. Mónica Fein
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.945)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Cortés, mediante el cual incorpora en el programa "Memoria e Identidad Colectiva", Ordenanza Nro. 7323, el inmueble sito en calle Santiago 2815 de la ciudad de Rosario donde funciona la Asociación Civil Casa de la Memoria.

El autor del proyecto se fundamenta en las siguientes consideraciones: "Visto: que la Ordenanza 7323 crea el Programa Memoria e Identidad Colectiva, estableciendo que se releven y señalicen sitios que fueron escenario de situaciones de violencia de diferente grado, durante los periodos de dictaduras militares y prácticas de terrorismo de estado, a partir del año 1930; y

Que la propiedad ubicada en Santiago 2815 de nuestra ciudad es una de las pocas y primeras recuperadas en el país, después de las apropiaciones ilegales de bienes patrimoniales realizadas por las patotas del terrorismo de estado; y

Que además, desde su recuperación, es sede de la Asociación Civil Casa de la Memoria, constituyendo un espacio de defensa integral de los derechos humanos, la cultura alternativa y la solidaridad.

Que es importante que en la presente norma quede un relato detallado sobre los acontecimientos que ocurrieron en "la casita de los ciegos" - como comúnmente se la denomina -, y en ese sentido, transcribir un capítulo de la obra de Carlos del Frade contribuye a dejar asentado el relato histórico que tan bien él describe en su libro "El Rosario de Galtieri y Feced", en su capítulo 6, que dice lo siguiente:

Capítulo 6 De la "casita robada" a la Casa de la Memoria, Santiago 2815. Después de 17 años de ocupación ilegal, la Gendarmería abandonó la casa de Santiago 2815, que fuera usurpada al matrimonio de ciegos Etelvino Vega y María Ester Ravelo, el 17 de setiembre de 1977, en un operativo de las fuerzas conjuntas de la dictadura militar y cedida por el Comando del II Cuerpo de Ejército al Centro de Suboficiales y Gendarmes Retirados y Pensionados en noviembre de 1978.

En una silenciosa siesta de agosto de 1994, los vecinos del barrio revivieron las imágenes de hace 17 años cuando camiones verdes se estacionaron frente a la ex sodería del matrimonio de ciegos y empezaron a cargar los muebles y útiles del Centro de Gendarmes, pero esta vez, para irse.

El hecho fue mantenido en silencio ante el inminente fallo de la justicia civil que declarará curadora a Alejandra Leoncio de Ravelo.

Como ocurriera en febrero de 1993, los vecinos fueron quienes registraron las maniobras de los gendarmes que quisieron borrar los rastros de su presencia en la "casita robada" durante 16 años.

Autoridades de Gendarmería reconocieron haber dejado el domicilio de Santiago 2815 de Rosario, por lo que el hecho es el triunfo de la memoria y la obstinación de las abuelas de Iván Vega --Piti-- el chico que al momento del procedimiento contra sus padres tenía dos años y que salvó su vida gracias a la acción de una vecina que se lo llevó a una prima.

"Estoy contentísima", dijo la Negrita, Alejandra Leoncio de Ravelo, mientras que la Gringa, la vecina del matrimonio de ciegos, rogó "al padre celestial para que el Piti y la Negrita vuelvan y estén bien, porque hace tiempo que se fueron".

Mirando por un espacio que quedó despintado del grosero gris con que los gendarmes cubrieron paredes, cristales y ventanas luego del primer acto que realizaron las Madres de Plaza de Mayo en marzo de 1993, por la recuperación del inmueble, se puede observar el amarillo original de la casa, mientras los rayos del sol se meten iluminando los mosaicos del interior.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

El timbre no funciona y el teléfono da permanentemente ocupado. Ya no está el cartelito escrito a máquina que señalaba el horario de atención a los gendarmes retirados. "Se fueron una tarde. Llegaron los camiones verdes y empezaron a cargar algunos muebles. Yo sabía que algo había pasado, pero como soy nueva en el barrio no entendía bien de qué se trataba", apuntó una mujer encargada de la tienda de Santiago y Rueda, donde antes, otra señora, apuntó gran parte de la historia que luego verificó la justicia civil santafesina.

Laura, la "Gringa", la mujer que se animó a acompañar a Alejandra Leoncio de Ravelo a denunciar los hechos ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas y la que mejor reconstruyó los hechos frente a este periodista en febrero de 1993, dijo que "luego de la publicación en el diario, los vecinos no me quisieron saludar, pero les gané por cansancio, porque siempre saludaba igual".

Al verificar la huida silenciosa de la Gendarmería, la "Gringa" aspiró a que "ojalá el Padre Celestial los ayude y los tengan bien a Piti y a la abuela, a la Negrita. Yo quiero que ellos dos vengan. Ya es hora. Hace rato que se tuvieron que ir", dijo la mujer que nunca se tragó aquella historia de "una familia de subversivos" con los que los militares quisieron inocular el miedo entre los vecinos del barrio.

Para la Negrita existía la urgencia de contar con la casa. "El Iván está apurado para tener la casa porque tiene muchos apremios de plata y ninguna de las dos abuelas lo puede ayudar", le confesó a este cronista.

La Casa de la Memoria: Iván Alejandro Vega recuperó su casa, después de 17 años de usurpación, el 29 de diciembre de 1994, como consecuencia del operativo de fuerzas conjuntas que hizo desaparecer a sus padres, el matrimonio de ciegos compuesto por Etelevino Vega y María Esther Ravelo, el 17 de setiembre de 1977.

Alrededor de las diez de la mañana de aquel jueves 29 de diciembre de 1994, en el juzgado de primera instancia de circuito de la 4ª nominación, Iván, en compañía de su abuela Alejandra Leoncio de Ravelo, el abogado Norberto Olivares, y tres integrantes de los organismos de derechos humanos, acordaron con las autoridades del Centro de Suboficiales y Retirados Pensionados de Gendarmería, el traspaso de la vivienda y la entrega de las llaves que quedó en depósito en el tribunal.

Dentro de algunos meses funcionarán en la casa, algunos de los organismos de derechos humanos rosarinos, que alquilarán el lugar al joven, quien seguirá viviendo en la ciudad de Santa Fe. La emotividad que rodeó a la recuperación de la casita despertó adhesiones en tribunales y de parte de vecinos anónimos.

Un triunfo político de los organismos de derechos humanos, un hecho histórico por lo que representa recuperar parte del "botín de guerra" de los proveedores de la muerte, una victoria contra la impunidad, una demostración de las posibilidades de la justicia en democracia; son algunas de las frases que intentarán reflejar la jornada de ayer que protagonizaron Iván Alejandro Vega y su abuela Alejandra Leoncio cuando las llaves de la casa de Santiago 2815 pasaron a sus manos.

Pero también hay otras lecturas.

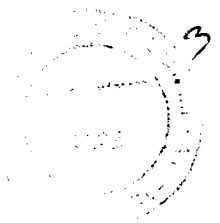
Las que se acercan a los sentimientos. El amor de las víctimas frente a la soberbia de quienes se creen impunes por toda la eternidad.

Una postal: terminado el trámite en los tribunales provinciales, el presidente del Centro, Julio Alberto García, en compañía de otro gendarme, ni siquiera contestaron el saludo de este cronista. Mientras tanto, desde distintas oficinas, los empleados saludaban efusivamente a Iván y a la abuela coraje. Lágrimas, pañuelos blancos y sonrisas de un lado; arrogancia, rostros duros y paso apurado, del otro.

Marta Maders, hermana del asesinado senador cordobés Regino Maders, calificó al hecho como "un canto a la esperanza, esto nos anima también a nosotros para que algún día po-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



damos decir que se terminó la impunidad".

Por la tarde, después de las 18, en la Marcha de las Madres, en la Plaza 25 de Mayo, la presencia de Hebe de Bonafini y la Negrita Ravelo era el símbolo de uno de los pocos triunfos de la dignidad contra los proveedores de la muerte.

Dos horas más tarde, enfrente de la casa, hubo un acto popular celebrando la recuperación de algo más que un inmueble.

A cinco años del indulto presidencial, Rosario demostró que la resignación no es el único camino para vivir.

"La persistencia de la lucha de los organismos y de estas madres como en el caso de la Negrita, hicieron que la sociedad legitimara el reclamo y que más allá de los años transcurridos, esto termina siendo una reivindicación de los luchadores sociales desaparecidos", apuntó el abogado Norberto Olivares, uno de los artífices de esta rareza política que ayer se concretó en Rosario.

"Para nosotros es un triunfo político porque en esta época en donde nada se recupera, donde ninguno de nosotros hemos recuperado nada en relación al botín de guerra, configura para nosotros una gran alegría", dijo Elida de López, una de las Madres de Plaza de Mayo que vino de Santa Fe acompañando a Alejandra Leoncio.

En la tarde del miércoles, el muchacho de veinte años y su abuela, ingresaron en la casita de Santiago 2815 y descubrieron los resultados del saqueo. No hubo posibilidad de controlar el llanto. No tenía por qué haberla. Nadie podrá contestar quién pagará por esas lágrimas.

En la casa de al lado, Laura --la Gringa--, la vecina que colaboró con su testimonio ante la CONADEP acompañando a Alejandra de Ravelo, recibió al Piti como si tratase del regreso de un hijo propio. Le contó de sus travesuras y de su versión de la historia, de su mamá y de las visiones que tuvo en sus sueños.

En marzo del 95, en Santiago 2815, la casa albergó el trabajo de Liga Argentina por los Derechos del Hombre, a través del pago de un alquiler mensual que recibió el hijo del matrimonio de ciegos.

Gracias a ese alquiler, Iván siguió con sus estudios para recibirse como técnico electrónico, mientras su abuela, Alejandra, continuó buscando a su hija, la "pinina" María Esther.

En aquella mañana, el amor, la memoria y la esperanza le ganaron una batalla a la soberbia y a la impunidad. Ahora seguirán las demandas contra el Comando del II Cuerpo de Ejército y la Gendarmería por daños morales y económicos. Pero esa es otra historia.

"Algún día tenía que volver, pero le daba mucho más tiempo. Lo veía medio jodido sobre todo porque había que sacarle la casa a la Gendarmería", dijo Iván Alejandro "Piti" Vega, el único sobreviviente del operativo de fuerzas conjuntas ordenado por el entonces omnipotente Agustín Feced.

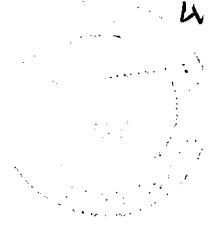
Cuando se encontró con la Gringa, la vecina que lo cuidaba y lo mimaba, Piti sintió viejas puertas internas. Algunas abiertas, las otras, por ahora, cerradas. "Me recordaba las travesuras cuando era chico. Un montón de cosas. Lástima que yo no tengo memoria".

Iván trabaja ahora en un taller mecánico de la ciudad de Santa Fe. No le va muy bien, "vos sabés cómo andan las cosas". En medio de una comunidad que respira pasión a través de Colón y Unión, el hijo del matrimonio de ciegos desaparecidos prefiere otras alegrías. "La verdad que no me gusta el fútbol".

Ni el perro dejaron con vida cuando ingresaron por la persiana metálica de la vivienda de Santiago 2815, donde funcionaba la sodería LODI SRL, de propiedad del matrimonio. Los saqueadores ni se molestaron por eliminar la escritura que prueba la usurpación. Estaban convencidos que la impunidad se perpetuaría por toda la eternidad. Al Piti ni siquiera le dejaron el cochecito. Apareció a los dos días en la casa de una prima de Alejandra, entregado por cuatro muchachos, a bordo de un Renault blanco 4 L.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Dentro de poco viajará a San Luis para ganarse unos pesos y ayudar a su otra abuela, doña Lina, que hace rato no se encuentra en buen estado.

Tiene la misma mirada que su abuela y el marrón claro de sus ojos repite la emoción, la alegría y la sorpresa de encontrarse definitivamente en su casa, donde espera recibir a Osvaldo Bayer, quien en diciembre de 1992, reactualizó el caso a través de una contratapa de Página/12.

"Lo viví con alegría porque le van a dar la casa a mi nieto, pero a la vez con tristeza, porque lo que yo más quería que estuviera ahí, no lo encontré en la casa", dijo Alejandra Leoncio de Ravelo, la mamá de María Esther, la habilidosa hacedora de empanadas que vivió hasta la noche del 17 de setiembre de 1977 en Santiago 2815.

Al otro día, desde un remoto lugar la llamó para decirle que debía pasar a buscar al Piti por la casa de una prima. Desde entonces, Alejandra recorrió comisarías, regimientos, viajó por toda la provincia, llegó hasta La Perla en Córdoba y a otros "chupaderos" en Buenos Aires, intentando reencontrarse con la Pinina.

El poco dinero que tenía se lo devoró el camino y el dolor. El viejo kiosko que atendía quedó en ruinas. "No tenía voluntad para atender a la gente", sostuvo Alejandra cubierta del pañuelo blanco que empezó a exhibir desde los primeros momentos, cuando muchos la amenazaban de muerte también a ella.

"Yo no se por qué se tuvieron que quedar 17 años en un lugar que sabían que no era de ellos. Por qué hicieron eso", se preguntó la Negrita que vivió la devolución de las llaves pensando en su hija.

"La seguiré buscando mientras viva", promete la abuela - madre coraje. Cansada, con dolor de cabeza, y mucha voluntad para atender a los pocos medios de comunicación que le dieron cobertura a la entrega de las llaves, la Negrita no dejaba de repetir el sentido de la recuperación de la casa para el futuro del nieto: "en el poco tiempo de vida que Dios me preste, quiero que Iván pueda ser lo que la madre y el padre hubieran querido. Todo esto es un fruto de la lucha". Cuando está sola suele quebrarse, "pero siempre me acuerdo de Hebe que nos dice que tenemos que aguantar, aunque a veces no se puede", cuenta la Negrita. Casi veinte años después, la vida de Alejandra se ha convertido en una búsqueda de justicia cotidiana, otro de los tantos nombres con que se pronuncia el amor y la memoria.

"Entrar al paraíso".

23 de marzo de 1995.

Inauguración de la Casa de la Memoria.

Lo que dijo Osvaldo Bayer.

"Es como llegar al paraíso. Partimos de la abyección, de los más bajos sentimientos del hombre, de lo inimaginable en perversión, de lo cobarde, del abuso total del poder, o de la gota que deshace la rosa o que destroza la mano de un niño. De la petulancia más deleznable del unificado."

17 de setiembre de 1977, el día de la vergüenza argentina.

Ningún hecho más definitorio del gobierno de los generales.

La definición de lo cobarde por excelencia.

17 de setiembre de 1977, Rosario, calle Santiago 2815, la única batalla ganada por el general borracho, Leopoldo Fortunato Galtieri, un bochornoso remedo mussoliniano de torpeza y brutalidad. ¿Crearemos alguna vez la orden de Santiago 2815?. ¿Le entregaremos como condecoración a los nuncios apostólicos Pío Laghi y Ubaldo Calabresi para que se la cuelguen al cuello al héroe de la calle Santiago, teniente general Leopoldo Galtieri?.

El 17 de setiembre de 1977 se consumó la hazaña más grande de este siglo del ejército nacional. Rosario fue testigo. Las fuerzas conjuntas lograron la captura de tres enemigos de la patria occidental y cristiana, Emilio Etelvino Vega, de 33 años, ciego, María Esther Ravelo, de 23 años, ciega, Iván Alejandro Vega de 3 años, y el perro lazarillo del matrimonio.



Una vez capturados, intervendría un famoso cuadro de la gendarmería argentina, el comandante Agustín Feced, hombre probado en mil batallas con su picana eléctrica. Su fama atravesó todas las latitudes y alguna vez alguna alma piadosa, inspirada en los principios cristianos de monseñor Bolatti, pondrá en su tumba como homenaje a quien tanto hizo para que se impusiera en el país el plan económico de Martínez de Hoz, una picana de oro.

A este Feced, el bravo gendarme, se le murieron los dos ciegos en la tortura, un episodio bastante común en la vida de este servidor de la Patria. Pero sus sacrificios no fueron en vano, porque vendría el resarcimiento por tantos servicios prestados a la bandera nacional, el derecho a la pertenencia de los ciegos y de su hijito. Todo se llevaron en camiones del ejército. Todo, hasta los enchufes. Hasta el triciclo del pequeño Iván.

En cualquier país civilizado, eso es llamado por su nombre, saqueo, rapacidad, latrocinio, pillaje, depredación, atraco, expoliación. En el país argentino de los tiempos de Videla eso era la normalidad. Tan normal que hoy ocupan altos cargos políticos hombres acusados de revendedores como el Chiche Aráoz, por ejemplo, o qué decir del ministro Camillón, funcionario del sórdido Viola, a quien no pudo escapársele el mito de sus fuerzas armadas, siendo él, como es calificado, el hombre más informado de la política argentina.

Pero todavía no hemos terminado con esta historia de vileza y de infamia. Recurrimos a la ironía y la causticidad para no claudicar de pura indignación ante tanta ruindad. Vendría, para el hartazgo, la ocupación de la casa de los ciegos por Gendarmería Nacional, hasta hace muy poco. Fue la burla máxima contra nuestras instituciones, contra nuestra democracia.

Todos esos gendarmes que entraron en esta casa y sabían su origen, han quedado manchados de por vida en el pecado original de la inmoralidad y la corrupción. Hasta trajeron a sus familias aquí, si, hasta sus mujeres y sus niños a divertirse.

¿Hay a acaso un ejemplo igual en la historia del mundo?

Ni Nerón ni Caracada, ni en el atroz fundamentalismo de la Inquisición, porque aquí se junta la crueldad con la concución, la sevicia con la avidez. Todos ellos, desde Videla hasta el último suboficial represor deberán soportar por siempre la mirada de nuestros ciegos, nuestros queridos Emilio y María Esther.

Recuerdo bien ese mediodía caluroso en mi ciudad natal, Santa Fe, cuando me vinieron a ver nuestras queridas Madres de Plaza de Mayo. Entre ellas estaba la abuela, la Negrita, con mucha timidez pidió hablar conmigo y me fue dando uno a uno los detalles de la tragedia. Indignación, impotencia y profundo dolor me fueron invadiendo. Pensé en ese momento en los políticos que habían votado obediencia debida y punto final, pensé en Alfonsín y todos sus ministros y partidarios, pensé en el indultador Menem y todos sus ministros y partidarios. Me sentí sucio en una sociedad sucia. Egoísta, que no merecía tener niños ni pájaros ni cielos azules.

Fue así que escribí mi denuncia que titulé "La Mirada de los Ciegos". Salió en contrapunta de Página/12, el 5 de diciembre de 1992. De inmediato tomó en sus manos la denuncia Rosario/12 y su periodista Carlos del Frade fue destapando toda la suciedad visitando a gendarmes y militares que sólo eran capaces de responder con el consabido no sé, no me consta o remítase a los superiores. Respuestas cobardes, inmorales que reducen a la insignificancia a sus autores. El tema fue extendiéndose, difícil de parar. Fue Ricardo Molinas el primero en poner la cara y lo siguieron los concejales rosarinos Luis Cuello y Silvia Fernández León. Mientras las bancadas radicales y justicialistas se callaban la boca. El senador nacional Losada, del radicalismo, hizo viajar a la abuela Ravelo desde Santa Fe. Fui a acompañarla con las Madres de Plaza de Mayo y nuestros abogados, pero el senador no apareció. Nos atendió un amanuense que ponía cara de sorprendido frente a todo lo que decíamos. Recibimos la respuesta habitual de "el senador se va a ocupar" y por siguiente se borró por el tiempo de los tiempos.

Después fue aquel gran encuentro frente a la casa robada del 25 de marzo de 1993. Nosotros viajamos con las Madres y allí estaban los organismos de derechos humanos de Rosario, el inquebrantable del Frade, amigos, vecinos, periodistas. Nunca olvidaré el discurso de Hebe y la cobardía de los gendarmes, de los cuales no se asomó ninguno.



Mi imagen no es injusta ni se inspira en la ética del sermón de la montaña: se escondieron como las ratas. En el frente de esta casa quedó inscrita la indignación de la juventud. Y después prosiguió la labor ininterrumpida de nuestros abogados, de los cuales voy a nombrar a esta hermosa persona que es Beto Olivares, de esos seres sabios, sacrificados y silenciosos. Para ellos toda mi admiración y agradecimiento. Y mi recuerdo emocionado para todos aquellos abogados asesinados por sus principios éticos en la defensa de los derechos humanos.

A raíz de eso publiqué una segunda contratapa que titulé "Nuestra casa de Ana Frank", donde predecía que esta casa se convertiría en los tiempos maduros de la decencia en lugar de visita de niños, adolescentes y jóvenes de nuestras escuelas, colegios y universidades, para revivir con unción el destino de Emilio y María Esther y aquel pequeño Iván, hoy ya hombre, testimonio vivo de la memoria, el amor y la constante acusación contra los asesinos de uniformes y sus secuaces civiles. En aquella nota elaboré el deseo de que esta casa fuera el monumento constante que recuerde a los miles de jóvenes víctimas de la impiedad, tal cual lo es en Amsterdam la casa de la niña que significa permanente vida ante el crimen y la discriminación, Ana Frank, la expresión de la inocencia y la alegría de vivir.

Para mi, hoy es como entrar en el paraíso.

No deseo otro paraíso que este.

Que el de la verdad, el de la justicia, el de la eterna lucha por los valores éticos.

Esta casa es un templo, mucho más que las iglesias que fueron manchadas con sangre al darle el sacramento a los asesinos.

Un templo de la dignidad.

Gracias Emilio Etelvino Vega. Gracias María Esther.

Gracias a ustedes".

Considerando todo lo que antecede, entendemos que el inmueble de Santiago 2815, desde su recuperación legal, social y política, contribuye a preservar la memoria colectiva, y se ha constituido en un centro de promoción y desarrollo del patrimonio intangible de Rosario, relacionado con las prácticas democráticas, de defensa de los derechos humanos, y de toma de conciencia de la necesidad de mantener vivos los valores que caracterizan al pueblo argentino."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórase en el listado contemplado en el Programa Memoria e Identidad Colectiva dispuesto por Ordenanza Nro. 7323/02, el inmueble sito en calle Santiago 2815 de la ciudad de Rosario donde funciona desde su recuperación la Asociación Civil Casa de la Memoria.

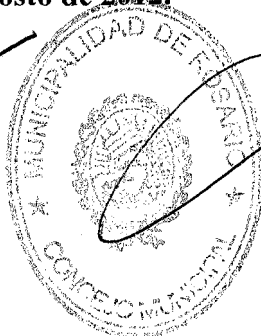
Art. 2º.- Declárase "Sitio de Memoria e Identidad Colectiva", de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 6398/97 y modificatorias, el inmueble descripto en el artículo precedente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

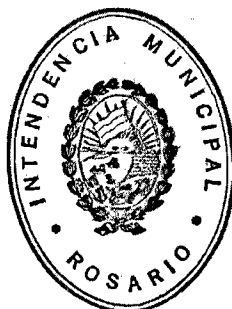
Expte. Nº 195.554-P-2012 C.M.-


7

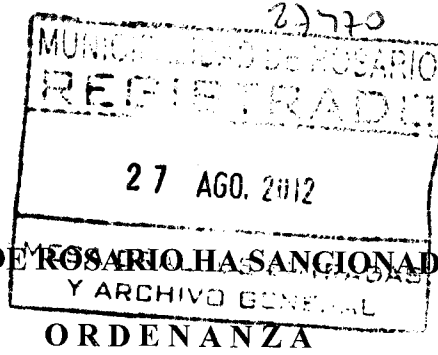
////sario, 30 de agosto de 2012

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL
BOLETIN OFICIAL y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO,


HORACIO J. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 8.948)**

Concejo Municipal:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Rodrigo López Molina, Norma López y Osvaldo Miatello, que expresa:

“VISTO: La necesidad de recurrir a nuevas fuentes de ingresos para paliar el déficit mensual de nuestro Sistema de Transporte Público de Pasajeros; y

CONSIDERANDO: Que en el estudio de costos presentado en Junio pasado por el Ente de Transporte de Rosario (ETR), se fija el precio del boleto en 3.1737 pesos.

Que, en comparación con el estudio elaborado en Febrero de este año, se ha producido una suba del costo de la tarifa del 7 % aproximadamente.

Que no sólo no debemos abandonar los reclamos de un servicio más eficiente y un tratamiento más equitativo en la distribución de subsidios nacionales, sino que debemos tener una actitud “creativa” en esa búsqueda.

Que la posibilidad de acudir a la publicidad privada, en sus diferentes formas, permitiría la generación de recursos genuinos e independientes, para afrontar los permanentes aumentos de costos.

Que, en esa inteligencia, este Cuerpo ha aprobado recientemente la Ordenanza Nº 8926, la cual establece un régimen de promoción de publicidad móvil en las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, en el mismo sentido, existe la alternativa de aprovechar el soporte papel de los boletos del Transporte Público para promover espacios de publicidad privada en los mismos.

Que, entre los antecedentes legislativos obrantes en este Concejo Municipal, el expediente 176.892 P 2010, ya adelanta el debate sobre otras posibles fuentes de financiamiento para evitar el traslado de los aumentos de costos al boleto de pasajeros.

Que, asimismo, tanto la Ordenanza 7802, que constituye el marco regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros, como la Ordenanza 8324, referente al Código de Publicidad Municipal, no poseen prohibición expresa sobre la comercialización de espacios de publicidad en los boletos.

Que es necesario ampliar la mencionada opción de nuevos ingresos a todas las empresas que operan el servicio en la Ciudad, de manera sistemática y sostenida, con el fin de evitar el traslado de costos crecientes a los usuarios”.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

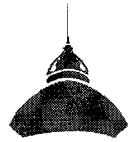
ORDENANZA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene como objetivo promocionar la comercialización, como espacio destinado a publicidad privada, del reverso de los boletos en papel que se entregan como consecuencia del pago de la tarifa en todas las empresas que integran el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Rosario.

Art. 2º.- A los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos a través de los cuáles serán comercializados los espacios publicitarios mencionados precedentemente.

Art. 3º.- El presente rubro de ingresos será incorporado expresamente a los estudios de costos que realiza periódicamente el Ente de Transporte de Rosario (ETR).

Art. 4º.- Queda absolutamente prohibida la utilización del reverso de los boletos para la propaganda política, en todos sus formas.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo realizará una amplia publicidad de la presente Ordenanza a través de los medios masivos de comunicación.

Art. 6° .- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2012.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjaf. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

CM 36
REALIZÓ 
Vº Aº 

Expte. Nº 197527-P-2012 CM.

Expte Nº 27470-C-2012
Ordenanza Nº 8948-12
-Fs.03-

Rosario, 30 de Agosto de 2012.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

F.D


Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.949)

Concejo Municipal:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el Mensaje N° 16/12 SSPyMA remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual eleva para su consideración el estudio de costos para el servicio público de taxis, conforme la metodología aprobada mediante Ordenanza N° 8947/2012. Asimismo acompaña estudio de costos para el servicio público de remises y un proyecto de ordenanza por el cual se incorpora el Sistema Generador de Datos, que encuentra su fundamento en la necesidad de contar con los instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento del planeamiento estratégico y la planificación de políticas operativas, conforme a las atribuciones otorgadas al Ente de la Movilidad de Rosario por Ordenanzas N° 8844 y 8892 y según lo encomendado por el Decreto N° 30.612/08 del Concejo Municipal de Rosario.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórase al Art. 2° de la Ordenanza 2649/80 los siguientes incisos :

“Inc. f. *El Ente de la Movilidad de Rosario tendrá a su cargo las funciones de planeamiento estratégico y planificación de las políticas operativas (Ordenanza 8844 – Art. 3°)”.*

“Inc. g: Sistema Generador de Datos (SGD) : *Se entiende por tal al sistema que permite recabar los datos provenientes de la gestión operativa de taxis y remises para aplicar al monitoreo y planificación en la prestación del servicio.*

“Inc. h: Centro de monitoreo de taxis y remises: *Unidad concentradora de los datos generados por el SGD”.*

Art. 2°.- Incorpórase al art. 22° de la Ordenanza 2649/80 el **“Inc. e)** *Proveer a la unidad de un SGD consistente en la conexión del odómetro con el GPS y el Centro de monitoreo que permita la remisión de datos al E.M.R., on line , en tiempo real , y que permitan generar información como mínimo respecto a la cantidad de viajes, Kilómetros libres, Kilómetros ocupados, horas trabajadas por unidad de taxi, todo conforme se dispone en la presente Ordenanza y la reglamentación que al efecto se dicte “.*

Art. 3°.- Modifícase el Art. 26° de la Ordenanza 2649/80 el que quedará redactado de la siguiente manera **“ Art. 26:** *El Ente de la Movilidad de Rosario será el encargado de monitorear la gestión operativa del servicio público de taxis y remises con la finalidad de identificar, analizar y planificar políticas operativas, análisis de la oferta, recabando además los datos necesarios para el cálculo de la tarifa aplicable a los servicios. La información obtenida a partir del SGD será compartida con la Dirección General de Fiscalización del Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. A partir de estos datos se realizará un conjunto de reportes y gráficas mínimas para la toma de decisiones, y se remitirán los datos necesarios a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a los fines de que tomen las acciones correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento”.*

Art. 4°.- Incorpórase al Art. 28° de la Ordenanza 2649/80 el **“Inc. ñ:** *Contar con un Sistema Generador de datos (SGD)”.*

Art. 5°.- Créase un **Registro Único de Odómetros para Taxis y Remises.** Para la inscripción en dicho Registro se deberá acreditar: a) la aprobación de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación; b) la apertura de los protocolos de comunicación a los fines de que las empresas de rastreo satelital se adapten a los mismos; c) otros requisitos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación. Por Decreto Reglamentario se determinará el procedimiento a seguir y se fijarán los plazos para la adecuación a la presente normativa.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 6º.- Créase un *Registro Único de Talleres Instaladores y Reparadores e Integradores de Odómetros* para taxis y remises. Dichos Talleres serán los responsables de precintar, de corresponder, los relojes que comercialicen, instalen o reparen, y deberán librar por cada uno de ellos los Certificados Técnicos de Reloj (C.T.R.). Como así también serán los responsables de la integración GPS-Odómetro en las unidades.

Por Decreto Reglamentario se determinarán los requisitos que deberán cumplimentar los Talleres para estar aprobados y el procedimiento a seguir para la creación de dicho Registro.

Art. 7º.- Modifícase el art. 34º de la Ordenanza 2649/80 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Art. 34: La conexión de los odómetros deberá realizarse de forma tal que impida alterar el funcionamiento del odómetro. Además el odómetro deberá estar vinculado al dispositivo de GPS dando cumplimiento a las normas de conexión estándar que la reglamentación establezca. Esta conexión deberá permitir la transmisión on line, en tiempo real y sin interrupciones de los datos al centro de monitoreo previsto en la presente Ordenanza. El Ente de la Movilidad de Rosario será el encargado de determinar el modo de conexión y de transmisión de datos así como reglamentar las cuestiones técnicas y operativas tendientes a la efectiva implementación de lo dispuesto”*.

Art. 8º.- Modifícase el Art. 51º de la Ordenanza 2649/80 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Art. 51º: La prestación del servicio público de taxis deberá cubrir las 24 horas del día durante todo el año. El Ente de la Movilidad de Rosario regulará, de acuerdo a las necesidades del servicio, la cantidad de vehículos afectados a cada franja horaria y los descansos semanales correspondientes.*

Cada vehículo deberá cumplir con un mínimo de horas de servicio conforme se determina a continuación:

- 1.- *El régimen general de prestación se establece en 16 horas.*
- 2.- *Quedan exceptuados de lo dispuesto en el punto 1.- aquellos titulares de licencias que al 24 de agosto del año 2008 no hubieren contado con chofer habilitado en relación de dependencia y prestaren el servicio en forma personal. También se encuentran incluidos en esta excepción aquellas licencias que presten servicio a través de la conducción de familiares cuyo vínculo de parentesco con el titular, se ajuste a lo establecido en el art. 41º. En este supuesto deberán prestar un mínimo de ocho (8) horas diarias de servicio.*

- 3.- *Quedan exceptuados de lo dispuesto en el punto 1 los titulares de derecho de explotación otorgados mediante la convocatoria realizada según la Ordenanza 8099/05, quienes deberán prestar servicios las 24 horas del día”*.

Art. 9º.-Incorpórese a la Ordenanza 2649/80 el artículo 51º bis el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 51º bis: El Ente de Movilidad de Rosario dispondrá de un Centro de Monitoreo a los fines de recabar la información proveniente del SGD y dispondrá los criterios necesarios para la elaboración de los reportes requeridos. En función de los datos obtenidos por este Centro de Monitoreo, el Ente planificará el sistema disponiendo respecto de horarios y días en los cuales deberán prestar el servicio cada una de las licencias habilitadas, teniendo en cuenta la rotación de licencias, días feriados, días especiales y demás circunstancias particulares que la prestación presentare”*.

El Departamento Ejecutivo implementará un software de seguimiento satelital (AVL) para aquellos titulares que debiendo tener el SGD dispuesto por el art. 2º de la presente Ordenanza transmitirán los datos del Centro de Monitoreo siguiendo los protocolos de datos requeridos por el Ente de Movilidad de Rosario según se especifique en la posterior reglamentación, quedando a elección del titular adherirse a un sistema de Radio Taxis o bien comunicarse mediante dicho software de AVL directamente con el Centro de Monitoreo sin el beneficio del despacho de viajes.

El Ente de Movilidad de Rosario interactuará con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y las reparticiones que el Departamento Ejecutivo determine, generando el intercambio de información necesaria.

Art. 10º.- Incorpórase al Capítulo X De las Penalidades, perteneciente a la Ordenanza 2649/80 el Art. 63º Bis cuyo texto se consigna a continuación: *“Art. 63º bis: Serán objeto de las multas que prevé el art. 605 . punto 6, apartado 3 de la Ordenanza Nro. 2783/ 81 y sus modificatorias, el titular que incurriere en los siguientes incumplimientos:*

- a) *No cumplir con los turnos obligatorios que la Autoridad de Aplicación disponga.*



b) No realizar la notificación prevista por el Art. 43 y/o el titular de un vehículo cuyo chofer no posea o tuviere vencido el carnet habilitante que extiende la autoridad competente para conducir taxímetros.

c) Violar la prohibición dispuesta por el Art. 61 de la Ordenanza 2649/80 incorporado por la Ordenanza 5861/94.

d) No remitir la información generada por el SGD al Ente de la Movilidad de Rosario.

Art. 10° bis.- La Autoridad de Aplicación enviará bimestralmente un informe detallando:

- Certificación por parte del Ente de la Movilidad de Rosario del cumplimiento del GPS en la totalidad de las unidades de taxis, a partir de la implementación del mismo.
- El planeamiento estratégico y la planificación realizada de las políticas operativas.
- Un análisis de los datos provenientes de la gestión operativa de taxis y remises.
- La cantidad de vehículos afectados a cada franja horaria.
- Cantidad de multas labradas y sanciones determinadas por incumplimiento de la presente.

Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Servicios Públicos en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

Art. 11°.- Sustitúyase el Art. 64° de la Ordenanza 2649 /80 por el siguiente: "Art. 64°: Será sancionado con suspensión en el uso de la licencia y por un plazo de hasta 90 (noventa) días, el titular que incurriere en las siguientes faltas:

a) Haber sido sancionado con pena de multa en dos oportunidades o más por las faltas contempladas en el art. 63 bis en un plazo de 60 días "

Art. 12°.- Sustitúyase el Art. 65° de la Ordenanza 2649/80 por el siguiente: " Art. 65°: Se sancionará con la caducidad de la licencia al titular en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando cumplida la suspensión prevista en el artículo anterior sea pasible en el término de seis meses de una nueva suspensión.
- 2) Cuando el titular no iniciare la prestación del servicio dentro del término y bajo las condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.
- 3) Cuando el titular no reintegrare el vehículo al servicio público en los plazos que fija la presente Ordenanza y/o en su defecto fije la Autoridad de Aplicación.
- 4) Cuando se compruebe la adulteración del odómetro.
- 5) Cuando, comprobada la falta de instalación del SGD, no lo instalare en el plazo que la Autoridad de Aplicación le fije a tal efecto.
- 6) Cuando el chofer del vehículo no posea o circulara con carnet habilitante para conducir vehículo taxímetro vencido habiendo sido pasible de sanción anterior en los términos del Art. 63° bis Inc. c) "

Art. 13°.- Incorpórase al art. 2° de la Ordenanza 6634 (Normas de funcionamiento y control de servicio de radiotaxis) el " **inc. h:** Las empresas que brindan servicio radiotaxis están obligadas a proveer al E.M.R. información detallada sobre la demanda del servicio de radiotaxis. El tipo, periodicidad y modo de entrega de la información será establecido por Decreto Reglamentario. El E.M.R. podrá requerir a las empresas de radiotaxis toda otra información que considere necesaria "

Art. 14°.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza 8295 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Artículo 1° de la presente Ordenanza será de aplicación voluntaria para los titulares de licencias de taxis que al momento de la sanción de la presente, no contaren con choferes en relación de dependencia, a excepción de lo previsto en el inc. a). En caso de incorporar choferes con posterioridad a la fecha, deberán cumplimentar con todos los artículos de la presente Ordenanza "

Art. 15°.- Derógase el artículo 2° de la Ordenanza 8295.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 16°.- Deróganse las Ordenanzas 7718 y 7890.

Art. 17°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2012.




D. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 198100-I-2012 CM.-

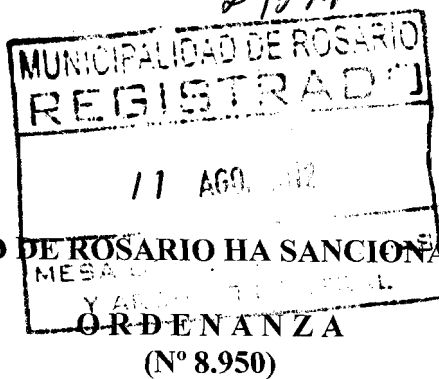
Rosario, septiembre 7 de 2012.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 25/12 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se declara Urbanización de Interés Social, al Anteproyecto Urbanístico presentado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo destinado a intervenir bajo el régimen de urbanización integral el inmueble de su propiedad, empadronado en la Sección Catastral 13º, S/M, Gráfico 104, S/D 2, comprendido en Distrito F3-12/F2-6 del Código Urbano.

Considerando: La aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización al anteproyecto presentado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo mediante Expediente Nº 8.472-V-10, destinado a intervenir bajo el régimen de urbanización integral el inmueble de su propiedad, empadronado en la Sección Catastral 13º, S/M, Gráfico 104, S/D 2, comprendido en Distrito F3-12/F2-6 del Código Urbano.

Que, el Anteproyecto presentado plantea modificaciones al Trazado Oficial vigente, proponiendo la creación de nuevos Pasajes y la prolongación de otros ya existentes, proyectándolos de forma tal de preservar las añosas arboledas existentes en el inmueble a urbanizar.

Que, esta nueva diagramación vial garantiza y optimiza la continuidad de la red vial básica existente, permitiendo la integración del sector con el resto de los barrios que componen los Distritos Norte y Noroeste de nuestra ciudad.

Que, el proyecto de urbanización se encuadra según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6.492/97 de Urbanizaciones y División del Suelo, donde en su Artículo 4.2.3 - "Programas de Urbanización de Interés Social", flexibiliza la norma general que impone el mencionado instrumento jurídico, para posibilitar una solución viable a los emprendimientos que tengan como fin la solución del problema del hábitat y su equipamiento a través de la concreción de proyectos de provisión de tierras y servicios o construcción de viviendas de bajo costo.

Por lo expuesto, éstas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase "Urbanización de Interés Social", a los fines previstos en la Ordenanza Nº 6.492/97, al Anteproyecto Urbanístico presentado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo destinado a intervenir bajo el régimen de urbanización integral, el inmueble empadronado en la Sección Catastral 13º, S/M, Gráfico 104, S/D 2, comprendido en el Distrito F3-12/F2-6 del Código Urbano.

Art. 2º.- Apruébase el Anteproyecto Urbanístico definido en el Artículo precedente, de acuerdo al Plano y a la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización, obrantes a fs. 05, 06 y 07 del Expediente Nº 8.472-V-10.

Art. 3º.- Créase el Bv. Cnel. Luis Jorge Fontana, entre calle Paunero al Oeste y calle J. Suárez al Este, definiéndolo de acuerdo a los siguientes tramos:

- 3.1. Entre la Línea Municipal Este de calle Paunero y el frente Este de la Manzana 84 de la Sección Catastral 13ª, queda definido con un ancho constante de 41 metros, ubicando su Línea Municipal Sur en coincidencia a una recta trazada en forma paralela y a 30 metros hacia el Sur de la Línea de Título Norte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 13ª, S/M, Gráfico 104, S/D 2, representada en el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 152.630/06 con el segmento AL y fijando su Línea Municipal Norte a 11 metros paralelos y hacia el Norte del segmento citado anteriormente.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3.2. Entre el frente Este de la Manzana 84 de la Sección Catastral 13ª y la Línea Municipal Este de calle J. Suárez, queda definido con un ancho variable entre 41 metros y 46,48 metros, ubicando su Línea Municipal Sur en forma paralela y a 30 metros hacia el Sur de la Línea de Título Norte del inmueble referido anteriormente, representada con el segmento LM en el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 152.630/06 y manteniendo la Línea Municipal Norte coincidente con el frente Sur de la Manzana 671, determinado en el Plano de Mensura Nº 145.757/01 por el segmento GF.

Art. 4º.- Créase en el tramo comprendido entre la prolongación hacia el Sur de calle Paunero al Oeste y calle J. Suárez al Este, el Pasaje Público a denominarse 13108, otorgándole un ancho de 14 metros, ubicando su Línea Municipal Norte a 50 metros paralelos y hacia el Sur de la Línea Municipal Sur de calle Fontana definida en el Artículo 3º.

Art. 5º.- Modificase el trazado oficial de calle Baigorria en el tramo comprendido entre la prolongación de calle Paunero al Oeste y la calle a crear en el artículo 7º de la presente Ordenanza al Este, estableciéndole un nuevo Ancho Oficial variable entre 41,65 metros y 40,48 metros, a fin de incorporar a su perfil el carácter de arteria parquizada, manteniendo su actual Línea Municipal Sur y ubicando su Nueva Línea Municipal Norte en forma perpendicular a la Línea Municipal Este de calle Paunero, a 50 metros paralelos y hacia el Sur de la Línea Municipal Sur del Pasaje 13108 creado en el Artículo 4º.

Art. 6º.- Créase la prolongación de calle Paunero en el tramo comprendido entre la Línea de Título Norte del S/M, Gráfico 104, S/D 2 al Norte y calle Baigorria al Sur, caracterizando su perfil como arteria parquizada, con un Ancho Oficial de 33 metros, extendiendo hacia el Sur la Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 83, en forma perpendicular a la citada Línea de Título representada con el segmento AL en el Plano de Mensura Nº 152630/06.

Art. 7º.- Créase el Trazado Oficial del bulevard a denominarse 13115 en el tramo comprendido entre calle Fontana al Noroeste y calle Baigorria al Sureste, de 35 metros de ancho, definiendo su Línea Municipal Suroeste en forma coincidente con el segmento de recta RS, en donde el punto R se ubica a 100,22m hacia el Este de la Línea Municipal Este de calle Paunero, medidos sobre la Línea Municipal Sur de calle Fontana, formando un ángulo de 109º46'06'' con la misma; extendiéndose hasta su intersección con la nueva Línea Municipal Norte de calle Baigorria dando lugar al punto S.

Art. 8º.- Incorpórase al Dominio y Uso Público una fracción de 1.288,35m² de superficie, indicada como Lote VI en el Plano obrante a fs. 17 del Expte. Nº 8.472-V-10, correspondiente a una franja arbolada ubicada en el sector Sudeste del inmueble empadronado al S/M, Gráfico 104, S/D 2, otorgándose la condición de frentistas a calle José María Rosa, colectora de Av. de Circunvalación "25 de Mayo" a los lotes ubicados entre calle J. Suárez al Noreste y calle Baigorria al Suroeste de acuerdo al anteproyecto aprobado en el Artículo 2º de la presente.

Art. 9º.- La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se responsabilizará de efectuar las gestiones ante los organismos Municipales, Provinciales y empresas prestatarias de servicios que corresponda, tendientes a cumplimentar con las obligaciones establecidas en la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización -C.T.U.-, en relación a la ejecución de las obras de infraestructura, la provisión de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica, así como de la donación a favor de la Municipalidad de las superficies requeridas para espacio verde y comunitario y las afectaciones correspondientes a los trazados de Bv. Jorge Fontana, Pasaje 13108, ensanche de calle Baigorria, calle Paunero, Bv. 13115, calle José María Rosa (Lote VI); incluyendo de los lotes B, C y D indicados en el Plano de Mensura Nº 152.630/06.

Art. 10º.- La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo deberá asegurar las condiciones dispuestas por Ordenanza Nº 8.876/11 para zonas con riesgo de inundación mediante el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados por la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento en la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización en el Expediente Nº 8.472-V-2010 a fs. 06 y 07.



Art. 11°.- Los anchos variables indicados en el presente texto así como las superficies definitivas afectadas al proyecto vial enunciado quedan sujetos a los ajustes resultantes de la mensura correspondiente que determinará con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

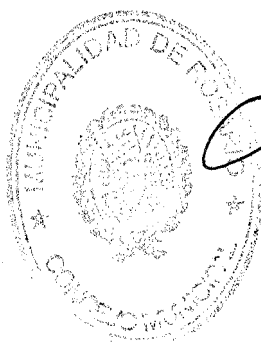
Art. 12°.- El Plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 19 del Expte. Nº 8.472-V-10.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

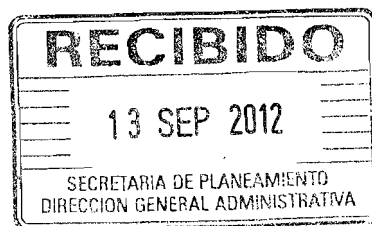
Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



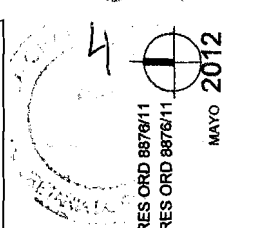
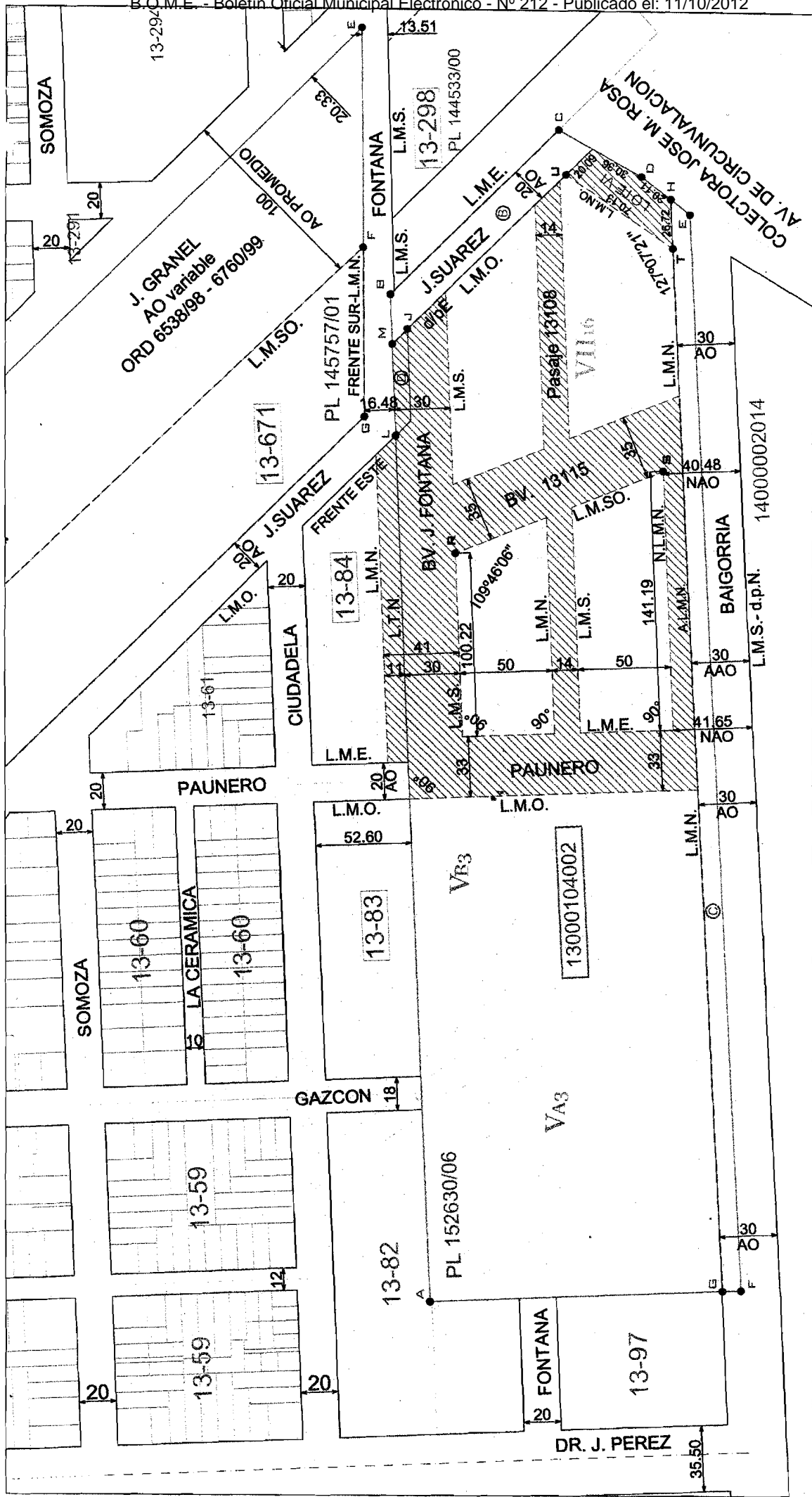
Rosario, 20 SEP 2012

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 197.378-I-2012 C.M. y 8472-V-2010 D.E.-



ZONA DE IMPACTOS MAYORES ORD 8876/11
 ZONA DE IMPACTOS MENORES ORD 8876/11
 MAYO 2012

PLANO MENS. 152630/06
 PLANO MENS. 145757/01

TO A CREAR
 DIBUJO: Arq. PABLO MILESI

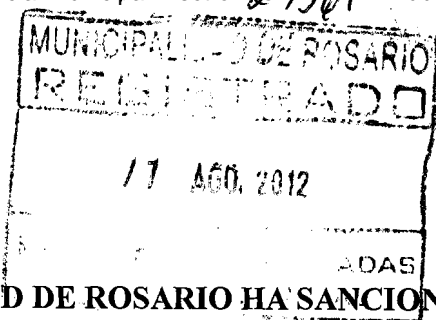
TO INCORPORAR AL DOMINIO
 TO NO INCORPORAR AL DOMINIO

ESTUDIO: Arq. DANIEL CECI

AAO - ACTUAL ANCHO OFICIAL
 NAO - NUEVO ANCHO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCION GRAL. DE TRAMITACION Y FISCALIZACION URBANISTICA
 Vº8º DIRECTORA GRAL: Arq. BEATRIZ AMBROGI





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.951)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales León, López, López Molina, Colono, Greppi, Giuliano y Sukerman, mediante el cual se propone crear el Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos".

Se fundamenta el presente en las siguientes consideraciones: "Visto: La extensa y reconocida tradición teatral que tiene Rosario, como parte fundamental de su patrimonio cultural, consolidada desde comienzos del siglo XX y sostenida hasta el presente por los trabajadores del teatro independiente, auténticos generadores de cultura que a través de la producción de distintas poéticas y procedimientos teatrales, actualizan y ponen en valor dicha tradición.

Considerando: Que estamos arribando al momento histórico óptimo para pensar un modelo de desarrollo en artes escénicas sustentable, con permanencia en el tiempo, con metas de mediano y largo plazo, y cuyo horizonte estratégico sea el de crear -o contribuir a crear- una industria cultural con fuerte anclaje regional y proyectada al país y al mundo, pero que a la vez no deje nunca de pensar su ciudad, de satisfacer la creciente demanda de consumos culturales de sus ciudadanos -cada vez más exigentes-, y de ofrecer un mercado laboral para quienes han decidido llevar adelante su carrera aquí.

Que la producción teatral local tiene la calidad necesaria para posicionar a Rosario como un polo cultural en el país y en el mundo, contribuyendo con el perfil de ciudad donde la cultura es incluso un atractivo turístico.

Que el teatro es un medio útil para el desarrollo social e intelectual de la ciudadanía.

Que desde hace algunos años la ciudad cuenta con una sala oficial, La Comedia, que resulta un marco inmejorable para el desarrollo y la jerarquización de la actividad, ofreciendo la posibilidad de tener una programación representativa de producciones locales.

Que permitiría ofrecer un espacio para el surgimiento de nuevas expresiones teatrales, de nuevas generaciones de creadores que necesitan de un apoyo oficial sostenido para mostrar y potenciar su producción y su propuesta, en una escala superadora de la actual.

Que los diferentes sectores representativos de la actividad y la Secretaría de Cultura y Educación han logrado un consenso inédito en cuanto a la oportunidad, posibilidades y proyección que brinda la creación de un Elenco Municipal.

Que todas las razones expuestas son suficiente fundamentación para evaluar la aprobación de una ordenanza que estimule y apoye al teatro de nuestra ciudad, plasmada en el anteproyecto de creación y funcionamiento de la Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos", con rotación regular de actores y directores."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, el Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos". Son objetivos fundamentales del programa:

- 1.- Profesionalizar la actividad teatral local.
- 2.- Generar nuevos públicos para las producciones culturales locales que se den tanto en ámbitos oficiales, comerciales, independientes como vocacionales.
- 3.- Generar una fuente de trabajo genuina para los actores y directores de la ciudad perdurable en el tiempo.
- 4.- Descentralizar la producción teatral local a través de la realización de un importante número de funciones de cada una de las producciones en los distintos barrios de la ciudad.
- 5.- Estimular la escritura de textos dramáticos por autores locales.
- 6.- Promover la construcción y ejercicio de la memoria cultural colectiva.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



7.- Promover instancias de innovación en la escena local.

Art. 2º.- El Programa realizará, al menos, una obra teatral por año, a producirse y representarse en el Teatro La Comedia y otros espacios culturales de la ciudad de Rosario, conforme el presupuesto que la Secretaría de Cultura y Educación asigne anualmente, definiendo cada cuatro convocatorias las propuestas teatrales que serán abordadas en el siguiente período.

Art. 3º.- La Secretaría de Cultura y Educación abrirá la convocatoria a la presentación de proyectos con suficiente antelación y deberá difundirla en todos los medios de comunicación a los que tenga acceso.

Art. 4º.- La totalidad de las tareas de producción y los recursos humanos necesarios para la operación técnica de las producciones teatrales correrán por cuenta de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, que podrá solicitar, a su criterio, la participación de pasantes de las escuelas provinciales de teatro.

Art. 5º.- Toda propuesta teatral que requiera de un texto inédito y no representado originará la realización de un concurso de dramaturgia para concretar su selección.

Art. 6º.- Los actores, asistente de dirección y director serán contratados por un período de seis meses, fijándose las siguientes remuneraciones: a) Actor y Asistente de Dirección: Una remuneración mensual equivalente a la categoría "D" establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 307/73 de la Asociación Argentina de Actores y b) Director: Una remuneración mensual equivalente a un veinte por ciento (20%) más de la fijada en el apartado a).

Aquellos que fueran seleccionados para un proyecto no podrán volver a presentarse en los dos llamados subsiguientes. Para cada una de las producciones deberán contratarse un mínimo de seis (6) actores.

Art. 7º.- La selección de los actores se llevará a cabo a través de una audición pública y abierta y la del Director lo será a través de un concurso de oposición y antecedentes y presentación y defensa de un proyecto teatral. Para ambas selecciones la Secretaría de Cultura y Educación convocará a un jurado competente compuesto por un mínimo de cinco (5) miembros e integrado por personas e Instituciones del quehacer y la crítica teatral nacional, provincial y/o local. Los integrantes de dichos jurados no podrán repetirse en convocatorias sucesivas. El asistente de Dirección será escogido por el propio Director.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a una Comisión Asesora del Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos", que estará integrada por docentes, alumnos, profesionales e instituciones del quehacer teatral rosarino.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, establecerá las bases y condiciones para la presentación de proyectos de montaje de los espectáculos teatrales y demás reglamentación de aplicación.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 6 de Setiembre de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



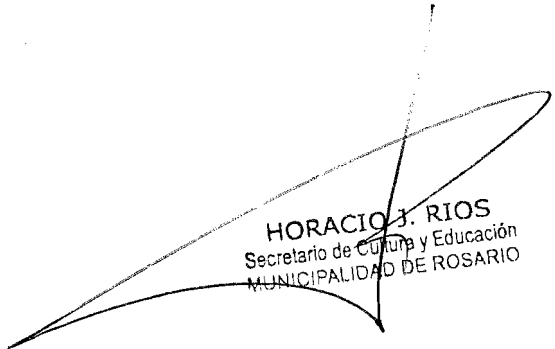
Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 198.247-P-2012-C.M.

Expte. Nº 29365/2012
Fs. Nº 03

///sario, 10 de septiembre de 2012

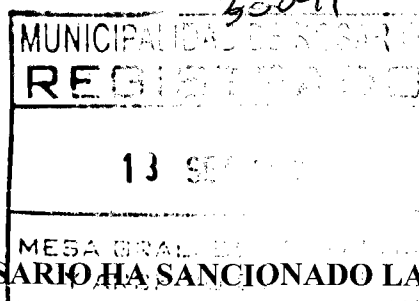
**CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y
DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**



HORACIO J. RIOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.952)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración los proyectos de Ordenanza y Decreto de los Concejales Boasso, Gigliani, Schmuck y Rosselló, mediante el cual incorpora al Reglamento de Edificación texto sobre tramitaciones de Permisos de Obra relacionado con factibilidad de servicios de E.P.E. y A.S.S.A.

CONSIDERANDO: Los reiterados cortes de energía eléctrica y falta de agua o de presión suficiente en muchos barrios de la ciudad durante el mes de Enero 2012, situación que se agrava cada verano.

Que, en noviembre de 2.006 y como resultado del debate de la Audiencia Pública a fin de analizar la problemática del llamado boom edilicio se propuso por expte. n° 154.164 "CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", y en dicho proyecto advertía ".....que el crecimiento de la actividad de la construcción que se observa en nuestra ciudad no parece mantenerse al compás de la infraestructura y los servicios que deben necesariamente marchar a la par.... que asimismo **resulta imprescindible establecer políticas comunes de planificación entre el municipio, las empresas públicas y privadas, porque la falta de infraestructura podría desatar un colapso en el mediano plazo....**"

Que, si bien a fines de agosto de 2.011 la E.P.E prometía un "verano sin grandes cortes", la promesa sólo duró cuatro meses, y los últimos días de diciembre, cientos de miles de rosarinos recibieron prolongados cortes de luz. Por entonces, el titular de Relaciones Institucionales de la E.P.E., Raúl Stival aseguraba: "Estamos realizando obras para tener menos problemas en el verano y para hacerle frente al crecimiento vegetativo de la demanda, que sube un 6 ó 7 por ciento por año. Acompañar el crecimiento edilicio de la ciudad significa importantes desafíos para la empresa, pero nada hace prever que tengamos más o menos problemas en los próximos meses".

Que, según lo reconocieron los propios Directivos de la Empresa Provincial de la Energía "Rosario supera en consumo a la media nacional". En el informe de consumo de energía eléctrica para la ciudad de Rosario elaborado por la E.P.E se puede observar que en los últimos 10 años se duplicó el consumo de los "pequeños clientes" en nuestra ciudad, pasó de 613.636.202 kWh en 2.002 a 1.297.683.920 kWh en 2.011, y si bien la población y el número de viviendas ha crecido no se han duplicado la cantidad de clientes, lo cual permite afirmar que ha crecido el consumo kWh por habitante.

Que, similar situación se registra por la falta de agua o presión deficiente. Por estos días trece barrios de Rosario se encuentran abastecidos con cubetas de agua, muchos de ellos están afectados en el suministro desde diciembre pasado y en otros los vecinos denuncian la falta de cubetas. "Se debe trabajar con previsión para evitar estos colapsos, los vecinos tienen derecho a tener luz y agua sobre todo teniendo en cuenta esta época de altas temperaturas"

Que, lo indicado en los párrafos precedentes nos impone la obligación de reclamar a la Empresa Provincial de la Energía las obras e inversiones que debe llevar adelante en nuestra ciudad y asimismo solicitarle modifique los parámetros de evaluación de los Estudios de Factibilidad para los edificios o nuevas urbanizaciones tomando en consideración los nuevos datos o perfiles de consumo por habitante y en tal sentido adopte nuevos parámetros de seguridad.

Que, en el mismo sentido el Municipio debe hacer extensiva la exigencia de Certificación de Factibilidad de Servicio extendida por la Empresa Provincial de la Energía E.P.E. y A.S.S.A. para todos los Permisos de Edificación y/Ampliación de Obras que se tramiten en la ciudad de Rosario.

Que, la Ordenanza Nº 8.269/08 estableció una nueva forma de cálculo y tramitación de la Tasa por Revisión de Planos e Inspección de Obras y su Decreto Reglamentario Nº 1.453/2008 que fija los requisitos necesarios para la Tramitación de Permisos de Edifica



ción/Demolición y sin perjuicio de la modificación propuesta en el párrafo precedente se hace imprescindible que los requisitos necesarios para la Tramitación de Permisos de Edificación/Demolición sean dispuestos, como fue hasta el año 2.008, en la Sección 2.1. De las tramitaciones del Reglamento de Edificación y no por Decreto Reglamentario de la Ordenanza 8.269/08 Código Tributario Municipal que fija las tasas que deben abonar las obras que se ejecutan y las multas de las obras que se han ejecutado transgrediendo el Código Urbano o Reglamento de Edificación.

Por lo expuesto, esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórase a la Sección 2 “DE LA ADMINISTRACION” del Reglamento de Edificación, el siguiente texto:

2.1. DE LAS TRAMITACIONES.

2.1.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS O AVISOS DE OBRA.

b- Otras Constancias y Certificaciones.

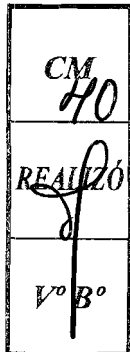
b.4. Factibilidad de Servicios de energía eléctrica para todos los Permisos de Edificación y/Ampliación de Obras que se tramiten en la ciudad de Rosario y cuya superficie supere los 500 m2 cubiertos.

Certificación de Factibilidad de Servicio extendida por la Empresa Provincial de la Energía E.P.E., en la certificación, la E.P.E. dictaminará sobre la factibilidad del suministro regular y constante de energía en la edificación y/o ampliación por la cual se solicita el Permiso Municipal.

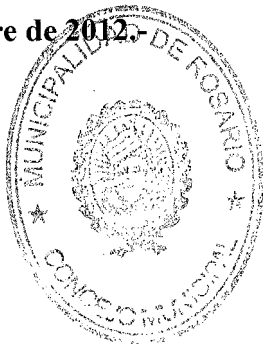
Art. 2º.- Deróguese toda norma que se contraponga a la presente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

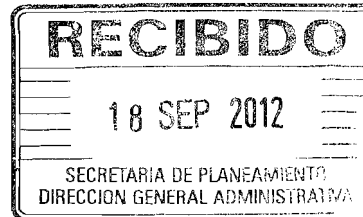
Sala de Sesiones, 6 de setiembre de 2012.-



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. Nº 193.378-P-2012 C.M.-

//sario, 03 OCT 2012

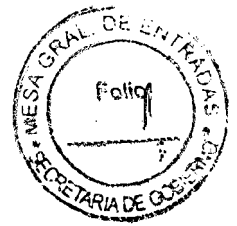
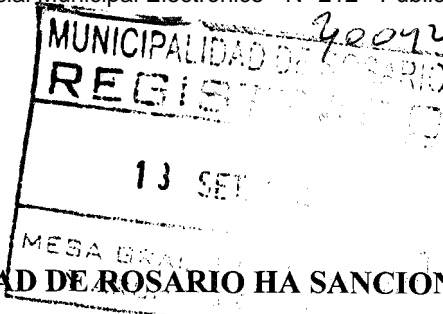
Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.952/12; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.953)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Boasso, Schmuck y Bertotto, quienes manifiestan que la Ordenanza Nº 8.122/06 y su modificatoria, estableció un SISTEMA DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS CUYO USO PRINCIPAL SEA EL DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE BAJO PORTE.

CONSIDERANDO: Que, el art. 1º de la Ordenanza Nº 8.122/06 dispone como ámbito de aplicación que la citada norma "...se implementará -en una primera etapa- en la zona comprendida por Bv. 27 de Febrero, Av. Francia y el Río Paraná...".

Que, la Ordenanza Nº 8.257/08 modificó el art. 3º de la norma antes citada y estableció "...A tal efecto califíquese como Área de Reserva a toda área localizada en la zona determinada en el Art. 1º cuya superficie supere los seiscientos (600) metros cuadrados, conformada por uno o más lotes que no registren edificación o cuya edificación se considere factible de demoler...".

Que, la aplicación de esta norma ha hecho posible la firma de cuatro CONVENIOS DE PROMOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS CON COCHERA con los cuales se han ejecutado más de 600 plazas de cocheras en distintos lugares del centro y microcentro de la ciudad – se adjunta informe en anexo 1 (Pasco al 1500, Mendoza 1930, Paraguay entre Santa Fe y el Pasaje Álvarez y Alvear 551).

Que, atento la experiencia y el análisis de los convenios firmados en el marco de la Ordenanza Nº 8.122/06 y su modificatoria Ordenanza Nº 8.257/08 se hace necesario revisar algunos aspectos de la norma a los efectos de incentivar LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE COCHERAS para satisfacer la demanda creciente de estas en los distintos barrios de nuestra ciudad.

Que, atento a lo expresado en el párrafo precedente uno de los aspectos a modificar es el ámbito de aplicación de la misma, que actualmente se limita a la zona comprendida por Bv. 27 de Febrero, Av. Francia y el Río Paraná, y hoy la demanda de espacios para estacionar y la experiencia en la aplicación de esta norma hace necesario hacerla aplicable a todos los barrios de la ciudad.

Que, asimismo se hace necesario revisar la superficie mínima de los lotes exigibles en el art. 1º de la Ordenanza Nº 8.122/06 y que ya fuera modificado por la Ordenanza Nº 8.257/08.

Que, asimismo se hace necesario revisar terminología o tipo de convenio que por esta ordenanza se propicia atento la sanción de la Ordenanza Nº 8.692 "Régimen Diferencial para el desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales" y el debate que sobre los distintos proyectos de Convenios Urbanísticos se da actualmente en la Comisión de Planeamiento y Urbanismo de este Concejo Municipal.

Que, se ha convertido en un verdadero problema la escasez de cocheras, permanentes y transitorias, en los distintos barrios de la ciudad.

Que, el crecimiento de la infraestructura de una ciudad debe acompañar a las necesidades y requerimientos de todos los habitantes.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación por parte del Cuerpo el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el art. 1º de la Ordenanza Nº 8.122/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

“Institúyase *para todo* el ámbito de la Municipalidad de Rosario el SISTEMA DE PROMOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS CUYO USO PRINCIPAL SEA EL DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE BAJO PORTE.”

Art. 2º.- Modifícase el art. 2º de la Ordenanza Nº 8.122/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“La presente promoción estará basada en la suscripción de Convenios de **PROMOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS CUYO USO PRINCIPAL SEA EL DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE BAJO PORTE** que, mediante la utilización de indicadores especiales, podrán contemplar mayor superficie edificable y/o alturas especiales en general y/o en la zona de aceptación a Centro de Manzana, y/o multiplicidad de usos con fuerte desarrollo comercial y/o recorridos peatonales, y/u otro incentivo/beneficio que el Departamento Ejecutivo Municipal considere adecuado y oportuno. Todo ello a fin de generar nuevos paseos comerciales de alto impacto urbanístico e intervenciones urbanísticas innovadoras que induzcan la construcción de nuevos espacios públicos y la incorporación de cocheras subterráneas y/o en altura, que den respuesta a la demanda de los estacionamientos fijos y temporales, en terrenos subutilizados de importantes dimensiones.*

Los Anteproyectos de Convenios a los que se refiere este artículo entre los propietarios de los inmuebles y la Municipalidad de Rosario, serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación, modificación o rechazo.”

Art. 3º.- Modifícase el art. 3º de la Ordenanza Nº 8.122/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeamiento, en oportunidad de la tramitación de los Convenios evaluará las condiciones precisas de cada emprendimiento, que resuelvan por zonas o barrios, la demanda de los estacionamientos fijos y los temporales en las inmediaciones del proyecto propuesto. **Se establece para estos emprendimientos una superficie mínima de cuatrocientos (400) metros cuadrados, conformada por uno o más lotes que no registren edificación o cuya edificación se considere factible de demoler”, excepto que, por las características del terreno, los organismos técnicos dictaminen que no es factible el proyecto por no estar garantizada la seguridad y/u operatividad”.***

Art. 4º.- Agréguese como artículo 8º a la Ordenanza Nº 8.122/06 lo siguiente:

“El Banco Municipal de Rosario ofrecerá productos crediticios, herramientas de financiación y servicios financieros con tasas preferenciales y/o bajo condiciones más favorables, destinados a los desarrolladores que se enmarquen dentro de la presente Ordenanza”

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

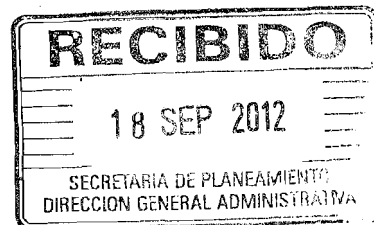
Sala de Sesiones, 6 de setiembre de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario




Expte. Nº195597-P-2012 CM.-

//sario, 27 SEP 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2438

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 5 de octubre de 2012.-

VISTO

La actual estructura orgánico-funcional de la Dirección General del Tribunal de Faltas Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario adaptar los lineamientos organizativos con el fin de agilizar los trámites que son críticos para el funcionamiento de ésta Dirección General del Tribunal de Faltas Municipal, y facilitar la aplicación de normas técnicas como tarea central de la repartición.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

Cristina Simone

CPN. Lic. Adm. CRISTINA SIMONE
Directora General
DIRECCIÓN GRAL. DE PERSONAL

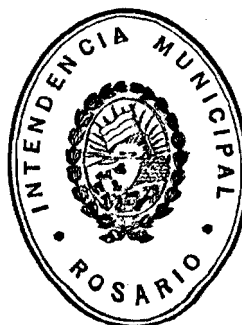
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º APRUÉBASE el nuevo organigrama de la Dirección General del Tribunal Municipal de Faltas dependiente de la Secretaría de Gobierno, el que comenzará a regir a partir de la fecha, cuya estructura y lineamientos generales se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º DEROGASE el Decreto Nº 0007/2006.

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Fernando Asegurado
FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Mónica Fein
Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

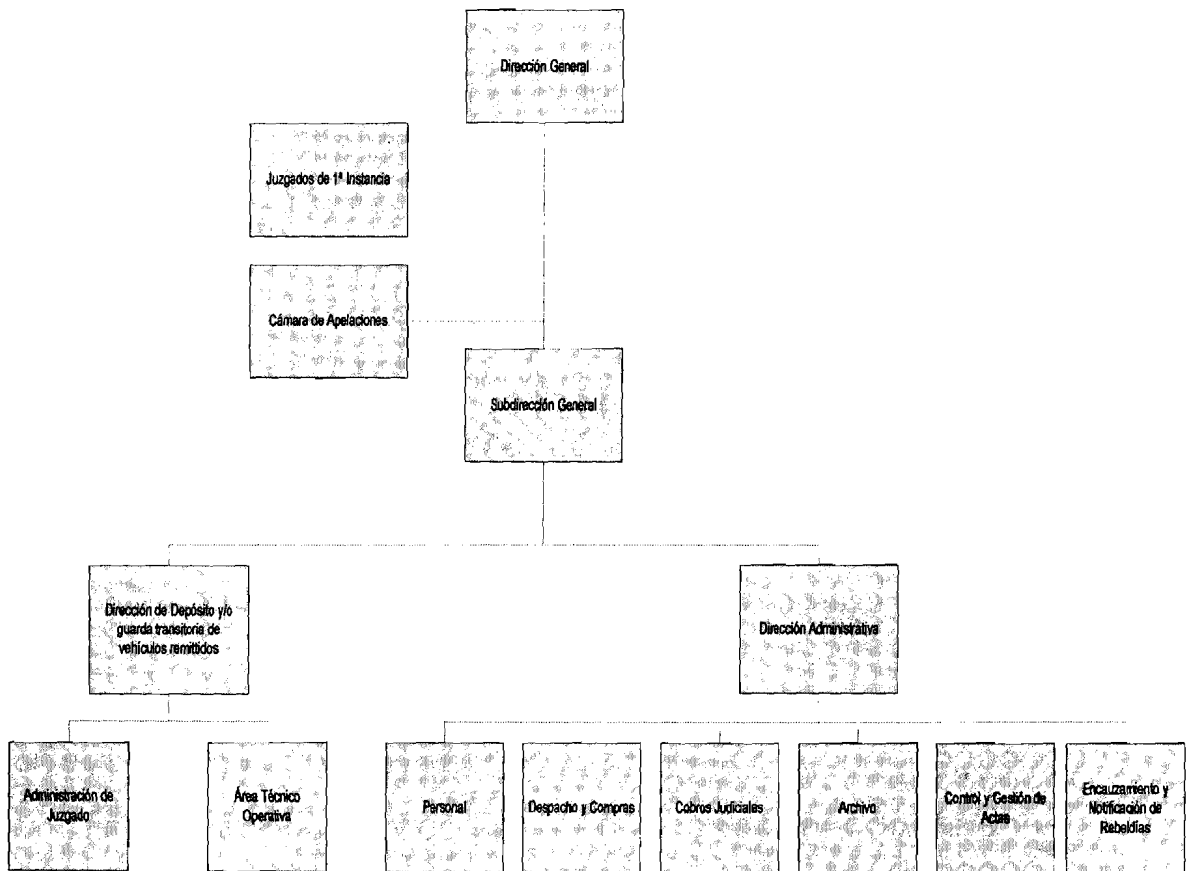


*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARTICULARES
Diseño General**

Estructura Organizacional



Misión y funciones. Lineamientos generales

DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL

Tiene a su cargo la conducción, planificación, gestión y evaluación de la Dirección a su cargo, coordinando y supervisando las tareas realizadas en las direcciones dependientes de la misma y en los Centros Municipales de Distrito, de acuerdo a criterios de transparencia, calidad y eficiencia.

Sus funciones específicas son:

- Planificar, coordinar y supervisar periódicamente las actividades operativas y administrativas de la Dirección.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas y los procedimientos establecidos de acuerdo a la normativa vigente.
- Certificar títulos ejecutivos derivados de deudas por multas.
- Elaborar y coordinar planes de acción para cumplir con los objetivos de su gestión.
- Conducir y supervisar al personal a su cargo.
- Proponer e implementar acciones de mejora continua para el óptimo desempeño de la Dirección.
- Todas aquellas funciones definidas en el Código Municipal de Faltas.

DIRECCIÓN DE DEPÓSITO Y/O GUARDA TRANSITORIA DE VEHÍCULOS REMITIDOS

Tiene a su cargo el depósito de vehículos secuestrados por las áreas operativas de inspección y control.

Sus funciones específicas son:

- Ejercer la administración, gestión, supervisión y evaluación de todas las tareas que se realicen bajo su órbita en el marco de esta función de depósito y guarda.
- Ejecutar la planificación realizada por la Dirección General del Tribunal de Faltas, rindiendo cuenta de todas las acciones efectuadas en ese sentido.
- Ejercer el control y evaluación del cumplimiento de los deberes laborales del personal a su cargo.



*Intendencia Municipal
Rosario*

- Atender los reclamos por daños producidos en los vehículos con motivo de la remisión y/o durante su estadía en los depósitos.
- Recepcionar y diligenciar los oficios judiciales.
- Impulsar el procedimiento para subasta de vehículos depositados en el predio, que no fueron retirados por sus titulares en los plazos establecidos en la Ordenanza 7025.

Área Administración de Juzgado

Sus funciones son:

- Asistir a los jueces en turno en su tarea de juzgamiento.
- Controlar la documentación exigible para retirar el vehículo secuestrado.
- Cumplir con la orden de liberación emanada del Juez competente.
- Emitir oficio de liberación de vehículo secuestrado.
- Emitir notificación del comparendo a juzgamiento.

Área Técnico Operativa

Sus funciones son:

- Registrar y dar el alta de ingreso de vehículos secuestrados y asignar la ubicación de los mismos en el depósito.
- Controlar el estado del vehículo al momento de ingreso al predio municipal.
- Controlar diariamente los vehículos depositados en el predio y su estado.
- Realizar control técnico mecánico del vehículo previo al egreso, a fin de determinar si está en condiciones de circular o debe retirarse transportado por no ser posible su reparación dentro del predio.
- Controlar número de motor y chasis previo al otorgamiento del aprobado técnico.
- Registrar el egreso del vehículo en cumplimiento de la orden emanada del juez.
- Atender los reclamos por daños producidos en los vehículos, con motivo de la remisión y/o durante su estadía en los depósitos.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Tiene a su cargo la organización, conducción y gestión de las actividades desarrolladas por las áreas bajo su dependencia.

Personal

Son sus funciones:

- Controlar el horario del personal.
- Organizar las licencias anuales y demás franquicias.
- Recepcionar y registrar partes médicos y demás comprobantes justificativos de inasistencias.
- Organizar y coordinar cursos de capacitación del personal.
- Coordinar acciones con la Dirección General de Personal

Despacho y Compras y Suministros

Son sus funciones:

Despacho:

- Recepción y diligenciamiento de notas, expedientes, su registración y derivación a las diferentes áreas del Tribunal y el egreso de los mismos.

Compras y Suministros:

- Administrar y gestionar las compras, suministros llevando a adelante procesos de compras directas, concursos de precios y licitaciones.
- Confeccionar inventario de activo fijo.
- Participar de la elaboración del presupuesto anual del Tribunal Municipal de Faltas.
- Coordinar acciones con la Secretaría de Hacienda.

Cobros Judiciales

Son sus funciones:

- Elaborar las planillas de deudores de penas de multas.
- Confeccionar los instrumentos que configuren títulos ejecutivos por deudas de multas.
- Confeccionar informes de deudas solicitados por el área de Concursos y Quiebras.



*Intendencia Municipal
Rosario*

-
- Confeccionar informes y estadísticas relacionadas con el emplanillado de deudas por multas, como así también del movimiento de gestión y cobranza a cargo de procuradores.

Control y Gestión de Actas

Son sus funciones:

- Organizar y coordinar acciones relativas a la administración y gestión de las actas de inspección labradas por las áreas de fiscalización y control.
- Encausar y escanear actas de inspección.
- Emitir cédulas de citación.
- Recepcionar notificaciones diligenciadas, ejercer su control conforme a derecho, analizar notificaciones devueltas por motivos varios.
- Controlar el comparendo de los imputados.
- Controlar los pagos de sanciones.
- Preparar el despacho para que los jueces dicten resoluciones de oficio.
- Confeccionar estadísticas, conforme pautas y lineamientos establecidos por la Dirección General del Tribunal de Faltas, de tal manera que permita contar con herramientas suficientes para efectuar una evaluación de funcionamiento como así también planificar políticas públicas en la materia.

Archivo

Son sus funciones:

- Guardar y custodiar toda la documental referida a los procedimientos llevados a cabo por las reparticiones de fiscalización, las resoluciones dictadas por los jueces, los oficios de liberación de vehículos y las planillas de movimiento diario de juzgado.
- Remitir a los juzgados, documental original cuando los mismos fueren requeridos por los responsables de los mismos.
- Ordenar bajo una lógica, la documental del año que transcurre en el archivo activo y el resto en el archivo pasivo.

Encausamiento y notificación de rebeldías

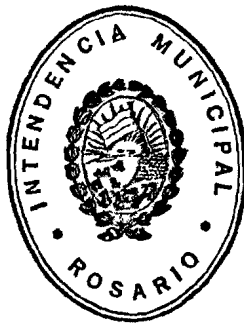
Son sus funciones:

- Analizar y seleccionar todas las causas sometidas a juzgamiento respecto de las cuales los presuntos infractores no han comparecido pese haber sido notificados.
- Analizar antecedentes de cada uno de los infractores y preparar informe para el Juez interviniente.
- Preparar toda la documental necesaria para que el Juez actuante analice cada caso y dicte sentencia en rebeldía.
- Cargar las resoluciones emitidas por los jueces.
- Notificar las mismas.
- Ejercer control de recepción de notificaciones.

Cámara de Apelaciones y Juzgados

Son sus funciones: Las fijadas por el Código Municipal de Faltas.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2441

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 10 de octubre de 2012.-

VISTO:

El Decreto Nº 36.723 del Concejo Municipal de Rosario mediante el cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar valores tarifarios del servicio de Transporte Público de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el valor actual de la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros conforme al Decreto Ejecutivo Municipal Nº 541/2012, se corresponde con el costo neto por pasajero establecido por el Ente de la Movilidad de Rosario para el bimestre Noviembre-Diciembre de 2.011, teniendo en consecuencia un retraso de diez meses, arrojando una diferencia del 20,07 % entre el costo neto por pasajero actual y la tarifa vigente,

Que dadas las condiciones económicas planteadas, la decisión de subir el valor de dicho boleto es imperiosa para garantizar la calidad y continuidad del servicio,

Que se hace necesario establecer nuevos valores tarifarios para el servicio de transporte urbano de pasajeros,

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

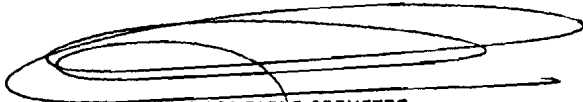
DECRETA:

Artículo 1º: Fijase a partir de las 00.00 Horas del día 13 de octubre de 2.012, los siguientes valores:

- a) En \$ 2,90 (Pesos Dos con noventa centavos), el valor tarifario bonificado a aplicar cuando se adquirieran un total de 40 (cuarenta) viajes, con un valor de carga de \$ 116 (Pesos Ciento dieciséis).

- b) En \$ 3,10 (Pesos Tres con diez centavos), el valor tarifario bonificado a aplicar cuando se adquieran un total de 6 (seis) viajes, con un valor de carga de \$ 18,60 (Pesos Dieciocho con sesenta centavos)
- c) Tarifa biviaje en \$ 3,20 (Pesos Tres con Veinte centavos), a abonar mediante el sistema prepago de 2 (dos) viajes, con un valor de carga de \$ 6,40 (Pesos Seis con cuarenta centavos).
- d) Sistema de "Cambio Justo", valor tarifario único a abonarse mediante monedas: \$ 3,75 (Pesos Tres con Setenta y Cinco centavos) por viaje.
- e) Valor tarifario único para estudiantes que gozan de franquicias según las ordenanzas vigentes: \$ 1,60 (Pesos Uno con Sesenta centavos) por viaje.

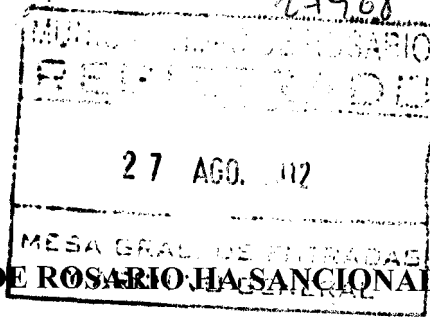
Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-



Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.946)**

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Gonzalo Del Cerro, Pablo Colono, Mariana Alonso y Viviana Foresi, quienes encomiendan al Departamento Ejecutivo, proceda a incorporar inc. al Art. 25 del Código de Tránsito sobre rodados eléctricos.

Visto: La necesidad de regular la utilización de los rodados eléctricos- velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos que circulan en nuestra ciudad.

Considerando: Que este tipo de vehículos han comenzado a circular libremente por la ciudad y las mismas no se encuentran en la actualidad sujeta a ningún tipo de reglamentación, es decir existe un vacío dentro del código de tránsito.

Que siendo los medios de transporte que comúnmente se utilizan una de las causales inexcusables de contaminación ambiental, y ante los esfuerzos tecnológicos mundiales dirigidos a diezmar tales efectos no deseados, ha surgido en el presente una variedad de vehículos de aspecto similar a una motocicleta convencional de cincuenta cilindradas pero con motor eléctrico, que se alimenta a partir de unas baterías.

Que las motos eléctricas suponen grandes ventajas energéticas y ambientales, inexistencia de emisiones contaminantes locales, reducción de ruido, menor ocupación del espacio público urbano, etc.

Que debemos tomar conciencia de manera urgente, y ser solidarios con las generaciones futuras tal como reza expresamente nuestra Constitución Nacional en su Art. 41. Tal así, que preservar nuestro medio ambiente y prevenirlo de contaminaciones que estén a nuestro alcance nos ajusta al compromiso que encomienda la Carta Magna, la cual principia un recorrido solidario que tiene por finalidad garantizar el goce del derecho a un ambiente sano, no solo para nosotros, sino también para las sucesivas generaciones.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese al Art. 25º del Código de Tránsito, Ordenanza Nº 6543 y sus modificaciones, el siguiente inciso:

“Los rodados eléctricos- velocípedos para poder ser librados al tránsito público deben cumplir con las condiciones de seguridad que exige el Artículo 24 de la presente Ordenanza”.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá otorgar al propietario de dicho rodado una Credencial identificadora de la unidad (oblea), que le servirá al mismo para la acreditación de su registro y así permitirle la circulación en la vía pública.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2012



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 187354-P-2011 CM.

Expte. Nº 27468-C-2012

Fs. 2

Ordenanza Nº 8946

//sario, 7 de setiembre de 2012.

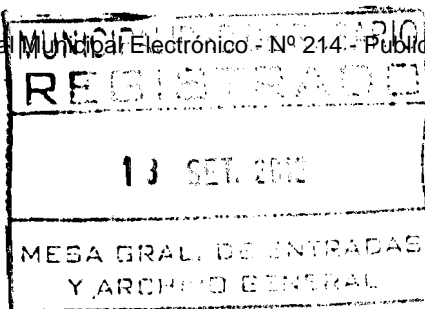
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.955)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal LAURA BERTOTTO DE WESKAMP, quien expresa lo siguiente:

“VISTO: La creciente casuística en materia de violencia de género.

La imperiosa necesidad de intervención estatal a los fines de brindar herramientas que permitan, no sólo la prevención de este flagelo, sino también la recuperación de las víctimas y su reinserción socio-laboral.

La normativa Nacional y Provincial dictada al efecto, y los numerosos Convenios y Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país que contemplan los derechos de las mujeres.

La Ordenanza Nº 8000 (PROMUFO) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, Nº 26.485, en su artículo 4º define violencia de género como *“toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.”*

Que los casos de situaciones comprendidas por la ley citada aumentan año tras año, siendo cada vez mayor el número de mujeres afectadas por la violencia de género.

Que las mujeres que son o fueron víctimas de hechos de tal naturaleza, padecen un trauma psicosocial que dificulta el normal desarrollo de su persona impidiendo su independencia tanto psicológica como económica.

Que por tal motivo es menester desarrollar políticas inclusivas de las mujeres que sufrieron violencia de género, que les permitan desarrollar su autonomía.

Que el Estado debe tutelar de manera efectiva los derechos vulnerados de las víctimas de violencia de género y debe arbitrar los medios tendientes a poner fin a toda relación violenta, permitiendo que las víctimas puedan recuperar su proyecto de vida y desarrollarse en sociedad.

Que este Cuerpo no rehúye a la problemática, sino más bien la ha afrontado por medio de la sanción de variada normativa destinada al resguardo de los derechos de las mujeres rosarinas.

Que el PROMUFO es el resultado de la adopción por parte de este Cuerpo, de una política activa que permite brindar oportunidades de desarrollo económico y productivo a rosarinos y rosarinas con aptitud emprendedora.

Que dicho programa es una herramienta eficaz que podría posibilitar una oportunidad de recuperación de la autonomía perdida, a muchas mujeres en situación de vulnerabilidad.

Que las mujeres víctimas de violencia de género que muestren vocación emprendedora, verían en el PROMUFO la posibilidad de desarrollar su sostén económico, produciendo un impacto positivo en su persona, que ayudaría no sólo a la reinserción socio laboral de la víctima, sino también al restablecimiento de su independencia.

Que el alto impacto que este flagelo tiene en la comunidad da sustento y motivo suficiente a los efectos de introducir dentro del programa un tratamiento especial para los supuestos de víctimas de violencia de género.

Que de esta forma el Concejo Municipal estaría promoviendo una nueva acción en su lucha contra la desigualdad e inequidad de género.

Por lo expuesto aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese en el inc. 8) del artículo 5º de la Ordenanza 8000, como apartado j) el siguiente:

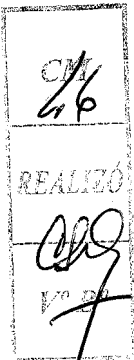
“...j) Mujeres víctimas de violencia de género: Se dará prioridad en el otorgamiento del crédito, a los emprendimientos presentados por mujeres que son víctimas de violencia de género. Al efecto la UCE deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que los casos comprendidos en este supuesto especial, sean atendidos con prioridad a todo otro emprendimiento, en todas las instancias del programa.

Para que sea de aplicación este apartado, la emprendedora deberá acreditar ante la UCE la situación de violencia, ya sea a través de: a) Una sentencia judicial condenatoria. b) Una resolución judicial que ordene medidas cautelares y/o autosatisfactivas para la protección de la víctima. c) Un informe expedido por el Ministerio Fiscal y/o el Juez actuante en la causa, donde indique la existencia de indicios de violencia de género. d) Encontrarse registrada como víctima de violencia de género por ante el Instituto de la Mujer (Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario). f) Encontrarse registrada como víctima de violencia de género por ante la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia (Secretaría de Estado de la Provincia de Santa Fe). g) Cualquier otra modalidad que la UCE previamente defina.”

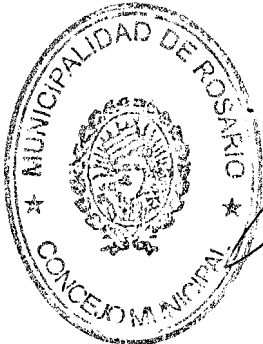
Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar para su implementación lo expresado en el artículo anterior.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de setiembre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 196242-P-2012 CM.


Expediente Nº 30.046/2012

Fs. 3

Ref. **Ordenanza Nº 8.955**

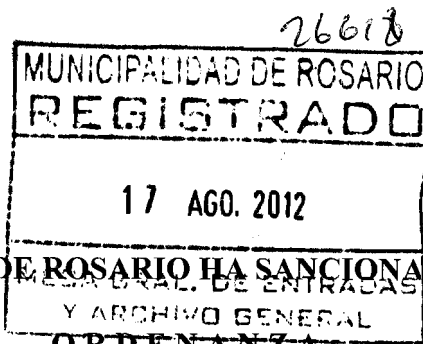
Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" 25 de septiembre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dña. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA (Nº 8.942)

Artículo 1º.- Modificase los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 8.721 sancionada por este Concejo Municipal el 09/12/10, como sigue:

“Art.1º.-A partir del 1º de agosto de 2012 ,el subsidio mensual que se otorga a Nazareth Taller Granja Protegido de Producción, Asociación Mutual (Matrícula INAM nº 678), se fija en el valor equivalente a 1 (un) sueldo de oficial empastador correspondiente al convenio colectivo de trabajo del sindicato de trabajadores de fábricas de la industria de pastas alimenticias.

Art. 2º.-A partir del 1º agosto de 2012 el subsidio mensual que se otorga al Taller Protegido Rosario Asociación Civil (Pers. Jurídica 014/90) , se fija en el valor equivalente 2,87 (dos y 87/100) sueldos básicos del personal administrativo categoría A correspondiente al convenio colectivo de trabajo para Empleados de Comercio”

Art.2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 9 de agosto de 2012.-

CM
24
REALIZÓ
VBº

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. Nº 26.618-C-2012.-

Fojas 2

Ordenanza Nº 8.942/2012

Rosario, 03 de Setiembre de 2012.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

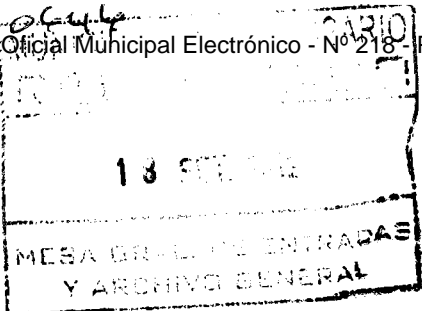
AL.



C.P.N. Laura Mondaini
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.956)

CONCEJO MUNICIPAL:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración la Nota presentada por la Multisectorial de Mujeres Rosario en el cual elevan propuesta “Declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género”.

Visto: La solicitud de la Multisectorial de Mujeres de Rosario para que se declare a Rosario “en emergencia pública en materia social por violencia de género”.

Que a pesar de los avances en materia legislativa, la conformación de nuevos servicios de atención por parte del Estado, del trabajo constante de las organizaciones de mujeres y, a la mayor visibilidad de la problemática en los últimos años en los medios de comunicación y en otros ámbitos, la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema social que no ha dejado de crecer.

Que la ciudad de Rosario no es una excepción respecto del aumento de casos de violencia de género, tal como arrojan las cifras a nivel nacional. El Área de la Mujer de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario recibió durante el mes de enero de 2011, 142 llamados al Teléfono Verde de mujeres solicitando ayuda por situaciones de violencia doméstica.

Que en el año 2011, hubo 29 feminicidios en la provincia de Santa Fe, con el departamento Rosario a la cabeza, con once casos. El 60 por ciento de las situaciones, los agresores eran parejas, ex parejas o parientes cercanos de las víctimas.

Y Considerando: Que el aumento de casos de violencia y femicidios acaecidos en los últimos tiempos expresa una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género que se está cobrando en la actualidad la vida de una mujer por día.

Que en la práctica existen trabas que impiden o dificultan la igualdad real o efectiva de derechos entre ambos sexos; aún hoy muchas mujeres son víctimas de discriminación y de falta de oportunidades, particularmente en lo referido al campo laboral.

Que la discriminación de la que son objeto las mujeres, repercute en todos los ámbitos - tanto públicos como privados - e impacta en las esferas social, económica, política y cultural de todas las ciudadanas y los ciudadanos.

Que la violencia de género tiene un origen cultural y social, y por lo tanto requiere de una fuerte intervención del Estado en todos sus niveles.

Que la generación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y la plena participación ciudadana de todos los miembros del colectivo social, debe ser una prioridad para los Estados.

Que la construcción de igualdad de oportunidades requiere de un esfuerzo mancomunado entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la Sociedad Civil.

Que la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales Nº 26.485, contempla la existencia de violencia de género física, psicológica, sexual, económica y simbólica, y establece los ámbitos en los que se produce: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y violencia mediática.

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con distintos programas y acciones que proporcionan servicios para las mujeres víctimas de violencia, conjuntamente con acciones dirigidas a la prevención de la violencia y la promoción de los derechos de las mujeres:

- ✓ **Ordenanza 7300** “Registro Municipal de Deudores Alimentarios/as Morosos/as”.
- ✓ **Ordenanza 7808** “Becas a las alumnas embarazadas y alumnas madres, por la suma de \$ 100.- (Pesos cien) mensuales, que deberá ser asignado a útiles escolares o al cuidado del niño”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- ✓ **Ordenanza 8305** “Créase un “Blog” o simil informático, en la página Web de la Municipalidad de Rosario, para establecer un servicio de Consejería Municipal para adolescentes y jóvenes sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, con perspectiva de género, moderado por el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; en el marco del Programa de políticas de género para adolescentes”.
- ✓ **Ordenanza 8337** “Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer en el ámbito familiar dependiente del Programa de Violencia Familiar de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario”.
- ✓ **Ordenanza 8345** “Programa de Capacitación y Ampliación de las Redes de Mujeres promotoras de la No Violencia”.
- ✓ **Ordenanza 8385** “Campaña del juego y el juguete no sexista, no violento”.

Es por todo lo precedentemente expuesto que esta Comisión proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en el ámbito de la ciudad de Rosario a los efectos de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de los programas municipales de atención a mujeres víctimas de violencia, que diseñan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las Mujeres.

Art. 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de aumentar, profundizar, articular e implementar las tareas de prevención y acciones positivas necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Art. 3º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente Ordenanza.

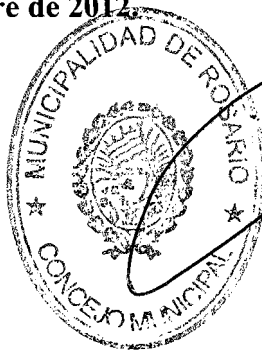
Art. 5º.- Impleméntese las medidas y acciones necesarias para dar plena participación a las organizaciones de mujeres que actualmente desarrollan su trabajo alrededor de estas problemáticas de diversos territorios de la ciudad, a fin de que puedan tener cabal conocimiento acerca de la efectividad y eficacia de los mecanismos y dispositivos tendientes a alcanzar el fin propuesto por esta Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 13 de setiembre de 2012



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamatini
Cjal. Miguel Zamatini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario


Expte. Nº 197718-M-2012 CM.-

Expte. Nº 30646-C-2012

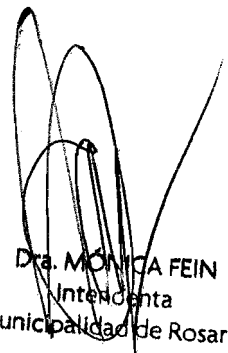
Fs. 03

///Secretaría de Promoción Social, 19 OCT 2012

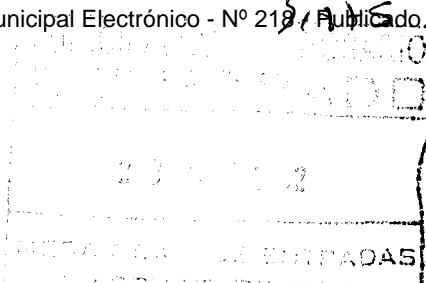
Visto que el día 13 de setiembre de 2012 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 8.956, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Sr. JOSE MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.962)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Schmuck, Gigliani, López N., León y el Concejel Boasso, en el cual adhieren a la Ley Provincial Nº 12.545 "Registro Provincial de niñas/os y adolescentes desaparecidos".

Visto: Las crecientes denuncias respecto a la desaparición de menores en nuestra ciudad.

Y Considerando: La Ley Nº 12.545 que crea el "Registro Provincial de Información de niños, niñas y adolescentes desaparecidos".

Que el "Registro Provincial de Información de niños, niñas y adolescentes desaparecidos" tiene como objetivo la implementación de un sistema solidario y eficiente para lograr la localización de los menores de edad cuyo paradero sea denunciado como desconocido.

Que éste cuenta con una línea gratuita que funciona las 24 horas, con el propósito de recepción de denuncias de niños desaparecidos y de dar aviso en caso de localizar un niño perdido o aportar información: 0800-555-3348.

Que la desaparición de un niño requiere la acción inmediata del estado, una rápida reacción de las autoridades contribuye a lograr que el menor aparezca.

Que, en estos hechos es muy importante la inmediatez en la difusión de la desaparición a los fines de evitar por ejemplo en caso que la persona haya sido sustraída tomar las medidas necesarias para evitar que el menor sea llevado a otra provincia o países extranjeros.

Que, frente a estas situaciones los padres muchas veces se sienten solos en la búsqueda y con dificultades para reconocer los caminos más efectivos para seguir y es entonces cuando debe aparecer el estado acompañándolos, pero también generando acciones necesarias para dar con el paradero de los menores.

El incumplimiento de la Ordenanza Nº 7390 "Registro Municipal de Niños Desaparecidos".

Que, el municipio debe contar con un programa de actuación ante la desaparición de un menor.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

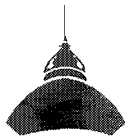
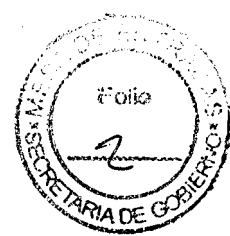
ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Provincial Nº 12.545 "Registro Provincial de Información de niños, niñas y adolescentes desaparecidos" en el ámbito de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia.

Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal gestione la celebración de un convenio con la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia, a los efectos de entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la promoción, difusión y consolidación de datos y actividades conjuntas para la localización de niños, niñas y adolescentes extraviados de nuestra ciudad.

Art. 3º.- La Secretaría de Promoción Social, a través del Consejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, confeccionará un programa con directivas concretas, a los fines de sistematizar y entrecruzar la información sobre aquellos niños, niñas y adolescentes de quienes se desconozcan el paradero, así como de aquellos que fueran localizados y se desconociesen sus datos familiares y de identidad en nuestra ciudad.

Art. 4º.- La Secretaría de Promoción Social, deberá contar con personal altamente capacitado en metodología de búsqueda de personas y en la contención adecuada de los afectados y su entorno. El mismo tendrá como función la asistencia y acompañamiento al denunciante en todo el procedimiento de búsqueda del menor.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar difusión, en forma sostenida y permanente, sobre el “Registro Provincial de Información de niños, niñas y adolescentes desaparecidos” a través de la repartición que corresponda, en todo el ámbito de la Municipalidad de Rosario y la existencia de la línea gratuita 0800-555-3348 – que *recep*ciona avisos en casos de localizar un niño perdido o aportar información.

Art. 6º.- Deróguese la Ordenanza Nº 7390 “*Registro Municipal de Niños Desaparecidos*”.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 20 de Setiembre de 2012.-

Handwritten notes in a box, including the number '1' and some illegible scribbles.

Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 197.913-P-2012-C.M.


Expte. Nº 31875-C-2012

Fs. 03

///Secretaría de Promoción Social, 19 OCT 2012

Visto que el día 20 de setiembre de 2012 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 8.962, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Sr. JOSE MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2569

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 26 de octubre de 2012.-

VISTO

La gestión promovida mediante Expte Nº 33827/12 M, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, mediante la cual solicita que se disponga la actualización del precio de venta de distintos elementos, en virtud de haber variado sus costos,

Y CONSIDERANDO

Las autorizaciones de venta otorgadas a la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera por Decretos dictados conforme lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 4997/90, y su modificatoria Ordenanza Nº 5212/91, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. AUTORIZASE, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a modificar el precio de venta de los elementos detallados a continuación, en virtud de haber variado sus costos:

HORNITO EN CERAMICA

establecido por Decreto anterior,
fijándose en \$ 40.00.- c/u

GORRA DE TELA

establecido por Decreto anterior,
fijándose en \$50. c/u

ARTICULO 2º. Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

rb
ae


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2586

Rosario, Año del Bicentenario de la Bandera Nacional, **29 de octubre de 2012.-**

Visto:

El Convenio suscripto la **Municipalidad de Rosario**, representada por la Señora Intendente Municipal, Dra. Mónica Fein, cuya firma refrenda el Secretario de Planeamiento, Arq. Pablo Barese y el Secretario de Obras Públicas Ing. Omar Saab, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la **Cooperativa de la Vivienda, Consumo y Provisión de Servicios Públicos "Rosario" Limitada**, Estatuto inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas, Folio 142 Libro de Actas 46 bajo matrícula 12455, por Resolución Nº 218/1989 Secretaría de Acción Cooperativa, representada en este acto por el Señor Miguel Angel Soto (DNI Nº 14.972.916), el Señor Héctor Enrique Lobato (DNI Nº 14.981.700) y el Señor Luis Oscar Vargas (DNI Nº 13.999.928), en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente; y

Considerando:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto efectivizar la donación de los terrenos afectados a los trazados del Pasaje Biguá (ex 1662) y de A. San José de Calasanz, ambos entre calles J. A. Ramos y Manuel Ugarte (ex 1631); todo ello tramitado mediante Exptes. Nº 21.664-C-10 y 9.978-G-11.

Que por lo expuesto, se hace necesario proceder a su ratificación, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio suscripto entre las partes más arriba consignadas, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

Artículo 2º: DESE a la Dirección General de Gobierno; insértese y comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-

*Dra. DANIELA M. LEIVA
ASESORA LEGAL
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario*

*Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario*

*Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario*



*Ing. OMAR SAAB
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario*



*Intendencia Municipal
Rosario*

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Dra. Mónica Fein, cuya firma refrenda el Secretario de Planeamiento, Arq. Pablo Barese y el Secretario de Obras Públicas Ing. Omar Saab, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la **Cooperativa de la Vivienda, Consumo y Provisión de Servicios Públicos "Rosario" Limitada**, Estatuto inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas, Folio 142 Libro de Actas 46 bajo matrícula 12455, por Resolución Nº 218/1989 Secretaría de Acción Cooperativa, representada en este acto por el Señor Miguel Angel Soto (DNI Nº 14.972.916), el Señor Héctor Enrique Lobato (DNI Nº 14.981.700) y el Señor Luis Oscar Vargas (DNI Nº 13.999.928), en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, según Acta de de Distribución de Cargos del Consejo de Administración Nº 427 de fecha 29 de octubre de 2011, Folio 23 Libro de Actas del Consejo de Administración, en adelante la "COOPERATIVA", celebran el presente convenio de acuerdo a los antecedentes obrantes en los Exptes. Nº 21.664-C-10 y 9.978-G-11, con sujeción a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Antecedentes. Mediante los Exptes. Nº 21.664-C-10 y 9.978-G-11 se ha verificado que la COOPERATIVA ha ejecutado un Plan de Viviendas en los inmuebles de su propiedad identificados catastralmente en la Sección 16, S/M, Gráfico 106, S/D 92, 95, 96, 97, 104, 105, 106, 107 y 108, tal como consta en el plano obrante a fs. 10 de las actuaciones Nº 9.978-G-11, ejecutando algunas de las obras de infraestructura como los puentes de acceso a ambas en las esquinas, tendido eléctrico, alumbrado público, red de agua potable y red de gas. Según informe de la Comisión Técnica de Urbanización -CTU- corresponde efectúe la donación de los terrenos afectados al trazado del Pasaje Biguá (ex. Pje. 1662) y a la Av. San José de Calasanz entre calles J. A. Ramos y Manuel Ugarte (ex Nº 1631). Asimismo tanto la COOPERATIVA como los vecinos asociados de la misma han solicitado a la MUNICIPALIDAD que ejecute la obra de estabilizado en el Pje. Biguá entre las calles Ramos y Ugarte. En razón de lo expuesto y a fin de brindar una solución a los vecinos efectuando la apertura del citado Pasaje se conviene lo expresado en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA: Obligaciones de la Cooperativa. La COOPERATIVA se obliga a efectivizar la donación de los terrenos afectados a los trazados del Pasaje Biguá (ex 1662) y de A. San José de Calasanz, ambos entre calles J. A. Ramos y Manuel Ugarte (ex 1631).

TERCERA: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD. Una vez efectivizada la donación la MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el estabilizado de la calzada del Pasaje Biguá según la Planimetría de proyecto, Diseño Estructural tipo y Especificaciones Técnicas obrantes a fs. 43 a 52 del Expte. Nº 9.978-G-11, elaborados por la Dirección de Ingeniería Vial de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas de la Secretaría de Obras Públicas.

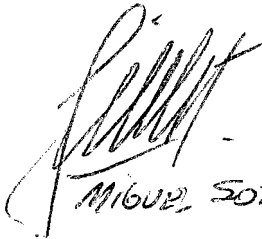
CUARTA: Ambas partes acuerdan que el plazo de ejecución de obra de estabilizado de la calzada, se establece en 90 (NOVENTA) días a partir de la fecha de presentación de las actas de donación respectivas por parte de la COOPERATIVA.

QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando de común acuerdo a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo la Municipalidad de Rosario domicilio legal en calle Buenos Aires 711 y la Cooperativa de la Vivienda, Consumo y Provisión de Servicios Públicos "Rosario" Limitada en calle Sarmiento 1165, ambas de la ciudad de Rosario, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en tales domicilios.

SEXTA: A los efectos pertinentes se transcriben las siguientes cláusulas que forman parte del presente convenio: Artículo 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 que textualmente dice: [...] "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura

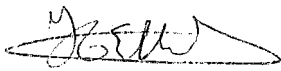
pública o contrato que se celebre con particulares". Resolución Nº 184/82 de la Secretaría de Hacienda: "Rosario, 15 de Julio de 1982. VISTO: que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1º- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además, deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º - Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado surtirá total efecto. 3º - Esta resolución deberá insertarse en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º - Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar. Fdo. Dr. Alberto Natale Intendente Municipal. Contador Raúl Galíndez, Secretario de Hacienda".-----

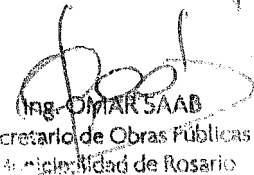
En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rosario a los 5 días del mes de *septiembre* del año 2012.-



MIGUEL SOTO


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario


HECTOR LOBATO


Ing. OMAR SAAB
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario


Luis Oscar VARGAS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Marta Andrea Bejarano
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
Secretaría de Planeamiento



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2591

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 30 de octubre de 2012.-

VISTO

El Decreto Nº 2438 del 5 de Octubre de 2012, referente a la actual estructura orgánico-funcional de la Dirección General del Tribunal de Faltas Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que en el citado decreto se menciona por error involuntario a la Dirección General de Obras Particulares.

Por ello, y siendo necesario proceder en consecuencia, en uso de sus atribuciones,

amoneuol
CPN. Lic. Adm. CRISTINA SIMONELLA
Directora General
DIRECCION GRAL. DE PERSONAL

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICASE, el Anexo del Decreto Nº 2438 del 5 de Octubre de 2012, en cuanto dice "...Estructura organizacional de la Dirección General de Obras Particulares..." deberá entenderse: **"...Estructura organizacional de la Dirección General del Tribunal de Faltas Municipal..."**.

ARTÍCULO 2º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

ra

ar

[Firma]
FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



[Firma]
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



DECRETO Nº 2602

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 30 de octubre de 2012.-

VISTO

Lo dispuesto por la Ordenanza 8949/12 por la cual se incorpora modificaciones a las Ordenanzas 2649/80, 6634/98 y 8295 /08;


Y CONSIDERANDO

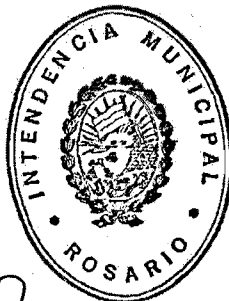
Que, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la reglamentación de la citada norma por lo que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

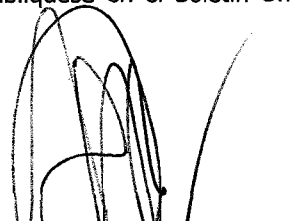
**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Reglamento de la Ordenanza 8949/12 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.-


Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



ANEXO I
REGLAMENTO ORDENANZA 8949/12

Art.1: No requiere reglamentación.

Art.2: La conexión del odómetro con el GPS y el Centro de monitoreo, el SGD deberá permitir transmitir los datos al EMR, en tiempo real pudiendo acceder a la información de la totalidad de los viajes de cada unidad que a continuación se detalla:

- Tipo de licencia (RA-Taxis o LR-Remises)
- Nro de licencia
- Nro de patente de la unidad (dominio)
- Nro y nombre de la agencia de Radiotaxis a la que se encuentra abonado
- Fecha inicio del viaje
- Fecha fin del viaje
- Hora de inicio del viaje
- Hora de fin del viaje
- Km recorridos (discriminado en Km ocupado y Km libre), con un (1) decimal
- Velocidad máxima
- Estados (espera, ocupado, etc)
- Eventos (alarmas, etc)
- Tipo de despacho
- Cantidad de fichas

El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) podrá requerir datos adicionales y/o información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otros datos referidos a la identificación del chofer, tarifas y otros.

Art. 3: En el EMR funcionará una unidad concentradora de los datos originados por el SGD (Centro de Monitoreo de Taxis y Remises), el cual monitoreará e identificará de manera sistemática la calidad del desempeño del servicio de taxis y remises a efecto de introducir los ajustes o cambios pertinentes y oportunos para el logro de los resultados.

El EMR es quien diseñará un conjunto de reportes y gráficas para la toma de decisiones, definiendo periodicidad y criterios de filtros para obtener la información, como así también distintos indicadores para el análisis cuantitativo.

Reportes:

- **Cantidad de Servicios** (por hora, diario, mensual y anual)
Con posibilidad de filtrar por: Rango de fecha, Franja horaria x hora (diurna y nocturna), Tipo de jornada (hábiles y feriados-festivos), Tipo y Nro de Licencia o en gral., Tipo de despacho (servicio de Radio Taxis o calle), Tarifas aplicadas y cantidad de fichas, Seccional o Zona o Barrio especificado por el EMR oportunamente, Agencia de Radio Taxi.
- **Cantidad de Días Trabajados** (mensual y anual)
Con posibilidad de filtrar por Tipo y Nro de Licencia o en gral.
- **Cantidad de Horas Trabajadas** (diario y mensual)
Con posibilidad de filtrar por:
Rango de fecha, Franja horaria (diurna y nocturna), Tipo y Nro de Licencia o en gral.
- **Km Recorridos**
Con posibilidad de filtrar por:
Km ocupado y Km desocupado, Rango de fecha, Franja horaria (diurna y nocturna), Tipo de jornada (hábiles y feriados-festivos), Tipo y Nro de Licencia o en gral.

Gráficas:

- **Cantidad de Servicios**
Con posibilidad de filtrar por:
 - Período (hora, diarios, mensual, anual)
 - Franja horaria (diurna – nocturna)
 - Tipo de jornada (hábiles y feriados-festivos)
 - Distrito o zona o barrio
- **Días Trabajados**
Con posibilidad de filtrar por:
 - Período (mensual, anual)
 - Tipo de jornada (hábiles y feriados-festivos)
- **Horas Trabajadas**
Con posibilidad de filtrar por:
 - Período (diario, mensual, anual)
 - Franja horaria (diurna – nocturna)



De ser necesario ampliar la información, será el Ente de Movilidad de Rosario quien determine el requerimiento de la misma, sin perjuicio de la que a su criterio estime conveniente.

El EMR articulará con las distintas reparticiones y/o organismos con competencia en la materia, la modalidad y alcances de la transmisión de la información obtenida.

Art. 4: No requiere reglamentación.

Art. 5: Para la inscripción en el Registro Único de Odómetros para taxis y remises los titulares de las empresas fabricantes o importadoras deberán:

- 1- Presentarse en la Dir. Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- 2- Completar el formulario preestablecido declarando domicilio real, indicando nro. telefónico-celular, dirección electrónica y fax.
- 3- Nombrar un representante de la misma en la ciudad de Rosario.
- 4- Tramitar la aprobación de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, para presentarla posteriormente dicha aprobación en la dependencia citada en el punto 1.
- 5- Se deberá acreditar la solvencia técnica de los equipos suficiente para que se garantice la transmisión de datos e integración de los equipos con el GPS.
- 6- Para todo modelo nuevo de odómetro que las empresas fabricantes o importadoras agreguen a los ya existentes deberán cumplimentar con los ítem 4) y 5) del presente art.

Dicho art. deberá implementarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigencia del presente, excepto para aquellas empresas fabricantes o importadoras que deban homologar o rehomologar equipos podrán solicitar un nuevo plazo acorde acreditando dicho pedido.

Art. 6: Para la inscripción en el Registro Único de Talleres Instaladores, Reparadores e Integradores de Odómetros para taxis y remises deberán:

- 1- Presentarse en la Dir. Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- 2- Completar el formulario preestablecido declarando:
 - Domicilio en la ciudad de Rosario.
 - Razón social y/o denominación para personas físicas.
 - DNI o estatuto y/o contrato social según corresponda.
 - Constancia de inscripción ante la AFIP (on line) y ante el API (ingresos brutos), en el rubro correspondiente a la actividad

- Original y fotocopia de la Habilitación Municipal vigente.

3- Ser los responsables de librar por cada uno de los relojes que comercializaren, instalaren y/o reparen los **Certificados Técnicos de Reloj (CTR)**.

Dichos CTR:

- serán numerados de la siguiente manera, Nro. Serie - Nro. Taller - Nro. de Certificado:

Nro. Serie: A – Z

Nro. Taller: 99 (01 – 99)

Nro. de Certificado: 99999 (00001 – 99999)

- se extenderán por triplicado y serán visados y autorizados por la Dir. Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente para poder ser utilizados por los talleres.

- El original es para el titular de la licencia.

- El duplicado cuando sea por reparación deberá entregarlo el taller a la Dir. Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del 1 al 10 de cada mes subsiguiente, todos los certificados emitidos en el mes anterior.

- El triplicado lo conservará ordenadamente el taller por el término de 5 (cinco) años.

- Los certificados anulados, original, duplicado y triplicado, deberán los talleres remitirlos a la Dir. Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Serán responsables los talleres de la guarda de los mismos, debiendo denunciar el extravío o sustracción de los mismos en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs. hábiles de ocurrido el hecho, a tal efecto deberá presentar la denuncia policial.

- deberán contener los siguientes datos:

- Nro. de CTR

- Nombre del Taller

- Fecha

- Alta, Baja o reparación y/o modificación (si es reparación indicar motivo y si es modificación indicar dato modificado).

- Tipo y Nro. de licencia

- Dominio

- Titular de la licencia

- Marca, modelo y nro de odómetro

4- Los talleres instaladores, reparadores e integradores de odómetros deberán proceder a la apertura de un libro de actas para el registro de los CTR, el cual deberá estar actualizado e indicar los siguientes datos:

- Fecha



- Nro. de CTR

5- Los talleres habilitados, estarán sujetos a las inspecciones que determine la Dirección Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente sobre el libro de Actas y los CTR.

6- Los talleres habilitados deberán contar con un servicio técnico de guardia para cada una de las marcas de odómetros existentes en el mercado durante las horas de no atención al público debiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación el teléfono de contacto. Se deberá cumplir con este punto en un plazo de no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigencia del presente.

El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo serán pasibles de las sanciones administrativas que correspondan, pudiendo llegar en caso de reincidencias, a la clausura.

Art. 7: Para lograr la transmisión on line y en tiempo real de los datos al Centro de Monitoreo, las empresas proveedoras de servicio satelital deberán ser los responsables de la integración GPS-Odómetro conforme al protocolo de datos a transmitir por los equipos que determinará el EMR y de enviar a su plataforma los datos provenientes de tal integración, pudiendo éste ajustarlo durante la implementación de todo el sistema. Dichas empresas deberán registrarse en la Dirección Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y dejar constancia de horarios y teléfonos de contacto, contando con un servicio técnico de guardia responsable del servicio de reparación de la conexión GPS-Odómetro.

La conexión del odómetro deberá ser como lo establezca el fabricante del mismo para cada marca y modelo de las unidades de taxis y remises según corresponda, siempre que garantice el correcto funcionamiento del odómetro.

Con respecto a la conexión del odómetro con el GPS se hará efectiva cumpliendo normas estándares para su interconexión donde se haga posible la transferencia de la información requerida siguiendo un protocolo de datos según el EMR determine en su momento con el fin de que los paquetes de datos a transmitir posean el mismo formato.

Se determinará un plazo máximo de 180 días para la implementación de este artículo a partir de la entrada en vigencia del presente, solo se considerarán situaciones especiales y fehacientemente acreditable para extender de manera excepcional el plazo previsto.

Art. 8: El EMR planificará la prestación del servicio basándose en el análisis de la información originada en la demanda y la oferta del servicio según la franja horaria y tipos de jornada (día hábil, festivo y feriado), época del año como así también planes de contingencia.

Teniendo en cuenta dichos criterios se analizará y elevará la correspondiente planificación de cumplimiento de servicio a la Dir. Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente para su efectiva implementación.

Art. 9: El EMR conjuntamente con el Departamento Ejecutivo a través de las reparticiones competentes deberán elaborar coordinadamente diversos procedimientos para poder llevar a cabo diferentes actuaciones en conjunto.

Las unidades afectadas al servicio estarán enroladas en una plataforma de control vehicular (AVL) instaladas en el EMR que permitirá la localización automática de las unidades con reportes periódicos, automáticos, repetitivos a intervalos de tiempos iguales y detallados a requerimiento del EMR.

Los equipos instalados en las unidades generarán y transmitirán los datos correspondientes a los servicios efectivamente prestados desde y por la unidad o desde el servidor del prestador del servicio de monitoreo satelital mediante un aplicativo diseñado a tal fin y será recibido con una plataforma Data Saver – Middleware o Servidor de Comunicaciones en el municipio, con IP y puerto a determinar por el EMR.

La frecuencia de reportes será como mínimo cada 40 segundos y sin necesidad de consulta alguna por ningún medio. De resultar conveniente, esta frecuencia de reportes podrá ser ajustada en un futuro, por lo que los equipos GPS deberán permitir ser configurados en forma remota a tal efecto.

De surgir algún inconveniente durante la transmisión de los reportes de las unidades los equipos deberán almacenar los mismos y transmitirán los paquetes de datos al subsanarse el inconveniente.

Art. 10: No requiere reglamentación.

Art. 10 Bis: No requiere reglamentación.

Art. 11: No requiere reglamentación.

Art. 12: No requiere reglamentación.

Art. 13: Las empresas de RadioTaxis deberán proveer al EMR de forma automática como mínimo los siguientes datos:

- fecha y hora de la llamada
- cantidad de llamadas por Seccional o Zona o Barrio (por hora, por día, por mes)
- cantidad de llamadas entradas por Radio Taxis (por hora, por día, por mes)
- cantidad de llamadas atendidas por Radio Taxis (por hora, por día, por mes)
- cantidad de llamadas despachadas por Radio Taxis (por hora, por día, por mes)



- cantidad de llamadas aceptadas por unidad (por hora, por día, por mes)
- cantidad de llamadas rechazadas por unidad (por hora, por día, por mes)
- tiempo promedio de espera

La Autoridad de Aplicación podrá llevar a cabo Auditorías informáticas a las empresas de RadioTaxis, siendo éstas notificadas oportunamente.

El EMR requerirá de las empresas de Radio Taxis reportes y estadísticas siendo a cargo de las mismas la adecuación de sus sistemas de ser necesario para el debido cumplimiento de la presente.

De ser necesario ampliar la información requerida, será el Ente de la Movilidad de Rosario quien determine el requerimiento de la misma.

Los plazos de implementación de este art. será de aplicación inmediata a partir de la entrada en vigencia del presente, excepto para aquellas empresas de Radio Taxis que deban modificar su sistema de gestión, las cuales deberán solicitar un plazo acorde para dicha adaptación a la Autoridad de Aplicación acreditando dicho pedido.

Art. 14: No requiere reglamentación.

Art. 15: No requiere reglamentación.

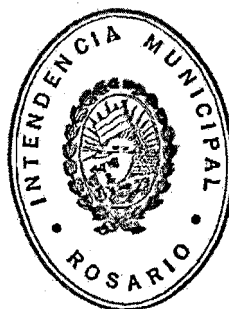
Art. 16: No requiere reglamentación.

Art. 17: No requiere reglamentación.

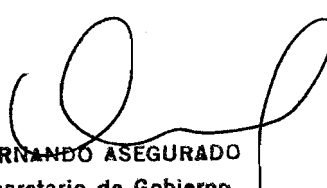
Art. 18: La Dirección Gral. de Fiscalización de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente será la encargada del procedimiento para la tramitación y aplicación de las sanciones previstas en los arts. 10/12 de la Ordenanza 8949/12.

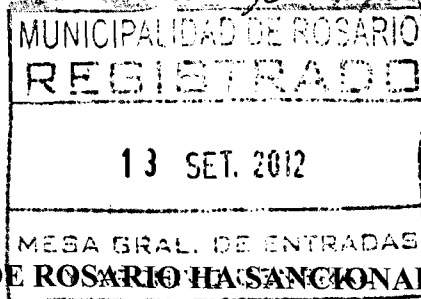
Art. 19: De forma.


Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.954)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal LAURA BERTOTTO DE WESKAMP, quien expresa lo siguiente:

“**VISTO:** La Ordenanza Nº 8000 y sus modificatorias, los avances en materia de cultura emprendedora y colaboración intersectorial y el último informe remitido por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local respecto a los periodos 2008/2009 del Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales (PROMUFO), y

CONSIDERANDO: Que el programa de mención nace a partir de la necesidad no sólo de asistencia financiera a los emprendimientos locales que tuviesen aptitud de generar puestos de trabajo, sustentabilidad y crecimiento económico, sino también de brindar asistencia técnica y profesional para la viabilidad en el tiempo de tales emprendimientos.

Que así, fue evolucionando la legislación local hasta llegar a la actual ordenanza Nº 8000. Esta herramienta ha demostrado ser de utilidad en la sociedad, siendo que gran porcentaje de proyectos aprobados en los últimos años han podido cumplir con el pago del préstamo otorgado y a su vez, concretar el objetivo propuesto al momento de su inscripción al registro de postulantes.

Que no obstante el resultado mencionado, se puede observar que parte importante de los emprendimientos aprobados, no logran sostenerse en el tiempo, no pudiendo hacer frente al pago del crédito otorgado e incumpliendo el fin que se propone el programa.

Que al efecto de lograr que los emprendimientos productivos aprobados se consoliden comercialmente, resulta necesario brindar durante su desarrollo un asesoramiento que abarque distintas áreas específicas como ser: contable, financiera, jurídica, comercial, etc.

Que a los fines de perfeccionar la implementación y desarrollo del programa, resulta provechoso establecer mecanismos de interacción con organizaciones profesionales y/o instituciones sectoriales y/o organismos de la sociedad civil debidamente reconocidos que tengan interés de trabajar en el desarrollo de emprendimientos productivos, de manera de proporcionar, mediante el trabajo conjunto, asesoramiento integral a los emprendedores.

De tal forma, se propenderá a una asistencia técnico - profesional continua, que ayude a conformar emprendimientos consolidados y procesos asociativos efectivos. Siendo éstos, los que en definitiva generan nuevos puestos de trabajo y movimiento económico y social ascendente.”

Por lo expuesto aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 5 inc. 6) de la Ordenanza 8000, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

...6) Se implementará el monitoreo de los emprendimientos en ejecución, con el objeto de evaluar el desarrollo de los mismos. Asimismo, se brindará asistencia técnico - profesional continua durante 12 meses como mínimo, propendiendo a maximizar el potencial del emprendimiento productivo y mejorar su inserción en el mercado.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 5 inc. 8) de la Ordenanza 8000, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

...8) Para el cumplimiento de las tareas indicadas en los incisos 2), 3) y 6) se podrán hacer convenios con Cátedras de las Universidades Públicas o Privadas de la ciudad de Rosario y/o acuerdos de colaboración con colegios profesionales de la ciudad, asociaciones profesionales y/o empresariales y/o sectoriales u organizaciones vinculadas con la temática, interesadas en brindar asistencia técnica. Asimismo, se podrá asignar personal específico nominado expresamente para



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

tales tareas. El programa a través de la Unidad de Coordinación Ejecutiva (UCE), podrá celebrar tales convenios y/o seleccionar al personal indicado precedentemente.

En el proceso de selección para participar del programa la UCE deberá fijar criterios de admisión, en el marco de los ítems que a continuación se detallan:

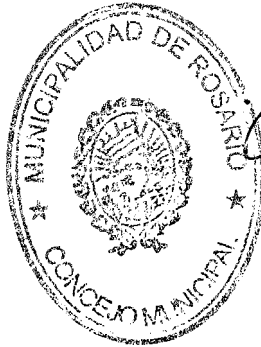
- a) Creación de mayor número de puestos de trabajo.
- b) Ocupación de Trabajador/a sostén del hogar.
- c) Calidad de los puestos de trabajo creados.
- d) Generación de puestos de trabajo indirectos.
- e) Desarrollo dentro de la actividad industrial, manufacturera y constructiva, etc.
- f) Adquisición de insumos en el mercado local.
- g) Desarrollo de la pequeña y mediana empresa local.
- h) Desarrollo dentro de la actividad constructora de viviendas económicas por el sistema de autogestión a través de asociaciones transitorias, cooperativas u otro organismo que agrupe a los posibles adquirentes de las mismas.
- i) Ocupación de trabajadores discapacitados: En los emprendimientos que involucren a personas discapacitadas, cuando por las características de su discapacidad o por la naturaleza de la tarea a desarrollar por discapacitados, se requiera la supervisión de otra persona capacitada, se tomarán los recaudos necesarios que serán evaluados en cada caso en particular por la UCE, a efectos de controlar que el discapacitado sea efectivamente destinatario de su desarrollo laboral y su consecuente rendimiento económico. Todo trámite ante el Programa con relación a emprendimientos de discapacitados será realizado por el microempresario personalmente, excepto cuando por la naturaleza, dicha presentación personal no fuere posible, en cuyo caso deberá acreditarse fehacientemente la voluntad del discapacitado.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de setiembre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 195610-P-2012 CM.

Expediente Nº 30.043/2012

Fs. 3

Ref. **Ordenanza Nº 8.954**

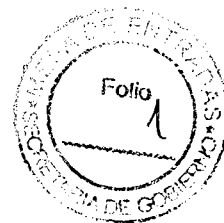
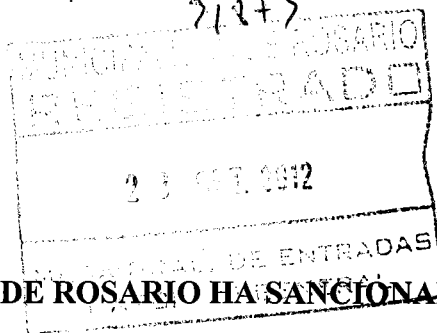
Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" 25 de septiembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lc. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.961)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 31/12 S.P. enviado por el Departamento Ejecutivo con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Art. 1º de la Ordenanza Nº 5.364/92. Todo ello evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

Considerando: El Expediente Nº 18.923-S-12, mediante el cual el Servicio Público de la Vivienda solicita la incorporación al dominio público del Pasaje Tomás J. Page entre calle Esmeralda y Pasaje J. Korczak, así como la supresión de la afectación de servidumbre de jardín.

Que, el tramo aludido se encuentra oficializado por Decreto Nº 10.488/95 con un ancho de 12 metros, por lo cual los lotes frentistas al mismo debían cumplir con el retiro de 2 metros para servidumbre de jardín, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3.1.1.1. del Decreto-Ordenanza Nº 33.337/66 y su modificatoria Nº 35.122/67.

Que, la afectación del pasaje recae sobre parte del inmueble ubicado en la Sección Catastral 3ª, Manzana 235, Gráfico 3, con dominio inscripto a nombre de la Municipalidad de Rosario y cuya transferencia a favor del Servicio Público de la Vivienda se dispuso por Ordenanza Nº 5.364/92 para dar solución habitacional a 16 familias que estaban ubicadas irregularmente sobre calle Balcarce en su intersección con calle Dr. Rivas.

Que, en cumplimiento de lo establecido por Ordenanza Nº 5.364/92 se han realizado las operaciones de subdivisión y loteo, construcción de viviendas y traslado de las familias en los lotes designados con los Nros. 1 a 16 y 18 en la representación gráfica obrante a fs. 2 del Expe. Nº 18.923/12, restando a la fecha efectivizar la inscripción de dominio a favor del Servicio Público de la Vivienda, lo que posibilita excepcionar de la transferencia dominial dispuesta por el Art. 1º de la mencionada Ordenanza la superficie correspondiente al Pasaje Page designado como Lote 17.

Que, en virtud de las características sociales del entorno y el grado de consolidación que reviste el sector, resulta factible acceder a la petición de suprimir la afectación prevista para servidumbre de jardín, tomando como antecedente lo estipulado por la Ordenanza Nº 2.909/81 para los frentistas al Pasaje Tomás Page entre Abanderado Grandoli y Convención, en la Manzana 237 de la Secc. Catastral 3ª.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5.364/92 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Transfírese al Servicio Público de la Vivienda la fracción del terreno empadronado catastralmente al Gráfico 3 de la Manzana 235 de la Sección Catastral 3ª, con dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tº 300 C, Fº 1.721, Nº 112.707 (16/09/66) a nombre de la Municipalidad de Rosario, que conforma el polígono “ABFEA”, donde el lado “AB” mide 30.48 metros hacia el Noreste, coincidente con la Línea Municipal Norte de Pasaje Tomás Pagé; el lado “BF” mide 66 metros hacia el Norte, coincidente con la Línea Municipal Oeste de calle Esmeralda; el lado “FE” mide 29.56 metros hacia el Oeste, coincidente con la Línea Municipal Sur de calle Saavedra y el lado “EA” mide 73.54 metros, coincidente con la Línea Municipal Este de Pasaje Korczak, cerrando el polígono, constituido por los lotes Nros. 1 a 16 y 18 de acuerdo a la representación gráfica obrante a fs. 02 del Expediente Nº 18.923-S-12.D.E.”.

Art. 2º.- Destinase al trazado oficial de Pasaje Tomás Page creado por Decreto Nº 10.488/95 el Lote designado con el Nº 17 en la representación gráfica obrante a fs. 02 del Expte. Nº 18.923-S-12, conformado por el Polígono “ABCD A”, donde el Lado “AB” mide 30.48 metros hacia el No-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

reste, coincidente con la Línea Municipal Norte de Pasaje Tomás Page, el Lado "BC" de 12.38 metros hacia el Sur, formando un ángulo de 75° 40' 50" con el anterior, Lado "CD" de 30.48 metros hacia el Suroeste, coincidente con el deslinde parcelario Norte de la Manzana 236 y el Lado "DA" de 12.38 metros hacia el Norte, formando un ángulo de 75° 40' 50" con el anterior, cerrando el polígono.

Art. 3°.- Exceptúase del cumplimiento de la restricción al uso previsto para servidumbre de jardín de 2 metros que regía para los lotes frentistas a los pasaje de 12 metros que conforman las Manzanas 235, 236 y 211 de la Sección Catastral 3ª, según lo estipulado en el Artículo 3.1.1.1. del Decreto-Ordenanza Nº 33.337/66 y su modificatorio Nº 35.122/67.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro General Rosario para formalizar la transferencia de dominio de las fracciones indicadas en los artículos anteriores.

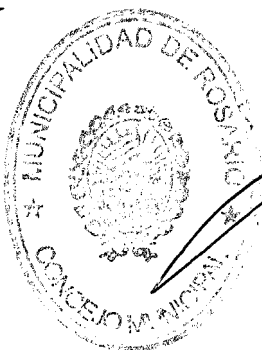
Art. 5°.- Las medidas indicadas en los Artículos 1° y 2° quedan sujetas a la mensura correspondiente que determinará con precisión la superficie destinada al dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 6°.- El plano que acompaña al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 3 del Expediente Nº 198.413-I-12. D.E.

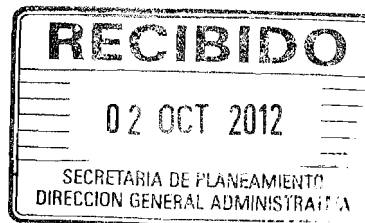
Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 20 de Setiembre de 2012.-

Handwritten notes and signatures in the left margin, including the number '18' and some illegible scribbles.

Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Gral. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



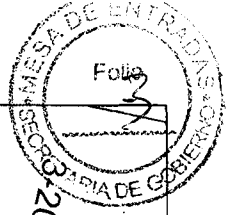
Rosario, 12 OCT 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-

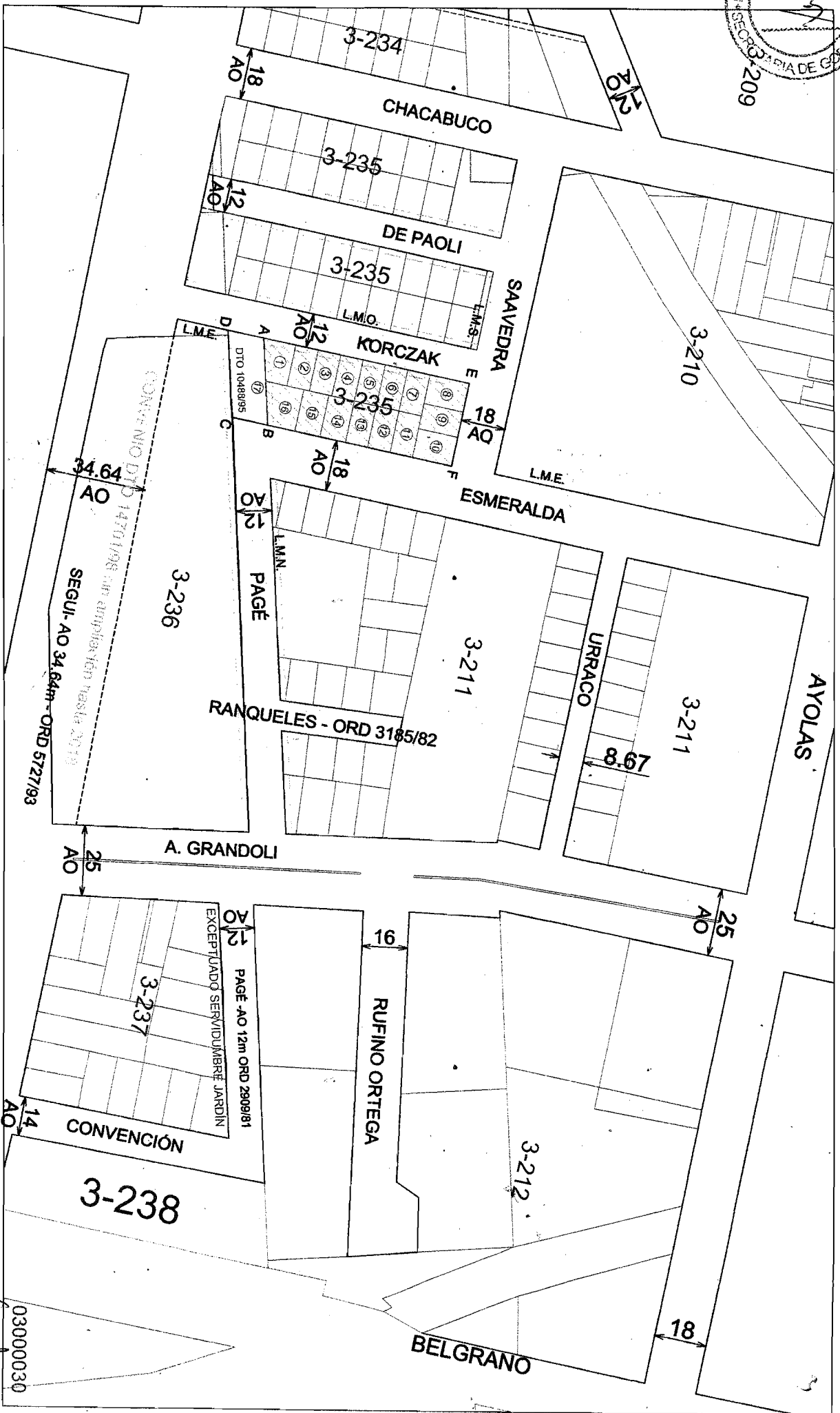
González
Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Fein
Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 198.413-I-2012-C.M. y 18.923-S-2012-C.M.



EX: 198.413-I-12



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
 Vºº DIRECTORA GRAL. Aq. BEATRIZ AMBROGI

Handwritten signature

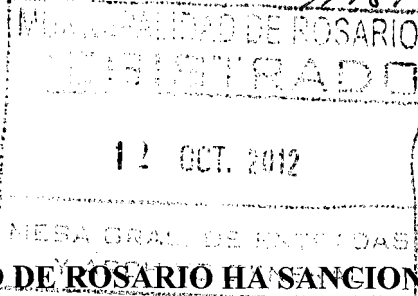
TO INCORPORACIÓN AL DOMINIO
 TO NO INCORPORACIÓN AL DOMINIO
 ESTUDIO: Aq. DANIELA GECI

ESTUDIO: Aq. PABLO MILESI
 POLÍGONOS A TRANSFERIR AL S.P.V.
 SERV. JARDINERA A SUPRIMIR

Comisión de Planeamiento y Urbanismo
 Concejo Municipal Rosario
 SECRETARÍA
 VZLARZUEVA
 OCVASIA

JUNIO 2012





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.970)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje 19/12 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por el cual abroga la Ordenanza Nº 8.442 – cesión de terreno a Agrupación Infantil Garzón.

CONSIDERANDO: Que, lo dispuesto por la Ordenanza Nº 8.442/2009 y el expediente Nº 2.787-A-07.

Que la Agrupación Infantil Garzón, solicitara, mediante expediente Nº 2.787-A-07, la cesión de uso del inmueble municipal empadronado catastralmente en la Sección 16º, Manzana 568, Gráfico 2, y que a tal efecto se sancionó la Ordenanza Nº 8.442/2009.

Que, el art. 4º de la misma establece la exigencia de la suscripción de un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fije las condiciones de la cesión de permiso de uso.

Que a tal fin la Dirección Infantil Garzón, por nota agregada a Fs. 89 del mencionado expediente, manifiesta expresamente que en Diciembre de 2009 cesó su actividad por no tener los recursos necesarios y terrenos para poder funcionar y por tal motivo renuncia al uso del predio cedido.

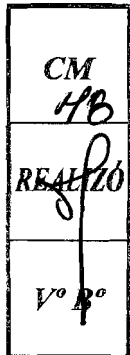
Por lo expuesto, éstas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

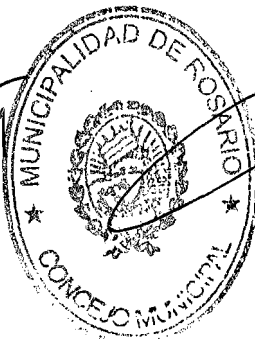
Artículo 1º.- Abrógase la Ordenanza Nº 8.442/2009.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

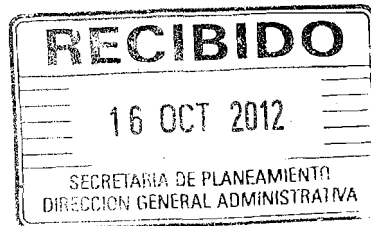
Sala de Sesiones, 4 de octubre de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



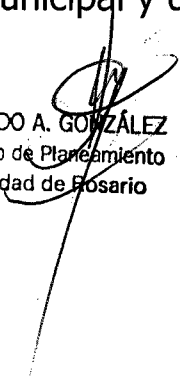
[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Exptes. Nros. 195.522-I-2012 C.M. y 2.787-A-2007 D.E.-

//sario, 25 OCT 2012

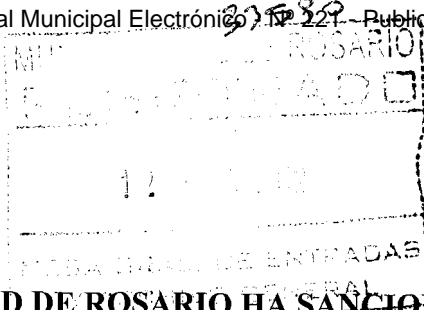
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.971)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 33/12 S.P. enviado por el Departamento Ejecutivo con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el trazado existente en el área del asentamiento irregular conocido como "Los Humitos" (Sección Catastral 17ª, S/M, Gráfico 277, S/D 4 y Gráfico 275, S/D 2). Todo ello evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: La Nota S.P.V. Nº 46.792/2012, mediante la cual el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat solicitó la modificación del trazado en el área del asentamiento irregular conocido como "Los Humitos", ubicado en los inmuebles de dominio privado empadronados a los S/M, Gráfico 277, S/D 4 y Gráfico 275, S/D 2 en la Sección Catastral 17ª.

Que, la intervención urbanística llevada adelante por el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat en dicho asentamiento ha sido declarada de Interés Social por Ordenanza Nº 8.900/12.

Que, la nueva propuesta de trazado se realiza en función de resguardar los recursos materiales invertidos por los hogares del asentamiento, los cuales a lo largo del tiempo han ido elevando la calidad de las viviendas.

Que, la nueva diagramación vial, a la vez que contempla el alto grado de consolidación del tejido no perjudica la conectividad de la zona con el resto de la ciudad, permitiendo el acceso de los distintos servicios comunitarios.

Que, el ensanche del trazado de calle Arturo Jauretche al Oeste de Av. de Circunvalación, dispuesto en 25 metros de Ancho Oficial por Ordenanza Nº 4.766/89 y ratificado por Ordenanza Nº 5.781/94, luego de transcurridos 23 años no ha sido incorporado al dominio municipal recayendo esta afectación sobre tramos de edificaciones altamente consolidados haciendo inviable en el mediano plazo la ejecución de dicho Boulevard.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el trazado oficial de Calle Hermana Paula Márquez en el tramo comprendido entre Bv. Seguí al Sur y calle Arturo Jauretche al Norte, estableciendo para dicho tramo un Ancho Oficial de 12 metros y definiendo su Línea Municipal Este en coincidencia con una poligonal abierta de tres lados rectos quebrados AB, BC y CD, donde el punto "A" resulta de la intersección de la Línea Municipal Norte de Bv. Seguí con el deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17ª, S/M, Gráfico 277, S/D 7, el punto "B" se define en la intersección de la prolongación hacia el Norte de dicho deslinde con la Línea Municipal Sur de Calle 1717, el punto "C" es coincidente con la intersección de la Línea Municipal Norte de calle Uruguay con actual Línea Municipal Este, proveniente del Norte, de Hermana Paula Márquez y el punto "D" se ubica en forma coincidente con el vértice Suroeste de la Manzana 456, Sección Catastral 17.

Art. 2º.- Modificase el Ancho Oficial de 14 metros de Calle 1722, de orientación Sur-Norte, en el tramo comprendido entre Bv. Seguí y calle Saavedra reduciéndolo a 12 metros y manteniendo su Línea Municipal Oeste en forma coincidente con el deslinde parcelario Oeste del S/M, Gráfico 277, S/D 4.

Art. 3º.- Modificase el Ancho Oficial de 25 metros de calle Arturo Jauretche, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre Avenida de Circunvalación "25 de Mayo" al Este y Camino Límite del Municipio al Oeste, reduciéndolo a 20 metros, manteniendo su actual Línea Municipal Norte y definiendo su Nueva Línea Municipal Sur a 20 m al Sur de la anterior pasando en forma coincidente con el segmento DC indicado en el Plano de Mensura Nº 103.298/80 y con el segmento A'B' indicado en el Plano de Mensura Nº 110.232/82.

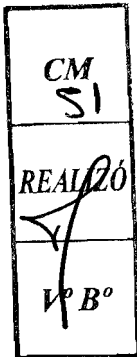


Art. 4º.- Las afectaciones enunciadas en los artículos precedentes quedan sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes, que determinaran con precisión las áreas a incorporar al dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

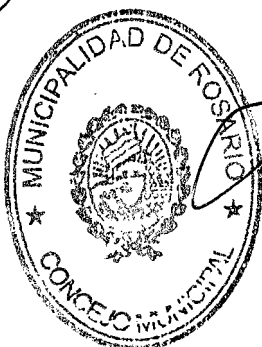
Art. 5º.- Los planos adjuntos al presente texto forman parte indisoluble de esta Ordenanza siendo copias de los obrantes a fs. 7 y fs. 8 del Expte. Nº 27.843-S-12. D.E.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

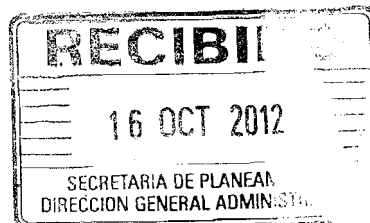
Sala de Sesiones, 4 de octubre de 2012.-



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cnl. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



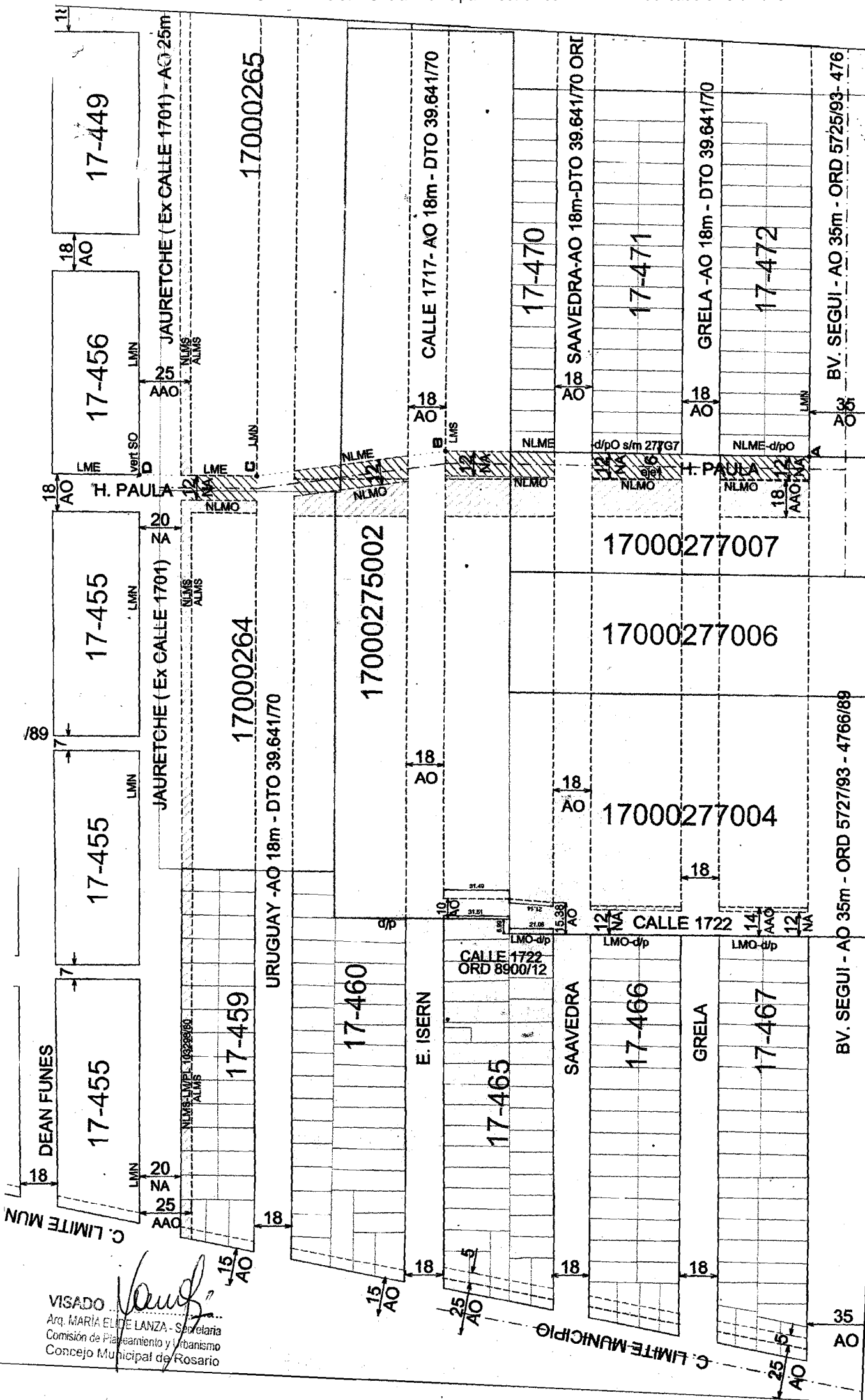
Rosario, 25 OCT 2012

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-

González
Arq. EDUARDO GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Fein
Dra. MONICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 198.416-I-2012 C.M. y 27.843-S-2012 D.E.-



VISADO *[Signature]*
 Arq. MARIA ELIZABETH LANZA - Secretaria
 Comisión de Planeamiento y Urbanismo
 Concejo Municipal de Rosario


MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
 Vº DIRECTORA GRAL. ARQ. BEATRIZ AMBROGI

TO INCORPORADO AL DOMINIO
 TO NO INCORPORADO AL DOMINIO
[Signature]

PARCELAS AFECTADAS
 SECCION 17 - 99
 ORD 5725/93
 SECCION 17 - 99
 ORD 5727/93

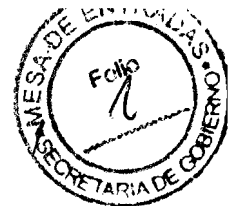
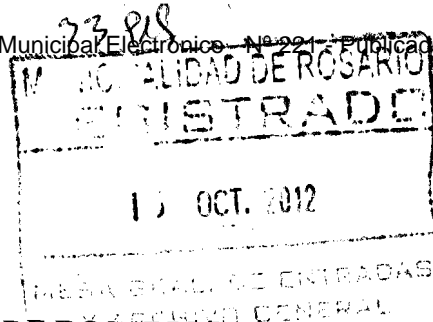
TO A SUPRIMIR

ESTUDIO: Arq. DANIELA CECI

DIBUJO: Arq. ABLO MILESI

PLANO 1 DE 2





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.973)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el Mensaje de la Intendente Nº 01/12 S.P. por medio del cual se remite el Anteproyecto de Ordenanza relacionado con “Convenios Urbanísticos para Planes Especiales o Planes de Detalle” por medio del cual se establecen los parámetros y la clasificación de los convenios urbanísticos previstos en las normas municipales y en lo establecido por el Plan Urbano 2007-2017, completando de este modo el conjunto de instrumentos de gestión para la concertación previstos en el mismo.

CONSIDERANDO: La conveniencia de definir los procedimientos, parámetros y clasificación de los convenios urbanísticos a suscribir para la elaboración de los Planes Especiales o Planes de Detalle previstos en las normas municipales y lo establecido en Sección 4.2. Programas de actuación: Marco regulatorio del Código Urbano, incorporada por la Ordenanza Nº 6.492 de División y Urbanización de la Tierra.

Que, los Convenios Urbanísticos son instrumentos jurídicos que surgen a partir de la acción concertada entre la Administración y los administrados, sean personas físicas o jurídicas de Derecho Público o Privado, siendo de suma utilidad en la ejecución de la planificación urbanística, a través de acciones de nueva urbanización, reconversión, reforma, renovación, rehabilitación y/o sustitución urbana.

Que, existen diferentes normas municipales que han contemplado la figura de los convenios urbanísticos, teniendo en cuenta sus diversas modalidades a saber: convenios de avenimiento expropiatorio; convenios de gestión y ejecución urbanística como es el caso de los convenios edilicios y los de rehabilitación y preservación del patrimonio arquitectónico, y convenios urbanísticos de planeamiento que resultan ser actos preparatorios para la elaboración y sanción de la ordenanza que regula la acción urbanística, a través de un Plan Especial y/o de Detalle.

Que, entre las normas municipales generales que contemplan la figura de los convenios urbanísticos podemos citar:

- La Ordenanza Nº 6.492/97 de División y Urbanización de la Tierra, que incorpora al Código Urbano la Sección 4.2. “Programas de actuación: Marco regulatorio”, estableciendo en el Punto 4.2.4. los “Programas por Convenio Urbanístico en suelo urbanizable”, en el Punto 4.2.5. los “Programas por Convenios Especiales en suelo no urbanizable” y 4.2.6. los “Programas en Distritos Especiales”, a fin de regular los procesos de urbanización.
- La Ordenanza Nº 8.243/08 sobre Reordenamiento Urbanístico del Área Central que, en el Capítulo VIII sobre Procedimientos Especiales, regula los Convenios Urbanísticos (artículo 15) y los Convenios Edilicios (artículo 16) sustituido por Ordenanza Nº 8.692 sobre Régimen Diferencial para Proyectos Edilicios Especiales.
- La Ordenanza Nº 8.244/08 sobre Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central establece en el Capítulo IX sobre Procedimientos Especiales, los Convenios Urbanísticos (artículo 16) y Convenios Especiales (artículo 17 – para APH e inmuebles catalogados).

Que, asimismo en el año 2008, mediante Mensajes Nº 11/08 y 17/08 del Departamento Ejecutivo, se remitió al Concejo Municipal de Rosario para su tratamiento el Plan Urbano 2007-2017 que en el Artículo 23º del Capítulo Cuarto “De los Convenios Urbanísticos”, se refiere al carácter y clasificación de los convenios urbanísticos definiendo los mismos como instrumentos jurídicos que formalizan el acuerdo entre la Municipalidad de Rosario y organismos públicos, privados o mixtos para acciones de urbanización, reconversión, protección y/o reforma urbana. El mencionado Plan Urbano clasifica los convenios como: Convenios urbanísticos de nueva urbanización o reconversión urbana, Convenios urbanísticos de desarrollo especiales para el desarrollo de urbanizaciones integrales en suelo no urbanizable, Convenios edilicios de preser-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Que, entre las normas municipales específicas que contemplan la figura de los convenios de gestión y ejecución urbanística encontramos:

- La Ordenanza Nº 7837/05 que establece que los proyectos de intervenciones a realizarse en inmuebles incluidos en la Ordenanza Nº 7.156 “Inventario de Edificios y Sitios de valor Patrimonial del Área Central” (o considerados en tales términos) deberán contar con Anteproyecto de Convenio Urbanístico. La Ordenanza Nº 8.245/08 de revisión y ampliación del Inventario y Catalogación, como sustitución del aprobado por Ordenanza Nº 7.156 los menciona como “Convenios Especiales” y se sancionan las Ordenanzas Nº 7.910/05, Nº 7.953/05; 7.974/06, Nº 8.256/08, Nº 8.459/09 y Nº 8.535/10, que determinan nuevas Áreas de Protección Histórica y Arquitectónica en distintos sectores de la ciudad.
- La Ordenanza Nº 8.692/10 sobre el Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales que establece un mecanismo particular para la ejecución de proyectos edilicios especiales en parcelas o grupos de parcelas ubicadas en el Área Central y las frentistas al Corredor Av. Pellegrini y a las Áreas de Protección Históricas –APH- reguladas por la Ordenanza Nº 8.244 del Primer Anillo Perimetral al Área Central.

Que, respecto a los convenios urbanísticos de planeamiento suscriptos por la Municipalidad, han tenido por finalidad asegurar una gestión urbanística eficaz y racional del territorio urbano- metropolitano, así como la consecución de objetivos concretos, orientando las inversiones del sector privado en beneficio del interés público procurando el mejoramiento de la infraestructura urbana, la preservación y rehabilitación de los edificios y/o área de valor patrimonial y la promoción del desarrollo urbano sustentable de la ciudad.

Que, existen Ordenanzas particulares de Planes Especiales y de Detalle, a los cuales se han adherido dichos convenios específicos, siendo imprescindible establecer pautas generales y un mecanismo que instituya un procedimiento que garantice la agilidad del proceso de concertación público privada o pública-pública brindando opciones innovadoras a la hora de instrumentar políticas de suelo y vivienda; basado en el principio de la buena administración otorgando garantías y transparencia en el desarrollo de dicho proceso.

Que, en razón de lo expresado, se considera que el ámbito de aplicación de la presente debe estar especialmente limitado para los convenios urbanísticos de planeamiento que no cuentan con una regulación específica y se celebran a fin de elaborar o formular Planes Especiales o de Detalle que establezcan cambios normativos urbanísticos. En ellos, a partir de la participación del urbanizador, se definirán obligaciones, formas y plazos de gestión urbanística o cesiones de tierras que serán de carácter obligatorio para los mismos y que harán más eficaz su implementación.

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo primordial garantizar a través de los mismos dos aspectos sustanciales: la conveniencia de lo estipulado para el interés general y la coherencia de lo convenido con las estrategias territoriales contenidas en el Plan Urbano y las políticas públicas pretendidas por este municipio.

Que, en concordancia con los objetivos propuestos se considera pertinente la creación de una Comisión permanente de Convenios Urbanísticos, como organismo permanente encargado de la gestión, elaboración y seguimiento de estos convenios en particular; propiciándose su inclusión en la Comisión Técnica de Urbanizaciones en razón de su composición, y de la injerencia y trayectoria que la misma tiene en la gestión y tramitación de los procesos de urbanización.

Que, se hace también imprescindible una justa distribución de beneficios generados por la acción pública, entre el/los propietarios del suelo, mediante la asignación de cargas de urbanización, que representen en alguna medida una retribución en beneficio público. Se establece en la presente normativa, el uso de mecanismos de compensación económica según diferentes modalidades: cesión de tierras al municipio, ejecución de obras públicas, ejecución de viviendas sociales, o compensaciones en dinero cuyo destino se establece en el convenio, integrando el Fondo Municipal de Tierras, o fijándose un destino específico que la Municipalidad estime indispensable para la comunidad.

Que, en virtud de lo expresado y la experiencia obtenida por la Municipalidad en la elaboración de convenios urbanísticos, se entiende fundamental incluir en los mismos, en las actuaciones administrativas que le dan origen, y en el proyecto del plan, la identificación



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



del mayor aprovechamiento que genera el nuevo planeamiento, el procedimiento de valoración, y los mecanismos para su cuantificación y cumplimiento.

Que, en razón de que la tramitación y la celebración de los convenios urbanísticos se rijan por los principios de transparencia y publicidad, se hace indispensable contemplar la publicación de los contenidos y alcance de los mismos, una vez sancionada la Ordenanza específica del Plan Especial o de Detalle correspondiente.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación por parte del Cuerpo el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

“CONVENIOS URBANISTICOS para Planes Especiales o Planes de Detalle”

Artículo 1º.- Aplicación. La presente Ordenanza resulta aplicable a aquellos convenios urbanísticos que se suscriban en el marco de la concertación público-privada o público-público, resulten preparatorios para la elaboración de un proyecto de Plan Especial o Plan de Detalle estableciendo modificaciones a las normativas urbanísticas vigentes, y tengan por objeto facilitar la eficacia de la acción urbanística, a través de acciones de nueva urbanización, reconversión, reforma, renovación, rehabilitación y/o sustitución urbana.

A estos efectos se entiende por:

El Plan Especial:

El Plan Especial es el instrumento técnico utilizado para programar la transformación física y funcional que se propone para un determinado sector de la ciudad, conjunto de parcelas y/o ámbitos públicos (calles, avenidas, plazas), detallando las particularidades de la configuración propuesta para las áreas del dominio público y privado.

El Plan de Detalle:

El Plan de Detalle es un instrumento técnico cuya finalidad es precisar los indicadores urbanísticos para una manzana, parcela, conjunto de parcelas, calles especiales o sectores calificados como áreas de reserva.

Art. 2º.- Generalidades.

a) Los Convenios Urbanísticos podrán surgir como iniciativa del Municipio, de algún organismo público y/o de un actor privado. Sea cual fuere su origen, deberá mediar para su aplicación el desarrollo de un Plan Especial y/o de Detalle que precise y encuadre la operación a desarrollar. En estos planes se respetarán los lineamientos y la finalidad fijada para cada área en el Plan Urbano y Código Urbano vigente. Los indicadores surgirán de un exhaustivo análisis de cada área, de la realidad del entorno inmediato y de la voluntad de transformación que establece el plan de la ciudad. Se fijarán también los plazos para cumplir con las obligaciones pautadas y las penalidades por incumplimiento.

b) Los convenios urbanísticos quedan regulados por lo establecido en esta Ordenanza y la Sección Cuarta del Código Urbano.

c) Cuando se trate de emprendimientos de carácter productivo y/o de servicio, rige lo fijado en la Ordenanza Nº 8470/09 de “Creación de Polígonos Industriales y/o de Servicios con planificación concertada”.

Art 3º.- Finalidades.

a) Promover la implementación de proyectos especiales de gran escala, con la participación de distintos actores en parcelas o grupos de parcelas, en donde se considere pertinente la definición de un “Plan Especial y/o Plan de Detalle”, con indicadores diferenciados de los genéricamente establecidos en el Código Urbano.

b) Promover la acción conjunta de múltiples actores con el fin de alentar la inversión privada en beneficio del interés general.



- ✓ c) Establecer mecanismos eficaces, equitativos y transparentes que fomenten políticas de gran relevancia y verifiquen el interés del municipio en el impulso de determinadas acciones en el territorio, a efecto de desarrollar procesos de cambio en importantes sectores de la ciudad.
- ✓ d) Promover políticas de preservación y rehabilitación de edificios y/o áreas de Valor Patrimonial conformando conjuntos de gran significación histórica.
- A } e) Impulsar acuerdos entre los sectores públicos y privados con el objeto de resolver situaciones sociales conflictivas relacionadas con el hábitat y su equipamiento.
- ✓ f) Determinar los mecanismos mediante los cuales se establecen las compensaciones económicas que resultan de la aplicación de indicadores urbanísticos particulares, redefiniciones del trazado vial, la determinación de la estructura de espacio público, la política de preservación a impulsar – si la hubiere- y toda otra condicionante que verifique el mayor aprovechamiento surgido de la aplicación del Plan Especial y/o de Detalle objeto del Convenio.
- ✓ g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, dejando expresados los plazos de las mismas, y las penalidades por incumplimiento.
- ✓ h) Canalizar adecuadamente la inversión pública y/o privada en pos de un beneficio colectivo.

Art. 4º.- Clasificación.

Respecto de la clasificación de los convenios urbanísticos, se mantienen los criterios establecidos en la Sección 4.2 Programas de actuación: Marco regulatorio del Código Urbano:

- a) Convenios urbanísticos en suelo urbanizable o en suelo urbanizado.
- b) Convenios especiales en suelo no urbanizable.
- c) Convenios en distritos especiales (Distritos y Áreas de Reserva).

Art. 5º.- Disposiciones generales.

Se sustituye el Artículo 4.2.4 “PROGRAMAS POR CONVENIO URBANÍSTICO EN SUELO URBANIZABLE” del Código Urbano, por el siguiente texto:

“Operaciones de urbanización básica o integral o subdivisión que podrán ser implementadas por Organismos Públicos, Privados o mixtos.

Mediante convenio, se podrán realizar en Zonas I, II y III.

Parcela origen del emprendimiento para urbanizaciones básicas e integrales:

- Zona I: 5.000 m²
- Zona II: 15.000 m²
- Zona III: 30.000 m²

En emprendimientos de subdivisión de manzanas o fracciones de manzanas existentes no se limitará la operatoria a superficies mínimas.

Condiciones generales para la operatoria:

Los lotes que se conformen deberán respetar las condiciones de forma y dimensiones mínimas establecidas para las operaciones de urbanización básica o integral según corresponda, en la zona en que desarrolle el emprendimiento.”

Art. 6º.- Disposiciones generales.

Se sustituye el primer párrafo del Artículo 4.2.5. “PROGRAMAS POR CONVENIOS ESPECIALES EN SUELO NO URBANIZABLE” del Código Urbano, por el siguiente texto:

“Esta operatoria tiende a viabilizar proyectos de interés urbanístico especial de carácter productivo de gran escala, infraestructural y/o logístico, y actividades recreativas y deportivas. [No se admite el uso residencial y la vivienda permanente].” A

Art. 7º.- Disposiciones generales.

Se incorpora como último párrafo al Artículo 4.2.6. “PROGRAMAS EN DISTRITOS ESPECIALES” del Código Urbano, el siguiente texto:

“Quedan comprendidos en los Programas de Distritos Especiales aquellas áreas denominadas como Áreas de Reserva del Código Urbano (Áreas Reserva para Plan Especial –ARE- y Áreas Reserva para Plan de Detalle –ARD)”.

Art. 8º.- Contenidos de los Convenios Urbanísticos. Se establecen con carácter enunciativo, los contenidos que los Convenios Urbanísticos deberán precisar, a saber:

- a) Definición y ámbito de aplicación.
- b) Objeto del Convenio. Adhesión al anteproyecto de Plan Especial o Plan de Detalle.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- c) Disposiciones Urbanísticas: Definición de trazados, indicadores urbanísticos generales y particulares: FOS, FOT, altura, usos, condiciones del espacio público, pautas de preservación del patrimonio y otras disposiciones que se consideren pertinentes. A
- d) Obligaciones asumidas por el urbanizador/desarrollador, referidas a la donación de tierras para trazados oficiales, donación de tierras para espacio verde y comunitario, ejecución de obras de infraestructura según niveles de exigencia establecidos por la Ordenanza de Urbanizaciones y Subdivisión del Suelo Nº 6.492/97, y al pago de la compensación económica en la modalidad y en el plazo que el mismo Convenio Urbanístico establezca.
- e) Estudio de Impacto Ambiental, en el marco ambiental nacional y provincial dispuesto por la Ley Nacional Nº 25.675 que fija la POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL y la Ley Provincial Nº 11.717 “MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE” y sus Decretos Reglamentarios.
- f) Otros derechos y obligaciones que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan Especial o de Detalle al cual se refiera.
- g) Con los contenidos en los incisos del presente artículo y previo a la firma del Convenio respectivo, se elaborará un Anteproyecto de Convenio y Plan Especial o de Detalle que se elevará junto al informe establecido en el Art. 9.3.1. inciso b) de la presente, al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación. Esta aprobación implicará la habilitación al Departamento Ejecutivo para la firma del mismo y la continuidad de las tramitaciones dispuestas por la presente norma. Suscripto el Convenio por las partes se remitirá al Concejo para su notificación y control de legalidad en el término de 30 días.

Art. 9º.- Autoridad de Aplicación. Se designa como autoridad de aplicación del presente a la **Comisión Permanente de Convenios Urbanísticos –C.P.C.U.-**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

9.1. Composición.

- a) La Comisión se desenvolverá en el ámbito de la Comisión Técnica de Urbanizaciones –CTU– creada por Ordenanza Nº 5.957 y su modificatoria Ordenanza Nº 6492 que es el organismo responsable de actuar en las cuestiones atinentes a las operaciones de urbanización y/o subdivisión de las tierras en el Municipio derivados de los proyectos urbanísticos que sean presentados.
- b) La Comisión estará integrada por:
- Un representante de la Dirección General de Topografía y Catastro de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 - Un representante de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas y un representante de la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento, ambos de la Secretaría de Obras Públicas.
 - Un representante de la Dirección General de Ordenamiento Urbano, un representante de la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística, un representante de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, un representante del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio Urbano, un representante del Programa de Equilibrios Centro-Periferia y un representante del Programa de Actualización Normativa, todos de la Secretaría de Planeamiento.
 - Un representante de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
 - Un representante de la Dirección General de Obras Particulares de la Secretaría de Gobierno.
 - Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - Para los casos contemplados en el Art. 3º – inciso e) de la presente norma se deberá incorporar un representante del Servicio Público de la Vivienda y Hábitat (S.P.V. y H.).

9.2. Facultades.

Es facultad de la Comisión:

- a) Gestionar los procesos correspondientes al tratamiento de convenios urbanísticos.
- b) Centralizar, coordinar y sistematizar los informes y/o la documentación que cada miembro de la Comisión aporte en el proceso.
- c) Dar intervención a las oficinas técnicas competentes en la materia que permitan el adecuado análisis y evaluación del trámite. Todos los informes deberán ser fundamentados y debidamente documentados a tal efecto.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



d) Convocar como miembros ad hoc a participar de la Comisión y/o requerir informes, a otras direcciones o áreas municipales, organismos públicos, colegios de profesionales, o facultades vinculadas con los temas a resolver.

e) Requerir a los particulares cuya intervención se encuentre acreditada en las actuaciones administrativas correspondientes, la documentación escrita, gráfica o digital que resulte pertinente para el análisis y evaluación del proyecto en cuestión.

f) Implementar, por sí o a solicitud del Concejo Municipal de estimarse conveniente, en razón de la magnitud del proyecto con relación al interés colectivo, mecanismos de participación ciudadana que pueden incluir la Audiencia Pública contenida en la Ordenanza Nº 7.040.

9.3. Procedimientos.

9.3.1. Elaboración y aprobación del Plan Especial o de Detalle.

a) Los proyectos o propuestas presentadas ante la Municipalidad, susceptibles de ser tratados como Convenios Urbanísticos, deberán cumplir con los recaudos formales exigidos por el Decreto Nº 518/43 D. E. y serán remitidos a la Comisión Permanente de Convenios Urbanísticos a tal efecto.

b) Tramitado el inicio del expediente administrativo la Comisión evaluará la viabilidad del emprendimiento emitiendo un informe fundado, debidamente documentado suscripto por la mayoría absoluta de sus integrantes.

c) En caso de ser viable el proyecto evaluado, las oficinas técnicas de la Secretaría de Planeamiento elaborarán el anteproyecto de Plan Especial o de Detalle y el proyecto de Convenio Urbanístico, de acuerdo con las actuaciones administrativas y el informe fundado de la Comisión Permanente de Convenios Urbanísticos.

d) Previo a la suscripción del Convenio Urbanístico, el proyecto será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

e) En el caso de que en un plazo de seis (6) meses -prorrogable por otros 6 meses a juicio de la Comisión Permanente de Convenios Urbanísticos (C.P.C.U.)-, contados a partir de la fecha de inicio del expediente de referencia, no se haya logrado el acuerdo necesario, por considerar el Municipio que no se cumplen las pautas fijadas, se procederá a rechazar la solicitud de suscripción del convenio urbanístico.

9.3.2. Tramitaciones.

a) **Obtención de la Aptitud Urbanística Previa:** Para obtener la Aptitud Urbanística Previa del emprendimiento, el Urbanizador deberá iniciar ante la Mesa General de Entradas del Municipio, un expediente de trámite de acuerdo con las exigencias formales del Decreto Nº 518/43 D.E. y modificatorias sobre procedimientos administrativos, el cual será remitido a la C.P.C.U. para su análisis.

Documentación requerida:

1. Solicitud de Aptitud Urbanística del emprendimiento en cuestión.
2. Acreditación de interés legítimo o carácter de propietario, con la firma debidamente certificada ante Mesa General de Entradas o ante Escribano Público.
3. Memoria descriptiva del Anteproyecto de Urbanización, donde se plantee la totalidad del emprendimiento, sin perjuicio de establecer que el mismo se ejecutará en etapas.
4. Plano de Mensura del terreno, intervenido por la Dirección General de Topografía y Catastro.
5. Certificados de Prefactibilidad Técnica de las empresas prestatarias de servicios (E.P.E., A.S.S.A., Litoral Gas) y Prefactibilidad Ambiental, a través de estudios encuadrados en los modos establecidos por la legislación vigente (Ley Provincial Nº 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable).
6. Plano síntesis definiendo en planta las áreas privadas, áreas privadas de uso público y áreas públicas.
7. Plano de demolición indicando los volúmenes a demoler y aquellos a preservar.
8. Plano de usos indicando el destino de uso definido para cada uno de los edificios y de los locales.
9. Cómputo detallado de las superficies de espacios públicos, edificabilidad, de trazados oficiales a donar, a fin de corroborar los máximos admitidos para el proyecto en particular.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

b) Obtención de la Aptitud Urbanística Definitiva: Para obtener la Aptitud Urbanística Definitiva, el Urbanizador deberá presentar ante la Mesa General de Entradas del Municipio, un anexo al expediente de trámite iniciado oportunamente para solicitar la Aptitud Urbanística Previa, el cual será remitido a la C.P.C.U. (Comisión Permanente de Convenios Urbanísticos) para su análisis.

El mismo deberá contar con la siguiente documentación:

1. Plantas, cortes, vistas del conjunto y axonometrías, en escala 1:200.
2. Plano de usos indicando el destino de uso definido para cada uno de los edificios (en todos sus niveles) y de los locales que los integran en particular, en escala 1:200, especialmente los relacionados directamente con el espacio público.
3. Planos de anteproyectos de infraestructura visados por los organismos competentes, con sus correspondientes factibilidades. Serán exigibles los máximos niveles de infraestructuras que garanticen las condiciones hidráulicas y de saneamiento, propias del emprendimiento y su entorno, las que deberá proveer el urbanizador.
4. Proyecto de espacios públicos y/o de uso público de acuerdo a los criterios definidos por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, de la Secretaría de Planeamiento. El proyecto definitivo será realizado y entregado al urbanizador para su ejecución, por la Secretaría de Planeamiento.
5. Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a Ordenanza Nº 8.814.

c) Tramitación del Permiso de Edificación: Para que sea otorgado el Permiso de Edificación, el solicitante, además de la documentación que especifica el Decreto Nº 1.453/08 y sus modificatorias presentará la Aptitud Urbanística Definitiva. Podrá en caso de establecerlo la ordenanza específica solicitar Permisos de Edificación parciales.

d) Tramitación del Final de Obra: A los fines de iniciar la tramitación para el otorgamiento del Final de Obra deberá acreditarse la efectivización y aceptación por parte del Concejo Municipal, de las donaciones correspondientes a los trazados oficiales y a los espacios comunitarios acordados en el marco del Convenio Urbanístico suscripto y cumplimentar toda otra obligación establecida en el mismo.

La Dirección General de Obras Particulares, previo a la emisión del Final de Obra (total o parcial en caso de corresponder), requerirá al solicitante los comprobantes o certificaciones emitidas por las reparticiones competentes, que se requieran para verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas, debiendo previamente comunicarlo a la C.P.C.U.

Art. 10º.- Cálculo y destino de la compensación por mayor aprovechamiento urbanístico.

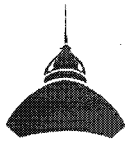
Considerado viable el proyecto por la C.P.C.U. y verificado un mayor aprovechamiento urbanístico, se determinará la compensación económica que correspondiera aplicar, la cual quedará establecida en cada convenio urbanístico. Dicho monto será calculado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística perteneciente a la Secretaría de Planeamiento, integrante de la C.P.C.U.

10.1. Variables que generan mayor aprovechamiento urbanístico. A los efectos de la determinación del mayor aprovechamiento que el urbanizador debe compensar por la intervención urbanística que se impulsa, deberán considerarse las siguientes variables:

- a) Cambio de parámetros de edificabilidad.
- b) Cambio de dimensiones de lotes.
- c) Supresión de trazados.
- d) Relativas a las superficies a donar.
- e) Relativas a la titularidad y uso de los trazados.
- f) Cambio de usos admitidos en el área.
- g) Situaciones especiales y específicas de cada Plan Especial o de Detalle en particular.

10.2. Criterios generales a considerar en el cálculo de la compensación económica producto del mayor aprovechamiento urbanístico. Dada la complejidad y especificidad del cálculo de compensación para cada Convenio Urbanístico, se determinan los siguientes criterios generales, a saber:

- a) Se establecerá el valor promedio de la tierra antes de producir el cambio normativo.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- b) Se considerarán, -en la metodología y en el procedimiento de cálculo compensatorio- los precios base por metro cuadrado determinados en el Cálculo de la Contribución Compensatoria según se establece en la Ordenanza N° 8.692/10 y sus decretos de actualización, para compensaciones por mayor altura, incremento de la edificabilidad o para la resolución de proyectos especiales.
- c) Se determinará el valor de la compensación por cualquier método de homogenización por aplicación de normas reconocidas: TTN, IRAM, IAT, etc.
- d) A los efectos de evitar la desvalorización monetaria de la compensación económica, se adoptará algún parámetro de referencia como el costo de la cuadra de pavimento tipo a nivel definitivo o de cualquier otra obra pública que valga de referencia.
- e) Se adjuntará en cada caso una tasación de referencia, la cual será realizada en forma alternada por los diferentes Colegios Profesionales cuyos matriculados tengan incumbencias específicas sobre tasaciones inmobiliarias.

10.3. Reconocimiento y aceptación por el urbanizador de la compensación. Determinado el valor a compensar por mayor aprovechamiento urbanístico, el Urbanizador deberá aceptar el valor asignado, el cual formará parte del Convenio Urbanístico a suscribirse, comprometiéndose en el mismo a hacer efectivo el pago de dicha compensación en los plazos y la forma que el mismo determine.

10.4. Destino de las compensaciones económicas. A las compensaciones económicas establecidas en los respectivos convenios urbanísticos le serán asignados los siguientes destinos y en las siguientes proporciones: 50 % al Fondo de Tierras y 50 % a obras de mejoramiento barrial e interés social pudiendo el Concejo Municipal sugerir aquellas obras que se consideren encuadradas en dichos criterios para su evaluación.

Art.11°.- Publicidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición correspondiente, publicará en el Boletín Oficial y en la página web el instrumento normativo -Plan Especial o Plan de Detalle- y el Convenio Urbanístico suscrito, en lo referente al acto administrativo de aprobación, a fin de brindar transparencia y publicidad a los contenidos y al alcance de los mismos. Dando cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 8.536/2.010 y enmarcando a los Convenios Urbanísticos en los principios de transparencia y publicidad.

Establézcase la obligatoriedad de publicar, en la Página Web de la Municipalidad de Rosario, los Convenios Urbanísticos suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 6.492/97 y la presente norma. La publicidad de los instrumentos jurídicos dispuestos en el artículo precedente incluirá los suscriptos, desde la fecha de sanción de las Ordenanzas que le dieron origen en cada caso, y los en trámite tanto en el Departamento Ejecutivo como en el Concejo Municipal.

El Departamento Ejecutivo deberá, para los casos de las licitaciones públicas y privadas, publicitar en el diario de mayor tirada de la ciudad, las obras que se lleven a cabo, con toda la información relevante a las mismas. A su vez, deberá referenciar el Convenio Urbanístico en virtud del cual provienen los fondos y su monto, producto de la Ordenanza respectiva. Dicha información también deberá constar en el cartel de las obras que se realicen.

Art. 12°.- Se deroga toda norma que se oponga a la presente salvo el Artículo 14° “CONVENIOS URBANÍSTICOS” del CAPÍTULO VIII- “Procedimientos especiales” de la Ordenanza N° 8.125/06, Plan Especial “Barrio Pichincha”.

Art. 13°.- Vigencia. La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los 10 días de su publicación en el Boletín Oficial.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

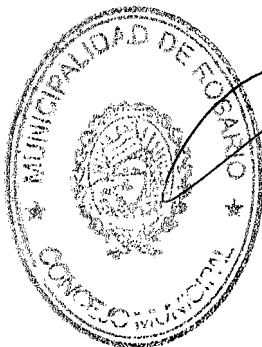


Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

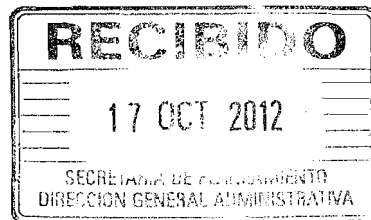
Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2012.-



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



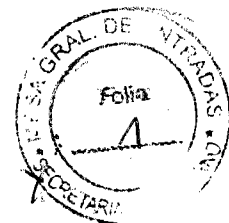
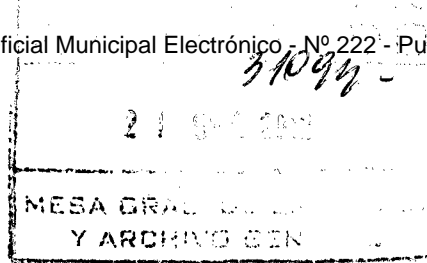
Rosario, **26** OCT 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Pablo Barese
Arg. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Mónica Fein
Dra. MÓNICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 193.581-I-2012 CM; 163.061-P-2008 CM; 174.747-G-2009 CM; 176.588-P-2010 CM; 192.597-P-2011 CM; 193.403-P-2012 CM y 194.445-P-2012 CM.-



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.959)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas, y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Intendente, Mensaje 8/10 IG, "Con Proyecto de Ordenanza que otorga a Fundación Complejo Parque España Permiso de Explotación de Playa de Estacionamiento".

Visto: La Fundación es una entidad sin fines de lucro, así lo establecen sus Estatutos en el Capítulo VI "Patrimonio y Régimen Económico" donde además se prevé que contará con recursos provenientes de subsidios, subvenciones y donaciones.

Considerando: que de conformidad con su objeto, desarrolla una amplia actividad centrada principalmente en el área de la educación y de la cultura.

Que, ello ha llevado a la Fundación a efectuar constantes obras de mantenimiento y adecuación de los espacios afectados al cumplimiento de sus fines.

Que teniendo en cuenta la gran cantidad de personas que su labor convoca, se torna necesario darle un nuevo ordenamiento al sistema de estacionamiento en la playa municipal "Parque España Sur" habilitada por Ordenanza Nº 6257, modificatoria del Art. 4º de la Ordenanza N º 3120, y que se encuentra en el ámbito del predio del parque.

Que en otro orden de ideas se debe recordar que desde el acta fundacional en el año 1985 su patrimonio se integra, entre otros, con aportes de los socios fundadores, siendo uno de ellos la Municipalidad de Rosario.

Que el Art. 23 establece que para contribuir a la autofinanciación del Complejo los socios fundadores,- el Estado Español y la Municipalidad de Rosario- harán diversos aportes correspondiéndole a la Municipalidad hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones y de diversos servicios.

Que se evalúa conveniente y oportuno el proyecto que se propone, ya que además de posibilitar una mayor organización y seguridad de los destinatarios de este espacio, permitirá a la fundación obtener recursos para optimizar las actividades que desarrolla en pos de lograr sus objetivos.

Que además la Ordenanza 7280 prevé la posibilidad de incorporar nuevas entidades con carácter de beneficiaria

Por lo expuesto y atento a lo expresado por estas Comisiones, se solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase a la "Fundación Complejo Parque de España" permiso de explotación exclusivo para cobro de estacionamiento en el sector denominado Playa de Estacionamiento "Parque España Sur" por Ordenanza N º 7810, de conformidad a los planos que se adjuntan.

Art. 2º.- El Permiso de cobro previsto en el artículo anterior está sujeto a las siguientes condiciones:

- La Fundación tendrá a su exclusivo cargo la contratación del personal que se afecte a la prestación de la actividad en la forma y modo que ésta exige, con identificación mediante credencial.
- Deberá exhibir en el lugar la cartelera indicativa del período de cobro y la tarifa correspondiente.
- La tarifa se establece en 6 (seis) pesos la hora.

Art. 3º.1- Los fondos recaudados por el permiso de explotación exclusivo para cobro de estacionamiento en el sector denominado Playa de Estacionamiento "Parque España Sur" por Ordenanza N º 7810, establecido en el artículo 1º de la presente norma, deberán ser



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

entregados a la "Fundación Complejo Parque de España" a los fines de ser imputados a las siguientes consideraciones:

- a) Al objeto estatutario de la fundación,
- b) A la puesta en valor del área de influencia del Parque España Sur.
- c) A la refacción y/o mantenimiento del edificio de la Fundación Complejo Parque de España.
- d) A la adquisición de al menos dos cámaras de videovigilancia, las que deberán colocarse en el área de influencia del Parque España Sur. En caso de que dicha zona se encuentre suficientemente abarcada por otras cámaras existentes, las adquiridas deberán ser donadas a la Municipalidad de Rosario.
- e) Un porcentaje del monto del producido, el Centro Cultural Parque de España lo definirá a través de su Fundación conjuntamente con la Secretaría de Cultura y será destinado al Centro de Estudios Históricos e Investigación Parque de España para el fomento y difusión de sus actividades.

Art. 3º. 2- El personal contratado no tendrá ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad de Rosario.

Art. 4º.- La Fundación deberá elevar anualmente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal de Rosario, un informe de ingresos y egresos.

Art. 5º.- El plazo por el cual se concede a la Fundación Complejo Parque de España" la explotación exclusiva para el cobro de estacionamiento en la "Playa de Estacionamiento Parque España Sur" será de 5 años. La Fundación tendrá a su cargo el servicio de seguridad y/o vigilancia del predio, el cual deberá prestarse todos los días del año, durante las 24 hs.

Art. 6º.- El canon establecido en el Artículo 2º Inciso c) de la presente regirá de lunes a viernes de 7 a 21 hs.

De Lunes a Viernes de 21hs a 7 hs, así como los días sábados, domingo y feriados el canon será del 50% del establecido en el artículo 2 Inciso c).

Queda prohibido el estacionamiento mensualizado en la "Playa de Estacionamiento Parque España Sur".

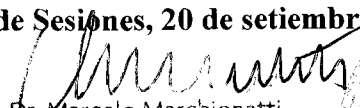
Art. 7º.- La demarcación del perímetro correspondiente al área de estacionamiento deberá evitar cerramientos que impidan la continuidad visual del espacio público tales como alambradas, cercos o elementos de altura. Serán aceptados cercos naturales que no excedan un metro de altura. A tal efecto, la definición del proyecto arquitectónico deberá ser presentado ante la Secretaría de Planeamiento para su aprobación y al Concejo Municipal, para su tratamiento en un plazo máximo que no exceda los 60 días.


Art. 8º. - Se recomienda a la Fundación entrevistar para su evaluación y eventual contratación, a los 4 cuidacoches, que ofician de hecho y cuyos datos se encuentran en listado adjunto.

Art. 9º.-La "Playa de Estacionamiento Parque España Sur" se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza, quedando sin efecto cualquier otra norma que se contradiga u oponga a la presente.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de setiembre de 2012.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario


Ejal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. Nº 177471-I-2010 CM.



Comisión de
Obras Públicas
Concejo Municipal de Rosario



Nota adjunta al Expediente 177.471-I-2010, con los datos de tres de los cuatros cuidacoches, para que complemente el Art. 8 de la presente Ordenanza.

Nombre y Apellido: Gómez Pablo
DNI: 27.318.385
Domicilio: Álvarez Nº 2551
Estado civil: Casado
Hijos: 4
Teléfono: 341- 153686173

Nombre y Apellido: Leguizamón Juan Marcelo
DNI: 27.022.437
Domicilio: Herrera Nº 1757
Estado civil: Casado
Hijos: 2
Teléfono: 155483227

Nombre y Apellido: Medina Federico Alejandro
DNI: 32.300.520
Domicilio: José Ingenieros Nº 3181
Estado civil: Casado
Hijos: 5
Teléfono: 4586369

Nombre y Apellido: Lemos Ricardo Marcelo
DNI: 29.616.443
Domicilio: Bielsa Nº 6162
Estado civil: Casado
Hijos: 4
Teléfono: 4361742

Expte. Nº 31094-C-2012

Fs. 8

Ordenanza Nº 8959

//sario, 5 de octubre de 2012.


Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



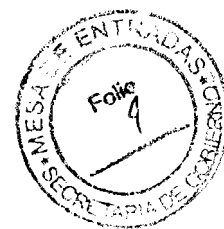
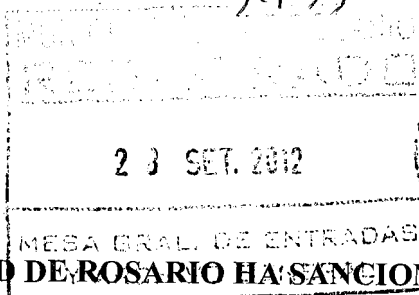
FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.963)

Concejo Municipal:

Visto: El proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Alfredo Curi y Héctor Cavallero y el Mensaje 03/12 IG de la Intendente Dra. Mónica Fein, mediante el cual se propone modificar la denominación del Centro Cultural “Bernardino Rivadavia” por la designación de “Roberto Fontanarrosa”.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la solicitud, aconsejando la modificación de la denominación del Centro Cultural “Bernardino Rivadavia” por la designación de “Roberto Fontanarrosa” fundamentándose en las siguientes consideraciones:

“La tradición de designar con el nombre de protagonistas de la historia argentina a calles, plazas, instituciones, parques, etc. de todo el país, ha respondido casi siempre a decisiones de la clase política dirigente, y en general atendiendo al juicio que sobre cada uno de ellos emitieran los historiadores tradicionales, en una línea interpretativa de nuestro devenir como país iniciada por Bartolomé Mitre.

De ese modo, muchos de dichos protagonistas fueron excluidos de ese nomenclador en razón del peso de dichas opiniones, siendo uno de los muchos ejemplos de ello, el de Juan Manuel de Rosas. La aparición de vertientes de revisión de la historia tradicional, desde mediados del siglo pasado sobre todo y en especial en las últimas décadas, posibilitó –además de nuevas lecturas sobre hombres y episodios del pasado argentino- que aquellas omisiones injustas fueran salvadas con la imposición del nombre de muchos de dichos ciudadanos a espacios e instituciones públicas.

Pero lo cierto es que los que genéricamente pueden definirse como “próceres” o figuras relevantes de nuestra historia, han visto su nombre impuesto en calles, plazas, estaciones ferroviarias, escuelas, hospitales, parques, avenidas, etc. de poblaciones pequeñas, ciudades y capitales de todo el territorio nacional en desmedro muchas veces de ciudadanos que, en distintos ámbitos –la política, la cultura, la salud pública, la educación, el deporte, la arquitectura, la investigación científica, etc.- brindaron importantes aportes a cada uno de dichos lugares, sin lograr por ello el reconocimiento que merecían.

Es abrumadora la supremacía de nombres de próceres, batallas y hechos históricos diversos, que pueblan la nomenclatura de ciudades como Rosario sobre la de aquellos que destacaron su obra y su difusión en otros ámbitos como los consignados anteriormente.

Un criterio que debería sostenerse como el más sano posible sería el de que los nombres que se impongan a lugares públicos respondan a un palpable consenso colectivo que evite la reiteración de polémicas como las que desatan antes y ahora, determinados actores de nuestro pasado como nación. Sobre todo cuando su imposición no tuvo en cuenta dicho consenso y respondió más bien a la decisión o el capricho unilateral de un funcionario. En muchos casos ejerciendo su autoridad en períodos de ausencia democrática.

El deseo expresado por una verificable cantidad de ciudadanos de esta ciudad de que se imponga el nombre de **Roberto Fontanarrosa** al actual Centro Cultural Bernardino Rivadavia, una vez aprobado ello por el Concejo Municipal –escalón inicial de las instituciones democráticas y espacio de representación de la ciudadanía- responde no sólo a los merecimientos del dibujante, humorista gráfico y escritor propuesto sino al criterio consignado de reconocer a los hombres y mujeres rosarinos que han enaltecido a la ciudad a través de su obra, la resonancia de la misma a nivel nacional e internacional, su aporte a la cultura, el reconocimiento de la crítica, el respeto de sus colegas, etc, y a la convicción de que tiene el consenso colectivo suficiente como para no aparecer como una decisión arbitraria e intempestiva.

La propuesta no tiene como objetivo la deshonra de nadie para honra de otro sino la de hacer carne en la comunidad la necesidad de que se reconozca y homenajee a quienes han hecho un valioso aporte a esa misma comunidad y a la ciudad en la que vivieron más allá del hecho mencionado de la abundancia de nomenclatura vinculada a figuras como Belgrano,



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



San Martín, Moreno, Rivadavia, Saavedra, Alberdi, etc., reiterada a lo largo y ancho de toda la Argentina.

Roberto Fontanarrosa fue reconocido, ya en vida, como uno de los más notables dibujantes, ilustradores y humoristas gráficos de la Argentina y Latinoamérica y como uno de los narradores relevantes en el panorama de la literatura argentina de la segunda mitad del siglo pasado, en especial a través de su aporte a la cuentística, destacado por la crítica especializada. Su manejo del lenguaje coloquial, el ingenio y el humor aplicados a situaciones cotidianas y a la creación de personajes y un lúcido poder de observación de la realidad social, política y cultural, dieron a sus relatos una identidad propia y fácilmente identificable.

El éxito de lectores de sus numerosas colecciones de relatos: *El mundo ha vivido equivocado*, *No sé si he sido claro*, *Nada del otro mundo*, *El mayor de mis defectos*, *Uno nunca sabe*, *La mesa de los galanes*, *Los trenes matan a los autos*, *Una lección de vida*, *Puro fútbol*, *Te digo más...*, *Usted no me lo va a creer*, *El rey de la milonga* probaron la aprobación que su narrativa lograra en vastos sectores, sumándose ello a la que obtuvieran las sucesivas ediciones de libros de sus dos personajes emblemáticos, ambos de características muy disímiles: *Inodoro Pereyra* y *Boogie el aceitoso*, integrados ambos a lo mejor que produjera el humor gráfico y la historieta en la Argentina.

Su tarea profesional iniciada en Rosario en los finales de la década del 60 del siglo XX en la revista "Boom" y en la cordobesa "Hortensia", se extendió luego a la mayoría de las publicaciones de humor: "Satiricón", "El ratón de Occidente", "Mengano", "Chapinela", "Humor" y otras y en el diario "Clarín", en el que durante 30 años su aporte de cada día constituyó muchas veces una descarnada radiografía de los problemas nacionales y de la personalidad de los argentinos.

Ese valor de testigo lúcido y de impecable humorista le valió incluso la distinción de ser designado como orador en la jornada de cierre del Congreso de la Lengua Española, llevado a cabo en Rosario en 2004, donde su defensa antológica de las llamadas "malas palabras" tuvo una gran difusión en los países de habla hispana y constituyó un aporte poco usual en encuentros académicos de ese tipo.

Reconocido y premiado en certámenes, congresos y festivales de humor del exterior, colaborador creativo por muchísimos años del grupo Les Luthiers, Fontanarrosa integra el grupo de grandes exponentes del dibujo y el humor gráfico argentino junto a Oski, Calé, Ferro, Caloi, Landrú, Crist, Divito y otros. Muchos de sus cuentos tuvieron adaptaciones teatrales y fue guionista de cortometrajes como Metegol, Boogie, el aceitoso: la película, Cuestión de principios, Tómalo con calma, El vuelo de la oca, Una historia de tango, Los duelistas, La planicie de Yothosawa.

En una nota publicada en el diario Página/12 al producirse el fallecimiento de Fontanarrosa, el crítico, catedrático y narrador Juan Sasturain (fundador y director de la revista "Fierro", donde colaborara el gran dibujante rosarino) valoró el lugar del creador de "Boogie el aceitoso" en la literatura argentina: *El Negro Fontanarrosa era, simplemente, el mejor. En todos los sentidos. Pero sobre todo, muy buena gente. Estoy hablando de vida social, de vida profesional, de colegas y de amigos. De una sanidad invulnerable al halago y a las miserias del cielo. En él, como en otros, se intuye que es cierta la idea del humor –que en él era un reflejo, una manera, un tic personal– como una forma superior de la inteligencia, de la sabiduría. Y del escritor, del humorista y del dibujante sólo cabe lo mismo: era el mejor de nosotros. De nuestra generación, seguro, me animo a decir. Probablemente, alrededor de estas líneas habrá muchas que se dediquen al elogio de Fontanarrosa en cada rubro, y va a estar bien. Sólo cabe subrayar un par de cosas.*

Primero, el increíble nivel de calidad que fue capaz de sostener con una producción de semejante volumen. No es fácil; es casi imposible, si no se es un genio. Más de treinta años y otros tantos tomos de Inodoro Pereyra son la evidencia de que el Negro lo era. Y los cuentos. La cantidad y calidad de sus cuentos. Isidoro Blaisten –que sabía de esto– suponía que toda una obra literaria (la suya, por ejemplo) se justificaba con haber logrado dejar un par de textos perdurables. En el caso del Negro, son una docena los relatos rigurosamente antologables (cada uno tiene los suyos) dentro de una producción vastísima. El último libro, "El rey de la milonga", que escribió ya cachuzo, es extraordinario.



La otra cosa para señalar es el “lugar” de Fontanarrosa. El Negro es, sin salvedades de ningún tipo, uno de los grandes narradores argentinos de todos los tiempos. Se podría considerar, desde la perspectiva de aquellos que conciben la producción literaria o la tarea artística en general como una competencia o carrera, que nuestro amigo –como decía el Gordo Soriano en famoso artículo sobre Stan Laurel y Oliver Hardy, el Gordo y el Flaco– cometi-ó “el error de hacer reír”. Es decir: el prejuicio respecto del tono –y de los temas, agregaría– de muchos de sus relatos hicieron que, hasta no hace mucho, algunos no lo vieran como escritor, no lo registraran como tal. No había casillero habilitado para él en el sistema de la literatura argentina. Eso no le importaba. Nunca miró a los costados cuando escribía (cada vez mejor) y siempre tuvo y le sobró de eso que hace que un escritor lo sea: lectores. Después de su talento, es lo que más le envidiamos.

Hijo dilecto de la ciudad que a la que reconociera como la más entrañable a sus afectos y en la que eligiera vivir de manera permanente más allá de las posibilidades que le ofrecieran siempre otros lugares del país o del exterior; con una pasión por el fútbol –mundillo que fue escenario de algunos de sus cuentos más notables- y por los vaivenes de Rosario Central, su club predilecto; sencillo y humilde en el trato con quienes se acercaban para conocerlo, pedirle un dibujo para ignotas publicaciones o para que firmara uno de sus muchos libros de cuentos, el “Negro” Fontanarrosa se identificó con Rosario hasta convertirse, ya en vida, en uno de sus íconos. Su larga y dolorosa enfermedad no le quitó ninguna de esas virtudes y en todo caso intensificó la admiración y el afecto que su figura y su obra ganaran en el imaginario colectivo. Todo ello se reflejó en el sentimiento de pesar y tristeza que su muerte generó en los rosarinos.”

Asimismo se consideró el Expediente Nro 195.095-I-12, mediante el cual el “Instituto Belgraniano de Rosario” solicita que al Centro Cultural se le imponga el nombre “Manuel Belgrano” y atento a la resolución favorable tomada en las presentes actuaciones para que se denomine Roberto Fontanarrosa a dicho espacio público, deberá remitirse dicho expediente, nro 195.095-I-12, al archivo.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Designase con el nombre Centro Cultural Roberto Fontanarrosa al Centro Cultural Municipal ubicado en la esquina de calle San Juan y San Martín, dentro de la Plaza Montenegro.


Art. 2º.- Procédase a instituir dicho nombre junto con el correspondiente acto de homenaje de parte del Departamento Ejecutivo Municipal y de este Concejo Municipal a la figura de tan importante representante de la ciudad dentro de la mayor brevedad posible.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 27 de Setiembre de 2012.-


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 189.623-P-2011-C.M. y 194.625-I-2012-C.M.

Expte. Nº 31933-C-2012

Fs. 4


Ordenanza Nº 8963

//sario, 12 de octubre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



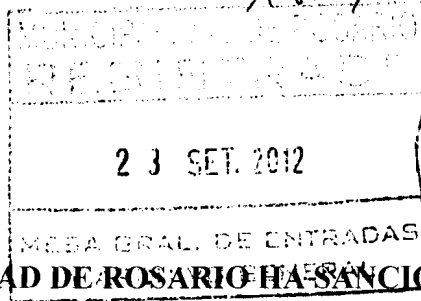
FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario



HORACIO J. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.958)

Concejo Municipal

Vuestra comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el Exp. 198.456-P-2012. Presentado por los Concejales Bruera y Poy, quien expresa lo siguiente: **VISTO:** "La necesidad de avanzar en herramientas que posibiliten tener una información detallada de las políticas públicas y su nivel de distribución geográfica, que posibilite una mejor toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que los presupuestos municipales son herramientas que utilizan los gobiernos como previsión de ingresos y autorización de gastos para un determinado periodo de tiempo, por lo general un año.

Que el Presupuesto Municipal es un documento que permite a los gobiernos definir prioridades y evaluar la consecución de sus objetivos.

Que para su comprensión y mayor control los presupuestos, clasifican las cuentas con el fin de crear un sistema de información confiable, haciendo eficientes sus procesos y optimizando sus operaciones.

Que una clasificación adecuada del presupuesto es importante, pues puede mostrar con claridad el destino de los fondos del estado.

Que la clasificación geográfica del gasto es la distribución espacial de las transacciones económicas financieras que realizan las instituciones públicas, tomando en este caso, como unidad básica de clasificación, la división administrativa de la ciudad.

Que arbitrar las medidas que permitan incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la ciudad de Rosario, el clasificador geográfico, con un anexo de planillas donde se detalle la distribución del gasto por Distrito Municipal, sería un avance significativo para el análisis, control y posterior toma de decisiones.

Que dentro de las finalidades más importantes que satisface esta información es la de permitir evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones desde el Sector Público Municipal.

Que la transparencia y la claridad en los actos de gobierno, es un compromiso que debemos cumplir efectivamente, y la información que se pretende incorporar tiende al conocimiento directo de la ejecución del gasto.

Que la planificación de una ciudad, con un presupuesto anual de más de 2,600 millones de pesos, con una vasta superficie y una población superior al millón de personas, nos obliga a utilizar constantemente nuevas técnicas de información para aumentar el nivel de análisis.

Que cumpliremos con más eficiencia el objetivo de informar a nuestros ciudadanos y contribuyentes y favoreceremos su participación, al crear esta herramienta que mejorará el funcionamiento en busca de una gestión moderna y democrática. "

Por lo expresado los concejales integrantes de esta Comisión presenta para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3 de la ordenanza de contabilidad (Decreto Ordenanza 19975 y sus modificaciones) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Presupuesto General se ordenará conforme a lo previsto en los artículos 47º y 48º de la Ley orgánica de las Municipalidades. Sin perjuicio de esto, la estructura podrá optar por las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las funciones del Estado Municipal, los órganos administrativos que las tengan a su cargo y la incidencia económica de los gastos y recursos. A tales efectos, la información podrá clasificarse con atención a seis criterios principales:

1. por instituciones



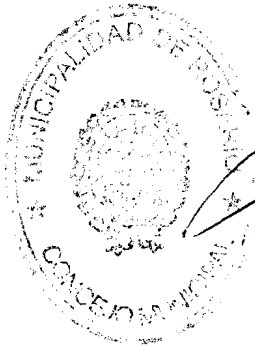
2. por clase u objeto del gasto
3. por carácter económico
4. por finalidad y funciones
5. por programas, y
6. por distribución espacial o geográfica, tomando como base, los Distritos Municipales.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 20 de Septiembre de 2012.

Marchionatti

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal De Rosario

3

cg
7

Expte. Nº 198.456-P-2012 C.M.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 31.869-C-2012.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 8.958/2012

Rosario, 15 de Octubre de 2012.-

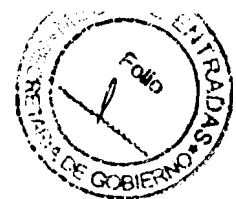
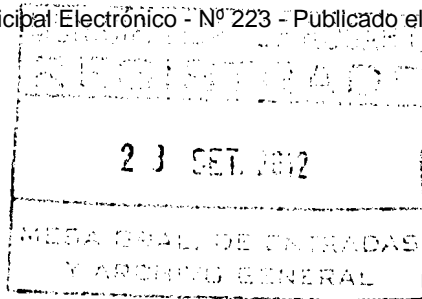
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.


C.R. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendencia Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.960)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Gonzalo del Cerro, que expresa.

VISTO: Que existen enfermedades que pueden prevenirse y que son las primeras causantes de muerte, y

CONSIDERANDO: Que según, la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se entiende por salud, “ *el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades ligeras, fuertes o graves* ”

Que prevenir, es evitar, y las muertes por enfermedades prevenibles, (trastornos cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes) se encuentran dentro de las que puedan evitarse. Para lograr el objetivo de evitar muertes por causas prevenibles, es imprescindible restringir al máximo los factores de riesgo que conducen a ellas;

Que se conocen muchas enfermedades, que son incurables, pero si se toman precauciones, éstas pueden evitarse y que, en general, se asocian con el modo de vida, y los métodos de prevención de enfermedades van desde simples precauciones en el hogar, como lavarse las manos, hasta las costosas campañas internacionales para erradicarlas. Con respecto a este punto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su organismo para la salud, Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió un informe sobre enfermedades prevenibles, no transmisibles, donde hace una referencia puntual a la República Argentina. De dicho informe surge que el 80% de las muertes en nuestro país, se producen por problemas de salud que podrían haberse evitado mediante la prevención. Este informe de referencia, señala entre las principales causales de muerte en nuestro país a los **trastornos cardiovasculares** con el 33%; **cáncer** con el 20%; **enfermedades respiratorias** con el 10%, **diabetes**, el 3%, mientras que las **enfermedades transmisibles**, cuentan con el 14% y los **accidentes**, el 6%;

Que el derecho a la salud se encuentra plasmado en varios instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, contemplándolo como un derecho irrenunciable y una obligación impostergable de los Estados, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 12, estipula: 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Que en cuanto a las obligaciones contraídas por los Estados, éstas “ incluyen tanto lo que cabe denominar obligaciones de comportamiento (adoptar medidas oportunas para hacer efectivos los derechos reconocidos), como obligaciones de resultado”. O sea, alcanzar metas concretas en materia de salud.

Que en materia de Derechos Humanos, el Estado tiene diversos niveles de deberes:

1.- Deber de respetar: implica que los gobiernos deben abstenerse de toda medida que impida a la población satisfacer estos derechos.

2.- Deber de proteger: aquí los gobiernos deben prevenir toda posible violación a los derechos no solo de sus agentes sino de posibles terceras partes, como consorcios, empresas, grupos multinacionales, etc.



Concejo Municipal de Rosario
 Dirección General de Desarrollo

3.- Deber de realizar: en comparación con las anteriores, esta obligación es más positiva e intervencionista. En esta categoría se plantean cuestiones de gastos públicos, reglamentación gubernamental de la economía, regulación del mercado (construcción de hospitales y centros de salud, fabricación, provisión y/o compra de medicamentos, provisión de alimentos básicos para evitar muertes por malnutrición, subsidios para viviendas sanas, garantizar la eliminación de residuos domiciliarios, agua potable, vestimenta, etc.) provisión de servicios públicos e infraestructura afines, políticas de subsidios y otras obligaciones positivas.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario el programa "**Rosario Previene**"

Art. 2º.- FINALIDAD: Orientar y promover una respuesta en múltiples niveles, prestando especial atención a los sectores más vulnerables.

1. Detectar las nuevas epidemias de enfermedades no transmisibles y analizar sus determinantes sociales, económicos y culturales, como fundamento para sustentar un esquema que promueva su prevención y control.
2. Reducir el grado de exposición de las personas a los efectos de riesgo de las enfermedades no transmisibles.
3. Elaborar un *listado de causas prevenibles*, que contengan, al menos, estas recomendaciones.
 - a. No fumar
 - b. Mantener un peso equilibrado.
 - c. Aumentar la ingesta de frutas y verduras.
 - d. Reducir la ingesta de sal.
 - e. Beber, al menos, 5 vasos de agua por día.
 - f. Hacer ejercicio físico.
 - g. Planificar tiempo al aire libre.
 - h. Reducir el consumo de alcohol.
 - i. Procurar un buen dormir.
 - j. Visitar regularmente al médico.

Art. 3º.- Dentro del Programa "**Rosario Previene**", será obligatorio exhibir el *listado de causas prevenibles* en:

- a. Todas las reparticiones municipales que tengan atención al público.
- b. Bares instalados en espacios públicos concesionados.
- c. Calle Recreativa.



Concejo Municipal de Rosario
Lugar: General de San Martín

d. Todo evento público en que la Municipalidad de Rosario opere como organizador y/o fiscalizador.

Art. 4º.- Se invitará a participar del programa “*Rosario Previene*” a clubes, gimnasios y toda institución de carácter público y privada, en que haya flujo de público.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de setiembre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



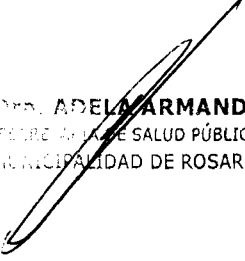
Zamarrini
Ejal. Miguel Zamarrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte.Nº 193796-P-2012 CM.

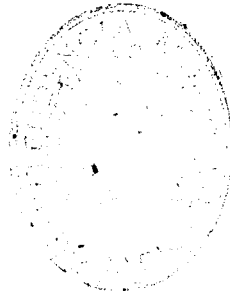
Expte. Nº 31870/2012 C

Habiendo quedado firme por mero trascurso del tiempo en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE, COMUNIQUESE** y **DESE** a la Dirección General de Gobierno (Ordenanza Nº 8960).

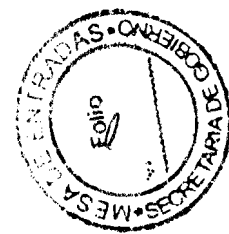
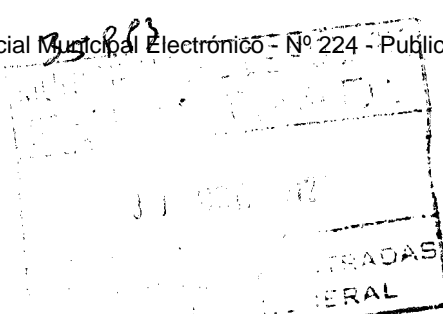
Rosario, 10 de Octubre de 2012



DR. ADELA ARMANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DRA. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.979)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo; ha tomado en consideración el Mensaje Nº 26/12 S.P., con Anteproyectos de Ordenanzas correspondientes a: "Reordenamiento Urbanístico del Segundo Anillo Perimetral al Área Central" e "Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario".

Que, la nueva propuesta que se presenta en esta oportunidad dio lugar a un importante debate público. Ya que representa una modificación muy importante al Código Urbano para un sector significativo de la ciudad, el Segundo Anillo Perimetral.

Que, la aplicación del Código Urbano durante más de cuarenta años caracterizó en forma particular el proceso de transformación de la ciudad de Rosario. Uno de los rasgos más significativos de esa transformación edilicia ha sido -y, lamentablemente aún lo es- un notable proceso de sustitución que terminó con gran parte del patrimonio arquitectónico e histórico de todos los rosarinos. Un patrimonio edilicio que, en general, aún estaba en condiciones de seguir albergando la función residencial original u otras funciones sin necesidad real de su sustitución. A la desaparición -sin posibilidad alguna de recuperación- de una porción significativa del patrimonio arquitectónico de la ciudad, se agregan otros impactos negativos de la aplicación de ese instrumento: el agravamiento de la situación ambiental en distintos sectores y la desaparición de los valores ambientales en otros, o la conjunción de ambos.

Que, el proceso de sustitución edilicia ha modificado sensiblemente la fisonomía de barrios tradicionales ubicados en proximidad al centro. Así, van apareciendo edificios de hasta diez plantas de altura en lugares caracterizados por la presencia de viviendas unifamiliares, lo que lentamente va alterando los valores o condiciones ambientales que presentaban esos barrios. Sombras arrojadas y pérdida de buenas condiciones de asoleamiento, impacto visual negativo de las elevadas paredes medianeras, tanto en el espacio público como en el interior de las parcelas, pérdida de la privacidad, comienzan a deteriorar sitios que funcionaban correctamente como sectores residenciales de la ciudad, con buen nivel de servicios y con condiciones ambientales favorables.

Que, la resultante morfológica de esta normativa ha sido la superposición, escasamente meditada, de dos modelos de difícil conciliación: por un lado, una ciudad de manzanas con construcciones de no más de tres plantas que, en no pocos sectores, llegó a conformar frentes homogéneos, continuos y bajos; por otro lado, una ciudad de edificios altos que, en vez de asumirse como elementos exentos, repite la lógica de los tejidos bajos. Es decir, apuestan por completamiento de una fachada continua, homogénea y alta que, debido a las propias lógicas de construcción de la ciudad, nunca pudo concretarse.

Que, elevados índices edilicios para permitir una mayor edificabilidad que pudiera contener un también elevado crecimiento demográfico, tal como se estimaba que iba a ocurrir cuando se elaboró el Plan Regulador aprobado a fines de la década de los sesenta. Bajo este supuesto de incremento poblacional sobreestimado (una ciudad de más de dos millones de habitantes para fines del siglo XX) es que se formuló la normativa contenida en el Código Urbano. Modelos de ciudad y expectativas de crecimiento que dieron lugar a un perfil urbano que ya no puede ser rápidamente considerado como "heterogéneo", sino como "extremadamente desordenado" y de una "cuestionable calidad urbanística". Por otro lado, la gran dispersión de densidades y alturas elevadas que fomenta la actual normativa, dificulta además, la programación de la inversión en obras de infraestructura y exige un sobredimensionamiento en particular en las zonas más centrales de la ciudad, al no tener certezas sobre la concentración de construcciones que va a definir el mercado.

Que, la formulación de nuevos indicadores urbanísticos supone repensar el modo en que se entiende el proceso de construcción de la ciudad y el rol que le corresponde a la autoridad municipal en la orientación de ese proceso.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Que, lo que se pretende entonces con esta modificación es ordenar estos procesos de acuerdo a criterios urbanísticos de mayor actualidad. Con la propuesta normativa que se presenta se modifican principalmente los indicadores referidos a: alturas y características de la edificación (posibilidad de construir vivienda individual o edificios en altura); usos; retiros y cartelería en la vía pública. Más específicamente:

- Se establecen alturas y se definen las modalidades de edificación, en concordancia con el carácter de los distintos barrios o sectores de la ciudad y con los procesos de transformación o conservación que se pretenden.
- Se reducen índices y/o alturas en ciertas áreas con la finalidad de proteger su calidad urbanística, ambiental y su condición barrial y se habilita a la concentración de mayores alturas en determinados corredores urbanos.
- Se induce el desarrollo de proyectos especiales que renueven distintas áreas urbanas.
- Se proponen nuevas formas de disposición del volumen edificado y utilización de tipologías edilicias, con la incorporación de espacios públicos y/o verdes cuando se interviene en grandes parcelas con Planes Especiales y Planes de Detalle;
- Se determinan herramientas más efectivas para la protección de los edificios de valor patrimonial.
- Se determinan mecanismos de compensación para restablecer el desequilibrio que producen entre los diferentes propietarios de suelo, las definiciones urbanísticas necesarias de aplicar para restablecer un nuevo orden en la morfología urbana y para controlar los aspectos paisajísticos y ambientales. Los recursos económicos que ingresen -en carácter de compensaciones a fondos específicos- garantizan a su vez, el reparto de beneficios a los actores más perjudicados y a la ciudad en su conjunto, ya que serán utilizados para la rehabilitación efectiva del área central y de su patrimonio arquitectónico en forma particular.

CONSIDERANDO: La sanción de la Ordenanza Nº 8.245 “Inventario y Catalogación de bienes del patrimonio histórico de la ciudad de Rosario” que en su Artículo 5º incorpora como Anexo I el “Inventario y Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Área Central”.

Que, la sanción de la Ordenanza Nº 8.459 que declara de Interés Municipal el “Inventario y Catalogación de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Primer Anillo Perimetral al Área Central”, y lo incorpora como Anexo II a la Ordenanza Nº 8.245.

Que, la sanción de la Ordenanza Nº 8.535 “Áreas de Protección Histórica Segundo Anillo Perimetral al Área Central” que define aquellos sectores del tejido urbano que por su valor histórico y/o arquitectónico interesa proteger y le asigna Grado de Protección e indicadores urbanísticos diferenciales.

Que, es necesario continuar con la actuación del Departamento Ejecutivo respecto de la protección del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad, tal como se viene desarrollando.

Que, se hace necesario definir con claridad la política de preservación que sustenta el municipio precisando los inmuebles que están catalogados y las acciones específicas que se deben cumplir en cualquier tipo de intervención.

Que, se han realizado estudios y relevamientos, en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, del sector de la ciudad denominado Segundo Anillo Perimetral al Área Central, sector de la ciudad que rodea al denominado “Primer Anillo Perimetral al Área Central”.

Que, la Municipalidad de Rosario ha manifestado a través del dictado de sucesivas normas una clara voluntad de preservar inmuebles y áreas en distintos sitios de la ciudad, mediante la aplicación de una política de preservación.

Que, el Inventario se considera un instrumento abierto a nuevas incorporaciones, que se efectuarán a medida que se avance en el estudio y propuesta de revisión de normativa de cada sector de la ciudad.

Que, se hace necesario, extender el Inventario y Catalogación de bienes del patrimonio histórico de la ciudad de Rosario a otras áreas.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Que, la catalogación contempla las características de la obra edificada en diferentes aspectos: urbano, arquitectónico, constructivo así como histórico, artístico y simbólico.

Que, la valoración incluye inmuebles de finales del siglo XIX y de distintos períodos del siglo XX los cuales presentan como un trascendente valor urbano, en relación a su ubicación y función con respecto a la ciudad, un valor asociado a la memoria del imaginario colectivo como elemento de singular importancia y un valor artístico-arquitectónico de reconocida relevancia, entre otros aspectos.

Que, por distintas normas se han catalogado inmuebles de valor patrimonial incluidos en el área denominada Segundo Anillo Perimetral al Área Central, entre las que debemos citar la Ordenanza Nº 6.271/96 "Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz" y el Decreto CM Nº 11.601/96, que declaró de interés municipal y urbanístico y de valor patrimonial a los conjuntos habitacionales Morrison Building y Batten Cottage; la Ordenanza Nº 7892 "Plan Especial 2ª Fase Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz Puerto Norte" que declara como Área de Preservación Histórica a los predios de las Unidades de Gestión 1 y de Gestión 2 que conformaron el conjunto edilicio de la Maltería Safac S.A.; la Ordenanza Nº 7956/05 Plan Especial "Avenida de la Tres Vías-Luis Cándido Carballo" que crea las Áreas de Reserva con Protección Histórica (ARPH) ARPH 1 "Ex Cervecería Quilmes y el Inmueble actualmente propiedad de Supermercados "La Gallega", el ARPH 2 "Ex Arrocería S.A.", Inmueble actualmente propiedad de "Honda Guerrero S.A.", el ARPH 3 "Ex Fábrica Centenera" y el ARPH 4 "Iglesia Perpetuo Socorro"; la Ordenanza 6679/98 que declara de interés histórico, arquitectónico y cultural al edificio de la Escuela Nº 72 "Juan Bautista Justo" ubicada en calle Vélez Sársfield 439; el Decreto CM Nº 16.208/99 que declara de Interés Histórico y Cultural al inmueble sito en Av. Alberdi 1124 bis, inmueble donde tuvo origen el Club Atlético Rosario Central, Iglesia Anglicana y Escuela Taller del Ferrocarril Central Argentino; el Decreto CM Nº 13.535/97 que Incluye en el Programa de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Rosario el edificio de la Escuela Nº 77 "Pedro Goyena" ubicado en calle Tucumán 3445; la Ordenanza 8.363/08 que declara Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad a la edificación de origen ferroviario enclavada en el área triangular delimitada por Av. Eva Perón, Pje. Paroisien y calle Valparaíso; el que constituye el último antecedente edilicio en pie del denominado Empalme Rosario, correspondiente a las instalaciones ferroviarias de la desaparecida Compañía General de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires (C.G.B.A.); la Ordenanza 6617/98 que declara de Interés Histórico y Patrimonial de la ciudad de Rosario, al inmueble ubicado en Cafferata 2650 sede de la Parroquia San Francisco de las Llagas.

Que, el listado de inmuebles, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, comprende parcelas que ya han sido declaradas como de valor patrimonial por ordenanzas anteriores (Ordenanza Nº 8.535) por formar parte de Áreas de Protección Histórica (APH 25 a 31) y se incluyen en este listado, con la mención al APH a que pertenecen para una mejor comprensión y operatividad.

Que, se considera necesario modificar la Ordenanza Nº 8.245 incorporando a la misma el Anexo III el cual contendrá el listado de inmuebles y sitios de valor patrimonial del sector de la ciudad denominado Segundo Anillo Perimetral al Área Central.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERÉS PATRIMONIAL. SEGUNDO ANILLO PERIMETRAL AL ÁREA CENTRAL

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el "Inventario y Catalogación de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Segundo Anillo Perimetral al Área Central", que consta de 264 inmuebles cuya nomenclatura catastral, categoría, designación y su correspondiente asignación de Grado de Protección se detalla y se presenta como Anexo.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



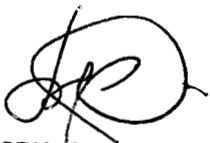
Art. 2º.- Modifícase la Ordenanza Nº 8.245, “INVENTARIO Y CATALOGACION DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO DE LA CIUDAD DE ROSARIO” incorporando a la misma como Anexo III, el “Inventario y Catalogación de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Segundo Anillo Perimetral al Área Central”, que forma parte inescindible de la presente Ordenanza y es copia del obrante a fs. 3 a 18 del expediente Nº 197.719-I-12.

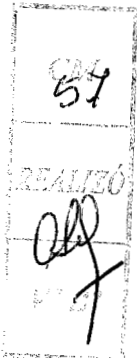
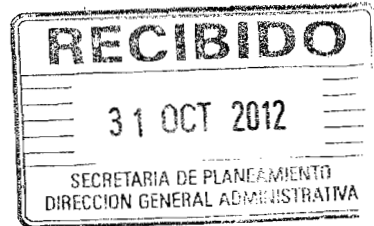
Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de octubre de 2012.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




NORMA B. LOREZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 02 NOV 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

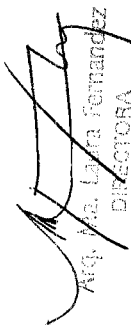

Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 197719-I-2012 CM y 25482-D-2012 D.E.-

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
03 000						
008 001 03000008001	San Martín		/ Saavedra Plazoleta C. Martínez	H		5
008 002 03000008002	San Martín		/ Ayolas Plaza Gral. Toribio de Luzuriaga	H		5
03 009						
016 03009016	Entre Ríos			E.1.1		2c
03 020						
001 001 03020001001	Bv. Oroño		Esq. Gálvez	D	APUA Ord.Nº 7974/06	2c
001 002 03020001002	Gálvez			D		2c
001 003 03020001003	Gálvez			D		2c
001 007 03020001007h1998	Bv. Oroño			D	APUA Ord.Nº 7974/06	2c
001 008 03020001008	Bv. Oroño			D	APUA Ord.Nº 7974/06	2c
001 015 03020001015	Gálvez			D		2c
03 039						
004 002 03031004002	Gálvez			D		2c
005 03031005	Gálvez			D		2c
006 03031006h10287	Gálvez			D		2c
007 001 03031007001	Gálvez			D		2c
007 002 03031007002	Gálvez			D		2c
011 03031011	Sarmiento			E.1.1		2c
03 046						
004 03046004	Virasoro			E.1.2		2b
03 048						
001 03048001	Virasoro		/ Italia / Rueda / Dorrego Hospital de Niños V. J. Vilela	A		2c
03 053						
006 03053006	Entre Ríos		Esq. Virasoro / Rueda Centro Materno Infantil	A		2c
03 054						

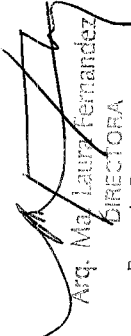

 Arq. Ma. Luján Fernández
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
03 054						
001 03054001	Virasoro		/ Mitre / Rueda / Entre Ríos Hospital Italiano	A		2b
03 073						
012 001 03073012001	Mitre		Esq. Pje. Corbellini	E.1.1		2c
03 076						
027 03076027h12192	San Martín		Esq. Amenabar	E.1.2		2b
03 078						
046 03078046	San Martín			D		2b
047 03078047h12772	San Martín		Esq. Pje. Florencio Sanchez	D		2c
03 098						
011 03098011	Mitre			E.1.1		2c
03 099						
016 03099016	Gaboto			B.1.2		2c
017 03099017	Gaboto			B.1.2		2c
018 03099018	Gaboto			B.1.2		2c
03 100						
017 03100017	San Martín		Esq. Gaboto Ex Farmacia del Pueblo	B.2.1		2c
03 102						
027 000 03102027000001	Maipú		Club Social Zona Sur	E.1.1		2b
03 103						
032 03103032	Gaboto		Esq. Laprida	E.1.1		2c
03 105						
001 03105001	Amenabar		Esq. J. M. de Rosas Ejército Salvación	G		2c
03 107						
003 001 03107003001	Amenabar			E.1.2		2b
003 002 03107003002	Amenabar			E.1.2		2b
03 111						
011 03111011	Esmeralda			E.1.1		2c
024 03111024	Gaboto		Chacabuco Esc. Fiscal Nº 81	A		2c
03 124						

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
001 03124001	Sarmiento		/ Garay / Mitre / Gaboto Hospital Español		A	2b
029 03132029h6948	Alem		Ex Cine Alem		A	2c
022 03163022	Bv. Oroño		Esq. Pje. Blanco	C.2.2	APUA Ord.Nº 7974/06	2b
042 03163042	Bv. Oroño		Esq. Uruguay	C.2.2	APUA Ord.Nº 7974/06	2b
043 03163043	Bv. Oroño			C.2.2	APUA Ord.Nº 7974/06	2b
044 03163044	Bv. Oroño			C.2.2	APUA Ord.Nº 7974/06	2b
045 03163045	Bv. Oroño			C.2.2	APUA Ord.Nº 7974/06	2b
028 001 03172028001	Uruguay		Esq. Entre Ríos Escuela Provincial Nº 659 / EET Nº 650		A	2b
001 03175001	San Martín		Esq. Dean Funes		APH 31	P. Entorno
023 03175023	San Martín		Esq. Ayolas		APH 31	P. Entorno
024 03175024	San Martín				APH 31	P. Entorno
025 001 03175025001h1281	San Martín				APH 31	P. Entorno
025 002 03175025002	San Martín				APH 31	P. Entorno
025 003 03175025003	San Martín				APH 31	P. Entorno
025 004 03175025004	San Martín				APH 31	P. Entorno
026 03175026	San Martín				APH 31	P. Entorno
028 001 03175028001h5111	San Martín				APH 31	P. Entorno
028 002 03175028002h2856	San Martín				APH 31	P. Entorno
029 03175029	San Martín				APH 31	P. Entorno
030 001 03175030001h17028	San Martín				APH 31	P. Entorno

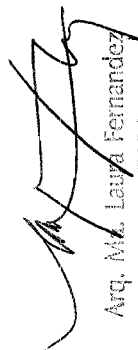

 Arq. Ma. Laura Fernández
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
03 175						
031 03175031	San Martín				APH 31	P. Entorno
032 03175032	San Martín		/ Maipú Iglesia San Antonio	A	APH 31	2a
p025 03175p025	San Martín				APH 31	P. Entorno
p028 03175p028	San Martín				APH 31	P. Entorno
03 179						
021 03179021	Ayolas		Esc. Fiscal 85 E. Echeverría		A	2b
03 181						
008 002 03181008002	Alem				E.1.2	2b
03 182						
001 03182001	Ayacucho		Dean Funes / Ayolas / Colón Plaza Eva Duarte de Perón		H	5
002 03182002	Ayacucho		Dean Funes / Ayolas / Colón Plaza Eva Duarte de Perón		H	5
03 188						
001 03188001	Bv. Oroño		Esq. Saavedra Iglesia Smo. Sacramento		A Ord.Nº 7974/06	APUA 2a
03 191						
001 03191001	Uruguay		/ Italia / Saavedra / Dorrego Plaza Saavedra		H	5
03 208						
001 03208001	Ayolas		/ Necochea / Colón Hospital Geriátrico Provincial		A	2a
03 222						
005 03222005	Saavedra				E.1.1	2b
03 225						
021 03225021	San Martín				E.1.1	2c
022 03225022	San Martín				E.1.2	2b
04 012						
010 009 04012010009	Bv. Seguí		Esq. San Martín		F.1.2	2b
04 016						
012 04016012	Bv. Seguí				C.2.1	2b
013 003 04016013003h16436	Bv. Seguí		Esq. J. M. de Rosas		C.2.1	2b
06 265						

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
06 26						
021 06265021	J. Hernández		Predio Usina Sorrento		ARPH	
022 06265022	J. Hernández		Predio Usina Sorrento		ARPH	
023 06265023	J. Hernández		Predio Usina Sorrento		ARPH	
024 06265024	J. Hernández		Predio Usina Sorrento		ARPH	
025 06265025	J. Hernández		Predio Usina Sorrento		ARPH	
p025 06265p025	J. Hernández		Predio Usina Sorrento		ARPH	
06 276						
001 06276001001	Sorrento		/Hernandez/Del Parque/Alvarez Thomas Club Luz y Fuerza			
07 000						
031 001 07000031001	Junín		/ Echeverría / Central Argentino Ex Talleres Centrales del FFCC Central Argentino	G	Ord. N°6271/96	2c
031 003 07000031003	Echeverría		Estación EPE		Ord. N°6271/96	2a
031 004 07000031004001	Echeverría		/ Junín / Canning Ex Talleres Centrales del FFCC Central Argentino	A	Ord. N°6271/96	2a
031 004 07000031004002	Av. Alberdi		/ C. Argentino / Echeverría Ex Oficinas FFCC Central Argentino	A	Ord. N°6271/96	2a
031 005 07000031005	Junín		/ Thedy / Central Argentino Ex Talleres Centrales del FFCC Central Argentino	G	Ord. N°6271/96	2c
111 07000111	Cabo Alvarez		Esq. Siria Estación FFCC Sorrento	A		2c
s/e 07000s/e	Lamas		Corazzi / Cruce Pacheco / 8 de Noviembre Estacion FFCC - Deposito FFCC			pp
07 018						
001 07018001	J. Hernández				ARPH	
002 07018002	J. Hernández				ARPH	
07 021						
001 001 07021001001	Bv. Rondeau		Esq. Artigas Villa Margarita	A		2a
07 026						
026 07038026	Bv. Rondeau		Esq. Triunvirato	F.1.2		2c
07 024						
005 07044005	Bv. Rondeau		Esq. Olivé	E.1.2		2b



 Arq. M. Laura Fernandez
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
014 07044014	Olivé			E.1.2		2b
022 07044022	Matorras		Esq. Gallini	E.1.1	APH 25	2b
023 07044023	Matorras				APH 25	P. Entorno
024 07044024	Matorras				APH 25	P. Entorno
025 07044025	Matorras				APH 25	P. Entorno
026 07044026	Matorras				APH 25	P. Entorno
027 07044027	Matorras				APH 25	P. Entorno
028 07044028	Matorras				APH 25	P. Entorno
029 07044029	Matorras				APH 25	P. Entorno
030 07044030	Matorras				APH 25	P. Entorno
031 07044031	Matorras			B.1.2	APH 25	2c
032 07044032	Matorras			B.1.2	APH 25	2c
033 07044033	Matorras				APH 25	P. Referencia
034 07044034	Matorras			B.1.2	APH 25	2c
035 07044035	Matorras				APH 25	P. Referencia
036 07044036	Matorras			B.1.2	APH 25	2c
037 07044037h9541	Matorras			B.2.2	APH 25	2c
038 07044038	Matorras				APH 25	P. Referencia
039 07044039h11830	Matorras				APH 25	P. Referencia
040 07044040	Matorras			B.2.2	APH 25	2b
041 07044041	Matorras			B.2.2	APH 25	2b
042 07044042	Matorras			B.2.2	APH 25	2b

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 047						
014 07047014	Av de los Trabajadores	Esq. Silva	Escuela 'Santiago del Estero'	A		2c
07 056						
020 005 07056020005	Muñiz			E.1.2		2c
07 061						
001 07061001	Olivé	/ Silva / Juan B. Justo / Ferreyra	PAMI II	A		2b
07 067						
019 07067019	Corazzi		Villa (Fraternidad Rosario Belgrano)	E.1.2		2c
07 069						
016 07069016	Av. Alberdi	Esq. Genova	Banco Pcial. Sta. Fe	A		2b
07 081						
009 07081009h6422	Av. Alberdi	Esq. Jose Ingenieros	Galería Estadio (Ex Estadio Norte)	C.3.1		2c
07 082						
017 07082017	Av. Alberdi		Casa de Urquiza "De los Fantasmas"	G		2c
07 085						
010 001 07085010001	Ferreyra	Esq. Genova		E.1.1		2c
017 07085017	Ferreyra	Esq. Jose Ingenieros		E.1.2		2b
07 087						
008 07087008	Genova			E.1.1		2c
022 07087022	Cayetano Silva	Esq. Jose Ingenieros	Viviendas Ferroviarios	B.1.1		2b
023 07087023	Cayetano Silva		Viviendas Ferroviarios	B.1.1		2b
024 07087024	Cayetano Silva		Viviendas Ferroviarios	B.1.1		2b
025 07087025	Cayetano Silva		Viviendas Ferroviarios	B.1.1		2b
026 07087026	Cayetano Silva		Viviendas Ferroviarios	B.1.1		2b
07 089						
007 002 07089007002	Cordiviola	Esq. Genova		C.2.1		2b
007 004 07089007004	Cordiviola			C.2.1		2b



 Ana M. Laura Fernandez
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 089						
007 005 07089007005	Cordiviola			C.2.1		2b
07 090						
002 07090002	Av. Genova			E.1.1		2b
07 097						
026 07097026	Av. Alberdi	Esq. Almafuer Ex Escuela Taller Ludueña - Escuela N° 107 "9 de Julio"		A		2b
07 098						
012 001 07098012001	Joaquín Gonzalez			B.2.2		2b
013 07098013	Joaquín Gonzalez			B.2.2		2b
016 07098016	Almafuer			E.1.2		2b
07 099						
017 002 07099017002	Almafuer			E.1.2		2c
021 07099021	Almafuer			E.1.2		2c
07 107						
043 002 07107043002	Reconquista			E.1.1		2c
p043 001 07107p043001	Reconquista			E.1.1		2c
07 108						
017 002 07108017002	Almafuer			E.1.2		2c
032 001 07108032001	Reconquista			E.1.2		2b
032 002 07108032002	Reconquista			E.1.1		2b
07 109						
009 07109009	Almafuer			E.1.1		2b
07 110						
008 07110008	Almafuer			E.1.1		2c
018 001 07110018001	Reconquista			G		2c
019 07110019	Reconquista			E.1.1		2c
07 119						
026 001 07119026001	Antelo			E.1.1		2c

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 - 122						
014 07122014	Av. Alberdi		Esq. J.J. Paso Banco Nación	A		2b
023 001 07122023001h529	Ascasubi			E.1.2		2c
07 - 123						
047 001 07123047001h12596	Av. Alberdi		Esq. Del Valle Iberlucea	E.1.2		2c
07 - 131						
001 007 07131001007	Del Valle Iberlucea			E.1.2		2b
001 008 07131001008	Del Valle Iberlucea			E.1.2		2b
032 07131032	J. J. Paso			E.1.2		2b
036 001 07131036001	J. J. Paso			E.1.2		2b
07 - 145						
029 07145029	Carrasco		Esq. Iguazú	E.1.1		P. Paisaje
07 - 148						
005 07148005	J. J. Paso			E.1.2		2b
07 - 150						
004 07150004	J. J. Paso			E.1.1		2c
007 002 07150007002	J. J. Paso		Esq. San Cristobal	F.1.2		2c
07 - 152						
005 07152005	J. J. Paso		/ Estrada / Pje Cervantes Escuela J. J. Estrada Nº 86	A		2c
07 - 154						
015 07154015h8277	Carrasco			E.1.2		P. Paisaje
07 - 155						
001 07155001	Bv. Avellaneda		/ J.J. Paso / Echeverria / French Viviendas Aguas Provinciales	A	ARPH	2b
001 07155001	Bv. Avellaneda		/ J.J. Paso / Echeverria / French Viviendas Aguas Provinciales	A	ARPH	2b
001 07155001	Bv. Avellaneda		/ J.J. Paso / Echeverria / French Viviendas Aguas Provinciales	A	ARPH	2b
001 07155001	Bv. Avellaneda		/ J.J. Paso / Echeverria / French Viviendas Aguas Provinciales	A	ARPH	2b
001 07155001	Bv. Avellaneda		/ J.J. Paso / Echeverria / French Viviendas Aguas Provinciales	A	ARPH	2b

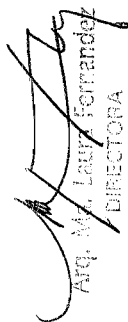

 ANA LAURA FERNANDEZ
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 - 155						
001 07155001	Bv. Avellaneda		/ J.J. Paso / Echeverría / French Viviendas Aguas Provinciales	A	ARPH	2b
002 07155002	Echeverría		/ J.J. Paso / French Predio Aguas Provinciales	A	ARPH	2b
07 - 156						
001 07156001	Carballo		Ex Refinería Argentina	G	APH Ord. N°7892	
002 07156002	Carballo		Ex Refinería Argentina	G	APH Ord. N°7892	
003 07156003	Thedy		Ex Refinería Argentina	G	APH Ord. N°7892	
004 07156004	Thedy		Ex Refinería Argentina	G	APH Ord. N°7892	
005 004 07156005004	Velez Sarfield		Estación Embarcadero / Ciudad de los Niños	A		2b
006 07156006	Carballo		Ex Refinería Argentina	G	APH Ord. N°7892	
007 07156007	French		Ex Refinería Argentina	G	APH Ord. N°7892	
07 - 165						
001 001 07165001001	Av. Alberdi		Esq. Gabriel Carrasco	C.2.1		2c
007 07165007	Carrasco			B.1.2		P. Paisaje
008 07165008	Carrasco			B.1.2		P. Paisaje
07 - 166						
001 001 07166001001	Ferreya		Esq. Gabriel Carrasco	E.1.2		2b
07 - 171						
001 07171001	Gabriel Carrasco		Esq. Las Rosas	B.1.1		P. Paisaje
07 - 172						
001 07172001	Av. Alberdi		Esq. French Iglesia Perpetuo Socorro	A	ARPH 4 Ord.N° 7956/05	1b
002 07172002	Av. Alberdi		/ Av. Carballo / French / San Cristobal		ARPH 4 Ord.N° 7956/05	P. Entorno
07 - 175						
005 07175005	Bv. Avellaneda		Esq. French y Esq. Grondona Ex Mercado "El Porvenir"	A		2b
07 - 184						
018 07184018	Av. Alberdi		Esq. Av. Carballo Ex Arrocería Gallo - Honda Gerrero	A	ARPH 2 Ord.N° 7956/05	2c
07 - 187						

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 187						
001 001 07187001001001	Don Orione		/Bv. Avellaneda/Av. Carballo/Echeverría Ex Fábrica Centenera	A	ARPH 3 Ord.Nº 7956/05	P. Paisaje
001 001 07187001001002	Don Orione		/Bv. Avellaneda/Av. Carballo/Echeverría Ex Fábrica Centenera	A	ARPH 3 Ord.Nº 7956/05	P. Paisaje
001 002 07187001002	Don Orione		/Bv. Avellaneda/Av. Carballo/Echeverría Ex Fábrica Centenera	A	ARPH 3 Ord.Nº 7956/05	P. Paisaje
07 190						
001 015 07190001015	Gorriti		Casas de Fisher p/empleados de la Refinería	B.2.1		2b
001 016 07190001016	Gorriti		Esq. Rawson Casas de Fisher p/empleados de la Refinería	B.2.1		2b
07 209						
006 001 07209006001	Gorriti			E.1.1		2c
07 210						
002 001 07210002001	Gorriti			E.1.1		2c
013 07210013	Thedy		Comisaría Seccional Nº8 - Instituto de Recuperación de Mujeres U5	A		2b
07 220						
005 07220005	Eguren			C.1.2		2c
006 001 07220006001	Eguren			C.1.2		2c
p006 002 07220p006002	Eguren			C.1.2		2c
07 222						
035 002 07222035002	Av. Alberdi		Escuela Taller Nº 85 Fray Sta. Mª de Oro	E.1.1		P. Paisaje
07 223						
026 07223026	Bv. Avellaneda			E.1.1		P. Paisaje
07 227						
007 07227007	Velez Sarfield		Escuela J. Pedroni Nº 1164	A	Ord.Nº 6679/98	2b
07 245						
010 07245010	Junin		Esq. Florida	E.1.2		2c
07 250						
012 07250012	Bv. Avellaneda		Esq. Av. Alberdi Escuela Nº 70 J. J. Castelli	A		2c
07 268						
019 07268019	Gorriti			E.1.1		2b
07 272						


 Arq. M. Laura Ferrández
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Catalogación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 272						
028 003 07272028003	Bv. Avellaneda		Esq. Corvalan	E.1.1		2b
07 316						
005 07316005	Ruben Dario		Carballo Escuela P. Pizzumo	E.1.2		P. Paisaje
07 317						
001 07317001	Av. Alberdi		/Don Orione/Mar del Plata/Av Carballo Ex Malteria Argentina - Quilmes - La Gallega	A	ARPH 1 Ord.Nº 7956/05	2b
07 325						
013 07325013	Gorriti			E.1.1		2c
07 331						
003 07331003	Velez Sarfield		Cine Lumier	F.1.2		2c
010 002 07331010002	Av. Alberdi		Esq. Eguren	C.2.1		2c
07 354						
001 001 07354001001	Siria		Esq. Libano		APH 25	P. Entorno
001 002 07354001002	Siria				APH 25	P. Entorno
002 07354002	Siria			E.1.2	APH 25	2b
003 07354003	Siria				APH 25	P. Referencia
004 07354004	Siria				APH 25	P. Referencia
005 07354005	Siria			B.1.2	APH 25	2c
006 07354006	Siria			B.1.2	APH 25	2b
007 07354007	Siria			B.1.2	APH 25	2b
008 07354008	Siria			B.1.2	APH 25	2b
009 07354009	Siria				APH 25	P. Referencia
010 07354010	Siria				APH 25	P. Referencia
011 07354011	Siria			B.2.2	APH 25	2b
012 07354012	Siria			B.2.2	APH 25	2b
013 07354013	Siria		Esq. D. Mendocinas	B.2.2	APH 25	2c

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
354						
014 001 07354014001	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
014 002 07354014002	Beltrán	Esq. D. Mendocinas			APH 25	P. Entorno
015 07354015	Beltrán				APH 25	P. Entorno
016 07354016	Beltrán				APH 25	P. Entorno
017 07354017	Beltrán			B.1.2	APH 25	2c
018 07354018	Beltrán			B.1.2	APH 25	2c
019 07354019	Beltrán				APH 25	P. Entorno
020 07354020	Beltrán				APH 25	P. Entorno
021 07354021	Beltrán				APH 25	P. Entorno
022 07354022	Beltrán				APH 25	P. Entorno
023 07354023	Beltrán			B.1.2	APH 25	2c
024 07354024	Beltrán				APH 25	P. Referencia
025 07354025	Beltrán				APH 25	P. Referencia
026 07354026	Beltrán			B.1.2	APH 25	2c
027 07354027	Beltrán				APH 25	P. Entorno
028 001 07354028001h15495	Beltrán	Esq. Libano		E.1.2	APH 25	2b
029 07354029	Líbano				APH 25	P. Referencia
030 07354030	Líbano			E.1.1	APH 25	2c
355						
001 07355001	El Plumerillo	Esq. Libano			APH 25	P. Entorno
002 07355002	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
003 07355003	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno

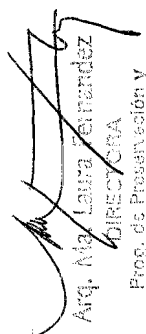
Arq. Ma. Laura Reinarte
DIRECCIÓN
Prog. de Preservación y
Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
004 07355004	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
005 07355005	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
006 07355006	El Plumerillo			B.1.2	APH 25	2c
007 07355007	El Plumerillo			B.1.2	APH 25	2c
008 07355008	El Plumerillo			B.1.2	APH 25	2c
009 07355009	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
010 07355010	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
011 07355011	Siria	Esq. D. Mendocinas		E.1.2	APH 25	2b
012 07355012h9271	Siria	/ D. Mendocinas			APH 25	P. Entorno
013 07355013	Siria				APH 25	P. Entorno
014 07355014	Siria				APH 25	P. Entorno
015 07355015	Siria				APH 25	P. Entorno
016 07355016	Siria				APH 25	P. Entorno
017 07355017	Siria				APH 25	P. Entorno
018 07355018	Siria				APH 25	P. Entorno
019 07355019	Siria				APH 25	P. Entorno
020 001 07355020001	Siria				APH 25	P. Entorno
020 002 07355020002	Siria				APH 25	P. Entorno
021 07355021	Siria				APH 25	P. Entorno
022 001 07355022001	Siria				APH 25	P. Entorno
022 002 07355022002	Siria	Esq. Libano			APH 25	P. Entorno
022 003 07355022003	Libano				APH 25	P. Entorno

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 355						
023 07355023	Libano			B.1.2	APH 25	2c
024 07355024	Libano			B.1.2	APH 25	2c
07 356						
001 001 07356001001	Escalada		Esq. Libano		APH 25	P. Entorno
001 002 07356001002	Escalada				APH 25	P. Entorno
002 07356002	Escalada		/ D. Mendocinas	E.1.2	APH 25	2b
003 07356003h8389	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
004 001 07356004001	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
004 002 07356004002	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
004 003 07356004003	Damas Mendocinas		Esq. El Plumerillo	E.1.2	APH 25	2b
005 07356005	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
006 07356006	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
007 07356007	El Plumerillo			E.1.1	APH 25	2c
008 001 07356008001	El Plumerillo				APH 25	P. Entorno
008 002 07356008002	El Plumerillo		Esq. Libano		APH 25	P. Entorno
009 07356009	Libano				APH 25	P. Entorno
010 07356010	Libano			E.1.2	APH 25	2b
07 357						
001 001 07357001001	Siria		Esq. D. Mendocinas	B.2.1	APH 25	2b
001 002 07357001002	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
002 07357002	Siria			B.2.2	APH 25	2b
003 07357003	Siria			B.2.2	APH 25	2b
004 07357004	Siria			B.2.2	APH 25	2b

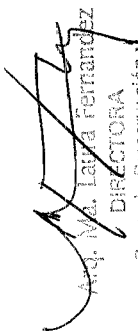

 Arq. Ma. Laura Fernández
 DIRECTORA
 Proq. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 357						
005 07357005	Siria			B.2.2	APH 25	2b
006 07357006	Siria	Esq. Matorras		B.2.1	APH 25	2b
007 001 07357007001	Matorras				APH 25	P. Entorno
007 002 07357007002	Matorras	/ Beltrán		E.1.2	APH 25	2b
008 07357008	Beltrán			E.1.1	APH 25	2c
009 07357009	Damas Mendocinas	Esq. Beltrán			APH 25	P. Entorno
07 358						
001 07358001	Damas Mendocinas	Esq. Escalada			APH 25	P. Entorno
014 001 07358014001	Siria				APH 25	P. Entorno
014 002 07358014002h5095	Siria	Esq. D. Mendocinas			APH 25	P. Entorno
015 07358015	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
016 07358016	Damas Mendocinas			B.1.2	APH 25	2c
017 07358017	Damas Mendocinas				APH 25	P. Referencia
018 07358018	Damas Mendocinas			B.1.2	APH 25	2c
019 07358019	Damas Mendocinas			B.1.2	APH 25	2c
020 07358020	Damas Mendocinas			B.1.2	APH 25	2c
021 07358021h5996	Damas Mendocinas			B.1.2	APH 25	2c
022 07358022	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
023 07358023	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
024 07358024	Damas Mendocinas				APH 25	P. Entorno
07 377						
005 07377005	Del V. Iberlucea	Esq. Neptuno			APH 26	P. Entorno
006 001 07377006001	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
006 002 07377006002	Del V. Iberlucea		Esq. Tuella		APH 26	P. Entorno
001 07379001	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
002 07379002	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
003 07379003	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
004 07379004	Del V. Iberlucea			C.2.2	APH 26	2c
005 07379005	Del V. Iberlucea			C.2.2	APH 26	2c
006 07379006	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
007 07379007h3085	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
008 07379008	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
009 07379009	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
010 07379010	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
011 001 07379011001	Del V. Iberlucea		Esq. Thompson		APH 26	P. Entorno
011 002 07379011002	Thompson				APH 26	P. Entorno
012 07379012	Thompson				APH 26	P. Entorno
013 07379013	Thompson		/ Del V. Iberlucea	C.2.1	APH 26	2c
014 07379014	Thompson		/ Del V. Iberlucea	C.2.1	APH 26	2c
015 07379015	Del V. Iberlucea		Esq. Thompson	C.2.1	APH 26	2b
018 07379018	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
020 07379020	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
021 07379021	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
022 07379022	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno

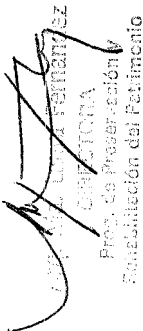

 Arq. M. L. Lora Fernandez
 DIRECTORA
 Proq. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 378						
023 07379023	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
024 07379024	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
025 07379025	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
026 07379026h3586	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
027 07379027	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
028 001 07379028001h16854	Del V. Iberlucea	Esq. Tuella			APH 26	P. Entorno
07 380						
001 07380001h8390	Del V. Iberlucea	Esq. Tuella			APH 26	P. Entorno
002 07380002	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
003 07380003	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
004 07380004	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
005 07380005	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
006 07380006	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
007 07380007	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
008 07380008	Del V. Iberlucea			F.1.2	APH 26	2c
009 07380009	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
011 07380011	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
012 07380012	Del V. Iberlucea			F.1.2	APH 26	2c
013 07380013	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
014 07380014	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
015 07380015	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
016 07380016	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
07 380						
017 07380017	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
018 07380018	Del V. Iberlucea			F.1.2	APH 26	2b
019 07380019	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
020 07380020	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
021 07380021	Del V. Iberlucea				APH 26	P. Entorno
026 07380026	Del V. Iberlucea	/ Tuella			APH 26	P. Entorno
08 000						
001 001 0800001001	Cafferata		/ Santa Fe / Córdoba / Castellanos Estación Terminal de Omnibus Mariano Moreno	A		1b
004 001 0800004001001	Av. Alberdi		Esq. Central Argentino / Pje. 804 Sede Inicial de Rosario Central - Iglesia Anglicana	A	Decreto HCM N° 16208/99	2b
020 08000020	Cafferata		/ Santa Fe / Córdoba / Vera Mujica Patio de la Madera	G		2c
08 007						
013 001 08007013001	Humberto Primero			E.1.1		2c
p013 08007p013	Humberto Primero			E.1.1		2c
08 016						
007 000 08015007000001	Salta		Esq. Iriondo Molino Minetti	A		2c
08 056						
030 08056030	Crespo		La Fraternidad	E.1.1		2c
08 058						
009 001 08068009001	Cafferata		Esq. Salta	E.1.1		P. Paisaje
08 070						
004 08070004h271	Crespo			E.1.2		2b
005 001 08070005001	Crespo		Escuela Gurruchaga	E.1.1		2c
08 082						
019 08082019	Bordabehere		Esq. Valpariso	F.1.1		2c
08 084						
005 001 08084005001hs189	Pje. Sunchales		Esq. Bordabehere		APH 27	P. Entorno



 LICENCIADA EN PATRIMONIO
 CRISTINA
 Proc. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
005 002 08084005002	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
006 08084006	Pje. Sunchales			E.1.2	APH 27	P. Paisaje
007 08084007	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
008 08084008h4430	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
009 08084009	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
010 08084010	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
011 08084011	Pje. Sunchales			E.1.1	APH 27	P. Paisaje
012 08084012	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
013 08084013h12627	Tucumán	Esq. Pje. Sunchales		E.1.2	APH 27	2c
014 08084014	Tucumán				APH 27	P. Entorno
015 08084015	Tucumán			F.1.1	APH 27	2c
016 08084016	Tucumán			F.1.2	APH 27	2c
017 001 08084017001	Tucumán	Esq. Bv. Avellaneda			APH 27	P. Entorno
024 001 08084024001	Pje. Sunchales	Esq. Bordabehre			APH 27	P. Entorno
024 002 08084024002	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
033 08084033	Lavalle			F.1.1	APH 27	2c
034 08084034	Lavalle				APH 27	P. Entorno
036 001 08084036001	Lavalle				APH 27	P. Entorno
036 002 08084036002	Tucumán	Esq. Lavalle		E.1.2	APH 27	2b
036 003 08084036003	Tucumán				APH 27	P. Entorno
039 08084039h3090	Tucumán				APH 27	P. Entorno
040 08084040	Tucumán	Esq. Pje. Sunchales			APH 27	P. Entorno

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
08 084						
042 08084042	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
043 08084043	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
044 08084044	Pje. Sunchales			E.1.1	APH 27	2c
045 08084045	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
046 08084046	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
047 08084047	Pje. Sunchales			F.1.1	APH 27	P. Paisaje
048 08084048	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
049 08084049	Pje. Sunchales				APH 27	P. Entorno
08 085						
025 001 08085025001	Lavalle		Esq. Pje. Boston		APH 27	P. Entorno
035 002 08085035002	Alsina		Esq. Pje. Boston		APH 27	P. Entorno
036 08085036	Alsina				APH 27	P. Entorno
037 08085037	Alsina			B.2.2	APH 27	2b
038 08085038h7536	Alsina			B.2.2	APH 27	2b
039 001 08085039001	Alsina				APH 27	P. Entorno
039 002 08085039002	Alsina		Esq. Tucumán		APH 27	P. Entorno
040 08085040	Tucumán				APH 27	P. Entorno
041 08085041	Tucumán			D	APH 27	2b
042 08085042	Tucumán			D	APH 27	2c
043 08085043	Tucumán			D	APH 27	2c
044 08085044	Tucumán			D	APH 27	2b
045 08085045	Tucumán				APH 27	P. Entorno


 M. A. Leizaola
 DIRECTORA
 Prom. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
08 085						
046 08085046	Tucumán			D	APH 27	2b
047 08085047	Tucumán			D	APH 27	2c
048 08085048	Tucumán			D	APH 27	2c
049 08085049	Tucumán				APH 27	P. Entorno
050 001 08085050001	Tucumán	Esq. Lavalle			APH 27	P. Entorno
050 002 08085050002	Lavalle				APH 27	P. Entorno
051 08085051	Lavalle			E.1.1	APH 27	P. Paisaje
052 001 08085052001	Lavalle				APH 27	P. Entorno
052 002 08085052002	Lavalle				APH 27	P. Entorno
053 08085053	Lavalle			E.1.1	APH 27	P. Paisaje
08 088						
016 001 08088016001	San Nicolás			E.1.1		2b
023 08088023	Tucumán			E.1.2		2b
029 08088029	Constitución			E.1.1		2c
p016 08088p016	San Nicolás			E.1.1		2b
08 090						
015 001 08090015001	Iriondo			E.1.2		2b
019 08090019	Iriondo			E.1.1		2c
022 08090022	Tucumán			B.1.2		2c
023 08090023	Tucumán			B.1.2		2c
034 08090034	Cafferata			B.2.2		2b
035 08090035	Cafferata		Comisaría Seccional N°7	A		2b
08 092						
023 08092023	Tucumán		Esq. Pje Martín Escuela Técnica C. Gallini	E.1.2		2b

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL


Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
08 092						
046 08092046	Crespo			E.1.1		2c
047 001 08092047001h10999	Crespo			F.1.2		2b
08 113						
004 002 08113004002	Tucumán			E.1.2		2b
08 114						
001 001 08114001001	Tucumán	Esq. Bv. Avellaneda			APH 27	P. Entorno
001 002 08114001002	Tucumán			E.1.2	APH 27	2c
001 003 08114001003	Tucumán				APH 27	P. Entorno
001 005 08114001005	Tucumán				APH 27	P. Entorno
002 08114002	Tucumán				APH 27	P. Entorno
003 08114003	Tucumán				APH 27	P. Entorno
004 08114004	Tucumán				APH 27	P. Entorno
005 08114005	Tucumán				APH 27	P. Entorno
006 001 08114006001	Tucumán				APH 27	P. Entorno
006 002 08114006002h1790	Tucumán	Esq. Lavalle			APH 27	P. Entorno
08 115						
001 001 08115001001	Tucumán	Esq. Lavalle			APH 27	P. Entorno
001 002 08115001002	Tucumán				APH 27	P. Entorno
001 004 08115001004	Tucumán				APH 27	P. Entorno
002 001 08115002001	Tucumán				APH 27	P. Entorno
002 002 08115002002	Tucumán				APH 27	P. Entorno
003 08115003	Tucumán				APH 27	P. Entorno
004 001 08115004001	Tucumán			E.1.1	APH 27	2c
004 002 08115004002	Tucumán				APH 27	P. Entorno

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
08 115						
005 001 08115005001	Tucumán			E.1.2	APH 27	2b
005 002 08115005002	Tucumán				APH 27	P. Entorno
005 003 08115005003	Tucumán				APH 27	P. Entorno
006 08115006	Tucumán				APH 27	P. Entorno
007 08115007	Tucumán				APH 27	P. Entorno
008 08115008	Tucumán				APH 27	P. Entorno
009 08115009	Tucumán				APH 27	P. Entorno
010 001 08115010001	Tucumán				APH 27	P. Entorno
010 002 08115010002	Tucumán	Esq. Alsina			APH 27	P. Entorno
p005 08115p005	Tucumán			E.1.2	APH 27	2b
08 120						
001 002 08120001002	Urquiza			B.2.1		2b
001 003 08120001003	Urquiza		Esq. Cafferata Ex Benzadon Benmullar y Cia. - Buena Vista	B.2.1		2b
005 08120005	Tucumán		Escuela Fiscal 1º de Julio	A	Decreto HCM Nº 16208/99	2b
08 146						
016 08146016	San Lorenzo			E.1.1		2c
041 002 08146041002	Castellanos	Esq. San Lorenzo		F.1.2		2c
08 147						
004 08147004h13806	Urquiza			D		2c
005 08147005	Urquiza		Esq. Pje. San Jacinto Templo Evangélico Bautista	D		2c
020 001 08147020001	Castellanos	Vivienda		E.1.2		2b
020 002 08147020002	Castellanos			E.1.2		2b
08 150						
032 08150032	Urquiza	Esq. Pje. Caldas		F.1.1		2c
08 178						

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
08 178						
001 001 08178001001h5145	San Lorenzo		Esq. San Nicolás	F.1.2		2c
002 08178002	San Lorenzo			F.1.1		2c
018 002 08178018002	San Nicolás			F.1.1		2c
08 180						
032 08180032	Crespo			E.1.1		2c
08 181						
019 001 08181019001	Crespo			E.1.1		2c
p019 08181p019	Crespo			E.1.1		2c
08 193						
006 08193006	Santa Fe			B.1.2		2c
007 08193007	Santa Fe			B.1.2		2c
008 08193008	Santa Fe			B.1.2		2c
08 196						
020 08196020	Eva Perón			E.1.1		2c
08 235						
001 001 08235001001	Pje. 809		Esq. Pje. 804 Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 002 08235001002	Central Argentino		Esq. Pje. 804 Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 003 08235001003	Pje. 809		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 004 08235001004	Central Argentino		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 005 08235001005	Pje. 809		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 006 08235001006	Central Argentino		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 007 08235001007	Pje. 809		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 008 08235001008	Central Argentino		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 009 08235001009	Pje. 809		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a
001 010 08235001010	Central Argentino		Batten Cottage	A	Ord. N° 6271/96	2a



 MARIA TERESA FERRARI

 DIFUSORA

 Prog. de Preservación y


 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
08 235						
001 011 08235001011	Pje. 809	Esq. Pje. 806 Batten Cottage		A	Ord. N° 6271/96	2a
001 012 08235001012	Central Argentino	Esq. Pje. 806 Batten Cottage		A	Ord. N° 6271/96	2a
002 000 08235002000001	Central Argentino	/ Lidice / Pje. 809 / Pje. 806 Morrison Building		A	Ord. N° 6271/96	2b
09 009						
001 09009001	Eva Perón	/ Pje. Parossien / Valparaiso Ex - Vivienda Personal FFCC		A	Ord. N° 8363/08	2b
09 011						
032 001 09011032001	Lavalle			F.1.1		2b
09 012						
023 09012023h890	Córdoba	Esq. Pje. Deza		B.2.1		2b
024 09012024h14913	Córdoba	ARFI (Asoc. Rosarina Futbol Infantil)		B.2.1		2b
025 001 09012025001	Córdoba			B.1.2		2c
026 09012026h1503	Córdoba			B.1.2		2c
046 09012046	Esq. Pje. Deza			B.1.2		2c
09 016						
001 001 09016001001h601	Córdoba	Esq. San Nicolás		B.2.1		2b
001 002 09016001002	San Nicolás			B.2.1		2b
09 019						
001 09019001	Córdoba	Esq. Crespo		B.2.1	APH 28	2b
002 09019002	Córdoba				APH 28	P. Referencia
005 09019005h1000	Córdoba			B.2.2	APH 28	2b
006 09019006	Córdoba			B.2.2	APH 28	2b
007 09019007h1622	Córdoba			B.2.2	APH 28	2b
008 09019008h1098	Córdoba	Esq. Vera Mujica		B.2.1	APH 28	2b
009 09019009	Vera Mujica			B.2.2	APH 28	2b
033 09019033	Crespo	Colegio Mirasoles		A	APH 28	2a

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
09 019						
034 09019034	Córdoba			B.2.2	APH 28	2b
09 039						
012 003 09039012003	Bv. Avellaneda		Vivienda ex - Barrio Arrillaga	G		2b
028 006 09039028006	Bv. Avellaneda		Vivienda ex - Barrio Arrillaga	G		2b
044 09039044	Bv. Avellaneda		Vivienda ex - Barrio Arrillaga	G		2b
09 040						
009 002 09040009002	Bv. Avellaneda		/ Lavalle Club Atlantic Sportmen / ex - Barrio Arrillaga	A		2b
015 002 09040015002	Bv. Avellaneda			E.1.2		2b
020 09040020	Bv. Avellaneda		Jardín de Infantes / ex - Barrio Arrillaga	A		2b
09 044						
048 002 09044048002h7260	San Luis		Esq. Cafferata	E.1.2		2b
09 046						
001 09046001	Rioja		Esq. Cafferata	E.1.1		2c
006 09046006	Rioja			F.1.2		2b
014 09046014	Iriondo		Esq. Burmeister	A		2b
09 047						
005 09047005	Burmeister			E.1.2		2c
017 002 09047017002	San Luis			F.1.2		2c
018 001 09047018001	San Luis			C.2.1		2c
018 002 09047018002	San Luis			C.2.1		2c
019 001 09047019001	San Luis			C.2.1		2c
019 002 09047019002	Iriondo			C.2.1		2b
019 003 09047019003	San Luis		Esq. Iriondo	C.2.1		2c
019 004 09047019004	Iriondo			B.1.1		2c
09 074						

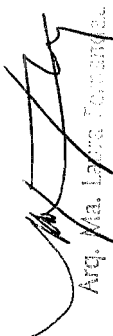

 Arq. Ma. Leticia Fornalé
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frentes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
09 074 008 002 09074008002	Cafferata		Esq. San Luis	E.1.2		2b
09 075 003 09075003h1487	San Luis			E.1.1		2c
09 076 001 09076001h222	Iriondo		Esq. San Luis conjunto	B.2.1		2c
09 077 003 09077003	San Luis		Comisaría Seccional N°6	A		2b
004 001 09077004001	San Luis			E.1.1		2b
004 002 09077004002	San Luis			E.1.1		2b
09 098 038 09098038	Mendoza		Esq. Lavalle Banco Provincial de Santa Fe	F.1.1		2c
09 102 002 09102002	San Juan		Escuela	F.1.1		2c
09 104 035 001 09104035001	Marcos Paz		Esq. Iriondo	F.1.2		2b
035 002 09104035002	Iriondo		Esq. Marcos Paz	F.1.2		2b
09 105 051 001 09105051001	Iriondo			E.1.1		2c
09 124 008 09124008	Mendoza			E.1.2		2b
09 125 001 09125001	Mendoza		/Bv Avellaneda/3 de Febrero/Río de Janeiro Iglesia San Francisco Solano	A		2a
09 126 001 09126001	Mendoza		Esq. Bv. Avellaneda	B.2.1		2b
09 127 001 09127001h11773	Mendoza		Esq. Lavalle	B.2.1		2c
002 09127002h10067	Mendoza			B.2.1		2c
003 09127003	Mendoza		Escuela Gobernador Aldao	A		2a

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
09 127						
004 001 09127004001	Mendoza		ex - Cine Echesortu	G		2b
006 001 09127006001	Alsina			E.1.1		P. Paisaje
006 002 09127006002h2256	Alsina			E.1.2		2c
006 004 09127006004	Alsina			E.1.1		2c
09 129						
002 09129002	Mendoza			E.1.1		2c
09 130						
032 001 09130032001	Constitución			F.1.1		2c
p032 09130p032	Constitución			F.1.1		2c
09 153						
001 09153001	Bv. Avellaneda	/Zeballos/ Río de Janeiro/ 3 de Febrero Hospital Carrasco		A		2c
09 159						
001 09159001	9 de Julio	/ San Nicolás / 3 de Febrero / Cafferata Plaza Buratovich		H	APH 29	5
09 184						
001 001 09184001001	9 de Julio	Esq. Castellanos		C.1.1		2c
001 002 09184001002	9 de Julio			C.1.1		2c
001 003 09184001003	Castellanos			C.1.1		2c
09 185						
010 09185010	9 de Julio			E.1.1		2c
09 186						
001 001 09186001001	9 de Julio	Esq. San Nicolás			APH 29	P. Entorno
001 002 09186001002h9858	9 de Julio				APH 29	P. Entorno
002 09186002	9 de Julio			E.1.1	APH 29	2c
003 001 09186003001	9 de Julio				APH 29	P. Entorno
003 002 09186003002	9 de Julio				APH 29	P. Entorno
004 09186004	9 de Julio				APH 29	P. Entorno

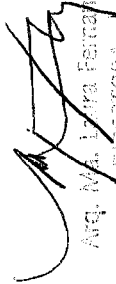

 Arq. Ma. Laura Tomani
 DIRECTORA
 Prog. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio

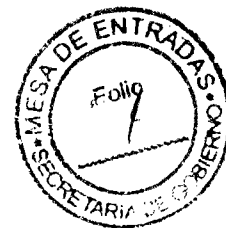
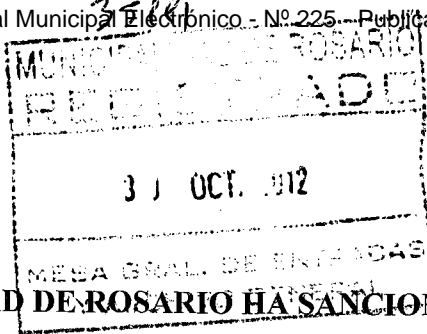
INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Fronte	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
09 185						
005 09186005	9 de Julio		Parroquia San Miguel Arcángel	A	APH 29	2a
006 001 09186006001	9 de Julio				APH 29	P. Entorno
006 002 09186006002	9 de Julio				APH 29	P. Entorno
007 09186007	9 de Julio				APH 29	P. Entorno
008 001 09186008001	9 de Julio				APH 29	P. Entorno
008 002 09186008002	9 de Julio	Esq. Cafferata			APH 29	P. Entorno
09 235						
010 09235010	Montevideo	Esq. Lavalle		E.1.1		2c
09 236						
004 002 09236004002	Montevideo			F.1.1		2c
10 000						
100 10000100	Bv. Avellaneda		Valparaiso Cementerio de Disidentes	A		2b
10 074						
017 10074017	Av. Pte. Perón				APH 30	P. Entorno
018 10074018	Av. Pte. Perón				APH 30	P. Entorno
020 10074020	Av. Pte. Perón	Crespo Iglesia Luján		A	APH 30	2b
023 10074023	Cerrito				APH 30	P. Entorno
024 001 10074024001	Cerrito				APH 30	P. Entorno
024 002 10074024002	Cerrito	Esq. Iriondo			APH 30	P. Entorno
11 012						
002 11012002	Cafferata		Iglesia San Francisquito	A	APUA Ord.Nº 6617/98	2a
11 025						
008 003 11025008003	Bv. Oroño			C.2.1	APUA Ord.Nº 7974/06	2b
008 005 11025008005	Bv. Oroño			C.2.1	APUA Ord.Nº 7974/06	2c
008 006 11025008006	Bv. Oroño			C.2.1	APUA Ord.Nº 7974/06	2c

INVENTARIO Y CATALOGACION DE EDIFICIOS Y SITIOS DE INTERES PATRIMONIAL

Identificación Catastral sec. man. graf. s/d	Frente	Esquina/ Otros Frontes	Denominación	Categoría	APH	Grado Protección
009 11025009	Bv. Oroño			C.2.1	APUA	2c Ord.Nº 7974/06
009 11121009	Bv. Oroño			F.1.2	APUA	2b Ord.Nº 7974/06


 Arq. María Estela Fernández
 DIRECTORA
 Prop. de Preservación y
 Rehabilitación del Patrimonio



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.980)

Concejo Municipal:

VISTO: La Ordenanza Nº 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Area Central”.

La Ordenanza Nº 8.244 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Area Central”.

La Ordenanza Nº 7.892 “Plan Especial Segunda Fase del Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz – Puerto Norte.

La Ordenanza Nº 8.535 “Áreas de Protección Histórica Segundo Anillo Perimetral al Área Central”.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo está llevando adelante acciones tendientes a la recualificación de fragmentos significativos del espacio urbano con el propósito de su puesta en valor y preservación, en particular en aquellos sitios de la ciudad donde se verifican altos grados de consolidación y de permanencia de la forma urbana que caracteriza y distingue a esos fragmentos del tejido urbano.

Que, en tal sentido se inició el proceso de revisión de los contenidos del Código Urbano (Ordenanza Nº 5.727/93), proponiendo nuevos indicadores urbanísticos para dos sectores de la ciudad: el Área Central y el Primer Anillo Perimetral al Área Central, los que fueron aprobados como Ordenanzas Nº 8.243 y 8.244 por el Concejo Municipal.

Que, la Ordenanza Nº 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Área Central” establece nuevos indicadores urbanísticos para orientar el proceso de transformación / construcción en ese sector de la ciudad y para la protección de los inmuebles de valor patrimonial, identificando para ello un Área General, distintos Tramos de Preservación y de Completamiento y Áreas Particulares (Áreas de Protección Histórica, Áreas de Reserva para Plan Especial y Áreas de Reserva para Plan de Detalle).

Que, la Ordenanza Nº 8.244 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Area Central” establece nuevos indicadores urbanísticos con el mismo fin aunque con otra clasificación, identificando para ello en este sector Areas de Tejido, Corredores Urbanos y Areas Particulares (Áreas de Protección Histórica, Áreas de Reserva para Plan Especial y Áreas de Reserva para Plan de Detalle).

Que, es necesario continuar con la adecuación de la normativa que se desarrolla de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- la posibilidad de extender el área de protección de un bien patrimonial a las parcelas vecinas, con la finalidad de resaltar su presencia o garantizar visuales al bien objeto de protección.
- el establecimiento de indicadores urbanísticos acordes con el carácter de los distintos sectores de la ciudad y con los procesos de transformación o conservación que se pretende alentar (protección del tejido o de componentes edilicios, completamiento, sustitución o renovación, reconversión, recualificación del espacio público).
- la reducción de los índices de ocupación y/o alturas en distintas áreas caracterizadas de la ciudad con la finalidad de proteger su calidad urbanística y ambiental.
- la preservación de aquellos sectores con características barriales donde se registra una presencia dominante de la vivienda individual y en los cuales se ha verificado una inversión privada importante en la rehabilitación, conservación y construcción de este tipo de residencia.
- la concentración de mayores alturas en determinados ejes o corredores urbanos.
- la definición de indicadores urbanísticos que tengan en cuenta el estado de hecho y el proceso de transformación en los corredores urbanos de modo tal de, entre otras definiciones:
 - continuar con el tipo edilicio (en particular el edificio de vivienda colectiva entre medianeras) que viene sustituyendo a la edificación existente en aquellos corredores urbanos que presentan un proceso de transformación continuado en el tiempo o cuya estructura parcelaria no aconseja la propuesta de nuevos tipos edilicios.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- consolidar el frente edilicio existente como “zócalo” o “basamento” dando posibilidad a la aparición de nuevos tipos edilicios que no interfieran negativamente en la morfología del sitio en aquellos corredores donde no se registran transformaciones ni sustituciones edilicias significativas y donde el uso comercial es dominante.
- promover la aparición de nuevas tipologías en aquellos corredores urbanos, o en tramos de ellos, que presenten una situación de deterioro edilicio que se estime conveniente revertir.
- la asignación de densidades más elevadas a sectores urbanos vecinos a corredores troncales del transporte público de pasajeros, en aquellas zonas externas al área central y al primer anillo perimetral.
- la proposición de nuevas formas de disposición del volumen edificado y la utilización de determinadas tipologías edilicias para sectores o componentes urbanos en función de las políticas de transformación o conservación propuestas.
- el aliento a la unificación de lotes para el desarrollo de proyectos especiales que aporten a la recualificación del tejido en distintas áreas urbanas.

Que, es necesario continuar con la actuación del Departamento Ejecutivo respecto de la protección del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad, tal como se viene desarrollando hasta el presente de acuerdo con los siguientes criterios:

- la promoción de usos y actividades que garanticen la permanencia de los bienes de valor patrimonial.
- la definición de índices de edificabilidad y altura que desalienten procesos de sustitución edilicia en los sitios donde se encuentran bienes de valor patrimonial o donde predomina la vivienda individual.
- la puesta en marcha de mecanismos de concertación público-privado (convenios urbanísticos).

Que, es necesario continuar con la formulación de nuevos indicadores urbanísticos para el resto de los sectores urbanos aún no considerados, teniendo en cuenta para ello lo indicado en el Artículo 110.2 del “Plan Urbano Rosario 2007 – 2017” propuesto y en tratamiento en el Concejo Municipal.

Que, por todo lo señalado es preciso continuar con la propuesta de reordenamiento urbanístico iniciada extendiéndose al sector urbano denominado “Segundo Anillo Perimetral al Area Central” de acuerdo con los criterios antes mencionados.

Que, resulta necesario compatibilizar lo dispuesto en el “Plan Especial Segunda Fase del Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz – Puerto Norte” para el sector de Barrio Refinería con los criterios adoptados para la propuesta normativa del Segundo Anillo Perimetral al Area Central, incorporando, para ello, el sector urbano correspondiente a Barrio Refinería como un Área de Tejido dentro del ámbito de aplicación del denominado Segundo Anillo Perimetral al Area Central.

Que, dadas las singularidades de los sectores que abarca el Segundo Anillo Perimetral al Area Central en lo referido a radicaciones de actividades comerciales, productivas y de servicios vinculadas a áreas residenciales, se realizó un detallado análisis de las particularidades de cada unidad territorial con la finalidad de proponer el reordenamiento de los usos y la readecuación de las normas de modo que éstas expresen claramente las disposiciones generales que definen su categorización, y la definición de rubros.

Que, el reordenamiento del proceso de construcción / transformación que resulta oportuno realizar debe servir también como dato fundamental para las empresas de servicios en la previsión y programación de las inversiones necesarias para completar y/o adaptar las redes infraestructurales existentes en el sector urbano objeto de la presente Ordenanza, permitiendo de esta manera optimizar esas inversiones al identificar áreas de concentración de mayores densidades.

Que, teniendo en cuenta las Áreas de Tejido ya aprobadas, corresponde continuar con el orden correlativo ya iniciado.

Por lo expuesto estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SEGUNDO ANILLO PERIMETRAL AL ÁREA CENTRAL

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- DEFINICIÓN.

El Reordenamiento Urbanístico del “Segundo Anillo Perimetral al Área Central” es la determinación de nuevos indicadores urbanísticos para las acciones de construcción en el interior del sector de la ciudad que rodea al denominado “Primer Anillo Perimetral al Área Central”, referidos particularmente a alturas de la edificación, densidad de ocupación del suelo, usos, división del suelo, medidas de protección de edificios y de áreas de valor patrimonial, indicaciones respecto de la disposición de elementos de la vía pública y mecanismos de gestión.

Art. 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. Delimitación

El ámbito de aplicación de la propuesta de Reordenamiento Urbanístico del “Segundo Anillo Perimetral al Área Central” son los sectores urbanos comprendidos en las Secciones Catastrales 3^{ra}, 4^{ta}, 6^{ta}, 7^{ma}, 8^{va}, 9^{na}, 10^{ma} y 11^{ma} cuya delimitación se indica a continuación:

Eje de Avenida Sorrento; Línea Municipal Oeste de Bv. Rondeau; Eje de calle Marull; Eje de calle J. Hernández; Eje de calle Gurruchaga y su prolongación hasta el Río Paraná; Río Paraná; prolongación del Eje de calle French; Eje de calle French; Eje de calle Echeverría; Línea Municipal Suroeste de Av. Luis Cándido Carballo; Eje de calle Thedy; Deslinde Parcelario Norte de Manzana 279, Gráfico 1 S/D 4 y Gráfico 1, S/D 2 y Gráfico 40; de la Manzana 231, Gráfico 10 (Sección Catastral 7^a); Eje de Av. Francia; Eje de calle Junín; Eje de calle Canning; Eje de Av. Alberdi; Línea Municipal Sur de Av. O. Mongsfeld; Línea Municipal Oeste de la nueva traza de Av. Alberdi; Eje de Av. Bordabehere; Línea Municipal Norte de calle Salta; Línea Municipal Oeste de calle Vera Mujica; prolongación de Línea Municipal Norte de calle Urquiza hasta Línea Municipal Este de calle Vera Mujica; Línea Municipal Norte de calle Santa Fe; Eje de calle Vera Mujica; Línea Municipal Norte de calle San Juan; Línea Municipal Este de calle Vera Mujica; Línea Municipal Norte de Av. Pellegrini; Línea Municipal Oeste de calle Vera Mujica; Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero; Línea Municipal Oeste de Av. San Martín; Línea Municipal Sur de calle Rueda; Línea Municipal Este de calle Alem; Eje de calle Gálvez; Deslinde Parcelario Este del Gráfico 16 de Manzana 16 (Sección Catastral 3^{ra}); Deslinde Parcelario Sur de S/M 75 S/D 101 (Sección Catastral 3^{ra}); Prolongación y Eje de Pje. Independencia; Eje de calle Beruti; Eje de Bv. 27 de Febrero; Deslinde Parcelario Este de S/M Gráfico 19 S/D 1 y S/M Gráfico 19 S/D 2 de Manzanas 240, 241, 242, de S/M Gráfico 18, Gráfico 21 S/D 1, Gráfico 62 S/D 2, Gráfico 62 S/D 1 y de Manzanas 162, 187 y 212 (Sección Catastral 3^{ra}); Deslinde Parcelario Oeste de ex Zona Vías del FCGM Belgrano; Eje de Bv. Seguí; Deslinde Parcelario Oeste de ex Zona Vías FCGM Belgrano; Eje de calle Spiro; Eje de Av. Abanderado Grandoli; Eje de calle Biedma; Eje de calle Ayacucho; Línea Municipal Sur de Bv. Seguí; Deslinde Parcelario Este Zona de Vías ex FCGM Belgrano (Ramal G-7 Ludueña); Deslinde Parcelario Este Zona de Vías ex FCGM Belgrano (Ramal Salida a Tucumán); hasta Eje de Av. Sorrento.

La delimitación indicada en este artículo se incluye en el ANEXO I, Plano N° 1.

2.2. Exclusión de áreas.

Se excluyen de este ámbito de aplicación los sectores urbanos comprendidos en las siguientes Ordenanzas:

- Las parcelas incorporadas en la Ordenanza N° 2.837 (Parque Italia).
- Las parcelas frentistas a Av. Alberdi incorporadas en la Ordenanza N° 6.271 (Primera Fase Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortíz).
- Las parcelas incorporadas en la Ordenanza N° 7.956 (Plan Especial “Av. de las Tres Vías – Luis Cándido Carballo” y su modificatoria Ordenanza N° 8.693/10).
- Las parcelas incorporadas en la Ordenanza N° 8.429 (“Plan de Detalle Barrio Travesía 1ª Etapa”).

- Las parcelas de propiedad de la Municipalidad de Rosario, incorporadas en la Ordenanza N° 8.476 (Parque Náutico Recreativo Ludueña).
- Inmuebles frentistas a Línea Municipal Oeste de Av. San Martín, Línea Municipal Sur de calle Rueda, Línea Municipal Este de calle Alem, incorporados en la Ordenanza N° 8.244 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central”.
- Las parcelas incorporadas en la Ordenanza N° 7.974 (Área de Protección Urbanística y Arquitectónica “Bulevar Oroño entre Bulevar 27 de Febrero y Bulevar Seguí”).
- Las parcelas frentistas a calle Vera Mújica entre calle Salta y calle Urquiza, incorporadas en la Ordenanza N° 8.125 Plan Especial “Barrio Pichincha”.
- Las parcelas incorporadas en la Ordenanza N° 8.440 (“Plan de Detalle Remodelación Edificio Terminal de Ómnibus Mariano Moreno”).
- Las parcelas incorporadas en la Ordenanza N° 8.535 “Áreas de Protección Histórica Segundo Anillo Perimetral al Área Central”.
 - Área de Protección Histórica (APH 25) “Barrio Sarmiento”.
 - Área de Protección Histórica (APH 26) “Barrio Lisandro de la Torre”.
 - Área de Protección Histórica (APH 27) “Viviendas Tucumán al 4000”.
 - Área de Protección Histórica (APH 28) “Entorno Patio de La Madera”.
 - Área de Protección Histórica (APH 29) “Entorno Parroquia San Miguel Arcángel”.
 - Área de Protección Histórica (APH 30) “Entorno Parroquia Nuestra Señora del Luján”.
 - Área de Protección Histórica (APH 31) “Entorno Parroquia San Antonio de Padua”.
 - Área de Reserva con Protección Histórica (ARPH) “Predio Usina Sorrento”
 - Área de Reserva con Protección Histórica (ARPH) “Predio Aguas Santafesinas”

CAPÍTULO II DISTRITOS URBANOS

Art. 3º.- ANULACIÓN DE DISTRITOS.

Se suprimen del Código Urbano los Distritos que a continuación se indican:

- Punto 3.1.5.2. Distrito “B”:
Sección Catastral 3^{ra}: B2-8.
Sección Catastral 7^{ma}: B2-5.
Sección Catastral 8^{va}: B2-4.
- Punto 3.1.5.3. Distrito “C”:
Sección Catastral 3^{ra}: C2-5.
Sección Catastral 7^{ma}: C2-1; C2-2; C2-9; C2-10.
Sección Catastral 8^{va}: C2-1; C2-9.
Sección Catastral 9^{na}: C1-9; C2-3; C2-9.
Sección Catastral 10^{ma}: C1-9; C1-10.
- Punto 3.1.5.4. Distrito “D”:
Sección Catastral 3^{ra}: D1-14; D1-15.
Sección Catastral 4^{ta}: D1-18.
Sección Catastral 7^{ma}: D1-1; D1-2; D1-3; D1-19; D1-20.
Sección Catastral 8^{va}: D1-5; D1-6.
Sección Catastral 9^{na}: D1-7; D1-8; D1-9.
Sección Catastral 10^{ma}: D1-10; D1-11.
Sección Catastral 11^{ma}: D1-13.
- Punto 3.1.5.5. Distrito “E”:
Sección Catastral 3^{ra}: E1-6.
Sección Catastral 4^{ta}: E1-6.
Sección Catastral 7^{ma}: E1-1; E1-2; E1-7; E1-8.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Sección Catastral 11^{ma}: E2-1.

- Punto 3.1.5.7. Distrito "G":
Sección Catastral 7^{ma}: G2-9.
Sección Catastral 11^{ma}: G1-7; G1-20.
- Punto 3.1.5.8. Distrito "H":
Sección Catastral 3^{ra}: H2-12.
Sección Catastral 6^{ta}: H3-10.
Sección Catastral 7^{ma}: H3-1; H3-11; H1-1.
Sección Catastral 8^{va}: H1-6; H1-7.
Sección Catastral 9^{na}: H3-4; H1-8.
Sección Catastral 11^{ma}: H3-5.
- Punto 3.1.5.10. Distrito "J":
Sección Catastral 6^{ta}: J5-2.
Sección Catastral 7^{ma}: J5-3.
Sección Catastral 11^{ma}: J5-12.
- Punto 3.1.5.11. Distrito "K":
Sección Catastral 7^{ma}: K1-10; K1-13.
- Punto 3.1.5.14. Distrito "P":
Sección Catastral 10^{ma}: P1-1.
- Punto 3.1.5.15. Distrito "R":
Sección Catastral 3^{ra}: R5-7.
Sección Catastral 4^{ta}: R5-7.
Sección Catastral 7^{ma}: R1-4; R1-5.
Sección Catastral 8^{va}: R6-5.
Sección Catastral 10^{ma}: R2-1.
- Punto 3.1.5.16. Distritos Transitorios:
Sección Catastral 3^{ra}: C1-10 / B2-11; K2-20 / R5-7; C2-4/ B2-10.
Sección Catastral 4^{ta}: K2-20 / R5-7.
Sección Catastral 7^{ma}: D2-27 / C2-7; E2-23 / D2-1; F2-19 / E2-4; F2-20 / E2-5; F1-14 / E1-10.
Sección Catastral 8^{va}: C2-11 / B2-11; D1-33 / C1-11; E1-19 / D1-23; F2-19 / E2-4; D1-33 / C1-11; E1-20 / D1-24; K2-1 / R5-2.
Sección Catastral 9^{na}: C2-3 / B2-6; D2-20 / C2-10; D2-25 / C1-9; D2-25 / C2-13; E1-20/ D1-24; E1-21 / D1-25; E1-22 / D1-26.
Sección Catastral 10^{ma}: D1-11 / C1-10; D1-12 / C1-10; D1-34 / C1-12; E1-23 / D1-27; E1-24 / D1-28; D2-25/ C1-9.
Sección Catastral 11^{ma}: C1-10 / B2-11; D1-11 / C1-10; D1-13 / C1-10; F2-27 / E2-12.

Art. 4º.- MODIFICACIÓN DE DISTRITOS Y ORDENANZAS.

4.1: Se modifican los siguientes Distritos del Código Urbano, cuyas nuevas delimitaciones se detallan a continuación:

- G1-1: Línea Municipal Sur de calle Maiztegui (colectora de Av. de Circunvalación 25 de Mayo); Línea Municipal Sur de calle Pintor Musto; Línea Municipal Oeste de calle Iturraspe; Línea Municipal Sur de calle Maestro Massa; Línea Municipal Oeste de Av. Eudoro Carrasco; Línea Municipal Oeste de Av. Carlos Colombres; Eje de calle Gurruchaga; Eje de calle Hernández; Eje de calle Marull; Eje de calle J. C. Paz; Eje de calle León Gallo; Línea Municipal Este de Bv. Rondeau hasta Línea Municipal Sur de calle Maiztegui (colectora de Av. de Circunvalación 25 de Mayo).



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- D2-18 /C2-8: Ambas aceras de Bv. Rondeau, desde Eje de calle León Gallo hasta Eje de calle Marull.
- E2-24 /D2-2: Eje de calle León Gallo; Eje de calle J.C. Paz; Eje de calle Marull; Línea Municipal Este de Bv. Rondeau, hasta Eje de calle León Gallo, excluido el Gráfico 1 S/D 1 y S/D 2 de la Manzana 121 de la Sección Catastral 6^{ta} correspondiente al Distrito H3-12.
- F1-13 / E1-9: Línea Municipal Sur de calle Baigorria; Eje de calle Darregueira; Línea Municipal Sur de calle Washington; Línea Municipal Oeste de Bv. Rondeau; Eje de calle Marull; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex FCGM Belgrano, hasta Línea Municipal Sur de calle Baigorria.
- F1-14 / E1-10: Línea Municipal sur de calle Baigorria; Límite Este de la Zona de Vías del ex FCGM Mitre Línea a Tucumán; Eje de Avenida Sorrento; Límite Norte y Noreste de la ex traza de la Autopista Santa Fe – Buenos Aires; Línea Municipal Sureste de calle Cabassa; Límite Norte y Noreste de la ex traza de la Autopista Santa Fe – Buenos Aires hasta Línea Municipal Sur de calle Baigorria.
- G2-3: Ambas aceras de la ex traza de la Autopista Santa Fe – Buenos Aires desde Avenida de Circunvalación “25 de Mayo” hasta Eje de Avenida Sorrento.
- K1-14: Corresponde a la Sección Catastral 13^{ra} y Planimetría N° 5 y está comprendida dentro de la poligonal determinada por los Puntos Fijos 88 F; 89 F, 130 F, 131 F, 96 F, 93 F y 94 F. Se excluye el sector correspondiente a la Sección Catastral 7^{ma} ubicado al sur de Avenida Sorrento.
- E1-30: Eje de calle Spiro; Límite Oeste de la Av. General Manuel Belgrano; Eje de Güiraldes; Límites Oeste y Sur de los terrenos ubicados en la Manzana 353 de la Sección 4^{ta} pertenecientes al Servicio Público de la Vivienda (SPV); Límite Oeste de la Av. General Manuel Belgrano; Deslinde Norte del S/M Gráfico 108 S/D 1 de la Sección Catastral 4^{ta}, Eje de calle Grandoli; hasta Eje de calle Spiro.

4.2. Se modifican o suprimen de la Ordenanza N° 7.892 “Plan Especial 2° Fase del Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz - Puerto Norte - Ordenanza Básica” los siguientes capítulos y artículos:

Capítulo I – Artículo 1°: Se excluye de la Definición el sector correspondiente al Distrito E1-1, quedando este artículo redactado de la siguiente manera:

“Se define como Ordenanza Básica para la Segunda Fase de Desarrollo del “Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz”, al proyecto urbanístico (que fija los trazados estructurales y secundarios, los espacios públicos, las normas de reparcelamiento, las unidades de gestión y las áreas de preservación histórica), para las tierras ferroviarias y portuarias identificadas como Talleres- Patio Cadenas y Patio Parada (K2-1/ R5-2) y Estación Rosario Norte, Playa Balanza Nueva y Puerto Norte (L3-1/R5-2)”.

Capítulo II – Artículo 2°: Se excluye del Ámbito de Aplicación, el sector correspondiente al Distrito E1-1, quedando este artículo redactado de la siguiente manera:

“Se modifica el perímetro actual de la 2da. Fase de Desarrollo del “Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz”, a los efectos de implementar el Plan Especial en el área delimitada por: Eje de calle French; Río Paraná; prolongación Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño; Límite Norte y Oeste del Distrito H1-2 (Parque J. Raúl Rodríguez), Línea Municipal Norte de Av. Del Valle y su prolongación; deslinde parcelario Sur de los terrenos ferroviarios del FCG. Mitre pertenecientes a Patio Cadenas y Patio Balanza Nueva; Eje de Av. Bordabehere; Línea Municipal Oeste de la Nueva Traza de Av. Alberdi; Línea Municipal Sur de Av. Mongsfeld; Línea Municipal Este de Av. Alberdi; Eje de calle Canning; Eje de calle Junín; Eje de calle Thedy; Línea Municipal Sureste de la Av. de las Tres Vías; Eje de calle E. Echeverría hasta Eje de calle French (*Excluida el área comprendida por la Primera Fase de Desarrollo del “Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz”*)”.

Capítulo III- Artículo 4°: Se suprime el Punto 4.8.

Capítulo V- Artículo 8°: Se suprime en su totalidad.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



4.3. Se modifica en el Capítulo I, Artículo 2º de la Ordenanza Nº 8.244, parte de la delimitación del ámbito de aplicación, llevando el límite establecido sobre calle Vera Mújica entre Bv. 27 de Febrero y calle Urquiza, al Eje de la misma. El Artículo 2º quedará redactado de la siguiente manera:

- “Deslinde parcelario Sur de los terrenos del ex FCGB. Mitre correspondientes a Patio Cadenas y Patio Balanza Nueva (Distrito R5-2j), deslinde Este del Gráfico 16 de la Manzana 42 de la Sección Catastral 8^{va}, Línea Municipal Sur de calle Brown, Línea Municipal Oeste de calle Vera Mujica, Línea Municipal Norte de Av. Salta hasta su intersección con el deslinde parcelario Sur de los terrenos del ex FC. Mitre (Distrito R5.2j). Se excluyen las parcelas frentistas a calle Vera Mujica, que se encuentran incorporadas al Plan Especial “Barrio Pichincha” (Ordenanza Nº 8.125).
- Línea Municipal Norte de calle Urquiza; Línea Municipal Oeste de calle Suipacha; Línea Municipal Sur de calle Tucumán; Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño; Eje de calle Montevideo; Eje de calle Balcarce; Línea Municipal Norte de Av. Pellegrini; prolongación de la Línea Municipal Oeste de calle Chacabuco; Línea Municipal Sur de Av. Pellegrini; Eje de Av. Belgrano; Eje de Bv. 27 de Febrero; Eje de calle Beruti; prolongación y eje de Pasaje Independencia; deslinde parcelario Sur del S/M 75 S/D 101, Sección Catastral 3^{ra}; deslinde parcelario Este del Gráfico 16, Manzana 16, Sección Catastral 3^{ra}; Eje de calle Gálvez; Línea Municipal Este de calle Alem; Línea Municipal Sur de calle Rueda; Línea Municipal Oeste de Av. San Martín; Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero; Eje de calle Vera Mujica, hasta Línea Municipal Norte de calle Urquiza.

Se excluyen las parcelas frentistas a calle Tucumán, y las frentistas a calle Urquiza de las Manzanas 123 y 124 de la Sección Catastral 9^{na}, que se encuentran incorporadas al Plan Especial “Barrio Pichincha” (Ordenanza Nº 8.125); las frentistas a Bv. Oroño, que se encuentran incorporadas al Área de Protección Histórica, Urbanística y Arquitectónica “Bv. Oroño entre calle Montevideo y Av. Rivadavia” (Ordenanza Nº 7.910); las parcelas ubicadas en las Manzanas 167 y 194 de la Sección Catastral 9^{na}; comprendidas en el “Área de Protección Histórica, Urbanística y Arquitectónica Paseo Hilarión” (Ordenanza Nº 7.953) y las parcelas correspondientes al ámbito de aplicación de la “Normativa Particular Parque Hipólito Irigoyen” (Ordenanza Nº 7.801)”.

4.4. Se suprimen de la Sección 8^{va} “Normas Urbanísticas Particulares” del Código Urbano los siguientes apartados:

- 8.6. “Normas Urbanísticas Particulares, Fracción de la Manzana 202 de la Sección Catastral 8^{va}”.
- 8.7. “Normas Urbanísticas en el Distrito Arteria C2-3/B2-6”.
- 8.8. “Régimen Edificio y de Uso de la Mayor Área excluida del Centro de Transporte”.
- 8.10. “Normas Urbanísticas del Distrito R1-5”.
- 8.14. “Barrio Cura”.
- 8.15. “Predios de Propiedad Privada ubicados en la Margen del Arroyo Ludueña pertenecientes a la Sección Catastral 7^a, Manzana 18, Gráfico 14, S/M, Gráfico 26”.
- 8.17. “Distrito G2-9”.
- 8.24. “Distrito R6-5 - Reserva para Espacios de Infraestructura y Equipamiento Público”.

CAPÍTULO III SECTORIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 5°.- IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y SITIOS.

A los efectos del reordenamiento urbanístico del sector urbano denominado en esta Ordenanza “Segundo Anillo Perimetral al Área Central” se identifican las siguientes unidades territoriales con el propósito de asignarle a cada una de ellas sus respectivos indicadores urbanísticos:

- Áreas de Tejido –AT– y Corredores Urbanos –CU–.
- Áreas Particulares –AP–.
- Plazas, parques y paseos públicos.
- Instalaciones y equipamientos deportivos y recreativos.
- Grandes equipamientos urbanos.
- Conjuntos Habitacionales.

La delimitación de las áreas indicadas en este Artículo se incluye en ANEXO I, Plano Nº 2.

5.1. Áreas de Tejido –AT– y Corredores Urbanos –CU–.

Las Áreas de Tejido y los Corredores Urbanos corresponden a porciones interiores del sector urbano objeto de esta Ordenanza que presentan distintos patrones de división parcelaria y distintos niveles y modalidades de ocupación y consolidación. Para ellas se definen indicadores generales de división del suelo, usos, ocupación y edificación que se establecen en el Capítulo IV de esta Ordenanza. Se excluyen en todos los casos los ámbitos que corresponden a las Áreas Particulares –AP– que se encuentran en su interior y los sitios correspondientes a plazas, parques y paseos públicos, instalaciones deportivas y recreativas, grandes equipamientos urbanos y conjuntos habitacionales que se indican para el Segundo Anillo Perimetral.

5.2: Las Areas de Tejido –AT–.

Se determinan cuatro tipos de Áreas de Tejido –AT2; AT3; AT4; y AT6– que se distinguen entre sí por los distintos niveles de densidad edilicia y asignación de usos del suelo que le corresponde a cada una de ellas.

5.3: Los Corredores Urbanos –CU–.

Los Corredores Urbanos se identifican por sus particulares condiciones en el uso de las plantas bajas de las construcciones; en la edificación existente y en la dinámica de transformación registrada. Se determinan tres tipos de corredores urbanos –CUB; CUC, CUD– que se distinguen entre sí por los distintos niveles de densidad edilicia que le corresponde a cada uno de ellos y por los usos del suelo.

Art. 6°.- SITUACIONES PARTICULARES EN LAS ÁREAS DE TEJIDO Y CORREDORES URBANOS.

Dentro de las Áreas de Tejido y Corredores Urbanos se encuentran las siguientes situaciones particulares:

6.1: Grandes Parcelas –GP–.

Las Grandes Parcelas –GP– se consideran como situaciones especiales dentro de las Áreas de Tejido –AT– y Corredores Urbanos –CU– y corresponden a aquellas parcelas -o conjunto de parcelas que-, por sus dimensiones, se distinguen de la estructura parcelaria que particulariza al Área de Tejido o Corredor Urbano en que se encuentran. Por tal motivo, se establece la posibilidad de uso de indicadores urbanísticos diferenciales.

6.2: Frentes Urbanos - FU –.

Los Frentes Urbanos –FU– se consideran como situaciones especiales de los Corredores Urbanos B y C –CUB; CUC–, que se distinguen por su ubicación frente a plazas, parques u otro espacio público. Cuando así son expresamente indicados y delimitados, se equiparan a los corredores y les corresponden los mismos indicadores que se establecen para ellos.

6.3: Frentes de Renovación Urbana –FRU–.

Los Frentes de Renovación Urbana –FRU– son Corredores Urbanos –CU– donde se pretende inducir una profunda sustitución edilicia, correspondiéndoles por lo tanto indicadores diferentes a los que se establecen para los tres tipos de corredores antes mencionados.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 7º.- ÁREAS PARTICULARES.

Las Áreas Particulares corresponden a porciones de un sector urbano que, por sus características tipológicas, espaciales, históricas y/o de emplazamiento urbano, se distinguen del Área de Tejido o Corredor Urbano en la que se encuentran. A los efectos de la asignación de indicadores urbanísticos específicos para cada una de ellas, se identifican los siguientes tipos de áreas particulares:

- Áreas de Reserva para Plan Especial –ARE–.
- Áreas de Reserva para Plan de Detalle –ARD–.
- Áreas de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD–.

La delimitación de las áreas indicadas en este inciso se incluye en ANEXO I, Plano Nº 2.

7.1: Areas de Reserva para Plan Especial –ARE–.

Corresponde a aquellos sectores del territorio municipal caracterizados por su alto grado de deterioro –en términos edilicios y de espacios públicos–, por la obsolescencia de las instalaciones existentes, por la inconveniencia de la persistencia de determinados usos, por la disponibilidad de tierras vacantes y/o por la presencia de tierras del dominio público –nacional, provincial o municipal– y cuya renovación y/o urbanización –total o parcial– se impulsa. Para indicar el carácter y las condiciones de la renovación y/o urbanización de cada una de éstas áreas, se realizará el correspondiente Plan Especial, que podrá incluir varios Planes de Detalle donde se especificarán, entre otras cuestiones, los indicadores urbanísticos propios para ese sector urbano. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeamiento, elaborará el correspondiente Plan Especial del sector urbano calificado como Área de Reserva para Plan Especial –ARE–, que deberá ser remitido para su aprobación al Concejo Municipal.

7.2: Áreas de Reserva para Plan de Detalle –ARD–.

Corresponde a aquellas parcelas o conjunto de parcelas contiguas que presentan un valor singular debido a la concurrencia de condiciones particulares tales como dimensiones de las parcelas, emplazamiento urbano, ocupación y uso actuales y/o condición dominial y que, por tal razón, merecen indicaciones particulares para su ocupación. Estas indicaciones particulares se establecerán en el Plan de Detalle correspondiente a cada una de las áreas establecidas que, oportunamente, elaborará la Secretaría de Planeamiento y remitirá para su aprobación al Concejo Municipal.

Cuando por unificación de parcelas y/o demolición de edificaciones existentes se genere una parcela de superficie igual o mayor a cinco mil (5.000) metros cuadrados será considerada Área de Reserva y quedará remitida a la elaboración del correspondiente Plan de Detalle.

7.3. Áreas de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD–.

Corresponde a aquellos sectores del territorio municipal caracterizados por la presencia de asentamientos irregulares consolidados en los que se pretende mantener la residencia como uso dominante, mediante el reordenamiento urbanístico y la regularización de la situación dominial en el sector. Para indicar el carácter y las condiciones del reordenamiento urbanístico y de la regularización dominial de cada una de estas áreas, se realizará el correspondiente Plan Especial, que podrá incluir varios Planes de Detalle donde se especificarán, entre otras cuestiones, el trazado definitivo de calles, el nuevo parcelamiento y los indicadores urbanísticos propios para ese sector urbano. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeamiento, elaborará el correspondiente Plan Especial del sector urbano calificado como Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD–, que deberá ser remitido para su aprobación al Concejo Municipal.

Art. 8º.- ESPACIOS VERDES, EQUIPAMIENTOS URBANOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Dentro de las unidades territoriales antes indicadas en el Artículo 5º se identifican los siguientes sitios a los que, por sus particulares condiciones de uso y configuración, no se les asignan indicadores urbanísticos:

8.1: Plazas, parques y paseos públicos.

Corresponde a los sitios que conforman el sistema de espacios verdes (existentes y proyectados) de la ciudad. En ellos sólo se admitirán las construcciones mínimas indispensables para su mantenimiento y la prestación de los servicios que determine el Departamento Ejecutivo.

8.2: Grandes equipamientos urbanos.

Corresponde a las instalaciones y construcciones especiales destinadas a la salud, la educación, la administración pública y los servicios urbanos, que se encuentran ubicados en predios de superficie mayor a una hectárea.

8.2.1. La ejecución de proyectos de ampliación y/o reforma en estos sitios será realizada de acuerdo con las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Edificación, previa visación de la Secretaría de Planeamiento y aprobación del Concejo Municipal.

8.2.2. El cambio de uso de todo sitio comprendido dentro de esta categoría deberá ser propuesto por la Secretaría de Planeamiento y aprobado por el Concejo Municipal.

8.2.3. En los sitios destinados a cementerios, la actividad estará regulada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección de Defunciones y Cementerios. Se admiten los siguientes usos: actividades religiosas y toda actividad relacionada con los servicios fúnebres.

8.3: Instalaciones y equipamientos deportivos y recreativos.

Corresponde a clubes sociales, deportivos y/o recreativos y a otras asociaciones civiles que se encuentren ubicados en predios de superficie mayor a una hectárea donde se admitirán únicamente aquellas reformas y ampliaciones que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad específica y que no impliquen un incremento sustancial en la ocupación de suelo con nueva edificación ni en la altura de la edificación existente. Para su tramitación, los proyectos de reforma y ampliación deberán contar con la visación previa de la Secretaría de Planeamiento y remitidos para su aprobación al Concejo Municipal.

8.4: Espacios verdes, grandes equipamientos urbanos e instalaciones y equipamientos deportivos y recreativos de valor patrimonial.

A cualquier inmueble incluido en el Inventario de Edificios de Valor Patrimonial del Segundo Anillo Perimetral que se encuentre ubicado en los sitios indicados en los incisos anteriores de este Artículo le corresponderá la aplicación de medidas de preservación, protección y/o eventual sustitución que se establecen en la Ordenanza Nº 8.245/08.

Art. 9º.- CONJUNTOS HABITACIONALES.

Dentro de las unidades territoriales antes indicadas en el Artículo 5º, se identifican los conjuntos habitacionales que quedan excluidos de ellas en lo que respecta a los indicadores urbanísticos que se establecen en el Capítulo IV de esta Ordenanza. La Secretaría de Planeamiento definirá, en acuerdo con los vecinos de estos grupos de vivienda, el proyecto de mejoras y reordenamiento de usos en sus respectivos espacios comunes y/o públicos y remitirá para su aprobación al Concejo Municipal.

Art. 10º.- IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE TEJIDO.

Dentro del sector urbano delimitado como ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se identifican las siguientes Áreas de Tejido –AT– que a continuación se indican con su correspondiente delimitación, excluyéndose de ellas a todas las parcelas que se encuentran incorporadas a:

- Corredores Urbanos –CU–.
- Áreas de Reserva para Plan Especial.
- Áreas de Reserva para Plan de Detalle.
- Áreas de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial las que se indican en Artículos subsiguientes de esta misma Ordenanza o que estén aprobados en Ordenanzas anteriores, como así también los conjuntos habitacionales, plazas, equipamientos públicos e instalaciones deportivas que se indican en los correspondientes planos.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



10.1. Areas de Tejido 2 –AT2–.

- AT2-2. Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 7^{ma} delimitado por Eje de Pje. Don Oriene; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Línea Municipal Este de Av. Alberdi hasta Eje de Pje. Don Oriene.
- AT2-3 Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 8^{va} delimitado por Línea Municipal Oeste de Av. Alberdi; Línea Municipal Sur de Av. Mongsfeld; Deslinde Parcelario Oeste del Gráfico 8 de Manzana 9; Deslinde Parcelario Sur del Gráfico 5 S/D 1, S/D 2 y S/D 3 de Manzana 9; Deslinde Parcelario Sur del Gráfico 18 S/D 2, S/D 3, S/D 4, S/D 5, S/D 6 y Gráfico 19 de Manzana 8, todos de la Sección Catastral 8^{va}; Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda hasta Línea Municipal Oeste de Av. Alberdi.
- AT2-4. Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 8^{va} delimitado por Línea Municipal Norte de Av. Bordabehere; Línea Municipal Norte de calle Salta; Línea Municipal Oeste de calle Cafferata; Línea Municipal Norte de calle Santa Fe; Línea Municipal Oeste de calle Alsina; Línea Municipal Norte de calle Córdoba; Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda hasta Línea Municipal Norte de Av. Bordabehere.
- AT2-5. Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 9^{na} delimitado por Línea Municipal Norte de calle Salta; Línea Municipal Oeste de calle Vera Mujica; prolongación de Línea Municipal Norte de calle Urquiza; Eje de calle Vera Mujica; Línea Municipal Norte de calle Santa Fe, Línea Municipal Oeste de calle Cafferata, hasta Línea Municipal Norte de calle Salta.
- AT2-6. Corresponde al sector delimitado por Línea Municipal Sur de calle Córdoba; Eje de Pasaje Gould; Eje de Pasaje Burmeister; Eje de calle Crespo; Línea Municipal Sur de calle Córdoba; Eje de calle Vera Mujica; Línea Municipal Norte de Av. Pellegrini; Línea Municipal Este de calle Cafferata hasta Línea Municipal Sur de calle Córdoba.
- AT2-7. Corresponde al sector urbano delimitado por: Línea Municipal Sur de Bulevar 27 de Febrero; Línea Municipal Oeste de Avenida San Martín; Eje de calle Rueda; Línea Municipal Este de Bulevar Oroño hasta Línea Municipal Sur de Bulevar 27 de Febrero.

10.2. Areas de Tejido 3 –AT3–.

- AT3-3. Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de Av. Sorrento; Eje de calle Donizetti; Deslinde Parcelario Oeste de Zona de Vías ex FC. Belgrano (Ramal Línea Principal Santa Fe – Rosario); Eje de calle Artilleros; Eje de calle Antequera hasta Eje de Av. Sorrento.
- AT3-4. Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de calle Marull; Línea Municipal Oeste de Bv. Rondeau; Eje de Av. Sorrento; Línea Municipal Sureste de Manzana 364 (Sección Catastral 7^{ma}); Límites Este, Oeste y Norte de Plaza Cabo Principal O. M. Álvarez y su prolongación; Eje de calle Darregueira; Eje de Pje. 8 de Noviembre; prolongación y Línea Municipal Oeste de Manzana 361 (Sección Catastral 7^{ma}); Línea Municipal Sur de Av. Sorrento; Eje de calle Marull.
- AT3-5. Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de Pje. Cabo Álvarez; Deslinde Parcelario Noroeste de Manzanas 337, 338 y 339 (Sección Catastral 7^{ma}); Línea Municipal Oeste de Bv. Rondeau; Línea Municipal Oeste de Av. Alberdi; Línea Municipal Norte de Av. Dr. Luis Cándido Carballo; Deslinde Parcelario Sur y Suroeste de los Gráficos 1, 2 S/D 1, 2 S/D 2, 3 S/D 2, 4 S/D 3, 5 S/D 3 y 10 de Manzana 313 y Deslinde Parcelario Suroeste de los Gráficos 3 S/D 2, 5 S/D 1, 5 S/D 2 de Manzana 306 (Sección Catastral 7^{ma}); Línea Municipal Este de Pje. Esturel; Línea Municipal Norte de calle French; Línea Municipal Este de Av. Alberto Sabin; Línea Municipal Sur calle Juan José Paso; Línea Municipal Este de Av. Corazzi; Línea Municipal Este de calle Pacheco hasta Eje de Pje. Cabo Álvarez.
- AT3-6. Corresponde al sector urbano delimitado por Deslinde parcelario Norte de las Manzanas 41, 42 y 381 (Sección Catastral 7^{ma}); Eje de calle 710; Eje de calle Juan B. Justo; Eje de calle 704; Deslinde Parcelario Norte y Este de Manzana 370 (Sección Catastral 7^{ma}); Línea Municipal Oeste de Av. Alberto Sabin; Eje de Av. Génova; Eje de calle D. Polichiso hasta Deslinde Parcelario Norte de Manzana 41 (Sección Catastral 7^{ma}).
- AT3-7. Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de calle Juan José Paso; Línea Municipal Oeste de Av. Alberto Sabin; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Eje de Pje.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Dr. Ramón Carrillo; Eje de Pje. Gossweiler; Deslinde Parcelario Sur y Oeste de Manzana 6 hasta Eje de calle Humberto Primero; Eje de calle Humberto Primero; Eje de calle Mar del Plata hasta Deslinde Parcelario Norte del Gráfico 13 de Manzana 231; Deslinde Parcelario Sur de las Manzanas 230, 229 y 228, prolongación Deslinde Parcelario Sur de Manzana 228; Deslinde Parcelario Este de Manzana 5; Eje de Pasaje Rafaela; Deslinde Parcelario Sur de Manzana 1, todos de la Sección Catastral 8^{va}; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán); Eje de calle Vicente López; Deslinde Parcelario Oeste de Manzanas 302, 303 y 140 (Sección Catastral 7^{ma}) hasta Eje de calle Juan José Paso.

- AT3-8. Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de Pje. Don Orione; Línea Municipal Oeste de Av. Alberdi; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Línea Municipal Este de Av. Alberto Sabin hasta Eje de Pje. Don Orione.
- AT3-9. Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Sorrento; Eje de calle V. Mercante; Deslinde Parcelario Norte de Manzana 16 (Sección Catastral 7^{ma}); Eje de calle Mazzini; Línea Municipal Sur de Av. Sorrento; Eje de calle Hernández; Este de calle Salvador Allende; Eje de calle V. Mercante; Línea Municipal Norte de Av. Portugal; Línea Municipal Este de Bv. Rondeau hasta Línea Municipal Sur de Av. Sorrento. Se exceptúan las parcelas ubicadas sobre la Línea Municipal Sur de Av. Sorrento.
- AT3-10. Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Génova; Deslinde Parcelario Este de la Manzana 374; Deslinde Parcelario Norte del Gráfico 6 de Manzana 374; Eje de calle Tuella; Deslinde Parcelario Sur del Gráfico 6, Manzana 374; Deslinde Parcelario Este del Gráfico 4 S/D 1 y 2, Manzana 374; Eje de calle Neptuno; Eje de calle Reconquista; Eje de calle Tuella; Eje de calle Juan José Paso; Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda hasta Línea Municipal Sur de Av. Génova.
- AT3-11. Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de calle French; Eje de calle Echeverría; Deslinde Parcelario Norte de los Gráficos 22 S/D 1 y 22 S/D 2 de Manzana 375 (Sección Catastral 7^{ma}); Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda hasta Eje de calle French.
- AT3-12. Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de Pasaje Don Orione; Eje de calle Echeverría; Línea Municipal Sureste de Avenida de las Tres Vías Luis Cándido Carballo; Eje de calle Thedy; Eje de calle Vélez Sarsfield; Eje de calle Vera Mújica; Deslinde Parcelario Norte y Este de Gráfico 40 y Deslinde Parcelario Sur de Gráficos 1-4 y 1-2 de Manzana Nº 279 (Sección Catastral 7^a); Deslinde Parcelario Sur de Gráfico 10 de Manzana 231 (Sección Catastral 7^a); Línea Municipal Oeste de Avenida Francia; Eje de calle Junín; Eje de calle Canning; Línea Municipal Este de Avenida Alberdi; Línea Municipal Este de Bulevar Avellaneda hasta Eje de Pasaje Don Orione.
- AT3-13. Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Norte de calle Tucumán; Deslinde Parcelario Este y Norte de Manzana 217; Deslinde Parcelario Oeste y Norte de Manzana 222; Deslinde Parcelario Norte de Manzanas 223, 224 y 225; Línea Municipal Norte de Pje. 801; Línea Municipal Este de Pasaje 802; Línea Municipal Sur de Pasaje 803; Deslinde Parcelario Este de Manzana 226; Deslinde Parcelario Norte de Manzanas 108, 109 y 110 todos de la Sección Catastral 8^{va}; Línea Municipal Norte de Av. Bordabehere; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda, Línea Municipal Norte de Av. Eva Perón, Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex FC. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) hasta Línea Municipal Norte de calle Tucumán.
- AT3-14. Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Eva Perón; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Línea Municipal Norte de calle Mendoza; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) hasta Línea Municipal Sur de Av. Eva Perón.
- AT3-15. Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de calle Mendoza; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Línea Municipal Norte de Av. Pellegrini; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) hasta Línea Municipal Sur de calle Mendoza.
- AT3-16. Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de calle Córdoba; Línea Municipal Oeste de calle Cafferata, Línea Municipal Norte de Av. Pellegrini; Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda hasta Línea Municipal Sur de calle Córdoba. *Quedan exceptuadas las parcelas correspondientes al Área de Protección Histórica 29 (APH 29).*



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- **AT3-17.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Pellegrini; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Línea Municipal Norte de Av. Presidente Perón; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex FC. Belgrano (Ramal G-7 Ludueña); Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex FC. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) hasta Línea Municipal Sur de Av. Pellegrini. *Queda exceptuada la parcela correspondiente al "Cementerio de Disidentes" (Sec. Catastral 10^{ma}, S/M, Gráfico 100).*
- **AT3-18.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Pellegrini; Eje de calle Vera Mújica; Línea Municipal Norte de Bv. 27 de Febrero; Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda hasta Línea Municipal Sur de Av. Pellegrini.
- **AT3-19.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Presidente Perón; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Línea Municipal Sur de Bv. Seguí; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex FC. Belgrano (Ramal G-7 Ludueña) hasta Línea Municipal Sur de Av. Presidente Perón.
- **AT3-20.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero; Línea Municipal Oeste de calle Castellanos; Línea Municipal Sur de calle Virasoro; Línea Municipal Oeste de calle Constitución; Línea Municipal Norte de Bv. Seguí; Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda hasta Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero.
- **AT3-21.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero; Línea Municipal Oeste de Av. Francia; Línea Municipal Norte de Bv. Seguí; Línea Municipal Este de calle Vera Mújica; Línea Municipal Norte de calle Deán Funes; Línea Municipal Este de calle Iriondo; hasta Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero.
- **AT3-22.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero; Línea Municipal Oeste de Av. Ovidio Lagos; Línea Municipal Norte de Bv. Seguí; Línea Municipal Este de Av. Francia hasta Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero. *Quedan exceptuadas las parcelas ubicadas sobre la Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero.*
- **AT3-23.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero; Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño; Línea Municipal Norte de Av. Jorge Cura; Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos hasta Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero. *Quedan exceptuadas las parcelas ubicadas sobre la Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero y sobre la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño.*
- **AT3-24.** Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de calle Rueda; Línea Municipal Oeste de Avenida San Martín; Línea Municipal Norte de Bulevar Seguí; Línea Municipal Este de Bulevar Oroño hasta Eje de calle Rueda. *Quedan exceptuadas las parcelas ubicadas sobre la Línea Municipal Este de Bulevar Oroño.*
- **AT3-25.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de calle Rueda; Línea Municipal Oeste de calle Alem; Línea Municipal Norte de Bv. Seguí; Línea Municipal Este de Av. San Martín hasta Línea Municipal Sur de calle Rueda.
- **AT3-26.** Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de calle Gálvez; Deslinde Parcelario Este del Gráfico 16, Manzana 16 (Sección Catastral 3^{ra}); Deslinde Parcelario Sur del S/M 75, S/D 101 (Sección Catastral 3^{ra}); Prolongación y Eje de Pje. Independencia; Eje de calle Berutti; Eje de calle Gaboto; Eje de Pje. Santafesino; Deslinde Parcelario Norte del Gráfico 5, S/D 2, Manzana 137 (Sección Catastral 3^{ra}); Deslinde Parcelario Oeste del Gráfico 31 (Sección Catastral 3^{ra}); Eje de calle Garay; Eje de calle Esmeralda; Eje de calle Deán Funes; Eje de calle Chacabuco; Eje de Pje. Villar; Línea Municipal Este de calle Ayacucho; Línea Municipal Norte de Bv. Seguí; Línea Municipal Este de calle Alem hasta Línea Municipal Sur de calle Gálvez.
- **AT3-27.** Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de Bv. Seguí; Eje de Av. Abanderado Grandoli; Eje de calle Biedma; Eje de calle Colón hasta Eje de Bv. Seguí.
- **AT3-28.** Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 7^a delimitado por: Línea Municipal Sureste de Avenida Portugal; Eje de calle Mercante; Eje de Avenida de los Trabajadores; Eje de calle Cordiviola; Línea Municipal Norte de Avenida Génova; Línea Municipal Noreste de Avenida Alberdi hasta Línea Municipal Sureste de Avenida Portugal. *Quedan exceptuadas las siguientes parcelas: Gráfico 33 de la Manzana 46; Gráficos 14 y 15 de la Manzana 47 y Gráfico 12 de la Manzana 48.*



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- *AT3-29.* Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 7^{ma} delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Génova; Línea Municipal Oeste de Bv. Avellaneda; Eje de calle Grondona; Eje de calle San Cristóbal; Eje de calle French; Línea Municipal Este de Av. Alberdi hasta Línea Municipal Sur de Av. Génova.

10.3. Áreas de Tejido 4 –AT4–.

- *AT4-1:* Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de calle Marull; Eje de calle J. Hernández; Línea Municipal Sur de calle Gurruchaga; Línea Municipal Oeste de calle 604; Deslinde Parcelario Sur del Gráfico 12, S/D 1, Manzana 265 (Sección Catastral 6^{ta}) y su prolongación; Eje de calle J. Hernández; Eje de Pasaje del Parque; Eje de calle Álvarez Thomas; Línea Municipal Sur de Av. Sorrento; Línea Municipal Este de Bv. Rondeau hasta Eje de calle Marull.
- *AT4-2:* Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Jorge Cura; Eje de calle Pueyrredón; Eje de calle Uruguay; Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño; Línea Municipal Norte de Bv. Seguí; Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos hasta Línea Municipal Sur de Av. Jorge Cura. En su interior se identifican dos sub-áreas:
 - *AT 4-2.1.:* Corresponde al sector urbano delimitado por Línea Municipal Sur de Av. Jorge Cura; Eje de calle Pueyrredón; Eje de calle R.O. del Uruguay; Eje de calle Rodríguez; Eje de calle Deán Funes; Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos hasta Línea Municipal Sur de Av. Jorge Cura.
 - *AT 4-2.2:* Corresponde al sector urbano delimitado por Eje de calle Deán Funes; Eje de calle Rodríguez; Eje de calle R.O. del Uruguay; Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño; Línea Municipal Norte de Bv. Seguí; Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos hasta Eje de calle Deán Funes. *Quedan exceptuadas las parcelas ubicadas sobre la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño desde calle R.O. del Uruguay hasta Bv. Seguí.*

10.4. Areas de Tejido 6 –AT6–.

- *AT6-1.:* Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 11^{ma} delimitado por Línea Municipal Norte de Bv. 27 de Febrero, Línea Municipal Oeste de calle Iriondo, Línea Municipal Sur de calle Deán Funes, Línea Municipal Oeste de calle Vera Mújica, Línea Municipal Norte de Bv. Seguí, Línea Municipal Este de calle Constitución, Línea Municipal Norte de calle Virasoro, Línea Municipal Este de calle Castellanos hasta Línea Municipal Norte de Bv. 27 de Febrero.

Art. 11º.- IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS CORREDORES URBANOS.
Dentro del sector urbano delimitado como ámbito de aplicación de esta Ordenanza se determinan los siguientes corredores urbanos:

11.1. Corredores Urbanos B –CUB–.

- *Corredor Urbano B –CUB– Calle Junín.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Norte y Sur de calle Junín entre Bulevar Avellaneda y calle Canning.
- *Corredor Urbano B –CUB– Calle Santa Fe.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Norte y Sur de calle Santa Fe entre Bulevar Avellaneda y calle Alsina y a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Norte de calle Santa Fe entre calle Alsina y calle Vera Mújica.
- *Corredor Urbano B –CUB– Avenida Eva Perón.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de Avenida Eva Perón entre Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) y Bulevar Avellaneda.
- *Corredor Urbano B –CUB– Calle Córdoba.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de calle Córdoba entre Bulevar Avellaneda y calle Alsina y a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Sur de calle Córdoba entre calle Alsina y Pasaje Gould.
- *Corredor Urbano B –CUB– Calle San Juan.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de calle San Juan entre calle Cafferata y calle Vera Mujica.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- *Corredor Urbano B –CUB– Calle Mendoza.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de calle Mendoza entre Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) y calle Vera Mújica.
- *Corredor Urbano B –CUB– Bulevar Seguí.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Norte y Sur de Bulevar Seguí entre Bv. Oroño y calle Ayacucho.
- *Corredor Urbano B –CUB– Avenida Alberdi.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Este de Avenida Alberdi entre Avenida Portugal y calle Canning y sobre Línea Municipal Oeste de Avenida Alberdi entre calle Juan B. Justo y calle Humberto Primero.
- *Corredor Urbano B –CUB– Bulevar Avellaneda Tramo 1.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Este y Oeste de Bulevar Avellaneda entre Avenida Génova y calle Juan José Paso, sobre Línea Municipal Oeste de Bulevar Avellaneda entre calle Juan José Paso y calle French y sobre Línea Municipal Este y Oeste de Bulevar Avellaneda entre calle French y Avenida Alberdi.
- *Corredor Urbano B –CUB– Bulevar Avellaneda Tramo 2.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Este y Oeste de Bulevar Avellaneda entre calle Urquiza y Avenida Pellegrini.
- *Corredor Urbano B –CUB– Calle Cafferata.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Este y Oeste de calle Cafferata entre calle Salta y Avenida Pellegrini.
- *Corredor Urbano B –CUB– Avenida San Martín.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Este y Oeste de Avenida San Martín entre calle Rueda y Bulevar Seguí.
- *Corredor Urbano B –CUB– Avenida Pellegrini.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de Avenida Pellegrini entre Bulevar Avellaneda y calle Vera Mújica.

11.2. Corredores Urbanos C –CUC–.

- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida Portugal.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Norte y Sur de Avenida Portugal entre Avenida Alberdi y calle V. Mercante y a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Oeste de calle V. Mercante entre calle Triunvirato y Avenida Portugal.
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida Génova:* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Norte y Sur de Av. Génova entre Av. Albert Sabin y Bv. Avellaneda.
- *Corredor Urbano C –CUC– Calle Thedy:* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Oeste de calle Thedy entre Avenida Luis Cándido Carballo y calle Junín.
- *Corredor Urbano C –CUC– Calle Junín.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte de calle Junín entre calle Canning y Avenida Francia.
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida Bordabehere.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Sur de Avenida Bordabehere entre Bulevar Avellaneda y calle San Nicolás. Incluye las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Sur de calle Catamarca de la Manzana 85 (Sección Catastral 8^{va}).
- *Corredor Urbano C –CUC– Calle Salta.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Sur de calle Salta entre calle San Nicolás y calle Vera Mujica.
- *Corredor Urbano C –CUC– Calle Santa Fe.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Norte y Sur de calle Santa Fe entre Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) y Bulevar Avellaneda.
- *Corredor Urbano C –CUC– Calle San Juan.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de calle San Juan entre Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) y calle Cafferata.
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida Presidente Perón.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de Avenida Presidente Perón entre Bulevar Avellaneda y calle Vera Mujica. Se incluyen en este corredor las siguientes parcelas de la Sección Catastral 10^{ma}:
Manzana 91: Gráficos 42, 43, 44, 45 y 46 S/D 1, frentistas a calle Riobamba.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Manzana 112: Gráficos 1, 2 S/D 1 y 2 S/D 2 frentistas a calle Riobamba.

Manzana 108: Gráficos 39, 40, 41, 42, 44, 45 S/D 1, 45 S/D 2, 45 S/D 4, 45 S/D 5, frentistas a calle La Paz.

Manzana 129: Gráficos 1 S/D 1, 1 S/D 2, 1 S/D 3, 2, frentistas a calle La Paz.

- *Corredor Urbano C –CUC– Bulevar 27 de Febrero.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte y Sur de Bulevar 27 de Febrero entre Bulevar Avellaneda y calle Vera Mújica. Se exceptúan las parcelas frentistas sobre Línea Municipal Norte y Sur pertenecientes al Área de Tejido 6 – AT6-.
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida Jorge Cura:* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte de Av. Jorge Cura entre Av. Ovidio Lagos y Bulevar Oroño.
- *Corredor Urbano C –CUC– Bulevar Seguí.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Norte y Sur de Bulevar Seguí entre Bulevar Avellaneda y Bv. Oroño.
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida de La Travesía Tramo 1.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Este de calle Corazzi entre calle Olivé y calle Juan José Paso, sobre Línea Municipal Este y Oeste de Avenida Sabin entre calle Juan José Paso y calle French, sobre Línea Municipal Oeste de Pasaje Los Perales entre calle French y Pasaje De Pinedo y sobre Línea Municipal Este de Avenida Sabin entre calle French y Avenida Luis Cándido Carballo. Incluye los Gráficos 1 S/D 1 y 6 de la Manzana 306 (Sección Catastral 7^{ma}).
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida de La Travesía Tramo 2.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Oeste de Avenida Sabin entre ex zona Vías F.C.G.M. Belgrano y calle Junín, sobre Línea Municipal Este de Avenida Sabin entre Pasaje Don Orione y calle Vélez Sársfield, sobre Línea Municipal Este de Pasaje Antoniadis entre calle Vélez Sársfield y Pasaje Eguren, sobre Línea Municipal Este de Avenida Sabin entre Pasaje Eguren y calle Don Bosco, sobre Línea Municipal Este de Pasaje Antoniadis entre calle Don Bosco y Junín, sobre Línea Municipal Oeste de Pasaje Meiraldi entre calle Junín y calle Stephenson, sobre Línea Municipal Este de Avenida Sabin entre calle Junín y calle Stephenson, sobre Línea Municipal Oeste de Avenida Sabin entre calle Stephenson y calle Cangallo, sobre Línea Municipal Este de Pasaje Antoniadis entre calle Stephenson y calle Cangallo, sobre Línea Municipal Este y Oeste de Avenida Sabin entre calle Cangallo y Bulevar Avellaneda y sobre Línea Municipal Este y Oeste de Avenida Mongsfeld entre Bulevar Avellaneda y Avenida Alberdi. Se incluyen los Gráficos 15 S/D 1 y 14 de la Manzana 267 (Sección Catastral 7^{ma}) y 5, 6 S/D 1, 6 S/D 2 y 7 de la Manzana 8 (Sección Catastral 8^{va}).
- *Corredor Urbano C –CUC– Bulevar Rondeau.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Este y Oeste de Bulevar Rondeau entre calle Marull y Avenida Portugal.
- *Corredor Urbano C –CUC– Bulevar Avellaneda Tramo 3.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Este y Oeste de Bulevar Avellaneda entre Avenida Alberdi y Avenida Mongsfeld.
- *Corredor Urbano C –CUC– Bulevar Avellaneda Tramo 4.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Este y Oeste de Bulevar Avellaneda entre Avenida Pellegrini y Bulevar Seguí.
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida Ovidio Lagos.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Este y Oeste de Avenida Ovidio Lagos entre Bulevar 27 de Febrero y Bulevar Seguí.
- *Corredor Urbano C –CUC– Calle Alem.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre las Líneas Municipales Este y Oeste de calle Alem entre calle Rueda y Bulevar Seguí.
- *Corredor Urbano C –CUC– Avenida Presidente Perón.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre ambas Líneas Municipales de Av. Pte. Perón entre Bv. Avellaneda y Vías del F.C.M. Belgrano.

Art. 12º.- IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE FRENTE URBANOS Y FRENTE DE RENOVACIÓN URBANA.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Dentro del sector urbano delimitado como ámbito de aplicación de esta Ordenanza se determinan los siguientes frentes urbanos y frentes de renovación urbana:

12.1: Frentes Urbanos - FU-

- Frentes urbanos a plazas y/o parques considerados Corredor Urbano B –CUB–.
 - Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Oeste de calle Alsina entre calle Santa Fe y calle Córdoba, frente al parque y al predio de la actual Estación Terminal de Ómnibus Mariano Moreno.
 - Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre Línea Municipal Norte de calle Ayolas y sobre Línea Municipal Sur de calle Saavedra, frente a Plazoleta C. Martínez.
- **Frentes urbanos a plazas y/o parques considerados Corredor Urbano C –CUC–.**
 - Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Sur de Pasaje Paroissien entre calle Lima y Valparaíso, frente a Plaza C. Vigil.
 - Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas frente a Plazoleta sobre Av. Eva Perón entre calle Valparaíso y calle Río de Janeiro.
 - Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Norte de calle 3 de Febrero entre calle Cafferata y calle San Nicolás y sobre Línea Municipal Oeste de calle San Nicolás entre calle 3 de Febrero y calle 9 de Julio, frente a Plaza Buratovich.

12.2. Frente de Renovación Urbana –FRU–.

Dentro del sector urbano delimitado como ámbito de aplicación de esta Ordenanza se determinan el siguiente corredor urbano:

- *Frente de Renovación Urbana –FRU– Avenida Francia.* Corresponde a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Oeste de Avenida Francia entre el deslinde Sur del Gráfico 10 de la Manzana 231, Sección Catastral 7^{ma} y calle Junín.

Art. 13º.- IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS PARTICULARES.

Dentro del sector urbano delimitado como ámbito de aplicación de esta Ordenanza se determinan las siguientes áreas particulares con sus correspondientes delimitaciones y finalidad:

La delimitación de las áreas indicadas en este inciso se incluye en ANEXO I, Plano Nº 2.

13.1. Área de Reserva para Plan Especial –ARE–.

- Área de Reserva para Plan Especial –ARE Nº 7– “Playa Sorrento”. Corresponde a los predios ubicados en el sector de la Sección Catastral 7^{ma} delimitado por Eje de Avenida Sorrento; Eje de calle Antequera; Eje de calle Artilleros; Deslinde Parcelario Oeste de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Línea Principal Santa Fe – Rosario); Deslinde Parcelario Este y Norte de Manzana 370; Eje de calle 704; Eje de calle Juan B. Justo; Eje de calle 710; Deslinde Parcelario Norte de Manzanas 381, 42 y 41; Deslinde Parcelario Este de zonas de vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán); borde Este de la canalización del Arroyo Ludueña hasta Eje de Avenida Sorrento.

La finalidad principal del Plan Especial, que constituye una de las operaciones clave del proyecto del Nuevo Eje Metropolitano Norte-Sur propuesto en el Art. 45., Punto 45.1 del Plan Urbano Rosario 2007-2017, es la reconversión funcional parcial del predio de Playa Sorrento cuando se acuerde la desafectación de su uso original.

- Área de Reserva para Plan Especial –ARE Nº 8– “Desembocadura del Arroyo Ludueña”. Corresponde a los siguientes predios pertenecientes a la Sección Catastral 7^{ma}: Manzana 401; S/M Gráfico 19 S/D 1; S/M Gráfico 19 S/D 2; S/M Gráfico 20 S/D 1; S/M Gráfico 20 S/D 2; S/M Gráfico 20 S/D 3; S/M Gráfico 21; S/M Gráfico 22; S/M Gráfico 23; S/M Gráfico 24 S/D 1; S/M Gráfico 24 S/D 2; S/M Gráfico 25 S/D 1; S/M Gráfico 25 S/D 2 y S/M Gráfico 28. La finalidad principal del Plan Especial es la rehabilitación de los bordes del Arroyo Ludueña en su desembocadura en el Río Paraná y el ordenamiento de las actividades náuticas, recreativas y de servicios, conservando la característica de los sitios que lo integran como áreas de re-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



creación pública y privada y contemplando la incorporación de nuevos usos y el reordenamiento y puesta en valor de los existentes, en particular camping, piletas, acuario, espigón.

El Plan Especial “Desembocadura del Arroyo Ludueña” contiene un sector para el cual ya se ha desarrollado el Plan de Detalle “Parque Náutico Ludueña”, correspondiente a la Manzana 400, Gráfico 1 S/M y Gráfico 19 S/D 1 y 2; de la Sección Catastral 7ª, aprobado por Ordenanza Nº 8.476/09 y otros tres sectores para los cuales se desarrollarán Planes de Detalle.

Se define el Área de Reserva para Plan de Detalle con Protección Histórica – ARDPH - “Predio Usina Sorrento” para cuyos espacios y edificios se definirán los criterios de ampliación, sustitución, rehabilitación y preservación del conjunto edificado y de los espacios abiertos que así lo ameriten y se definirán las alturas y tipologías edilicias adecuadas que podrán incorporarse como nueva edificación. Comprende los inmuebles identificados por su nomenclatura catastral incluidos en la Ordenanza Nº 8535/10.

- Área de Reserva para Plan Especial –ARE Nº 9– “Patio Parada”. Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 8ª delimitado por Deslinde Parcelario Norte Zona de Vías ex F.C.G.B. Mitre; Eje de Pasaje Rafaela; Deslinde Parcelario Este de Manzana 5; prolongación Deslinde Parcelario Sur de Manzana 228; Deslinde Parcelario Sur de Manzanas 228, 229, 230, Deslinde Parcelario Norte del Gráfico 13 de la Manzana 231; Eje de calle Mar del Plata; Eje de calle Humberto Primero; Deslinde Parcelario Oeste y Sur de Manzana 6; Eje de Pasaje Gossweiler; Eje de Pasaje Dr. Ramón Carrillo; Línea Municipal Este de Bulevar Avellaneda; Deslinde Parcelario Sur de Manzanas 8 y 9; Deslinde Parcelario Oeste de Gráfico 8, Manzana 9; Línea Municipal Sur de Avenida Mongsfeld; Línea Municipal Oeste de la nueva traza de Avenida Alberdi; Línea Municipal Norte de Avenida Bordabehere; Deslinde Parcelario Norte de Manzanas 110, 109 y 108; Deslinde Parcelario Este de Manzana 226; Línea Municipal Sur de Pasaje 803; Línea Municipal Este de Pasaje 802; Línea Municipal Norte de Pasaje 801; Deslinde Parcelario Norte de Manzanas 225, 224, 223 y 222; Deslinde Parcelario Oeste de Manzana 222; Línea Municipal Norte de calle Urquiza; Deslinde Parcelario Este y Norte de Manzana 217; Línea Municipal Norte de calle Tucumán; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) hasta Deslinde Parcelario Norte de Zona de Vías ex F.C.G.B. Mitre. *Se exceptúa el sector ubicado sobre Avenida Alberdi que queda incorporado al área comprendida en la Ordenanza Nº 7893/05.*

La finalidad principal del Plan Especial -la reconversión de las áreas ferroviarias de Patio Parada, en continuidad con el proyecto de Puerto Norte- constituye una de las operaciones clave del proyecto del Nuevo Eje Metropolitano Este-Oeste propuesto en el Art. 46. Punto 46.1 del Plan Urbano Rosario 2007-2017. Consiste en programar y proyectar el uso del predio contemplando las obras consideradas en el Plan Circunvalar Rosario, la ubicación de la futura estación terminal multimodal de transporte de la ciudad de Rosario y el desarrollo de un parque público.

13.2. Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD–.

- Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD Nº 12– “Pasaje Cabo Álvarez”. Corresponde a los predios de la Sección Catastral 7ª delimitados por Eje de Pasaje 8 de Noviembre; Eje de calle Darregueira; Límites Norte, Oeste y Este de Plaza Cabo Principal y su prolongación; Deslinde Parcelario Sureste de Manzana 364; Eje de Avenida Sorrento; Línea Municipal Oeste de Bulevar Rondeau; Deslinde Parcelario Noroeste de Manzanas 339, 338 y 337; Eje de Pasaje Cabo Álvarez; Eje de calle Pacheco hasta Eje de Pasaje 8 de Noviembre. En el Plan de Detalle, donde se definirá el proyecto de nuevo trazado, se conservará la característica de este sitio como Área de Recreación Pública, destinada a actividades deportivas y recreativas.
- Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD Nº 13– “Pasaje Vera y Pintado y Pasaje Nueva York”. Corresponde a los predios de la Sección Catastral 7ª delimitados por Eje de calle Vicente López; Deslinde Parcelario Oeste de Manzana 179; Eje de Pasaje Nueva York; Eje de calle Vélez Sársfield; Deslinde Parcelario Oeste de Manzanas 299, 214 y 296; Eje de calle Junín; Eje de



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Pasaje Nueva York; Eje de calle Casilda; Deslinde Parcelario Este de Gráficos 4 y 5 de Manzana 241; Deslinde Parcelario Este de Gráficos 6 S/D 1 y 6 S/D 3 de Manzana 240; Deslinde Parcelario Este de Gráficos 1, 2, 7 S/D 2, 8, 9 y 10 de Manzana 234; Deslinde Parcelario Este de Manzanas 295, 213 y 298; Eje de calle Vélez Sársfield; Eje de Pasaje Vera y Pintado hasta Eje de calle Vicente López.

En el Plan de Detalle se conservará la característica de este espacio público como Área de Recreación Pública, destinada a actividades deportivas y recreativas. Hasta tanto se elabore el Plan de Detalle correspondiente se admitirán únicamente aquellas reformas y ampliaciones que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad específica y que no impliquen un incremento en la ocupación de suelo con nueva edificación ni en la altura de la edificación existente.

- Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD Nº 14– “*Alberdi – Avellaneda - Junín*”.
Corresponde a los predios de la Sección Catastral 7^{ma} ubicados en la Manzana 285 entre Bulevar Avellaneda, Avenida Alberdi y calle Casilda.
En el Plan de Detalle se definirá la tipología edilicia que se propone para la renovación de este sitio ubicado en la encrucijada de arterias jerárquicas del sistema vial de la ciudad.
Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD Nº 15– “*Alberdi – Mongsfeld*”.
Corresponde a los predios de la Sección Catastral 8^{va} ubicados en la Manzana 9, Gráficos 6₁, 6₂, 7₁, 7₂, 7₃ y 7₆ entre calle Humberto Primero, Avenida Alberdi y Avenida Mongsfeld y Gráfico 8 en la intersección de Avenida Alberdi y Avenida Mongsfeld.
En el Plan de Detalle se definirá la tipología edilicia que se propone para la renovación de este sitio ubicado en la encrucijada de arterias jerárquicas del sistema vial de la ciudad.
- Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD Nº 16– “*Central Córdoba*”.
Corresponde al trazado ferroviario que atraviesa las manzanas ubicadas entre calle Gálvez, Avenida San Martín, calle Virasoro y calle Río de Janeiro.
En el Plan de Detalle se conservará este trazado para tendido ferroviario y/o futuro parque con equipamiento público.
- Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD Nº 17– “*Villa Banana Sur*”.
Corresponde al predio comprendido en S/M 56 S/D 1 de la Sección Catastral 11^{ma} delimitado por Deslinde Parcelario Sur de Manzanas 168 y 169; Eje de calle Valparaíso; Eje de calle Chancay; Eje de Camino “La Broca” y Deslinde Parcelario Este de la Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano hasta Deslinde Parcelario Sur de Manzana 168.
En el Plan de Detalle se definirá el trazado y las condiciones de subdivisión y ocupación para la urbanización del sitio.
- Área de Reserva para Plan de Detalle –ARD Nº 18 – “*Eva Perón y Troncal Ferroviaria*”.
Corresponde a los predios de la Sección Catastral 9^a, ubicados en la Manzana 1, delimitado por: Límite Este de la zona de vías ex FC.G.M. Belgrano; Línea Municipal Sur de la Av. Eva Perón; Deslinde Parcelario Este y Norte del Gráfico 1 S/D 3; Deslinde Parcelario Oeste y Norte del Gráfico 1 S/D 4, ambos de la Manzana 1; Sección Catastral 9^a; Línea Municipal Oeste de calle Paraná; Deslinde Parcelario Sureste del Gráfico 1 S/D 4, S/D 3 y S/D 1 de la Manzana 1, Sección Catastral 9^a hasta límite de la zona de vías del ex F.C.G.M. Belgrano.
En el Plan de Detalle se establecerá como finalidad el Uso residencial (vivienda colectiva) y comercial; además debe contemplar: la apertura de una calle paralela y contigua al límite este de la zona de vías, el retiro de la línea de edificación sobre Av. Perón para su incorporación como espacio público y el uso comercial exclusivamente en lotes frentistas a Av. Eva Perón.

13.3. Áreas de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial – ARUD–.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 1– “*Travesía Norte*”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 7^{ma} delimitado por Eje de Avenida Sorrento; Deslinde Parcelario Oeste de Manzana 361; Línea Municipal Norte y Oeste de Avenida Sabin; Deslinde Parcelario Este y Norte de Manzana 370; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Línea Principal Santa Fe – Rosario) hasta Eje de Avenida Sorrento.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes; la rectificación y completamiento de trazados y el proyecto de nuevos espacios públicos.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 2– “*Travesía Sur*”.

Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 7^{ma} delimitado por Eje de Avenida Génova; Línea Municipal Oeste de Avenida Alberto Sabin; Deslinde Parcelario Sur del Gráfico 3, Manzana 372; Deslinde Parcelario Oeste del Gráfico 4 de la Manzana 372; Línea Municipal Oeste de calle San Jerónimo (creada por Ordenanza Nº 8.429/09); Eje de calle Juan José Paso; Deslinde Parcelario Oeste de Manzanas 140, 303 y 302; Eje de calle Vicente López; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) hasta Eje de Avenida Génova.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes, el trazado y apertura de nuevas calles y la definición de nuevas áreas de espacios verdes públicos.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 3– “*Avenida Pellegrini*”.

Corresponde al sector urbano ubicado sobre Avenida Pellegrini (Línea Municipal Norte y Línea Municipal Sur) entre Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán) y Bulevar Avellaneda. Se exceptúan las parcelas frentistas a Bv. Avellaneda que se encuentran incorporadas al Corredor Urbano C -CUC- Bv. Avellaneda.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– en parcelas interiores al área, el proyecto de nuevos espacios públicos, el proyecto definitivo del trazado y nuevos indicadores de ocupación.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 4– “*Bella Vista*”.

Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 10^{ma} delimitado por Deslinde Parcelario Sur de Manzana 24; Eje de calle Servando Bayo, Eje de calle Pasco, prolongación Eje de calle Pasco, Deslinde Parcelario Oeste del Cementerio de Disidentes; Deslinde Parcelario Norte de Manzana 45 (prolongación Deslinde Parcelario Sur del Cementerio de Disidentes); Eje de calle Lima; Eje de calle Riobamba; Eje de calle Servando Bayo; Eje de calle Viamonte; Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal Salida a Tucumán); Eje de calle Simón Wiesenthal y su prolongación; Eje de calle Servando Bayo; Eje de calle Ituzaingo; Eje de calle P. Rosas hasta Deslinde Parcelario Sur de Manzana 24. Se incluye dentro del ámbito de esta Área de Reserva al predio comprendido dentro de S/M 5 de la misma Sección Catastral 10^{ma}.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes, la rectificación de trazados y el proyecto del espacio público.

Corresponde al sector urbano de las Secciones Catastrales 10^{ma} y 11^{ma} delimitado por Eje de Avenida Presidente Perón; Deslinde Parcelario Norte y Este de S/M 108; Eje de calle Ocampo; Eje de calle Valparaíso, Eje de Bulevar 27 de Febrero; Eje de Pasaje Ancaste; Eje de calle Gálvez; Eje de calle Río de Janeiro; Eje de calle Virasoro; Eje de calle Valparaíso; Eje de calle Amenábar hasta Eje de calle Lima; Eje de Pasaje Osvaldo Cambiaso (ex Pje. 1115); Eje de calle Servando Bayo; Eje de Pasaje Lejarza; Deslinde Parcelario Oeste Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal G-7 Ludueña) hasta Eje de Avenida Presidente Perón.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 5– “*Villa Banana*”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Corresponde al sector urbano de las Secciones Catastrales 10^a y 11^a delimitado por Eje de Avenida Pte. Perón; Deslinde Parcelario Norte y Este de S/M 108; Eje de calle Ocampo; Eje de calle Valparaíso, Eje de Bv. 27 de Febrero; Eje de Pasaje Ancaste; Eje de calle Gálvez; Eje de calle Río de Janeiro; Eje de calle Virasoro; Eje de calle Valparaíso; Eje de calle Amenábar hasta Eje de calle Lima; Eje de Pasaje Osvaldo Cambiaso (ex Pje. 1115); Eje de calle Serbando Bayo; Eje de Pasaje Lejarza; Deslinde Parcelario Oeste Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano (Ramal G-7 Ludueña) hasta Eje de Avenida Pte. Perón.

La finalidad principal del Plan Especial, que constituye una de las operaciones clave del proyecto del Nuevo Eje Metropolitano Norte - Sur propuesto en el Art. 45. Punto 45.1 del Plan Urbano Rosario 2007-2017, es el reordenamiento urbanístico de Villa Banana, contemplando la regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes, la apertura y rectificación de trazados y el proyecto de nuevos espacios públicos.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 6– “Avellaneda”.

Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 11^{ma} comprendido en las Manzanas 79, 80 y 104 y S/M 27.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes y el completamiento de infraestructuras.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 7– “Vera Mújica”.

Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 11^{ma} delimitado por Eje de calle Rueda; Eje de Pasaje Príncipe de Gales; Eje de Pasaje Amazonas; Eje de calle Vera Mújica hasta Eje de calle Rueda y los Gráficos 27 de la Manzana 158, 38 de la Manzana 181 y 35 de la Manzana 204.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes y el proyecto del espacio público.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 8– “Ayacucho”.

Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 3^{ra} y Sección Catastral 4^{ta} delimitado por Eje de calle Ayolas; Deslinde Parcelario Este de Gráfico 60 de Manzana 207 de la Sección Catastral 3^{ra}; Deslinde Parcelario Este de Gráfico 45 de Manzana 232 de la Sección Catastral 3^{ra}; Eje de Pasaje Villar; Eje de calle Colón Eje de calle Biedma; Eje de calle Ayacucho de las Secciones Catastrales 3^{ra} y 4^{ta}; Eje de Pasaje Villar; Deslinde Parcelario Oeste de Gráfico 45 de Manzana 232 de la Sección Catastral 3^{ra}; Deslinde Parcelario Oeste de Gráfico 60 de Manzana 207 de la Sección Catastral 3^{ra} hasta Eje de calle Ayolas.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes, el completamiento de trazados y el proyecto del espacio público.

- Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial –ARUD Nº 9– “La Tablada”.

Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 3^{ra} y Sección Catastral 4^{ta} delimitado por Línea Municipal Sur de Bulevar 27 de Febrero; Deslinde Parcelario Este de S/M 19 de la Sección Catastral 3^{ra}; Deslinde Parcelario Este y Norte de Manzana 44 de la Sección Catastral 3^{ra}; Deslinde Parcelario Norte y Este de Manzana 240 de la Sección Catastral 3^{ra}; Deslinde Parcelario Este de Manzanas 241, 242 de S/M Gráficos 18, 21 S/D 1, 62 S/D 2, 62 S/D 1 y de Manzanas 162, 187 y 212 de la Sección Catastral 3^{ra}; Deslinde Parcelario Este de ex Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano; Eje de Bulevar Seguí; Deslinde Parcelario Oeste de ex Zona Vías ex F.C.G.M. Belgrano; Eje de calle Spiro de la Sección Catastral 4^{ta}; Eje de Avenida Abanderado Grandoli; Eje de Bulevar Seguí; Eje de calle Colón; Eje de Pasaje Villar de la Sección Catastral 3^{ra}; Eje de calle Chacabuco; Eje de calle Deán Funes; Eje de calle Esmeralda; Eje de calle Garay; Deslinde Parcelario Oeste de Gráfico 31 y Deslinde Parcelario Norte de Gráfico 5 S/D



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



2 de Manzana 137 de la Sección Catastral 3^{ra}; Eje de Pasaje Santafesino; Eje de calle Gaboto; Eje de calle Berutti hasta Línea Municipal Sur de Bulevar 27 de Febrero.

La finalidad principal del Plan Especial es la regularización fundiaria –total o parcial– en áreas interiores, el reordenamiento funcional del sector que contemple la erradicación de usos no compatibles con la vivienda, la rectificación de trazados y el proyecto de nuevos espacios públicos.

Art. 14º.- CONJUNTOS HABITACIONALES.

Dentro del sector urbano denominado Segundo Anillo Perimetral se indican los conjuntos habitacionales que a continuación se mencionan con sus respectivas ubicaciones:

Rueda y España. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 3^a, Manzana 68, Gráficos 2, 3, 4, 5 y 5-81.

Laporte y Musto. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 3^a, Manzana 212, Gráficos 3, 4, 5 y 6.

Gálvez y Necochea. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 3^a, Manzana 68, Gráficos 2, 3, 4, 5 y 5-81.

Dorrego y Gaboto. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 3^a, Manzana 117, Gráficos 1, 2, 2-2 y 2-5.

Hernández y Marull. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 6^a, Manzana 265, Gráfico 12-1.

Vélez Sarfield y Thedy. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 7^a, Manzana 277, Gráfico 15-1.

Lavalle y Santa Fe. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 8^a, Manzana 202, Gráfico 1-2.

Pellegrini e Iriondo. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 10^a, Manzana 16, Gráficos 0, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 10-1-1 y Manzana 36, Gráfico 2.

Avellaneda y Cochabamba. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 10^a, Manzana 29, Gráfico 22.

Ovidio Lagos y Rueda. Corresponde a los predios ubicados en la Sección Catastral 11^a, Manzana 44, Gráficos 15-1, 15-2, 15-3, 15-4, 15-5, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39; Manzana 45, Gráficos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 y Manzana 94, Gráfico 1-1.

Art. 15º.- ESPACIOS VERDES, EQUIPAMIENTOS URBANOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Dentro de las unidades territoriales antes indicadas en el Artículo 5º se identifican los siguientes sitios a los que, por sus particulares condiciones de uso y configuración, no se les asignan indicadores urbanísticos:

15.1. Plazas, parques y paseos públicos.

Parque Mariano Moreno: Sur de calle Santa Fe, Eje de calle Vera Mújica, Norte de calle Córdoba, Eje de calle Alsina hasta Sur de calle Santa Fe, excluido el sector identificado como “Plan de Detalle Remodelación Edilicia Terminal de Ómnibus Mariano Moreno”.

Parque Alem: Límite Oeste del Arroyo Ludueña; Eje de calle Nansen; Eje de calle 717; Eje de Av. Pte. A. Frondizi; Eje de Av. de los Trabajadores hasta Eje del Arroyo Ludueña de las Manzanas 401, 403, 404 y 405 de la Sección Catastral 7^{ma}.

La totalidad de plazas y paseos públicos que conforman el sistema de espacios verdes (existentes y proyectados) del sector.

Parque Italia: Abarca 3 Has. Se compone de dos sectores separados por la “trinchera” ferroviaria que llega al puerto, las que se vinculan por un puente peatonal. Sección Catastral 3^a, S/M 19 delimitado por Línea Municipal Sur de Bv. 27 de Febrero, Oeste de Av. General Manuel Belgrano y calle Berutti.

15.2. Grandes equipamientos urbanos.

Cementerio de Disidentes: Deslinde Parcelario Norte del S/M, Gráfico 100 de la Sección Catastral 10^{ma}; Línea Municipal Oeste de Avda. Avellaneda; Deslinde Parcelario Suroeste y Oeste del S/M, Gráfico 100 de la Sección Catastral 10^{ma}; Línea Municipal Este de la calle Valparaíso hasta Deslinde Parcelario Norte del S/M, Gráfico 100 de la Sección Catastral 10^{ma}.

15.3. Instalaciones y equipamientos deportivos y recreativos:

Club "Agua y Energía": Eje de Av. Sorrento, Eje de calle Álvarez Thomas, Eje del Pje. Del Parque y Eje de calle J. Hernández, sector perteneciente a la Sección Catastral 6º, Manzana 276.

Club "Atlético Argentino": Eje de Av. Sorrento, Eje de calle Manzini, Deslinde Parcelario Sur del Gráfico 1, Manzana 7 de la Sección Catastral 7º, Eje de calle Victor Mercante hasta Eje de Av. Sorrento; sector perteneciente a la Sección Catastral 7ª, Manzana 7.

Club. A. Rosario Central: Línea Municipal Sur de la Avda. Pte. A. Frondizi; Línea Municipal Oeste de la Av. Centenario R. Central; Línea Municipal Norte de la Avda. Génova; Línea Municipal Este calle Cordiviola hasta Línea municipal Sur de Av. Pte. A. Frondizi.

Clubes Náuticos: (Balneario Club Atlético Rosario Central – Club Náutico Sportivo Avellaneda): Deslinde Parcelario Norte del S/M, Gráfico 29; Río Paraná; prolongación y Línea Municipal Sur de la calle E. del Valle Iberlucea Sur; Línea Municipal Noreste de la calle M. Thompson; Línea Municipal Norte de la calle E. del Valle Iberlucea Norte; Línea Municipal Este y Sur – Este de la calle Neptuno; prolongación y límite Este de la Manzana 374; Deslinde Parcelario Sur del Gráfico 6 de la Manzana 374; Línea Municipal Este de calle Tuella; Deslinde Parcelario Norte del Gráfico 6 de la Manzana 374; límite Este y Norte de la Manzana 374; prolongación y Línea Municipal Este de la Avda. Centenario Rosario Central hasta Deslinde Parcelario Sur del S/M, Gráfico 29, todos de la Sección Catastral 7^{ma}.

Club Atlético del Rosario": Sur de Avda. Córdoba, Oeste de calle Crespo, Norte de Burmeister, Este de Pasaje Gould hasta Sur de Avda. Eva Perón.

Club Atlético Provincial: Norte de Avda. J. Cura hasta Deslinde Parcelario del lote conformado por el Club Atlético Provincial, límites Oeste y Sur del mencionado lote, Eje de Bv. Oroño, Eje de calle R.O. del Uruguay, Eje de Pueyrredón hasta Norte de Avda. Jorge Cura.

CAPÍTULO IV INDICADORES URBANÍSTICOS PARA LAS ÁREAS DE TEJIDO, CORREDORES URBANOS, GRANDES PARCELAS, FRENTE URBANOS Y FRENTE DE RENOVACIÓN URBANA

Art. 16º.- CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LAS ÁREAS DE TEJIDO –AT2– y –AT3–.

a) Altura Mínima: Para la totalidad de los inmuebles frentistas comprendidos dentro del –AT2 y –AT3–, rige una altura mínima de cuatro (4) metros.

b) Alturas Máximas:

b.1 Para los inmuebles frentistas ubicados en el –AT2– se establece una altura máxima de trece (13) metros, y para aquellos frentistas localizados en el –AT3– se establece una altura máxima de diez (10) metros.

b.2 Para los inmuebles frentistas a pasajes de ancho igual o mayor a diez (10) metros, se establece una altura máxima de diez (10) metros, independientemente que se encuentren dentro de un –AT2– o –AT3–, excepto aquellos que se encuentren frente a plazas y/o parques y que se consideren equivalentes a un corredor.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



b.3 Para los inmuebles frentistas a pasajes de ancho menor a diez (10) metros, se establece una altura máxima de siete (7) metros, independientemente que se encuentren dentro de un –AT2– o –AT3–, excepto aquellos que se encuentren frente a plazas y/o parques y que se consideren equivalentes a un corredor urbano.

b.4 Para los bloques interiores correspondientes a edificaciones en una misma parcela ubicada en el –AT2– y/o en el –AT3– se establece una altura máxima de diez (10) metros.

b.5 Para los lotes internos ubicados en el –AT2– y/o del –AT3– se establece una altura máxima de diez (10) metros.

c) Altura en Centro de Manzana: Para cualquier edificación en centro de manzana, en la totalidad de los inmuebles ubicados en el Área de Tejido, rige una altura máxima de seis (6) metros independientemente del uso a localizar.

d) Ajuste de la altura máxima: En edificaciones en Áreas de Tejido se admite una tolerancia de un 5% como ajuste de proyecto en la altura máxima establecida.

e) Salientes y Balcones: Sólo se permitirán salientes y balcones a partir de los tres (3) metros del nivel de vereda.

f) Índice Edificio y Factor de Ocupación de Suelo (FOS):

f.1. No se aplica Índice Edificio.

f.2. No se aplicará FOS, independientemente del uso, en todas las parcelas, incluidas las internas, cuya superficie sea igual o menor a doscientos (200) metros cuadrados.

f.3. En parcelas mayores a doscientos (200) metros cuadrados se aplicará FOS máximo 0,7. Si la resultante del cálculo fuera menor a doscientos (200) metros cuadrados, se adoptará esta superficie como máxima ocupación de suelo admitida.

f.4. Tampoco se aplicará FOS en Planta Baja en la construcción de cocheras, comercios y otros usos que no requieran iluminación y ventilación natural, y en Planta Alta cuando se trate de las mismas unidades funcionales o desarrollen una misma actividad con la Planta Baja.

f.5. En todos los casos, la volumetría edificada quedará regulada por el cumplimiento del FOS establecido y por las disposiciones vigentes referidas a las dimensiones mínimas de patio, ubicación del centro de manzana y distancia entre bloques construidos que se establece en este mismo artículo.

g) Reformas y Ampliaciones de Edificios Existentes:

g.1. En ampliaciones, la edificación a incorporar debe respetar las alturas mínimas y máximas y el FOS establecido en el presente artículo.

g.2. Las construcciones existentes con permiso o registro de edificación, que presenten proyectos de reforma o ampliación dentro del volumen original (entrepisos), pueden preservar la condición constructiva aprobada. Esta condición constructiva “aprobada” refiere a la aprobación del trámite administrativo que oportunamente le correspondiera al inmueble, incluyendo de este modo construcciones que hayan sido registradas con transgresiones a las normas, con excepción de aquellas intervenciones formuladas en el marco de la Ordenanza Nº 7.812/04 y sus modificatorias Nº 8.269/08 y Decretos Reglamentarios Nº 1453/08, Nº 1454/08 y Nº 1455/08.

g.3. En viviendas individuales existentes ubicadas en centro de manzana, se autorizará la construcción de una planta alta (sin modificar la altura de la planta baja existente) aún cuando supere los seis (6) metros de altura máxima admitida para centro de manzana, no pudiendo superar los ocho (8) metros de altura total.

g.4. Las viviendas individuales existentes que presenten una ocupación del suelo igual o mayor al FOS establecido en el presente artículo, condición que fuera aprobada por permiso o registro de edificación anterior a la vigencia de la presente norma, que presenten proyectos de reforma y/o ampliación por fuera del volumen original, podrán realizarlos siempre que la ampliación no conforme una nueva unidad y no supere el 30% de la edificación aprobada. En caso de realizarse la reforma y/o ampliación en planta alta, no podrá exceder la ocupación aprobada en planta baja.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



h) Tipologías edilicias: No se autoriza en ningún caso la construcción de edificios de altura libre, cualquiera sea su tipología.

i) Distancia entre bloques construidos:

i.1. Cuando dentro de una misma parcela la edificación se desarrolle en dos bloques independientes, o unidos entre sí por circulaciones verticales u horizontales siempre que:

- dichos bloques alberguen a dos o más unidades locativas diferentes y,
- al menos uno de dichos bloques ventile uno o más locales destinados a: estar, comedor o dormitorios hacia el espacio abierto que los separa del otro bloque, la distancia entre bloques será igual o mayor a nueve (9) metros.

i.1.1. Esta dimensión no admite ninguna posibilidad de ajuste que implique una disminución de la misma.

i.1.2. Esta condición se aplica también para edificaciones en lotes internos.

i.2. La distancia requerida no exceptúa del cumplimiento de las demás normas edilicias, tales como dimensiones mínimas de patios.

i.3. Se exceptúan de estas condiciones indicadas en *i.1.* las viviendas unifamiliares, para las cuales rige lo establecido en el Reglamento de Edificación y el cumplimiento del FOS dispuesto en este artículo.

j) Retiros:

j.1. Se mantienen los anchos oficiales de calles y ejes establecidos y los retiros de la Línea Municipal dispuestos en las ordenanzas correspondientes. Para los inmuebles linderos a los predios de la troncal ferroviaria se establece una afectación de diez (10) metros sobre dicho deslinde para el trazado de calles.

j.2. Se admitirá un receso en la línea de edificación cuando el proyecto arquitectónico contemple una relación especial con el espacio urbano o resuelva la continuidad de la fachada urbana contemplando la articulación con la edificación lindera. Este retiro voluntario no implica obtener una mayor altura que la establecida para el sector.

k) Servidumbre de Jardín:

No se exige servidumbre.

i) Usos no admitidos:

- Industrias y depósitos más restringidos.
- Industrias y Depósitos restringidos.
- Depósitos a cielo abierto.
- Cocheras y Playas de Estacionamiento destinadas a la guarda de vehículos de gran porte (ómnibus, camiones o similares), cuando se trate de nuevas radicaciones.
- Venta y/o almacenamiento de desechos metálicos y no metálicos.

i.1. La posibilidad de instalación de toda actividad o emprendimiento quedará determinada por:

- El cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el Capítulo referido a Usos del Suelo.
- El cumplimiento de los requisitos específicos que condicionan la localización de toda actividad de acuerdo a las características de su entorno inmediato, establecidos por las Ordenanzas correspondientes.
- El cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establezca la normativa vigente.

i.2. Los Hoteles con más de 50 habitaciones, los Centros de Convenciones, las Salas de Espectáculos, los Sanatorios, Escuelas, Grandes Complejos Comerciales (Supermercados, Shoppings, Centros Comerciales, etc.), Industriales y otros usos que concentren e impliquen gran afluencia de público y/o un movimiento vehicular de gran magnitud, deberán presentar un estudio de accesibilidad, y será evaluado en la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos (CEPU), a la que se integrarán los equipos técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, competentes en el tema



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 17º.- CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LAS ÁREAS DE TEJIDO 4-AT4-.

a) Altura Mínima: Para la totalidad de los inmuebles frentistas comprendidos dentro del Área de Tejido 4-AT4- rige una altura mínima de cuatro (4) metros.

b) Alturas Máximas:

b.1. Para los inmuebles frentistas ubicados en el Área de Tejido 4 –AT4- se establece una altura máxima de diez (10) metros.

b.2. Para los inmuebles frentistas, o internos sobre pasajes de ancho menor a diez (10) metros, se establece una altura máxima de siete (7) metros.

b.3. Para los bloques interiores correspondientes a edificaciones en una misma parcela se establece una altura máxima de diez (10) metros.

b.4. Para los lotes internos existentes se establece una altura máxima de diez (10) metros.

c) Altura en Centro de Manzana:

Para cualquier edificación en centro de manzana, en la totalidad de los inmuebles ubicados en el Área de Tejido 4 –AT4-, rige una altura máxima de seis (6) metros independientemente del uso a localizar.

d) Ajuste de la altura máxima: En edificaciones en Áreas de Tejido se admite una tolerancia de un 5% como ajuste constructivo en la altura máxima establecida.

e) Índice Edificio y Factor de Ocupación de Suelo (FOS): No se aplica Índice Edificio.

e.1. No se aplicará FOS, independientemente del uso, en todas las parcelas, incluidas las internas, cuya superficie sea igual o menor a doscientos (200) metros cuadrados.

e.2. En parcelas mayores a doscientos (200) metros cuadrados se aplicará FOS máximo 0,6. Si la resultante del cálculo fuera menor a doscientos (200) metros cuadrados, se adoptará esta superficie como máxima ocupación de suelo admitida.

e.3. En todos los casos, la volumetría edificada quedará regulada por el cumplimiento del FOS establecido y por las disposiciones vigentes referidas a las dimensiones mínimas de patio, ubicación del centro de manzana y la servidumbre de jardín que se establece en este mismo artículo.

f) Reformas y Ampliaciones de Edificios Existentes:

f.1. En ampliaciones, la edificación a incorporar debe respetar las alturas mínimas y máximas y el FOS establecido en el presente artículo.

f.2. Las construcciones existentes con permiso o registro de edificación, que presenten proyectos de reforma o ampliación dentro del volumen original (entrepisos), pueden preservar la condición constructiva aprobada. Esta condición constructiva “aprobada” refiere a la aprobación del trámite administrativo que oportunamente le correspondiera al inmueble, incluyendo de este modo construcciones que hayan sido registradas con transgresiones a las normas, con excepción de aquellas intervenciones formuladas en el marco de la Ordenanza Nº 7.812/04 y sus modificatorias Nº 8.269/08 y Decretos Reglamentarios Nº 1453/08, Nº 1454/08 y Nº 1455/08.

f.3. Las viviendas individuales existentes que presenten una ocupación del suelo igual o mayor al FOS establecido en el presente artículo, condición que fuera aprobada por permiso o registro de edificación anterior a la vigencia de la presente norma, que presenten proyectos de reforma y/o ampliación por fuera del volumen original, podrán realizarlos siempre que la ampliación no conforme una nueva unidad y no supere el 30% de la edificación aprobada. En caso de realizarse la reforma y/o ampliación en planta alta, no podrá exceder la ocupación aprobada en planta baja.

g) Tipologías edilicias:

No se autoriza en ningún caso la construcción de edificios de altura libre cualquiera sea su tipología.

h) Servidumbre de jardín:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



h.1. En las parcelas ubicadas dentro del Área de Tejido 4-1-1.1. –AT4-1.1- y Área de Tejido 4-2.1 –AT4-2.1- deberá observarse una servidumbre de jardín no menor a los cuatro (4) metros desde la Línea Municipal.

h.2. En las parcelas ubicadas dentro del Área de Tejido 4-2.2. –AT4-2.2 - deberá observarse una servidumbre de jardín no menor a los dos (2) metros desde la Línea Municipal.

En los dos casos, la servidumbre de jardín será de suelo absorbente y se contempla la posibilidad que un tercio del frente comprendido en la servidumbre de jardín sea destinado a garaje, siempre que esté apoyado sobre una de las medianeras.

h.3. En los casos de terrenos en esquina, afectados por servidumbre de jardín por ambas arterias, no se exige un retiro por servidumbre de jardín paralelo y a igual distancia de la línea de ochava. En caso de que la superficie afectada sea igual o mayor al 30% de la superficie total del lote, en áreas con servidumbre de jardín de 4m, se exige por ambas arterias la servidumbre de jardín de 4 m. hasta el 25 % de la longitud por cada una de ellas. En el resto se autoriza a dejar solamente 2m. de servidumbre.

i) Retiros: Se mantienen los anchos oficiales de calles y ejes establecidos, y los retiros de la línea de edificación establecidos en las Ordenanzas correspondientes.

j) Usos no admitidos en el Área de Tejido 4-1.1 –AT4-1.1.- y Área de Tejido 4-2.1. –AT4-2.1- y en el Área de Tejido 4-2.2 –AT4-2.2- :

- Industrias y depósitos en general.
- Salas de velatorios.
- Cocheras y Playas de Estacionamiento destinadas a la guarda de vehículos de gran porte (ómnibus, camiones y similares).
- Estaciones de Servicio, nuevas radicaciones.
- Comercios mayoristas que superen los quinientos (500) metros cuadrados.
- Comercios minoristas que superen los mil (1000) metros cuadrados.
- Servicios de lavado, mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos.
- Hoteles mayores a tres estrellas, Centro de Convenciones, Salas de Espectáculos, Sanatorios, Hospitales y otros rubros que concentren e impliquen gran afluencia de público.
- Locales con actividad bailable (Confiterías bailables, Discotecas, Cantinas, Salones de fiestas, Cabaret, Whisquería)
- Salas de cine y/o teatros
- Alojamiento por hora.
- Venta o almacenamiento desechos metálicos y no metálicos.

j.1. La posibilidad de instalación de toda actividad o emprendimiento quedará determinada por:

- El cumplimiento de los requisitos específicos que condicionan la localización de una actividad de acuerdo a las características de su entorno inmediato, establecidos por la Ordenanza correspondiente.
- El cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establezca la normativa vigente.

Art. 18º.- CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA EL ÁREA DE TEJIDO 6 –AT6-

a) Altura Mínima: Para la totalidad de los inmuebles frentistas se establece una altura mínima de cuatro (4) metros.

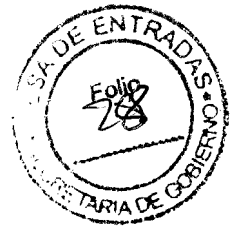
b) Alturas máximas:

b.1. Para los inmuebles donde se establezca un uso no residencial rige una altura máxima de quince (15) metros.

b.2. Para los inmuebles, frentistas o internos, en los cuales se mantiene el uso residencial, rige una altura máxima de cuatro (4) metros que se considerará sólo para proyectos de reforma y/o ampliación de la vivienda existente.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



b.3. En caso de usos mixtos se considera como altura máxima la altura permitida del uso principal.

c) Altura en Centro de Manzana:

c.1. Para la edificación en centro de manzana donde se establezca un uso no residencial rige una altura máxima de quince (15) metros.

c.2. Para los inmuebles en que se mantiene el uso residencial rige una altura máxima de cuatro (4) metros.

c.3. En caso de usos mixtos se considera como altura máxima la altura permitida del uso principal.

d) Ajuste de la altura máxima:

Se admite una tolerancia de un 5% como ajuste de proyecto en la altura máxima establecida.

e) Salientes y Balcones:

No se permiten salientes ni balcones

f) Factor de Ocupación de Suelo (FOS):

f.1. No se aplica Índice Edificio.

f.2. No se aplicará FOS, independientemente del uso, en todas las parcelas, incluidas las internas, cuya superficie sea igual o menor a doscientos (200) metros cuadrados.

f.3. En parcelas mayores a doscientos (200) metros cuadrados se aplicará FOS máximo 0,8. Si la resultante del cálculo fuera menor a doscientos (200) metros cuadrados, se adoptará esta superficie como máxima ocupación de suelo admitida.

f.4. Tampoco se aplicará FOS en Planta Baja en la construcción de cocheras, comercios y otros usos que no requieran iluminación y ventilación natural, y en Planta Alta cuando se trate de las mismas unidades funcionales o desarrollen una misma actividad con la Planta Baja.

f.5. En todos los casos, la volumetría edificada quedará regulada por el cumplimiento del FOS establecido en este mismo artículo y por las disposiciones vigentes referidas a las dimensiones mínimas de patio, ubicación del centro de manzana.

g) Reformas y Ampliaciones de Edificios Existentes:

g.1. En ampliaciones, la edificación a incorporar debe respetar las alturas mínimas y máximas y el FOS establecido en el presente artículo.

g.2. Las construcciones existentes con permiso o registro de edificación, que presenten proyectos de reforma o ampliación dentro del volumen original (entrepisos), pueden preservar la condición constructiva aprobada. Esta condición constructiva "aprobada" refiere a la aprobación del trámite administrativo que oportunamente le correspondiera al inmueble, incluyendo de este modo construcciones que hayan sido registradas con transgresiones a las normas, con excepción de aquellas intervenciones formuladas en el marco de la Ordenanza Nº 7.812/04 y sus modificatorias Nº 8.269/08 y Decretos Reglamentarios Nº 1453/08, Nº 1454/08 y Nº 1455/08.

f) Tipologías edilicias: No se autoriza en ningún caso la construcción de edificios de altura libre cualquiera sea su tipología.

g) Retiros: Se mantienen los anchos oficiales de calles y ejes establecidos y los retiros de la Línea Municipal establecidos en las Ordenanzas correspondientes.

h) Usos no admitidos:

- Industrias y depósitos más restringidos.
- Residencia (nuevas construcciones) independiente de la actividad de industria o depósitos admitidos.
- Educación (nuevas construcciones).
- Culto (nuevas construcciones).
- Salud (nuevas construcciones).

- Cultura y esparcimiento (nuevas construcciones).
- Venta y/o almacenamiento de desechos metálicos y no metálicos.

h.1. La posibilidad de instalación de toda actividad o emprendimiento quedará determinada por:

- El cumplimiento de los requisitos específicos que condicionan la localización de una actividad de acuerdo a las características de su entorno inmediato, establecidos por la Ordenanza correspondiente.
- El cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establezca la normativa vigente.

Art. 19º.- CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LOS CORREDORES URBANOS

a) Altura Mínima: Para la totalidad de los inmuebles comprendidos dentro de los corredores Urbanos (CUB, CUC) rige una altura mínima de seis (6) metros.

b) Alturas Máximas:

b.1 La altura máxima será la correspondiente a la del área de tejido circundante. Exceptivamente, previa autorización de la repartición municipal correspondiente, a solicitud expresa del interesado, podrá alcanzarse la altura máxima de treinta (30) metros para los inmuebles ubicados en el Corredor Urbano B –CUB–, de diecinueve (19) metros para los inmuebles ubicados en el Corredor Urbano C –CUC– salvo el Corredor Urbano C -CUC- Avenida Génova y el Corredor Urbano C -CUC- Avenida Jorge Cura y el Corredor Urbano C – CUC Avenida Portugal cuya altura máxima será de 15 metros.

En los Corredores Urbanos B –CUB– Avenida Eva Perón, Calle Mendoza (tramo Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano del ramal salida a Tucumán – Bulevar Avellaneda), Bulevar Seguí (tramo calle Ovidio Lagos – calle Ayacucho), Avenida Alberdi y Bulevar Avellaneda 2, la altura máxima de treinta (30) metros estará sujeta al tipo edilicio que se indica en el inciso h) de este artículo.

En todos estos casos el propietario deberá ingresar como requisito de la autorización la contribución por aprovechamiento exceptivo en altura descripta en el punto k) de este Artículo.

b.2 Para los bloques interiores en una misma parcela ubicada en Corredor Urbano B –CUB– o en Corredor Urbano C –CUC– se establece una altura máxima de trece (13) metros.

b.3 La autorización para alcanzar la altura exceptiva regirá hasta una profundidad de veinte (20) metros partir de la Línea Municipal correspondiente.

La autorización para alcanzar alturas exceptivas no es aplicable a los inmuebles incluidos en el “Inventario y Catalogación de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Segundo Anillo Perimetral al Área Central”, previsto en el Artículo 25º de esta misma ordenanza

c) Altura en Centro de Manzana: Para cualquier edificación en centro de manzana, en la totalidad de los inmuebles de los Corredores Urbanos (CUB, CUC), rige una altura máxima de seis (6) metros, independientemente del uso a localizar.

d) Ajuste de la altura máxima: Se admite una tolerancia de un 5% como ajuste constructivo en la altura máxima establecida.

e) Salientes y Balcones: Sólo se permitirán salientes y balcones a partir de los cuatro (4) metros desde el nivel de vereda.

f) Factor de Ocupación de Suelo (FOS): No se aplica Índice Edilicio.

f.1. No se aplicará FOS, independientemente del uso, en todas las parcelas, incluidas las internas, cuya superficie sea igual o menor a doscientos (200) metros cuadrados.

f.2. En parcelas mayores a doscientos (200) metros cuadrados se aplicará FOS máximo 0,7. Si la resultante del cálculo fuera menor a doscientos (200) metros cuadrados, se adoptará esta superficie como máxima ocupación de suelo admitida.

f.3. Tampoco se aplicará FOS en Planta Baja en la construcción de cocheras, comercios y otros usos que no requieran iluminación y ventilación natural, y en Planta Alta cuando se trate de las mismas unidades funcionales o desarrollen una misma actividad con la Planta Baja.

f.4. En todos los casos, la volumetría edificada quedará regulada por el cumplimiento del FOS establecido y por las disposiciones vigentes referidas a las dimensiones mínimas de patio, ubicación del centro de manzana y distancia entre bloques construidos que se establece en este mismo artículo.

g) Reformas y Ampliaciones de Edificios Existentes:

g.1. En ampliaciones, la edificación a incorporar debe respetar las alturas mínimas y máximas y el FOS establecido en el presente artículo.

g.2. Las construcciones existentes con permiso o registro de edificación, que presenten proyectos de reforma o ampliación dentro del volumen original (entrepisos), pueden preservar la condición constructiva aprobada de acuerdo a los referidos permisos o registros.

g.3. En viviendas individuales existentes ubicadas en centro de manzana, se autorizará sólo la construcción de una planta alta (sin modificar la altura de la planta baja existente) aún cuando supere los seis (6) metros de altura máxima admitida para estos casos. No podrá superar los ocho (8) metros de altura total.

h) Tipologías edilicias:

h.1 No se autoriza en ningún caso la construcción de edificios de altura libre cualquiera sea su tipología.

h.2. En los Corredores Urbanos B –CUB– Avenida Eva Perón, Calle Mendoza (tramo Deslinde Parcelario Este de Zona de Vías ex F.C.G.M. Belgrano del ramal salida a Tucumán – Bulevar Avellaneda), Bulevar Seguí (tramo calle Ovidio Lagos – calle Ayacucho), Avenida Alberdi y Bulevar Avellaneda 2, todas las nuevas construcciones deberán responder a las siguientes condiciones: configurar un “zócalo” o “basamento” de seis (6) y hasta diez (10) metros de altura entre medianeras y, a partir de este “zócalo” o “basamento” la construcción será exenta, con distancia mínima de seis (6) metros hasta el deslinde parcelario y tres (3) metros de retiro mínimo desde la Línea de Edificación del basamento.

h.3. En el Corredor Urbano B (CU B) Avenida Alberdi, los locales de Planta Baja de los nuevos edificios que resulten frentistas a la Línea Municipal no podrán destinarse a vivienda.

i) Distancia entre bloques construidos:

i.1. Cuando dentro de una misma parcela la edificación se desarrolle en dos bloques independientes, o unidos entre sí por circulaciones verticales u horizontales siempre que

- dichos bloques alberguen a dos o más unidades locativas diferentes y,
- al menos uno de dichos bloques ventile uno o más locales destinados a: estar, comedor o dormitorios hacia el espacio abierto que los separa del otro bloque, la distancia entre bloques será igual o mayor a nueve (9) metros.

i.1.1. Esta dimensión no admite ninguna posibilidad de ajuste que implique una disminución de la misma.

i.1.2. Esta condición se aplica también para edificaciones en lotes internos.

i.2. La distancia requerida no exceptúa del cumplimiento de las demás normas edilicias, tales como dimensiones mínimas de patios.

i.3. Se exceptúan de estas condiciones indicadas en *i.1.* las viviendas unifamiliares, para las cuales rige lo establecido en el Reglamento de Edificación y el cumplimiento del FOS dispuesto en este artículo.

j) Retiros:

j.1. Se mantienen los anchos oficiales de calles y ejes establecidos y los retiros de la línea de edificación definidos en las Ordenanzas correspondientes.

j.2. Se admitirá un receso en la línea de edificación cuando el proyecto arquitectónico contemple una relación especial con el espacio urbano o resuelva la continuidad de la fachada urbana con-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



templando la articulación con la edificación lindera. Este retiro voluntario no implica obtener una mayor altura que la establecida para el corredor.

k) Aprovechamiento exceptivo en altura:

k.1. En los casos de excepción previstos por ítem b.1 del presente Artículo, se calculará la contribución por aprovechamiento exceptivo en altura sobre los Corredores Urbanos, del siguiente modo: a partir de los quince (15) metros en el caso del Corredor que atraviesa el Área de Tejido 6 – AT6- ; a partir de los trece (13) metros en el caso de Corredores que atraviesen el Área de Tejido 2 –AT2–; a partir de los diez (10) metros en el caso de Corredores que atraviesen el Área de Tejido 3 –AT3– y Área de Tejido 4 –AT4–.

k.2. En el caso de Corredores que limitan Áreas de Tejido con diferentes indicadores se calculará a partir de la mayor altura establecida para esas Áreas de Tejido. Para el cálculo de la contribución por aprovechamiento exceptivo de altura, se considerará la superficie completa de todo local cuya losa superior supere la altura máxima establecida para cada caso en el presente ítem.

k.3. La contribución será liquidada con los valores que surjan de la correspondiente tasación, realizada con la metodología utilizada para las Ordenanzas de Reordenamiento Urbanístico, por metro cuadrado de excedente a construir, computándose a tal efecto el 100% de la superficie cubierta y el 50% de la superficie semicubierta excedente.

Los ingresos generados bajo este concepto deberán ingresarse a la partida destinada a tal efecto.

l) Usos no admitidos

- Industrias y depósitos más restringidos.
- Industrias restringidas.
- Depósitos restringidos, excepto en los Corredores Urbanos C que a continuación se detallan, donde sí se los admitirá:
 - CU C Bulevar 27 de Febrero.
 - CU C Bulevar Seguí (tramo comprendido entre Bulevar Avellaneda y Avenida Ovidio Lagos).
 - CU C Avenida de La Travesía Tramo 1.
 - CU C Bulevar Avellaneda Tramo 4 (tramo comprendido entre Avenida Pellegrini y Bulevar Seguí).
- Cocheras y Playas de Estacionamiento destinadas a la guarda de vehículos de gran porte excepto en los Corredores Urbanos B y C que a continuación se detallan, donde sí se los admitirá, pudiendo los mismos contar con servicio de mantenimiento:
 - CU B Avenida Avellaneda Tramo 2 (tramo comprendido entre calle Urquiza y Avenida Pellegrini), únicamente ómnibus.
 - CU B Avenida Presidente Perón, ómnibus, camiones o similares.
 - CU C Avenida Avellaneda Tramo 4 (tramo comprendido entre Avenida Pellegrini y Bulevar Seguí), únicamente ómnibus.
 - CU C Avenida Presidente Perón, ómnibus, camiones o similares.
 - CU C Bulevar 27 de Febrero, ómnibus, camiones o similares.
 - CU C Bulevar Seguí (tramo comprendido entre Bulevar Avellaneda y Avenida Ovidio Lagos), ómnibus, camiones o similares.
 - CU C Avenida de la Travesía Tramo 1, ómnibus, camiones o similares.
- Venta o almacenamiento desechos metálicos y no metálicos.

l.1. La posibilidad de instalación de toda actividad o emprendimiento quedará determinada por:

- El cumplimiento de los requisitos específicos que condicionan la localización de una actividad de acuerdo a las características de su entorno inmediato, establecidos por la Ordenanza correspondiente.
- El cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establece la normativa vigente.

1.2. Los Hoteles con más de 50 habitaciones, los Centros de Convenciones, las Salas de Espectáculos, los Sanatorios, Escuelas, Grandes Complejos Comerciales (Supermercados, Shoppings, Centros Comerciales, etc.), Industriales y otros usos que concentren e impliquen gran afluencia de público y/o un movimiento vehicular de gran magnitud, deberán presentar un estudio de accesibilidad y será evaluado en la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos (CEPU), a la que se integrarán los equipos técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, competentes en el tema.)

Art. 20º.- INDICADORES URBANÍSTICOS PARA EL FRENTE DE RENOVACIÓN URBANA –FRU– AVENIDA FRANCIA.

a) Altura Mínima:

Para la totalidad de los inmuebles se establece una altura mínima de seis metros (6 m) de altura.

b) Alturas Máximas:

b.1. La altura máxima es la que corresponde a la altura del basamento.

b.2. Exceptivamente, previa autorización especial de la repartición municipal correspondiente y a solicitud expresa del interesado, la edificación podrá alcanzar una altura máxima de hasta diecinueve metros (19 m) para construcciones entre medianeras y de hasta cuarenta y cinco metros (45 m) para construcciones exentas.

b.3. En los casos indicados en *b.2* el propietario deberá ingresar como requisito de la autorización la contribución por aprovechamiento exceptivo en altura descripta en el punto *m*) de este Artículo.

b.4. La autorización para alcanzar la altura exceptiva rige hasta una profundidad de –veinte metros (20) a partir de la Línea Municipal correspondiente.

c) Altura en Centro de Manzana:

Para cualquier edificación en centro de manzana, en la totalidad de las parcelas, se establece una altura máxima de seis metros (6 m), sin diferenciación según el uso a localizar.

d) Ajuste de la altura máxima:

No se contempla tolerancia alguna como ajuste de proyecto en la altura máxima establecida.

e) Salientes y Balcones:

Sólo se permitirán salientes y balcones a partir de los seis metros (6 m.) del nivel de vereda.

f) Factor de Ocupación de Suelo (FOS).

f.1 No se aplica Índice Edificio.

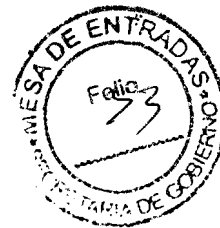
f.2 Se establece un FOS máximo 0,7. Si la resultante del cálculo fuera menor a doscientos metros cuadrados (200 m²), se adoptará esta superficie como máxima ocupación de suelo admitida.

f.3 En todos los casos, la volumetría edificada quedará regulada por el cumplimiento del FOS establecido y por las disposiciones vigentes en el Reglamento de Edificación referidas a las dimensiones mínimas de patio y ubicación del centro de manzana.

g) Reformas y Ampliaciones de Edificios Existentes:

g.1. En ampliaciones, la edificación a incorporar deberá respetar las alturas mínimas y máximas y el FOS establecidos en el presente Artículo.

g.2. Las construcciones existentes con permiso o registro de edificación, que presenten proyectos de reforma y o ampliación dentro del volumen original, podrán preservar la condición constructiva aprobada. Esta condición constructiva “aprobada” refiere a la aprobación del trámite administrativo que oportunamente le correspondiera al inmueble, incluyendo de este modo construcciones que hayan sido registradas con transgresiones a las normas, con excepción de aquellas intervenciones formuladas en el marco de la Ordenanza Nº 7.812/04.



h) Tipologías edilicias:

h.1. No se autoriza en ningún caso la construcción de edificios de altura libre cualquiera sea su tipología.

h.2. Las construcciones de altura superior a los diecinueve metros hasta la altura máxima de cuarenta y cinco metros (45 m) de altura total serán exclusivamente edificaciones de perímetro libre a partir de la altura mínima de seis metros (seis metros)

h.3. La construcción en perímetro libre estará retirada, por lo menos, cinco metros (5 m) de los ejes medianeros laterales y, por lo menos, seis metros (6 m.) del eje medianero de fondo.

i) Distancia entre bloques construídos:

i.1 No se autoriza la construcción de bloques interiores.

j) Retiros:

j.1. Se mantienen el ancho oficial de calle y ejes establecidos.

j.2. Se admitirá un receso en la Línea de Edificación cuando el proyecto arquitectónico contemple una relación especial con el espacio urbano o resuelva la continuidad de la fachada urbana contemplando la articulación con la edificación lindera. Este retiro voluntario no implica obtener una mayor altura que la establecida para el sector.

k) Servidumbres de jardín

No se establece servidumbre.

l) Usos no admitidos

- Industrias y depósitos.
- Cocheras y Playas de Estacionamiento destinadas a la guarda de vehículos de gran porte (ómnibus, camiones).
- Comercios mayoristas.
- Cualquier otra actividad que manipule productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos).

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, toda actividad o emprendimiento deberá dar cumplimiento a todos los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establezcan las ordenanzas pertinentes, teniendo en cuenta que los establecimientos de grandes superficies destinados a venta minorista y/o mayorista deberán cumplir por lo establecido por la Ley Provincial Nº 12.069 y Ordenanza Nº 7.790/04.

m) Contribución por aprovechamiento exceptivo en altura:

m.1. En los casos de excepción previstos por ítem b.2 del presente Artículo, la contribución por aprovechamiento exceptivo en altura, se calculará a partir de los diez metros (10 m.).

m.2. La contribución será liquidada con el valor y modalidad actualizada al momento de aprobación de la presente computándose a tal efecto el 100% de la superficie cubierta y el 50% de la superficie semicubierta excedente.

Los ingresos generados bajo este concepto deberán ingresarse a la partida destinada a tal efecto.

Art. 21º.- CONDICIONES EDILICIAS PARA LAS GRANDES PARCELAS.

Para el desarrollo de proyectos unitarios en parcelas o conjunto de parcelas contiguas de superficie igual o mayor a mil (1000) metros cuadrados y hasta cinco mil (5.000) metros cuadrados y con un frente igual o mayor a veinticinco (25) metros corridos, se establece la posibilidad de observar los siguientes indicadores urbanísticos:

a) Altura mínima: Se establece una altura mínima de seis (6) metros.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



b) Altura máxima: Sólo se permitirá, exceptivamente, previa autorización y a solicitud expresa del interesado sobrepasar la altura del tejido circundante, en las siguientes condiciones:

- Cuando la parcela o conjunto de parcelas se encuentra ubicada en el Área de Tejido 1 –AT 1–, se establece una altura máxima de treinta metros (30 m).
- Cuando la parcela o conjunto de parcelas se encuentra ubicada en el Área de Tejido 2 –AT 2–, se establece una altura máxima de veintitrés metros (23 m).
- Cuando la parcela o conjunto de parcelas se encuentra ubicada en el Área de Tejido 3 –AT 3–, se establece una altura máxima de diecinueve metros (19 m);

En estos casos el propietario deberá ingresar como requisito de la autorización la Contribución por Aprovechamiento Exceptivo en Altura descrita en el inciso j) del presente artículo.

La altura se toma desde el nivel de vereda hasta el nivel superior de losa de azotea.

La altura máxima corresponde solamente a construcciones exentas. Cuando la edificación se apoya en una de las medianeras, corresponde la altura máxima del Área de Tejido correspondiente indicada en el Artículo 16° inciso b).

En caso de lotes ubicados en esquina o con frentes sobre calles con distinto régimen de altura, la altura mayor registrará hasta una profundidad de treinta y cinco (35) metros a partir de la Línea de Edificación correspondiente o hasta el deslinde parcelario, de encontrarse éste a menor distancia de la citada Línea de Edificación.

c) Altura en Centro de Manzana: La altura máxima en centro de manzana es seis (6) metros. Podrá llegarse a la altura máxima indicada en el inciso b) del presente artículo, en casos especiales (por ejemplo atravesamiento de manzana) previa evaluación del proyecto por parte de la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos (CEPU).

d) Ajuste de la Altura Máxima: La altura máxima de la edificación podrá modificarse hasta un cinco por ciento (5%) únicamente cuando se trate de posibilitar una mejor resolución del proyecto.

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida con construcciones complementarias: elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo.

e) Tolerancias: Se admite una disminución máxima de un 10% tanto en la dimensión del frente mínimo de la parcela como en la superficie mínima establecida para obtener los indicadores de Gran Parcela. Estas tolerancias no son acumulativas: la opción de usufructo de la tolerancia en la dimensión del frente implica el cumplimiento de la superficie mínima establecida para la parcela; del mismo modo, la disminución admitida de la superficie de la parcela implica el cumplimiento del frente mínimo establecido.

f) Salientes y Balcones: Sólo se permitirán salientes y balcones a partir de los cuatro (4) metros de nivel de vereda.

g) Ochavas: Sus dimensiones serán las establecidas en el Punto 5.3.5 del Código Urbano. Tendrán cielorrasos planos a una altura mínima de cuatro (4) metros de nivel de vereda, salvo en edificios catalogados, en los que se debe mantener la dimensión de la ochava, debiendo el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal aportar una solución técnica a los fines de garantizar la seguridad en dichos cruces.

h) Índice Edificio y Factor de Ocupación de Suelo (FOS): No se aplica Índice Edificio. El Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo es de 0,50.

La volumetría edificada quedará regulada por el cumplimiento del FOS establecido, las disposiciones vigentes referidas a las dimensiones mínimas de patios y la distancia mínima entre bloques edificados y ejes medianeros que se establece en este mismo Artículo.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



i) Tipología edilicia: No se autoriza en ningún caso la construcción de edificios de altura libre, cualquiera sea su tipología.

Cuando las construcciones sean exentas, la distancia mínima libre entre la edificación y los ejes medianeros será de seis (6) metros; cuando las construcciones estén apoyadas sobre un eje medianero, la distancia mínima libre entre la edificación y el otro eje medianero será de seis (6) metros.

Las áreas de circulación abiertas tendrán un ancho mínimo de seis (6) metros.

El proyecto deberá ser presentado ante la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos (CEPU) para su evaluación, previa presentación ante la Dirección General de Obras Particulares para la solicitud del Permiso de Edificación.

j) Distancia entre bloques construidos:

Rige la distancia entre bloques definida en el Art. 16º del presente capítulo para las Áreas de Tejido.

k) Aprovechamiento del incremento de altura: Los edificios construidos en grandes parcelas podrán exceptivamente superar los diecinueve (19) metros en el Área de Tejido 1 -AT1-; los trece (13) metros en el Área de Tejido 2 -AT2- y los diez (10) metros en el Área de Tejido 3 -AT3-, previa autorización de la repartición municipal correspondiente, y a solicitud expresa del interesado de adhesión a la normativa vigente. En tales casos, el propietario deberá ingresar como requisito de la autorización la Contribución por Aprovechamiento Exceptivo en Altura descrita en el inciso k) del Artículo 19º.

Los ingresos generados bajo este concepto deberán ingresarse a la partida : "12.08.07. Contribución compensatoria" del Clasificador de Recursos por Rubros, procediéndose a su afectación a los siguientes Fondos Especiales: Fondo de Preservación Urbanística (50%) y Fondo Municipal de Obras Públicas (50%).

l) Usos no admitidos:

La posibilidad de observar los indicadores urbanísticos establecidos en el presente artículo quedará condicionada por los usos que el proyecto unitario proponga. Previo a la presentación de la solicitud del Permiso de Edificación ante la Dirección General de Obras Particulares el proyecto deberá ser presentado ante la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos (CEPU) que evaluará la factibilidad de los usos propuestos.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, toda actividad o emprendimiento deberá dar cumplimiento a todos los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establezcan las ordenanzas pertinentes."

CAPÍTULO V INDICADORES URBANÍSTICOS PARA LAS ÁREAS PARTICULARES

Art. 22º.- INDICADORES URBANÍSTICOS PARA LAS ÁREAS DE RESERVA PARA PLANES ESPECIALES, PLANES DE DETALLE Y/O REORDENAMIENTO URBANÍSTICO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL.

22.1: Los indicadores urbanísticos para las Áreas de Reserva para Planes Especiales -ARE-, Planes de Detalle -ARD-, y/o Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial -ARUD- quedarán establecidos en los Planes Especiales, y/o de Detalle específicos que para cada una de ellas elaborará oportunamente la Secretaría de Planeamiento y remitirá para su aprobación al Concejo Municipal.

22.2: Para la definición del ordenamiento general y de los indicadores urbanísticos correspondientes a cada una de las Áreas de Reserva para Plan Especial -ARE- y las Áreas de Reserva para Plan de Detalle -ARD- se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se precisará la forma y disposición de los trazados y afectaciones especiales.

- Se determinará la forma, altura y disposición de los volúmenes edificados especificando las superficies destinadas al uso público y aquellas reservadas al uso privado. En estos casos se deberán contemplar las características particulares del entorno, a los efectos de definir las alturas y tipologías edilicias en función de las jerarquías de los trazados y espacios públicos (existentes y/o a crear), las preexistencias edilicias registradas en el área, la presencia de inmuebles de valor patrimonial y de la necesidad de protección de áreas barriales de baja altura o densidad.
- Se admitirá en estos casos la definición de bloques exentos de altura controlada que sirvan para liberar espacio verde circundante (de carácter público y/o privado) y para jerarquizar situaciones singulares del proyecto.
- Si las indicaciones del plan incrementaran para el sector en cuestión los indicadores urbanísticos definidos para las áreas de tejido aledañas, los mayores aprovechamientos otorgados quedarán explicitados y se exigirá su retribución por parte del Urbanizador, en la forma de cargas públicas (obras o donaciones especiales) o mediante un depósito de la contribución por aprovechamiento exceptivo establecida en el Artículo 9º Inc. k de la presente norma. Si el sector fuera lindero a dos áreas de tejido diferentes, se tomará aquella que tenga definida mayor altura.
- Los usos a establecer se definirán de acuerdo con la finalidad principal que se indica en esta Ordenanza (en 5.2.2 para las Áreas de Reserva para Plan Especial –ARE– y en 5.2.3 para las Áreas de Reserva para Plan de Detalle –ARD–).
- Todo emprendimiento -ya sea de nueva urbanización y/o reconversión- deberá cumplimentar con los requisitos que la Ordenanza de Urbanización Nº 6.492/97 establece para los Programas de Urbanización Integral en el Punto 4.3.2.2 (Áreas a donar al dominio público) y Resolución S/P 22/04. Se exigirá en estos casos la donación de espacios públicos y equipamiento comunitario de acuerdo con los porcentajes establecidos en la mencionada Ordenanza, o su equivalente en metros cuadrados en otros sitios de la ciudad donde la Municipalidad disponga o acepte a propuesta del urbanizador, que sean de interés urbanístico general y que represente igual valor al de la parcela o conjunto de parcelas donde se ubica el emprendimiento proyectado o su compensación económica en las condiciones previstas por la normativa vigente para integrar el Fondo Municipal de Tierras. La valoración de los espacios a donar o compensar se regirá por el procedimiento de tasación y tasación de referencia que prevé la normativa correspondiente. Regirán también las exigencias que establece la misma Ordenanza para la dotación de infraestructuras y servicios.
- Se priorizará en estos planes el desarrollo de procesos de concertación con los actores públicos y/o privados involucrados.

22.3. Hasta tanto se elabore el Plan Especial correspondiente en donde se determinen las condiciones edilicias se admitirán únicamente aquellas reformas y ampliaciones que resulten necesarias para el desarrollo del uso con habilitación vigente y que no impliquen un incremento en la ocupación del suelo con nueva edificación ni en la altura de la edificación existente.

CAPÍTULO VI REGLAMENTACIÓN, NORMAS GENERALES Y MODO DE APLICACIÓN

Art. 23º.- PRECISIONES PARA LAS ÁREAS DE TEJIDO, CORREDORES URBANOS Y ÁREAS PARTICULARES.

23.1. Factor de Ocupación del Suelo.

Se entiende por Factor de Ocupación del Suelo (FOS) a la relación que existe entre la superficie total que ocupa la edificación en planta baja y la superficie total del predio, sin descontar la superficie comprendida por el retiro de línea de edificación y el espacio determinado por el centro de manzana. Para el cálculo del FOS, se tendrá en cuenta la proyección horizontal de galerías y de las construcciones de todos los niveles del o de los edificios.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Los valores de FOS indicados en las condiciones edilicias, retiros y usos del suelo para las Áreas de tejido, Corredores Urbanos y Áreas Particulares en sus correspondientes artículos, son valores máximos.

23.2. De las ochavas.

Sus dimensiones serán las establecidas por las ordenanzas de Reordenamiento Urbanístico N° 8243 y 8244/08.

Tendrán cielorrasos planos y la altura mínima será de cuatro (4) metros medidos a partir del nivel de vereda, si la vereda estuviera en desnivel la altura será determinada a partir del punto más alto de la misma, medido sobre Línea de Edificación.

Cuando se trate de edificios catalogados, las ochavas mantendrán las condiciones edilicias originales en cuanto a dimensiones y alturas, debiendo el área competente del Departamento Ejecutivo aportar una solución técnica a fin de garantizar la seguridad en dichos cruces.

23.3. Ubicación y dimensión de los centros de manzana.

Rige lo establecido en el Reglamento de Edificación.

23.4. Medición de alturas.

23.4.1. Las alturas mínimas y máximas se toman desde el nivel de vereda, sobre la Línea de Edificación, en el punto medio del lote y hasta la máxima edificación sobre dicha Línea. Las barandas, sean opacas o transparentes, no se computarán en la determinación de la altura máxima siempre y cuando se retiren de la Línea de Edificación una distancia igual a su altura.

Las alturas para las salientes y balcones se toman desde el nivel de vereda, sobre Línea de Edificación y en el punto medio del lote hasta el nivel inferior de la losa.

En caso de lotes ubicados en esquina o con frente sobre calles que conformen esquina entre ellas y cuenten con distinto régimen de altura, la altura mayor regirá hasta una profundidad de veinte (20) metros a partir de la Línea de Edificación correspondiente o hasta el deslinde parcelario, de encontrarse éste a menor distancia de la citada Línea de Edificación.

En caso de división parcelaria, las parcelas resultantes tendrán los indicadores que les correspondan de acuerdo al criterio general del área o tramo en que estén situadas. En caso de lotes pasantes con frente sobre calles opuestas (que no conforman esquina entre ellas) con distinto régimen de altura, corresponderá la altura fijada para cada arteria hasta una profundidad equivalente al 50% del promedio de la profundidad total del lote.

23.4.2. En lotes internos, la medición de alturas se realiza en el punto medio que le da acceso a la vía pública.

23.4.3. En el centro de manzana la altura se tomará en el punto más alto de las Líneas Municipales que delimiten la parcela, con la condición que en ningún punto del predio resulten superpuestos más de dos niveles cubiertos habitables.

23.5. Sobreelevaciones.

23.5.1. Sólo se permite superar la altura máxima establecida con construcciones complementarias: tanques de reserva, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo.

23.5.2. Las circulaciones de ingreso a terrazas accesibles son consideradas construcciones complementarias y, por lo tanto, podrán superar la altura máxima establecida, siempre y cuando no existan en la misma planta otras superficies, tanto cubiertas como semicubiertas, con usos que impliquen la estancia de personas (quinchos, lavaderos, etc.).

23.6. División del suelo.

La división parcelaria se regirá por las condiciones generales previstas por la Ordenanza de Urbanizaciones N° 6.492/97 y será admitida de acuerdo a las siguientes pautas:

En todo el ámbito de aplicación de la presente norma, la división de grandes parcelas de superficie mayor a mil quinientos (1500) metros cuadrados y frente igual o mayor a veinticinco



(25) metros, deberá contar con la autorización expresa de la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos (CEPU)

Se admite la subdivisión parcelaria con lotes de diez (10) metros de frente y doscientos (200) metros cuadrados de superficie, mínimos, en las áreas de Tejido -AT2- y -AT3-, incluso para las parcelas frentistas a Red Vial Jerárquica.

En Áreas de Tejido -AT2- y -AT3- se admiten lotes internos con una superficie mínima de ciento veinte (120) metros cuadrados (libre de pasillo) y lote frentista de ciento cuarenta (140) metros cuadrados.

Estos lotes internos pueden agruparse de la siguiente manera:

- Sistema de lote frentista con hasta dos lotes internos con ingreso por pasillo lateral de 1,40 m. de ancho para lote interno único, y de 2,80 m. de ancho para dos lotes internos.
- Dos lotes frentistas y hasta cuatro internos con ingreso por pasillo central de 4 metros de ancho mínimo.

En Áreas de Tejido 6 -AT6- sólo se admite la subdivisión parcelaria prevista por la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 6.492/97 en el Art. 4.2.7, Inc. d (“Subdivisiones para ampliación de lotes”).

En Áreas de Tejido 4 -AT4-, con servidumbre de jardín, se admite la subdivisión parcelaria con lotes de diez (10) metros de frente y doscientos (200) metros cuadrados de superficie mínimos. En los lotes en esquina el frente mínimo deberá ser de doce (12) metros y la superficie mínima de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. No se admiten lotes internos.

En Corredores Urbanos -CU- se admite la subdivisión parcelaria en lotes de 12 metros de frente y 300 metros cuadrados de superficie. Se admite asimismo la subdivisión de lotes existentes conformando un sistema constituido por un lote frentista de 250 metros cuadrados de superficie mínima y un lote interno de 120 metros cuadrados de superficie mínima. Dicho lote interno tendrá acceso exclusivamente a través de servidumbre real de paso otorgada por el lote frentista a través de polígono sobre los que se constituirá dicho derecho real, no admitiéndose lote pasillo.

Se admitirá la subdivisión parcelaria de parcelas con Permiso o Registro de Edificación otorgado con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza, que cuenten con Final de Obras, en las condiciones previstas por la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 6492/97 en el Art. 4.2.7, Inc. c) “Subdivisión de lotes con Edificación”.

Las condiciones que regirán la subdivisión parcelaria en Áreas de Reserva para Plan Especial -ARE- y en Áreas de Reserva para Plan de Detalle -ARD- serán definidas en los planes que oportunamente elabore la Secretaría de Planeamiento y apruebe el Concejo Municipal.

Los lotes que se proyecten en sectores que no cuenten con factibilidad cloacal deberán contar con una superficie mínima incrementada en un 20 % respecto a la establecida para el área en cuestión.

Cualquier situación no contemplada en la presente norma quedará regulada por las Ordenanzas específicas y/o será remitida a la Comisión Técnica de Urbanizaciones (CTU) para su definición.

CAPÍTULO VII

INVENTARIO DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL EN EL SECTOR URBANO SEGUNDO ANILLO PERIMETRAL AL ÁREA CENTRAL

Art. 24°.- El Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, elaborará un Inventario de Edificios de Valor Patrimonial del sector urbano “Segundo Anillo Perimetral al Área Central” y la lista de inmuebles sujetos a protección del paisaje urbano que será oportunamente remitido para su aprobación al Concejo Municipal.



CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES PARTICULARES

Art. 25°.- INMUEBLES CATALOGADOS LOCALIZADOS EN ÁREAS DE TEJIDO – AT– O EN CORREDORES URBANOS –CU–.

Las características particulares de los elementos que forman parte del espacio público para los inmuebles catalogados que se encuentren en el Área de Tejido –AT– y en Corredores Urbanos – CU–rige lo indicado en la Ordenanza Nº 8245.

Art. 26°.- ÁREA DE TEJIDO –AT– Y CORREDORES URBANOS –CU–.

Para los inmuebles ubicados en el Área de Tejido –AT– y en los Corredores Urbanos –CU–, con excepción de los inmuebles catalogados, para los que rige lo dispuesto en el Artículo 25°, se establecen las siguientes características de los elementos que forman parte del espacio público:

a) Antenas y cableados: No se admite la instalación de antenas que se visualicen por encima o por delante de las superficies de la fachada. La adecuación del cableado quedará sujeta a las respectivas resoluciones de la Secretaría de Obras Públicas, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 1.776/04 que establece el proceso de reordenamiento de los tendidos aéreos de la ciudad.

b) Cercos: Los establecimientos gastronómicos que lo requieran podrán colocar barandas metálicas protectoras, si el ancho de vereda lo permite en las zonas de mesas o recurrir a la instalación de cercos vivos verdes o ambos a la vez. En todos los casos se deberá presentar un proyecto a la Dirección de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento para su aprobación.

c) Defensas en esquinas: Los únicos elementos de protección admitidos son los pretilas aprobados por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento. Para su colocación debe solicitarse la autorización correspondiente.

d) Marquesinas y/o salientes de fachada: Se permiten marquesinas en las fachadas cumpliendo con las alturas de salientes que fija esta Ordenanza,

e) Toldos: Se prohíbe la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza y toldos metálicos rebatibles. Los toldos deben ser de tela, rebatibles sobre el plano de fachada, de un único color para todo el inmueble, arquitectónicamente integrados a la fachada y apoyados estructuralmente en ella. Se deben respetar las alturas mínimas que fija el Reglamento de Edificación.

f) Publicidad: Rige lo establecido por Ordenanza Nº 8324/08 para la publicidad en la Ciudad de Rosario.

g) Veredas: Se debe cumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 7815/05 y en el Decreto Nº 293/06. Respecto del material y color de veredas en las Áreas de Tejido 4-AT4- corresponde lo indicado en el inciso 3.2.2.2 - a.2 de la citada Ordenanza.

Art. 27°.- MECANISMO DE GESTIÓN Y PLAZOS DE ADECUACIÓN.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a requerir el desplazamiento y/o reemplazo de los kioscos de diarios y revistas y puestos de venta de flores que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, y/o retiro de toldos, marquesinas y cableados que no se ajusten a los nuevos requerimientos establecidos, para lo cual se establece un plazo de cumplimiento de dos (2) años a partir de la correspondiente publicación.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS ESPECIALES



Art. 28°.- REQUISITOS DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN INTEGRAL Y COMPENSACIONES POR CAMBIO NORMATIVO – PLANES ESPECIALES Y PLANES DE DETALLE.

En los respectivos Planes Especiales y Planes de Detalle quedarán establecidos los requisitos que la Ordenanza de Urbanización Nº 6.492/97 establece para los Programas de Urbanización Integral en el Punto 4.3.2.2 (Áreas a donar al dominio público) y lo establecido por la Resolución SP Nº 22/04. Se exigirá en estos casos la donación de espacios públicos y equipamiento comunitario de acuerdo con los porcentajes establecidos en la mencionada Ordenanza, o su equivalente en metros cuadrados en otros sitios de la ciudad donde la Municipalidad disponga o acepte a propuesta del urbanizador, que sean de interés urbanístico general y que represente igual valor al de la parcela o conjunto de parcelas donde se ubica el emprendimiento proyectado o su compensación económica en las condiciones previstas por la normativa vigente para integrar el Fondo Municipal de Tierras. La valoración de los espacios a donar o compensar se regirá por el procedimiento de tasación y tasación de referencia que prevé la normativa correspondiente. Regirán también las exigencias que establece la misma Ordenanza para la dotación de infraestructuras y servicios.

Asimismo quedarán establecidos los mecanismos de compensación a que den lugar los beneficios otorgados por el cambio normativo, considerados a partir de las condiciones del área de tejido circundante. Los ingresos generados bajo este concepto deberán imputarse a la partida destinada a tal efecto.

Art. 29°.- CONVENIOS ESPECIALES.

Para todos los inmuebles incluidos en el Inventario de Edificios de Valor Patrimonial que se encuentren en Áreas de Tejido –AT2, AT3, AT4– y en los Corredores Urbanos –CUB, CUC–, rige lo establecido por las Ordenanzas Nº 5.278/91, Nº 6.773/99 y Nº 7.837/05 y Nº 8535/10.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 30°.- CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LAS ÁREAS DE RESERVA PARA PLAN ESPECIAL: PATIO PARADA (ARE Nº9); AVENIDA PELLEGRINI (ARUD Nº 3), BELLA VISTA (ARUD Nº4), VILLA BANANA (ARUD Nº5), AYACUCHO (ARUD Nº8) y LA TABLADA (ARUD Nº9).

Hasta tanto no se aprueben los Planes Especiales correspondientes, para los inmuebles ubicados en las Áreas de Reserva para Plan Especial –ARE– “Patio Parada”; “Avenida Pellegrini”, “Bella Vista”, “Villa Banana”, “Ayacucho” y “La Tablada” sólo se autorizarán, previa evaluación en la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos (CEPU), aquellas obras de reforma interior y/o de ampliación cuya superficie no supere los cien (100) metros cuadrados. Se admitirán los usos del Área de Tejido circundante y la permanencia de los existentes que cuenten con habilitación otorgada, hasta tanto se definan los Planes Especiales.

Art. 31°.- Es parte inescindible de esta Ordenanza el Anexo I: Planos Nº 1 y 2 los que serán adecuados a lo establecido en el articulado de la presente norma.

Art. 32°.- Para el ámbito de aplicación de este Reordenamiento Urbanístico se deroga toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 33°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de octubre de 2012.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario





NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 197719-I-2012 CM y 25482-D-2012 D.E.-

//sario, 02 NOV 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2657

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 12 de noviembre de 2012.-

VISTO

La gestión promovida mediante Expte. Nº 33828-M-12, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, referente a que se le autorice la venta de distintos elementos,

Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto oportunamente a través de la Ordenanza Nº 4997/90 y su modificatoria Ordenanza Nº 5212/91,

En uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. AUTORIZASE, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, en un todo de conformidad a lo estatuido por conducto de la Ordenanza Nº 4997/90 y modificatoria, Ordenanza Nº 5212/91, a vender los elementos detallados a continuación, **FIJÁNDOSE** el valor de venta en la suma indicada:

ANILLO FLOR CUERO	al precio de \$ 37,00.- c/u (treinta y siete pesos)
ARO METAL Y CUERO	al precio de \$ 30,00.- c/u (treinta pesos)
PULSERA CUERO TRENZADO	al precio de \$ 40,00.- c/u (cuarenta pesos)
MONUMENTO ACRILICO	al precio de \$ 40,00.- c/u (cuarenta pesos)

ARTICULO 2º. El precio será actualizado periódicamente, mediante Decreto, a solicitud de la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera, quien deberá fundamentar dicha petición.

ARTICULO 3º. DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ra

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2658

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 12 de noviembre de 2012.-

VISTO

La gestión promovida mediante Expte. Nº 28403-M-12, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, mediante la cual solicita que se disponga la actualización del precio de venta de distintos elementos, en virtud de haber variado sus costos, y a incorporar nuevos elementos para la venta,

Y CONSIDERANDO

Las autorizaciones de venta otorgadas a la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera por Decretos dictados conforme lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 4997/90 y su modificatoria Ordenanza Nº 5212/91, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. AUTORIZASE, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a modificar el precio de venta de los elementos, en virtud de haber variado sus costos y a vender los nuevos elementos que se incorporarán, todos ellos detallados a continuación, **FIJÁNDOSE** el valor de venta en la suma que en cada caso se indica:

Actualización de precio:

CUADRO PLACA COBRE	\$ 40,00.- c/u (cuarenta pesos)
CUADRO VIDRIO	\$ 40,00.- c/u (cuarenta pesos)
LLAVERO CUERO/METAL	\$ 15,00.- c/u (quince pesos)
LLAVERO GEMA	\$ 8,00.- c/u (ocho pesos)
TUPOS GEMA	\$ 10,00.- c/u (diez pesos)
MASTIL BANDERA	\$ 45,00.- c/u (cuarenta y cinco pesos)

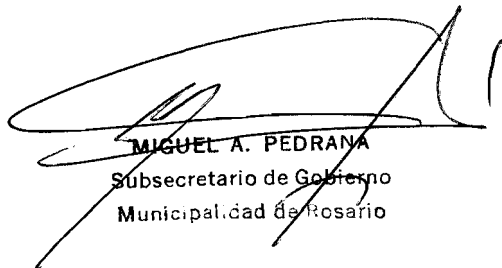
Nuevos productos:

PRENDEDOR CHAPA C/LOGO	\$ 8,00.- c/u (ocho pesos)
LLAVERO DESTAPADOR METAL	\$ 15,00.- c/u (quince pesos)
LLAVERO RESINA	\$ 8,00.- c/u (ocho pesos)

ARTICULO 2º. El precio será actualizado periódicamente, mediante Decreto, a solicitud de la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, quien deberá fundamentar dicha petición.

ARTICULO 3º. DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ra



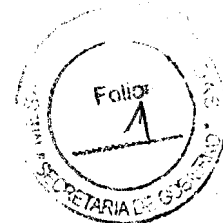
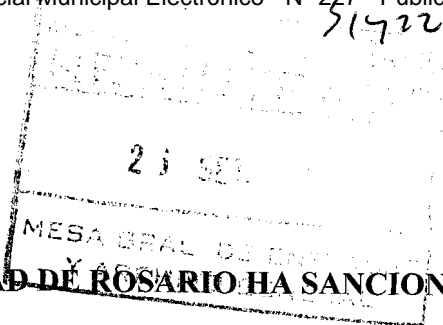
MIGUEL A. PEDRANA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Interdenta
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.957)

Concejo Municipal

Comisiones de Salud y Acción Social y de Derechos Humanos han tomado en consideración el proyecto presentado por los/las Concejales/las Gonzalo del Cerro, Pablo Colono, Daniela León y María E. Schmuck, que expresa:

VISTO: Que la Violencia de Género es una problemática tan delicada y compleja para abordar, por la multiplicidad de determinantes que la atraviesan; y

CONSIDERANDO: Que en el relevamiento de acciones y campañas que abordan la problemática de la Violencia de Género desde la Municipalidad de Rosario, hemos detectado, que aunque fecunda, la gestión carece de programas propios que involucren al hombre en su rol de co-protagonista en la construcción de vínculos.

Que existe una fuerte tendencia a nivel mundial de incluir al hombre como aliado en el abordaje de este tema de violencia de género. Como se expresa desde la Organización de las Naciones Unidas, " *se deben unir fuerzas con el fin de atender la pandemia mundial de violencia contra mujeres y niñas...* " Recientemente en nuestro país, distintas provincias y ciudades se han sumado a Campañas Internacionales que se ocupan de esta cuestión.

Que entendemos que los hombres no son por naturaleza violentos: han existido sociedades sin violencia. Diversos estudios antropológicos han encontrado que casi la mitad de las sociedades tribales estudiadas prácticamente carecían de violencia en contra de la mujer, de los niños o entre los hombres. La violencia es algo que algunos individuos aprenden en su contexto de crianza, en ocasiones es la forma de expresión de la masculinidad en las relaciones con las mujeres, los niños y otros hombres.

Que la mayoría de los actos individuales de violencia son un intento por ejercer control sobre los demás y, paradójicamente, son un signo de debilidad, inseguridad y falta de auto-estima que se entremezcla con creencias de dominación física o verbal y de superioridad.

Que la violencia contra las mujeres es la muestra de la relación de desigualdad entre hombres y mujeres. Los significados que tradicionalmente se han dado a lo masculino y a lo femenino han determinado que muchos hombres se hayan sentido superiores a las mujeres. Según las Naciones Unidas, " *Con harta frecuencia, los niños y los jóvenes se ven expuestos a ejemplos de conducta sexista. Con harta frecuencia, se enseña a los niños y a los jóvenes que masculinidad es lo mismo que uso de la violencia y dominancia sobre la mujer. Con harta frecuencia los demás hombres no condenan esa conducta y la toleran, y esto solo contribuye a que la desigualdad entre el hombre y la mujer y estereotipos negativos se consideren algo normal. Sin embargo, muchos hombres sienten incomodidad con la conducta estereotipada y violenta contra la mujer e intervendrían si considerasen que otros hombres los apoyarían. Los hombres pueden también quedar devastados por la violencia ejercida contra las mujeres por las que sienten un profundo apego. Durante muchos años, las mujeres de todo el mundo han realizado esfuerzos para prevenir y terminar con la violencia, y actualmente cada vez más hombres prestan su apoyo al movimiento que encabezan las mujeres. Los hombres pueden desempeñar una función crucial como padres, amigos, encargados de adoptar decisiones, dirigentes comunitarios y creadores de opinión, expresando su oposición a la violencia contra la mujer y procurando que se preste atención prioritaria a esta cuestión. Lo importante es que los hombres pueden proporcionar ejemplos positivos para los jóvenes y los niños basados en modelos íntegros de masculinidad.* "

Que la eliminación de la violencia es una acción prioritaria y ha sido abordada en diversas conferencias regionales y tratados internacionales de las Naciones Unidas en los últimos 30 años.

Que la actual Campaña «**ÚNETE para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres**» del Secretario General de la ONU hace un llamado especial a los gobiernos, sociedad civil, jóvenes, sector privado, medios de comunicación y a todo el Sistema de las Naciones Unidas para unir fuerzas con el fin de atender la pandemia mundial de violencia contra mujeres y niñas. Cabe señalar que en noviembre de 2009 desde la Sede de las Naciones Unidas se lanzó la "Red de Hombres Líderes" con el fin de que los hombres sean parte en la solución del problema



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



de la Violencia. En 2010 ha sido creada ONU Mujeres cuyos objetivos son promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Que la violencia contra las mujeres constituye un serio obstáculo para la igualdad y el desarrollo de todos. Se estima que una de cada tres mujeres ha sufrido alguna forma de violencia durante su vida. Desde *ONU Mujeres* se plantea que para evitar cualquier forma de violencia contra las mujeres es fundamental comenzar a trabajar con los hombres, adultos y jóvenes, para actuar conjuntamente hacia la construcción de nuevos modelos de masculinidades, que trasciendan las relaciones desiguales que existen entre hombres y mujeres, y que ofrezcan alternativas de resolución pacífica de conflictos para que las mujeres puedan así ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

Que desde ONU Mujeres se apoya la *Campaña del Lazo Blanco* en la cual se busca la participación de hombres, jóvenes y niños en acciones de formación, sensibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres, indagando modelos de masculinidad y promoviendo vínculos de buena convivencia. Esta campaña comenzó en Canadá, como respuesta a un lamentable suceso ocurrido allí el 6 de diciembre de 1989; fueron asesinadas 14 adolescentes por el solo hecho de cursar una carrera destinada a hombres: Ingeniería. La persona que cometió tan atroz acto al grito de “feministas”, se introdujo en la facultad y las mató. A partir de esa fecha un grupo de varones pensaron que tenían la responsabilidad de implicarse e implicar a otros hombres en hacer algo para que cosas así no sucedieran más, y lo primero era dejar de permanecer en silencio. En 1991 inauguraron la primera Campaña del Lazo Blanco, símbolo de la paz, coincidiendo con la semana del 6 de diciembre. La Campaña hoy se desarrolla en más de 90 países del planeta incluida Argentina, tiene como objetivo estratégico conseguir un cambio en el modelo de relación social. Se apela a la concientización a través del uso del lazo blanco. Usar un lazo blanco es un compromiso personal de nunca cometer, o quedarse callado acerca de la violencia contra las mujeres y las niñas; y es una forma de decir: “Nuestro futuro no tiene violencia contra las mujeres”.

Que es indispensable incluir dentro de las acciones que abordan esta temática un enfoque que modifique el eje del problema desde el cual se adopta una postura sancionadora que hace hincapié en la consideración del hombre como “culpable” o “victimario” de la violencia, hacia a una mirada distinta que sea más integradora donde pueda llevarse adelante una interpelación de la “identidad masculina” con una re - protagonización del hombre involucrado en sus conductas y sus acciones, con una postura reflexiva, apuntando a la promoción del “buen trato” y a la igualdad entre hombres y mujeres. Como hemos mencionado en otros países se están llevando adelante distintos programas de prevención de la Violencia de Género en los cuales participan hombres y niños, generando cambios actitudinales positivos respecto a la problemática de la violencia.

Por todo lo expuesto esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el programa “*LAZO BLANCO – ROSARIO*”

Art. 2º.- OBJETIVO:

Dar una respuesta más amplia e inclusiva a la problemática de la violencia contra la mujer, incluyendo al hombre como partícipe necesario del conflicto en cuestión, ofreciendo una alternativa de contención y recuperación al mismo.

Art. 3º.- DURACIÓN:

El Programa tendrá carácter de permanente.

Art. 4º.- DESTINATARIOS:

Hombres que reconozcan dificultades y se acerquen por voluntad propia; hombres derivados por la Justicia y otros organismos oficiales.

Art. 5º.- MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN:

El programa se desarrollará en diversos niveles de intervención:

1. Prevención Primaria: campaña de difusión masiva respecto a:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- a. Sensibilización y concientización de la violencia de género.
- 2. Desnaturalización del maltrato. Promoción del "buen trato".
- 3. Abordaje e interpelación de la identidad masculina.
- 4. Participación del hombre en el cuidado de la salud sexual y reproductiva.
- 5. Énfasis en el rol clave que ocupa a nivel familiar y en el cuidado de sus hijos.
- 6. Acompañar dichas acciones con actividades en distintos sectores de la actividad social, educativa y productiva de la ciudad, en las cuales se aborde la problemática; considerando como buena alternativa dispositivos de taller coordinados por facilitadores debidamente capacitados

2. Prevención secundaria: Coordinación de acciones

En este nivel se enfocaría la coordinación y seguimiento de acciones conjuntas con otros sectores (Salud, Justicia) si se detectara alguna situación problemática. Además se promocionará el asesoramiento y asistencia profesional a hombres que reconozcan dificultades al respecto

3. Evaluación de resultados Poder analizar el impacto de las acciones llevadas a cabo en todos los niveles.

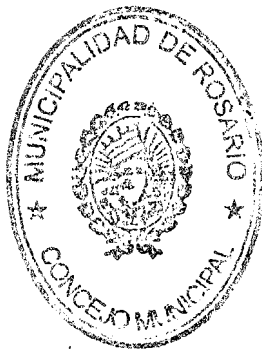
Art. 6º.- El Programa estará a cargo de un Equipo Interdisciplinario Especializado y contará con la participación de servicios disponibles del Área de la Mujer de la Secretaría de Promoción Social y las Oficinas de Violencia Doméstica de cada uno de los Distritos Municipales.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de Septiembre de 2012.

36
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Vº

[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Signature]
NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 194.732-P-2012 C.M.-

Expte. Nº 31422-C-2012

Fs. 04

///Secretaría de Promoción Social,

02 NOV 2012

Visto que el día 13 de setiembre de 2012 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 8.957, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Sr. JOSE MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



DECRETO Nº 2688

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 14 de noviembre de 2012.-

VISTO

La iniciativa de los señores Favio Giorgio y Marcelo Lezcano, ciudadanos rosarinos que en bicicleta han recorrido numerosos países americanos y que Rosario avanza hacia un modelo sustentable de ciudad respetuosa del ambiente;

Y CONSIDERANDO

Que la aventura de estos jóvenes rosarinos se inicia en diciembre del año 1.999, si bien con el objetivo de recorrer ocho países en cuatro meses, la misma se efectuó en trece meses y recorrieron dieciséis países: Argentina, Chile, Bolivia, Perú, Brasil, Guyana, Venezuela, Panamá, Costa Rica Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, Belice, México, Cuba.

Que en su trayecto atravesaron la más diversa geografía; las Altas Cumbres de la provincia de Córdoba, la Cordillera de los Andes, el desierto de Atacama, en Chile, el Amazonas, recorriendo más de tres mil kilómetros de selva; ni el paludismo, ni el dengue, que contrajeron, impidieron que continuaran con su travesía y que los aventureros cumplieran con su objetivo de llegar a Cuba.

Que en la ciudad de El Alto de Bolivia, fueron condecorados con la Llave de la Ciudad. Cuando arriban a Cuba visitaron a Alberto Granado, compañero de Ernesto Che Guevara, con quien en los años 50 recorrió Sudamérica en motocicleta.

Que de sus experiencias y aventuras los rosarinos publican el libro "Un Año en Bicicleta", con la finalidad de compartir lo vivido en los diferentes viajes a lo largo de toda América Latina con un total de dieciséis mil kilómetros pedaleados. La publicación guarda anécdotas, detalles técnicos, crónicas de las distintas paradas, experiencias de vida y registros fotográficos.

Que las políticas de movilidad constituyen una herramienta indispensable para la preservación de la calidad de vida en la ciudad de Rosario.

Que a través del deporte y el movimiento en el entramado urbano, los ciudadanos y ciudadanas se fortalecen las relaciones a partir del encuentro y la convivencia en el espacio público.

Que Rosario es la primera ciudad en Argentina en implementar La Calle Recreativa, que domingo a domingo es disfrutada por miles de rosarinos.

Que en dicho contexto es una prioridad promover el uso seguro y responsable de medios de transportes no motorizados como bicicleta, skate y rollers.

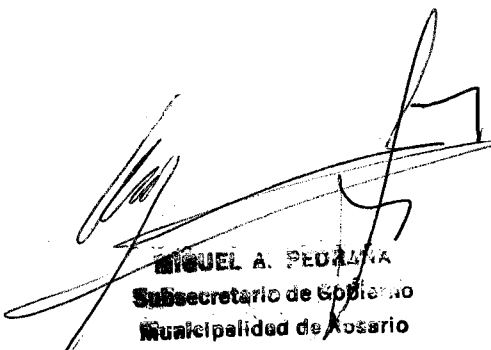
Que es necesario reconocer las buenas prácticas de movilidad no contaminantes y difundirlas para motivar e invitar a todos/as los ciudadano/as a sumarse a dichas experiencias.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

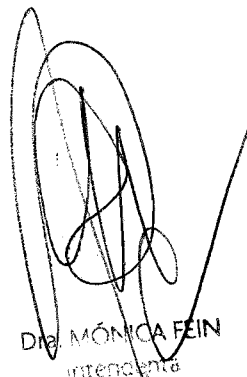
**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

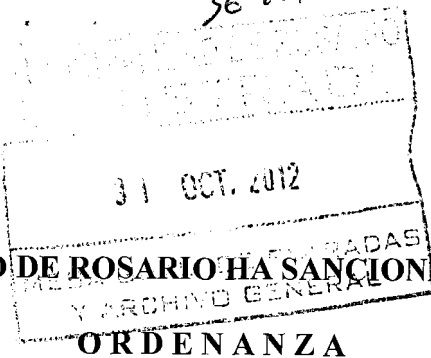
ARTICULO 1º OTORGASE **mención especial** al esfuerzo del proyecto "Un Año en Bicicleta", impulsado por los ciudadanos rosarinos Favio Giorgio y Marcelo Lezcano, en reconocimiento a la concientización, formación y promoción del uso del transporte no motorizado, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


MIGUEL A. PEDRERA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendenta
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.972)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales López, Sukerman, León, Lopez Molina, Sciutto y Gligliani, mediante el cual proponen la modificación del artículo 1ro de la Ordenanza Nro. 6808 sobre Distinciones que otorga el Municipio.

Se fundamenta el presente en las siguientes consideraciones: **“Visto:** La Ordenanza 6808 que establece el sistema de distinciones que otorga el Municipio de Rosario a sus ciudadanos.

Y Considerando: Que dicha ordenanza establece distinciones solo a ciudadanos, no habiendo mención alguna sobre la posibilidad de distinguir a personas jurídicas.

Que no sólo las personas físicas pueden ser objeto de las distinciones que establece la ordenanza, sino que también las personas jurídicas que por su accionar civil y social hagan aportes a la sociedad, siendo merecedoras de ser distinguidas por dichas tareas.

Que en este sentido se propone modificar la ordenanza 6808 en el sentido de agregar una categoría nueva denominada “Institución Distinguida de la Ciudad de Rosario”, a fin de poder reconocer la tarea de aquellas personas jurídicas que realizan aportes trascendentes a la vida social de la ciudad.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase la Ordenanza Nº 6808, artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: Establécese por la presente el Sistema de Distinciones que otorgará el Municipio de Rosario a los ciudadanos e instituciones que acrediten algún mérito o desempeño destacado”.

Art. 2º.- Modificase la Ordenanza Nº 6808, artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: Dicho sistema constará de cuatro tipos de reconocimientos:

Diploma de Honor.

Corresponde otorgarla a todas aquellas personas físicas y jurídicas que mediante una acción puntual, específica y acotada en el tiempo hayan exhibido talentos o virtudes en el ámbito deportivo, cultural, social o científico.

La misma podrá ser solicitada por concejales o particulares adjuntándose una descripción del hecho valioso y una fundamentación de la solicitud formulada.

Ciudadano Distinguido de la Ciudad de Rosario

Corresponde otorgarla a todas aquellas personas que por su trayectoria o desempeño en un ámbito determinado se destaquen en beneficio de la comunidad.

La citada mención se hará a través de la actividad que desarrolla el nominado, como por ejemplo: Empresario Distinguido, Deportista Distinguido, etc.

La misma podrá ser solicitada por concejales o particulares adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.

En caso de no obtener consenso favorable en la comisión correspondiente, la misma podrá generar mecanismos de consulta del ciudadano en cuestión.

c) Institución Distinguida de la Ciudad de Rosario.

Corresponde otorgar la distinción a la institución que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaque en beneficio de la comunidad.

La misma podrá ser solicitada por concejales, concejales o particulares adjuntándose fundamentación de la petición, antecedentes de la institución postulada y avales firmados por personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculada la Institución, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia del reconocimiento.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



d) Ciudadano Ilustre.

Corresponderá otorgarla a todas aquellas personas físicas que hayan demostrado meritoria y dilatada actuación en defensa del bienestar y los intereses de la comunidad, exhibiendo además en su vida pública, profesional y privada un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones futuras.

La misma podrá ser solicitada por concejales o particulares adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.

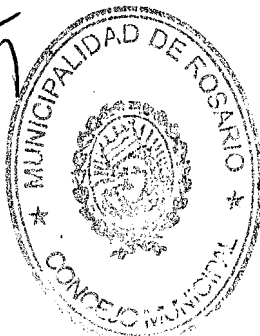
El Concejo Municipal convocará a personalidades de la cultura, la ciencia, la educación, etc que, junto a un representante del Departamento Ejecutivo y un miembro de la comisión que corresponda de acuerdo a su Reglamento Interno, conformará el comité evaluador que analizará las distintas propuestas.

El comité evaluador estudiará conjuntamente todas las peticiones presentadas correspondiendo expedirse en un único dictamen. Las resoluciones favorables deberán formularse por unanimidad. El Concejo Municipal otorgará las distinciones de Ciudadano Ilustre anualmente en un único acto."

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 11 de Octubre de 2012.-

CM
23
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Vº Bº

[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

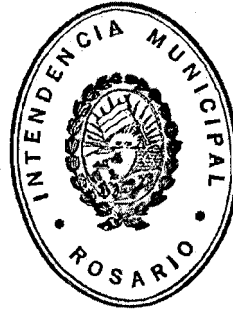
Expte. Nº 199.441-P-2012-C.M.

////sario, 02 de noviembre de 2012

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.



HORACIO J. RIOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2712

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 16 de noviembre de 2012.-

VISTO:

La gestión promovida por la Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario" referida al incremento en las tarifas correspondientes al Balneario La Florida y Complejo de Piletas del Parque Alem, fijados oportunamente mediante Decreto Nº 2566/11;

CONSIDERANDO:

Que el cobro de las entradas es uno de los principales recursos de la Empresa del Estado Costanera Rosario, y que corresponde mantener la integridad de los mismos a fin de la prestación satisfactoria de los servicios de la Empresa;

Que se hace necesario restablecer el equilibrio financiero de la empresa, afectado por los sucesivos incrementos en sus insumos más significativos;

Que los aumentos sugeridos por ella se encuentran en el rango previsto por el Decreto 9.149/92 del Concejo Municipal de Rosario;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el Decreto Nº 2566/2011 autorizando a la **Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario"** a percibir a partir del **01 de Noviembre de 2012** los valores que se indican para cada rubro:

BALNEARIO LA FLORIDA

Mayores	\$ 12.-
Promo 4 Días	\$ 24.-
Sombrillas	\$ 15.-
Reposeras	\$ 8.-
Estadía/Estacion.	\$ 25.-
Estac. 3 hs.	\$ 15.-
Estac. 1 hora	\$ 8.-
Estac. 1/2 hora	\$ 4,00.-
Estac. 15 minutos	\$ 2,00.-
Llavero radiofrecuencia	\$ 10,00.-

PILETAS ALEM

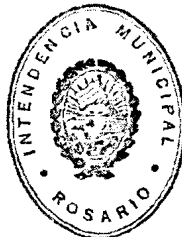
Mayores	\$ 15.-
Promo 4 Días	\$ 30.-
Credenciales	\$ 10.-

ABONOS

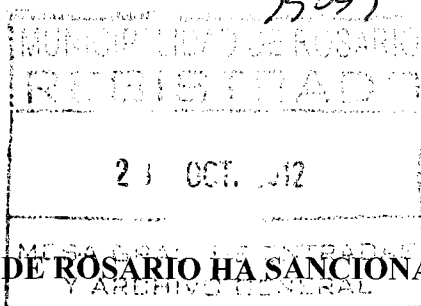
LF Individual	\$ 240.-
LF Grupal	\$ 216.-
LF Individual Plus	\$ 475.-
LF Grupal Plus	\$ 427,50.-
PA Individual	\$ 350.-
PA Grupal	\$ 315.-
PA Individual Plus	\$ 575.-
PA Grupal Plus	\$ 517,50.-
Abono Joven LF	\$ 200.-
Abono Jubilado	\$ 200.-

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.


Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.977)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Derechos Humanos han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los/as concejales/as Colono, Zamarini, Greppi, Bruera, Sciutto, León, del Cerro, Cortés, Schmuck y López Molina, mediante el cual modifica el artículo 604.8. del Código Municipal de Faltas y modifica Decreto 2348/1997.

Los autores del proyecto manifiestan que: **“Visto:** Las reuniones de trabajo para la mejora de la implementación de la Ordenanza 7946 “Antidiscriminación” organizadas por Resolución de este Concejo Municipal de Rosario, de fecha 02/08; y

Considerando: Que de las reuniones organizadas por este Concejo Municipal participaron concejales y concejalas de esta casa, organizaciones que luchan por la igualdad de derechos, oportunidades y trato de personas LGTB, como Vox A.C. , Comunidad Trans, Iglesia Adventista LGBT, Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, junto a representantes del D.E. como Oficina de Derechos Humanos, Área de la Diversidad Sexual, Dirección de Inspección, Guardia Urbana Municipal y del Tribunal Municipal de Faltas;

Que las organizaciones junto a los funcionarios y funcionarias municipales trabajaron una propuesta de modificación al Decreto Reglamentario de la Ordenanza Nº 7946 y una modificación del Artículo Nº 604.8 del Código de Faltas Municipal, como así también la modificación del artículo 35 y la inclusión de un artículo 37 bis al Decreto 2348/1997 del Departamento Ejecutivo;

Que respecto a la modificación del Artículo Nº 604.8 del Código de Faltas Municipal la propuesta es la siguiente:

a) aumentar los montos previstos como multa a quienes incurran en actos discriminatorios en todas las circunstancias previstas por la Ordenanza Nº 7946 “Antidiscriminación”;

b) incorporar la obligatoriedad a los propietarios y personal del local donde se produjo la falta de realizar talleres de sensibilización sobre la temática de discriminación y

c) la indicación a los agentes municipales encargados de la clausura, cuando correspondiere, de la colocación de una “Faja de Clausura” donde claramente se observe que el motivo de la clausura es consecuencia del incumplimiento de la Ordenanza Nº 7946 “Antidiscriminación”;

Que es importante para el fortalecimiento de la democracia el trabajo conjunto entre las Organizaciones, los representantes del Departamento Ejecutivo y de este órgano político, llegando a construir consensos, acuerdos y propuestas para la mejora del funcionamiento de la ciudad, y en esta oportunidad más aún como forma de garantizar el pleno ejercicio de derechos a parte de la ciudadanía que con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a segregación, exclusión o menoscabo, sufre la terrible violencia que implica la discriminación.”

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 604.8 del Código Municipal de Faltas el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“Artículo 604.8: Todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción, llevado a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y discotecas, o cualquier otro lugar con atención y/o acceso al público, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión será sancionado de la siguiente forma:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- a) Multa de 1.940 a 3.000 pesos y clausura del local de 7 a 30 días, la primera vez que incurra en la falta.
- b) Multa de 2.400 a 4.000 pesos y clausura de 30 a 180 días en caso de reincidencia.
- c) Asistencia obligatoria para los propietarios, representantes legales y personal del local sancionado a un Curso-Taller de Sensibilización referido a la temática que generó la falta, dictado por el área municipal correspondiente en concurso con organizaciones que trabajen la temática.”

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 35 del Decreto Nro. 2348/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35: La Dirección procederá a la inmediata clausura del local en las siguientes condiciones:

- 1- En los casos especialmente previstos en el Capítulo de Habilitaciones y en las reglamentaciones para cada actividad específica.
- 2- Con permiso denegado o pedido de habilitación desistido o declarado caduco.
- 3- Con permiso revocado.
- 4- Cuando se afectaren condiciones, aún mínimas de higiene, seguridad y moralidad.
- 5- En todos aquellos casos en que lo dispongan ordenanzas específicas.
- 6- En caso de flagrante contravención a la Ordenanza Nº 7946/05 Antidiscriminación”

Artículo 3: Incorpórase el Artículo 37 bis al Decreto Nº 2348/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37 bis: En caso de que la clausura responda a lo normado según Ordenanza Nro. 7946/05, junto a la faja de clausura correspondiente se colocará un cartel de al menos 25 cm por 40 cm, con el siguiente texto: “Clausurado en cumplimiento de la Ordenanza 7946/05 Antidiscriminación.”

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 18 de octubre de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Norma B. López
NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 199.277-P-2012-C.M.

au

Expte. Nº 35053-C-2012

Fs. 3

Ordenanza Nº 8977

//sario, 5 de noviembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



36517
 MESA DE ENTRAJAS
 Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.982)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura, de Seguridad Pública y Comunitaria y de Derechos Humanos han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Alonso, López N., Gómez, García, Falcón y Giuliano, mediante el cual incorpora el Registro Informático Municipal de denuncias penales y de infracciones al Código de Faltas Provincial – Violencia de Género.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “Visto: La Ordenanza Nº 8.662 que crea el Registro Informático Municipal de denuncias penales y de infracciones al Código de Faltas Provincial en la ciudad de Rosario y zona metropolitana, formuladas por habitantes de la misma y actuaciones de oficio por la autoridad competente; y

Considerando: Que el Registro Informático Municipal de denuncias penales y de infracciones al Código de Faltas Provincial en la ciudad de Rosario y zona metropolitana, tiene como uno de sus objetivos principales crear una base municipal de datos que integre la información dispersa sobre la cantidad de delitos que se denuncien en la ciudad de Rosario y zona metropolitana, si fueren de interés.

Que es importante incorporar en el Registro Informático las definiciones, tipos y modalidades que se desarrollan en violencia de género representando categorías operativas en materia de seguridad ciudadana, ya que la incorporación de esta perspectiva en la problemática (in) seguridad ciudadana está destinada a la recolección, producción, registro, monitoreo y sistematización de datos e información sobre la violencia contra la mujer en la ciudad de Rosario.

Que según la Organización de Estados Americanos, en la Convención de Belém do Pará, la violencia contra las mujeres es: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado”.

Que existen diferentes programas para promover sociedades sin violencia hacia la mujer, como es el Programa Regional "Ciudades sin violencia hacia las Mujeres, Ciudades seguras para tod@s", que esta siendo llevado a cabo por UNIFEM (Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer) y La Red Mujer y Hábitat participa como socia principal en la ejecución del mismo. Este programa se desarrolla con el apoyo de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) en Argentina, Chile, Colombia, Perú, El Salvador y Guatemala, participando también otras Redes Sociales como la Red de Educación Popular entre Mujeres (REPEM) y Redes de Gobierno, como la Unidad Temática de Género y Municipio de la Red de Mercociudades.

Que este Programa Regional tiene por objetivo fortalecer el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en América Latina, reduciendo la violencia pública y privada que se ejerce contra ellas en las ciudades.

Que estos programas se proponen visibilizar la violencia hacia las mujeres en la ciudad como una expresión más de la violencia de género y como una violación a sus derechos humanos; y de esta manera construir una herramienta para la negociación entre distintos actores sociales, propiciando el logro de acuerdos.

Que los mismos se ocupan además de difundir la legislación existente en nuestro país como: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), firmada en 1994, convertida en Ley Nacional Nº 24.632, obligando a los Estados a realizar las debidas diligencias para prevenir los hechos de violencia, sancionar a los culpables y reparar a las víctimas, así como a crear programas y políticas para erradicar la violencia. Agregando también un artículo donde se nombra un nuevo derecho, el Derecho a Vivir una Vida sin violencia. La Ley Nº 25.087 del año 1999, Delitos contra la integridad sexual. Modificación al Código Penal Argentino. Título III; donde se modificó a los delitos conocidos como contra la honestidad, que refería a la violación y otros abusos sexuales, y



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



se los situó correctamente, destacando como un bien jurídicamente protegido, la integridad sexual de las personas. Ley Nº 24.417 de 1994, Protección contra la violencia familiar; primera Ley de violencia que se dicta en nuestro país, que no fue derogada por la nueva Ley, sino que se utiliza en los casos de violencia doméstica no previstos en la presente Ley Nº 26.485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales. (2009). Esta Ley hace un abordaje integral de la violencia, incluyendo varios tipos nuevos, como la violencia mediática, obstétrica contra la salud reproductiva. Además acompaña un plan Nacional que deberá llevarse a cabo con el trabajo conjunto de varios ministerios. Asimismo prevé una partida presupuestaria para la implementación del plan y la recolección de estadísticas sobre violencia.

Que la mencionada Ley, en su capítulo IV, artículo 12º, crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre violencia contra las mujeres.

Que nuestro país ha avanzado en forma positiva y contundente en la visibilización de los distintos actores y sujetos de derechos desde un reconocimiento de los derechos civiles y humanos de cualquier persona sin distinciones ni exclusiones ni discriminaciones de género a partir de la aprobación de las Leyes Nacionales Nº 26.618 Matrimonio Igualitario y 26.743, Identidad de Género, leyes pioneras y ejemplos a nivel mundial. Nuestra ciudad también desde una visión amplia, y democrática ha sido precursora en visibilizar situaciones de colectivos en desventajas a partir de desigualdades y discriminaciones sociales y culturales reafirmando posiciones igualitarias contando con ordenanzas tales como: Ordenanza Nº 8166 “Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género” y la Ordenanza Municipal Nº 8746 “Día Municipal de Lucha contra la Lesbofobia”.

Que diferentes organizaciones no gubernamentales de la ciudad como INSGENAR, CLADEM, INDESO, CASA de la MUJER, CESC, han desarrollados observatorios de Violencia de Género, investigando por ejemplo, el tratamiento de la violencia familiar en el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, en distintos organismos provinciales y programas municipales de distintas localidades de nuestra provincia en cumplimiento de la Ley Nº 11.529, sentando antecedentes sobre la importancia de sistematizar datos de violencia.

Que la “Agenda de Mujeres por la Ciudad sin miedo ni violencia”, un documento realizado por distintos colectivos de mujeres organizadas, representantes de distintos barrios de la ciudad de Rosario, organizaciones sociales que trabajan por el efectivo cumplimiento de los derechos de las mujeres, que tiene como propósito sistematizar demandas y problemas urgentes en materia de seguridad ciudadana para las mujeres, visibilizando la violencia que se ejerce hacia las mujeres, sus múltiples manifestaciones y ámbitos urbanos, proponiendo acciones de seguridad que incluyan la perspectiva y mirada de las mujeres.

Que entre sus iniciativas se plantea incluir “en el Observatorio de Seguridad Ciudadana” la perspectiva de género para construir datos sobre la problemática. “Estadísticas que permitan observar las variadas formas de violencia que se ejerce sobre sus cuerpos, con contenido sexual, y que modelan sus temores”

Que el Concejo Municipal de Rosario ha aprobado numerosas normativas destinadas a la atención y prevención de la violencia de género, creando programas, líneas telefónicas, servicios especializados, entre otra legislación.”

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Incorpórese en el Registro Informático Municipal de Denuncias Penales y de Infracciones al Código de Faltas Provincial en la ciudad de Rosario y Zona Metropolitana creado



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Desplac.



por Ordenanza Nº 8.662, las definiciones, tipos y modalidades que se desarrollan en violencia hacia las mujeres representando categorías operativas en materia de seguridad ciudadana.

Art. 2º.- La incorporación de la perspectiva de género en la problemática (in) seguridad ciudadana está destinada a la recolección, producción, registro, monitoreo y sistematización de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres incluyendo la que vive por orientación sexual o cambios en la identidad de género en la ciudad de Rosario.

Art.3º.- El Departamento Ejecutivo tendrá por misión la confección y desarrollo de un sistema de recolección de datos y sistematización de información permanente que brinde insumos para el desarrollo, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Capítulo I

Principios Rectores

Art 4º.- El Registro Municipal deberá aplicar para la recolección de datos y formulación de estadísticas, la definición, tipos y modalidades de violencia contenidos en la Ley Nacional Nº 26.485 Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en el ámbito en que se desarrollan sus relaciones interpersonales, a saber:

4.1 Violencia contra las mujeres: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

4.2 Tipos de violencia contra la mujer:

- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Psicológica: La que cause daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamiento, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento, etc.

- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. En sus diversas variantes esta forma de violencia incluye tocamientos, manoseos, obligación a ejercer la prostitución, abuso sexual incestuoso, violación, trata de mujeres y niñas.

4.3 Las modalidades de violencia de género: Se entienden como las manifestaciones de los distintos tipos de violencia de género:

a) Violencia doméstica: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye la relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabili



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

9

dad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley Nº 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

g) Violencia por orientación sexual o cambios en la identidad de género: aquella violencia vivida por las mujeres por opción, expresión o manifestación sexual o de género.

4.4 Ámbitos donde se desarrolla la violencia: Los ámbitos donde puede ocurrir violencia de género: doméstico, comunitario o público y estatal.

Art. 5º.- El Registro Municipal deberá aplicar para la recolección de datos la definición de Violencia hacia la mujer por orientación sexual e identidad de género:

5.1 Violencia hacia la mujer por orientación sexual e identidad de género: es aquella violencia formulada y basada desde una concepción de género binaria, dependiente de la anatomía y naturalizada en base al estereotipo de roles. Asimismo, no contemplan –en ninguno de sus aspectos- la posibilidad de que la sexualidad pueda tener una orientación diferente a la heterosexual. Incluye insultos y burlas sistemáticas, amenazas, sanciones y extorsiones afectivas, la imposibilidad o negación de otorgarle existencia a su deseo, el encierro doméstico, la expulsión de sus familias, el deseo de muerte por parte de los progenitores, la pronta psicologización, la oscilación polarizada entre la hipersexualización y la desexualización, la atención en el sistema de salud en cuanto a lo médico, ginecológico bajo estigmatización heterosexistas, los golpes y el maltrato, las violaciones rectificadoras y las que no, el aislamiento, la pérdida de la tenencia de los hijos e hijas, el hostigamiento heterosexista, el temor a perder el trabajo, las dificultades laborales por portar una expresión de género y hasta el asesinato, son algunas de las expresiones de la discriminación. Violencia que es ejercida hacia mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales.

Capítulo II De los Procedimientos

Art. 6º.- La confección del registro sobre violencia hacia las mujeres, recolección y sistematización de datos estará a cargo de una Comisión Municipal integrada por: la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud Pública, el Instituto Municipal de la Mujer, Área de Atención de Violencia de Género, Área de la Diversidad Sexual dependientes de la Secretaría de Promoción Social y dos representantes del Concejo Municipal.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo tomará en cuenta para el registro de situaciones de violencia y la confección de la base de datos, indicadores básicos desagregados por edad, sexo, raza, étnica, nacionalidad, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la víctima



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



que padece violencia y el victimario que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y resultados y sanciones impuestas a la persona violenta, asegurando la reserva de identidad de las víctimas de violencia.

Art. 8°.- La confección del sistema de registro de los datos sobre violencia hacia las mujeres deberá contemplar el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia.

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acordar con los poderes públicos, provinciales correspondientes, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y DDHH, Ministerio de Seguridad y las autoridades judiciales de Rosario y la Justicia Federal de Rosario, la incorporación en los diferentes convenios celebrados y a celebrarse, la unificación de criterios para la selección de datos, modalidad de registración e indicadores de violencia, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional Nº 26.485, independientemente de los que defina cada uno de los mencionados organismos en sus procedimientos internos relacionados con sus actuaciones específicas.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo elaborará un registro interno sobre violencia hacia las mujeres en sus distintas modalidades tomando en cuenta los datos de denuncia y asistencia de Teléfono Verde, Programa de Prevención y Atención de la Mujer en Situación de Violencia Doméstica, Teléfono Te ayudo Noviazgos Violentos, Instituto Municipal de la Mujer, Área de la Diversidad Sexual, Guardia Urbana Municipal, registros de Salud Pública Municipal, Ente de Transporte, Programas pertenecientes a la Secretaría de Promoción Social, y otros programas y organismos que actúen en la atención de la violencia hacia las mujeres.

Art. 11°.- Los/as agentes municipales designados para diseñar, elaborar y actualizar en forma permanente el Registro Informático Municipal de Denuncias Penales y de Infracciones al Código de Faltas Provincial en la ciudad de Rosario y Zona Metropolitana y aquellos/as designados/as para elaborar el registro interno de denuncia y asistencia de la violencia hacia la mujer en el ámbito municipal serán capacitados en violencia hacia la mujer a fin de garantizar que las distintas tipificaciones, en los diferentes ámbitos donde se desarrollan se vean reflejadas al momento del registro de la situación denunciada.

Art. 12°.- El Departamento Ejecutivo enviará anualmente los datos obtenidos en el Registro sobre violencia hacia la mujer al Concejo Municipal para su consideración.

Capítulo III Políticas Públicas

Art. 13°.- Incorpórese la perspectiva de género en el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Rosario, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Rosario.

Art. 14°.- La perspectiva de género en el Observatorio de Seguridad tiene como misión, el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 15°.- Defínase perspectiva de género en la violencia hacia las mujeres todo acto de violencia, basado en la desigualdad y el ejercicio de poder producto de la subordinación entre relaciones interpersonales, que considera como víctima a toda persona que tiene pertenencia e identidad al sexo femenino; que persigue como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Su objetivo último es el sometimiento de la mujer

Art. 16°.- Funciones: La incorporación de la perspectiva de género en el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana reviste las siguientes funciones:



- Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica sobre violencia hacia las mujeres. Su creación y actualización permanente deberá ser difundida en el sitio web municipal;
- Impulsar el desarrollo de estudios, investigaciones sobre la evolución y situación de la violencia hacia las mujeres en la ciudad como los comportamientos y prevalencia de tipos y modalidades;
- Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados nacionales con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones, así como solicitar asesoramientos y apoyos técnicos pertinentes al desarrollo del registro y el Observatorio;
- Examinar las buenas prácticas gubernamentales y no gubernamentales en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y las experiencias innovadoras en la materia, a fin de difundirlas y adoptar avances en la materia;
- Fomentar la celebración de debates públicos con participación de centros de estudios, organismos gubernamentales, otros observatorios de violencia a nivel nacional, provinciales o locales.

Capítulo IV Disposiciones Complementarias

Art.17°.- Créase el Comité de Expertas en Violencia hacia las mujeres. El Departamento Ejecutivo y la Comisión Municipal que conformará el Registro, convocará a personalidades del ámbito académico, social, jurídico locales y nacionales con amplia y reconocida trayectoria en la problemática sobre violencia hacia las mujeres con perspectiva de género, para que participen conjuntamente con los organismos responsables en la creación de los indicadores, categorías operativas importantes y necesarias para confeccionar el registro, así como la metodología de recolección, procesamiento y análisis de los datos surgidos.

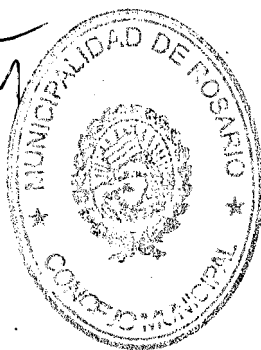
Art 18°.- Créase la Comisión AD HOC del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Rosario: Se creará una Comisión integrada por representantes de organizaciones de la sociedad civil interesadas en analizar y aportar información sobre la violencia hacia las mujeres en la ciudad de Rosario que estará a cargo su convocatoria y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer.

Art. 19°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de octubre de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 192.051-P-2011 C.M.-

gm

Expte. Nº 36514-C-2012

Fs. 7

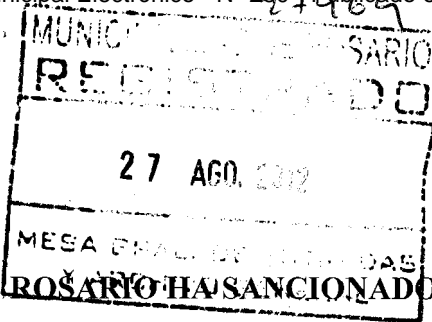
Ordenanza Nº 8982

//sario, 14 de noviembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 8.944)

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nro. 6398/97 (modificada por Ordenanza 6992/2000), que quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Institúyese la figura de reconocimiento “Sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva”.

Art. 2º.- Esta declaración tendrá por objeto destacar edificios o predios que constituyen o han constituido parte indisoluble del bagaje Histórico-Cultural de la ciudad en todas sus expresiones, promoviéndolos como sitios de interés dentro del patrimonio urbano, así como aquellos sitios incluidos en el Programa Memoria e Identidad Colectiva (Ord. 7323/02).

Art. 3º.- La declaración deberá ser tratada para su aprobación por el Concejo Municipal por iniciativa de algunos de sus miembros o a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- Podrán ser declarados “Sitios de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva”:

- Edificios o predios en que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacables de nuestra historia, como así también del ámbito cultural o artístico, que se vinculen de alguna manera con la ciudad.
- Inmuebles o solares en los que hayan acontecido o se hayan gestado hechos que estén ligados al acervo Histórico-Cultural de la ciudad.
- Lugares que por sí solos se hayan constituido en parte inseparable de la cultura ciudadana como cines, cafés, teatros, templos, etc.
- Sitios incluidos en el Programa Memoria e Identidad Colectiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 7323/2002.

Art. 5º.- La Municipalidad de Rosario colocará una placa identificatoria, en la ceremonia que se celebrará al efecto, donde constarán los datos históricos de los predios que se declaren “Sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva.”

Art. 6º.- El texto de la placa identificatoria se ajustará a la siguiente forma:

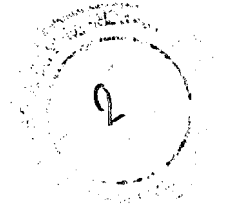
- Nombre del sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva;
- Declarado sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva;
- Tipo y número de la norma aprobada;
- Texto explicativo de las razones de dicha declaración.

Art. 7º.- La Municipalidad de Rosario editará por intermedio de la Secretaría de Cultura, un catálogo anual con fotografías y texto explicativo en donde se enumeren los edificios o predios que sean declarados “Sitio de Interés Histórico-Cultural” y/o Tradicional y/o De Memoria e Identidad Colectiva”, como forma de difusión del Patrimonio Urbano. Dicho catálogo será distribuido, en la ciudad, a Entidades e Instituciones vinculadas a la Cultura, al Turismo y al Estudio de la Historia y a establecimientos educacionales.

Art. 8º.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.”



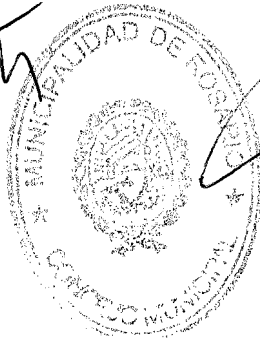
Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



**Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2012.-**




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

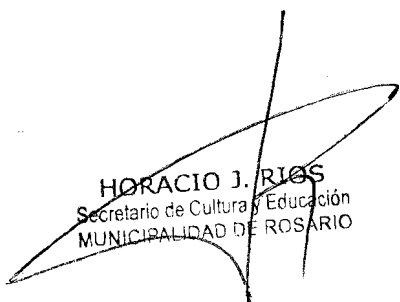


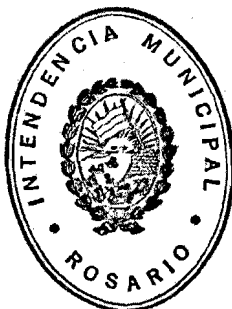

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

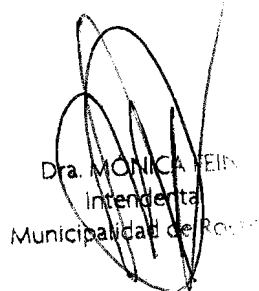
Expte. Nº 195.553-P-2012 C.M.-

////sario, 30 de agosto de 2012

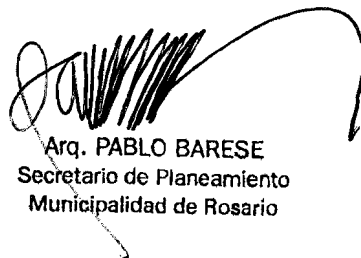
CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL
BOLETIN OFICIAL y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO,


HORACIO J. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. **MONICA FEIN**
Intendenta
Municipalidad de Rosario


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Arq. **PABLO BARESE**
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.964)

CONCEJO MUNICIPAL:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Schmuck y López N. y el Concejal Boasso, en el cual establecen el día 3 de Abril como “Día Municipal para la lucha contra la Trata de Personas”.

VISTO: La importancia de la concientización pública en la lucha colectiva contra la trata de personas.

Y CONSIDERANDO: Que la Trata de Personas, se define “como el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona bajo la amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre”, pudiéndose identificar tres tramos: reclutamiento o captación, el tránsito y la explotación.

Que en el delito de la trata interviene una larga cadena de actores: Regentes de prostíbulos, Reclutadores, y Proxenetes, entre otros, y que los lugares de explotación más frecuentes son Cabarets, Whiskerías y privados.

Que la trata de personas es un delito aberrante. Las estadísticas mundiales señalan que entre 4 y 6 millones de personas anualmente son víctimas de la trata de personas. Solamente en la Argentina en los últimos cuatro años el número de víctimas de trata de personas rescatadas en el país fue de 3100 personas, 1.651, de nacionalidad extranjera y 1.448, argentinas.

Que la República Argentina ha resultado ser un país de origen, destino y tránsito de trata de personas. La provincia del país en la que se reclutan más mujeres es Entre Ríos y le siguen Misiones, Corrientes, Chaco, Santa Fe y Tucumán, generalmente se va rotando las víctimas a través de los prostíbulos de todo el país. En la lista de destinos se encuentra Buenos Aires y Córdoba, a la cabeza de la lista de destinos elegidos por las redes junto con La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. También existen lazos con las redes internacionales: desde Argentina se originan casos en los que generalmente mujeres y niñas son destinadas a los países limítrofes, como también a México y Europa Occidental. Por su parte, es receptora de víctimas que provienen desde Paraguay, Brasil, República Dominicana y Senegal. Otras veces su territorio es utilizado como país de tránsito con destino final a Chile, México, Brasil, España y otros países de Europa Occidental.

Que en el año 2008 se sancionó la Ley 26.364 “Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”.

Que es necesario acudir a todos los medios disponibles para la erradicación del delito de la trata de personas, siendo clave en ello la cooperación de los diferentes niveles del Estado entre sí, y con las diferentes organizaciones de la sociedad civil y actores empresarios.

Que acorde a estudios de organizaciones especializadas como la Fundación María de los Ángeles, el alejamiento del hogar es una de las formas a través de las cuales las redes de trata proceden al reclutamiento y captación de las víctimas, volviéndose imprescindible la concientización hacia las poblaciones vulnerables para la lucha contra el mismo.

Que el 3 de abril de 2002, en San Miguel de Tucumán, fue secuestrada María de los Ángeles Verón; y que debido a la lucha de su madre, Susana Trimarco, éste se convirtió en un caso emblema de la lucha contra la trata de personas.

Que el Decreto 37.505, aprobado el día 07 de junio de 2012, distinguió a Susana Trimarco como Visitante Distinguida de la ciudad de Rosario.



Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe dio media sanción al proyecto de Ley “3 De Abril Día Para La Lucha Contra La Trata De Personas” Expediente 25.939, de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe dio media sanción a la Ley Marco de Lucha contra la Trata de Personas.

Es por todo lo precedentemente expuesto que esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Queda establecido en la ciudad de Rosario el día 3 de abril como Día Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas, con el objeto de reconocer, difundir y concientizar sobre la existencia de esta problemática social.

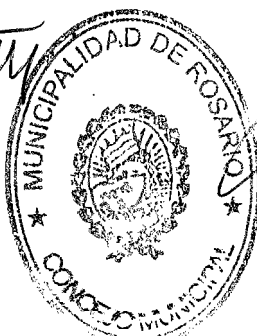
Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que corresponda, implementará todos los 3 de abril actividades de concientización, divulgación y prevención contra la Trata de Personas con fines de explotación sexual, destinadas a la población en general, como así también difundirá la legislación vigente en esta materia.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de octubre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 197820-P-2012 CM.-



Intendencia Municipal
Rosario

Ref. : Expte. nº 33134/2012 C

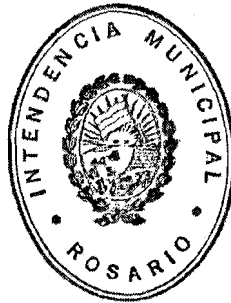
CONCEJO MUNICIPAL

QUEDA ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE ROSARIO EL DÍA 3 DE ABRIL COMO DÍA MUNICIPAL
PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.
ORDENANZA Nº 8.964

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

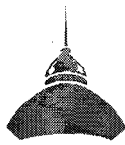
Rosario, 15 de octubre de 2012

C.P. A. LORENA CARBAJAL
SUB-SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

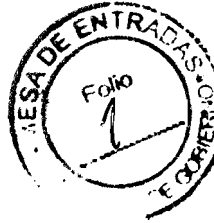


Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.965)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala María Eugenia Schmuck, en el cual instituye Campaña de Concientización sobre Trata de Personas con fines de explotación sexual.

Visto: El “Acuerdo por una Rosario Turística sin Trata de Personas ni explotación sexual” y

Considerando: Que la Trata de Personas, se define “como el reclutamiento, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona bajo amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre”, pudiéndose identificar tres tramos: reclutamiento o captación, el tránsito, y la explotación.

Que en el delito de la trata interviene una larga cadena de actores: Regentes de prostíbulos, Reclutadores y Proxenetas, entre otros. Y que los lugares de explotación más frecuentes son Cabarets, Whiskerías y privados.

Que la trata de personas es un delito aberrante. Las estadísticas mundiales señalan que entre 4 y 6 millones de personas anualmente son víctimas de la trata de personas. Solamente en la Argentina en los últimos cuatro años el número de víctimas de trata de personas rescatadas en el país fue de 3100 personas, 1651 de nacionalidad extranjera y 1448 argentinas.

Que la República Argentina ha resultado ser un país de origen, destino y tránsito de trata de personas. La provincia del país en la que se reclutan más mujeres es Entre Ríos y le siguen Misiones, Corrientes, Chaco, Santa Fe y Tucumán, generalmente se va rotando las víctimas a través de los prostíbulos de todo el país. En la lista de destinos se encuentra Buenos Aires y Córdoba, a la cabeza de la lista de destinos elegidos por las redes junto con La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, También existen lazos con las redes internacionales: desde Argentina se originan casos en los que generalmente mujeres y niñas son destinadas a los países limítrofes, como también a México y Europa Occidental. Por su parte, es receptora de víctimas que provienen desde Paraguay, Brasil, República Dominicana y Senegal. Otras veces su territorio es utilizado como país de tránsito con destino final a Chile, México, Brasil, España y otros países de Europa Occidental.

Que en el año 2008 se sancionó la Ley 26.364 “Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”.

Que es necesario acudir a todos los medios disponibles para la erradicación del delito de la trata de personas, siendo clave en ello la cooperación de los diferentes niveles del Estado entre sí y con las diferentes organizaciones de la sociedad civil y actores empresarios.

Que acorde a estudios de organizaciones especializadas como la Fundación María de los Ángeles, el alejamiento del hogar es una de las formas a través de las cuales las redes de trata proceden al reclutamiento y captación de las víctimas.

Es por todo lo precedentemente expuesto que esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyase, a través del Área de la Mujer, una campaña de difusión y concientización sobre el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual, que deberá exponer las fotos de las mujeres y niñas que faltan a su hogar en el territorio de la Nación Argentina, y deberá expresar la leyenda “Estas chicas faltan de su hogar y pueden estar siendo víctima de las redes de trata de personas con fines de explotación sexual”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 2º-La campaña tendrá duración anual, y deberá actualizar la cartelería al menos una vez por mes.

Art. 3º.-La campaña estará destinada a la población en general, y a los hombres en particular, promoviéndose su difusión especialmente en hoteles y establecimientos de hospedaje, bares, Aeropuerto y Terminal de Ómnibus.

Art. 4º.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de acuerdos con la División Unidad Especial De Apoyo y Coordinación Para La Prevención y Lucha Contra La Trata De Personas (DUETP), de la Provincia de Santa Fe y con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 5º.-Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesión, 4 de octubre de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 197.920-P-2012 C.M.-

Expte. Nº 33136-C-12

Fs. 03

Rosario, 18 de octubre de 2012

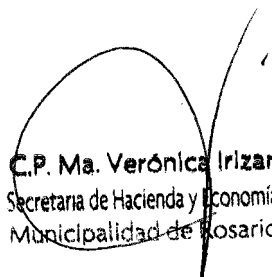
CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



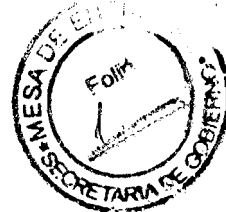
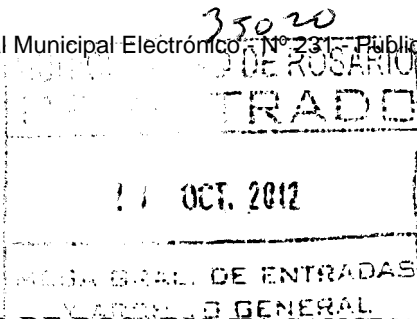
Sr. JOSÉ MARÍA CATENA
SUBDIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



C.P. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.976)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, Gobierno y Cultura y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el Mensaje N° 35/12 S.P enviado por el Departamento Ejecutivo con el proyecto de Ordenanza denominado "Plan Especial Programa Mi Tierra, Mi Casa"; el Expediente N° 14.515-S-12 mediante el cual la Secretaría de Estado del Hábitat presenta un proyecto de urbanización, amanzanamiento y loteo en los inmuebles comprendidos por el sector delimitado por Av. Mario Antonio Cisnero, límite Oeste de la fracción del inmueble identificado como 18000111003 del plano obrante a fs. 21 del expediente N° 14.515-S-12 D.E., Maradona, Troncal Ferroviaria FFCC Gral. M. Belgrano, Calle 1821 y calle Larrea, en la Sección Catastral 18°. El Expte. 14.513-S-12 mediante el cual la Secretaría de Estado del Hábitat presenta un proyecto de urbanización, amanzanamiento y loteo en los inmuebles comprendidos por el sector delimitado por Camino Límite del Municipio, Calle 1326, Robles, Morrow, Salvat, Bello, Cullen y Ugarte y Tres Sargentos, en la Sección Catastral 13°; todo ello evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, el proyecto se encuadra en los lineamientos que el Plan Urbano 2007-2017 establece para el Nuevo Frente Territorial, cuya finalidad es priorizar el completamiento de la ciudad mediante una adecuada planificación y programación, de aquellas fracciones de territorio que constituyen la reserva de suelo ya urbanizado, que no alcanza un estado de consolidación total y que requieren ser completados con provisión de infraestructura y la construcción de los equipamientos necesarios; característica que reúnen los inmuebles abarcados por esta operatoria.

Que, los inmuebles abarcados por esta operatoria reúnen las características de suelo vacante enunciadas, estando comprendidos en un sector de la ciudad densamente poblado, donde conviven realidades y problemáticas sociales muy diferentes, que demandan soluciones integrales de infraestructura, suelo y vivienda;

Que, la diagramación vial propuesta contempla esa diversidad, incorporando y modificando trazados vigentes en pos de garantizar la vinculación entre los distintos barrios contiguos que fueron construyéndose, optimizando el grado de afectación de los inmuebles privados y previendo futuras operaciones de reordenamiento en las zonas más degradadas;

Que, la propuesta propone un programa de acceso a suelo urbanizado y la autogestión de vivienda para sectores de ingresos medios y medios bajos que hoy encuentran dificultades para acceder al techo propio, permitiéndoles adquirir lotes con servicios básicos, a precios accesibles y con esquemas de financiamiento adecuados a sus realidades;

Que, en ese sentido, corresponde encuadrar la propuesta en la Ordenanza N° 6.492/97 de Urbanizaciones y División del Suelo, donde en su Artículo 4.2.3 - "Programas de Urbanización de Interés Social" flexibiliza la norma general que impone el mencionado instrumento jurídico.

Por lo expuesto estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

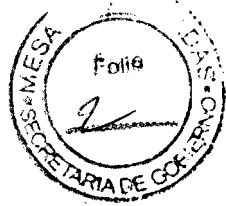
"Plan Especial Programa Mi Tierra, Mi casa"

CAPITULO I – PARQUE HABITACIONAL IBARLUCEA

Artículo 1°.- Declárase "Urbanización de Interés Social", a los fines previstos en la Ordenanza N° 6.492/97 y sus modificatorias, a la intervención urbanística a ejecutarse en los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 13ª, S/M, Gráfico 9, S/D 1, 2, 3, 4, 5 y 6; S/M, Gráfico 10; S/M, Gráfico 11, S/D 1, 2, 3, 4 y 5 y en las Manzanas 628, 629, 630, 631, 632, 633, 643 y 644.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 2º.- Apruébase el anteproyecto de urbanización básica de acuerdo al informe de Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización obrante a fs. 09 del Expediente Nº 14.513-S-12, determinándose un lote mínimo de 150m² de superficie y 7.50m de frente, con una tolerancia en menos del 10%, para ambas magnitudes.

Art. 3º.- Exceptúase a los inmuebles involucrados en la presente intervención, del cumplimiento de la restricción al uso previsto por el Código Urbano para servidumbre de jardín de 4m en los Distritos Urbanos G1-11.

Art. 4º.- Apruébase la nueva diagramación vial para el sector delimitado por Camino Límite del Municipio, Calle 1326, Robles, Morrow, Salvat, Bello, Cullen y Ugarte y Tres Sargentos, en la Sección Catastral 13º de acuerdo a lo siguiente:

4.1. Modificase el ancho oficial de 10m del Pasaje Peatonal a denominarse Pasaje 13128, ubicado en la actual Manzana 644 (Manzana 26 A y B del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 70.989/72), en el tramo comprendido entre las calles Bello al Este y calle Morrow al Oeste, asignándole un nuevo ancho de 14m, manteniendo la ubicación de su actual eje, a 105m paralelos y hacia el norte de la Línea Municipal Norte de calle Salvat.

4.2. Créase la prolongación del trazado de calle Alberini, con un ancho de 18m, en el tramo comprendido entre las calles Bello al Este y Morrow al Oeste, prolongando su eje proveniente del Este.

4.3. Modificase el ancho oficial de 10m del Pasaje Peatonal a denominarse Pasaje 1399, ubicado en las actuales Manzanas 628 a 633 (Manzanas 3 A y B a 9 A y B del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 70.989/72), en el tramo comprendido entre Calle 1326 al Oeste y calle Morrow al Este, asignándole un nuevo ancho de 14m y manteniendo la ubicación de su actual eje, a 115m paralelos y hacia el sur de la Línea Municipal Sur de calle Cullen y Ugarte.

4.4. Créase la Calle a denominarse 13126, de 18m de ancho y orientación Este-Oeste, entre calle Tres Sargentos al Este y Calle 1326 al Oeste, definiendo su eje en forma paralela y a 89m hacia el Norte del eje de calle Cullen y Ugarte.

4.5. Créase la Calle a denominarse 13124, de 18m de ancho y orientación Este-Oeste, entre calle Tres Sargentos al Este y Calle 1326 al Oeste, definiendo su eje en forma paralela y a 88m hacia el Norte del eje de Calle 13126.

4.6. Créase la Calle a denominarse 13122, de 18m de ancho y orientación Este-Oeste, entre calle Tres Sargentos al Este y Calle 1326 al Oeste, definiendo su eje en forma paralela y a 88m hacia el Norte del eje de Calle 13124.

4.7. Créase la Calle a denominarse 13120, de 18m de ancho y orientación Este-Oeste, entre calle Tres Sargentos al Este y Calle 1326 al Oeste, definiendo su eje en forma paralela y a 88m hacia el Norte del eje de Calle 13122.

4.8. Créase la Calle a denominarse 13118 de 18m de ancho y orientación Este-Oeste, entre calle Tres Sargentos al Este y Calle 1326 al Oeste, definiendo su eje en forma paralela y a 88m hacia el Norte del eje de Calle 13120.

4.9. Créase la Calle a denominarse 13116, de 18m de ancho y orientación Este-Oeste, entre calle Tres Sargentos al Este y Calle 1326 al Oeste, definiendo su eje en forma paralela y a 88m hacia el Norte del eje de Calle 13118.

4.10. Créase la Calle a denominarse 13114, de 18m de ancho y orientación Este-Oeste, entre calle Tres Sargentos al Este y Calle 1326 al Oeste, definiendo su eje en forma paralela y a 58m hacia el Norte del eje de Calle 13116.

4.11. Modificase el ancho de calle Tres Sargentos en el tramo comprendido entre calle Cullen y Ugarte al Sur y Camino Límite del Municipio al Norte, estableciendo para dicho tramo un nuevo ancho oficial de 23m, ratificando su actual Línea Municipal Este en coincidencia con el Frente Oeste de las Manzanas 452, 450, 448, 446 y 444 de la Sección Catastral 13ª.

4.12. Créase la prolongación hacia el Norte de calle Forteza, con 18m de ancho, en el tramo comprendido entre calle Cullen y Ugarte y Calle 13114, creada en el artículo 11º de la presente ordenanza, ubicando su eje a 138m paralelos y hacia el oeste de la nueva Línea Municipal Oeste de calle Tres Sargentos.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- 4.13. Créase la prolongación hacia el Norte de calle Morrow, con 25m de ancho, en el tramo comprendido entre calle Cullen y Ugarte y Camino Límite del Municipio, ubicando su eje a 226m paralelos y hacia el oeste del eje de calle Forteza.
- 4.14. Créase la Calle a denominarse 1323, de 18m de ancho y orientación Sur-Norte, entre Alberini al Sur y Calle 13114 al Norte, ubicando su eje a 220m hacia el oeste y paralelos al eje de calle Morrow.
- 4.15. Créase la Calle a denominarse 1326, con 18m de ancho, en el tramo comprendido entre calle Cullen y Ugarte al Sur y Camino Límite del Municipio al Norte, ubicando su Línea Municipal Oeste en coincidencia con una poligonal abierta de tres lados de acuerdo a lo siguiente:
- 4.15.1 El primer lado queda definido a partir de la Línea Municipal Sur del Camino Límite del Municipio, en forma coincidente al deslinde parcelario oeste del S/M, Gráfico 9, S/D1.
- 4.15.2 El segundo lado se ubica coincidente al deslinde parcelario oeste del S/M, Gráfico 10 hasta su intersección con el límite noreste de la zona de libre escurrimiento del flujo del Canal Ibarlucea, definido a 80m hacia el noreste del eje del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 8.876/11.
- 4.15.3 El tercer lado queda constituido por el citado límite noreste de la zona de libre escurrimiento del flujo del Canal Ibarlucea hasta su encuentro con la Línea Municipal Norte de calle Cullen y Ugarte.
- 4.16. Modifícase el trazado de Calle 1326 entre calle 1399 y calle Cullen y Ugarte, otorgándole el carácter de arteria parqueada con un ancho variable entre 20m y 53, manteniendo su actual Línea Municipal Oeste representada en el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 70.989/72 con el segmento G'L' y ubicando su nueva Línea Municipal Este coincidente con la paralela a 18m hacia el noreste del límite noreste de la zona de libre escurrimiento del flujo del Canal Ibarlucea, definido a 80m hacia el noreste del eje del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 8.876/11.
- 4.17. Modifícase el trazado de Pasaje 1325 entre calle Robles y calle 1399, otorgándole al mismo el carácter de arteria parqueada con un ancho variable entre 51m y 20m, manteniendo su actual Línea Municipal Este definida en el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 70.989/72 (Pasaje Nº 3) y ubicando su Nueva Línea Municipal Oeste en coincidencia con el límite noreste de la zona de libre escurrimiento del flujo del Canal Ibarlucea, definido a 80m hacia el noreste del eje del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 8.876/11.
- 4.18. Créase la Calle a denominarse 1325, con 18m de ancho, entre calle Robles y calle Alberini, ubicando su Línea Municipal Este en forma coincidente con la prolongación hacia el Sur de la Línea Municipal Este del Pasaje 1325 existente sobre la actual Manzana 629, de acuerdo a lo representado en el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 70.989/72 (Pasaje Nº 3).
- 4.19. Modifícase el uso exclusivo peatonal previsto en el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 70.989/72 para los pasajes de 10m, a los actuales Pasajes 13128 y 1399 modificados en los artículos 4º y 6º de la presente norma, otorgándole a los mismos un nuevo uso vehicular.

Art. 5º.- Otórgase el carácter de uso público con destino a espacio verde y comunitario a las manzanas delimitadas por:

- 23.1. Calle 13126 al norte, calle 1323 al oeste, calle Cullen y Ugarte al sur y calle Morrow al este.
- 23.2. Calle 13126 al norte, calle Morrow al oeste, calle Cullen y Ugarte al sur y calle Forteza al este.
- 23.3. Camino Límite al norte, calle 1326 al oeste, calle Morrow al este y calle 13114 al sur.
- 23.4. Camino Límite al norte, calle Morrow al oeste, calle Tres Sargentos al este y calle 13114 al sur.

Art. 6º.- La Secretaría de Estado del Hábitat donará a la Municipalidad de Rosario las superficies destinadas a trazados y espacios públicos y comunitarios determinados en la presente Ordenanza.

Art. 7º.- La Secretaría de Estado del Hábitat deberá efectuar las gestiones necesarias ante los distintos organismos estatales y empresas prestatarias de servicios públicos y privados que correspondan, a los fines de cumplimentar con los siguientes requisitos de infraestructura:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- Apertura de calles.
- Pavimento provisorio con terminación de carpeta asfáltica en las siguientes trazas: calle Morrow entre calles Cullen y Ugarte y Camino Límite; calle Cullen y Ugarte entre calles Bello y 1326 y calle 13122 entre calles Tres Sargentos y 1326. En el resto de los trazados definidos en la presente norma se ejecutará estabilizado. Todo de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas.
- Ejecución de conductos pluviales cerrados por calles 1326, 1323 y Morrow desde calle Cullen y Ugarte hasta calle 13122 y por calle Forteza desde calle Cullen y Ugarte hasta calle 13124 y desagües pluviales a cielo abierto en toda la urbanización de acuerdo a las indicaciones técnicas fijadas por la Dirección General de Hidráulica.
- Obras de regulación de desagües pluviales de acuerdo a las exigencias que imponga el Ministerio de Agua, Servicios y Medio Ambiente. El proyecto deberá contar con un estudio hídrico aprobado por el mencionado Ministerio y la Dirección General de Hidráulica de esta Municipalidad.
- Apertura de calles.
- Agua corriente.
- Energía Eléctrica domiciliaria.
- Alumbrado público.
- Arbolado.
- Transporte Público.

Art. 8º.- Autorízase para el tratamiento de aguas servidas la adopción de desagües cloacales mediante sistemas autónomos de acuerdo a lo especificado en el Artículo 4.3.3.1. de la Ordenanza N° 6.492/97 para el Nivel de Exigencia 1.

Art. 9º.- Los anchos y líneas municipales indicados en el presente texto, así como las superficies definitivas afectadas al proyecto vial enunciado, quedan sujetos a los ajustes resultantes de los trabajos de mensura correspondientes y a las indicaciones que en el marco de la Ordenanza N° 8.876/11, disponga la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento, en virtud de los cuales se determinará con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 10º.- El Plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 10 del Expte. N° 14.513-S-12.

CAPITULO II – PARQUE HABITACIONAL AVELLANEDA OESTE

Art. 11º.- Declárase "Urbanización de Interés Social", a los fines previstos en la Ordenanza N° 6.492/97 y sus modificatorias, a la intervención urbanística a ejecutarse en los inmuebles comprendidos por el sector delimitado por Av. Mario Antonio Cisneros, límite Oeste de la fracción del inmueble identificado como 18000111003 del plano obrante a fs. 21 del expediente n° 14.515-S-12 D.E., Maradona, Troncal Ferroviaria FF.CC. Gral. M. Belgrano, calle 1821 y calle Larrea.

Art. 12º.- Apruébase el anteproyecto de urbanización básica de acuerdo al informe de Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización obrante a fs. 09 del Expediente N° 14.515-S-12, determinándose un lote mínimo de 150m² de superficie y 7.50m de frente, con una tolerancia en menos del 10%, para ambas magnitudes.

Art. 13º.- Modifícase parcialmente el Punto 3.1.5.11 de la Ordenanza N° 5.727/93 (Código Urbano) en lo que respecta a la delimitación de los Distritos K1-3 y K1-22, los que quedarán definidos de la siguiente manera:

"K1-3: Corresponde a las Secciones. Cat. 12a, 18a, 19a, y planimetría N°. 2. Está comprendido dentro de la poligonal 15F, 18F, 20F, 22F, 25F, 28F, 31F, 34F, 36F, 35F, 32F, 29F, 26F, 23F, 21F, 19'F y 15F. Los puntos 20F y 22F se vinculan por un arco de circunferencia de 485m de radio."

"K1-22: Vías del F.C. B. Mitre (ex- Oeste Santafesino) desde los puntos 15F y 19'F del Distrito K1-3 hasta el límite Este de la Avda. de Circunvalación "25 de Mayo"."

Art. 14º.- Incorpórase al Punto 3.5.1. de la Ordenanza N° 5.727/93 (Código Urbano) referido a la delimitación de la Troncal Ferroviaria, un nuevo punto fijo denominado 19'F, cuya ubicación corresponde a la intersección del deslinde parcelario norte del FF.CC. Gral. B. Mitre - Ramal 9 II con



el deslinde parcelario oeste del FF.CC. Gral. M. Belgrano – Ramal entrada de Buenos Aires hasta Playa Triángulo.

Art. 15°.-Apruébase la nueva diagramación vial para el sector delimitado por Av. Mario Antonio Cisnero, Troncal Ferroviaria FF.CC. Gral. M. Belgrano, calle 1821 y calle Larrea de acuerdo a lo siguiente:

15.1. Suprímese la calle de 20m de trayectoria curva, paralela al Distrito K1-3 (línea de vinculación de los Puntos Fijos 19F-21F), entre calle 1821 y calle Medina.

15.2. Suprímese la calle de trayectoria curva, de 25m de ancho oficial, creada por Ordenanza Nº 4.766/89 para empalmar calle 1821 con calle sin nombre Nº 03, actual Medina.

15.3. Ratifícase el trazado oficial de Av. Mario Antonio Cisnero con un ancho oficial de 30m entre Av Rouillón y pasaje Comandos 602, manteniendo el eje definido por Ordenanza Nº 7.470/03 en forma coincidente con el deslinde parcelario sur del S/M, Gráfico 95, S/D 2, extendiéndose hacia el este hasta su intersección con el eje de pasaje Comandos 602.

15.4. Modifícase el trazado oficial de Av. Mario Antonio Cisnero entre pasaje Comandos 602 y calle Medina, de acuerdo a los siguientes tramos:

15.4.1. Entre pasaje Comandos 602 y calle Larrea:

Se define con un ancho variable entre 30m y 37m (medida gráfica).

Mantiene la Línea Municipal Norte determinada por Ordenanza Nº 7.470/03.

Su eje se define con una orientación noroeste-sureste, a partir de la intersección del eje proveniente del oeste, ratificado en el artículo 4º, con el eje de pasaje Comandos 602, hasta la intersección del eje de calle Larrea con la paralela a 15m hacia el norte del deslinde parcelario norte del S/M, Gráfico 111, S/D 1.

Su Línea Municipal Sur queda representada por una recta quebrada de dos tramos, que surge de unir el vértice noroeste de la Manzana 304 con el vértice noroeste del S/M, Gráfico 110, extendiéndose en forma coincidente con su deslinde parcelario norte, hasta encontrarse con la Línea Municipal oeste de calle Larrea.

15.4.2. Entre calle Larrea y calle Felipe Moré:

Mantiene su ancho oficial de 30m, desplazando su actual traza hacia el sur.

Su nuevo eje se define con una orientación oeste-este, a 15m paralelos y hacia el norte de los deslindes parcelarios norte de los S/M, Gráficos 111, S/D 1, 2 y 3.

Su nueva Línea Municipal Sur se ubica coincidente a los deslindes parcelarios norte de los citados inmuebles y su nueva Línea Municipal Norte se ubica a 30m paralelos y hacia el norte de la línea sur.

15.4.3. Entre calle Felipe Moré y calle Medina:

Se define con ancho de 30m, producto de ubicar su Línea Municipal Sur coincidente con el deslinde parcelario sur del S/M, Gráficos 116, y su nueva Línea Municipal Norte, a 5m paralelos y hacia el norte de los deslindes parcelarios sur de los S/M, Gráfico 100, S/D 1 y 2.

15.5. Créase la prolongación de calle Maradona entre la nueva traza de calle Felipe Moré y calle Medina, con una orientación noroeste -sureste y un ancho oficial de 20m, ubicando su eje a partir de la intersección del eje proveniente del oeste con el deslinde parcelario este del S/M, Gráfico 150, S/D 028, S/P 992 (FF.CC. Gral. M. Belgrano - Ramal G7) hacia el sureste, formando un ángulo de 87º con el citado deslinde.

15.6. Créase la prolongación de calle Aborígenes Argentinos entre la nueva traza de calle Felipe Moré y calle Medina, con una orientación oeste-este, manteniendo su ancho oficial de 25m; extendiendo hacia el oeste la Línea Municipal Norte definida en el Plano de mensura y Subdivisión Nº 160.734/09.

15.7. Créase la prolongación de calle 1821 entre la nueva traza de calle Felipe Moré y calle Medina, con una orientación oeste-este y un ancho oficial de 25m, ubicando su Línea Municipal Sur coincidente con el deslinde parcelario norte del Ramal G9 - FF.CC. Gral. Bartolomé Mitre.

15.8. Créase la calle pública de orientación norte- sur a denominarse 1886, entre Av. Mario Antonio Cisnero y calle 1821, de acuerdo a los siguientes tramos:

15.8.1. Entre Av. Mario Antonio Cisnero y calle Maradona, se define con un ancho de 18m, siendo su Línea Municipal Oeste coincidente con el deslinde parcelario oeste del S/M, Gráfico 111, S/D 2.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



15.8.2. Entre calles Maradona y 1821, se define con un ancho de 16m, siendo su Línea Municipal Oeste coincidente con los deslindes parcelarios oeste de los S/M, Gráficos 137, S/D 1 y 2.

15.9. Créase la calle pública de orientación norte-sur de 18m de ancho a denominarse Camilo Aldao, entre Av. Mario Antonio Cisnero y calle 1821, ubicando su eje a 65.60m hacia el este del deslinde parcelario oeste del S/M, Gráficos 137, S/D 2, medidos sobre el eje de calle 1821, formando con el mismo un ángulo de 89° 53' 55".

15.10. Créase la calle pública de orientación norte-sur de 18m de ancho a denominarse 1814, entre calles Espinosa y 1821, de acuerdo a los siguientes tramos:

15.10.1. Entre calle Espinosa y Av. Mario Antonio Cisnero, su Línea Municipal Oeste se fija en forma coincidente al deslinde parcelario este del S/M, Gráfico 98.

15.10.2. Entre Av. Mario Antonio Cisnero y calle 1821, su eje se ubica a 127.60m hacia el este del deslinde parcelario oeste del S/M, Gráficos 137, S/D 2, medidos sobre el eje de calle 1821, formando con el mismo un ángulo de 89° 49' 3".

15.11. Créase la calle pública de orientación norte-sur de 18m de ancho a denominarse Matienzo, entre Av. Mario Antonio Cisnero y calle 1821, ubicando su eje a 189.60m hacia el este del deslinde parcelario oeste del S/M, Gráficos 137, S/D 2, medidos sobre el eje de calle 1821, formando con el mismo un ángulo de 89° 49' 3".

15.12. Créase el pasaje público de orientación norte-sur de 14m de ancho a denominarse 1884, entre calles Aborígenes Argentinos y 1821, ubicando su eje a 249.50m hacia el este del deslinde parcelario oeste del S/M, Gráficos 137, S/D 2, medidos sobre el eje de calle 1821, formando con el mismo un ángulo de 89° 49' 3".

15.13. Modifícase el trazado oficial de calle Felipe Moré entre calles Espinosa y 1821, designándole un nuevo ancho oficial de 22m, ubicando su nueva Línea Municipal Este en forma coincidente con el deslinde parcelario este del S/M, Gráfico 150, S/D 028, S/P 992 (FF.CC. Gral. M. Belgrano - Ramal G7) y su nueva Línea Municipal Oeste a 12m hacia el oeste del deslinde parcelario oeste del citado inmueble.

15.14. Créase la calle pública de orientación norte-sur de 18m de ancho a denominarse 1882, entre Av. Mario Antonio Cisnero y calle 1821, ubicando su eje a 57m paralelos y hacia el este del deslinde parcelario este del S/M, Gráfico 150, S/D 028, S/P 992 (FF.CC. Gral. M. Belgrano - Ramal G7).

15.15. Créase la calle pública de orientación norte-sur de 18m de ancho a denominarse 1880, entre Av. Mario Antonio Cisnero y calle 1821, ubicando su eje a 116m paralelos y hacia el este del deslinde parcelario este del S/M, Gráfico 150, S/D 028, S/P 992 (FF.CC. Gral. M. Belgrano - Ramal G7).

15.16. Créase la prolongación de calle Medina hacia el sur de calle Aborígenes Argentinos con una orientación norte-sur, hasta calle 1821, otorgándole un ancho de 25m y ubicando su Línea Municipal Este en forma coincidente con el deslinde parcelario oeste de la troncal ferroviaria del FF.CC. Gral. M. Belgrano - Ramal entrada de Buenos Aires hasta Playa Triángulo.

Art. 16°.- Otórgase el carácter de uso público con destino a espacio verde y comunitario a la manzana conformada por las calles Maradona, Felipe Moré, Aborígenes Argentinos y Matienzo y a la fracción de manzana, constituida por Av. Mario Antonio Cisnero, deslinde parcelario este del S/M, Gráfico 111, S/D 2, calles Maradona y Matienzo.

Art. 17°.- La Secretaría de Estado del Hábitat donará a la Municipalidad de Rosario las superficies destinadas a trazados y espacios públicos y comunitarios determinados en la presente ordenanza.

Art. 18°.- La Secretaría de Estado del Hábitat deberá efectuar las gestiones necesarias ante distintos organismos estatales y empresas prestatarias de servicios públicos y privados que correspondan, a los fines de cumplimentar con los siguientes requisitos de infraestructura:

- Apertura de calles.
- Pavimento provisorio con terminación de carpeta asfáltica en calle Aborígenes Argentinos entre calles Larrea y Medina y en calle Felipe Moré entre calle 1821 y Av. Mario A. Cisnero. En el resto de los trazados definidos en la presente norma se ejecutará estabilizado. Todo de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas.
- Ejecución de conductos pluviales cerrados por calle Felipe Moré (en parte abierta de hecho) entre calles Aborígenes Argentinos y Espinosa, y por calle Maradona entre calles Medina y



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Felipe Moré y desagües pluviales a cielo abierto en toda la urbanización, de acuerdo a indicaciones técnicas fijadas por la Dirección General de Hidráulica.

- Obra de regulación de desagües pluviales sujeto a la evaluación de la Dirección General de Hidráulica. Se podrá resolver en forma colectiva o en forma individual para cada lote. En este último caso, deberán contar con un visado por parte de la Dirección General mencionada.
- Agua corriente.
- Energía Eléctrica domiciliaria.
- Alumbrado público.
- Arbolado.
- Transporte Público.

Art. 19°.- Autorízase para el tratamiento de aguas servidas la adopción de desagües cloacales mediante sistemas autónomos de acuerdo a lo especificado en el Artículo 4.3.3.1. de la Ordenanza Nº 6.492/97 para el Nivel de Exigencia 1.

Art. 20°.- Los anchos variables indicados en el presente texto así como las superficies definitivas afectadas al proyecto vial enunciado quedan sujetos a los ajustes resultantes de la mensura correspondiente que determinará con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 21°.- El Plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 21 del Expte. Nº 14.515-S-12.

CAPITULO III – FINANCIAMIENTO

Art. 22°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, un Convenio de Aporte Financiero reembolsable por la suma de hasta Veinticinco Millones de pesos (\$ 25.000.000.-) y a integrar dicho importe como aporte de capital al Banco Municipal de Rosario para que éste, como agente financiero del municipio, instrumente una línea de financiamiento de cien millones de pesos (\$ 100.000.000.-) destinada exclusivamente a la compra de materiales para la construcción de viviendas.

Art. 23°.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio, en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio a celebrarse con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y hasta su total cancelación.

Art. 24°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar aportes de capital al Banco Municipal de Rosario hasta el límite de los aportes no reintegrables que otros Municipios realicen al Municipio de Rosario, con el objeto de instrumentar convenios de alcance similar al mencionado en el Artículo 22° de la presente ordenanza, siempre que cuenten con las autorizaciones legales pertinentes y se encuadren dentro del Programa Mi tierra, Mi casa.

Art. 25°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

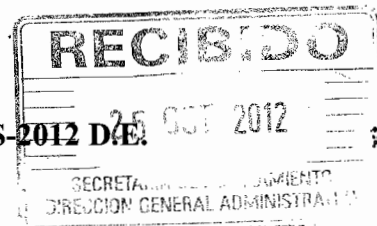
Sala de Sesiones, 18 de octubre de 2012



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




NORMA B. LOPEZ
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario




Exptes. Nros. 198441-I-2012 CM; 14513-S-2012 D.E. y 14515-S-2012 D.E.

//sario, **05 NOV 2012**

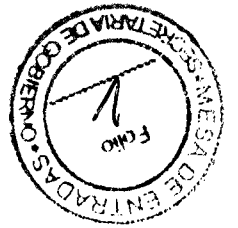
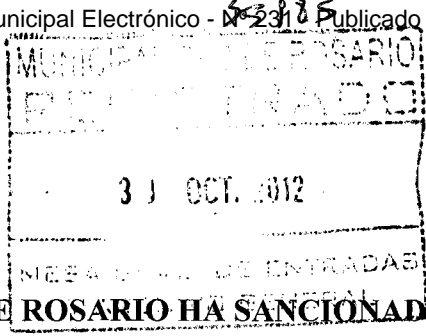
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.987)**

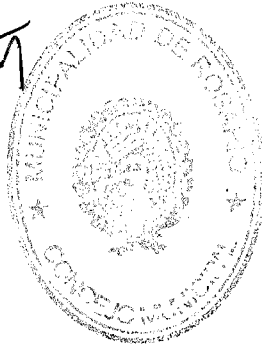
Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 6493 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7°.- El Fondo de Tierras será administrado por un Directorio integrado por nueve (9) miembros titulares: un (1) representante de la Secretaría de Planeamiento, un (1) representante de la Secretaría de Hacienda, un (1) representante del Servicio Público de la Vivienda, un (1) representante de la Secretaría de Obras Públicas, un (1) representante de la Secretaría de Gobierno y cuatro (4) concejales”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 25 de octubre de 2012.-

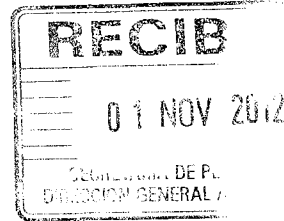
CM
56
REALIZADO
VºBº

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



NORMA B. LOPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, **12 NOV 2012**

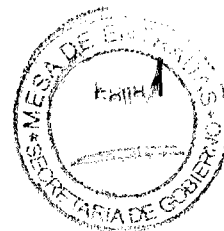
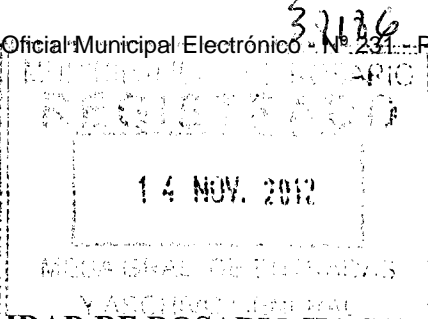


Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 200.194-P-2012 C.M.-



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.988)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 23/12 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza complementaria del "Plan de Detalle Barrio Toba Travesía 1° etapa"- Ordenanza N° 8.429. La Ordenanza N° 8429 correspondiente a la urbanización del "Barrio Toba Travesía" en Av. Albert Sabín y calle Juan José Paso, que promueve un programa integral de construcción de quinientas (500) viviendas a desarrollar en dos etapas con financiamiento por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

CONSIDERANDO: Que, la primera etapa iniciada abarca la ejecución de doscientas cincuenta y seis (256) viviendas, una Escuela -que reemplazará las instalaciones existentes de la Escuela N° 1485 "San Juan Diego", un Centro de Salud, un equipamiento deportivo y un Salón de Usos Múltiples.

Que las dificultades que presenta el esponjamiento necesario del actual asentamiento para permitir el desarrollo de las nuevas unidades habitacionales de acuerdo al proyecto aprobado por la Ordenanza N° 8429, torna indispensable la habilitación de un nuevo terreno a fin de agilizar el proceso de obra iniciado.

Que las gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional permiten destinar al completamiento de esta primera etapa una fracción del inmueble denominado "Playa Sorrento" identificado como Ramal F1, Plano IGB N° 448 Sector Norte Fracción 219 (parte) y 220 (parte) entre el Km 162 - 042,30 y el límite de la propiedad colindante con vías del F. C. Gral. Mitre, con una superficie de 146.000 m2, según surge del Acta Acuerdo suscripta por la Municipalidad de Rosario, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Madres de Plaza de Mayo con la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica" en el mes de abril de 2011, ratificada por Decreto N° 1075/11 y ulterior Convenio de Cesión de Derechos formalizado por la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la Municipalidad de Rosario en fecha 3 de mayo de 2011 ratificado por Decreto N° 1134/11.

Que resulta por ende necesario proponer para su aprobación el proyecto de urbanización elaborado por la Secretaría de Planeamiento para la fracción de Playa Sorrento a fin de posibilitar completar la primera etapa del proyecto ya iniciada en su original localización de Av. Sabín y calle Juan José Paso.

Que el proyecto urbanístico que se eleva determina el sistema vial, la reserva de suelo para ser destinado a espacio verde y equipamientos públicos y la disposición de 200 lotes destinados a viviendas individuales de planta baja y en dúplex, similares a los que conforman el proyecto en ejecución.

Que la posibilidad de operar en un predio desocupado permitirá además obtener mejores rendimientos y rapidez en el proceso constructivo.

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Secretaría de Obras Públicas -Subsecretaría de Obras Públicas-, ha comprometido asimismo la ampliación del financiamiento comprometido en la 1ª etapa a fin de afrontar la construcción de la infraestructura necesaria para abastecer la demanda que la nueva localización del proyecto instala.

Por lo expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ORDENANZA COMPLEMENTARIA PLAN DE DETALLE "BARRIO TRAVESIA 1ª ETAPA Ordenanza N° 8.429"



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Artículo 1º.- Definición y Ámbito de Aplicación

1.1. Se define como PLAN DE DETALLE COMPLEMENTARIO “Barrio Travesía 1ª Etapa” al proyecto urbanístico que fija los indicadores de urbanización, el programa de vivienda, los trazados estructurales y secundarios, los espacios públicos y los equipamientos comunitarios, para el sector definido por una fracción de la línea Santa Fe – Rosario Ramal F1 Plano IGB Nº 448 Sector Norte Fracción 219 (parte) y 220 (parte) entre el Km 162 – 042,30 y el límite de la propiedad colindante con vías del F. C. Gral. Mitre, con una superficie de 146.000 m2, empadronado catastralmente en la Sección Catastral 7ª S/M Gráfico 112, conforme lo establecido en los Decretos nros. 1075 y 1134 del 2011 del Departamento Ejecutivo Municipal.

1.2. Se modifica del Punto 3.1.5.7 “Distrito G”, el Distrito G2-3 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“G 2-3: Ambas aceras de la Autopista Santa Fe- Buenos Aires, desde Av. de Circunvalación “25 de Mayo” hasta Línea Municipal Norte de Av. Sorrento.”*

1.3. Se modifica el Distrito K1-14 del Punto 3.1.5.11 “Distrito K” del Código Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“K1-14: Corresponde a las Secciones Catastrales 7ª y 13ª y la planimetría Nº 5 y está comprendido dentro de la poligonal determinada por los Puntos Fijos 88 F, 89 F, 91 F, 90 F, 90 F(bis), 129 F, 129 F(bis), 130 F, 96 F, 131 F, 93 F, 85 F, 84 F.”*

1.4. Se modifican del Punto 3.5.1. “Troncal Ferroviaria” del Código Urbano los Puntos Fijos 91 F, 90 F y 129 F los que quedarán redactados de la siguiente manera: *“91 F: Intersección de la Línea Municipal Sur de la Calle 734 (creada en el Artículo 3º de la presente Ordenanza) con el Límite Oeste de la Troncal Ferroviaria (Distrito K1-10). 90 F: Intersección de la Línea Municipal Suroeste y Sur de la Calle 734 con el eje del Pasaje 737 (ambos creados en el Artículo 3º de la presente Ordenanza). 129 F: Intersección de la Línea Municipal Suroeste de la Calle 734 (creada en el Artículo 3º de la presente Ordenanza) con el límite Norte del S/M, Gráfico 112 de la Sección Catastral 7ª.”*

1.5. Se incorporan al Punto 3.5.1. “Troncal Ferroviaria” del Código Urbano los Puntos Fijos 90 F (Bis) y 129 F (Bis), los que quedarán redactados de la siguiente manera: *“90 F (bis): Intersección de la Línea Municipal Suroeste de la calle 734 con el eje del Pasaje 721 (ambos creados en el Artículo 3º de la presente Ordenanza). 129 F (Bis): Intersección de la Línea Municipal Suroeste de la Av. Loureiro con el límite Norte del S/M, Gráfico 27 de la Sección Catastral 7ª.”*

Art. 2º.- Declaración de Interés Social:

Se hace extensiva la declaración de “Urbanización de Interés Social” establecida para el proyecto urbanístico aprobado por Ordenanza Nº 8429, al proyecto definido en el presente Plan de Detalle Complementario “Barrio Toba Travesía 1ª Etapa”.

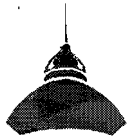
Art. 3º.- Trazados (Anexo Gráfico Nº 2):

3.1. Modifícase la traza quebrada conformada por calles Antequera y Artilleros, entre Av. Sorrento y calle Donizetti, llevando sus anchos oficiales de 10m a 18m; ubicando su nueva Línea Municipal Suroeste-Sur a 8m paralelos y hacia el suroeste y sur de los deslindes parcelarios Noreste y Norte del S/M, Gráfico 112 y del Gráfico 1 de la Manzana 10, ambos de la Sección Catastral 7ª y manteniendo la actual Línea Municipal Noreste-Norte existente en las Manzanas 1, 11, 19 y 20 de la citada sección.

3.2. Créase la Calle 728, de orientación Este-Oeste, con un ancho oficial de 18 m., entre la prolongación hacia el Sur de calle Donizetti a crearse en el punto 3.6 y el Pasaje 735 a crearse en el punto 3.9. cuyo eje se sitúa a 60,5 m. al sur respecto de la Línea Municipal Norte de calle Artilleros.

3.3. Créase el Pasaje 730 con un ancho de 14m entre calle Donizetti a crearse en el Punto 3.6 al Este y el Pasaje 737 a crearse en el Punto 3.8 al Oeste, ubicando su eje a 49,50m hacia el Sur del eje de Calle 728, definido en el Artículo anterior con el Lado CD.

3.4. Créase el Pasaje 732 con un ancho de 14m entre calle Donizetti a crearse en el Punto 3.6 al Este y el Pasaje 737 a crearse en el Punto 3.8 al Oeste, ubicando su eje a 47,50 m hacia el Sur del eje del Pasaje 730, definida en el Artículo anterior.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



3.5. Créase la Calle 734, de 14 m. de ancho oficial, en el tramo comprendido entre calle Donizetti a crearse en el punto 3.6 al Este y Pasaje 735 al Oeste a crearse en el punto 3.9. fijando su eje de acuerdo a la siguiente poligonal abierta de 2 lados:

Tramo ED: de 14 m. de ancho, cuyo eje se ubica en forma coincidente con el segmento ED de 246 m. de longitud, de orientación Este-Oeste, donde el Punto inicial E se ubica sobre la línea municipal Este de la calle Donizetti a 144 m. hacia el Sur desde el eje de la Calle 728.

Tramo CD: de 14 m. de ancho, de 125 m. de longitud, cuyo eje forma un ángulo de 146° con respecto al segmento ED descrito en el párrafo anterior.

3.6. Créase la calle Donizetti de orientación Norte-Sur con un ancho de 20m, entre las calles Artilleros al Norte y 734 al Sur, ubicando su Línea Municipal Este a 26m paralelos y hacia el Oeste del eje de vías del ex F.C.N.G.B. Mitre, coincidente con el límite Oeste de la troncal ferroviaria indicada en el relevamiento de Estación Sorrento, realizado por la Dirección General de Topografía y Catastro el 13/07/00.

3.7. Créase la prolongación hacia el sur de calle Renan con un ancho de 14m, entre las calles Artilleros al Norte y 734 al Sur, manteniendo su Línea Municipal Este proveniente del norte de calle Artilleros, materializada en la Manzana 20.

3.8. Créase el Pasaje 737, de orientación Norte-Sur, con un ancho de 14m, entre las Calles 728 al Norte y 734 al Sur, ubicando su eje a 157,34m hacia el Oeste del eje de la calle Renan, definida en el Artículo anterior.

3.9. Créase el Pasaje 735, de orientación Noreste-Suroeste, con un ancho de 14 m entre las Calles 728 al Norte y 734 al Sur, ubicando su eje coincidente con el segmento BC de 88,95 m. de longitud, formando un ángulo de 124° respecto de la Calle 728.

3.10. Las afectaciones derivadas del proyecto vial enunciado quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 4º.- Normas Urbanísticas:

4.1. Proyecto Urbanístico General: Se aprueba en el Ámbito de Aplicación del presente Plan de Detalle, el proyecto general de urbanización, definido en el Anexo Gráfico Nº 3 a 8.

4.2. Loteo: Se aprueba el loteo correspondiente a las Manzanas señaladas con los números 1 al 7, - Anexo Gráfico Nº 3 y 4 - para la construcción de viviendas. Las dimensiones de los lotes podrán ajustarse en función de las precisiones que surjan de las mensuras correspondientes.

- Lotes de vivienda individual en dos plantas: Frente mínimo: 5.50m y Superficie mínima 85m²
- Lotes de vivienda individual en una planta: Frente mínimo: 8.00m y Superficie mínima: 130m²

4.3. Prototipos de Vivienda: Se aprueban los prototipos de viviendas indicados en las Manzanas señaladas con los números 1 al 7, detallados en los Anexos Gráficos Nº 5, 6, 7 y 8. Las dimensiones de los mencionados prototipos podrán ajustarse en función de las precisiones que surjan de las mensuras correspondientes.

Art. 5º.-Donaciones :

Se deberá donar al municipio, una vez realizadas las obras de infraestructura, la superficie correspondiente a los trazados oficiales y la Manzana destinada a Espacio Público señalados en los Anexos Gráficos Nº 2 y 3 de la presente.

Art. 6º.- Exigencias generales:

Se establecen los siguientes Niveles de Exigencia de Infraestructura:

Pavimentos: Nivel de Exigencia 3

Desagües Cloacales: Nivel de Exigencia 3

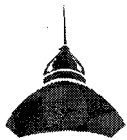
Abastecimiento de Agua Potable: Nivel de Exigencia 2

Desagües Pluviales: Nivel de Exigencia 3

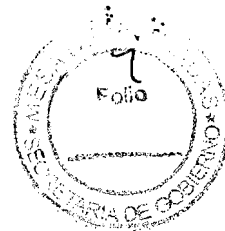
Suministro domiciliario de energía eléctrica y alumbrado público: Nivel de Exigencia 2

Suministro de gas natural: en base a la factibilidad que determine la empresa Litoral Gas.

Construcción de la plaza y veredas según proyecto desarrollado por la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 7º.- Plazos y condiciones de la urbanización:

Se deberá comenzar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde la promulgación de esta Ordenanza.

Art. 8º.- Adjudicación de Viviendas:

Las unidades de viviendas se adjudicarán de acuerdo a la modalidad establecida en la Ordenanza Nº 8429.

Art. 9º.- Los Anexos Gráficos que se detallan, forman parte inescindible de la presente Ordenanza, y serán adecuados a lo establecido en la presente norma.

Anexo Gráfico Nº 1: Plano Catastral y Ámbito de Aplicación

Anexo Gráfico Nº 2: Trazados Oficiales

Anexo Gráfico Nº 3: Proyecto General de Urbanización

Anexo Gráfico Nº 4: Loteos

Anexo Gráfico Nº 5: Prototipos de vivienda Individual en una planta

Anexo Gráfico Nº 6: Prototipos de vivienda Individual en una planta para discapacitados

Anexo Gráfico Nº 7: Prototipos de vivienda individual en dos plantas

Anexo Gráfico Nº 8: Prototipos de vivienda individual en dos plantas en esquina

Art. 10º.- Para el área delimitada en este Plan de Detalle se deroga toda norma que se oponga a la presente.

Art. 11º.- Financiamiento:

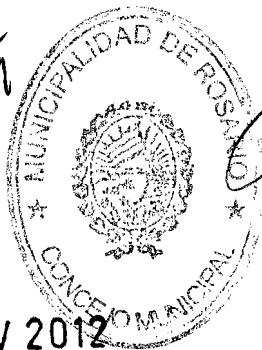
La ejecución de la obra se llevará a cabo a través del financiamiento no reintegrable del Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Obras Públicas comprometido para la 1ª Etapa del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 500 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO – BARRIO TRAVESIA – CIUDAD DE ROSARIO", mediante Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto con la Municipalidad de Rosario en fecha 15 de marzo de 2010, ratificado por Decreto Nº 0224/11.

Art.12º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

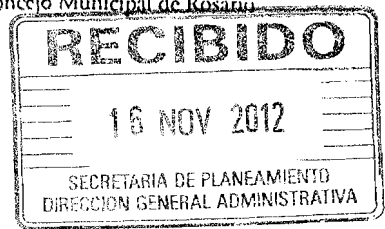
Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2012.-

9º
SECRETARÍA
AS
7

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Ejal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



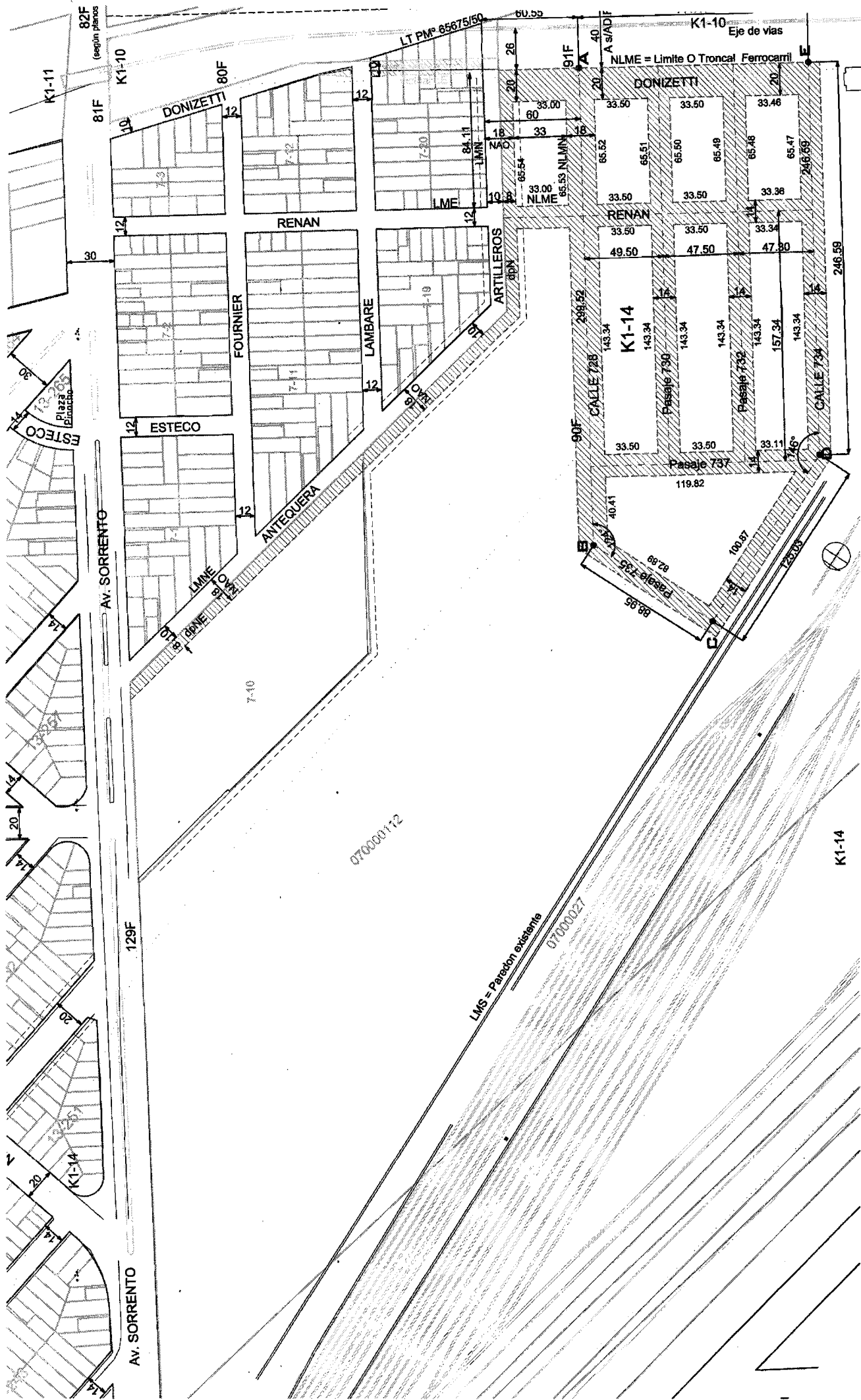
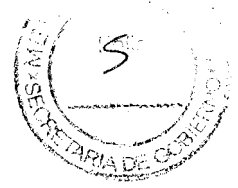
Rosario, 16 NOV 2012

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 195.601-I-2012 C.M. y 17.631-D-2011 D.E.-



SERVIDUMBRE DE JARDIN
ORD INUNDABILIDAD

TO SUPRIMIDO
TO A CREAR

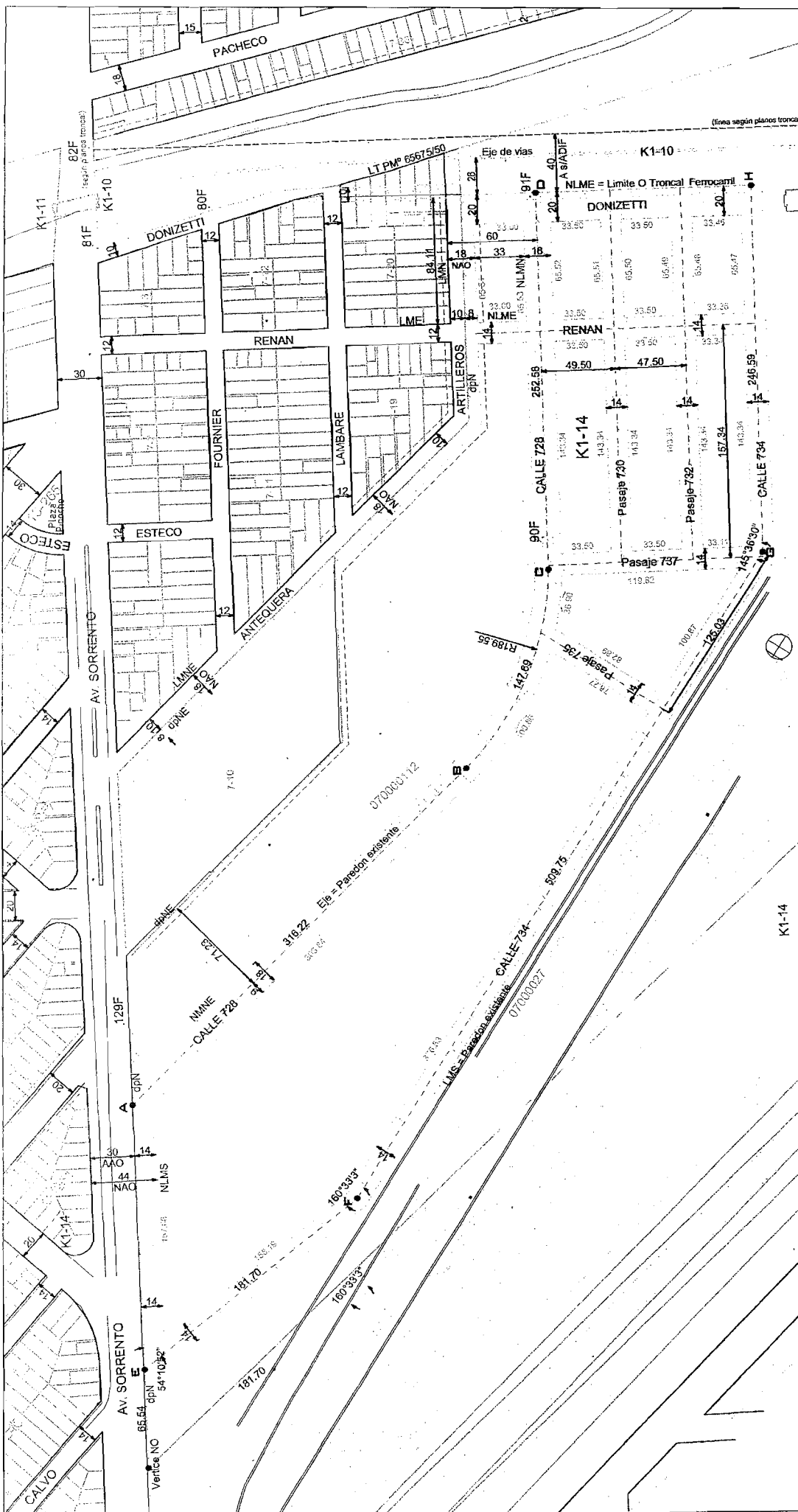
TO INCORPORADO AL DOMINIO
TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GRAL. DE TRAMITACION Y FISCALIZACION URBANISTICA
VºBº DIRECTORA GRAL. ARI. BEATRIZ AMBROGI

ESTUDIO: ARI. DANIELA CECI

DIBUJO: ARI. GASSMANN ELISA

JUNIO 2011



--- SERVIDUMBRE DE JARDIN

--- RELEVAMIENTO AÑO 2000

--- TO INCORPORADO AL DOMINIO

--- TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

--- ESTUDIO A.P. PAVIELLA CEG

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
V.B.F. DIRECTORA GRAL. Arq. BEATRIZ AMEROGI



ABRIL 2012

DIBUJADA POR PABLO VILESI

Handwritten signature and initials: AC, AF, TDT

195.601 - 512



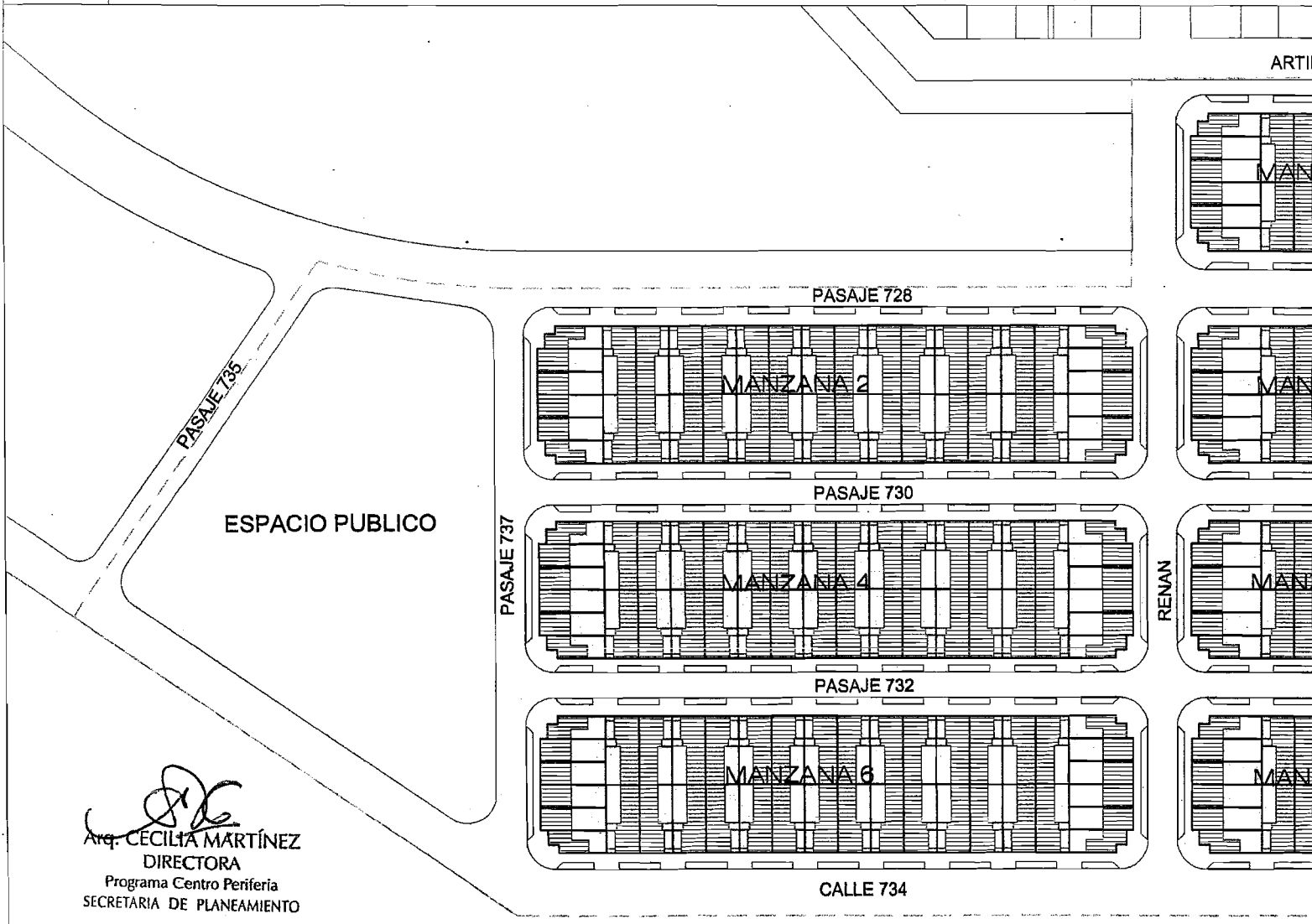
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

BARRIO TRAVESIA PRIMERA ETAPA

ANEXO Nº 3

PROYECTO GENERAL DE UR

PROGRAMA EQUILIBRIO CENTRO PERIFERIA - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO



[Signature]
 ING. CECILIA MARTÍNEZ
 DIRECTORA
 Programa Centro Periferia
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

CANTIDAD DE VIVIENDAS EN PLANTA BAJA: **116** CANTIDAD DE VIVIENDAS EN DUPLEX: **84** TOTAL

195.601-I-12

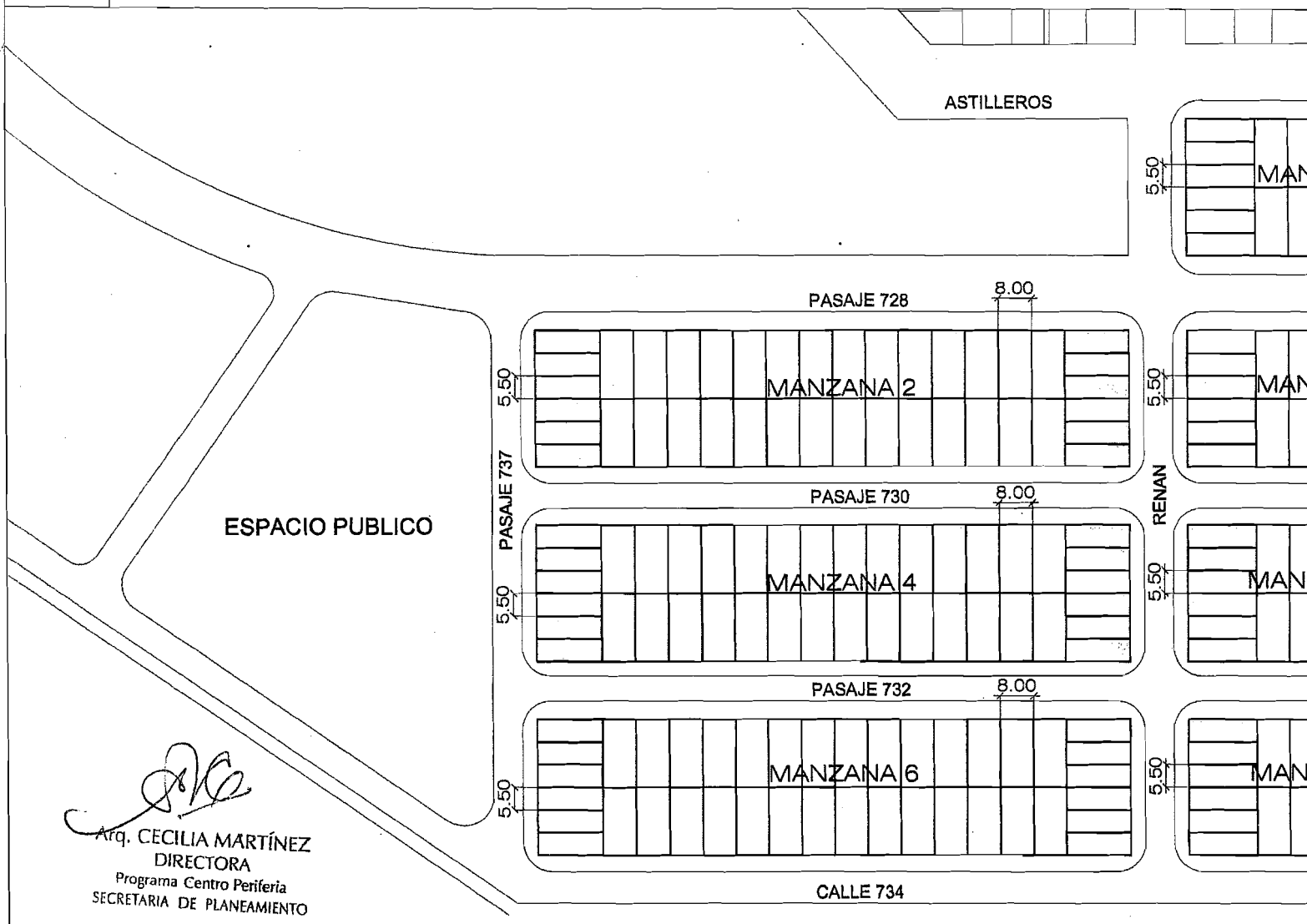


BARRIO TRAVESIA PRIMERA ETAPA

ANEXO Nº 4

LOTEOS

PROGRAMA EQUILIBRIO CENTRO PERIFERIA - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO



[Signature]
 Arq. CECILIA MARTÍNEZ
 DIRECTORA
 Programa Centro Periferia
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

LOTES VIVIENDA EN DUPLEX: **84**
 FRENTE MIN 5.5m / SUPERFICIE APROX 85 m²

LOTES VIVIENDA EN PLANTA BAJA: **116**
 FRENTE MIN 8m. / SUPERFICIE APROX 130 m²

B.601-TR-2

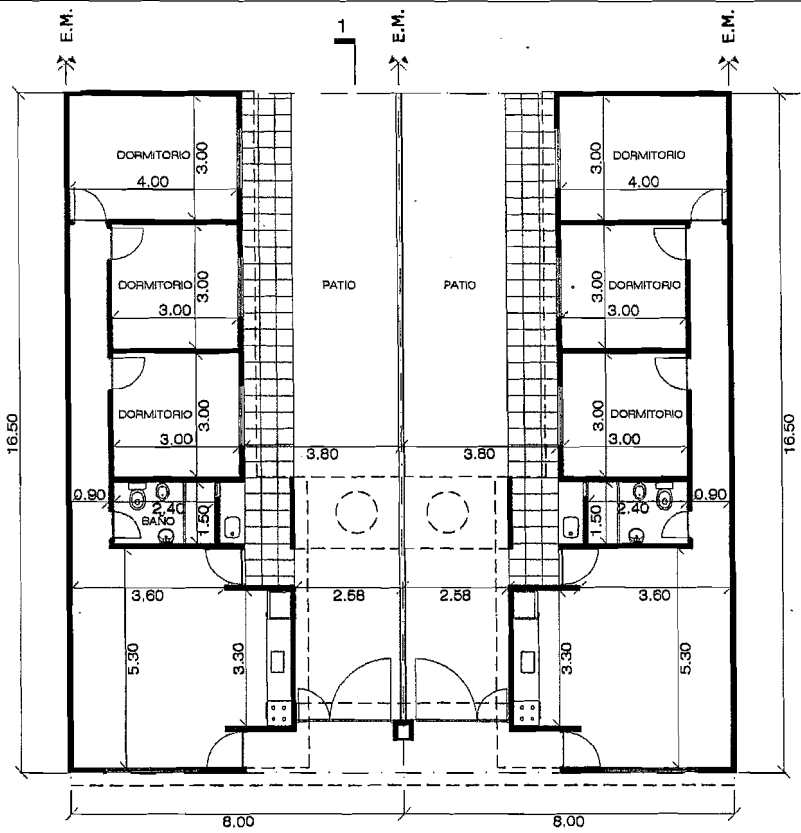


BARRIO TRAVESIA PRIMERA ETAPA

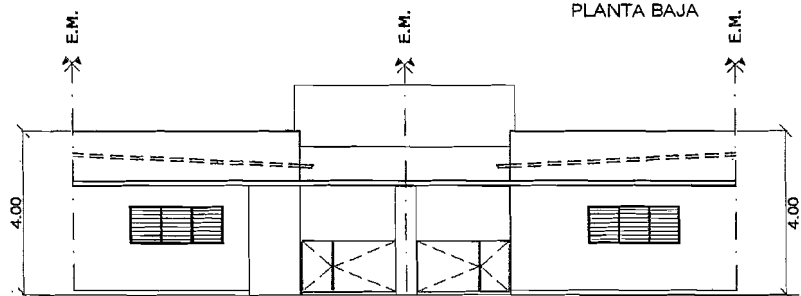
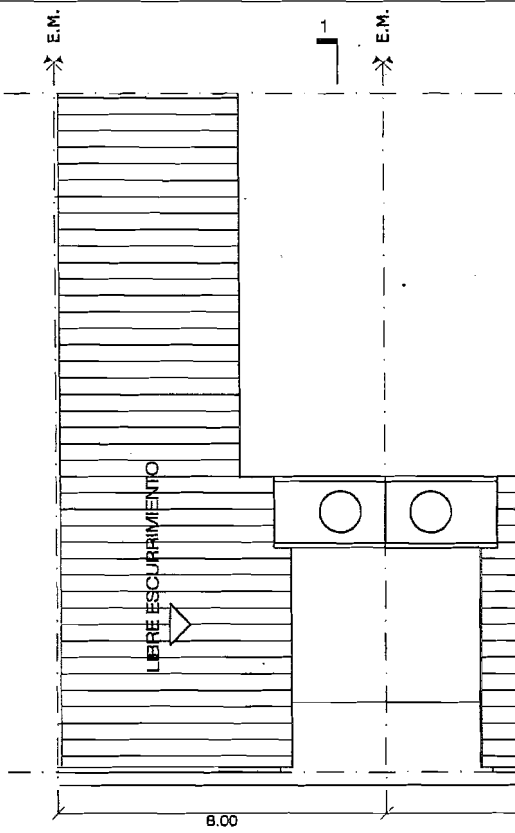
ANEXO Nº 5

VIVIENDA INDIVIDUAL EN U...

PROGRAMA EQUILIBRIO CENTRO PERIFERIA - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO



PLANTA BAJA



VISTA PRINCIPAL

[Signature]
CÉCILIA MARTÍNEZ
 DIRECTORA
 Programa Centro Periferia
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

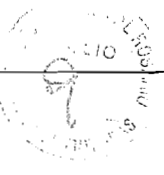
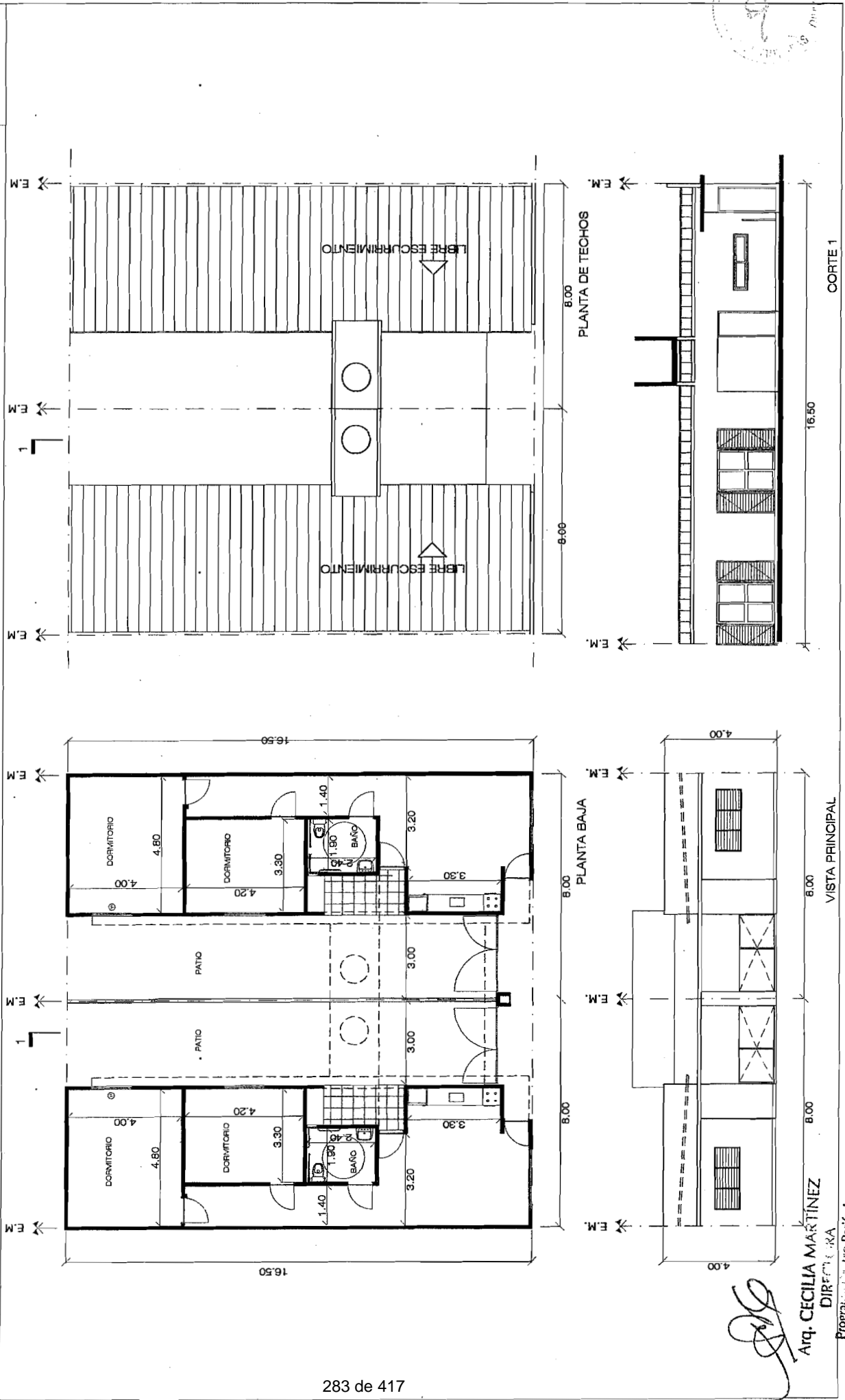


95.601-5-12

6/8

BARRIO TRAVEŠIA PRIMERA ETAPA ANEXO Nº 6 VIVIENDA IND. EN UNA PLANTA DISCAPACITADOS


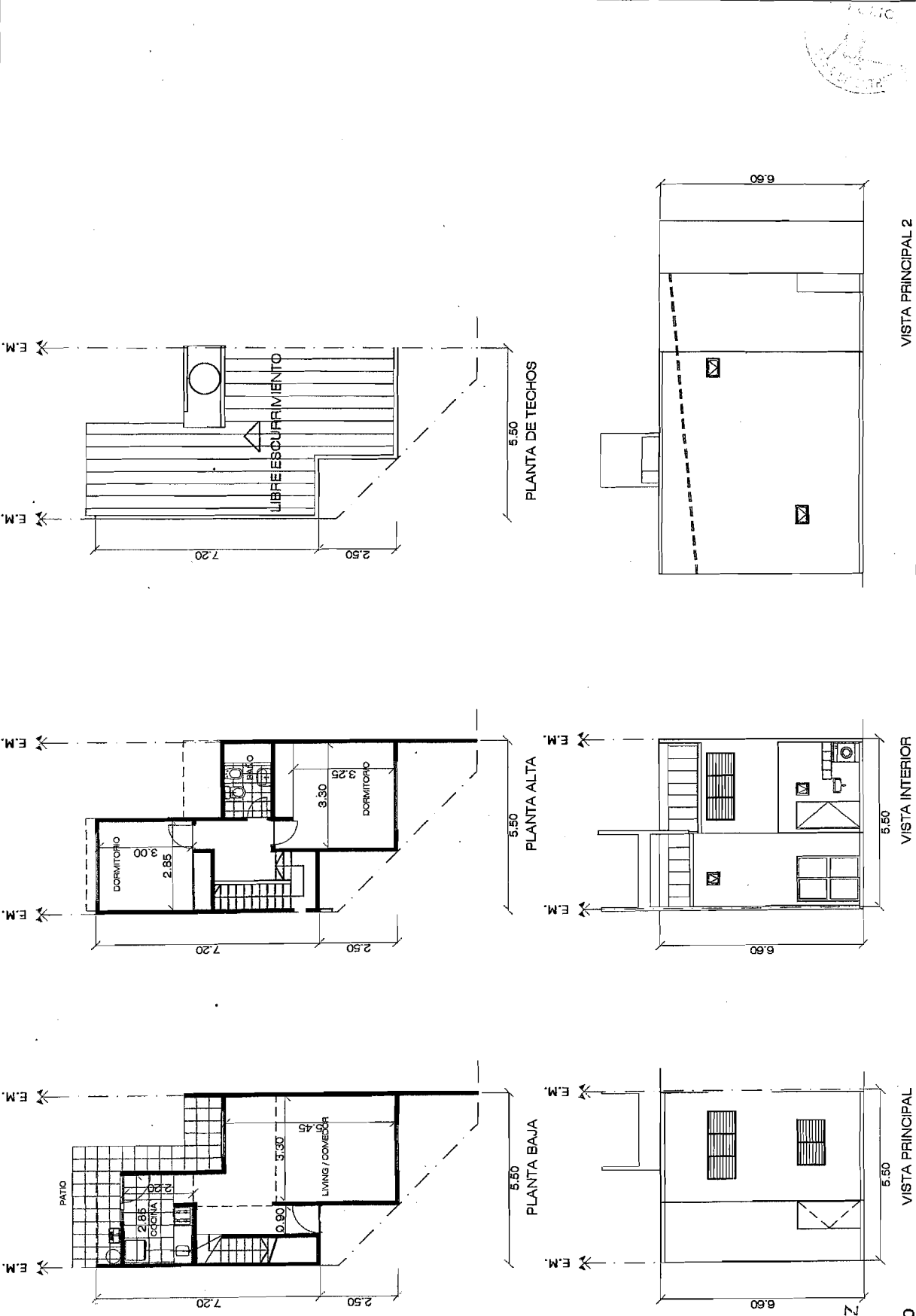
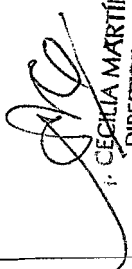
PROGRAMA EQUILIBRIO CENTRO PERIFERIA - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO



Arq. CECILIA MARTÍNEZ
DIRECTORA
Programa Centro Periferia
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO



195.601-5-12

 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	BARRIO TRAVESIA PRIMERA ETAPA ANEXO Nº 8	VIVIENDA EN DOS PLANTAS EN ESQUINA PROGRAMA EQUILIBRIO CENTRO PERIFERIA - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO	8/8
			
 CECILIA MARTÍNEZ DIRECTORA Programa Centro Periferia SECRETARIA DE PLANEAMIENTO			



DECRETO Nro 2762

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 21 de noviembre de 2012.-

VISTO: el proyecto de llamado a Concurso Nacional para el Diseño de la Pintura Exterior del Centro de Expresiones Contemporáneas de Rosario, organizado por la Secretaría de Planeamiento, la Secretaría de Cultura y Educación y la Empresa Disal S.A., el mismo convoca a artistas visuales, arquitectos, diseñadores todos mayores de edad, para quienes el graffiti, el stencil y las formas de intervención en general sobre muros forman parte fundamental de su producción, por ello y uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE A CONCURSO NACIONAL para el diseño de la pintura exterior del Centro de Expresiones Contemporáneas de Rosario.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Reglamento General del Concurso Nacional para el diseño de la pintura exterior del Centro de Expresiones Contemporáneas de Rosario que a continuación se transcribe:

**CONCURSO NACIONAL PARA EL DISEÑO DE LA PINTURA EXTERIOR
DEL CENTRO DE EXPRESIONES CONTEMPORÁNEAS DE ROSARIO**

CONVOCATORIA PARA ARTE CALLEJERO

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

REGLAMENTO GENERAL

Art. 1º: Las Secretarías de Planeamiento y de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario y la Empresa DISAL S.A. que comercializa los productos de la marca "Tersuave" (en adelante la Empresa Tersuave) convocan al Concurso Nacional para el Diseño de la Pintura Exterior del Centro de Expresiones Contemporáneas de Rosario (CEC), para artistas visuales, arquitectos, diseñadores todos mayores de edad, para quienes el graffiti, el stencil y las formas de intervención en general sobre muros forman parte fundamental de su producción.

I DE LA INSCRIPCIÓN y ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 2º: Se admitirán sólo proyectos originales de los participantes (individuales o grupales).

Art. 3º: A los efectos de la presentación de los trabajos, los artistas deberán consultar: cartilla de colores, fotos, planos y vistas del CEC en el sitio Web de la Empresa Tersuave (www.tersuave.com.ar) y en el sitio Web del CEC (www.cecrosario.org.ar).

Art. 4º: Los aspirantes a concursar deberán enviar hasta las 24 hs del día viernes 7 de diciembre de 2012, vía correo postal a: Centro de Expresiones Contemporáneas de Rosario (CEC), Paseo de las Artes y el Río Paraná – (2000) Rosario (Teléfonos: 0341 4802245/940) o vía correo electrónico a email: repcion@cecrosario.org.ar una carpeta en formato A4 con dibujos en técnica libre sobre las vistas o imágenes digitalizadas mencionadas en el Art 3º, así como otros elementos que permitan la evaluación de la propuesta por parte del jurado. En el caso de que el envío se efectúe vía correo electrónico, los formatos aceptados serán documentos de word (.doc) para las descripciones y comentarios que el aspirante considere pertinentes y JPEG (.jpg), tamaño máximo A4 y 100 dpi para las imágenes, aceptándose que el material mencionado esté comprimido en un único archivo ZIP (cada mail no debe superar los 3 MB). La carpeta deberá incluir asimismo, un CV de una carilla e imágenes de dos producciones anteriores del autor.

Art. 5º: A partir de la información presentada por los aspirantes, el jurado, elegirá el proyecto ganador y otorgará dos menciones.

II SOBRE LOS DISEÑOS

Art. 6º: El proyecto sólo deberá incluir el diseño exterior del edificio correspondiente a las oficinas, en todas sus fachadas, incluyendo aberturas. El diseño deberá tomar el espacio como un todo, no se aceptarán propuestas que diferencien los distintos sectores de la fachada como diseños autónomos. NO incluye el galpón ni el cartel institucional.

Art. 7º: El diseño propuesto debe utilizar únicamente los colores previstos por las cartillas de la Empresa Tersuave que podrán ser consultados en el sitio web del CEC (www.cecrosario.org.ar) y en el sitio web de la Empresa Tersuave (www.tersuave.com.ar).

Art. 8º: En caso de que exista alguna diferencia entre los colores propuestos y los de la cartilla de la Empresa Tersuave, la Secretaría de Planeamiento recomendará los colores que resulten más aproximados al diseño enviado.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Art. 9º: En caso de que haya que realizar alguna adaptación al diseño propuesto por

imposibilidad de concretarlo, la Secretaría de Planeamiento sugerirá cambios buscando respetar la idea del participante, quien no podrá hacer ningún reclamo al respecto.

Art. 10º: El diseño que resulte ganador será conservado por un tiempo mínimo de seis (6) meses y un máximo de tres años.

Art. 11º: El participante que resulte ganador tendrá a su cargo la realización de la pintura en el tiempo estipulado para dicha tarea.

III DE LA RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 12º: Se establece un máximo de dos (2) diseños a presentar por cada participante.

Art. 13º: Los participantes deben garantizar que la propuesta llegue al CEC hasta las 24 horas del día viernes 7 de diciembre de 2012 (para los envíos postales se tomará la fecha del matasellos).

Art. 14º : Los proyectos podrán enviarse: a) vía correo postal a Paseo de las Artes y el Río Paraná - 2000 Rosario b) vía correo electrónico a email: recepcion@cecrosario.org.ar c) en caso de estar el proyecto on-line enviar el link correspondiente.

IV DEL JURADO

Art. 15º: A los efectos de la adjudicación de los premios se constituirá un Jurado de Premiación.

Art. 16º: El Jurado estará formado por un representante de la Secretaría de Planeamiento, un representante de la Secretaría de Cultura y Educación, un representante de la Empresa Tersuave y tres reconocidos representantes de la cultura a nivel nacional. El Jurado luego podrá fijar su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 17º: El Jurado se reunirá para realizar la premiación de las obras propuestas por los aspirantes, lo que quedará debidamente registrado en un acta, que una vez firmada será definitiva y no podrá ser reconsiderada.

Art. 18º: Los miembros del Jurado que no hagan acto de presencia en oportunidad de su constitución podrán ser reemplazados por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, si se considerara pertinente.

Art. 19º: El fallo del Jurado no admitirá apelación por parte de los participantes pero podrá ser anulado por la Secretaría de Planeamiento y/o la Secretaría de Cultura y Educación si se comprobare que los proyectos premiados no reúnen las condiciones exigidas por el presente reglamento.

Art. 20º: Si el Jurado considera que es necesario podrá, previamente a la premiación, realizar una pre-selección de hasta cinco (5) proyectos a los efectos de solicitar a estos participantes que den más detalles sobre la propuesta o realicen correcciones en el caso de que los proyectos sean de interés pero no se adecuen exactamente al tipo de propuestas que efectivamente se pueden realizar. En este caso el Jurado establecerá los plazos para realizar la evaluación y premiación definitiva de los proyectos preseleccionados, así también como decidirá sobre todas las cuestiones no contempladas en este reglamento sin que los participantes tengan ningún derecho a objetar estas decisiones.

V DE LOS PREMIOS

Art. 21º: Por el solo hecho de presentarse al concurso, se entiende que todo postulante conoce y acepta todas las cláusulas del presente reglamento, aceptando asimismo la adjudicación del Premio y Menciones por parte del Jurado. No se admitirán reclamos de ninguna índole.

Art. 22º: El premio es indivisible y podrá ser declarado desierto si el Jurado así lo considerara conveniente.

Art. 23º: Se otorgarán los siguientes premios:

*PRIMER PREMIO MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE ARTE CALLEJERO": Realización del proyecto.

*DOS MENCIONES HONORIFICAS

VI DEVOLUCIONES

Art 25º: El material gráfico y digital correspondientes a los trabajos enviados no serán devueltos.

VIII DE LO NO PREVISTO



Art. 26º: Toda cuestión que no estuviera prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Secretaría de Cultura y Educación y/o la Secretaría de Planeamiento y será comunicada a todos los participantes.

IX GASTOS

Art. 27º: Los organizadores no tomarán a su cargo ninguna gestión al respecto ni reconocerán gasto alguno.

Para cualquier consulta los interesados deberán comunicarse telefónicamente al Centro de Expresiones Contemporáneas (CEC), de lunes a viernes de 9 a 12 hs al teléfono 0341 4802940/245 o vía email a recepcion@cecrosario.org.ar.

También podrán consultar las bases del concurso en el sitio del CEC (www.cecrosario.org.ar) y en el sitio de la Empresa Tersuave (www.tersuave.com.ar).


RECORDATORIO:

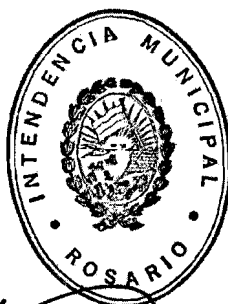
- Envíos vía correo postal o electrónico: hasta el viernes 7 de diciembre de 2012 , 24 horas.
- Características envío electrónico: documento word y .jpg (tamaño máximo A4, 100 dpi), cada mail no debe superar los 3MB.
- Cada envío debe contener: CV, detalle de recursos técnicos y humanos, imágenes del proyecto y de producciones anteriores.

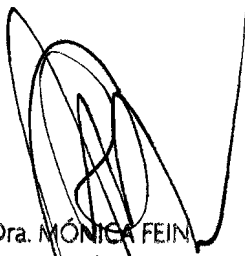
IMPORTANTE: La participación en el concurso implica la cesión irrevocable de los derechos de reproducción de las obras presentadas para cualquier publicación futura de promoción por parte del organizador.

ARTÍCULO 3º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.


HORACIO J. RIOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento 417
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



DECRETO N° 2773

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 23 de noviembre de 2012.-

VISTO:

La nota mediante la cual la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario (S.E.M.T.U.R.) eleva su Memoria y Balance General del Ejercicio Económico N° 10;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto de la S.E.M.T.U.R., corresponde aprobar el Ejercicio Económico N° 10 de ésta, cerrado el 31 de Diciembre de 2011;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

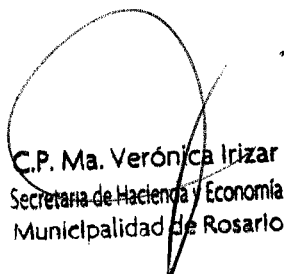
DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de Diciembre de 2011 de la **S.E.M.T.U.R. - SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE URBANO DE ROSARIO**, y la documentación contable y legal respaldatoria del mismo, publicándose todos estos documentos en el Boletín Oficial dentro de los seis (6) meses de cierre, acorde a lo previsto en el inciso l), Artículo 9º de la Ordenanza n° 7.290.-

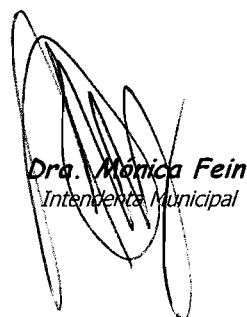
Artículo 2º.- REMÍTASE copia de la referida documentación al Concejo Municipal de Rosario.-

Artículo 3º.- APRUÉBASE la gestión de los integrantes del Directorio de la **S.E.M.T.U.R. - SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE URBANO DE ROSARIO**.-

Artículo 4º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.-


C.P. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2785

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 27 de noviembre de 2012.-

VISTO

La Ordenanza Nº 8.700 por la cual se crea el Programa Permanente de Socorrismo de la Ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza dispone la obligatoriedad de realizar el curso de socorrismo y en su Artículo 9º prevé que "... La falta de cumplimiento de la obligación de realización del Programa de Socorrismo (Ord. 7774), será penada de la siguiente forma: al titular del establecimiento con multa de \$800 a \$1500 más clausura en forma conjunta".

Que en el mismo artículo dispone que la sanción se incorpore al Código de Faltas, como un nuevo inciso del artículo correspondiente. Siendo el Departamento Ejecutivo el encargado de tal inclusión.

Que iniciado el expediente administrativo 15748-11 a los fines de consultar al Tribunal Municipal de Faltas el mismo se expide sobre la incorporación del texto correspondiente del Artículo 9 de la Ordenanza 8.700, en el Libro VI - 603 del Código de Faltas "Faltas contra la seguridad y el bienestar", como artículo 603.76;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,


**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º INCLÚYASE, por conducto del Área Normativa de la Dirección General de Gobierno, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 8.700, en el Código de Faltas Libro VI - 603. Faltas contra la Seguridad y Bienestar, como **Artículo 603.76** el Artículo 9º de la mencionada Ordenanza, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º REMÍTASE al Sr. Presidente del Concejo Municipal Nota comunicando el presente acto dispositivo.

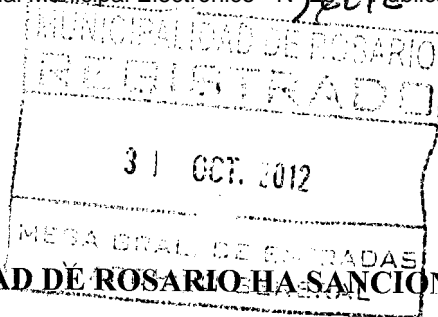
ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

du


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendenta
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.975)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno y Cultura, han tomado en consideración la solicitud presentada por el Grupo Scout Nº 315 “Manuel Belgrano”, respecto a renovar la cesión precaria del inmueble municipal situado en calle Vieytes Nº 820 esquina Warnes, registrado catastralmente en la Sección 6ª, Manzana 64, Gráfico 1, y con dominio inscripto al Tomo 333 C, Folio 1.590, Nº 107.407 en el Registro General de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que, el citado inmueble fue cedido con carácter precario al Grupo Scout Nº 315 “Manuel Belgrano” mediante Decreto Nº 1.470/80 y posteriormente, por Ordenanza Nº 7.206/01 y bajo los lineamientos de la Ordenanza Nº 6.063/95, se renovó la cesión habiéndose suscripto el Convenio de Cesión y Desocupación correspondiente en fecha 9 de abril de 2003, el cual se encuentra actualmente vencido.

Que, el Grupo Scout Nº 315 “Manuel Belgrano”, es un organismo que forma parte, con autarquía administrativa y económica, de Scouts de Argentina Asociación Civil, organización sin fines de lucro, con Personería Jurídica Nacional Res. IGJ Nº 999 del 24 de setiembre de 1998 y sede nacional en Libertad 1.282 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos estatutos y reglamento rigen las normas institucionales, pautas operativas, técnicas y metodológicas de cada Grupo. El Grupo Scout Nº 315 “Manuel Belgrano”, forma parte de Scouts de Argentina Asociación Civil en la delimitación Zona 19 (Santa Fe Sur) según certificado emitido el 18 de julio de 2012 obrante a fs. 81 y 82 del expediente Nº 8.836-C-2011.

Que, a efectos de la renovación de dicha Cesión Precaria, el Grupo Scout Nº 315 “Manuel Belgrano” presentó la documentación requerida por la Ordenanza Nº 7.188/01 que certifica la constitución como Asociación Civil de Scouts de Argentina, en la que constan copias de certificado de otorgamiento y subsistencia de Personería Jurídica, estatutos, acta constitutiva de la entidad, copia del acta de designación de la comisión directiva en vigencia, nómina de sus integrantes, obrantes a fs. 11 a fs. 80 y del Grupo Scout Nº 315 “Manuel Belgrano”, constancia de afiliación a Scouts de Argentina Asociación Civil, copia del acta de asamblea que eligió el Consejo Directivo del grupo y la nómina completa de sus integrantes, estados contables, plano de lo construido en el predio obrantes de fs. 81 a fs. 86 del citado expediente.

Que, Scouts de Argentina Asociación Civil, en representación del Grupo Scout Nº 315 “Manuel Belgrano” cumple con los requisitos establecidos en el marco de la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 7.376/02 y Nº 7.377/02.

Por lo expuesto, éstas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- CÉDESE con carácter de uso precario a SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, con Personería Jurídica Nacional Res. IGJ Nº 999/1998, para uso exclusivo por parte del GRUPO SCOUT Nº 315 “MANUEL BELGRANO”, el inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Warnes esquina Vieytes, registrado catastralmente como Sección 6ª, Manzana 64, Gráfico 1(Lote “B” según Plano Nº 8.0814/74); con dominio inscripto al Tomo 333 C, Folio 1.590, Nº 107.407 en el Registro General de la Propiedad. El lote se compone de 31.90 metros (s/Registro Gráfico) de frente al Sur sobre calle Vieytes, 44.29 metros (s/Título) de frente al Este sobre calle Warnes, 31.90 metros (s/Registro Gráfico) al Norte y 44.29 metros (s/Título) de lado Oeste, que encierran una superficie de 1.344,29 m²; existiendo una servidumbre de uso a favor de la Empresa Provincial de la Energía en el sector Sureste del inmueble compuesta de 4.45 metros en su lado Sur sobre calle Vieytes, 14.65 metros en su lado Este sobre calle Warnes, 4.00 metros en su lado Norte y 14.65 metros de lado Oeste cerrando la figura. Dichas medidas de ubicación obran en el croquis adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 2º.- La cesionaria destinará el predio cedido a brindar tareas educativas en beneficio de los niños de la zona por parte del Grupo Scout Nº 315 "Manuel Belgrano". En caso de efectuar en el predio construcciones de cualquier índole, éstas podrán ser de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán cumplir con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Rosario. Tanto el predio como las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación edilicia e higiene.

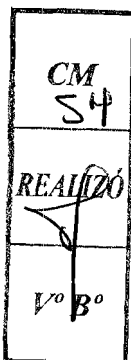
Art. 3º.- La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 7.376/02 y 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones de la presente renovación de permiso de uso, la cual registrá por el término de 3 (tres) años.

Art. 4º.- La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.

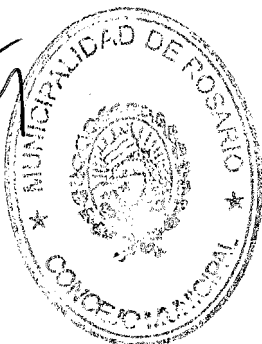
Art. 5º.- Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

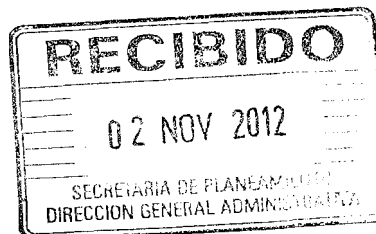
Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Exptes. Nros. 180.420-G-2010 y 8.836-C-2011 D.E.

//sario, 13 NOV 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



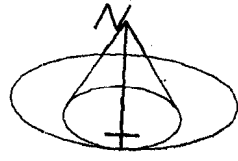
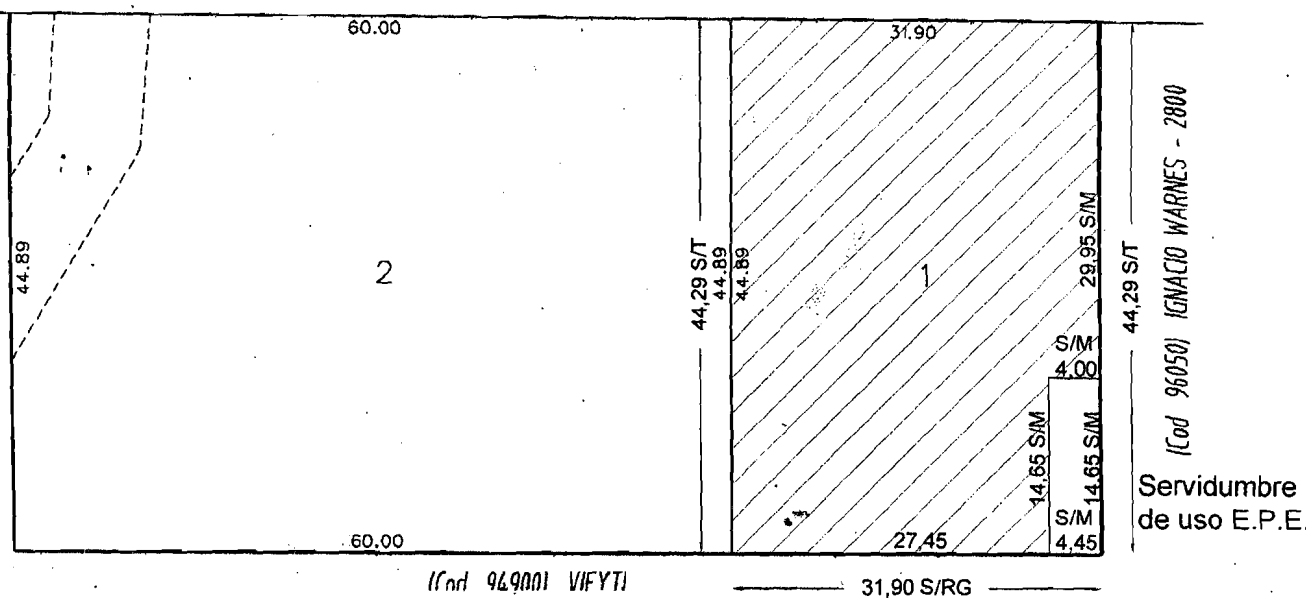
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

**CESIÓN PRECARIA
GRUPO SCOUT Nº 315 "MANUEL BELGRANO"**

BOQUIS DE UBICACIÓN

S/M 17 (TIRO FEDERAL)



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 DIRECCION GENERAL DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO
Seccion: 6 Manzana: 64
 DIRECCION DE CARTOGRAFIA

INMUEBLE A CEDER EN USO PRECARIO

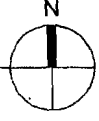
UNIDAD: S/RG: según Registro Gráfico
 S/T: según Título

Arq. Ana Elbert
 Dpto. de Registro y Tasación
 Dir. Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Agrim. ADRIAN R. TAMAGNO
 Jefe Departamento de Registro y Tasación
 Dir. Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

ATASTRAL 06ª / MANZANA 64 / GRAFICO 1

Expediente Nº 8836-C-2011



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística
 Directora General Arq. Beatriz Rosa Ambrogi
 Departamento de Registro y Tasación
 Jefe Dpto. Agrim. Adrián R. Tamagno
 Intervino: Arq. Ana Elbert



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nro. 2855

Rosario, Año del Bicentenario de la Bandera Nacional, 30 de noviembre de 2012.-

VISTO:

El Convenio suscripto en fecha 1 de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Rosario y el Colegio de Médicos de la 2da Circunscripción de Santa Fe cuyo objeto es brindar cobertura por accidentes personales, incapacidad total, parcial o muerte ocurrida en ocasión o por razón de la formación o por reclamos derivados de la praxis médica, que pudieran afectar a los médicos en formación en la Municipalidad según la cobertura que para cada caso se determina en dicho instrumento legal.

Y CONSIDERANDO: que el presente responde en lo general y particular a los requisitos exigidos para este tipo de instrumento legal

y siendo conveniente proveer sobre el particular,

Por ello en uso de sus atribuciones

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: RATIFICASE: El Convenio suscripto en fecha 1 de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Rosario y el Colegio de Médicos de la 2da Circunscripción de Santa Fe cuyo objeto es brindar cobertura por accidentes personales, incapacidad total, parcial o muerte ocurrida en ocasión o por razón de la formación o por reclamos derivados de la praxis médica, que pudieran afectar a los médicos en formación en la Municipalidad según la cobertura que para cada caso se determina en dicho instrumento legal.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la siguiente partida presupuestario

0.8001.1.08.01.0.1.1.1.2.1.3.5.4.0 (primas y gastos en seguros) del ejercicio vigente y con estricto cumplimiento del art 55 de la Ordenanza de Contabilidad:




ARTICULO 3º: Dése a la Dirección General de Gobierno, Insértese, Publíquese en el Boletín oficial , comuníquese -


Dra. ADELA ARMANDO
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


C.P. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



DECRETO Nº 2896

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 30 de noviembre de 2012.-

VISTO:

Que en fecha 16/11/12 se ha celebrado un Convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Comuna de Ibarlucea,

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la ratificación del Convenio celebrado entre las partes mencionadas precedentemente, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y la Comuna de Ibarlucea, cuya copia forma parte integrante del presente, por el cual se acuerda la extensión del recorrido de la Línea de Transporte Urbano de Pasajeros identificada como **Línea 106 (ex Línea 107 Bandera Ibarlucea)**, cuyo servicio es prestado por la Empresa "ROSARIO BUS S.A.", posibilitando su ingreso a la localidad de Ibarlucea, en el modo y condiciones estipuladas en la Ley Nº 2.499 y su modificatoria Nº 10.975, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

ARTÍCULO 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.-

Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dña. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de noviembre del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, **Dra. MONICA FEIN**, DNI N° 11.574.996 y la **COMUNA DE IBARLUCEA**, representada en este acto por el Presidente **JOSE SANTANGELO**, DNI N° 10.726.624 (Presidente Comunal) conforme lo establece la Ley N° 2499 y su modificatoria Ley N° 10975, acuerdan suscribir el presente convenio el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las partes manifiestan su voluntad de dejar sin efecto el convenio suscripto en fecha 10 de noviembre de 1988 disponiendo se comunique tal decisión a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe a los fines que por derecho pudieran corresponder .-

SEGUNDA : Las Municipalidad de Rosario y la Comuna de Ibarlucea acuerdan la extensión del recorrido de la línea de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario identificada como **línea 106 (ex línea 107 Bandera Ibarlucea)** , cuyos servicios son prestados por la empresa **ROSARIO BUS S.A.**, hasta el interior de los Municipio Ibarlucea, en el modo y condiciones establecidas por la Ley 2499 y su modificatoria Ley. N° 10975.

TERCERA : A tales fines ambas partes conforman en este acto una Unidad Ejecutora, que tendrá por objeto establecer las pautas de prestación de servicios y fiscalización que no resulten de competencia de la autoridad provincial de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2499 y competencias propias de cada Municipio.- Dicho organismo estará integrado por un representante titular y un suplente por la Municipalidad de Rosario y un representante titular y un suplente por la Comuna de Ibarlucea.- Las partes designan y aceptan recíprocamente en este acto sus respectivos representantes en la Unidad Ejecutora.-

Por la **Municipalidad de Rosario:**

Titular: **Ing. Jorge Pablo Seghezzo**, DNI N° 16.265.798

Suplente: **Ing. Mónica Alvarado** , DNI N° 16.306.419

Por la **Comuna de Ibarlucea:**

Titular: **JOSE SANTANGELO**, DNI N° 10.726.624

Suplente: **MAURICIO FENOY**, DNI 22.788.182

La remoción o reemplazo de los representantes será facultad exclusiva de cada localidad, y se hará saber a la otra parte en un plazo no mayor a 10 días de firmado el presente acuerdo.-

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años contados a partir de su firma renovándose automáticamente en forma sucesiva por idéntico plazo si las partes no expresaren lo contrario al operar cada vencimiento.- Si las partes decidieran dejar sin efecto el presente deberán comunicarlo de manera fehaciente con 30 días de anticipación a su vencimiento.- Transcurridos los dos años mencionados, si se optare por la renovación automática o bien, por decisión de las partes, dejar sin efecto el presente convenio, tal circunstancia será notificada a la Subsecretaría de transporte de la Provincia de Santa Fe a fin que tome la correspondiente intervención.-

QUINTA : La empresa prestataria del servicio extendido deberá cumplir con las condiciones de recorridos, frecuencias y horarios que las Municipalidades han fijado al efecto y que obran en ANEXO I adjunto formando parte del presente acuerdo.- Las Municipalidades reconocerán a las empresas de transporte de pasajeros que a la firma del presente convenio presten efectivamente servicios entre ambas comunas, con origen y destino en las mismas, otorgándoles reciprocidad en condiciones de igualdad técnico tarifaria .-

SEXTA : La Unidad Ejecutora podrá variar las condiciones de prestación de servicios referidas en la cláusula QUINTA . Estas modificaciones una vez acordadas entre las partes deberán ser notificadas fehacientemente por la Unidad Ejecutora, a los Municipios para su ratificación y posteriormente a la empresa prestataria y a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.-.

SEPTIMA : La Unidad Ejecutora definida en el presente convenio será la encargada de realizar los estudios de costo correspondientes a los fines de fijar , ratificar o rectificar las tarifas.- El precio del viaje que se realice dentro de cada municipio será el establecido por cada uno de ellos para los viajes urbanos.-

OCTAVA : Las empresas prestatarias deberán cumplir con el régimen de franquicias a los pasajeros vigente o a crearse en cada municipio en lo que respecta exclusivamente a los

viajes urbanos. En cuanto a los viajes interurbanos será de aplicación el régimen de franquicias vigentes en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.-

NOVENA : Las Municipalidades firmantes no declinan sus derechos de autonomías constitucionales quedando ambas facultadas a rescindir este convenio conforme a las cláusulas en él mismo expuestas

DECIMA : Ambos municipios se comprometen a elevar el presente convenio a la Subsecretaria de Transporte para su pertinente homologación en el marco de lo normado por la Ley Nº 10.975 y modificatorias.

UNDECIMA : La norma que a continuación se transcribe se considera parte integrante del presente convenio: *“Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, Art. 18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del termino de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares “*

No siendo para más, de conformidad con lo acordado firman los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el epígrafe.-



JOSE SANTANGELO
PRESIDENTE
COMUNA DE IBARLUCEA



Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario



Convenio celebrado entre los municipios de Rosario e Ibarlucea

Anexo I

PRIMERA: La Municipalidad de Rosario y la Comuna de Ibarlucea convienen la extensión del recorrido de la línea 106 perteneciente al transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, cuya prestadora es la empresa Rosario Bus S.A. hasta el municipio de Ibarlucea, con las siguientes condiciones:

Línea 106 servicios a la Comuna de Ibarlucea

En la Comuna de Ibarlucea

Ida: Av. Ntra. Sra. Del Rosario y Saavedra, por Av. Ntra. Sra. Del Rosario, 25 de Mayo, ingreso al municipio de Rosario por Ruta Nº 34-Bv. J. Granel .-

En el Municipio de Rosario

Ida: Desde la Comuna de Ibarlucea, por Ruta 34-Bv. J. Granel, calle F. Grandoli Norte, J. Suárez, J. Fontana, Bv. J. Granel- Baigorria, Av. Casiano Casas, Av. Sorrento, Int. Lamas, Av. A. Sabin, Av. Mongsfeld, Av. Alberdi, Bordabehere, Salta, Entre Ríos, San Lorenzo, Laprida, Amenábar, Colon, Ayolas, Necochea-Pavón, E. de Luca, A. Grandoli, J. M. Gutiérrez, M. Santafesinos hasta Isola.

Vuelta: Desde M. Santafesino e Isola, por Isola, Roxlo, S. de Thompson, Hipócrates, J. M. Gutierrez, Pavón-Necochea, Gaboto, Buenos Aires, Av. 27 de Febrero, Maipú, Santa Fe, Corrientes, Catamarca, San Nicolas, Bordabehere, Av. Alberdi, Av. Mongsfeld, Av. A. Sabin, Pacheco, Sorrento, Casiano Casas, Baigorria, J. Granel, J. Fontana, J. Suárez, F. Grandoli Norte, rotonda, Bv. J. Granel- Ruta 34 hacia la Comuna de Ibarlucea.

En la Comuna de Ibarlucea

Vuelta: Desde Bv. J. Granel, por Ruta Nº 34, 25 de Mayo, Av. Ntra. Sra. Del Rosario hasta Saavedra.-

Datos técnicos:

Recorrido:

Municipio de Rosario:

Ida: 23,00 kms.

Vuelta: 23,00 kms.

Total: 46,00 kms.

Municipio de Ibarlucea:

Ida: 4,96 kms.

Vuelta: 4,96 kms.

Total: 9,92 kms

Velocidad comercial promedio: 18,60 kms/h.

Tiempo de recorrido: 180 minutos

Tiempo espera punta de línea: 6 minutos

Intervalo entre unidades: 14 minutos

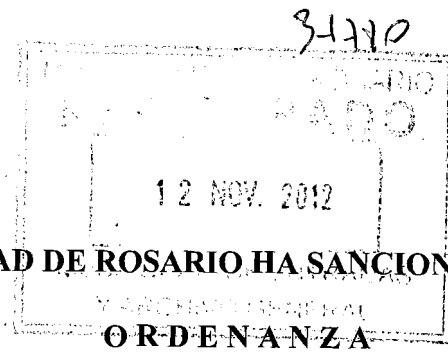
Flota: 14 unidades

JOSE SANTANGELO
PRESIDENTE
COMUNA DE IBARLUCEA

Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.990)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Daniela León, quien expresa:

Visto: La Ordenanza 8.864 sancionada por este Cuerpo el 1º de diciembre de 2.011, que incorpora el sistema de los carriles exclusivos a la Ordenanza 6.543.

La Ordenanza 8.935, que modifica el sistema de carriles exclusivos, entre sus cambios:

- El inciso H del artículo 45, estableciendo el estacionamiento para realizar carga y descarga.
- Modificación del sentido circulatorio del Pasaje Álvarez entre Paraguay y Presidente Roca, disponiendo la dirección Este-Oeste.
- Autorización de estacionamiento gratuito en las calles de carriles exclusivos, los días sábados de 9.00 a 14.00 horas.

El Decreto 37.715, el cual encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el establecimiento de boxes de 15 metros en aquellas calles con carriles exclusivos cuyas características tornen factible la intervención.

El informe enviado el 13 de agosto pasado por el Departamento Ejecutivo y el Ente de Movilidad Rosario con la evaluación de carriles exclusivos y la sugerencia de modificación a dicho sistema, emitida por la Intendencia; y

Considerando: Que tal como lo establece el Informe del 13 de agosto del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza de carriles exclusivos comenzó a implementarse desde el 13 de febrero del corriente año en cuatro calles del área central de Rosario.

Que luego del primer informe de mayo que ha enviado el Departamento Ejecutivo, se continuó con el monitoreo de los carriles con la implementación de las etapas siguientes.

Que en los días siguientes enviarán el informe con respecto a la evaluación de las modificaciones implementadas por la Ordenanza 8.935.

Que el mencionado informe del 13 de agosto, eleva recomendaciones y propuestas, en las cuales se sugiere habilitar el uso de los carriles por taxis libres, entendiéndose que el propio taxista evitará ocupar el carril cuando le resulte inconveniente.

Que también es recomendable, según dicho informe, permitir el ingreso al carril en los 30 metros previos al cruce habilitando el giro de taxis a la derecha. A partir de esto, se facilitaría la labor del taxista y el servicio al ciudadano resultaría más eficiente al minimizar la espera de quien pretende hacer uso de este servicio público.

Que la implementación de las modificaciones anteriormente expuestas con respecto a los taxis, no perjudicaría el sistema de los carriles exclusivos.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, por estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 40 bis de la Ordenanza 6543/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 40 bis. En los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros **se permitirá la circulación de remises y taxis libres.** Queda prohibida la circulación de vehículos ajenos a esas categorías en el horario y durante los días que determine la Autoridad de Aplicación. El



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Departamento Ejecutivo autorizará las excepciones que correspondan otorgar según su criterio y con el alcance que se determine en la reglamentación”.

Art. 2º.- Modifíquese el inciso e) del artículo 39 de la Ordenanza 6543/98, el cual quedará re-dactado de la siguiente manera:

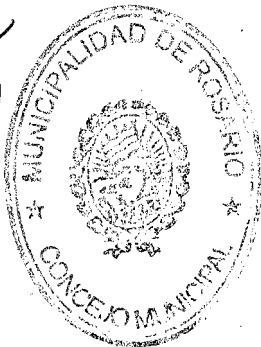
“ARTICULO 39. GIROS Y ROTONDAS. Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

e) Quedará prohibido a los vehículos en general, el giro hacia la derecha en las calzadas con car-riles exclusivos para el transporte de pasajeros. Quedan exceptuados de la presente restricción **los remises y/o taxis**, los vehículos que accedan a cocheras, playas de estacionamiento y garajes, estaciones de servicios o aquellos que deban ingresar a la dársena de un hotel, hospital o sanato-rio cuyo único acceso sea necesario efectuarlo a través de los carriles exclusivos y todos aquellos supuestos que determine la Autoridad de Aplicación”.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agrégue-se al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2012.

Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

37
esg
7

Expte. Nº 199725-P-2012 CM.

Expte Nº 37780-C-2012
Ordenanza Nº 8990-12
-Fs.03-

Rosario, 13 de noviembre de 2012.-

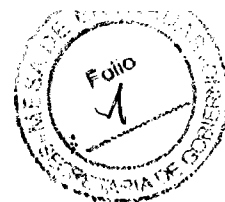
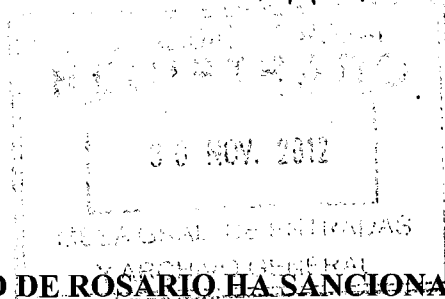
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR


Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.998)

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12ter, 14, 30 bis, 35, 42, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 58, 64, 65, 77, 79, 81, 82, 83, 83 bis, 84, 84 bis, 85, 88, 89, 90, 96 bis, 97, 98, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110 de la Ordenanza General Impositiva, cuya redacción quedará como sigue:

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 1º.- A los efectos de la determinación del monto de la Tasa General de Inmuebles, establécense las siguientes alícuotas mensuales aplicables para los inmuebles caracterizados como fincas, de acuerdo a la escala de evaluación allí referida y para cada radio indicado; por los tres primeros anticipos del año 2013:

RADIO 1					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0677%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 23,01	0,0718%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 41,32	0,0761%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 75,31	0,0808%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 138,41	0,0857%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 255,56	0,0891%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 468,73	0,0927%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 856,63	0,0963%	\$ 976.571,00

RADIO 2					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0667%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 22,70	0,0708%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 40,76	0,0752%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 74,32	0,0798%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 136,68	0,0848%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 252,53	0,0882%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 463,42	0,0917%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 847,32	0,0954%	\$ 976.571,00

RADIO 3					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0655%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 22,26	0,0696%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 40,01	0,0740%	\$ 59.500,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 73,05	0,0786%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 134,45	0,0835%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 248,62	0,0871%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 456,89	0,0908%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 836,80	0,0946%	\$ 976.571,00

RADIO 4					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0641%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 21,81	0,0681%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 39,18	0,0722%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 71,46	0,0767%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 131,37	0,0813%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 242,55	0,0846%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 444,95	0,0880%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 813,43	0,0916%	\$ 976.571,00

RADIO 5					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0745%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 25,33	0,0789%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 45,45	0,0845%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 83,16	0,0869%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 151,06	0,0902%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 274,37	0,0936%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 498,31	0,0975%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 906,21	0,1011%	\$ 976.571,00

RADIO 6					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0894%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 30,40	0,0947%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 54,56	0,1014%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 99,82	0,1043%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 181,26	0,1082%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 329,18	0,1123%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 597,86	0,1170%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 1.087,45	0,1213%	\$ 976.571,00

Para los anticipos relativos al trimestre abril – junio 2013:

RADIO 1					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0709%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 24,11	0,0752%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 43,29	0,0798%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 78,89	0,0847%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 145,00	0,0898%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 267,72	0,0934%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 491,05	0,0971%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 897,43	0,1010%	\$ 976.571,00

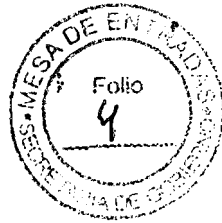
RADIO 2					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0699%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 23,78	0,0742%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 42,70	0,0788%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 77,86	0,0837%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 143,19	0,0888%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 264,55	0,0924%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 485,49	0,0961%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 887,67	0,1000%	\$ 976.571,00

RADIO 3					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0686%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 23,34	0,0729%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 41,94	0,0775%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 76,53	0,0824%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 140,86	0,0875%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 260,46	0,0912%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 478,65	0,0951%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 876,65	0,0991%	\$ 976.571,00

RADIO 4					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0672%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 22,85	0,0714%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 41,04	0,0758%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 74,86	0,0804%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 137,62	0,0852%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 254,10	0,0887%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 466,14	0,0922%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 852,17	0,0960%	\$ 976.571,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



RADIO 5					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0781%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 26,54	0,0827%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 47,62	0,0885%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 87,12	0,0911%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 158,26	0,0945%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 287,43	0,0981%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 522,04	0,1021%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 949,36	0,1060%	\$ 976.571,00

RADIO 6					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0937%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 31,85	0,0992%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 57,16	0,1062%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 104,58	0,1093%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 189,89	0,1134%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 344,86	0,1177%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 626,33	0,1226%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 1.139,24	0,1271%	\$ 976.571,00

Para los anticipos relativos al trimestre julio – septiembre 2013:

RADIO 1					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0742%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 25,21	0,0786%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 45,25	0,0834%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 82,48	0,0885%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 151,59	0,0939%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 279,89	0,0976%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 513,37	0,1015%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 938,22	0,1055%	\$ 976.571,00

RADIO 2					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0731%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 24,86	0,0776%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 44,64	0,0824%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 81,40	0,0875%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 149,69	0,0928%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 276,58	0,0966%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 507,55	0,1005%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 928,02	0,1045%	\$ 976.571,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



RADIO 3					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alicuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0718%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 24,40	0,0762%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 43,85	0,0810%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 80,01	0,0861%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 147,26	0,0915%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 272,30	0,0954%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 500,41	0,0994%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 916,49	0,1036%	\$ 976.571,00

RADIO 4					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alicuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0703%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 23,89	0,0746%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 42,91	0,0792%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 78,26	0,0840%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 143,88	0,0891%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 265,65	0,0927%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 487,33	0,0964%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 890,90	0,1003%	\$ 976.571,00

RADIO 5					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alicuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0816%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 27,75	0,0864%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 49,78	0,0925%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 91,08	0,0952%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 165,45	0,0988%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 300,50	0,1026%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 545,76	0,1067%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 992,52	0,1108%	\$ 976.571,00

RADIO 6					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alicuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0979%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 33,29	0,1038%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 59,76	0,1111%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 109,33	0,1142%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 198,52	0,1186%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 360,53	0,1230%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 654,80	0,1281%	\$ 558.041,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 1.191,02	0,1329%	\$ 976.571,00
---	---------------	-------------------	-------------	---------	---------------

Finalmente, para los anticipos posteriores:

RADIO 1					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0773%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 26,28	0,0820%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 47,19	0,0870%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 86,01	0,0923%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 158,09	0,0979%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 291,88	0,1018%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 535,34	0,1059%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 978,56	0,1101%	\$ 976.571,00

RADIO 2					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0762%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 25,91	0,0809%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 46,54	0,0859%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 84,87	0,0912%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 156,09	0,0967%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 288,24	0,1007%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 529,07	0,1048%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 967,69	0,1090%	\$ 976.571,00

RADIO 3					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0748%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 25,43	0,0795%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 45,70	0,0845%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 83,41	0,0898%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 153,54	0,0954%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 283,92	0,0994%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 521,88	0,1036%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 955,90	0,1080%	\$ 976.571,00

RADIO 4					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0732%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 24,92	0,0777%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 44,73	0,0825%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 81,55	0,0876%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 149,96	0,0929%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 276,92	0,0966%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 507,95	0,1005%	\$ 558.041,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 928,57	0,1046%	\$ 976.571,00
---	---------------	-------------------	-----------	---------	---------------

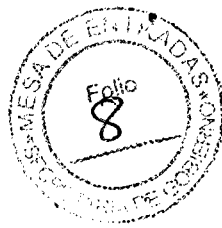
RADIO 5					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,0851%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 28,93	0,0901%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 51,91	0,0964%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 94,93	0,0993%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 172,48	0,1030%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 313,24	0,1069%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 568,90	0,1113%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 1034,72	0,1155%	\$ 976.571,00

RADIO 6					
Rangos	Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
1	\$ -	\$ 34.000,00	\$ -	0,1022%	\$ -
2	\$ 34.000,00	\$ 59.500,00	\$ 34,75	0,1081%	\$ 34.000,00
3	\$ 59.500,00	\$ 104.125,00	\$ 62,32	0,1157%	\$ 59.500,00
4	\$ 104.125,00	\$ 182.218,00	\$ 113,95	0,1191%	\$ 104.125,00
5	\$ 182.218,00	\$ 318.881,00	\$ 207,04	0,1236%	\$ 182.218,00
6	\$ 318.881,00	\$ 558.041,00	\$ 375,96	0,1283%	\$ 318.881,00
7	\$ 558.041,00	\$ 976.571,00	\$ 682,80	0,1336%	\$ 558.041,00
8	\$ 976.571,00	\$ 999.999.999,00	\$ 1241,96	0,1387%	\$ 976.571,00

Art. 2º.- A los efectos de la determinación del monto de la Tasa General de Inmuebles, establécense las siguientes alícuotas mensuales aplicables para los inmuebles caracterizados como baldíos:

Rango	Desde	Hasta	Anticipos 1º trim 2013	Anticipos 2º trim 2013	Anticipos 3º trim 2013	A partir 4º trim 2013
1	\$ -	\$ 7.947,38	0,0472%	0,0495%	0,0517%	0,0539%
2	\$ 7.947,38	\$ 15.847,48	0,0616%	0,0645%	0,0674%	0,0703%
3	\$ 15.847,48	\$ 27.785,56	0,0731%	0,0765%	0,0800%	0,0835%
4	\$ 27.785,56	\$ 55.537,13	0,0952%	0,0997%	0,1043%	0,1087%
5	\$ 55.537,13	\$ 119.021,64	0,1208%	0,1266%	0,1323%	0,1380%
6	\$ 119.021,64	\$ 999.999.999,99	0,1426%	0,1494%	0,1562%	0,1629%

Los propietarios y responsables del suelo vacante sin edificar y/o urbanizar ubicado en zona urbanizable, según lo establecido por la Ordenanza Nº 6492/97, abonarán un adicional resultante de aplicar una alícuota mensual de 0,327 sobre la valuación para los tres primeros anticipos 2013; 0,343 para los anticipos del segundo trimestre 2013; 0,358 para los anticipos del tercer trimestre 2013 y 0,37 para los anticipos del cuarto trimestre 2013 y posteriores.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 3°.- En ningún caso, el importe mensual determinado en concepto de Tasa General de Inmuebles podrá ser inferior a los valores mínimos generales que se establecen a continuación, de acuerdo al radio al que pertenezcan los inmuebles:

	Anticipos 1° trimestre 2013		Anticipos 2° trimestre 2013		Anticipos 3° trimestre 2013		A partir 4° trimestre 2013	
	Fincas	Baldíos	Fincas	Baldíos	Fincas	Baldíos	Fincas	Baldíos
Radio 1	\$ 39,31	\$ 58,75	\$ 41,18	\$ 61,55	\$ 43,06	\$ 64,34	\$ 44,90	\$ 67,10
Radio 2	\$ 29,48	\$ 35,38	\$ 30,89	\$ 37,07	\$ 32,29	\$ 38,75	\$ 33,67	\$ 40,41
Radio 3	\$ 19,66	\$ 19,66	\$ 20,59	\$ 20,59	\$ 21,53	\$ 21,53	\$ 22,45	\$ 22,45
Radio 4	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 13,73	\$ 13,73	\$ 14,35	\$ 14,35	\$ 14,97	\$ 14,97
Radio 5	\$ 41,93	\$ 62,90	\$ 43,93	\$ 65,89	\$ 45,93	\$ 68,89	\$ 47,89	\$ 71,84
Radio 6	\$ 50,31	\$ 75,48	\$ 52,71	\$ 79,08	\$ 55,11	\$ 82,67	\$ 57,46	\$ 86,21

Por su parte, el valor mínimo de sobretasa mensual para los Radios 1 y 5 será de \$71,42 para los tres primeros anticipos 2013, \$74,82 para los anticipos del segundo trimestre 2013, \$78,22 para los anticipos del tercer trimestre 2013 y \$81,57 para los anticipos del cuarto trimestre 2013 y posteriores. En tanto que para el Radio 6 será de \$76,44 para los anticipos del primer trimestre 2013; \$80,08 para los anticipos del segundo trimestre 2013; \$83,72 para los anticipos del tercer trimestre 2013 y \$87,30 para los anticipos del cuarto trimestre 2013 y ulteriores.-

CAPITULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ALÍCUOTAS DIFERENCIALES

Art. 8°. Fijanse las siguientes alícuotas diferenciales:

- a) Del cuatro y dos décimas por mil (4,2%0)
 - Cooperativas y Mutuales de Seguros
 - Ventas de libros nuevos, textos de literatura, técnico y científicos
 - Alquiler o Venta de juegos o películas
 (Inciso Modificado por el Art. 1° de la Ordenanza N° 8861/11)
- b) Del cuatro y tres décimas por mil (4,3%0).
 - Comercio de productos alimenticios con una única unidad de explotación, habilitados como almacenes, verdulerías, carnicerías, pescaderías y venta exclusiva de pan al por menor, con excepción de los que se encuentren incluidos en incisos e) o f) del presente artículo. (Incorporado por la Ordenanza N° 7948/05, art. 68°)
- c) Del cinco y tres décimas por mil (5,3%0)
 - Artesanos en general.
 - Comercio e Industria minoristas de productos alimenticios; con excepción de: bares, restaurantes, pizzerías, casas de comida y rotiserías, que estarán sujetas a alícuota general, supermercados incluidos en el inciso e) o f) y pequeños comerciantes que se encuadren en el inciso e). (Modificado por el Art. 1° de la Ordenanza N° 8250/08)
 - Comercio minorista de artículos medicinales, veterinarias y ópticas medicinal.
 - Comercio e Industria de artículos sujetos a los regímenes nacionales vigentes de impuestos internos unificados e impuestos sobre combustibles líquidos y gas natural, en cuanto se trate de sujetos pasivos de tales gravámenes.
 - Comercio de Productos Agropecuarios.
 - Compañías de Seguros, Reaseguros y Títulos sorteables.
 - Empresas de construcción de obras públicas y/o privadas.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- Transporte de colectivo de Pasajeros.
 - Venta por mayor de arena, pedregullo, canto rodado, similares.
 - Industria del Software.
- d) Del ocho con cinco por mil (8,5‰)
- Comercios mayoristas (venta de comerciante a comerciante) de empresas con casa central o sucursales en otras jurisdicciones provinciales.
 - Telefonía celular
- e) Del nueve por mil (9‰)
- Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, de bazar, del hogar e indumentaria y/o de servicios y/o esparcimiento en una misma unidad comercial que ocupen una área total superior a los mil doscientos metros cuadrados (1200 m²), incluyendo depósitos, establecimientos y servicios adicionales con casa central en la ciudad de Rosario; o cadenas de establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas cuyos eslabones constituyan o pertenezcan a un mismo contribuyente o grupo económico o y estén conformados por un conjunto de locales de ventas que se encuentren relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y explotación de rubros análogos y/o identidad de objeto económico, con casa central en la ciudad de Rosario. El contribuyente titular de un establecimiento de tales características, deberá tributar por todos sus ingresos aplicando la presente alícuota. Esta prevalecerá sobre cualquier otra menor prevista para actividades específicas.
 - Las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. La referida alícuota recaerá sobre el monto imponible que resulte de deducir de los ingresos brutos devengados en el período fiscal en cuestión, los ingresos provenientes de resultados de encaje contemplados en el artículo 89 de la Ley Nacional Nº 24.241 y el costo del seguro por invalidez y fallecimiento.
- f) Del quince por mil (15‰)
- Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general de bazar, del hogar e indumentaria y/o servicios y/o esparcimientos que en una misma unidad comercial ocupen un área total superior a los mil doscientos metros cuadrados (1200 m²), incluyendo depósitos, establecimientos y servicios adicionales, con casa central fuera de Rosario; o cadenas de establecimientos de venta minoristas, o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas cuyos eslabones constituyan o pertenezcan a un mismo contribuyente o grupo económico y estén formados por un conjunto de locales de ventas que se encuentren relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten, y explotación de rubros análogos y/o identidad de objeto económico con casa central fuera de la ciudad de Rosario. El contribuyente titular de un establecimiento de tales características, deberá tributar por todos sus ingresos aplicando la presente alícuota. Esta prevalecerá sobre cualquier otra menor prevista para actividades específicas.
 - Toda actividad de intermediación y aquellas que, en general, sean retribuidas por comisiones, participaciones o conceptos similares, como ser consignaciones, corretajes, mandatos y/o representaciones y/o cualquier otra denominación que se le confiera y que no cuente con previsión específica en otra disposición.
 - Comisiones de ahorro y préstamos en general.
 - Compraventa por mayor y/o menor de chatarra, desechos, sobrantes de producción, artefactos, artículos y materiales usados, excepto la venta por mayor de chatarra con destino a fundición.
 - Consignaciones de automotores y rodados usados en general.
 - Empresas de servicios fúnebres y casas velatorias.
 - Honorarios y comisiones por publicidad y propaganda.
 - Venta por mayor y menor de tabaco, cigarrillos, cigarrillos y fósforos.
 - Venta por menor de billetes de loterías, tarjetas de Prode y cualquier otro sistema oficial de apuestas.
 - Cines y Teatros.
 - Alquiler o venta de juegos y películas. (Punto Derogado por el Art. 2º de la Ordenanza Nº 8861/11)
 - Alquiler de máquinas lavadoras y secadoras de ropas en general y lavanderías.
 - Salas destinadas a la proyección de películas.
 - Guarderías náuticas.
 - Empresas de servicios eventuales de trabajadores.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- Compraventa de divisas.
- La comercialización de productos agrícolas efectuada por las cooperativas de cualquier grado, en tanto corresponda la base imponible especial contemplada en el artículo 81 bis del Código Tributario Municipal.
(Inciso Modificado por el Art. 68º de la Ordenanza N° 7948/05)
(Inciso Modificado por el Art. 2º de la Ordenanza N° 8858/11)

f) Del dieciocho por mil (18%0)

- Entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21526 y sus modificaciones

g) Del treinta por mil (30%0)

- Venta por mayor de especialidades medicinales de aplicación humana con casa central en la ciudad de Rosario.

- Comisiones y honorarios por compra y/o venta de inmuebles.

h) Del treinta y tres por mil (33%0)

- Venta por mayor de especialidades medicinales de aplicación humana con casa central fuera de la ciudad de Rosario.

i) Del cuarenta y cinco por mil (45%0)

- Comercialización de productos agrícolas-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

j) Del cincuenta y cinco por mil (55%0)

- Cabarets, café espectáculos, peñas, night clubs y bares nocturnos.
- Bingos.
- Casinos. (Modificado por la Ordenanza N° 7948/05, Art. 68º)

CUOTAS FIJAS ESPECIALES:

Art. 9º.- Fíjense las siguientes cuotas mensuales fijas especiales:

- a) Sin perjuicio del gravamen que corresponda además liquidar por otras actividades, los locales en los cuales se desarrolle actividad bailable tributará:

1) De hasta 250 metros cuadrados útiles.....\$ 512,50.

2) De más de 250 y hasta 500 metros cuadrados útiles....\$ 1500.

3) De más de 500 y hasta 750 metros cuadrados útiles....\$2525.

4) De más de 750 y hasta 1000 metros cuadrados útiles....\$ 3536,25.

5) De más de 1000 y hasta 1250 metros cuadrados útiles..\$4546,88.

6) De más de 1250 metros cuadrados útiles.....\$9296,25.

A los fines de la determinación del tributo se computarán los metros cuadrados útiles totales del local.

Art. 10º.- Fíjense las siguientes cuotas mensuales mínimas generalés por locales habilitados, aunque no registre ingresos, de acuerdo a la siguiente escala. Las mismas resultarán de aplicación aún respecto de aquellos casos que tributen cuotas especiales cuando el tributo liquidado conforme a éstas resultare menor al correspondiente de acuerdo a la escala que sigue:

a) Locales en que no haya personas en relación de dependencia\$ 69,00

b) Locales en que haya una persona en relación de dependencia.....\$ 96,60

c) Locales con dos y hasta cinco personas en relación de dependencia.....\$ 262,20



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- d) Locales con seis y hasta nueve personas en relación de dependencia.....\$ 763,15
e) Locales con diez o más personas en relación de dependencia\$ 1130,20.

Art. 11º.- Los siguientes rubros tributarán de acuerdo a cuotas fijas:

- a) Los parques de diversiones por cada juego de atracción...\$9,38
b) Los salones de entretenimientos, abonarán mensualmente por cada juego de atracción.....\$28,13
c) Por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos para juegos de destreza o habilidad, en bares o negocios autorizados, se abonará por unidad.....\$28,13
d) Las playas de estacionamiento, abonarán por metro cuadrado:
Situadas en área delimitada por Bv. Oroño, Avda. Pellegrini y el Río Paraná..... \$0,57
Situadas en área delimitada por Bv. Avellaneda, Avda. Pellegrini, Bv. Oroño y Vías del Ferrocarril Mitre.\$0,36
Resto de la ciudad.. ..\$0,30
e) Las cocheras cubiertas, abonarán por metro cuadrado:
Situadas en área delimitada por Bv. Oroño, Avda. Pellegrini y el Río Paraná..... \$0,33
Situadas en área delimitada por Bv. Avellaneda, Avda. Pellegrini, Bv. Oroño y Vías del Ferrocarril Mitre... .. \$0,23
Resto de la ciudad..... \$0,18
f) Por explotación particular de canchas de tenis y otras, se abonará por unidad.....\$97,50
g) Los albergues por horas, moteles, hoteles alojamiento o similares, abonarán por habitación según ubicación en la ciudad:
a) Dentro del radio comprendido entre las vías F.C.G.Mitre, Bv. Avellaneda, Avda. Arijón y el Río Paraná, por habitación\$127,50
b) Fuera de dicho radio, por habitación.....\$81
h) Los cabarets, café espectáculos, night clubs, peñas, bares nocturnos y bingos, abonarán como cuota mínima especial....\$615

El peticionante de la habilitación, cambio de firma, transferencia, ampliación, deberá constituir junto a la solicitud del trámite un depósito de garantía, en efectivo, pesos o dólares o títulos públicos, o seguro de caución, equivalente al triple del derecho mínimo anual para el rubro que fija la Ordenanza General Impositiva vigente para locales nocturnos, el que será actualizado cada vez que sea modificado el referido instrumento legal. Este depósito de garantía deberá mantenerse hasta la autorización del cierre definitivo. De existir controversias pendientes radicadas en vía administrativa o judicial, por tributos o multas adeudadas, deberá mantenerse hasta la obtención de resolución firme. Las solicitudes de habilitación en trámite a la fecha de puesta en vigencia de la presente, serán suspendidas hasta tanto se acredite el depósito exigido.

Los titulares de locales habilitados contarán con noventa (90) días corridos a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza para cumplir con el depósito; caso contrario se procederá a la suspensión de dicha habilitación, hasta que se acredite el cumplimiento.
i) El derecho mínimo a ingresar por los casinos será de.....\$33.750.-

Art.12 ter.- El tributo será liquidado de acuerdo a la categoría mayor en la cual se encuadren los parámetros del caso, conforme a la siguiente escala:



Categoría	Ingresos Brutos Anuales	Superficie Total	Derecho
I	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m2	\$45
II	Hasta \$72.000	Hasta 85 m2	\$90
III	Hasta \$ 120.000	Hasta 110 m2	\$172,50
IV	Hasta \$ 216.000	Hasta 200 m2	\$310,50

Los contribuyentes que se encuentren enmarcados por las previsiones del art. 12 incisos b) y c) de la OGI (publicidad) deberán tributar de conformidad al siguiente cuadro:

Categoría	Publicidad 2%	Publicidad 8%
I	\$ 45,90	\$ 48,60
II	\$ 91,80	\$ 97,20
III	\$ 175,95	\$ 186,30
IV	\$ 316,70	\$ 335,35

Del mismo modo, los contribuyentes del presente régimen que deban tributar la contribución mensual prevista por Ordenanza 6200/1996 y sus modificatorias (ETUR), adicionarán al importe que corresponda a la categoría en la cual se encuadren según si tributan o no adicional por publicidad conforme las tablas anteriores, el monto mínimo que para la actividad- y en su caso el radio- le corresponda conforme el art. 8 de la Ordenanza mencionada, sin tener en cuenta los ingresos devengados a los fines de tal contribución.

CAPITULO III DERECHO DE CEMENTERIO

Art. 14°.- Por los derechos que establece el código Tributario Municipal se abonarán los siguientes conceptos:

SERVICIOS:

Reducción de cadáveres, remoción o cambio de ataúd.....\$ 115,00

Derechos de inhumación y exhumación

2.1) Cementerio El Salvador..... \$ 157,00

2.2) Cementerio La Piedad.....\$ 102,00

2.3) En otros Cementerios.....\$ 63,00

Derechos de Introducción:

3.1) Cementerio el Salvador.....\$ 469,00

3.2) Cementerio La Piedad..... \$ 332,00

3.3) Crematorio Municipal..... \$ 269,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Servicio de Traslado.....\$ 119,00

5) Servicios de Cremación de Cadáveres.....\$ 440,00

1) Depósito de ataúd con cadáveres, caja con restos reducidos, cenizas se abonará por cada día de depósito.....\$ 25,00

2) Mantenimiento de nichos, panteones, panteones mutuales, sepulturas en elevación.

Todo titular de concesión de uso de panteones familiares, panteones colectivos, nichos, urnas, sepulturas edificadas en elevación, abonarán en concepto de retribución de servicios de limpieza, cuidado de césped y conservación de la necrópolis en general, las tasas cuyo valores anuales se detallan:

Cementerio El Salvador

- | | | |
|-----|--|-----------|
| 6) | Panteones familiares por cada m2 de superficie..... | \$ 38,00 |
| 7) | Panteones colectivos por cada m2 de superficie cubierta..... | \$ 6,50 |
| 8) | Nichos por unidad..... | \$ 69,00 |
| 9) | Nichos Urnas..... | \$ 38,00 |
| 10) | Nichos Dobles..... | \$ 125,00 |
| 11) | Nichos Catres, pilares de 4 nichos..... | \$ 268,00 |

Cementerio La Piedad

- Panteones familiares por cada m2 de superficie..... \$ 31,50
 - Panteones colectivos por cada m2 de superficie cubierta..... \$ 2,50
 - Urnas por unidad..... \$ 17,50
 - Nichos por unidad.....\$ 34,50
 - Conjunto 2 nichos catre y urnas. Pilares de 4 nichos..... \$ 144,00
 - Sepulturas por elevación..... \$ 52,50
 - Nichos dobles..... \$ 65,00
- 3) Duplicados de títulos de sepulcros otorgados en concesión de uso.....\$ 156,50

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 30° bis.- Fíjase asimismo el valor del Derecho de acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos:

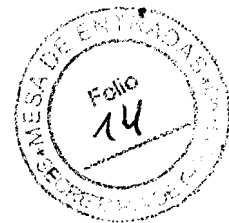
- a) En cuatro pesos (\$4,00) por cada asistente a casinos, bingos, juegos de lotería o tómbolas o cualquier otro evento en el cual se realicen sorteos o rifas;
- b) En sesenta y cinco centavos (\$0,65.-) por cada asistente a eventos desarrollados en confiterías bailables, salones de fiestas, discotecas, cantinas, cabarets y whiskerías.

La totalidad de lo recaudado en concepto de Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, previsto en el presente artículo, será destinado a la integración del Fondo Compensador para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, creado por la Ordenanza Nº 7.099.

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADEROS E INSPECCION VETERINARIA

Art. 35°.- Cuotas. Por los conceptos del artículo 108 del Código Fiscal se abonará:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- Por media res de animal bovino.....\$0,56
- Por media res de animal porcino.....\$0,38
- Por unidad de lechón..... \$0,50
- Por unidad de cordero o cabrito.....\$0,19
- Por unidad de conejo, nutria o liebre, etc..... \$0,03
- Por unidad de aves.....\$0,03
- Por kilogramo de embutidos, chacinados y fiambres.....\$0,05
- Por kilogramo de pescado de mar.....\$0,09

Cuando se trate de fracción de media res o cuarto de res, se fraccionará en la misma proporción el derecho. Las fracciones menores abonarán por Kilogramo la parte de gravamen proporcional que corresponde a la res, computándose ésta con un peso de doscientos Kilogramos (200Kg.) para vacunos, de noventa y nueve Kilogramos (99 Kg.) para terneros o vaquillonas, de sesenta y cinco Kilogramos (65 Kg.) para porcinos y de quince Kilogramos (15 Kg.) para ovinos.

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Art. 42º. Los quioscos destinados a la exhibición y venta de diarios y revistas abonarán cada uno:

- a) Ubicados en el sector exclusivamente peatonal de calle Córdoba y de Calle San Martín, por mes.....\$125.-
- b) En primera zona catastral y en Avenidas y Boulevares.....\$250.-
- c) Vendedores con parada determinada y móvil por todo concepto por año.....\$150.-

Artículo 44. BOTES Y LANCHAS EN EL PARQUE INDEPENDENCIA. CUOTAS.

Por cada bote a remo, bicicleta acuática o velero, en el lago del Parque Independencia, se abonará mensualmente por adelantado.....\$10.

Por cada piragüa tipo involucable se abonará por cuatrimestre adelantado.....3,56.

Por cada lancha a motor se abonará por cuatrimestre adelantado.....4,81.

Artículo 46. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO. CUOTAS.

a) Por cada poste o columna para tendido de cables, iluminación o publicidad en vía pública se abonará anualmente\$28,80.

Por cada poste o columna utilizado como sustento de toldos metálicos o de lonas permanentes o recogibles en la vía pública, se abonará, anualmente según la siguiente ubicación:

-En la zona comprendida por las calles Bv. Oroño, Av. Pellegrini, Río Paraná.....\$72.

-En la zona comprendida por las calles Av. Avellaneda, Bv. 27 de Febrero, límite zona anterior y Avenidas principales....\$36.

-En el resto del municipio....\$18.

b) Por cada cruce de la vía pública con líneas, cables o riendas, excepto los correspondientes a televisión por cable, se abonará anualmente.....\$44,00.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Los contribuyentes o responsables por cruces destinados a emisiones de televisión por cable abonarán mensualmente el uno (1) por ciento de sus ingresos brutos totales por dicho concepto. En este caso, el vencimiento para el pago libre de recargos operará el día diez (10) o hábil inmediato posterior del mes siguiente al del período fiscal mensual que se declare.

c) Por cada cruce subterráneo abonará anualmente...\$17,28.

d) Por ocupación del espacio aéreo o subterráneo de la vía pública con puentes, pasarelas, galerías subterráneas, etc., por cada metro cúbico o fracción se abonará anualmente.....\$19,20

MESAS Y SILLAS EN VIA PEATONAL. Por ocupación de la vía pública en calle Córdoba Peatonal con mesas, sillas o similares, con fines comerciales, se abonará mensualmente por los períodos de octubre a marzo, ambos inclusive, con acuerdo a vencimientos que fijará el Departamento Ejecutivo:

a) Por cada conjunto de una mesa con hasta cuatro sillas o similares....\$40,00.

b) Por cada silla o similar, adicionales o independientes de la anterior y por unidad de capacidad individual....\$10,00.

e) Por cada poste o columna de la infraestructura de la red municipal de Trolebuses o de alumbrado público utilizado para el tendido de cables se abonará anualmente.....\$28,80

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

Terminal de Ómnibus – Mariano Moreno

Art. 48°.- Por derechos de uso de plataforma, por cada toque de dársena, se abonará:

a) Servicios regulares:

- Recorrido hasta 150 km \$ 4,63.
- Recorrido hasta 280 km \$ 9,26.
- Recorrido hasta 780 km \$ 11,58.
- Recorrido de más de 780 km \$ 13,89
- Internacionales: \$ 18,51.

b) Servicios especiales de Turismo \$ 27,77.

c) Pre y Post trasbordo \$ 13,89.

d) Refuerzo: 50% del valor de toque de dársena de la categoría que se refuerza.

Art. 49°.- Por derecho de uso de piso, se abonará mensualmente:

a) Empresas que realizan hasta 300 (inclusive) toques de dársena por mes \$ 277,72

b) Empresas que realizan más de 300 toques por mes \$ 555,44

Art. 50°.- Por derecho de locación de espacios destinados exclusivamente a boletería se abonará mensualmente:

-Por cada metro cuadrado o fracción \$ 277,72

Las empresas que no posean espacios destinados a boletería, podrán optar por una de las existentes a los fines de posibilitar la venta de sus boletos, abonando mensualmente una suma equivalente al 50% de la locación determinada según el párrafo anterior.

En el caso de empresas que dispongan de boletería propia y además expendan boletos en otras boleterías ajenas al sector asignado a la comercialización del destino en cuestión, el valor a tributar por metro cuadrado o fracción será de \$ 416,58



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Este último valor será de aplicación también, para las empresas que sin boletería en la Terminal de Ómnibus, vendan pasajes en más de una boletería.

Art. 52°.- Por espacios destinados a exhibición de elementos publicitarios, exceptuándose los correspondientes a locales de negocios en concesión, se abonará mensualmente:

-Por cada metro cuadrado o fracción \$ 69,43

Art. 53°.- Por derecho de uso de plataforma de la Plaza Sarmiento y por cada servicio diario se abonará.....\$1,63

Art. 54°.- Por derecho de uso de piso se abonará mensualmente:

a) Más de diez servicios diarios..... \$ 562,50

b) Por cada servicio adicional.....\$ 56,25

CAPITULO IX

DERECHO DE CONTRALOR E INSPECCION SOBRE OBRAS PUBLICAS

Art. 58°.- El derecho de contralor e inspección establecido por el artículo 113° del Código Tributario, se abonará para el caso de obras públicas mediante aplicación del seis por ciento (6%) sobre el monto de obras que las empresas efectúan dentro del Municipio.

En los casos de obras de pavimentación tipo ruta, el porcentaje de aplicación será del tres por ciento (3%) sobre dicha base.

En los casos de obras que se ejecuten mediante el sistema de pago directo de vecino a empresa, el porcentaje de aplicación será del dos por ciento (2%).

De tratarse de obras en la vía pública ejecutadas por terceros por el derecho de contralor e inspección establecido por el artículo 113° del Código Tributario, se abonarán los siguientes valores:

-Por cada cuadra de vereda intervenida o fracción: Pesos cuatrocientos (\$400)

-Por cada cuadra de calzada intervenida o fracción: Pesos ochocientos (\$800)

-Por cada cruce de calles: Pesos doscientos (\$200)

CAPÍTULO XII

DERECHOS PUBLICITARIOS

Art. 64°.- Conforme a las previsiones del artículo 123 del Código Tributario Municipal, deberán tributarse y de la forma en que lo prevea la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, los siguientes montos:

- Medianeras: pintados, rotulados o adosados a la piel de los edificios sin voladizo sobre la vía pública..... \$15.-x m2 x año.
- Frontales: pintados, rotulados o adosados a la piel de los edificios sin voladizo sobre la vía pública..... \$21,56.- xm2 x año.
- Marquesinas: adosadas a la piel de los edificios con voladizo sobre la vía pública..... \$21,56.- xm2 x año.
- Salientes doble faz: pintados, rotulados, impresos, adosados a la piel de los edificios con voladizo sobre la vía pública..... \$26,25.-x m2 x año.
- Toldos fijos o rebatibles, con o sin faldón y laterales..... \$18,75.-x m2 x año.
- Autoportantes: sobre terrenos, terrazas y/o techos de propiedad privada ... \$26,25.-x m2 x año.
- Afiche en cartelera: adosados a la piel de los edificios y/o sobre vallados de obra o como cerramientos de terrenos baldíos o como protección de propiedades abandonadas..... \$11,25.-x módulo x año.
- Publicidad móvil por mes..... \$2,81- xm2 por mes
- Carapantallas luminosas: en refugios de paradas de micros y chupetes publicitarios en vereda..... \$187,50.- x faz x año.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- j) Letreros ocasionales: transitorios o para eventos..... \$22,50.-x m2 x año.
k) Frontales Inmobiliarios: transitorios pintados, rotulados impresos o adosados a la piel de los edificios sin voladizo sobre la vía pública..... \$1125.- canon anual único.

CAPITULO XIII

TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 64° bis .- Por habilitación reglamentaria de antenas por unidad y por única vez se abonará:

- Antena sin estructura de soporte.....\$12.500
- Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60m de altura.....\$25.000
- Antenas con estructura de soporte sobre suelo, más de 60m de altura.....\$37.500
- Antenas con estructura de soporte sobre edificios.....\$18.750

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente debiendo abonarse previo a la instalación.

Art. 65°.- Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radiación generados, se abonará por unidad y por trimestre.....\$3.000.-

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán, en cada caso, según dispone el artículo 111° de esta Ordenanza Impositiva para gravámenes con periodicidad menor al semestre. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

CAPITULO XIV

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Art. 77°.- Por los servicios de desinfección que deban efectuarse a los automotores de alquiler con taxímetro, los remises, transportes escolares y especiales se abonará por cada unidad una tasa semestral de \$112,50

Art. 79°.- Por cada servicio de Revisión Técnico-Mecánico integral de automóviles con taxímetro, remises, transportes escolares, especiales y de sustancias alimenticias..... \$100,00

Art. 81°.- Por cada libreta sanitaria se abonará:

- A requerimiento de empresas, comercios, etc.....\$6,56.
- A requerimiento de personas físicas.....\$4,69.

Art. 82°.- Por estadía de vehículos en playa de estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, se abonará por unidad y por día, a computarse a partir de las 48 horas de su ingreso...\$9,00

En ningún caso el importe total en concepto de estadía podrá superar el 33% del valor que surja de las tablas de valuaciones de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor, siendo de aplicación -en lo pertinente- lo establecido por el Decreto Nº 251/10 del Departamento Ejecutivo Municipal.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 83°.- Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de vehículos u objetos propiedad de terceros, excepto motovehículos y camiones que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a playas municipales se abonará el importe de\$220

Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de motovehículos que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a playas municipales se abonará, por cada unidad el importe de.....\$44.

Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de camiones, que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a playas municipales, se abonará por cada unidad el importe de\$440.

Estos importes serán abonados conjuntamente con la multa correspondiente que les fuere impuesta por el Tribunal Municipal de Faltas al juzgar la infracción que originara dicho acarreo.

En caso de ser desestimada la infracción por parte del Juez actuante, no corresponderá abonar valor alguno en concepto de acarreo.

Art. 83 bis: Por los servicios y trabajos que la Municipalidad asuma en virtud del incumplimiento de los titulares de inmuebles de las obligaciones impuestas por la Ordenanza Nº 5.078, conforme texto modificado por Ordenanza Nº 6868, éstos deberán abonar:

a) Por limpieza de frente o muro:.....\$ 48,00 por m2

b) Por desmalezamiento:.....\$ 14,98 por m2

c) Por desratización:.....\$ 10,68 por m2

d) Por relleno de pozos.\$ 164,17 por m3

e) Por tareas de ejecución de veredas:

• por m2 de desmonte terreno natural\$ 20,16

• por m2 de ejecución de contrapisos de hormigón premoldeado..... \$ 79,24

• por m2 de ejecución de pisos de baldosas calcáreas, con provisión de materiales ...\$ 157,78

• por m2 de ejecución de pisos y/o carpetas de nivelación de cemento.....\$ 76,25

• por m de sellado de juntas de dilatación con material asfáltico\$ 14,70

• por unidad de provisión y carga en volquete de 2,50m3 \$ 306,88

• por metro de ejecución de cordones de contención de ladrillos revocados.....\$ 79,38

f) por ejecución de cerco:

• sendero de hormigón alisado\$ 214,28 por m2

• cerco de alambre tejido.....\$ 268,80 por m

• cerco de mampostería.....\$ 840 por m

g) por limpieza de basurales a cielo abierto en terrenos privados:

• De 0 hasta 3 m3 inclusive \$ 720,00

• Más de 3 hasta 8 m3 inclusive..... \$ 1800,00

• Más de 8 hasta 16 m3 inclusive \$ 2400,00

• Más de 16 hasta 24 m3 inclusive: \$ 3000,00

• Más de 24 m3 \$ 4800,00

Las obligaciones emergentes del presente artículo podrán ser canceladas en cuotas de acuerdo a lo que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

RETIRO DE MERCADERÍAS Y/O DE ELEMENTOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 84°.- Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de elementos que se encuentren invadiendo la vía pública o trasgrediendo disposiciones reglamentarias, excepto las realizadas con grúas o hidroelevador se abonará el importe de.. \$281,25.

Por retiro de elementos con utilización de grúas o hidroelevador\$675,00.

El Departamento Ejecutivo podrá instaurar montos menores de acuerdo a las pautas que estime razonables.

DEPOSITO

Art. 84° bis.- Por el depósito de mercadería y/o elementos que hayan sido retirados por transgredir disposiciones reglamentarias, serán abonados por unidad y por día a computarse a partir de las 48 horas de su ingreso los siguientes valores:

Por cada elemento que pesare menos de 100 kg.....\$5,00.- diarios

Por cada elemento que pesare 100 kg o más.....\$7,00.- diarios

Si el elemento ocupare más de 2 m3 y/o pesara más de 300 kg.....\$10,00.- diarios

El Departamento Ejecutivo podrá modificar la escala y/o los valores referidos de acuerdo a los parámetros que estime razonables.

Art. 85°.- Por el servicio de registro fotográfico de infracciones de tránsito se abonará.....\$ 40,85.

Art. 88°.- REGISTRO DE CUBICAJE DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ARENA Y SIMILARES. CUOTA. Por cada registro de vehículos, por año se abonará.....\$56,25.

Art. 89°.- TASA DE FISCALIZACION, INSPECCION Y OTROS SERVICIOS GENERALES. FERIAS.

Por cada puesto en ferias y por mes, se abonará.....\$15.

Art. 90°.- Por la supervisión de ascensores, con encuadre conforme a la Ordenanza Nro.6035/95, se abonará semestralmente.....\$180,00.-

Art. 96 bis.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCTOR.

Por la recepción, control de datos y antecedentes punibles, educación vial y verificación de conocimientos reglamentarios, acordes a las respectivas categorías, con emisión del carnet respectivo, se abonarán las siguientes Tasas Retributivas:

Licencia de Conductor:

a) Por cada nueva habilitación para carnet de conductor válidas por más de 3 años y hasta 5 años, inclusive\$ 130

b) Por cada renovación válidas por más de 3 años y hasta 5 años inclusive.....\$ 100

Cuando por motivos fundados en la evaluación realizada a los solicitantes el otorgamiento se limite a más de 1 año hasta 3 años inclusive de validez, la Tasa a abonar será equivalente al sesenta por ciento (60%) de las tarifas anteriores.

Cuando por motivos fundados en la evaluación realizada a los solicitantes, el otorgamiento se limite a 1 año inclusive de validez, la Tasa a abonar será equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las tarifas anteriores.

Licencia Profesional Provincial Interjurisdiccional para el transporte público de pasajeros:

c) Por cada alta de chofer \$125

d) Por cada alta de guarda \$125

e) Por renovaciones y reválidas anuales de choferes \$37,50

f) Por renovaciones y reválidas anuales de guardas..... \$37,50

En los casos de los apartados a), b), c), d), e) y f) deberá adicionarse a la Tasa Retributiva fijada el costo del examen de verificación de aptitudes psicofísicas requerido para obtener la licencia. El costo de dicho examen, determinado anualmente por convenio entre el Colegio de Médicos de



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Rosario de la 2da. Circunscripción de Santa Fe, la Caja de Seguridad Social para los profesionales del Arte de Curar de Santa Fe y el Departamento Ejecutivo Municipal, se fija en \$30, correspondiendo adicionar -en forma proporcional a los años de vigencia del carnet otorgado- los sellados de ley correspondientes.

g) Por pérdida, extravío o cambio de datos a efectuarse en cada licencia de conducir la tasa a abonar será el equivalente al treinta por ciento (30%) de la indicada en el apartado a)

h) Por cada certificado de legalidad de Licencia de Conducir la tasa a abonar será el equivalente al veinte por ciento (20 %) de la indicada en el apartado a)

CAPITULO XV

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 97°.- Por análisis y controles técnicos, inscripciones y reinscripciones y certificaciones de productos de consumo en general, se abonará según el siguiente detalle:

- Por análisis de muestras (cualquier alimento o bebida) solicitado por empresas, comercios o particulares el cual tenga un fin comercial.....\$ 97,50
- Por análisis de muestras (cualquier alimento o bebida) solicitados por comerciantes y que correspondan a una actuación de auditoría.....\$ 39,38
- Por análisis e inspección de productos alimenticios sacados a remate, se abonará por cada remate..... \$ 75,00

En caso de no tener que realizarse análisis químicos de los productos a rematarse, se cobrará el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido.

En caso de análisis solicitados para domicilios particulares dentro del Ejido Municipal, estos valores se reducirán al 50 %.

Por cada juego (triplicado) de obleas identificatorias de habilitación vehicular a Unidad de Transporte Alimenticio/Unidad de Reparto de Alimento (UTA/URA) \$ 22,50.

Art. 98°.- Por las tasas de oficina referidos a la Dirección General de Topografía y Catastro se abonarán los siguientes importes por los conceptos que se detallan:

- Catastro provisorio por cada propiedad.....\$ 20,00
- Catastro definitivo, por cada propiedad.\$ 20,00
- Modificación de estado parcelario -Unificación o Desglose..... \$ 12,00
- Certificado Catastral para Edificación Regularización..... \$ 17,00
- Certificado Catastral para Demolición.....\$ 17,00
- Certificado de Numeración Oficial.....\$ 12,00
- Información Parcelaria.....\$ 4,50
- Certificado de Superficies Edificadas p/Circular 34 inc. H u otros motivos..... \$ 12,00
- Listado de Subdivisiones de Inmuebles en Propiedad Horizontal\$ 2,50
- Certificado de Propiedades.....\$ 2,50
- Constancia de mayor área.....\$ 10,00
- Password anual por acceso remoto a datos catastrales.....\$ 240,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Productos informáticos catastrales personalizados:

Por hora de trabajo.....\$ 50,00
 Por cada registro de la tabla de datos (hasta 10 columnas de datos por registro) \$ 3,00
 Cada columna de datos que exceda de 10, se adicionará un 10% al monto correspondiente por el ítem anterior.

No se incluye provisión de medio de almacenamiento

TOPOGRAFÍA

Por expedientes de urbanización de terrenos

Por cada solicitud de instrucciones.....\$ 94,00

Por cada hoja\$ 2,00

Por cada hectárea o fracción de superficie útil\$ 47,00

Visación de planos de mensura y subdivisión en expedientes comunes

Por cada solicitud\$ 39,00

Por cada lote\$ 9,00

Visación de planos de Prehorizontalidad:

Carpeta carátula..\$ 39,00

Expediente Definitivo..\$ 39,00

Por cada unidad funcional de hasta 60m2 de superficie cubierta exclusiva\$ 12,00

Por cada unidad funcional de hasta 80m2 de superficie cubierta exclusiva\$ 15,00

Por cada unidad funcional de hasta 100m2 de superficie cubierta exclusiva\$ 18,00

Por cada unidad funcional de más de 100m2 de superficie cubierta exclusiva ...\$ 42,00

Visación de planos de mensura y división en régimen de propiedad horizontal:

Carpeta carátula (con un máximo de hasta 12 planos o juegos de planos).\$ 36,00

Por cada unidad funcional de hasta 60 m2 de superficie cubierta exclusiva\$ 12,00

Por cada unidad funcional de hasta 80 m2 de superficie cubierta exclusiva.....\$ 15,00

Por cada unidad funcional de hasta 100 m2 de superficie cubierta exclusiva.....\$ 18,00

Por cada unidad funcional de más de 100 m2 de superficie cubierta exclusiva....\$ 42,00

Por cada copia de más, de plano o juegos de planos..\$ 6,00

Por la visación de planos de propiedad horizontal cuando se trate de unidades ya existentes que sufren modificaciones de porcentajes de valor y/o superficies y medidas, además del sellado por cada unidad modificada, deberá abonarse el veinte por ciento (20%) del sellado que corresponde al resto de las unidades que integran el conjunto.

Verificación de Línea Municipal:

Verificación Vivienda unifamiliar\$14,00

Verificación Edificios en altura.....\$14,00 x planta

Conjuntos habitacionales hasta 50 viviendas\$ 122,00

Conjuntos habitacionales hasta 100 viviendas\$ 196,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Conjuntos habitacionales más de 100 viviendas	\$363,00
Certificado de libre deuda para mensura y división y/o unificaciones ...	\$ 19,00
Certificado de verificación de Límites y amojonamiento:	
Sellado copia definitiva..	\$30,00
Consulta de Mensura y/o Subdivisiones..	\$ 10,00
Verificación de distancia entre Farmacias:	
Determinación en gabinete que no requiera inspección	\$ 47,00
Con inspección y hasta 2 Farmacias verificadas..	\$ 247,00
Cuando la inspección supere dicha cantidad, deberá incorporarse \$ 47,00 por cada farmacia adicional.	

CARTOGRAFÍA

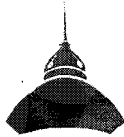
Productos cartográficos formato papel:	
Plano de la ciudad, papel ilustración, frente y dorso, plegado, cerrado (80x80) cm.....	\$ 38,00
Plano de la ciudad, papel ilustración, solo frente, (80x80) cm..	\$ 30,00
Ploteo Plano de la ciudad y Temáticos, color, tamaño AO..	\$ 36,00
Ploteo otros planos, color, con plenos:	
Por metro lineal	\$ 60,00
Tamaño A3..	\$12,00
Tamaño A4	\$ 8,00
Ploteo otros planos, color, sólo líneas:	
Por metro lineal	\$ 35,00
Tamaño A3	\$ 6,00
Tamaño A4	\$ 3,00
Por producción de cartografía especial personalizada corresponderá sumar -por hora de trabajo.....	
	\$50,00
Productos cartográficos formato digital (tif) (sin provisión de medio magnético) (x) Número de archivos solicitados	
De 1 a 10 archivos gráficos (manz., catastrales, líneas, secciones)	\$1,50 c/u
De 11 a 50 archivos gráficos (manz., catastrales, líneas, secciones)	\$14,00 + \$ 0,60.(x-10)
De 51 a 100 archivos gráficos (manz., catastrales, líneas, secciones)	\$40,00 + \$ 0,30.(x- 50)
Más de 101 archivos gráficos (manz., catastrales, líneas, secciones)	\$60,00 + \$ 0,10. (x-100)
Parcelario de todas las manzanas	\$300,00
Fotografías aéreas y/o imágenes satelitales	\$9,00
Por producción y tratamiento personalizados de imágenes especiales corresponde sumar por hora de trabajo	
	\$ 50,00
Productos cartográficos formato digital (pdf) (sin provisión de medio magnético)	
(x) Número de archivos solicitados	



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Planos temáticos generales (todo el Municipio de Rosario)	\$ 15,00 c/u
De 1 a 6 archivos sectorizados por distrito, sección o seccionales	\$ 6,00 c/u
De 7 a 30 archivos sectorizados por distrito, sección o seccionales	\$ 36,00 + 0,80.
(x-6)	
Más de 30 archivos sectorizados por distrito, sección o seccionales	\$ 60,00 + 0,26.
(x-30)	
Aplicación (vinculación y visualización de archivos) sumar	\$15,00
Por producción de cartografía temática personalizada corresponde sumar por hora de trabajo	\$ 50,00
Productos cartográficos formato digital (dwg)-Bases de datos (mdb) (sin provisión de medio magnético)	
(x) Cantidad de Km2 solicitados	
Plano total georeferenciado (manzanas, calles, detalles)	\$ 600,00
Plano sectorizado (manzanas, calles, detalles) de 1 a 10 Km2	\$ 12,00/km2
Plano sectorizado (manzanas, calles, detalles) de 11 a 50 Km2	\$110,00 +4,00.(x-10) km2
Plano sectorizado (manzanas, calles, detalles) más de 50 Km2	\$ 300,00 +3,00.(x-50) km2
Plano georeferenciado con bases de datos	\$ 5000,00
Actualización Plano georeferenciado y bases de datos (única vez).....	\$ 1300,00
Base de datos de calles (nombre, ex calles, ordenanza)	\$ 15,00
Por producción de cartografía vectorial personalizados corresponde sumar por hora de trabajo.....	\$ 50,00
Fotocopias -Copias heliográficas - Certificados	
Por cada módulo oficio	\$ 3,00
Certificación de la fotocopia sumar	\$ 10,00
Certificado nombre actualizado de calle	\$ 3,00
Solicitud de corrección de planos de mensura inscriptos y certificados de verificación de límites y amojonamiento	\$ 30,00
Art. 101°.- Por los derechos de oficina referidos a construcción de obras privadas se abonará: Por cada carpeta carátula de solicitud para edificar y/o registrar y que incluyen certificado final y de liquidación.....	\$ 46,88
Por visación de anteproyectos, de conformidad al Reglamento de Edificación, presentación en carpetas destinadas a tal fin, con una validez de 60 días a partir de la visación... \$ 46,88 cada carpeta	
Por renovación por cada sesenta días más.....	\$ 46,88 cada carpeta
Por cada certificado otorgado... ..	\$ 9,38



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- Por cada consulta de planos en archivos.....\$ 7,50
- Por cada módulo A4 de copia de planos..... \$ 1,88
- Por cada oficio librado a petición de parte que requiera informes técnicos..... \$ 5,00

Art. 102°.- Por los derechos de oficina referidos a automotores, se abonará:

- a) Por cambios de unidad de coches taxímetros/remises/transporte escolar y especial.....\$ 81,50.
- b) Por adjudicación de nuevas chapas de taxis y remises..... \$ 44.100
- c) Por transferencia licencia de taxis y remises...\$ 44.100

El presente derecho de transferencia de licencia de taxis y remises no es aplicable a:

- 1) Las que se originen por causa de muerte del titular, en beneficio de herederos declarados.
- 2) Cuando se funden en causa de enfermedad debidamente acreditada y lo sea a favor de ascendientes o descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado.
- c) Cuando lo soliciten mayores de 60 años a favor de sus descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado.
- d) Por habilitación de cada apoderado de titular de licencia de taxi, remises, transportes escolares o especiales.....\$ 2.500,00
- e) Por la emisión de carnet (nuevo o renovación) de chofer titular o relevante de taxi, remises, transporte escolar y especial..... \$ 60,00
- f) Por la emisión de duplicados de cualquier tipo (de carnet, de franquicias, de declaraciones juradas, permisos, chapas, obleas, comprobantes de control técnico y toda otra documentación) relacionadas con licencias o permisos, franquicias, choferes y automotores, y/o constancias de titularidad, se abonará\$ 90,00.

Cuando se tratare de franquicias de colectivos para personas discapacitadas, el primer duplicado será sin cargo y para los siguientes el importe será de \$ 10,00.

- g) Sin perjuicio de los conceptos anteriores, en todos los trámites relacionados con altas, bajas, transferencias, modificaciones, presentaciones o solicitudes asociadas a licencias o permisos, franquicias, choferes y automotores, se tributará una tasa por actuación de \$ 3,00.
- h) Por la inscripción o renovación de matrícula habilitante de Instructores para la conducción de automotores, las Academias de Conducción abonarán\$ 506,00

Art. 105°.- MATRICULAS. Por los derechos de oficina referidos a inscripción y matriculaciones se abonará:

- D) Por matrículas anuales de abastecedores, transportistas y distribuidores de artículos de consumo:
 - a) Los establecimientos o entidades que se encuentran previstos en el Decreto Nacional Nro. 597/73 y los que la legislación nacional en la materia incluye expresamente referidos al abastecimiento o introducción de carnes vacunas y estén ubicados dentro o fuera del Municipio.....\$ 1048,88

La precitada matrícula incluye el abastecimiento o introducción de carnes ovinas, caprinas y porcinas que efectúen dichos establecimientos o entidades autorizadas.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

b) Transportistas exclusivamente de carnes ovinas, caprinas y porcinas, de mataderos o frigoríficos instalados dentro del Municipio, municipales o privados o en cuanto introduzcan de establecimientos de otras localidades, sujetos a las disposiciones de la Ordenanza en vigor y Código Bromatológico, pudiendo a la vez efectuar reparto del comercio detallista de la ciudad, por cuenta propia.....\$201,00

c) Los transportistas que se ocupen por cuenta propia del transporte de carnes, referidos en los incisos anteriores, procedentes de establecimientos instalados dentro del Municipio, municipales o privados, o de otras localidades, siempre que éstos últimos posean matrícula especificada en los incisos a) o b), o comercios detallistas de la ciudad.....\$ 260,63

e) Los abastecedores, introductores, consignatarios, acopiadores o distribuidores de subproductos de origen animal, productos provenientes del mar (pescados, mariscos, crustáceos), pescados de río, frutas, hortalizas, papas, aves, huevos y afines, leche suelta o envasada, quesos y/o cremas y sus derivados, tanto sean provenientes de depósitos, fábricas o establecimientos ubicados dentro o fuera del Municipio \$ 234,38

f) Distribuidores de bebidas en general, sean provenientes de depósitos, fábricas o establecimientos ubicados dentro o fuera del Municipio, sin local establecido en el Municipio.....\$ 234,38

II) Por matrículas anuales de vehículos de transporte:

a) Vehículos destinados al transporte de productos alimenticios:....\$65,63.

c) Vehículos para transporte escolar.....\$87,50 .

d) Vehículos para transporte de personas para eventos especiales.....\$87,50.

III) Por inscripción y habilitación de vendedores ambulantes:

Por año.....\$112,50.

IV) Por cada matrícula de colocadores, reparadores o encargados de efectuar el "service" de letreros para publicidad comercial, se abonará anualmente.....\$40,00.

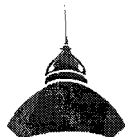
Toda regularización de matrículas atrasadas, al margen de las multas que correspondieren a partir de la fecha preestablecida, deberá tributarse a razón del valor vigente, ajustados según Ordenanza Impositiva al momento de su tributación.

V) (Apartado derogado por el Art. 22° de la Ordenanza Nº 8365/08)

VI) Por cada matrícula otorgada a empresas conservadoras de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehículos y rampas móviles, se abonará anualmente por cada representante técnico.....\$720,00.

Las matrículas habilitantes originales deberán renovarse anualmente hasta el 30 de abril de cada año.

Art. 106°.- TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES. Por derechos de oficina referidos a transferencias de contratos, permisos y concesiones, otorgados por la Municipalidad se abonará:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- a) Por transferencia de acciones de titulares de concesiones de líneas de transporte urbano de pasajeros, se determinará la proporción que resulte de la relación de dichas acciones con el capital total y en número de unidades autorizadas para la línea, abonándose por cada unidad..... \$480,51.
- b) Por la transferencia de contratos y permisos en general, el transmitente abonará el cinco por ciento (5%) del monto proporcional al plazo residual de ejecución, el cual se computará sobre la parte restante de ejecución a partir de la fecha en que la transferencia quede perfeccionada.

Cuando los co-contratantes o permisionarios sean varios, y sólo transfieran su posición alguno/s, al resultado obtenido luego de aplicar la alícuota reseñada se lo multiplicará por el porcentaje de participación que titularice/n el/los cedente/s.

En ningún caso el monto a ingresar superará el valor equivalente a cuatro cánones. Tanto el cedente como el cesionario resultarán solidariamente responsables por el pago del presente.

No será de aplicación el presente derecho, cuando la transferencia opere en el marco de procesos de fusión o escisión, reglados por la Ley de Sociedades Comerciales.

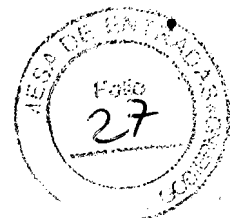
- c) Por transferencias de contratos, concesiones o permisos correspondientes a locales comerciales de la Estación de Ómnibus "Mariano Moreno", se abonará un valor equivalente a seis (6) cánones mensuales vigentes a la fecha del acuerdo de la transferencia cuando faltare menos del cincuenta (50) por ciento del plazo acordado y un valor equivalente a doce (12) cánones si el plazo faltante supera el cincuenta (50) por ciento del total acordado. En los casos que no se estipulare plazo de concesión se tomará como base a los fines de la aplicación del índice del presente inciso los valores correspondientes a un período de doce(12) meses conforme al valor básico o unitario vigente al momento de la transferencia.

Art. 107º.- Por los derechos de oficina referidos a licencia de uso y permiso de instalación, traslados, transferencias, ampliaciones y/o modificaciones de locales en el Municipio se abonará:

- a) Emisión de licencia de uso.....\$ 90,00
- b) Solicitud certificado de habilitación, traslado, transferencia, cambio, y/o anexo de rubro.....\$ 234,40

Art. 109º.- TRÁMITES VARIOS. Por los derechos de oficina correspondientes a todo trámite o gestión ante el Departamento Ejecutivo Municipal se abonará según los siguientes conceptos e importes:

- a) Por inicio de expediente o por cada anexo, incluyendo sus respectivas fojas... \$9,40
- a') Por apertura de vía recursiva, incluye carátula de inicio de expediente o anexo.....\$15,00
- b') Por los servicios de extensión de credenciales y registro de todo beneficiario del uso del transporte público de pasajeros.....\$ 18,75 por año.
- b'') Por solicitud de actuación archivada, incluyendo carátula de inicio de expediente o anexo.....\$15,00
- c) Por cada certificación de deuda exigible de tributos municipales, liquidaciones y provisión -en su caso- de los respectivos recibos de pago, por cada cuenta fiscal.....\$3,75



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Al efecto precedente, la liquidación caduca a los 30 días de su emisión. Se exigirá liquidación o estado de cuenta, para la emisión y provisión de comprobantes nominados correspondientes a períodos fiscales con atraso.

e) Por todo oficio librado a petición de parte, incluyendo carátula de inicio de expediente o anexo.....\$ 9,40

g) Por cada solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Constructores de Obras Públicas.....\$ 80,15

i) Por cada certificación de Libre Multa ante el Tribunal Municipal de Faltas.....\$10.

m) Por cada actuación y su correspondiente registro, relacionados con la cesión de derechos y acciones sobre certificados de obras y/o servicios públicos se deberá abonar:

- Por cesiones que no superen los \$10.000..... \$ 37,50

- Por cesiones entre \$10.000 hasta \$50.000..... \$ 93,75

- Por cesiones de \$50.000 en adelante.....\$ 187,50

o) Por cada certificado único de deuda para escrituras traslativas de dominio \$ 30,00

p) Por trámite de rodados:

- Por cada alta, baja y transferencia..... \$37,50

- Por cada formalización o confección de convenio de pago \$12,50

- Por cada liquidación de patentes \$12,50

- Por cada solicitud de exención de patentes..... \$9,40

- Por cada constancia de pagos, consulta de deuda pendiente o informe de deuda pendiente.....\$12,50

- Por cada regularización fiscal..... \$12,50

- Por cada confección de recibos vencidos de multas de tránsito \$7,00

- Por todo trámite que fuere delegado por la provincia al municipio, corresponderá un derecho de valor equivalente al establecido para dicho trámite por la Administración Provincial de Impuestos.

Art. 110°.- OTRAS PRESTACIONES. IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS.

Por las impresiones y prestaciones especiales a cargo de la Municipalidad, se abonará según el siguiente detalle:

- Por cada librito de calidades de ocupación del Código Urbano de la ciudad de Rosario en formato digital.....\$ 25,00

- Por cada librito de calidades de ocupación del Código Urbano de la ciudad de Rosario en formato papel.....\$ 75,00

- Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico en formato digital.....\$ 40,00

- Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico en formato papel.....\$200,00



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- Certificado de Catalogación Patrimonial \$ 30,00
- Certificado de Libre Afectación..... \$ 90,00 ;
- Por cada Ordenanza, Decreto, Reglamentación o disposición municipal, por cada hoja\$ 1,60
- Por cada Reglamento de Edificación.....\$ 25,00
- Por cada Código Urbano en formato digital.....\$ 35,00
- Por cada Código Urbano en formato papel.\$ 75,00
- Por cada Registro Habilitante\$ 14,00
- Por cada Certificado Urbanístico\$ 90,00

Por cada ejemplar de plano de la Ciudad de Rosario se abonará:

- Serie A: 1: 15.000 a 4 colores.....\$ 12,30
- Serie B: 1: 15.000 a 1 color.....\$ 6,20
- Serie C: 1: 25.000 a 1 color.....\$ 4,95
- Serie D: 1: 50.000 a 1 color.....\$ 4,95

Pliego de condiciones generales, especificaciones técnicas y generales de planos tipos aprobados por Ordenanza Nro.2841/81 \$ 369,65 ;

Por más de diez (10) planos se descontará un veinte (20) por ciento de la aplicación de la tarifa precedente.

Las tarifas correspondientes a servicios de "fotocopiado" serán fijadas por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto.

Art. 2º.- Incorpórese a la Ordenanza General Impositiva el artículo 98º bis creado por Ordenanza 8692/2010, cuya redacción se transcribe:

“Artículo 98 bis: Por la extensión del Certificado Urbanístico de Aplicación del Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales por la Secretaría de Planeamiento deberá abonarse la suma de \$600”.

Art. 3º.- Modifíquese el Artículo 98 bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 98 bis: Por la extensión del Certificado Urbanístico de Aplicación del Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales por la Secretaría de Planeamiento deberá abonarse la suma de \$750.- ;

Art. 4º: Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza 6200/1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Recursos:

a) Establécense las siguientes contribuciones mensuales a cargo de los titulares o responsables de las actividades que se detallan.

1) Bares, restaurantes y pizzerías el uno por mil (1‰) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de treinta y siete pesos con cincuenta centavos (\$37,50) para los locales situados en los Radios de emisión de la Tasa General de Inmuebles Nros. 1, 5 y 6; y de seis pesos con veinticinco centavos (\$6,25) para los ubicados en los demás radios.

2) Agencias de Viajes y Turismo, Casas de Cambio y Entidades Financieras el uno por mil (1‰) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de doce pesos con cincuenta centavos (\$12,50).



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- 3) Casinos, Cabarets, Café Espectáculos, Night Clubs, Bingos y Bares Nocturnos el uno por mil (1‰) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de veinticinco pesos (\$25).
- 4) Confiterías Bailables un importe de veinticinco pesos (\$25).
- 5) Hoteles y Hospedajes el dos por mil (2‰) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de cincuenta pesos (\$50).
- b) Establécese una contribución mensual a cargo de los titulares del servicio de lanchas que transportan personas a las islas mediante el pago de un pasaje, que deberá abonarse entre los meses de octubre y marzo de cada año, ambos inclusivos.
- c) Lo recaudado en virtud de las contribuciones precedentemente establecidas, serán depositadas en una cuenta especial en el Banco Municipal de Rosario, bajo la denominación de “Cuenta Especial Ente Turístico Rosario”, y formará parte del presupuesto del Ente.
- d) Deberán constituir la principal fuente de recursos del ETUR los ingresos obtenidos en conceptos de organización de eventos especiales, venta de folletería, organización de cursos, administración de lugares públicos, convenios de contraprestaciones promocionales con sponsors y auspiciantes, y cualquier otra actividad lícita afín a los objetivos de su creación.
- e) Otros recursos del ETUR serán los provenientes de:
- Donaciones y legados aceptados.
 - Subvenciones y contribuciones de organismos oficiales y privados.
 - Todos otros recursos que se disponga por Ordenanza.

Art. 5º.- REGIMEN TRANSITORIO

5.1 TASA GENERAL DE INMUEBLES Y SUS ADICIONALES

Dispónese hasta el día 31 de enero de 2013 la vigencia de los beneficios cuya enunciación se describe a continuación, para la cancelación de deudas en vía administrativa y/o judicial de cobro de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales. Los beneficios serán exclusivos para las cuentas cuyo monto de emisión total mensual sea de hasta ochenta y seis pesos (\$86.-) inclusive.

La suscripción del convenio en el marco del presente régimen exceptivo implicará respecto de los montos declarados pleno reconocimiento de la deuda; desistimiento de toda impugnación planteada y renuncia a todo eventual recurso o acción.

Los beneficios de regularización serán:

- a) pago único –contado- gozarán de la quita de un sesenta por ciento (60%) en los intereses resarcitorios devengados.
- b) convenio en cuatro cuotas, la quita en los intereses resarcitorios devengados será del veinte por ciento (20%), sin intereses de financiación.
- c) convenio en ocho cuotas, será conferida una quita de diez por ciento (10%) sobre el cómputo de los intereses resarcitorios devengados, sin intereses de financiación.
- d) convenio de hasta doce cuotas sin intereses de financiación.

5.2 DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Dispónese hasta el día 31 de enero de 2013 la vigencia de los beneficios cuya enunciación se describe a continuación, para la cancelación de deudas en vía administrativa y/o judicial de cobro de Derecho de Registro e Inspección. Quedarán excluidos de los presentes beneficios aquellos contribuyentes que a la fecha de sanción de la presente estén incluidos en el Programa Contribuyentes Estratégicos para Rosario.

La suscripción del convenio en el marco del presente régimen exceptivo implicará respecto de los montos declarados pleno reconocimiento de la deuda; desistimiento de toda impugnación planteada y renuncia a todo eventual recurso o acción.

Los beneficios de regularización serán:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- a) cuota única –contado- gozarán de la quita de un sesenta por ciento (60%) en los intereses resarcitorios devengados.
- b) convenio en cuatro cuotas, la quita en los intereses resarcitorios devengados será del veinte por ciento (20%), sin intereses de financiación.
- c) convenio en ocho cuotas, sin intereses de financiación.

5.3 Los procuradores fiscales deberán respetar a ultranza los parámetros vigentes conforme la Ley provincial Nº 6767 y modificatorias y en consecuencia, no podrán exigir en concepto de honorarios más del cinco por ciento (5%) de la suma adeudada en gestión judicial de cobro.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender la vigencia del presente plan de regularización y deberá reglamentar los aspectos inherentes a tornar operativo el régimen sancionado.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Gral. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 200140-I-2012 CM.



Expte. Nº 39.927-C-2012.-

Fojas 31

Ordenanza Nº 8.998/2012

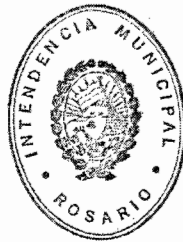
Rosario, - 3 DIC 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

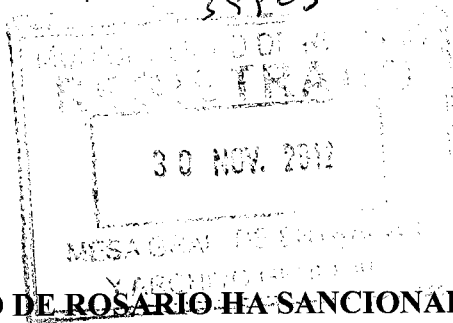
AZ.



C.P. Ma. Verónica Iriar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendencia Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.999)

Artículo 1º.- Fíjense en la suma de **\$3.715.620.222** (Pesos Tres Mil Setecientos Quince Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Veintidós) los gastos corrientes , de capital y aplicaciones financieras del presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas Nº 1 y 2 , anexas a la presente Ordenanza .

<u>Concepto</u>	<u>G. Corrientes</u>	<u>G de Capital</u>	<u>A. Financieras</u>	<u>Total</u>
Adm. Central	2.969.428.654	197.686.142	292.712.807	3.459.827.603
Org. Descentral.	47.296.916	184.831.703		232.128.619
Inst.Seg. Social	23.515.000	149.000		23.664.000
TOTALES	3.040.240.570	382.666.845	292.712.807	3.715.620.222

Art. 2º.- Estímase en la suma de \$3.715.620.222 (Pesos Tres Mil Setecientos Quince Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Veintidós) el presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2013 , destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior , de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla Nº 3 , anexa a la presente ordenanza .

<u>Concepto</u>	<u>Rec. Corrientes</u>	<u>Rec. Capital</u>	<u>F. Financieras</u>	<u>Total</u>
Adm. Central	3.069.568.472	110.504.363	354.681.027	3.534.753.862
Org. Descentralizados	1.027.100	156.075.260	100.000	157.202.360
Inst. Seg. Social	23.664.000			23.664.000
TOTALES	3.094.259.572	266.579.623	354.781.027	3.715.620.222

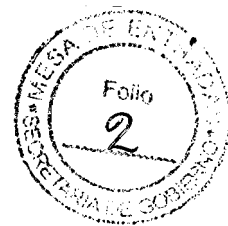
Art. 3º.- Estímase en la suma de \$ **57.156.600** (Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 2013 , el cual cuenta con su correspondiente fuente de financiamiento (incremento de otros pasivos) , conforme se explicita en planilla número 4 , anexa a la presente Ordenanza .

Art. 4º.- Fíjase en **10.053** (diez mil cincuenta y tres) el total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente –contratado de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Este total no incluye las plantas del personal del Concejo Municipal, Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS), Tribunal Municipal de Cuentas ni Autoridades Superiores.

Art. 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de personal de la Administración Central y Organismos descentralizados, cuando los mismos se corresponden con disposiciones emanadas del Concejo Municipal.

Art. 6º.- Estímase en la suma de \$ **74.926.259** (Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve) los gastos figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

<u>Remesas A. Central</u>	<u>S.P.V.H.</u>	<u>I.L.A.R.</u>	<u>TOTAL</u>
P/Transacciones Corrientes	29.594.816	16.375.000	45.969.816
P/Transacciones de Capital	28.856.443	100.000	28.956.443
Total	58.451.259	16.475.000	74.926.259



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 7º.- Detállase en planilla Nº 5, anexa a la presente Ordenanza, el presupuesto de gastos por inciso de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2013.

Art. 8º.- Detállase en planilla Nº 6, anexa a la presente Ordenanza, el presupuesto de gastos por inciso del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat y del Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado para el ejercicio fiscal 2013.

Art. 9º.- Estímase en la suma de \$ 735.954.790 (Pesos Setecientos Treinta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa) el presupuesto de operaciones del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS), según se detalla en planilla Nº 7 anexa a la presente Ordenanza.

Art. 10º.- Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal podrán financiarse tanto con recursos de libre disponibilidad como con recursos con afectación específica. En este último caso, se dará cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que regulan los fondos y cuentas con afectación específica.

Art. 11º.- Autorízase a financiar con el “Fondo Municipal de Obras Públicas” los trabajos de mantenimiento y reparación de vías de comunicación, como así también aquellas erogaciones que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal.

Art. 12º.- Autorízase a financiar con el “Fondo de Desagües Pluviales Municipalidad de Rosario” el mantenimiento del sistema de drenaje a cielo abierto y los servicios de limpieza y desobstrucción de cañerías.

Art. 13º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer de economías generadas en partidas de erogaciones de capital de recursos con afectación específica de la Administración Municipal, para el refuerzo de otras de distinta naturaleza económica que tengan la misma fuente de financiamiento, en cumplimiento de los objetivos de los fondos instaurados por Ordenanzas municipales, subsidios y/o préstamos y siempre que respondan a las disposiciones por las cuales fueran creados u otorgados.

Art. 14º.- Aplícase para el Ejercicio 2013 las disposiciones del Art.3 – Inc. g de la Ordenanza 3223/82 a la totalidad de las rentas especiales de jurisdicción municipal. Podrán permanecer en sus respectivos fondos especiales los remanentes de ejercicios anteriores cuando así lo requieran, fundamenten y respalden los administradores de los mismos mediante el informe técnico correspondiente.

Art. 15º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:

* Cuando se perciban recursos y/o deban realizarse erogaciones originados en leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.

* Cuando la proyección de los Recursos con Afectación Específica supere los ingresos estimados en el Presupuesto de Recursos.

* Cuando el presupuesto de recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio y éste a su vez sea superior al total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos de la Administración Central financiados con recursos de libre disponibilidad. Dicha diferencia posibilitará incrementar el presupuesto del presente ejercicio o bien constituirse como remanente para el ejercicio siguiente; en cualquiera de los dos casos se procederá a incrementar la partida de Crédito Adicional, inciso 11.

* En caso de incrementos en los recursos propios de los organismos descentralizados no previstos en la presente Ordenanza.

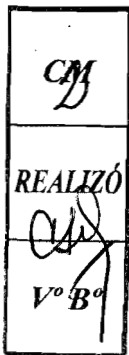


Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

* Cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el ejercicio 2013 , siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en dicho ejercicio.

Art. 16°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 200139-I-2012 CM.



Expte. Nro. 200.139-I-12. C.M.-

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2013
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD Y NATURALEZA ECONOMICA
 Planilla N° 1

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social
 Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
ADMINISTRACION GENERAL	382.097.641	4.245.800		386.343.441
SANIDAD	952.399.307	47.380.000		999.779.307
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	909.284.984	7.965.204		917.250.188
PROMOCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	210.092.142	55.000		210.147.142
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	248.720.745	89.906.527		338.627.272
BIENESTAR SOCIAL	271.482.235	208.114.314		479.596.549
DEUDA PUBLICA	40.963.516		292.712.807	333.676.323
GASTOS A CLASIFICAR	25.200.000	25.000.000		50.200.000
TOTAL	3.040.240.570	382.668.845	292.712.807	3.715.620.222

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2012.-

GREPPY OSCAR

CAVALLERO HECTOR

BRUERA ROBERTO

FORESI VIVIANA

LEÓN DANIELA

ROSSELLÓ ALEJANDRO

LOPEZ MOLINA RODRIGO



Expte. Nro. 200.139-I-12.

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2013
 COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
 Planilla N° 2

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social
 Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

Finalidad	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
ADMINISTRACION GENERAL	386.343.441			386.343.441
SANIDAD	982.504.307	17.275.000		999.779.307
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	917.250.188			917.250.188
PROMOCION CULTURAL Y EDUCATIVA	210.147.142			210.147.142
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	338.627.272			338.627.272
BIENESTAR SOCIAL	241.078.930	214.853.619	23.864.000	479.596.549
DEUDA PUBLICA	333.676.323			333.676.323
GASTOS A CLASIFICAR	50.200.000			50.200.000
TOTAL	3.459.827.603	232.128.619	23.864.000	3.715.620.222

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2012.-

GREPPI OSCAR

CAVALLERO HECTOR

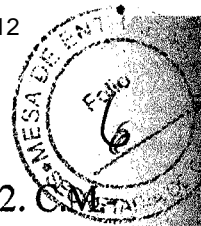
BRUERA ROBERTO

FORES VIVIANA

LEÓN DANIELA

ROSSELLÓ ALEJANDRO

LOPEZ MOLINA RODRIGO



Expte. Nro. 200.139-I-12.

PRESUPUESTO DE RECURSOS EJERCICIO 2013
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA
 Planilla N° 3

Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

Procedencia	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
ORIGEN MUNICIPAL	1.788.806.343	740.000	23.664.000	1.813.210.343
De Libre Disponibilidad	1.529.735.616	740.000	23.664.000	1.554.139.616
Afectados	259.070.727			259.070.727
ORIGEN PROVINCIAL	788.198.621	10.037.260		798.235.881
De Libre Disponibilidad	627.094.887			627.094.887
Afectados	161.103.734	10.037.260		171.140.994
ORIGEN NACIONAL	663.648.674	146.055.100		809.704.774
De Libre Disponibilidad	575.136.311			575.136.311
Afectados	88.513.363	146.055.100		234.568.463
OTROS ORIGENES	294.099.224	370.000		294.469.224
De Libre Disponibilidad		370.000		370.000
Afectados	294.099.224			294.099.224
TOTAL	3.534.753.862	157.202.360	23.664.000	3.715.620.222

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2012.-

GREPPI OSCAR

CAVALLERO HECTOR

BRUERA ROBERTO

FORESI VIVIANA

LEÓN DANIELA

ROSSELLÓ ALEJANDRO

LOPEZ MOLINA RODRIGO



Expte. Nro. 200.139-I-12. C.M.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2013
CUENTA DE AHORRO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 4

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social
 Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

Concepto	Importe
I. RECURSOS CORRIENTES	3.094.259.572
Ingresos Tributarios	2.728.331.827
Ingresos No Tributarios	73.575.267
Venta de Bienes y Servicios de la Administ.Pública	261.017.994
Ingresos de Operación	23.664.000
Transferencias Corrientes	7.670.484
II. GASTOS CORRIENTES	3.040.240.570
Gastos de Consumo	2.683.069.314
Rentas de la Propiedad	40.963.516
Transferencias P/Erogaciones Corrientes	291.007.740
A clasificar	25.200.000
III. RESULTADO ECONOMICO (I - II)	54.019.002
IV. RECURSOS DE CAPITAL	266.579.623
Transferencias de Capital	265.988.623
Disminución de la Inversión Financiera	591.000
V. GASTOS DE CAPITAL	382.666.845
Inversión Real Directa	328.589.240
Transferencias P/Erogaciones de Capital	28.036.605
Inversión Financiera	1.041.000
A Clasificar	25.000.000
VI. INGRESOS TOTALES (I + IV)	3.360.839.195
VII. GASTOS TOTALES (II + V)	3.422.907.415
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO (VI - VII)	-62.068.220
IX. FUENTES FINANCIERAS	354.781.027
Disminución de la Inversión Financiera	100.000
Disminución de Otros Activos Financieros	100.000
Endeudamiento Público e Increm de Otros Pasivos	354.681.027
Obtención de Préstamos a Corto Plazo	293.727.724
Incremento de Otros Pasivos	57.156.600
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	3.796.703
X. APLICACIONES FINANCIERAS	292.712.807
Amort.de la Deuda y Disminución de O.Pasivos	292.712.807

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2012.-

GREPPI OSCAR

CAVALLERO HECTOR

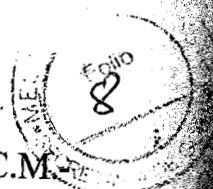
BRUERA ROBERTO

FORESI VIVIANA

LEÓN DANIELA

ROSSELLÓ ALEJANDRO

LOPEZ MOLINA RODRIGO



Expte. Nro. 200.139-I-12. C.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2013
 COMPOSICION DEL GASTO POR OBJETO
 Planilla N° 5

ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO	Recursos de Libre Disponibilidad	Recursos con Afectación Especifica	TOTAL
PERSONAL	1.545.531.653		1.545.531.653
BIENES DE CONSUMO	98.204.209	80.479.188	178.683.397
SERVICIOS NO PERSONALES	538.227.496	350.664.452	888.891.948
BIENES DE USO	2.246.800	141.361.737	143.608.537
TRANSFERENCIAS	248.802.153	71.392.592	318.194.745
ACTIVOS FINANCIEROS	750.000	291.000	1.041.000
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	333.676.323		333.676.323
GASTOS FIGURATIVOS	45.329.432	29.596.827	74.926.259
FONDO DE RESERVA Y GASTOS IMPREVISIBLES	100.000		100.000
CREDITO ADICIONAL	25.100.000	25.000.000	50.100.000
TOTAL	2.835.968.066	698.785.796	3.534.753.862

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2012.-

GREPPI OSCAR

CAVALLERO HECTOR

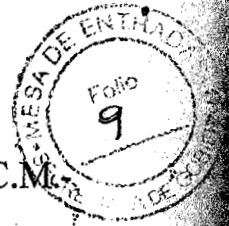
BRUERA ROBERTO

FOREST VIVIANA

LEON DANIELA

ROSSELLÓ ALEJANDRO

LOPEZ MOLINA RODRIGO



Expte. Nro. 200.139-I-12. C.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2013
 COMPOSICION DEL GASTO POR OBJETO
 Planilla N° 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

INCISO	Servicio Público de la Vivienda	I.L.A.R.	TOTAL
PERSONAL	20.900.000	15.700.000	36.600.000
BIENES DE CONSUMO	717.619	437.000	1.154.619
SERVICIOS NO PERSONALES	7.766.697	926.000	8.692.697
BIENES DE USO	184.631.703	200.000	184.831.703
TRANSFERENCIAS	837.600	12.000	849.600
TOTAL	214.853.619	17.275.000	232.128.619

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2012.-

GREPPI OSCAR

CAVALLERO HECTOR

BRUERA ROBERTO

FORESI VIVIANA

LEÓN DANIELA

ROSSELLÓ ALEJANDRO

LOPEZ MOLINA RODRIGO



Expte. Nro. 200.139-I-12. C.M.

PRÉSUPUESTO DE OPERACIONES INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL
Planilla N° 7

Concepto	Recursos de Libre Disponibilidad	Recursos con Afectación Específica	Total
TOTAL DE RECURSOS	730.276.461	5.678.329	735.954.790
RECURSOS PROPIOS	580.293.000		580.293.000
Tributarios			
No Tributarios	580.293.000		580.293.000
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.482.000	5.678.329	7.160.329
FINANCIAMIENTO	148.501.461		148.501.461
Remanentes de Ejercicio Anteriores	148.501.461		148.501.461
TOTAL DE GASTOS	730.276.461	5.678.329	735.954.790
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23.664.000		23.664.000
PASIVIDADES	626.647.143	5.678.329	632.325.472
Del Ejercicio	626.647.143	5.678.329	632.325.472
De Ejercicios Anteriores			
BENEFICIOS SOCIALES	79.965.318		79.965.318
Seguro y Subsidio	69.828.710		69.828.710
Enfermedades Especiales	10.136.608		10.136.608

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2012.-

GREPPI OSCAR

CAVALLERO HECTOR

BRUERA ROBERTO

FORES VIVIANA

LEÓN DANIELA

ROSSELLÓ ALEJANDRO

LOPEZ MOLINA RODRIGO



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 39.925-C-2012.-

Fojas 11

Ordenanza Nº8.999/2012

Rosario, **3** DIC 2012

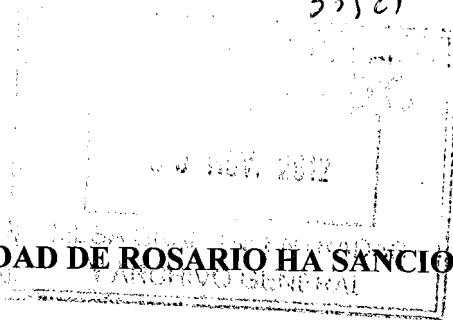
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL .


C.P. Ma. Verónica Izar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendencia Municipal



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 9.000)**

Artículo 1º - Incorpórense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013:

TOTAL DE RECURSOS	8.000.000
RECURSOS CORRIENTES	8.000.000
Ingresos Tributarios	8.000.000
Tasas-10.000.000	
Tasa General de Inmuebles	-10.000.000
Derechos	18.000.000
Derecho de Registro e Inspección	18.000.000

Art. 2º.- Incorpórense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Gastos la Administración Municipal para el Ejercicio 2013:

TOTAL DE GASTOS	8.000.000
GASTOS CORRIENTES	4.000.000
A Clasificar (Crédito Adicional)	4.000.000
GASTOS DE CAPITAL	4.000.000
A Clasificar (Crédito Adicional)	4.000.000

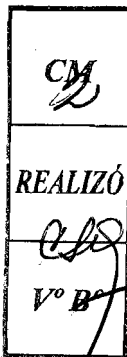
Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo incrementará, efectuando las compensaciones necesarias, en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco (\$ 1.578.565) el presupuesto destinado a la actividad 40-Asistencia y Apoyo a Clubes del programa 17-Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Secretaría de Promoción Social.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo destinará el 30 % (treinta por ciento) de lo recaudado en la fuente de financiamiento 2.02.88 - Fondo Federal Solidario a la pavimentación de calles de la ciudad de Rosario.

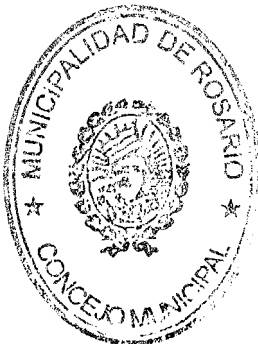
Art. 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la asignación de los créditos presupuestarios, efectuando las economías y/o compensaciones necesarias, a efectos de dar eventual cumplimiento al art. 14 de la Ordenanza Nº 6327/96 - Servicio de Guardavidas en Balnearios del río Paraná y para la realización de campañas de difusión de aprovechamiento responsable del río, por un monto de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cel. Miguel Zamatini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 200139-I-2012 CM.



Expte. Nº 39.921-C-2012.-

Fojas 2

Ordenanza Nº 9.000/2012

Rosario, - 3 DIC 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

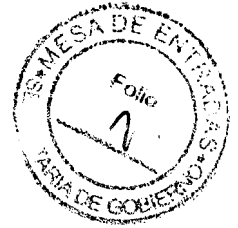
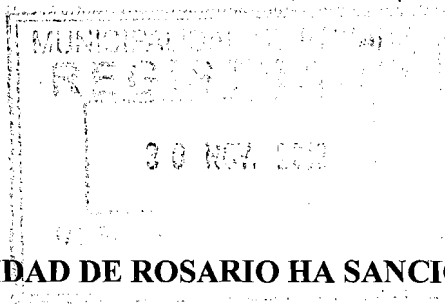
AL .



C.P. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.004)**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012, Recursos de Libre Disponibilidad de la Administración Municipal, conforme al siguiente detalle:

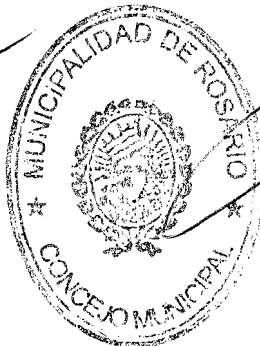
Inciso	Denominación	Incremento
01	Personal	252.000.000

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de noviembre de 2012.

CM
12
REALIZÓ
Vº Bº

[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 201095-I-2012 CM.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 40.061-C-2012.-

Fojas 2

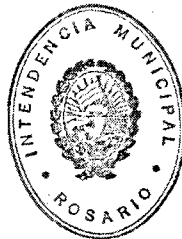
Ordenanza Nº 9.004/2012

Rosario, - 3 DIC 2012

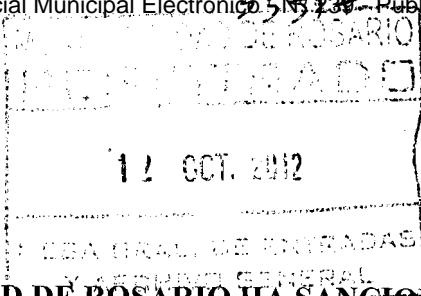
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.


C.P. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.966)**

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración la nota de la Asociación Granaderos Reservistas de la R.A., mediante la cual solicitan se denomine con el nombre de la Institución a la Plazoleta de Casiano Casas, sita entre las calles Casiano Casas, Sorrento y Machain.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la solicitud, aconsejando se designe como Plazoleta Granaderos Reservistas de la República Argentina al espacio público empadronado catastralmente en la sección 13, Manzana 264, Gráfico 1, ubicado en las calles Casiano Casas, Machain y Sorrento.

Se fundamenta el proyecto con las siguientes consideraciones: que la plaza se encuentra sobre la traza del Camino de los Granaderos, que el mismo cuenta con el apoyo de la Vecinal Parque Casas.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

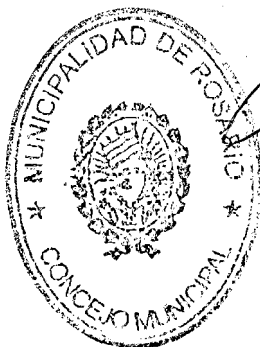
Artículo 1°.- Designase como Plazoleta Granaderos Reservistas de la República Argentina al espacio público empadronado catastralmente en la sección 13, Manzana 264, Gráfico 1, ubicado en las calles Casiano Casas, Machain y Sorrento.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, por conducto de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, disponga la señalización de la nominada plazoleta.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 4 de Octubre de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 192.107-A-2011-C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 33.577-C-2012.-

Fojas 2

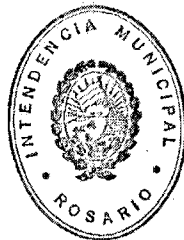
Ordenanza Nº 8.966/2012

Rosario, 26 de Octubre de 2012.-

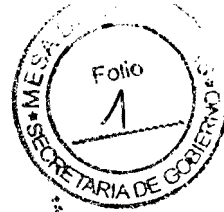
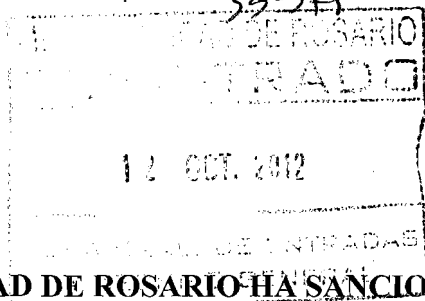
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.


Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.967)**

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el Mensaje 45/11 SHyE del Intendente con un proyecto de Ordenanza por el que se propone designar "Avenida Las Palmeras", a la calle pública que traza el límite entre el sector oeste de Rosario y el sector este de Pérez. Se fundamenta en el Acta de Acuerdo suscripta por los intendentes de las ciudades en cuestión. El proyecto plantea que el tramo que aparece en los planos de Rosario como "Camino Límite", a partir de la intersección con la calle Julio Vanzo (Calle 1731) hasta el Camino Dayton, carece de nomenclatura específica. En ese marco se establece un nombre único para la calle en cuestión, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 1) que en la ciudad de Pérez se denominó a este tramo "Avenida Las Palmeras" hasta el año 1994 y que por intermedio de la Ordenanza 1025/94 pasó a llamarse "Avenida Eva Perón".
- 2) que los habitantes de la zona aldeaña reconocen esta avenida como "Las Palmeras".
- 3) que la ciudad de Rosario cuenta entre sus arterias principales a la "Avenida Eva Perón" por lo que no es posible utilizar esa denominación.
- 4) que se reconoce en Rosario la existencia de la calle "Las Palmeras" como una vía de comunicación de menor relevancia, sin frentistas, cuyo nombre puede ser modificado sin mayor inconveniente.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la solicitud, aconsejando que se designe con el nombre Avenida De las Palmeras al tramo del Camino Límite del Municipio (S-2) comprendido entre la calle Julio Vanzo y Camino Dayton, coincidente con el sector, cuyo eje materializa el límite territorial entre los municipios de Rosario y Pérez a la calle pública que traza el límite entre el sector oeste de Rosario y el sector este de Pérez.

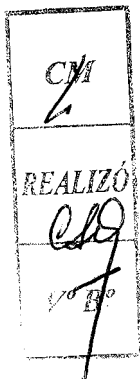
Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

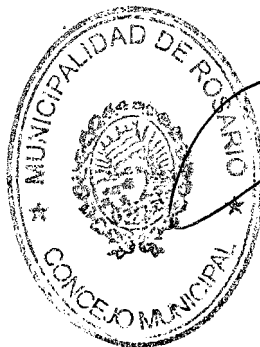
Artículo 1°.- Désignase **Av. De las Palmeras** al tramo del Camino Límite del Municipio (S-2) comprendido entre la calle Julio Vanzo y Camino Dayton, coincidente con el sector, cuyo eje materializa el límite territorial entre los municipios de Rosario y Pérez a la calle pública que traza el límite entre el sector oeste de Rosario y el sector este de Pérez.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, por conducto de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, disponga la señalización de la Avenida nominada.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 4 de Octubre de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 192.299-I-2012-C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 33.579-C-2012.-

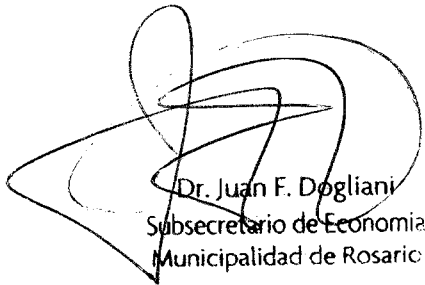
Fojas 2

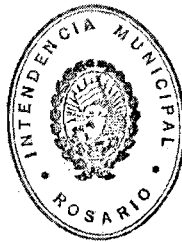
Ordenanza Nº 8.967/2012

Rosario, 26 de Octubre de 2012.-

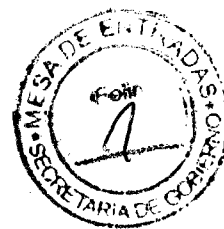
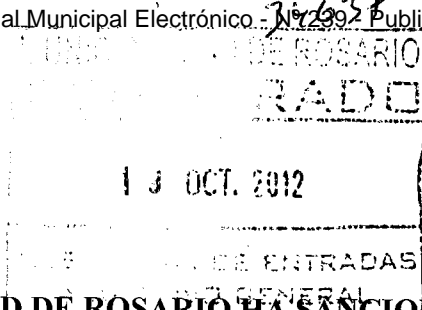
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.


Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.968)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración las notas de Juan Herrera solicitando que la calle 1740 de Barrio Godoy, sito en el Distrito Oeste, se denomine Luis Milici.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la solicitud, aconsejando que dicha calle se designe con el nombre **Prof. Luis Milici** al actual pasaje denominado provisoriamente como 1740, de orientación Norte Sur, ubicado a la altura de Bv. 27 de Febrero al 7600, en la zona oeste de la ciudad.

Se fundamenta que: Luis Milici fue designado ciudadano ilustre junto a Ernesto Bitetti por Decreto N 0842/86, que según texto de la norma, haciendo referencia a su persona expresa "...el señor don Luis Milici ha acreditado una fecunda y prolongada vocación al servicio de la música, tanto desde la creación como desde una permanente docencia, que ha influido sobre varias generaciones, siendo uno de los exponentes actuales de toda una larga nómina de compositores rosarinos ya incorporados a la historia del desarrollo musical en nuestra ciudad..."; que el proyecto cuenta con el aval de Alicia Correas, pianista, docente especializada en la difusión de música de autores argentinos dentro y fuera del país, actividad que le posibilitó un premio de la UNESCO, representante musical por el CAMU en la provincia de Santa Fe y Música Distinguida de la ciudad de Rosario; que el libro "Compositores Rosarinos" del profesor Daniel Cozzi y el libro "La creación musical en Rosario" del mismo autor hacen referencia a su trayectoria y a su vida, que parte de los datos biográficos aportados para el proyecto son extraídos de tales publicaciones. Se manifiesta que: El Profesor Luis Milici nació en Rosario el 23 de enero de 1910 y falleció en la misma ciudad el 31 de enero de 1998, que su vocación por la música despertó a los 8 años cuando asistía a los conciertos de Alfredo Donizze en la Biblioteca Argentina, que en 1920 inició sus estudios de teoría, solfeo, trompeta y percusión y que tres años más tarde los de piano, obteniendo el título de piano y armonía ante la Comisión Provincial de Bellas Artes en el año 1933. Que formó parte como percusionista de la Orquesta de la Asociación Sinfónica de Rosario creada en 1932, cuyas presentaciones se realizaban en el teatro La Opera (El Círculo) y ex Teatro Odeón (Auditorio Fundación), que se inscribe como coreuta en la Asociación Coral Argentina creada por el maestro Massa, donde se desempeñará posteriormente como Vice Director y Director Titular en 1938 al fallecimiento del fundador. Que tuvo su propio Conservatorio, Conservatorio Milici. Que en 1937 se creó la orquesta de la Sociedad Filarmónica de Rosario, la que integra primero como pianista y luego como co-director y preparador permanente. Dirigió otras Orquestas Sinfónicas y en 1962 fundó la Orquesta de Cámara de la Asociación Pro Cultural Musical de Rosario siendo su director titular (1962-1965), que dirigió varios coros, entre otros: La cultural Lírica (1935-36), Coro de la Escuela Superior de Música de la Universidad Nacional del Litoral (1949-53), Coro General San Martín del Ateneo Peretz (1949-51) y director fundador del coro Juvenil de Cámara (1956-59). Que entre los años 1943-44 recorrió las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Quebrada de Humahuaca, La Rioja, Catamarca, Mendoza y San Juan para estudiar los ritmos y formas del folklore de la región Noroeste y Cuyo, incluyendo en su propósito también la música indígena y colaboró en periódicos y revistas relacionadas con la temática folclórica. Se agrega que como compositor ha elaborado composiciones para piano solo, conjuntos de cámara, coro, orquesta, canto y piano (canciones e himnos escolares), que en 1954 fue Director del Instituto de Educación Musical (Escuela de Música de la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR) y que en 1962 fue admitido como socio activo de la Asociación Argentina de compositores.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

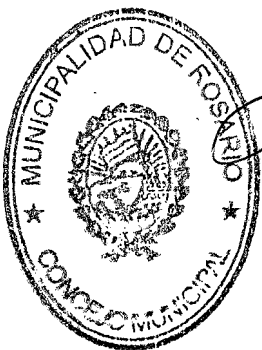
Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de **Prof. Luis Milici** al actual pasaje denominado provisoriamente como 1740, de orientación Norte Sur, ubicado a la altura de Bv. 27 de Febrero al 7600, en la zona oeste de la ciudad.

Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, por conducto de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, disponga la señalización del pasaje nominado.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 4 de Octubre de 2012.-

CM
8
REALIZÓ
Vº Bº

Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expíes. Nros. 186.044-H-2011-C.M. y 197.263-H-2012-C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 34.637-C-2012.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 8.968/2012

Rosario, 02 de Noviembre de 2012.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.



Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2990

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 11 de diciembre de 2012.-

VISTO

El Decreto Nº 1105 de fecha 30 de mayo de 2.008, por el cual se designaron los Directores del Consejo Administrador y Síndicos de la EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL "COSTANERA ROSARIO";

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 4º y concordantes del Decreto 1549 del 27 de julio de 2.000 – por el que se crea la Empresa "Costanera Rosario" -, establecen que la dirección y administración de la Empresa estará a cargo del Consejo Administrador, formado por cinco directores, los que serán designados por el Intendente Municipal y durarán en sus funciones mientras "... duren en sus cargos como funcionarios."

Que el artículo 22º del mismo acto dispositivo dispone que la Empresa esta sometida a un control interno de una Sindicatura y " ... durarán en sus funciones igual término que los consejeros y se renovarán por igual períodos."

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º DESIGNANSE, en carácter de Directores integrantes del Consejo Administrador de la Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario" a los siguientes funcionarios:

- Subsecretario de Gobierno, Sr. Miguel Pedrana
- Subsecretario de Servicios Públicos, Ing. Diego Leonel Leone
- Subsecretario de Obras Públicas, Arnold Curátolo
- Lic. Raúl Rainone
- Ing. Oscar Borra

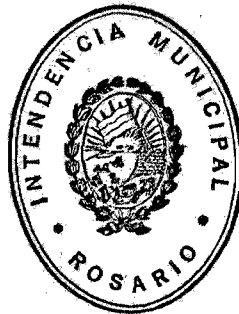
ARTICULO 2º DESIGNANSE, en carácter de Síndicos para integrar la Sindicatura de la EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL "COSTANERA ROSARIO", a los siguientes funcionarios:

- Síndico Titular: Subsecretaria de Hacienda, C.P.N. Laura B. Mondaini
- Síndico Suplente: Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Carmen Donadio

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario



DECRETO Nº 2994

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 12 de diciembre de 2012.-

VISTO:

El beneficio dispuesto por el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 8765 de 2011; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar los aspectos operativos tendientes a su efectiva implementación,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: A los fines de acceder a la bonificación del diez por ciento (10%) de descuento por pago anticipado prevista en la norma, el contribuyente podrá obtener la boleta de pago relativa al año fiscal posterior hasta el primer vencimiento del anticipo relativo al período Enero de 2013 (10/01/2013), a través de la página Web www.rosario.gov.ar en la opción prevista para tal fin o dirigiéndose a cualquier Centro Municipal de Distrito (CMD).

ARTÍCULO 2º: Será requisito excluyente a los fines de obtener el beneficio, no registrar deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles por los períodos fiscales anteriores de la cuenta contributiva en cuestión. En caso de registrarse deuda en la misma, tal situación será informada al contribuyente, quien deberá cancelarla previa y totalmente de contado a los fines de poder acceder al beneficio. El comprobante de pago deberá ser exhibido ante el Centro Municipal de Distrito (CMD), donde se procederá a registrar la cancelación y a emitir la boleta de pago anticipado.

ARTÍCULO 3º: En caso de corresponder la emisión de diferencias en la liquidación de una cuenta contributiva de la TGI y sus adicionales, ya sea por causas particulares o por modificaciones normativas, las mismas no gozarán del beneficio previsto por el Art. 1 de la Ordenanza Nº 8765/2011.

ARTÍCULO 4º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-



Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2995

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 12 de diciembre de 2012.-

V I S T O :

Que resulta procedente confeccionar el plan de vencimiento del Gravamen para el ejercicio fiscal 2013, fijando como corresponde, con antelación este calendario Fiscal para favorecer la pertinente programación de recursos y demás tareas conexas en función de las fechas para tales obligaciones,

C O N S I D E R A N D O :

Siendo conveniente proveer sobre el particular,
En uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- FIJANSE las fechas de vencimiento para el pago libre de intereses de la **Tasa General de Inmuebles y sus adicionales** correspondientes a los doce (12) anticipos mensuales del **Año 2013**, para las cuatro (4) zonas del Municipio, según el siguiente detalle:

<u>Anticipo Mensual 2013</u>	<u>Vencimiento</u>
1 ^{er} anticipo	10 de enero de 2013
2 ^{do} anticipo	13 de febrero de 2013
3 ^{er} anticipo	11 de marzo de 2013
4 ^{to} anticipo	10 de abril de 2013
5 ^{to} anticipo	10 de mayo de 2013
6 ^{to} anticipo	10 de junio de 2013
7 ^{mo} anticipo	10 de julio de 2013
8 ^{vo} anticipo	12 de agosto de 2013
9 ^{no} anticipo	10 de septiembre de 2013

10^{mo} anticipo

10 de octubre de 2013

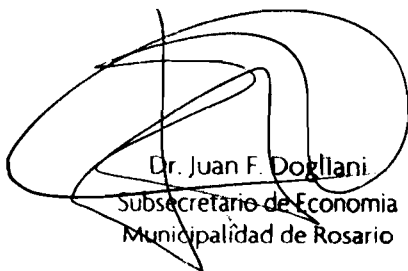
11^{mo} anticipo

11 de noviembre de 2013


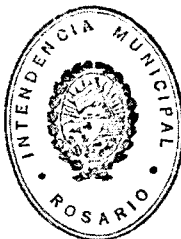
12^{mo} anticipo

10 de diciembre de 2013

ARTICULO 2º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-



Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 3001

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 12 de diciembre de 2012.-

VISTO

La próxima conmemoración de las tradicionales festividades de Navidad y Año Nuevo;

Y CONSIDERANDO

Que se estima oportuno y conveniente implementar las medidas pertinentes que faciliten al personal municipal asociarse activamente a la celebración de dichas festividades.

Que, el próximo 24 de diciembre coincide con el feriado puente dispuesto a nivel Nacional.

Que por tal razón, la concreción de las circunstancias predetalladas no deberá acarrear el debilitamiento de la prestación de los servicios públicos imprescindibles por parte del Municipio,

Por ello, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL


DECRETA

ARTICULO 1º DECLARASE asueto administrativo para el personal municipal, a partir de las 00:00 horas del día 31 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º ARBITRENSE por parte de las dependencias que prestan servicios de carácter permanente y de urgencia, los recaudos pertinentes con el objeto de establecer los turnos y guardias necesarios a fin de no resentir la prestación de sus labores.

ARTICULO 3º DESE a la Dirección General de Gobierno, **INSERTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

gar.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendenta
Municipalidad de Rosario



DECRETO Nº 3049

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" , 14 de diciembre de 2012.-

VISTO :

La sanción de la Ordenanza Nº 8998/2012;

CONSIDERANDO :

La necesidad de instrumentar el Régimen Transitorio de regularización de deudas fiscales con vigencia hasta el 31 de Enero de 2013 y reglamentar diversos aspectos del mismo a fin de tornarlo operativo.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA :

Artículo 1º.- En el marco de las disposiciones del Régimen Transitorio previsto por la citada Ordenanza, se considerarán individualmente las deudas por cada gravamen, y dentro de éstos por cada cuenta fiscal; atendiendo a las especiales características de la instancia de cobro -administrativa y/o judicial- en que pueden encontrarse las deudas alcanzadas.

Para deudas de **Tasa General de Inmuebles** en vía administrativa, deberá contar como mínimo con (3) tres anticipos impagos para poder acogerse a los beneficios del presente Régimen.

Artículo 2º.- La formalización de los convenios se tendrá a todo efecto perfeccionada con la suscripción de los mismos.

Artículo 3º.- Las cuotas de los convenios formalizados serán iguales, mensuales y consecutivas y estarán compuestas por el capital con más los intereses resarcitorios. La primera cuota será emitida conjuntamente con la suscripción; debiendo ser abonada dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su emisión. El pago de la segunda cuota vencerá el día quince del mes siguiente al de la formalización y a partir de allí tendrán vencimiento los días quince de cada mes. La mora en el pago de cuotas, independientemente de las causales de caducidad, generará la aplicación de los intereses respectivos según disposiciones vigentes.

Artículo 4º.- Los convenios de regularización del **Derecho de Registro e Inspección** y sus adicionales, tendrán una cuota mínima mensual de ciento veinte pesos (\$120.-). En el caso de la **Tasa General de Inmuebles** y sus adicionales, el monto de mínimo mensual de cada cuota será de veinticinco pesos (\$25.-).

Artículo 5º.- Los convenios de regularización de deudas de **Tasa General de Inmuebles** y sus adicionales, como del **Derecho de Registro e Inspección** y sus adicionales caducarán comprobado el atraso de 90 días corridos en el pago de una cuota, o la acumulación de tres (3) cuotas impagas.

Artículo 6º.- Caduco el plan de pagos, se perderán los beneficios, procediéndose a la ejecución del saldo impago de la deuda originalmente devengada.

Los pagos de cuotas realizados una vez caduco el convenio de pago, se considerarán a cuenta del respectivo saldo por caducidad imputándose a las obligaciones más antiguas incluida en el convenio respectivo.

Artículo 7º.- Los contribuyentes respecto de los cuales existan procesos de fiscalización, ya sea iniciados o finalizados y/o que se encuentren enmarcados dentro del artículo 40º del Código Tributario Municipal, que opten por comparecer en el marco del presente régimen a regularizar su situación, se beneficiarán con la suspensión del trámite de aplicación o ejecución de la multa fiscal por omisión prevista por el art. 41º y/o por el 40º del Código Tributario Municipal según corresponda. Tal suspensión acontecerá mientras el convenio de pago esté vigente y en proporción a la parte de la pretensión fiscal regularizada. En la misma proporción, en los casos de cancelación de la deuda, la multa, ya sea imputada, aplicada o firme, será condonada. A tales efectos, se deberá cumplimentar previamente a la suscripción del convenio, con la presentación de la declaración jurada conforme dispone el art. 40º del citado Digesto. En los casos de contribuyentes enmarcados dentro del art. 40º, que a la fecha de vigencia del presente régimen no adeuden monto en concepto de DReI por el período en cuestión, la multa dispuesta por el citado artículo, quedará condonada cualquiera sea la instancia en que se encuentre.

Artículo 8º.- Reconversión de planes: Los contribuyentes que tengan un convenio de pago vigente o caduco en vía administrativa y/o judicial, podrán acogerse al presente régimen transitorio sólo si el nuevo convenio implica cancelación de la deuda en un plazo menor al convenio anterior.

Artículo 9º.- El contribuyente con deuda en vía administrativa en concepto de gravamen de Tasa General de Inmuebles, que desee regularizar su situación fiscal, podrá acceder al régimen transitorio



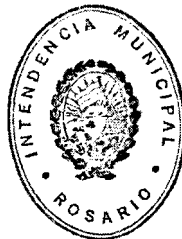
mediante la página Web del Municipio, www.rosario.gob.ar, en la opción prevista para tal fin. Se tendrá por no hecho el presente convenio ante la falta de pago de la cuota 1.

Artículo 10º.- La implementación del Régimen Transitorio tendrá vigencia **a partir del día 17 de Diciembre de 2012.**

Artículo 11º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 3054.

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 14 de diciembre de 2012.-

VISTO:

Que se ha celebrado un Convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Municipalidad de Funes, por el cual convienen la extensión del recorrido de la línea de transporte urbano de pasajeros, de la ciudad de Rosario a la ciudad de Funes, en un modo y condiciones estipuladas en la Ley Nº 2499 y su modificatoria Nº 10975,

Y CONSIDERANDO:

Que por D.849/12 se ratificó el convenio celebrado con la Municipalidad de Funes por medio del cual se autorizó la extensión de la línea de transporte de pasajeros identificada como 133 en su bandera negra y siendo conveniente su renovación,

Que se hace necesario proceder a la ratificación del Convenio celebrado entre las partes mencionadas precedentemente, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

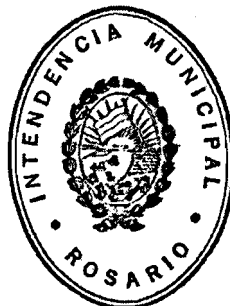
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y la Municipalidad de Funes, que en fotocopia autenticada forma parte del presente decreto y por el cual se autoriza la extensión de línea de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario a la ciudad de Funes, en el modo y condiciones estipuladas en la Ley Nº 2499 y su modificatoria Nº 10975, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

ARTÍCULO 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.-



Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



[Firma manuscrita]
Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



CONVENIO


En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de noviembre del año 2012 entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, **Dra. MONICA FEIN, DNI 11.574.996** y la Municipalidad de Funes, representada en este acto por la Intendente **Dra. MONICA TOMEI, DNI 12.461.345** quien lo suscribe en uso de sus facultades y ad referendum del Concejo Municipal de Funes, conforme lo establece la Ley Nº 2499 y su modificatoria Ley Nº 10975, acuerdan suscribir el presente convenio a los fines de la extensión de línea de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de **Rosario** a la ciudad de **Funes**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las Municipalidades de Rosario y Funes convienen la extensión del recorrido de la línea de **Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario** identificada como **línea 133 en su bandera negra**, cuyos servicios son prestados por la empresa **SEMTUR**, hasta el interior del Municipio de Funes, en el modo y condiciones establecidas por la Ley 2499 y su modificatoria Ley. Nº 10975.

SEGUNDA: A tales fines ambas partes resuelven constituir la Unidad Ejecutora la que tendrá por objeto establecer las pautas de prestación de servicios y fiscalización que no resulten de competencia de la autoridad provincial de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2499 y competencias propias de cada Municipio .- Dicho organismo será integrado por los representantes de ambas Municipalidades y su designación será facultad exclusiva de cada Municipio la que se deberá hacer saber a la otra parte en un plazo no mayor a 5 días de producido el nombramiento y/o sustitución y/o reemplazo de alguno de sus integrantes.- Las partes designan en este acto como sus representantes a las siguientes autoridades:

Por a Municipalidad de Rosario

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


C.P. MARÍA DEL CARMEN SESANA
DIRECTORA GENERAL
Secretaría de Servicios Públicos
y Medio Ambiente



Titular: Ing. Jorge Pablo Seghezzo D.N.I. Nº 16.265.798

Suplente: Ing. Monica Alvarado D.N.I. Nº 16.306.419

Por la Municipalidad de Funes

Titular: Gonzalo Ariel Miranda Aguiar DNI Nº 26.793.261

Suplente : Marta Graciela Castellarin D.N.I. Nº 12.524.103

TERCERA: Las Municipalidades de Rosario y Funes reconocen a las empresas **Monticas S.A. y Las Rosas S.A** , en los servicios que prestan con recorrido por **Ruta 9** como las actuales prestatarias de los servicios que se desarrollan exclusivamente entre ambos Municipios y cuyos recorridos obran en **ANEXO** del convenio ratificado por D.849/12.- En consecuencia la Municipalidad de Rosario, autoriza a que las empresas supra referidas ,en la líneas identificadas, levante y baje pasajeros dentro de su Municipio de la ciudad de Rosario , en igualdad de condiciones tarifarias que las empresas de transporte urbano de esa ciudad y con el recorrido que ésta fije.-

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año , plazo que se renovará automáticamente por idéntico período y en forma sucesiva si alguna de las partes no manifiesta su voluntad de dejarlo sin efecto .- Dicha comunicación deberá ser cursada con una anterioridad no menor a 15 (quince) días respecto de la fecha fijada para tal circunstancia.-

QUINTA: La empresa prestataria del servicio extendido deberá cumplir con las condiciones de recorridos, frecuencias y horarios que ambas Municipalidades han fijado al efecto y que obran en **ANEXO** del convenio ratificado por D.849/12 .-

SEXTA: La Unidad Ejecutora podrá variar las condiciones de prestación de servicios referidas en la cláusula **QUINTA**. Estas modificaciones una vez acordadas entre las partes deberán ser notificadas fehacientemente por la Unidad Ejecutora, a los Municipios

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

2


C. P. Ma. Lic. CARMEN SESANA
DIRECTORA GENERAL
Secretaría de Servicios Públicos
y Medio Ambiente



para su ratificación y posteriormente a la empresa prestataria y a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia.-.

SEPTIMA: La Unidad Ejecutora definida en el presente convenio será la encargada de realizar los estudios de costo correspondientes a los fines de fijar , ratificar o rectificar las tarifas .- El precio del viaje que se realice dentro de cada municipio será el establecido por cada uno de ellos para los viajes urbanos.-

OCTAVA: Las empresas prestatarias deberán cumplir con el régimen de franquicias a los pasajeros vigente o a crearse en cada municipio en lo que respecta exclusivamente a los viajes urbanos. En cuanto a los viajes interurbanos será de aplicación el régimen de franquicias vigentes en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.-

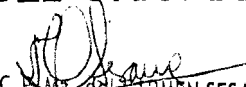
NOVENA. Las empresas prestatarias interurbanas que en virtud de la cláusula segunda del presente convenio, realicen tráfico urbano de pasajeros dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario deberán cumplimentar con todas las disposiciones vigentes para las demás líneas del transporte urbano de dicha ciudad.

DECIMA: Las Municipalidades firmantes no declinan sus derechos de autonomías constitucionales quedando ambas facultadas a rescindir este convenio conforme a las cláusulas en él mismo expuestas

DECIMAPRIMERA: Ambos municipios se comprometen a elevar el presente convenio a la Subsecretaria de Transporte para su pertinente homologación en el marco de lo normado por la Ley Nº 10.975 y modificatorias.

DUODÉCIMA La norma que a *continuación se transcribe se considera parte integrante del presente convenio: "Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, Art. 18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara*

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


C. N. M. DEL CARMEN SESANA
DIRECTORA GENERAL
Secretaría de Servicios Públicos
y Medio Ambiente



dentro del termino de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares "

No siendo para mas, de conformidad con lo acordado firman los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el epígrafe.-




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

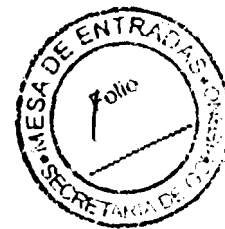
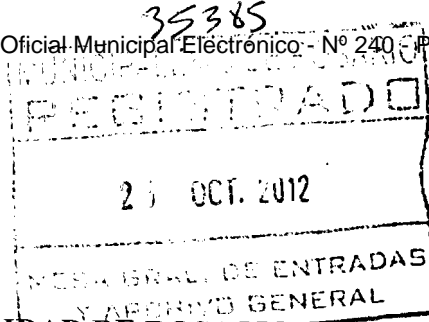


Dra. Mónica Tomei
Intendente
Municipalidad de Funes

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



C.P. MA. DEL CARMEN SESANA
DIRECTORA GENERAL
Secretaría de Servicios Públicos
y Medio Ambiente



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.978)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración la solicitud presentada por el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina – Filial 10 de Rosario, respecto a la renovación de la cesión precaria del inmueble municipal registrado catastralmente en la Sección 4ª, Manzana 164, Gráfico 2, S/D 1, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 255C, Folio 1716, Nº 55.760 del Registro General Rosario, situado en la calle Garibaldi Nº 877.

Considerando: Que, el citado inmueble fue cedido con carácter precario al Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina – Filial 10 de Rosario mediante Ordenanza Nº 7.523/2003 habiendo firmado el correspondiente Convenio de Cesión y Desocupación de fecha 8 de agosto de 2003 y posteriormente, por Ordenanza Nº 8.205/2007, se renovó la cesión suscribiendo el Convenio de Cesión y Desocupación correspondiente en fecha 30 de junio de 2008, el cual se encuentra actualmente vencido.

Que, el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina – Filial 10 de Rosario es un organismo jerárquica y administrativamente dependiente del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina Asociación Civil, con Personería Jurídica Nº 3.535 otorgada el 26 de mayo de 1958 según Resolución IGJ Nº 591/58 y sede nacional en Av. Belgrano Nº 2.580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos estatutos y reglamento rigen las normas institucionales de cada filial.

Que, a efectos de la renovación de dicha Cesión Precaria, Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina – Filial 10 de Rosario presentó la documentación requerida por la Ordenanza Nº 7.188/01 que certifica la constitución como asociación civil del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, en la que constan copias de certificado de otorgamiento y subsistencia de Personería Jurídica y estatutos, y de la Filial 10 de Rosario, copia del acta de designación de la comisión directiva en vigencia con nómina de sus integrantes, estados contables y constancias de libre deuda de los servicios de Aguas Santafesinas y Empresa Provincial de la Energía, obrantes de fs. 28 a fs. 47 del expediente Nº 30.717 -C-2011. D.E.

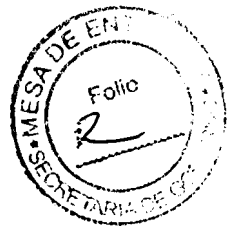
Que, Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina – Filial 10 de Rosario, cumple con los requisitos establecidos en el marco de la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 7.376/02 y Nº 7.377/02.

Por lo expuesto, éstas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Cédese con carácter de uso precario al Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, con Personería Jurídica Nacional Resolución IGJ Nº 3.535/1958, para el uso exclusivo por parte de la Filial Nº 10 de Rosario del inmueble de propiedad municipal registrado catastralmente como Sección 4ª, Manzana 164, Gráfico 2, S/D 1; ubicado en calle Garibaldi Nº 877 y cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 255C, Folio 1.716, Nº 55.760 del Registro General Rosario. El lote se compone de 4,66 metros de frente al Norte sobre calle Garibaldi y 21,36 metros de fondo, encerrando una superficie de 99,53 m2. Dichas medidas y ubicación obran en el croquis adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- La cesionaria destinará el predio a la prestación de distintos servicios educativos, sociales y recreativos, en beneficios de los socios de la entidad y del resto de la comunidad, no pudiendo variar el destino para el cual fuera otorgada la cesión. En caso de efectuar en el predio construcciones de cualquier índole, éstas podrán ser de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán cumplir con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Rosario. Todas las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación edilicia e higiene.



Art. 3º.- La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 7.376/02 y Nº 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones de la presente renovación de permiso de uso, la cual regirá por el término de 3 (tres) años.

Art. 4º.- La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.

Art. 5º.- Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

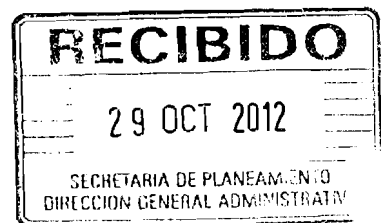
Sala de Sesiones, 18 de octubre de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Norma B. López
NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, **07 NOV 2012**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Eduardo A. González
Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

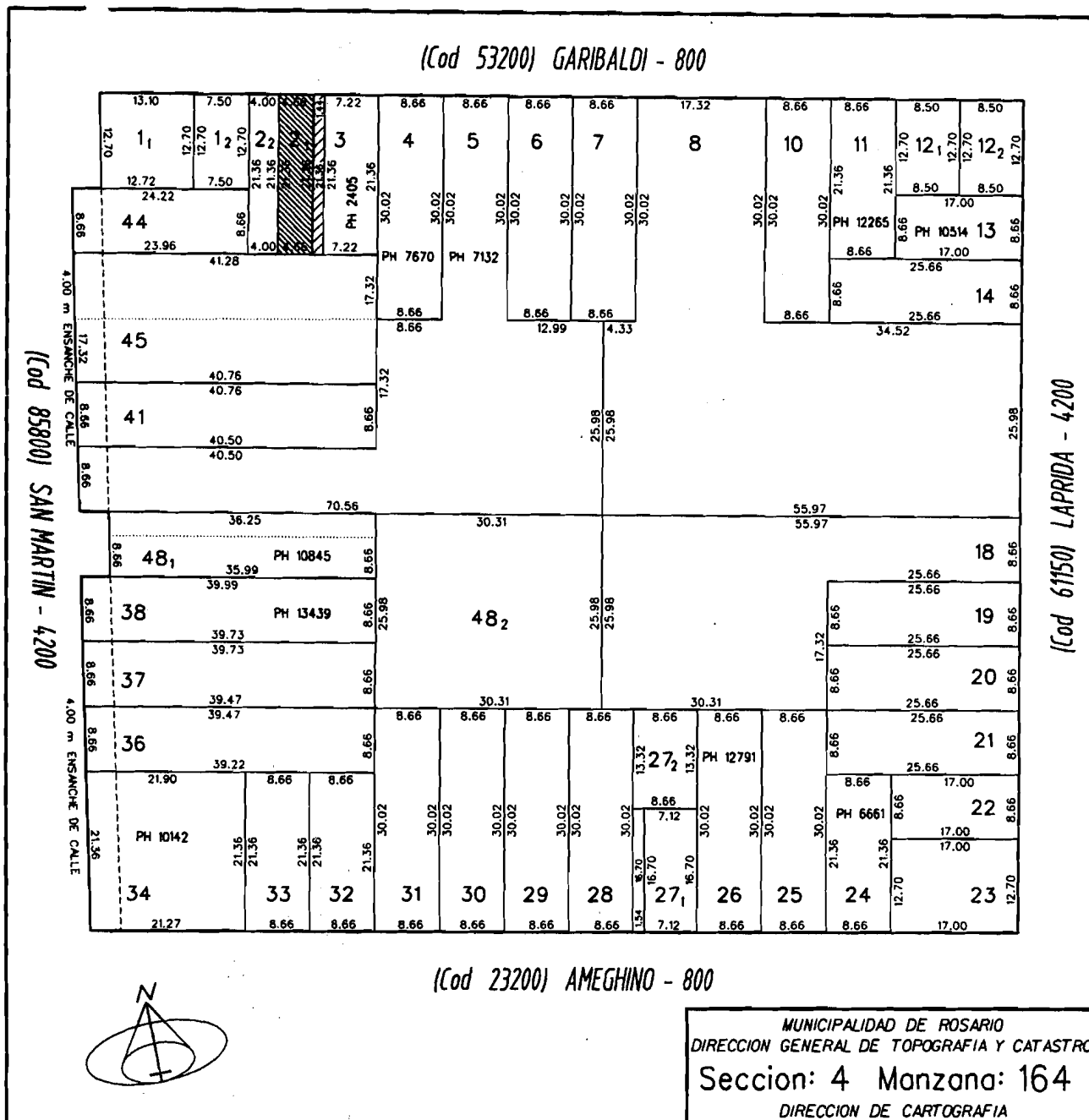
Mónica Fein
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 189146-C-2011 CM y 30.717-C-2011. D.E.-

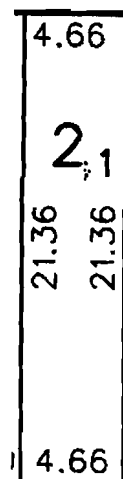
ANEXO I
CESION PRECARIA
CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA
FILIAL 10 - ROSARIO



CROQUIS DE UBICACIÓN



DETALLE



REFERENCIA

INMUEBLE A CEDER EN USO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 DIRECCION GENERAL DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO
Seccion: 4 Manzana: 164
 DIRECCION DE CARTOGRAFIA

Agrim. ADRIÁN R. TAMAGNO
 Jefe Departamento de Registro y Tasación
 Dr. Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

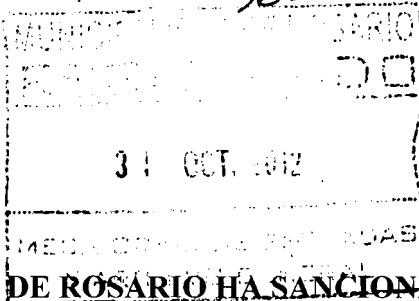
Arq. ANA ELBERT
 Departamento de Registro y Tasación
 Dr. Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

SECCIÓN CATASTRAL 4ª / MANZANA 164 / GRAFICO 2 / SUBDIVISION 1

Expte. Nº 30.717 - C - 2011



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
 Dirección Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística
 Directora Gral. Arq. Beatriz Ambroggi
 Departamento de Registro y Tasación
 Jefe Dpto. Agrim. Adrián Tamagno
 Intervino: Arq. Ana Elbert



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.983)**

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Daniela León y Zamarini, mediante el cual se establece designar como Av. Isaac Newell a la Av. denominada actualmente como "De Las Palmeras".

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la solicitud, aconsejando que se designe como Av. Isaac Newell a la Av. denominada actualmente como "De Las Palmeras" ubicada dentro del Parque de la Independencia, que se extiende desde la intersección de las Avenidas Daniel Infante y Calixto Lassaga, hasta la intersección de las avenidas Leopoldo Lugones y Aníbal Ponce.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Designase con el nombre "Av. Isaac Newell" a la calle que actualmente se denomina "Av. Las Palmeras", ubicada dentro del Parque de la Independencia, que se extiende desde la intersección de las Avenidas Daniel Infante y Calixto Lassaga, hasta la intersección de las avenidas Leopoldo Lugones y Aníbal Ponce de nuestra ciudad.

Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, por conducto de la repartición correspondiente, disponga la señalización de la Avenida nominada.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 25 de octubre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 199234-P-2012 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 36.221-C-2012.-

Fojas 2

Ordenanza Nº 8.983/2012

Rosario, 14 de Noviembre de 2012.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

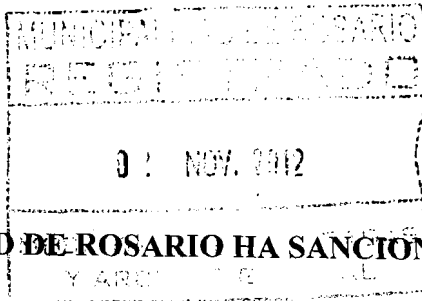

C.P. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.984)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales María Eugenia Schmuck, Jorge Boasso y Daniela León, mediante el cual instituye el 30 de octubre como Día Municipal de la Democracia.

Los autores del proyecto manifiestan que: "Visto: La necesidad de generar memoria y conciencia en la sociedad sobre la importancia de la Democracia y así promover: tolerancia y pluralismo, soberanía popular, división de poderes, transparencia, control ciudadano, libertad de información y de expresión, representación de las minorías, justicia social y equidad, igualdad de oportunidades, trato y resultado.

Considerando: "La tarea principal que nos encomendó el país en 1983 fue construir una democracia. Con la cooperación de casi toda la sociedad nos entregamos a esa tarea. Y tuvimos un éxito tal que el país terminó olvidando cuáles eran sus preocupaciones, sus dudas y ansiedades en 1983." (Raúl Alfonsín, Memoria Política. Transición a la democracia y derechos humanos, Buenos Aires, FCE, 2004.)

Que este capítulo de nuestra historia debe ser analizado, debatido, ponderado, resignificado y ampliado en foros frente a la intencionalidad de tergiversar los hechos, ignorando lo que se hizo y lo que costó al pueblo su realización.

Que al inicio de la presidencia de Raúl Alfonsín, como había prometido en campaña, anuló la autoamnistía dictada por los militares y creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) a fin de investigar los crímenes cometidos por las tres juntas de la dictadura. En 1984 se publicó Nunca Más, el informe de dicha investigación, y a fines del año siguiente se condenó a cinco mandatarios militares a penas que iban de cuatro años a la reclusión perpetua.

Que al final de la presidencia de Raúl Alfonsín, había siete altos jefes militares condenados a prisión –algunos de ellos, a perpetua-, 27 procesados, tres condenados por su actitud en la guerra de Malvinas, y 92 procesos y 342 sanciones disciplinarias como resultado de los tres levantamientos militares encabezados por Rico y Seineldín.

Que pese a lo rotundo de estas cifras, muchos son todavía renuentes a reconocer lo que la historia seguramente enfatizará con el tiempo: que el período abierto en 1984 ha sido, en materia de derechos humanos, un jalón único y que ese mérito debe atribuirse al coraje cívico con que Alfonsín encaró la cuestión.

Que los primeros años de la transición democrática que le tocó pilotear a Alfonsín transcurrieron así entre el tembladeral de los "juicios al mal absoluto" –según la definición de Carlos Nino-, la desobediencia militar para reprimir a los alzados en rebelión, la agitación sindical y el inicio de la crisis de la deuda que estallaría con violencia años después, pero que desde entonces ya obstaculizaba la recuperación económica, en un mundo, a diferencia del de hoy, de tasas de interés alta y de precios bajo para los commodities.

Que fueron momentos difíciles, en los que el cruce de los hostigamientos autoritarios -tres alzamientos militares- y sindicales –trece paros generales-, además de un ataque guerrillero a un cuartel militar llenaron de zozobra a la sociedad y pusieron en jaque a su economía. En esas circunstancias adversas, la oposición política no siempre supo jugar el papel de socio leal de la reconstrucción democrática.

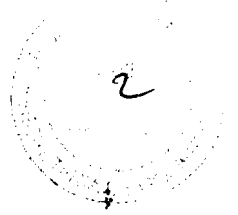
Que en ese cuadro lleno de dificultades, Alfonsín instó a la cultura democrática en el país, como opción al primitivismo corporativo.

Que la creación plural del Consejo para la Consolidación de la Democracia y su propuesta de reforma de la Constitución hasta el traslado de la Capital Federal al sur del País, fueron algunos de sus ejemplos.

Que debemos ser conscientes del esfuerzo que costó a los argentinos, salir de tantas décadas de cultura autoritaria para instaurar una república democrática, deberíamos saber que cuando semejante obra no tiene continuidad en el tiempo, todo puede ser dilapidado. No



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



ya con las formas que adquirió el autoritarismo en el siglo XX, sino mediante nuevas expresiones, quizás más sutiles, más complejas, de cercenar derechos, desvirtuar el efectivo funcionamiento de las instituciones. Hay en el horizonte, en fin, viejas y nuevas formas de cultura autoritaria que reclaman acción. Debemos ganar la batalla discursiva por la interpretación de la objetiva gesta de 1983 para recuperar el hilo conductor de la lucha por la república democrática. Hay que revalorizar las instituciones: los partidos políticos, que tras años de errores y limitaciones, dejaron de ser representativos del pueblo argentino. Pero necesitamos que vuelvan a representarlo.

Que la única manera que esta recordación se convierta en mucho más que eso, en una nueva gesta por la república democrática, es que todos participemos, que asumamos el compromiso.

Que por fin quedaron atrás las veleidades del Proceso de Reorganización Nacional y sus siete años de devastación económica, persecución política, desapariciones y torturas. Por fin comenzaba a respirarse libertad; por fin nos reencontrábamos con el espíritu y la letra de la Constitución Nacional y los partidos políticos veían garantizadas todas sus acciones consideradas, de una vez por todas, legítimas.

Que aquel 30 de octubre de 1983 se proyecta hoy como la Democracia posible, como la Democracia de lo posible. Representa el anhelo por construir una sociedad distinta, justa, sin exclusión, con participación. El 30 de octubre es sinónimo de democracia; es volver a sentir la inmensa alegría cívica que estalló ese día, significó construir un nuevo régimen, donde nuestra Constitución Nacional se alzara como la Constitución de la libertad y la igualdad efectivas.

Que esa fecha marcó la posibilidad de que todo se transformara en una palabra de construcción; que se transformara en ese nosotros que se necesitan para construir un país grande y soberano. La ciudadanía recobrada se presentó, entonces, como un desafío. Un desafío para elegir diferentes caminos por los que transitar.

Que hace veintinueve años, en un caluroso mediodía porteño, frente a una plaza colmada como pocas veces de jóvenes y militantes, padres con niños en brazos, amigos y adversarios, banderas de partidos democráticos, y plena de cánticos que le decían adiós a la dictadura, el sistema democrático y sus instituciones volvían a imperar de la mano de millones llenos de esperanza en la democracia recién estrenada: asumía la presidencia el Dr. Raúl Alfonsín, consagrado por el voto popular.

Que esa democracia recuperada daba sus primeras señales de fortaleza de la mano del gobierno nacional con el decreto de juzgamiento a las juntas militares, hecho inédito en el contexto mundial y especialmente latinoamericano, y que fue una medida ejemplar, aplaudida desde los confines de la tierra por los líderes democráticos, y que sirvió de norte para los pueblos latinoamericanos como Chile y Uruguay, que continuaban su lucha contra los dictadores domésticos. Unidad latinoamericana e integración regional, fueron palabras que a partir de 1983 tuvieron un lugar privilegiado en la agenda y se incorporaron con fuerza al lenguaje popular.

Que la democracia renacida en 1983 tuvo en el campo de la cultura y de las industrias culturales, en la educación y en la ciencia y la investigación, un impulso y un aliciente que le permitieron logros reconocidos internacionalmente, recuperando parte del prestigio perdido a manos de las pasadas dictaduras, como así también el florecimiento de la participación en los centros culturales de los barrios, las actividades multitudinarias en plazas y calles de todos los rincones del país, convirtiéndose en el símbolo de los nuevos aires que soplaron desde aquel glorioso 30 de octubre.

Que estas prácticas, valores e instituciones son el marco para el desarrollo integrado y armonioso de nuestras sociedades, y en el ámbito del sistema democrático, representativo y también participativo, que todos los actores, en sus diversas escalas de responsabilidad, representantes y representados, debemos superar el desafío de construir una sociedad más justa, solidaria, equitativa e igualitaria superando la deuda que la democracia mantiene con los argentinos, y que los argentinos mantienen con ella en términos del compromiso ciudadano y demanda de calidad institucional con mayor cultura y conciencia cívica.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

ORDENANZA

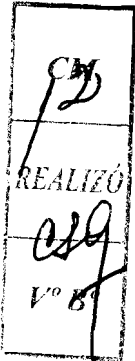
Artículo 1º- Institúyase el día 30 de octubre, como DIA MUNICIPAL DE LA DEMOCRACIA, en homenaje al histórico 30 de octubre de 1983, donde el pueblo argentino votó por primera vez después de la larga dictadura militar e inició el camino definitivo de recuperación de las instituciones de la Democracia.

Art. 2º- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, implementará todos los 30 de octubre en escuelas, distritos, bibliotecas, parques y en todos los lugares que se consideren idóneos, actividades en homenaje recordatorio de esta fecha.

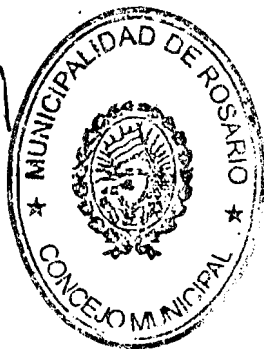
Art. 3º- La Secretaría de Cultura y Educación compilará el material referido a la fecha homenajeada y demás publicaciones sobre el tema, a los fines de dotar con las mismas a los establecimientos educativos y bibliotecas públicas de la ciudad.

Art. 4º- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 25 de octubre de 2012.




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 199898-P-2012 CM.

gal

Expte. Nº 36601-C-2012

Fs. 4

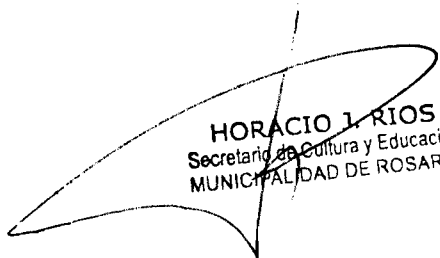
Ordenanza Nº 8984

//sario, 14 de noviembre de 2012.

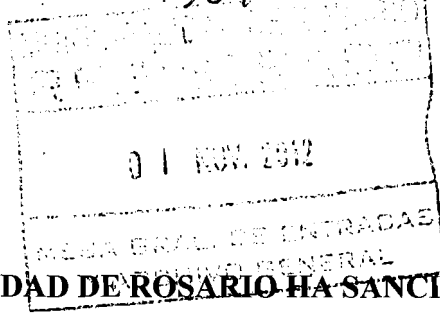
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario


HORACIO LARIOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. JORGE ELDER
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.985)**

Artículo 1º.- Designase con el nombre Colin Bain Calder a la calle que actualmente se denominada provisoriamente como Nº 717, ubicada en el Parque Leandro N. Alem, contigua al arroyo Ludueña que une la Av. Carlos Colombres con la calle Nansen, en cercanías del Club Atlético Rosario Central de quien fuera su primer Presidente.

Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, por conducto de la repartición que corresponda, disponga la señalización de la calle nominada.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 25 de octubre de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Norma B. Lopez
NORMA B. LOPEZ
Vicepresidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 199653-P-2012 CM.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 36.460-C-2012.-

Fojas 2

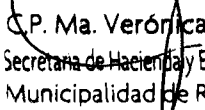
Ordenanza Nº 8.985/2012

Rosario, 16 de Noviembre de 2012.-

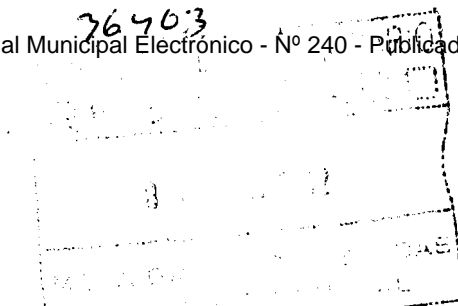
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.




C.P. Ma. Verónica Irizar
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.986)

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales María J. Bonifacio, Osvaldo Miatello y María E. Schmuck, quines expresan:

VISTO: El desconocimiento de la población acerca de las enfermedades Reumáticas, y

CONSIDERANDO: Que, el Reuma no es una sola enfermedad ya que existen más de 200 enfermedades reumáticas.(Información brindada por la Sociedad Argentina de Reumatología [http:// www.reumatología.org.ar/](http://www.reumatología.org.ar/)).

Que, estas enfermedades representan un tema sustancial e impostergable a tratarse para la salud de la totalidad de la comunidad, ya que la padecen niños, jóvenes y adultos.

Que, según la misma fuente son enfermedades que como consecuencia pueden generar deformaciones y discapacidades.

Que, el manejo de la información precisa, la concientización, el diagnóstico temprano, y el tratamiento oportuno soslayan el daño y mejoran la calidad de vida de las personas que padecen esta enfermedad.

Que, desde la Sociedad Argentina de Reumatología se recomiendan las campañas de información, prevención, la consulta a los profesionales especializados en la enfermedad (Información brindada por la Sociedad Argentina de Reumatología <http://www.reumatología.org.ar/>)

Que, según estadísticas” los médicos generalistas, clínicos y traumatólogos”, según los resultados del sondeo realizado en 2011 reciben el 65% de las consultas ante un dolor de huesos, articulaciones o músculos.

Que, la comunicación a la población, a través de acciones específicas de llegada directa de información como: Síntomas de las enfermedades reumáticas y los beneficios de una temprana detección para un posterior tratamiento oportuno reviste una importancia vital que hacen al cuidado de la comunidad.

Que en el mes de octubre se realizará el 45to Congreso Argentino de Reumatología XVI, Congreso Rioplatense de Reumatología en la Ciudad de Córdoba.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Rosario, la Campaña de educación, difusión y concientización sobre “**Enfermedades Reumáticas**”.

Art. 2º.- La Campaña tendrá como objetivo comunicar a la población de forma clara, precisa y directa los síntomas de las enfermedades reumáticas y los beneficios de la detección temprana de dichas afecciones.

Art. 3º.- La Campaña se realizará todos los años y tendrá una duración de 7 días, en fecha a definir oportunamente por el Departamento Ejecutivo quien podrá consultar a la Sociedad Argentina de Reumatología u otras Instituciones vinculadas a la cuestión para convenir la fecha más adecuada.

Art. 4º.- A tales efectos se colocarán carteles informativos en las paradas de los colectivos y demás lugares públicos asiduamente recorridos o visitados por la comunidad.

Art.5º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza a los fines de su efectiva aplicación en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 6.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerando, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de Octubre de 2012.



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



López
NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 199.956-P-2012 C.M.-

Expte. N°: 36463/2012 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL B.O.E.M. Y

DESE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 8986**).

Rosario, 5 de noviembre de 2012


Dra. ADELA ARMANDO
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DRA. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DECRETO Nro 3059

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 17 de diciembre de 2012.-

VISTO: el llamado a Concurso Nacional para el Diseño de la Pintura Exterior del Centro de Expresiones Contemporáneas de Rosario, organizado por la Secretaría de Planeamiento, la Secretaría de Cultura y Educación y la Empresa Disal S.A., autorizado mediante Decreto Nº 2762/12, y

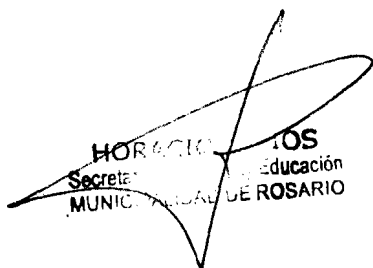
CONSIDERANDO: el carácter de Concurso Nacional la Sub-Dirección del Centro de Expresiones Contemporáneas solicita la ampliación del plazo de convocatoria, por ello y uso de sus atribuciones:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

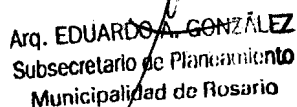
ARTÍCULO 1º: AMPLÍESE, hasta el día 25 de febrero de 2013, el plazo de convocatoria al Concurso Nacional para el Diseño de la Pintura Exterior del Centro de Expresiones Contemporáneas, autorizado mediante Decreto Nº 2762/12.

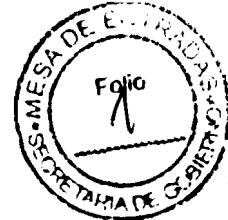
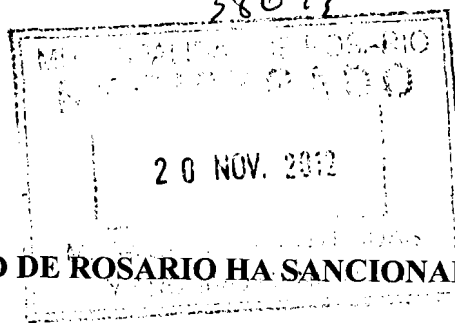
ARTÍCULO 2º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.


HORACIO RAMOS
Secretaría de Educación
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.992)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 34/12 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se Declara Urbanización de Interés Social la intervención urbanística que el Servicio Público de la Vivienda lleva adelante en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat", aprobado por Ordenanza Nº 7.283/01, tendiente a regularizar la situación dominial de las familias asentadas en Villa Itati, en el sector delimitado por calle Dr. F. Rivas al Norte, Bv. Oroño al Este, Pasaje De la Cierva al Sur y Av. Ovidio Lagos al Oeste; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

Considerando: El anteproyecto presentado por el Servicio Público de la Vivienda para urbanizar el sector ocupado por el asentamiento irregular denominado Villa Itati, comprendido entre calle Dr. Riva al Norte, Bv. Oroño al Este, calle Milán al Sur y Av. Ovidio Lagos al Oeste, en la Sección Catastral 12ª, en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat".

Que, el Programa "Rosario Hábitat" fue aprobado y declarado de Interés Municipal por Ordenanza Nº 7.283/01, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina Nº 1307/OC-AR, Anexos y Reglamento Operativo.

Que, el Artículo 3º de la citada Ordenanza dispone que "las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo Nº 1307/OC-AR y sus Anexos, en el Reglamento Operativo del Programa y toda otra documentación complementaria, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia".

Que, el objetivo del Programa "Rosario Hábitat" consiste en encauzar los procesos de ocupación informal y mejorar la calidad de vida de la población de asentamientos irregulares promoviendo su integración física y social al resto de la ciudad mediante acciones de ordenamiento y reestructuración del tejido urbano, provisión de infraestructura básica y equipamiento comunitario, mejoramiento habitacional, construcción de viviendas nuevas para la relocalización de familias, regularización dominial y fortalecimiento de las redes solidarias a través del protagonismo y la participación ciudadana.

Que, la preselección de los asentamientos se hace en base a indicadores de impacto urbano, riesgo social, riesgo ambiental y costo-eficiencia, debiéndose ajustar los proyectos urbanísticos a los códigos ambientales existentes.

Que, en ese sentido, la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario, celebraron y suscribieron el Compromiso de Transferencia del dominio de los inmuebles sobre los que se encuentra asentado el barrio denominado "Alvear y Matheu SB57", incluido en el Anexo I, Punto 1-A-14 del Decreto P.E.N. Nº 157/92 y por ende afectado a políticas de desarrollo y reordenamiento urbano, social y jurídico-legal en inmuebles propiedad del Estado Nacional Argentino ocupados irregularmente.

Que, en el informe obrante a fs. 11 del Expediente Nº 7.574-S-06 y agregados, la Comisión Técnica de Urbanizaciones, expone que la solicitud del Servicio Público de la Vivienda de regularizar los trazados existentes se enmarca de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 4.3.5 del Reglamento Operativo, que establece que los proyectos urbanísticos propuestos deberán minimizar el costo de la provisión de infraestructura de servicios y optimizar el número de lotes disponibles y, en el caso de regularización de asentamientos, el loteo tendrá en cuenta las construcciones existentes.

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta indispensable contar con el marco normativo adecuado que garantice el cumplimiento de cada etapa de los procedimientos



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

que constituyen la gestión tendiente a la legalización dominial que permita dar solución definitiva e integral a la problemática de tierra y vivienda.

Por lo expuesto, éstas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social la intervención urbanística que el Servicio Público de la Vivienda lleva adelante en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat", aprobado por Ordenanza Nº 7.283/01-, tendiente a regularizar la situación dominial de las familias asentadas en Villa Itatí, en el sector delimitado por calle Dr. F. Riva al Norte, Bv. Oroño al Este, Pje. De la Cierva al Sur y Av. Ovidio Lagos al Oeste.

Art. 2º.- Apruébase en el marco de los lineamientos fijados en el Punto 4.3.5. del Reglamento Operativo del Programa "Rosario Hábitat", los conjuntos habitacionales destinados a la reubicación de familias asentadas en Villa Itatí que el Servicio Público de la Vivienda ejecutó en los terrenos de su propiedad y del estado nacional empadronados en la Manzana 95, Gráficos 1 a 5 y 21 a 31; Manzana 113, Gráfico 1, Manzana 132, Gráficos 58, 59 y 60, S/M, Gráfico 45, S/D 7, indicado como Lote 1 del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 155.478/07 y fracción del S/M, Gráfico 42; así como el proyecto de amanzanamiento y loteo, resultante de los trabajos de reordenamiento de las ocupaciones irregulares ubicadas en los siguientes inmuebles:

Manzana 71, Gráfico 7 y Gráfico 11, S/P 991;
 Manzana 90, Gráfico 20, S/P 991;
 Manzana 91, Gráficos 4 y 6, S/P 991;
 S/M, Gráfico 22, S/D 2;
 Manzana 112, Gráfico 1;
 S/M, Gráfico 43, S/D 1;
 Manzana 110, Gráficos 3 y 13, S/P 991;
 S/M, Gráfico 43, S/D 10;
 S/M, Gráficos 90 S/D, 446, 445, 444, S/P 991
 Manzana 111, Gráfico 1;
 S/M, Gráfico 45, S/D 2, 3, 4, 5
 S/M, Gráfico 42;
 Manzana 130, Gráfico 1;
 Manzana 131, Gráficos 1, S/D 1, 2 y 3 y Gráfico 5;
 Manzana 149, Gráficos 7 y 12;
 Manzana 150, Gráficos 1 al 9;
 S/M, Gráfico 47, S/D 1;
 Manzana 152, Gráficos 60, 33, 51 y 50;
 Manzana 169, Gráficos 1 y 11;
 Manzana 168, Gráfico 12;
 Manzana 186, Gráfico 27;
 S/M, Gráfico 44, S/D 1 y 2;
 S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992;
 S/M, Gráfico 91, S/D 40, S/P 992;
 S/M, Gráfico 84;
 Manzana 170, Gráfico 5 y Gráficos 7, S/D 1 y 2;
 Manzana 189, Gráficos 9, S/D 1 y 2 y Gráfico 49;
 Manzana 190, Gráficos 7, 8, 9 10, 11, 16, 17, 18, 19 y 20;
 Manzana 209, Gráfico 38.
 Todos de la Sección Catastral 12ª.

Art. 3º.- Apruébase una nueva diagramación vial para el sector delimitado por calle Dr. F. Riva al Norte, Bv. Oroño al Este, Pje. De la Cierva al Sur y Av. Ovidio Lagos al Oeste de acuerdo a lo siguiente:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- 3.1.** Suprímese el tramo de calle Callao comprendido entre las calles Garibaldi al Norte y calle Flammarión, colectoras Sur de la zona de vías activas del actual N.C.A. - ex F.C.G.B. Mitre definida en el Artículo 3º, Inciso 3.13.
- 3.2.** Suprímese el tramo de calle Rodríguez comprendido entre calles Margis y Flammarión, colectoras Norte y Sur de la zona de vías activas del actual N.C.A. - ex F.C.G.B. Mitre, a definirse en el Artículo 3º, Incisos 3.12 y 3.13 de la presente.
- 3.3.** Suprímese pasaje Lido entre calles J.Canals y Santiago y entre esta última y la Línea Municipal Sureste de calle colectoras Sur Flammarión, a definirse en el Artículo 3.13 de la presente.
- 3.4.** Ratifícase el trazado oficial de calle *Dr. F. Riva* de 18m de ancho, entre Av. Ovidio Lagos al Oeste y Callao al Este, manteniendo el eje existente en los tramos pertenecientes al Dominio Público.
- 3.5.** Créase el pasaje 1229 de 12m de ancho, de orientación Noroeste-Sureste, entre las calles Callao y Rodríguez, ubicando su Línea Municipal Sureste en forma paralela y a 2m hacia el Noroeste del deslinde parcelario Sureste del Gráfico 4 de la Manzana 91 de la Sección Catastral 12ª.
- 3.6.** Ratifícase el trazado oficial de calle Centeno de 18m de ancho, entre calles Callao al Oeste y Alvear al Este, manteniendo el eje existente en los tramos pertenecientes al Dominio Público.
- 3.7.** Modifícase el trazado oficial de pasaje Chuquisaca entre calle Alvear al Oeste y Bv. Oroño al Este, otorgándole un nuevo ancho variable entre 25,82m y 15m, determinando su Línea Municipal Norte por una recta quebrada que surge de prolongar hacia el Este la actual Línea Municipal Norte de calle Centeno existente en la Manzana 94, hasta su intersección con la paralela a 15m hacia el Norte de la Línea Municipal Suroeste materializada en la Manzana 114 entre pasaje Barcelona y Bv. Oroño; manteniéndose coincidente a la citada paralela hasta su encuentro con la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño; respetándose su actual Línea Municipal Suroeste.
- 3.8.** Ratifícase el trazado oficial de pasaje Chuquisaca de 12m de ancho, entre Pueyrredón al Oeste y calle Santiago al Este, manteniendo el eje proveniente del Este de calle Santiago.
- 3.9.** Ratifícase el trazado oficial de calle Garibaldi de 18m de ancho, entre Av. Ovidio Lagos al Oeste y calle Pueyrredón al Este, manteniendo el eje proveniente del Este de calle Pueyrredón.
- 3.10.** Créase el *Pasaje 1226* de 7m de ancho, de orientación Noroeste-Sureste, entre calles Garibaldi y Pueyrredón, donde su Línea Municipal Noreste coincide con el segmento AB de 89.55m de longitud, donde el Punto A se ubica a 59.01m hacia el oeste del vértice Noreste de la Manzana 130, medidos sobre la Línea Municipal Sur de calle Garibaldi y forma un ángulo de 48° 23' 34" con la citada línea y se extiende hasta su intersección con la Línea Municipal Oeste de calle Pueyrredón dando lugar al Punto B.
- 3.11.** Modifícase el ancho oficial de 18m de calle Reino de Marruecos entre pasaje Felipe Aldana al Este y calle Pueyrredón al Oeste, adoptando un ancho variable entre 17.72m y 16.20m, que surge de fijar su nueva Línea Municipal Suroeste coincidente con los deslindes parcelarios Noroeste de los Gráficos 2, S/D 1, 2 y 3 de la Manzana 131 de la Sección Catastral 12ª, extendiéndose hasta su encuentro con la Línea Municipal Este de calle Pueyrredón y definiendo su Línea Municipal Noroeste como la prolongación hacia el Suroeste de la existente en los S/M, Gráficos 45, S/D 7, 8 y 10 de la Sección Catastral 12ª indicada en el Plano de Mensura Nº 155.478/07.
- 3.12.** Créase la calle colectoras Norte a denominarse Pedro José Margis, de ancho variable, paralela y hacia el Noreste de la zona de vías activas del actual N.C.A. - ex F.C.G.B. Mitre, entre Bv. Oroño al Sureste y Av. Ovidio Lagos al Noroeste, cuyas Líneas Municipales se definen a continuación:

Línea Municipal Sureste:

Determinada por la siguiente poligonal abierta compuesta por cuatro lados rectos y tres curvos, a saber:

Lado C1-C2: recta de 121.51m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con el deslinde parcelario Este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 444, S/P 991 correspondiente al Título 444 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, donde el Punto inicial C1 resulta ser la intersección del citado deslinde con la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño, en la Manzana 190 de la Sección Catastral 12ª.

Lado C2-C3: recta de 86.14m de longitud, coincidente con el deslinde parcelario Este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 444, S/P 991 correspondiente al Título 444 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, don-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

de el Punto final C3 resulta ser la intersección del citado deslinde con el deslinde parcelario sur del S/M, Gráfico 91, S/D 40, S/P 992 correspondiente al Título 40 del FF.CC. Gral. M. Belgrano – Ramal G7- Ludueña.

Lado C3-C4: recta de 22,62m de longitud, coincidente con el deslinde parcelario Este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 444, S/P 991 correspondiente al Título 444 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, donde el Punto final C4 resulta ser la intersección del citado deslinde con el deslinde parcelario Norte del S/M, Gráfico 84 de la Sección Catastral 12ª.

Lado C4-C5: recta de 43.17m de longitud, coincidente con el deslinde parcelario este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 445, S/P 991 correspondiente al Título 445 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre.

Lado C5-C6: curva de 249.44m de longitud de arco y 938.08m de radio, cuya tangente en el vértice C5 está constituida por la prolongación hacia el Noroeste del Lado recto C4-C5.

Lado C6-C7: curva de 29.91m de longitud de arco y 889.61m de radio, donde el Punto inicial C6 resulta ser el Punto final del Lado curvo C5-C6.

Lado C7-C8: curva de 317.96m de longitud de arco y 702.04m de radio, cuyo Punto inicial C7 resulta ser el punto final del Lado curvo C6-C7 y el Punto final C8, resulta ser la intersección de la curva descrita con la Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos.

Línea Municipal Noreste:

Determinada por los siguientes lados:

Lado D1-D2: recta de 85.18m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con la paralela a 18m hacia el Noreste del deslinde parcelario Este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 444, S/P 991 correspondiente al Título 444 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, donde los Puntos D1 y D2 resultan ser las intersecciones de la citada paralela con la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño y la Línea Municipal Sur de calle Juan Canals, respectivamente, ambas de la Manzana 190 de la Sección Catastral 12ª.

Lado D3-D4: recta de 41.91m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, paralela a 17m hacia el Noreste de la Línea Municipal Suroeste, coincidente con el frente Suroeste de la Manzana 171 de la Sección Catastral 12ª.

Lado D5-D6: recta de 23.42m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con la paralela a 18m hacia el Noreste del deslinde parcelario Este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 444, S/P 991 correspondiente al Título 444 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, donde los Puntos D5 y D6 resultan ser las intersecciones de la citada paralela con la Línea Municipal Noroeste de calle Lido y la Línea Municipal Suroeste de calle Argelia, definidas respectivamente con el deslinde parcelario Suroeste del Gráfico 91, S/D 40, S/P 992 y el deslinde parcelario Noroeste del S/M, Gráfico 84, ambos de la Sección Catastral 12ª.

Lado D7-D8: recta de 45.17m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con la paralela a 18m hacia el Noreste del deslinde parcelario este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 445, S/P 991 correspondiente al Título 445 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, donde los Puntos D7 y D8 resultan ser las intersecciones de la citada paralela con la Línea Municipal Noroeste de calle Argelia y la Línea Municipal Suroeste de calle Olguín respectivamente, ambas materializadas en la Manzana 152 de la Sección Catastral 12ª.

Lado D9-D10: recta de 45.67m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, donde el Punto D9 coincide con la intersección de la prolongación hacia el Noroeste del Lado D7-D8 con la Línea Municipal Noroeste de calle Olguín y el Punto D10 resulta ser el vértice Noroeste del Gráfico 80 de la Manzana 152 de la Sección Catastral 12ª.

Lado D11-D12: recta de 15.94m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con la paralela a 12m hacia el Noreste del deslinde parcelario Este del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991 correspondiente al Título 446 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, donde los Puntos D11 y D12 resultan ser las intersecciones de la citada paralela con los deslindes parcelarios Suroeste y Noroeste respectivamente del S/M, Gráfico 47, S/D 1 de la Sección Catastral 12ª.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Lado D13-D14: recta de 52.33m de longitud, coincidente con la actual Línea Municipal Noreste del Pasaje Felipe Aldana, materializada en la Manzana 132 de la Sección Catastral 12ª.

Lado D15-D16: curva coincidente con la paralela a 18m hacia el Noreste de la Línea Municipal Sureste definida anteriormente, donde los Puntos D15 y D16 resultan ser las intersecciones de la citada paralela con la prolongación hacia el Sur de la Línea Municipal Oeste del Pasaje Felipe Aldana materializada en la Manzana 131 y la Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos, respectivamente.

3.13. Créase la calle colectora Sur a denominarse Flammarión, de 18m de ancho, paralela y hacia el Sureste de la zona de vías activas del actual N.C.A. - ex F.C.G.B. Mitre, entre Bv. Oroño al Sureste y Av. Ovidio Lagos al Noroeste, cuyas Líneas Municipales se definen a continuación:

Línea Municipal Noreste:

Determinada por los siguientes lados:

Lado E1-E2: recta de 240.77m de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con el deslinde parcelario Oeste del inmueble de dominio del Estado Nacional Argentino, empadronado al S/M, Gráfico 90, S/D 444, S/P 991 correspondiente al Título 444 del Ramal 1 B I - Línea Principal - FF.CC. Gral.B. Mitre, donde el Punto inicial E1 resulta ser la intersección del citado deslinde con la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño.

Lado E2-E3: curva de 157.33m de longitud de arco y 789.18m de radio, cuya tangente en el vértice E2 está constituida por la prolongación hacia el Noroeste del Lado recto E1-E2.

Lado E3-E4: recta de 101.27m, de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con el frente Noreste de la Manzana 150 de la Sección Catastral 12ª, donde el Punto inicial E3 resulta ser el vértice este de la citada Manzana.

Lado E4-E5: recta de 21.29m, de orientación Sureste-Noroeste, donde el Punto inicial E4 resulta ser el vértice Noroeste de la Manzana 150 de la Sección Catastral 12ª.

Lado E5-E6: recta de 50.33m de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con el frente Noreste de la Manzana 149 de la Sección Catastral 12ª.

Lado E6-E7: curva de 297.46m de longitud de arco y 672,04m de radio, cuya tangente en el vértice E6 está constituida por la prolongación hacia el Noroeste del Lado recto E5-E6, y el Punto final E7, resulta ser la intersección de la curva descripta con la Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos.

Línea Municipal Sureste:

Determinada por los siguientes lados:

Lado F1-F2: de orientación Este-Noroeste, constituido por segmentos rectos y curvos, paralelos a 18m hacia el Suroeste de la Línea Municipal Noreste definida anteriormente; siendo el Punto inicial F1 la intersección de la citada paralela con la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño.

Lado F2-F3: recta de 9.90m, de orientación Este-Noroeste, donde el Punto F2 resulta ser la intersección de la paralela a 18m hacia el Suroeste de la Línea Municipal Noreste definida anteriormente con la Línea Municipal Oeste de calle Rodríguez y forma un ángulo de 109° 41' 57" con ésta última.

Lado F3-F4: recta de 93.34m, de orientación Este-Noroeste, donde el Punto inicial F3 forma un ángulo de 175° 27' 38" con el Lado F2-F3.

Lado F4-F5: recta de 12.71m, de orientación Este-Noroeste, donde el Punto inicial F4 forma un ángulo de 175° 20' 14" con el Lado F3-F4.

Lado F5-F6: curva de orientación Este-Noroeste, paralela a 18m hacia el Suroeste de la Línea Municipal Noreste definida anteriormente siendo el Punto final F6, la intersección de la curva descripta con la Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos.

3.14. Créase el pasaje 1223 de 16m de ancho, de orientación Este-Oeste, entre Av. Ovidio Lagos al oeste y calle Rodríguez al Este, definiendo su Línea Municipal Norte por la unión de los Puntos G y H, donde el Punto G se ubica sobre la Línea Municipal Este de Av. Ovidio Lagos, a 63,09m hacia el Sur de la intersección de la misma con la Línea Municipal Sur de calle Flammarión definida en el Artículo 3º, inciso 3.13 y el Punto H, se ubica sobre la Línea Municipal Oeste de calle Rodríguez, a 23.44m hacia el sur de su intersección con la Línea Municipal Sur de la citada calle.

3.15. Modificase el trazado oficial de calle Mr. R.M. Ross de 18m de ancho entre calle Pueyrredón al Oeste y calle Flammarión al Este definiendo su Línea Municipal Norte por una recta que-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Catastro

brada conformada por el frente Sur y parte del frente Sureste de la Manzana 150 de la Sección Catastral 12ª, indicada con la letra F en el Plano de Mensura Nº 69.027/72.

3.16. Créase el pasaje 1231 de 14m de ancho, de orientación Oeste-Este, entre calle Rodríguez al Oeste y Pueyrredón al Este, definiendo su Línea Municipal Norte en forma coincidente con el Segmento IJ, donde el Punto I se ubica sobre la Línea Municipal Este de calle Rodríguez, a 86.06m hacia el Sur de la intersección de la misma con la Línea Municipal Sur de calle Mr R.M.Ross y el Punto J, se ubica sobre la Línea Municipal Oeste de calle Pueyrredón, a 79.02m hacia el Sur de su intersección con la citada Línea Municipal Sur de calle Mr R.M.Ross.

3.17. Ratifícase el trazado oficial de calle J.Canals de 18m de ancho, entre calles Callao al Oeste y Rodríguez al Este, manteniendo el eje proveniente del Oeste de calle Callao.

3.18. Ratifícase el trazado oficial de pasaje de la Cierva de 15m de ancho, entre calle Alvear al Oeste y Bv. Oroño al Este, manteniendo el eje proveniente del Oeste de calle Alvear.

3.19. Ratifícase el trazado oficial de calle Callao de 18m de ancho, entre las calles Dr. F.Riva al Norte y Garibaldi al Sur y entre calle Flammarión al Norte y el deslinde parcelario Norte del del S/M, Gráfico 44, S/D1 al Sur, manteniendo el eje existente en el tramo perteneciente al Dominio Público.

3.20. Ratifícase el trazado oficial de calle Callao entre el deslinde parcelario Norte del del S/M, Gráfico 44, S/D1 al Norte y pasaje Lido al Sur, con un ancho variable de 17.85m a 17.93m, ubicando su eje en forma coincidente con el segmento KL, donde el Punto K resulta ser la intersección del eje proveniente del Norte de calle Canals con el deslinde parcelario Norte del S/M, Gráfico 44, S/D1 y el Punto L, surge de la intersección entre el eje proveniente del Sur de pasaje Lido con el deslinde parcelario Sur del S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992.

3.21. Ratifícase el trazado oficial de *calle Rodríguez* de 18m de ancho, entre calles Dr. Riva al Norte y calle Margis al Sur, manteniendo el eje proveniente del Norte de calle Dr. Riva.

3.22. Ratifícase el trazado oficial de calle Rodríguez de 18m de ancho, entre calle Flammarión al Norte y pasaje Maratón al Sur, manteniendo el eje proveniente del Sur de pasaje Maratón.

3.23. Ratifícase el trazado oficial de calle Rodríguez entre los pasajes Archai al Norte y Lido al Sur, con un ancho variable definido por tramos de 18m, 17.41m, 17.31, 17.26, 17.51 y 18m, que surgen de mantener la Línea Municipal Este existente en la Manzana 168, prolongándola hacia el Sur hasta su intersección con el deslinde parcelario sur del S/M, Gráfico 910, S/D 38, S/P 992 y ubicando su Línea Municipal Oeste en forma coincidente a los siguientes segmentos:

-Segmento MN: de 33.65m de longitud, donde el Punto M resulta ser la intersección entre la Línea Municipal Oeste de calle Rodríguez existente en la Manzana 167, con el deslinde parcelario Norte del S/M, Gráfico 44, S/D1, formando con el mismo un ángulo de 63° 11' 28" ; extendiéndose hasta su encuentro con la Línea Municipal Norte de calle Juan Canals, dando lugar al Punto N.

-Segmento ÑO: de 19.14m de longitud, donde el Punto Ñ se ubica a 111.45m hacia el este del vértice Noroeste del Gráfico 27 de la Manzana 186, medidos sobre la Línea Municipal Sur de calle Juan Canals, formando con la misma un ángulo de 87° 48' 17"; extendiéndose hasta su encuentro con el deslinde parcelario sur del S/M, Gráfico 910, S/D 38, S/P 992, dando lugar al Punto O.

3.24. Ratifícase el trazado oficial de calle Pueyrredón de 18m de ancho, entre calle Dr. Riva al Norte y el deslinde parcelario Norte del S/M, Gráfico 44, S/D1 al Sur, manteniendo el eje existente en los tramos pertenecientes al Dominio Público.

3.25. Ratifícase el trazado oficial de calle Pueyrredón entre el deslinde parcelario Norte del S/M, Gráfico 44, S/D1 al Norte y pasaje Lido al Sur, con un ancho variable de 17.65m a 17.93m, ubicando su eje en forma coincidente con el segmento OP, donde el Punto O resulta ser la intersección del eje proveniente del Norte de calle Mr R.M.Ross, con el deslinde parcelario Norte del S/M, Gráfico 44, S/D1 y el Punto P, surge de la intersección entre el eje proveniente del Sur de pasaje Lido con el deslinde parcelario Sur del S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992.

3.26. Ratifícase el trazado oficial de *calle Santiago* de 18m de ancho, entre calle Centeno al Norte y pasaje Chuquisaca al Sur, manteniendo el eje proveniente del Norte de calle Centeno.

3.27. Ratifícase el trazado oficial de *calle Santiago* de 18m de ancho, entre calles Flammarión al Norte y J.Canals al Sur, manteniendo el eje proveniente del Sur de ésta última.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3.28. Ratifícase el trazado oficial de calle Alvear de 18m de ancho, entre calles Dr. Riva al Norte y pasaje Chuquisaca al Sur, manteniendo el eje existente en los tramos pertenecientes al Dominio Público.

Art. 4º.- El Servicio Público de la Vivienda transferirá a la Municipalidad de Rosario parte del inmueble de su propiedad, empadronado al Gráfico 1 de la Manzana 111 de la Sección Catastral 12ª; cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario al Tº 729, Fº 340, Nº 314.813 (24/02/98), en el cual se encuentran ubicados el Centro de Salud "Itatí" y el Centro Crecer Nº 27 y cuyas medidas surgirán de la mensura a confeccionarse oportunamente.

Art. 5º.- La Municipalidad de Rosario transferirá al Servicio Público de la Vivienda con destino a la regularización de viviendas, parte del inmueble de su propiedad, empadronado al S/M, Gráfico 45 S/D 2 de la Sección Catastral 12ª, indicado en el plano de Mensura Nº 23.756/59 como lote 2-C; cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario al Tº 958, Fº 152, Nº 327.688 (03/04/07); siendo sus medidas: 17.11m al Noroeste, 43.50m al Este, 16.05m al Sur y 39.42 al Oeste, producto de descontar las superficies correspondientes a pasaje Chuquisaca indicado como polígono III, cuyos lados miden 17.16m al Norte, 12.36m al Este, 17.02m al Sur y 12.32m al Oeste) y calle Pueyrredón indicado como polígono II, cuyos lados miden 9.33m al Noroeste, 51.74m al Este, 9m al Sur y 49.28m al Oeste.

Art. 6.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y transfírese al Servicio Público de la Vivienda con destino a la regularización de viviendas, el inmueble empadronado al Gráfico 5 de la Manzana 131 de la Sección Catastral 12ª, indicado en el Plano de Mensura Nº 121.547/86 como lote T14, cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario al Tº 294 C, Fº 1.516, Nº 130.840 (22/10/65), siendo sus medidas 22.31m al Noroeste, 43.28 al Este y 48.29m al Oeste.

Art. 7º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y transfírese al Servicio Público de la Vivienda con destino a la regularización de viviendas, parte del inmueble empadronado al Gráfico 2 de la Manzana 150 de la Sección Catastral 12ª, indicado en el Plano de Mensura Nº 69.027/72 como lote 9 de la Manzana F; cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario al Tº 330 B, Fº 1.394, Nº 161.703 (01/10/70); siendo sus medidas: 30.58m al Noreste, 14.70m al Suroeste, 10.88m al Sur y 24.22m al Oeste, producto de descontar el polígono V correspondiente al trazado de calle Flammarión, cuyos lados miden 48.22m al Noreste, 20.54m al Sureste, 30.58m al Sur, 19.22m al Oeste y 4.74m al Norte.

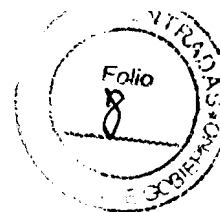
Art. 8º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y transfírese al Servicio Público de la Vivienda con destino a la regularización de viviendas, las fracciones identificadas en el plano que se adjunta a la presente con el polígono VI cuyos lados miden 95.85m al Noroeste, 10.22m al Este, 46.26m al Suroeste y 48.51m al Sur y con el polígono VII, cuyos lados miden 69.34m al Noroeste, 9.31m al Este, 76.01m al Suroeste y 10m al Oeste, correspondientes a la traza del pasaje Lido suprimida en el Artículo 3º, Inciso 3.3 de la presente Ordenanza.

Art. 9º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y transfírese al Servicio Público de la Vivienda con destino a la regularización de viviendas, el inmueble empadronado al Gráfico 11 de la Manzana 169 de la Sección Catastral 12ª; donado a la Municipalidad por urbanización y aceptado mediante Decreto D.E Nº 214/1930, cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario al Tº 94-B, Fº 486-V, Nº 22.662 (01/01/1901) (antelado); siendo sus medidas: 43.55m al Norte, 9.51m al Este y 42.49m al Sur.

Art. 10º.- El Servicio Público de la Vivienda deberá efectuar las gestiones necesarias tendientes a obtener la donación a favor de la Municipalidad de las fracciones de su propiedad y del Estado Nacional indicadas en el plano obrante a fs. 94 del Expediente Nº 7.574-S-06, correspondientes a los siguientes trazados:

10.1. Calle Dr. Riva, identificada con el **polígono A**, cuyas medidas son: 33.23m al norte, 23.92m al Este, 33.24 al sur y 23.91m al Oeste y afecta parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 90, S/D 447, S/P 991 (antiguo empadronamiento); dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 629, Nº 17.747 (01/05/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 447 A del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal IBI – Línea Principal.



Concejo Municipal de Rosario
Secretaría General de Despacho

10.2. Pasaje 1229, identificado con el **polígono I**, cuyos lados miden 12.60m al Este, 117.41m al Sureste, 9.74m al Oeste, 8.99m al Norte y 108.01 al Noreste y afecta parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 12:

- Manzana 91, Gráfico 4; dominio inscripto a la Matrícula Nº 42.730 (23/12/2008), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Servicio Público de la Vivienda.

10.3. Calle Centeno, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono L**, cuyos lados miden 80.81m al Norte, 18m al Este, 64.64m al Sur y 24.24m al Oeste; **polígono K**, cuyos lados miden 111.78m al Norte, 18m al Este, 112m al Sur y 18m al Oeste; **polígono E**, cuyos lados miden 52.17m al Norte, 58.61m al Este, 107.69m al Sur y 18m al Oeste y **polígono H**, cuyos lados miden 89.84m al Norte, 79.33m al Suroeste, 0.56m al Oeste, 83.80m al Sur y 73.33m al Noroeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 90, S/D 447, S/P 991 (antiguo empadronamiento); dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 629, Nº 17.747 (01/05/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 447 A del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal;

- S/M, Gráfico 22, S/D 2; dominio inscripto a los Tomo 53-I, Folio 741, Nº 14.573 y Tomo 52-P, Folio 64, Nº 714, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 78 y 77 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II;

- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-I, Folio 104, Nº 859 (2º) (30/01/03), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 75 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

10.4. Pasaje Chuquisaca, identificado con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono IV**, cuyos lados miden 20.38m al Norte, 12.35m al Este, 20.42m al Sur y 12.36m al Oeste y afecta parte del siguiente inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 45, S/D 3; dominio inscripto al Tomo 924, Folio 489, Nº 319.251 (02/05/2006), Departamento Rosario, a nombre del Servicio Público de la Vivienda;

10.5. Calle Garibaldi, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono N**, cuyos lados miden 169.95m al Norte, 18m al Este, 199.96m al Sur, 10.07m al Oeste y 31.06m al Noroeste y **polígono M**, cuyos lados miden 50.14m al Norte, 24.05m al Este, 66.05m al Sur y 18m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-P, Folio 63, Nº 860 (2º) (30/01/1903), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 79 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II;

- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 80 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II;

- S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991; dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 597, Nº 11.259 (26/07/1902), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 446 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.

10.6. Pasaje 1226, identificado como **polígono KK**, cuyos lados miden 9.36m al Norte, 89.55m al Noreste, 10.62m al Este y 103.75m al Sureste y afecta parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991; dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 597, Nº 11.259 (26/07/1902), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 446 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.

10.7. Calle Reino de Marruecos, identificada con el **polígono Q**, cuyos lados miden 5.31m al Noroeste, 17.60m al Este, 17.21m al Suroeste y 16.09m al Oeste y afecta parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991; dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 597, Nº 11.259 (26/07/1902), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 446 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.

10.8. Calle P.J. Margis - Colectora Norte, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono R**, cuyas medidas fueron descriptas en el Artículo 3º, Inciso 3.12 correspondientes a los Lados C5-C6, C6-C7, C7-C8, C8-D16, D15-D16 y D15-C5; **polígono NN**, cuyos lados miden 12.46m al Noroeste, 15.94m al Este, 12.46m al Suroeste y 15.96m al Oeste y **polígono MM**, cuyos lados miden 20.18m al Noroeste, 14.32m al Este, 20.55m al Suroeste y 13.51m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-P, Folio 63, Nº 860 (2º) (30/01/1903), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 79 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 80 y 80 A del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991; dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 597, Nº 11.259 (26/07/1902), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 446 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.

- S/M, Gráfico 47, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725-740, Nº 47.943 (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título ex 9 del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 91, S/D 40, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 17-I, Folio 42-V, Nº 321 (09/01/1907), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 40 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7-Ludueña.

10.9. Calle Flammarión - Colectora Sur, identificada con los **polígonos Z y U**, cuyas medidas fueron descriptas en el Artículo 3º, Inciso 3.13 correspondientes a los Lados E2-E3 y E6-E7; y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 44, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (IVº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 4 del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 24-A, Folio 255 V, Nº 4.823 (30/03/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 38 y 39 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7-Ludueña.

- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 80 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

10.10. Pasaje 1223, identificado con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono V**, cuyos lados miden 69.23m al Norte, 16m al Este, 69.13m al Sur y 16m al Oeste y **polígono X**, cuyos lados miden 111.93m al Norte, 16m al Este, 111.94m al Sur y 16m al Oeste y afecta parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 80 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

10.11. Calle Mr R.M.Ross, identificada con el **polígono AA**, cuyos lados miden 56.08m al Noroeste, 10.98m rectos y 9.27m curvos al Noreste, 28.07m al Suroeste y 41.38m al Sur y afecta parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 44, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (IVº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 4 del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

10.12. Pasaje 1231, identificado con el **polígono EE**, cuyos lados miden 111.74 al Noroeste, 14m al Este, 111.78m al Suroeste y 14m al Oeste y afecta parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

10.13. Calle J.Canals, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono HH**, cuyos lados miden 86.36m al Norte, 18.04m al Este, 123.53m al Sur y 41.64m al Suroeste y **polígono CC**, cuyos lados miden 18.10m al Norte, 18.55m al Suroeste y 3.82m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 44, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (IVº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 4 del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

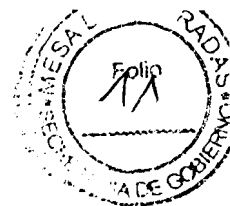
- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 24-A, Folio 255 V, Nº 4.823 (30/03/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 38 y 39 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7- Ludueña.

10.14. Av. Ovidio Lagos, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono T**, cuyos lados miden 7.62m al Noroeste, 37.36m al Este, 7.45m curvos al Sur y 35.21m al Oeste; **polígono O**, cuyos lados miden 7.50m curvos al Norte, 152.51m al Este, 7.75m al Sur y 154.89m al Oeste y **polígono JJ**, cuyos lados miden 8.65 al Noroeste, 30.55m al Este, 8.22m al Sur y 29.56m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-P, Folio 63, Nº 860 (2º) (30/01/1903), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 79 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 80 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 44, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (IVº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 4 del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 24-A, Folio 255 V, Nº 4.823 (30/03/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 38 y 39 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7- Ludueña.

10.15. Calle Callao, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono B**, cuyos lados miden 18.86m al Noreste, 64.63m al Este, 27.25m al Sureste y 49.80m al Oeste; **polígono Ñ**, cuyos lados miden 18.57m al Noroeste, 15.01m al Este, 18m al Sur y 10.46m al Oeste; **polígono W**, cuyos lados miden 18.23m curvos al Norte, 101.54m al Este, 18.60m al Sur y 109.11m al Oeste y **polígono II**, cuyos lados miden 19.23m al Noroeste, 41.33m al Este, 18.51m al Suroeste y 30.18m y 8.49m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 22, S/D 2; dominio inscripto a los Tomo 53-I, Folio 741, Nº 14.573 (14/07/1917) y Tomo 52-P, Folio 64, Nº 714 (13/01/1917), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 78 y 77 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 90, S/D 447, S/P 991 (antiguo empadronamiento); dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 4.629, Nº 17.747 (01/05/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 447 A del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.

- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-P, Folio 63, Nº 860 (2º) (30/01/03), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 79 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 80 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9II.

- S/M, Gráfico 44, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (IVº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 4 del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

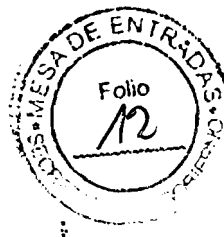
- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario; a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 24-A, Folio 255-V, Nº 4.823 (30/03/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 38 y 39 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7- Ludueña.

10.16. Calle Rodríguez, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono C**, cuyos lados miden 18.90m al Noreste, 257.61m al Este, 19.04m curvos al Sureste y 257.20m al Oeste; **polígono Y**, cuyos lados miden 9.24m curvos al Noreste, 29.52m al Este, 18.65m al Suroeste y 41.17m al Oeste; **polígono FF**, cuyos lados miden 19.61m al Noroeste, 42.31m al Este, 17.31m al Sur y 33.65m al Oeste y **polígono GG**, cuyos lados miden 17.26m al Norte,



Concejo Municipal de Rosario
 Dirección General de Despacho

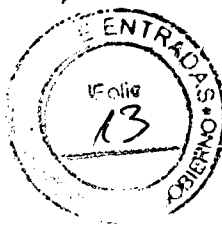


15.23m al Este, 18.10m al Suroeste y 19.14m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 22, S/D 2; dominio inscripto a los Tomo 53-I, Folio 741, Nº 14.573 (14/07/1917) y Tomo 52-P, Folio 64, Nº 714 (13/01/1917), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 78 y 77 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.
- S/M, Gráfico 90, S/D 447, S/P 991 (antiguo empadronamiento); dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 629, Nº 17.747 (01/05/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 447 A del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.
- S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991; dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 597, Nº 11.259 (26/07/1902), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 446 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.
- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-P, Folio 63, Nº 860 (2º) (30/01/1903), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 79 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.
- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 80 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.
- S/M, Gráfico 44, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (IVº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 4 del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.
- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.
- S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 24-A, Folio 255-V, Nº 4.823 (30/03/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 39 y 38 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7- Ludueña.

10.17. Calle Pueyrredón, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono D**, cuyos lados miden 18.92m al Noreste, 94.63m al Este, 18.66m al Suroeste y 105.45 al Oeste; **polígono P**, cuyos lados miden 27.68m al Noreste, 39.33m al Este, 20.96m curvos al Suroeste y 49.62m al Oeste; **polígono S**, cuyos lados miden 0.27m y 20.27m curvos al Noreste, 33.66m al Este, 21.29m al Suroeste y 33.11m al Oeste; **polígono DD**, cuyos lados miden 19.71m al Noroeste, 110.06m al Este, 18.39m al Suroeste y 105.33m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 22, S/D 2; dominio inscripto a los Tomo 53-I, Folio 741, Nº 14.573 (14/07/1917) y Tomo 52-P, Folio 64, Nº 714 (13/01/1917), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 78 y 77 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.
- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7, Folio 63, Nº 860 (1º) (30/01/03), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 76 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.
- S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991; dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 597, Nº 11.259 (26/07/1902), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 446 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

- S/M, Gráfico 42; dominio inscripto a los Tomo 9-P, Folio 271, Nº 5.892 (31/05/1904) y Tomo 78-A, Folio 624, Nº 31.290, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Títulos 80 y 80 A del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 44, S/D 1; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (IVº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 4 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 24-A, Folio 255-V, Nº 4.823 (30/03/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 39 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7-Ludueña.

10.18. Calle Aldana, identificada como Lote 2 en el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 155.478/07 y con el **polígono PP**, cuyos lados miden 15.85m al este, 11.52m curvos al Sureste y 5.15m al Oeste y afecta parte de los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 90, S/D 446, S/P 991; dominio inscripto al Tomo 5-I, Folio 597, Nº 11.259 (26/07/1902), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 446 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Ramal 1BI – Línea Principal.

- S/M, Gráfico 45, S/D 7; dominio inscripto al Tomo 983, Folio 64, Nº 302.433 (08/01/08), Tomo 983, Folio 65, Nº 302.434 (08/01/08) y Tomo 986, Folio 357, Nº 312.372 (08/02/08), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Servicio Público de la Vivienda.

10.19. Calle Santiago, identificada con los polígonos que se detallan a continuación: **polígono I**, cuyos lados miden 7.72 al Noreste, 7.57m al Suroeste y 4.24m al Oeste; **polígono J**, cuyos lados miden 18.56m al Noroeste, 21.09m al Este, 18.57m al Suroeste y 21.13m al Oeste y **polígono BB**, cuyos lados miden 24.46m curvos al Noreste, 59.60m al Este, 18.40m al Suroeste y 79.98m al Oeste y afectan respectivamente parte de los siguientes inmuebles empadronados en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 22, S/D 2; dominio inscripto a los Tomo 53-I, Folio 741, Nº 14.573 (14/07/1917) y Tomo 52-P, Folio 64, Nº 714 (13/01/1917), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 77 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-I, Folio 104, Nº 859 (2º) (30/01/1903), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 75 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

- S/M, Gráfico 44, S/D 2; dominio inscripto al Tomo 172-A, Folio 725, Nº 47.943 (Vº) (08/06/1949), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 3 (ex 10) del FF.CC. Gral. de Rosario a Mendoza y Puerto de San Lorenzo.

- S/M, Gráfico 91, S/D 38, S/P 992; dominio inscripto al Tomo 24-A, Folio 255-V, Nº 4.823 (30/03/1909), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 39 del FF.CC. Gral. M.Belgrano – Ramal G7-Ludueña.

10.20. Calle Alvear, identificada con el **polígono G**, cuyos lados miden 18.57m al Noroeste, 7.78m al Este, 18m al sur y 3.22m al Oeste y afecta parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- S/M, Gráfico 43, S/D 10; dominio inscripto al Tomo 7-I, Folio 104, Nº 859 (2º) (30/01/1903), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Esta-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



do Nacional Argentino – Título 75 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

10.21. Bv. Oroño, identificado con el **polígono F**, cuyos lados miden 43.98m al Noroeste, 30.08m al Este, 43.92m al Suroeste y 29.82m al Oeste y afecta el inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª:

- Manzana 101, Gráfico 13, S/D 0, S/P 991 de la Sección Catastral 4ª; dominio inscripto al Tomo 2-I, Folio 38, Nº 375, (16/01/1901), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre del Estado Nacional Argentino – Título 74 del FF.CC. Gral. B. Mitre – Vía Casilda de Estación Rosario Este a Córdoba – Ramal 9 II.

ART. 11º: Aféctanse al cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 1º de la presente, con destino a la regularización de viviendas, las siguientes fracciones de terrenos de dominio privado:

11.1. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, Manzana 71, Gráfico 7; designada como Manzana E del Plano Nº 46.419/40 siendo sus medidas: 11.31m al Noreste, 7.59m al Sur y 8.50m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto al Tomo 116, Folio 87, Nº 3.245 (16/01/1940), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Le Bas, Ricardo Wilson.

11.2. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, Manzana 110, Gráfico 3; indicado como lotes 1 y 11 de la Manzana C del Plano Nº 46.419/40; siendo sus medidas: 12.59m al Norte, 92.41m al Noreste, 111.30m al Sureste, 21.03m al Oeste, 34.64m al Norte y 76m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto a los Tomo 116, Folio 85-V, Nº 3.245 (16/01/1940), Tomo 69-I, Folio 431, Nº 13.061 (15/05/1923), Tomo 71-P, Folio 1.025, Nº 30.506 (19/09/1927) y Tomo 192-A, Folio 709, Nº 90.537 (21/09/1951), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Celaya, Miguel.

11.3. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, Manzana 112, Gráfico 1; siendo sus medidas: 5.35m al Norte, 1.73m al Este y 5.75m al Suroeste; cuyo dominio consta inscripto a los Tomo 132-A, Folio 503, Nº 31.640 (03/08/1943), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Lando, Francisco H..

11.4. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, S/M, Gráfico 43, S/D 1; indicado como "Hermanos Dapino" en el Plano Nº 23.756/59; cuyo dominio consta inscripto a los Tomo 30-I, Folio 1.339, Nº 83.2010 (23/07/1958), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Suc. Dapino, Manuel.

11.5. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, *Manzana 150, Gráfico 7*; indicado como Lote 4 de la Manzana F del Plano de Mensura, Amanzanamiento y Loteo Nº 69.027/72; cuyo dominio consta inscripto a los Tomo 307-C, Folio 1.587, Nº 103.276 (13/07/1987), Tomo, Folio, Nº 162.894 (16/10/1969), Tomo, Folio, Nº 264.559 (27/12/1989), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Tulino, Marta Nélica.

11.6. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, *Manzana 150, Gráfico 6*; indicado como Lote 5 de la Manzana F del Plano de Mensura, Amanzanamiento y Loteo Nº 69.027/72; siendo sus medidas: 20m al Norte, 10m al Este, 20m al Sur y 10m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto a los Tomo 307-C, Folio 1.587, Nº 103.276 (13/07/1987), Tomo, Folio, Nº 162.894 (16/10/1969), Tomo, Folio, Nº 264.559 (27/12/1989), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Tulino, Marta Nélica.

11.7. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, *Manzana 150, Gráfico 5*; indicado como Lote 6 de la Manzana F del Plano de Mensura, Amanzanamiento y Loteo Nº 69.027/72; siendo sus medidas: 20m al Norte, 15m al Este, 20m al Sur y 15m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto a los Tomo 307-C, Folio 1.587, Nº 103.276 (13/07/1987), Tomo, Folio, Nº 162.894 (16/10/1969), Tomo, Folio, Nº 264.559 (27/12/1989), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Tulino, Marta Nélica.

11.8. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, *Manzana 150, Gráfico 4*; indicado como Lote 7 de la Manzana F del Plano de Mensura, Amanzanamiento y Loteo Nº 69.027/72; siendo sus medidas: 10m al Norte, 25m al Este, 10m al Sur y 25m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto a los Tomo 307-C, Folio 1.587, Nº 103.276 (13/07/1987), Tomo, Folio, Nº 162.894



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

(16/10/1969), Tomo, Folio, Nº 264.559 (27/12/1989), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Tulino, Marta Nélide.

11.9. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, Manzana 150, Gráfico 3; indicado como Lote 8 de la Manzana F del Plano de Mensura, Amanzanamiento y Loteo Nº 69.027/72; dominio inscripto a los Tomo 307-C, Folio 1.587, Nº 103.276 (13/07/1987), Tomo, Folio, Nº 162.894 (16/10/1969), Tomo, Folio, Nº 264.559 (27/12/1989), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Tulino, Marta Nélide.

11.10. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, Manzana 169, Gráfico 1; indicado como Manzana D del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 71.467/72; siendo sus medidas: 13.73m al Norte, 15.25m al Suroeste y 6.65m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto al Tomo 328-A, Folio 538, Nº 129.833 (14/05/1970), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Marcel Inmobiliaria S.R.L..

11.11. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, Manzana 168, Gráfico 12; indicado como Lote 12 de la Manzana B del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 71.467/72 y en el Plano de Mensura Nº 121.511/86; siendo sus medidas: 40m al Norte, 0.20m al Este, 44.44m al Suroeste y 19.58m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto al Tomo 328-A, Folio 538, Nº 129.833 (14/05/1970), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Marcel Inmobiliaria S.R.L..

11.12. Inmueble empadronado en la Sección Catastral 12ª, Manzana 186, Gráfico 27; indicado como Manzana E del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 71.467/72; siendo sus medidas: 5.18m al Norte, 5.76m al Suroeste y 2.51 m al Oeste; cuyo dominio consta inscripto al Tomo 328-A, Folio 538, Nº 129.833 (14/05/1970), Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad Distrito Rosario, a nombre de Marcel Inmobiliaria S.R.L.

Art. 12º.- Solicítese a la Legislatura Provincial la sanción de la correspondiente Ley Provincial que declare de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de dominio privado descriptos en el Artículo 11º de la presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 39 inciso 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 13º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites conducentes a concretar las expropiaciones de aquellos inmuebles destinados a vivienda, indicados en el Artículo 11º de la presente, una vez sancionada la correspondiente ley de declaración de utilidad pública y expropiación.

Art. 14º.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro General Rosario para formalizar la inscripción directa de dominio de las superficies correspondientes a Trazados Públicos y Espacios Comunitarios, indicadas en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º.-

Art. 15º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, tendientes a gestionar el cruce a nivel sobre la traza de calle Pueyrredón.

Art. 16º.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de efectuar las gestiones ante los organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y Privados que corresponda, tendientes a cumplimentar con la prestación de todos los servicios de infraestructura necesarios e indispensables para la superación de las condiciones de habitabilidad, en el marco de las obligaciones establecidas en el Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat" - Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina Nº 1307/OC-AR, Anexos y Reglamento Operativo, aprobado por Ordenanza Nº 7.283/00, la cual en su Artículo 3º establece que la reglamentación ahí dispuesta prevalecerá en su aplicación específica sobre la normativa vigente.

Art. 17º.- Las afectaciones derivadas al proyecto vial descripto en el Artículo 3º quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de Dominio Público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 18º.- Los Planos adjuntos a la presente Ordenanza forman parte indisoluble de ésta, siendo copias de los obrantes a fs. 97, 98 y 99 del Expte. Nº 7.574-S-06.-



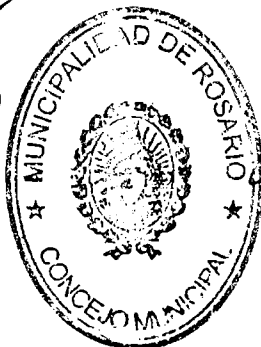
Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 19º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 1 de Noviembre de 2012.

CM
REALIZÓ
Vº Bº

Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

RECIBIDO
27 NOV 2012
SECRETARIA DE FUNDAMENTO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

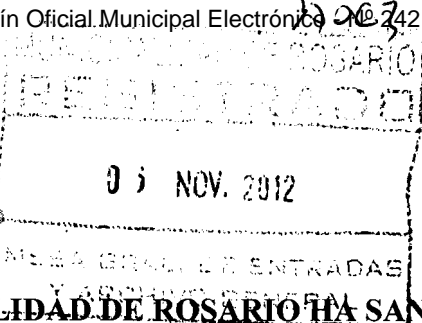
Rosario, **04 DIC 2012**

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Eduardo A. González
Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Mónica Fein
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 198.418-I-2012 C.M. y 7.574-S-2006 D.E.



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.989)**

Artículo 1°.- “Modifica el Art. 18° de la Ordenanza 8263/2008 “Comisión de Estudio y Seguimiento del Programa Municipal de Construcción de Viviendas para las Familias de Ingresos Medios”, en lo referente a su integración; quedando redactado de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Concejo Municipal de Rosario.
- Un (1) representante de la Facultad de Arquitectura de la U.N.R.
- Un (1) representante de la Facultad de Ingeniería de la U.N.R.
- Un (1) representante de la Facultad de Cs. Económicas y Estadísticas de la U.N.R.
- Dos (2) representantes del Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario.
- Dos (2) representantes de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo: uno (1) por la Delegación Rosario y uno (1) por la Delegación Provincial.
- Un (1) representante del Banco Municipal de Rosario.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2012.-

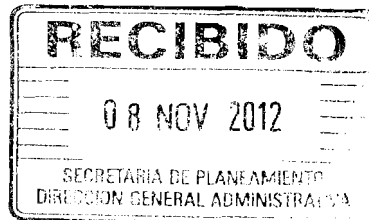


Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Rosario, 17 DIC 2012

Cjal. Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

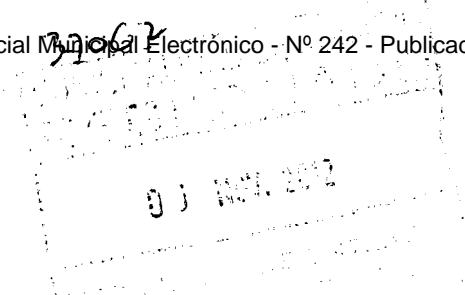


Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.989/12; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO BARESE
Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 200.423-P-2012 C.M.-



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.991)

CONCEJO MUNICIPAL:

La Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los/las Concejales/las Rodrigo López Molina, Daniela León, Osvaldo Miatello y Alejandro Rossello, que expresa:

“VISTO: La necesidad de crear un marco regulatorio respecto de los servicios vinculados a la instalación de alarmas dado el desarrollo permanente del sector en el actual contexto de inseguridad creciente y;

CONSIDERANDO: Que, un importante número de ciudadanos de Rosario han recurrido a la contratación o instalación de diferentes servicios de vigilancia, monitoreo y alarmas, con el objeto de reducir la posibilidad de ser víctimas de un hecho delictivo en sus viviendas o comercios.

Que, lo expuesto precedentemente acarrea que instaladores particulares o personal dependiente de empresas que proveen tal servicio, ingresen a los domicilios sin que exista un plexo normativo que brinde garantías, teniendo en cuenta que los prestadores acceden de manera directa a datos muy precisos respecto de las medidas de seguridad de los inmuebles donde han trabajado.

Que, en este sentido, es nuestra responsabilidad como ediles tomar parte en el tema y proteger a quienes deciden adoptar este tipo de medidas vinculadas a la seguridad.

Que, la presente iniciativa propone la creación de un Registro Municipal de Técnicos Instaladores de Sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alarma Electrónica, a efectos de que todas aquellas personas que lleven a cabo tales labores, ya sea de manera particular o en relación de dependencia, formen parte de una base donde consten sus antecedentes y datos personales.

Que, asimismo, se incorpora la obligatoriedad de exhibir una credencial identificatoria y habilitante que otorgará la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana –constituida como autoridad de aplicación- a quienes cumplan con todos los requisitos de la Ordenanza que hoy se pone a consideración.

Que, estará a disposición de la ciudadanía este listado donde se podrán constatar la correcta habilitación de los instaladores de los elementos de seguridad que trata la presente norma.

Que, las exigencias no sólo son de índole personal sino también en cuestiones inherentes a la formación técnica necesaria para la provisión de los servicios mencionados con anterioridad.

Que, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 2.854), y, en nuestra Provincia, la Ciudad de Santa Fe (Ordenanza 11.762), han aprobado normas similares a efectos de regular toda la actividad vinculada a sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma.

Que, a nivel provincial también han sido presentadas iniciativas parlamentarias con el objeto de subsanar este vacío legal.

Que, el presente proyecto no pone en dudas la idoneidad y honestidad de los empresarios del rubro ni de sus empleados, así como tampoco de los instaladores particulares, por el contrario consideramos que la actividad se potenciará si otorgamos un marco normativo que provea de confianza a la ciudadanía al momento de contratarlos.

Por lo expuesto, esta Comisión somete para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Registro Único de Técnicos Instaladores de Sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alarma Electrónica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, la cual se constituirá como autoridad de aplicación.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 2º.- A los efectos de la presente norma se entiende por Técnicos Instaladores a las personas físicas o jurídicas encargadas de realizar el tendido de cables y/o fibras ópticas para la instalación de cámaras (CCTV), dispositivos satelitales para localización y dispositivos de detección de movimientos y apertura de puertas y ventanas, y todo otro elemento que se comercialice para cumplir funciones similares a las mencionadas.

Art. 3º.- Los Técnicos Instaladores definidos en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, que presten servicios en el ámbito de la Ciudad de Rosario, tendrán la obligación de inscribirse en el Registro Único de Técnicos Instaladores de Sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alarma Electrónica, cualquiera fuere su domicilio real y legal.

Art. 4º.- Las personas físicas que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 2º de la presente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b) Ser ciudadano argentino, o extranjero con dos (2) años de residencia permanente en el país.
- c) Poseer certificado de capacitación técnico habilitante correspondiente a la actividad, otorgado por establecimiento público o privado incorporado a la enseñanza oficial, de acuerdo a los estándares reconocidos por los organismos técnicos pertinentes, que la autoridad de aplicación determine.
- d) Acreditar identidad y denunciar domicilio real y legal, debiendo comunicar cualquier modificación dentro de los diez (10) días de producida la misma.
- e) Presentar el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Art. 5º.- Las personas jurídicas que brinden servicios de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica, deben contar con técnicos inscriptos en el registro creado por la presente Ordenanza, los cuales son los únicos autorizados para la instalación de dichos servicios.

Art. 6º.- Los prestadores constituidos como personas jurídicas que desarrollen la actividad descripta en el Artículo 2º deben, como condición para su habilitación, tramitar la inscripción ante la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Todo personal que se desempeñe en el ámbito de la empresa deberán acreditar los requisitos dispuestos en los incisos a), b), d), e) del Artículo 4º de la presente norma.
- b) No registrar antecedentes como infractor en los organismos administrativos del Trabajo, Previsionales y de la Seguridad Social.

Art. 7º.- Toda persona física o personal en relación de dependencia que preste los servicios sobre los cuales rige la presente Ordenanza, que haya cumplimentado los requisitos exigidos ante la autoridad de aplicación, recibirá una credencial que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Tipo y número de Documento de Identidad.
- c) Fotografía.
- d) Número de Credencial.
- e) Nombre de la empresa a la que pertenece.
- f) Firma y aclaración del funcionario competente.
- g) Fecha de otorgamiento y plazo de vigencia.

La credencial deberá ser exhibida obligatoriamente en la indumentaria de forma visible y permanente durante el tiempo que dura la prestación de los servicios.

Art. 8º.- El personal dependiente que cese en las funciones descriptas en el Artículo 2º de la presente norma deberá devolver la credencial a su empleador, el cual deberá comunicar tal novedad y reintegrar dicha credencial a la autoridad de aplicación en un plazo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el suceso. Asimismo, las personas físicas que brinden los servicios de manera independiente tendrán análoga obligación ante la autoridad de aplicación.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 9º.- Queda prohibida la divulgación de la información obtenida con motivo de la realización de los servicios a que hace referencia el Artículo 2º por parte de los prestadores y del personal dependiente.

Art. 10º.- La autoridad de aplicación establecerá el régimen de sanciones y penalidades para todos aquellos prestadores que no den cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe mantener actualizado, a disposición de la ciudadanía, y publicado en su página web, el listado de prestadores y personal dependiente inscripto y habilitado.

Art. 12º.- Disposición Transitoria. Los prestadores que actualmente brindan los servicios que se regulan en la presente Ordenanza, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su entrada en vigencia, para adecuarse a los términos de la misma.

Art. 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo la reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.

Art. 14º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2012.

56
esd
7

Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 199989-P-2012 CM.

Expte. Nº 37062-C-2012

Fs. 4

Ordenanza Nº 8991

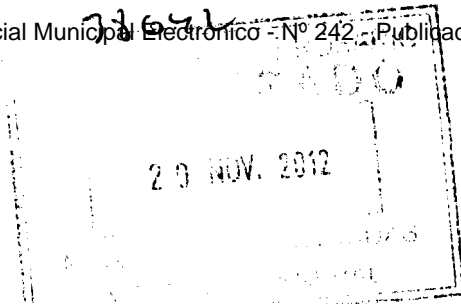
ju

//sario, 20 de noviembre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.993)**

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 46/12 S.P enviado por el Departamento Ejecutivo con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Punto 4.6.1.1. "Normas para el Cálculo de las Estructuras" correspondiente a la Sección 4° del Reglamento de Edificación en la ciudad de Rosario, Punto 4.6.1. "Generalidades sobre Estructuras en Elevación"; Todo ello evaluado por el Programa de Actualización Normativa.

Considerando: Que, la sanción de la Resolución Nacional N° 247/2012, mediante la cual se aprueban los reglamentos desarrollados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles.

Que, en el Artículo 2° de la Resolución Nacional N° 247/2012, se invita a las Provincias y a sus respectivos Municipios a adherir a la misma, y a actualizar sus reglamentos técnicos poniendo en vigencia en sus jurisdicciones, tanto para sus obras públicas como para sus obras particulares, la reglamentación CIRSOC e INPRES-CIRSOC.

Que, la adecuación de los reglamentos locales debe compatibilizarse con la puesta en vigencia de la reglamentación aprobada por Resolución Nacional.

Por lo expuesto esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

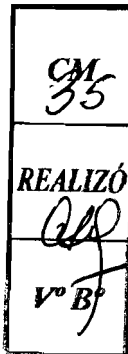
Artículo 1°.- Modifícase el Punto 4.6.1.1. "Normas para el Cálculo de las Estructuras" correspondiente a la Sección 4ª del "Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario", Punto 4.6.1 "Generalidades sobre Estructuras en Elevación"; el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.6.1.1. Normas para el Cálculo de las Estructuras.

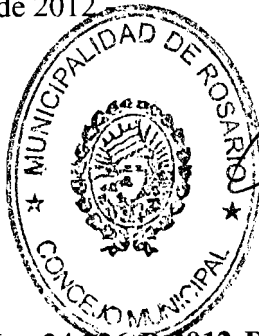
Para las tareas de proyecto, construcción, reparación y demolición de estructuras, cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución, tanto en obra pública como privada, se utilizarán los reglamentos desarrollados por el Centro de Investigaciones de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC), y en lo pertinente en conjunto con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), que como ANEXOS I al XVII forman parte integrante de la Resolución Nacional N° 247/2012, según Boletín Oficial N° 32.431, de fecha 4 de julio de 2012.

Art. 2°.- La modificación propiciada en al Artículo 1° entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2013.

Art 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 08 de Noviembre de 2012

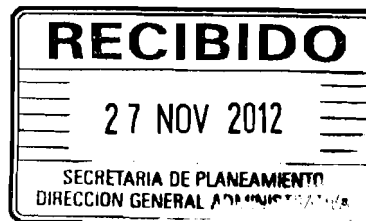


Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



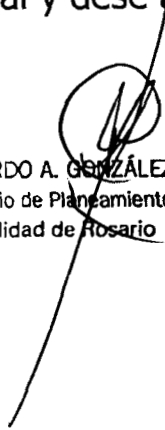
Miguel Zamarrino
Cjal. Miguel Zamarrino
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 199.950-I-2012-C.M. y 34.326-P-2012-D.E.

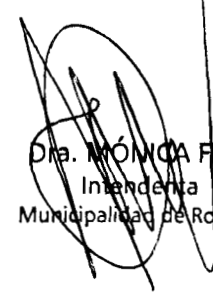


//sario, 04 DIC 2012

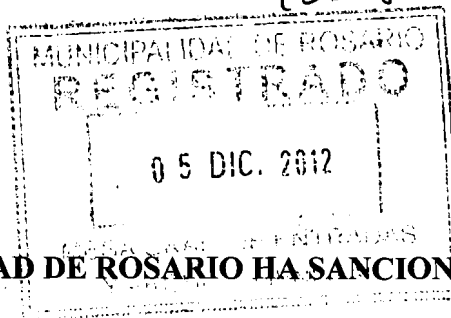
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dña. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.002)**

Artículo 1º.- Establécese, los sentidos de circulación de las calles que se indican a continuación:

- CHASSAING** desde José Colombres hasta Sánchez de Loria
- MICHELETTI** desde JM. Zuviria hasta Donado
- MICHELETTI** desde José Colombres hasta González del Solar
- J. M. ZUVIRIA** desde Chassaing hasta Micheletti
- JOSE COLOMBRES** desde Chassaing hasta Micheletti
- SANCHEZ DE LORIA** desde Comenius hasta Micheletti
- MUNIAGURRIA** desde Micheletti hasta Comenius
- GONZALEZ DEL SOLAR** desde Comenius hasta Eva Perón
- AMBROSETTI** desde Eva Perón hasta Comenius

- ESTE-OESTE**
- OESTE-ESTE**
- ESTE-OESTE**
- SUR-NORTE**
- SUR-NORTE**
- NORTE-SUR**
- SUR-NORTE**
- NORTE-SUR**
- SUR-NORTE**

Art. 2º.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2012.

CM 5
REALIZÓ <i>[Signature]</i>
Vº Bº <i>[Signature]</i>

[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 197225-I-2012 CM.

fel

Expte. N° 40618-C-2012

Fs. 2

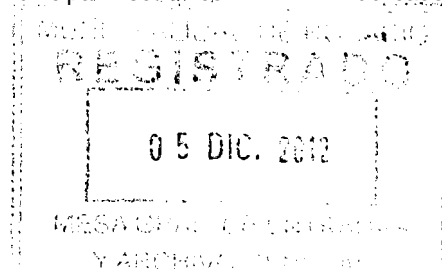
Ordenanza N° 9002

Rosario, 19 de Diciembre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.003)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Fernanda Gigliani y el Concejal Héctor Cavallero, en el cual establecen la instalación de Baldosas Recordatorias de militantes muertos o desaparecidos en los periodos de dictadura militar ocurridos en nuestro país.

Visto: La propuesta efectuada por vecinos de Rosario en el sentido de realizar instalaciones que, mediante marcaciones urbanas recuerden a todos aquellos luchadores sociales que dieron su vida en procura de una sociedad mejor y fueron víctimas del terrorismo de Estado en nuestra ciudad.

Y Considerando: Que elementos de ese tipo ya existen en nuestro país y en el exterior, realizados además, por similares motivos.

Que se debe considerar a las marcaciones urbanas como elementos abiertos a la interpretación, expresados en placas, baldosas, marcas, etc., realizados en distintas ocasiones por distintos colectivos del país y el exterior a fin de hacer visible ante la sociedad los dispositivos de exterminio implementados por el Terrorismo de Estado y recordar a luchadores víctima de estos hechos.

Que estos elementos actúan como espacios de elaboración de un duelo inconcluso generado por la desaparición forzada y contribuyen a la exteriorización del dolor trascendiendo de lo personal a lo social, permitiendo recuperar la dimensión humana y social del detenido-desaparecido.

Que, se puede decir que desde los primeros actos de acción colectiva como fueron los reclamos de “aparición con vida” y “juicio y castigo a los culpables”, los organismos de derechos humanos y la sociedad que rechazó el Terrorismo de Estado, encontraron formas de referir a la figura del desaparecido y representar su ausencia, que se ven hoy completados y reforzados mediante estas instalaciones.

Que apelando a esta práctica, se denunciaron y señalaron dispositivos de la represión como ex centros clandestinos de detención, cuarteles militares, comisarías y otras dependencias como forma de aporte a la memoria colectiva de la sociedad.

Que de las acciones primarias de organización de la denuncia se logró pasar a nuevas instancias históricas incorporando actores políticos y sociales que ampliaron esa inicial significación de las consecuencias del golpe de Estado de 1976, creando a la vez nuevas formas de recuperar la identidad de los desaparecidos y de señalar los sitios de memoria.

Que tal como se puede leer en el Diccionario de la Real Academia Española “*Señalar: poner o estampar señal en una cosa para darla a conocer o distinguirla de otra, o para acordarse después de algo. Llamar la atención hacia alguien o algo, designándolo con la mano o de otro modo*”.

Que desde la recuperación de la democracia se produjeron avances y retrocesos en el terreno de políticas públicas de derechos humanos en cuyo marco se inscriben el Juicio a las Juntas, instrucciones a los fiscales, Punto Final, Obediencia Debida, indultos.

Que desde esos momentos se iniciaron diversas acciones desde grupos y organismos de derechos humanos y familiares a los fines de señalización y conservación de los ex centros clandestinos de detención bajo distintos dispositivos jurídicos y administrativos, para recuperarlos como Sitios de Memoria.

Que desde hace ya más de quince años, organizaciones sociales y colectivos artísticos confluyen en marcaciones materiales e intervenciones urbanas sobre aquellos hechos y señalando los lugares en donde se secuestraron personas, o en recordación de luchadores sociales desaparecidos o muertos por el terrorismo de Estado.

Que en ese mismo sentido existen organizaciones sociales como Barrios por la Memoria en Buenos Aires, que impulsaron la colocación de baldosas en lugares donde vivie-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



ron, trabajaron o estudiaron los desaparecidos y colectivos artísticos como CAPATACO, Doma, Etcétera y el Grupo de Arte Callejero.

Que en momentos en que se luchaba contra la vigencia de las leyes de impunidad se imponía sostener el reclamo de justicia y mantenerlo en la agenda social realizando manifestaciones de alto impacto mediático que garantizaran la visibilidad se implementaron estas prácticas siendo luego sostenidas por diferentes colectivos e incluso lograron multiplicarse tanto en nuestro país como en el exterior.

Que desde 1996 los grupos barriales que conforman Barrios por la Memoria y la Identidad en la ciudad de Buenos Aires, dieron inicio a una investigación sobre los desaparecidos de los barrios de San Telmo, La Boca y Barracas, para luego, extender la búsqueda a toda la ciudad y con posterioridad se amplió a algunas provincias plasmando los resultados en la implementación de las denominadas Baldosas por la Memoria.

Que la práctica cotidiana ha demostrado cómo mediante esas acciones, se logró desplazar al desaparecido del lugar de víctima en el que se lo había encasillado durante los primeros años del retorno de la democracia, en donde se imponía la “teoría de los dos demonios” y se le restituyeron su rol de sujeto político y militante popular.

Que ya se ha comprobado sobradamente “a lo largo de nuestra historia, que quienes perdieron la vida por su compromiso con la lucha por un mundo mejor fueron sistemáticamente negados. Los detenidos-desaparecidos sufrieron todas las negaciones posibles. Los negaron cuando los secuestraban. Negaron su condición humana cuando los demonizaban. Negaron sus cuerpos cuando los asesinaron. Negaron su inserción social, su pertenencia, su militancia y su identidad ideológica”, tal como lo señalan los integrantes de Encuentro de Barrios por la Memoria.

Que con el tiempo, también en el exterior se extendió esta práctica tal como sucedió en Santiago de Chile, por ejemplo con la marcación y señalización del ex centro clandestino de detención Londres 38, ubicado en pleno centro de Santiago de Chile.

Que en esta ocasión además, esta señalización formó parte de un proyecto elaborado por un equipo profesional integrado por arquitectos de la Universidad de Chile, guiado por las convicciones y principios de los distintos grupos que participaron de la recuperación del predio, con la colocación sobre el adoquinado de la calle Londres, de 94 placas con el nombre, apellido, edad y organización política en la que militaba cada uno de los desaparecidos de ese centro clandestino que funcionó entre 1974 y 1975 en la capital chilena.

Que es valioso el testimonio de quienes participaron en este proyecto en donde expresan que “las placas buscan rescatar de la negación y el ocultamiento de los nombres, la identidad social y política de quienes fueron víctimas de esa represión a causa, justamente, de esa identidad”.

Que esta idea arranca con los denominados “stolpersteine” (piedras con las que uno tropieza) creados por el artista Gunther Demnig, que consisten en bloques de cemento con placas de latón donde están escritos los nombres de víctimas del nazismo deportados a los campos de concentración (judíos, homosexuales, gitanos, testigos de Jehová, integrantes de la Resistencia, comunistas, disidentes en general) que se comenzaron colocando en la ciudad de Colonia para luego extenderse a más de 400 ciudades alemanas y a varias ciudades de Austria, Holanda, Italia y Hungría.

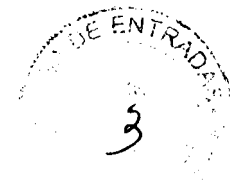
Que existen programas nacionales que promueven este tipo de acciones en procura de proteger la memoria y recordar a las víctimas del terrorismo de Estado.

Que por otra parte, diferentes organismos defensores de los derechos humanos se hallan abocados a propuestas similares en este sentido, demarcando espacios de importancia sobre el tema a modo de recordatorio y homenaje.

Que este tipo de acciones sirven para mantener o recuperar en algunos casos la memoria de los pueblos y aportan a evitar la reaparición de nuevas dictaduras.

Es por todo lo precedentemente expuesto que esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA



Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la confección e instalación de baldosas recordatorias donde se inscriban los nombres de todos los militantes sociales muertos o desaparecidos en nuestra ciudad durante los períodos de dictadura militar ocurridos en nuestro país.

Art. 2º.- A los fines de hacer efectiva la presente Ordenanza, establécese como primer lugar a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, al sector ubicado alrededor de la pirámide sita en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad, lugar en donde se realizan las habituales rondas de Madres de Plaza 25 de Mayo, en donde se inscribirán la totalidad de los nombres de desaparecidos y secuestrados víctimas del terrorismo de Estado.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá implementar la realización de las mencionadas baldosas colocando en ellas los nombres de los militantes sociales que integren la lista que a tal fin deberá confeccionar la Comisión de Derechos Humanos de este Concejo Municipal junto con los organismos de Derechos Humanos que trabajan en esa temática.

Art. 4º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberá implementarse un listado de lugares y espacios a evaluar por medio del acuerdo entre la Comisión de Derechos Humanos de este Concejo, las autoridades municipales y los representantes de organismos defensores de los derechos humanos a los fines de implementar acciones similares en espacios en donde se hubieren registrado centros clandestinos de detención, casas en donde se secuestraran militantes sociales o sitios en donde se registraran acciones violatorias de los derechos humanos por parte de la represión estatal dentro de la ciudad y se consideren importante exponer a la ciudadanía.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

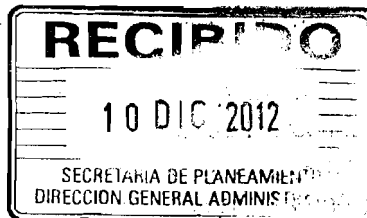
Sala de Sesiones, 22 de Noviembre de 2012.

SM
32
REALIZÓ
Vº Bº

Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarrin
Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 19 DIC 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. EDUARDO ALONZALEZ
Arq. EDUARDO ALONZALEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 197.074-P-2012 C.M.-